

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
FACULTAT DE FILOLOGIA, TRADUCCIÓ I COMUNICACIÓ
Departamento de Filología Española



**LAS COLOCACIONES EN EL ESPAÑOL JURÍDICO Y SU
TRATAMIENTO EN EL AULA DE ESPAÑOL PARA
EXTRANJEROS**

Tesis doctoral

Programa de Doctorado:
Estudios Hispánicos Avanzados

Presentada por:
Eva María Bastidas García

Directores:
Dr. José Ramón Gómez Molina
Dra. María Begoña Gómez Devís

Valencia, 2016

A todos los que me han enseñado y me han transmitido sus ganas de aprender y, sobre todo, a mi padre.

Al director de esta Tesis Dr. José Ramón Gómez, catedrático de Lengua Española en la Universitat de València, por sus oportunas indicaciones sobre Lingüística aplicada y Didáctica junto con la búsqueda de una explicación rigurosa, y por ofrecerme su conocimiento, sus ejemplos y sus reflexiones. Por ser una guía en la búsqueda y en la comunicación del conocimiento.

A Jesús, mi maestro zen, por su apoyo, su confianza y su paciencia. Por actuar los sábados como *cooperador necesario* en la búsqueda de libros y artículos y escuchar decenas de versiones sobre las colocaciones. Por alentarme y creer firmemente que algún día acabaría la tesis.

A Rubén, por introducirme con su infinita paciencia en el mundo de las tablas Access y no sorprenderse nunca de mi *falta de conocimiento necesario* ni de mi *notoria temeridad*. Por ser mi apoyo informático y *resolver definitivamente* y con *eficacia ejecutiva* todos mis problemas. Y por su regalo en forma de buscador.

A mi familia, por recordarme con reuniones, encuentros y comidas que existe un mundo más allá de las *acciones hereditarias*, las *sentencias absolutorias*, las *particiones de bienes* y la *interposición de recursos*.

A Leo, porque durante muchos años ha compartido conmigo sus clases de *Derecho Civil*, sus *juicios de faltas*, sus *juicios penales* y hasta las *razones de ciencia* y, sobre todo, por su apoyo incondicional. Ahora también nos unen las colocaciones.

A Guillermo por ser la *prueba testimonial* de que las *sentencias se dictan*, los *procedimientos se abren* y de que las *sentencias de conformidad* pertenecen al *Derecho Penal*.

A Laura y Elisa, mi club de lectura, mi peña ciclista, por preguntar, por interesarse y hasta ofrecerse a cazar esas palabras que van con otras palabras.

Al profesor Laurence Anthony, porque sin su generosidad en forma de *software libre* nunca habría detectado tantas colocaciones. A los creadores de Ardora y todos los que ponen en circulación el *software libre* y hacen posible la transmisión abierta del conocimiento.

ÍNDICE	Página
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO EPISTEMOLÓGICO	15
2.1 Las lenguas de especialidad.....	16
2.2 El español jurídico	18
2.2.1 Características gramaticales	20
2.2.2 Características léxico-semánticas	25
2.2.3 Características discursivas.....	31
2.3 Las colocaciones: concepto y taxonomía.....	37
2.3.1 Perspectiva estadística: Firth y la escuela contextualista británica	38
2.3.2 Perspectiva semántica.....	40
2.3.3 Las colocaciones en la Filología española.....	45
2.3.4 Las colocaciones en las lenguas de especialidad.....	58
2.3.5 Caracterización frente a otras unidades léxicas.....	67
2.3.6 Propuesta de definición	85
2.3.7 Taxonomías	89
2.4 Lingüística Aplicada	94
2.4.1 Español para fines específicos.....	95
2.4.2 Aspectos psicolingüísticos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las lenguas de especialidad	99
2.4.3 Desarrollo de la competencia léxico-semántica del español jurídico.....	123
2.4.4 Didáctica de las colocaciones	126
2.4.5 Enfoques metodológicos y técnicas para la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones	144
III. METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	175
3.1 Obtención del corpus	176
3.2 Diseño de la base de datos	182
3.3 Clasificación estructural de las colocaciones.....	192
3.3.1 Colocaciones <i>sustantivo+adjetivo</i> (Sust+adj)	197
3.3.2 Colocaciones <i>verbo+ adverbio</i> (Verbo+adv).....	243
3.3.3 Colocaciones <i>adverbio+adjetivo</i> (Adv+adj).....	250
3.3.4 Colocaciones <i>verbo+adjetivo</i> (Verbo+adj).....	253
3.3.5 Colocaciones <i>sustantivo+preposición+sustantivo</i> (Sust+prep+sust)	255
3.3.6 Colocaciones <i>sustantivo+verbo</i>	279

3.3.7	Elementos comunes a las colocaciones <i>sustantivo+verbo</i>	333
3.3.8	Colocaciones <i>verbo+preposición+sustantivo</i> (Verbo+prep+sust)	365
3.4	Estudio cuantitativo	368
IV RESULTADOS. APLICACIONES		371
4.1	Aplicación lingüística: diseño de un buscador de colocaciones y elaboración de fichas de colocaciones para el español jurídico.....	372
4.1.1	Diccionarios combinatorios de especialidad	373
4.1.2	Fichas de colocaciones para el español jurídico y buscador de colocaciones	384
4.2	Aplicación didáctica: diseño de actividades para el aula de español jurídico	393
V. CONCLUSIONES FINALES		455
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		463
VII. ANEXOS		515
7.1	ANEXO I: Fichas de colocaciones	516
7.2	ANEXO II: Actividades de aprendizaje autónomo en línea.....	522

ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

cap. : capítulo.

DAFA: *Dictionnaire d'Apprentissage du Français des Affaires.*

DICE: *Diccionario de colocaciones del español.*

DiCoEnviro: *Dictionnaire fondamental de l'environnement.*

DiCoInfo: *Dictionnaire fondamental de l'informatique et de l'Internet.*

DRAE: Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua.

EFA: Español para fines académicos.

EFE: Español para fines específicos.

EFG: Español para fines generales.

EFP: Español para fines profesionales.

ELE: Español como lengua extranjera.

EPA: Español profesional y académico.

GRELEP: Grupo de investigación lexicográfica pedagógica.

MCER: Marco común europeo de referencia para las lenguas.

TIC: Tecnologías de la información y de la comunicación.

I. INTRODUCCIÓN

One of the meanings of 'night' is its collocability with 'dark', and or 'dark', of course, collocation with 'night'.

(Firth, 1957: 196)

Si bien en los últimos años han aparecido varias publicaciones que tratan el concepto de colocación y proponen una serie de aplicaciones didácticas para la clase de español como lengua extranjera (ELE), son escasos los trabajos que desarrollan dicha cuestión en la enseñanza-aprendizaje del español con fines específicos (EFE) y profesionales (EFP)¹. Por ello, nuestro propósito es aprovechar todas las aportaciones de diversos autores en el desarrollo de la competencia léxica del español con fines generales y con fines específicos para diseñar el tratamiento de las colocaciones en el aula de español jurídico para extranjeros. Además, aunque dicho tratamiento esté principalmente orientado a este tipo de alumnado extranjero, también pueden beneficiarse de ella estudiantes de Derecho u otros profesionales como traductores.

Desde la enseñanza del español como lengua extranjera son varias las propuestas que nos orientan en esta nueva andadura; entre ellas: Álvarez Cavanillas y Chacón Beltrán (2003), quienes utilizan la técnica del mapa mental como propuesta didáctica en la enseñanza de colocaciones; por su parte, Higuera (2004, 2006) propone una secuenciación didáctica y varios principios para la enseñanza de colocaciones; también Barrios Rodríguez (2005) desarrolla un programa multimedia basado en la teoría Sentido-Texto y utiliza las funciones léxicas en el proyecto CALLEX-ESP; por último, Ferrando Aramo (2009) propone diversas actividades mediante la combinación del enfoque por tareas y el aprendizaje cooperativo. Asimismo, son varios los autores que, desde un punto de vista más práctico, han diseñado actividades comunicativas para el aprendizaje de las colocaciones en ELE: Barbasán (2012), Errazkin y Olano (2012), March (2012) y Pontrandolfo (2012), entre otros.

Pero mientras en el ámbito anglosajón, los materiales para la enseñanza-aprendizaje del inglés tratan de forma explícita las colocaciones tanto en el estudio del inglés lengua extranjera como en materiales recientes para la enseñanza del inglés con fines específicos (profesional y académico), en el caso del español como lengua de especialidad ese tratamiento ha quedado en un segundo plano, excepto en el ámbito del español de los negocios, donde han aparecido trabajos como los de González Grueso (2006).

Tampoco ha sido frecuente el estudio de las colocaciones desde la Terminología. Generalmente se ha concedido mayor importancia a las palabras simples y en los

¹ Consideramos EFP como una de las líneas u orientaciones de EFE.

diccionarios especializados se han incluido, sobre todo, términos de categoría nominal. No obstante, como señalan Cabré y Vidal (2004), el conocimiento especializado se puede vehicular a través de unidades terminológicas nominales y también por medio de otras categorías o combinaciones de unidades. De hecho, estas autoras indican que las nuevas tendencias en los estudios terminológicos apuntan en este sentido, de modo que se están introduciendo términos y unidades mayores no solo en las descripciones teóricas sino también en las aplicaciones.

Es evidente que los estudiantes de lenguas extranjeras y los estudiantes de lenguas de especialidad encuentran múltiples dificultades en el uso de las colocaciones, especialmente en la producción, cuestión ya apuntada por Hausmann (1979: 192) al señalar que las colocaciones son un problema en la producción de textos y no en la comprensión de estos. Hecho que corrobora nuestra experiencia personal como estudiantes de Derecho, ya que seleccionábamos personalmente colocaciones para después apuntarlas en los márgenes y así memorizarlas.

En un estudio contrastivo de fraseología español-alemán, Tabares Plasencia y Pérez Vigaray (2007: 571) señalan que debido a la caracterización del lenguaje jurídico, este no está constituido únicamente por términos, sino por cadenas sintácticas que se repiten. Por su parte, los estudiantes son conscientes de la importancia y necesidad que supone usar adecuadamente estas combinaciones de palabras; incluso para un estudiante nativo, el lenguaje jurídico debe ser aprendido en bloques terminológicos, pues de nada sirve saber que el término adecuado es *recurso* si no se memoriza su combinación: *los recursos se interponen* y no *los recursos se ponen*, por ejemplo. Conocer la combinación adecuada de determinadas palabras —base y colocativo— requiere descubrirlas en los textos de especialidad, ya sean orales o escritos, y en diversos géneros discursivos, y posteriormente practicarlas. También nuestra experiencia como profesora de español, sea lengua primera o lengua extranjera, confirma las dificultades que plantea el conocimiento explícito de las colocaciones. Trabajos como el de Calderón Campos (1994: 75-76) ponen de manifiesto no solo que los diccionarios monolingües de español descuidan el tratamiento de las colocaciones, sino también que en el análisis de errores de aprendientes de español, estos a menudo cometen errores en la producción de textos al no seleccionar el colocativo adecuado para una base y muestra varios ejemplos de ello, tales como *hacer una decisión* o *poner atención*.

Estas breves anotaciones, junto con el interés actual prestado al lexicón mental (articulación, interconexión y estructura) y las perspectivas tan provechosas que abren las herramientas computacionales justifican trabajos de investigación como el nuestro sobre el tratamiento —teoría y praxis— de las colocaciones en las lenguas de especialidad. Nuestro trabajo desarrolla un tratamiento específico sobre la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones en el español jurídico, en concreto en la rama del Derecho Civil y Penal, en tres fases: detectar, clasificar y usar adecuadamente las colocaciones. Para ello partimos de un corpus especializado que nos permitirá reconocer y catalogar distintos tipos de colocaciones y que contribuirá a la elaboración de recursos didácticos no solo para los aprendices de español como lengua de especialidad (propósitos específicos y profesionales) sino también para diseñar recursos orientados a mediadores lingüísticos.

Justificada nuestra aportación, formulamos como objetivos específicos del trabajo los siguientes:

- Presentar los rasgos esenciales y características del español jurídico.
- Revisar el concepto de colocación desde diferentes perspectivas a fin de establecer una definición que resulte adecuada para la detección de colocaciones en lenguas de especialidad y, en concreto, en el español jurídico.
- Descubrir colocaciones típicas en el lenguaje jurídico del Derecho Penal y Civil español.
- Clasificar los diferentes tipos de colocaciones obtenidas en el corpus atendiendo a su estructura.
- Diseñar dos tipos de aplicaciones y herramientas computacionales: una lingüística, basada en la elaboración de un buscador de colocaciones y de fichas de colocaciones, y otra didáctica, que mostrará un conjunto de actividades comunicativas en el aula de español jurídico para extranjeros (niveles B2, C1 y C2 del MCER)².

Nuestro trabajo parte de tres supuestos básicos:

- a) las colocaciones son marcas lingüísticas presentes en el Derecho Civil y Penal, de modo que esperamos localizar una gran variedad de ellas en nuestro corpus;

² Consejo de Europa (2002): *Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación* (MCER) <http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco>.

- b) consideramos plausible una clasificación lingüística del español jurídico similar a la utilizada en el español general; y
- c) dicho proceso de categorización repercutirá positivamente en la adquisición y uso de las colocaciones.

Por último, la estructura organizativa de nuestro trabajo aborda de forma combinada dos aspectos con una finalidad claramente didáctica; de un lado, la detección y clasificación de las colocaciones en la rama del Derecho Civil y Penal, y de otro, la aplicación de diversas técnicas que faciliten el uso adecuado de las colocaciones tanto en un ámbito general, las lenguas de especialidad, como específico, el español jurídico. Para ello, tras esta Introducción, en la que justificamos la necesidad de nuestra investigación y explicitamos los objetivos de la misma, se desarrollan tres grandes bloques: el marco epistemológico, la metodología de trabajo y una serie de aplicaciones junto con los resultados. A continuación se exponen las conclusiones finales y se acompañan de todas las referencias bibliográficas utilizadas. Todo ello se complementa con unos anejos donde se muestra las fichas de colocaciones y algunos ejemplos de actividades de aprendizaje autónomo en línea.

El segundo capítulo presenta el Marco epistemológico, que delimita nuestro objeto de estudio y consta de cuatro bloques. En primer lugar, se ofrece una perspectiva general de las lenguas de especialidad; a continuación se desarrolla el español jurídico detallando los rasgos gramaticales y léxicos, así como los géneros discursivos que lo caracterizan. Por su parte, el tercer apartado expone el concepto y la naturaleza de las colocaciones desde diferentes perspectivas (*status quaestionis*) y lo diferencia de otras unidades léxicas y fraseológicas; tras valorar las dos corrientes más significativas, la estadística, que identifica la colocación con la concurrencia de dos lexemas (Alonso Ramos, 1994), y la semántica, que tiene en cuenta otros elementos (Corpas Pastor, 2001), comentamos el tratamiento de la colocación desde la Filología española y las lenguas de especialidad. En nuestra investigación agrupamos dentro de la corriente semántica tanto el trabajo de lexicógrafos que introducen el significado como elemento significativo en la definición de colocación como el trabajo de semantistas. Tras estas aportaciones se ofrece una propuesta de definición aplicable al español jurídico; todo ello finaliza con las taxonomías de las colocaciones hechas desde la Filología española. Por último, en el apartado cuarto, nos centramos en la Lingüística aplicada a nuestro

objeto de estudio y lo desarrollamos en diferentes apartados: Español para fines específicos, aspectos psicolingüísticos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las lenguas de especialidad, desarrollo de la competencia léxico-semántica en el español jurídico, didáctica de las colocaciones junto con los diferentes métodos y técnicas utilizadas para la enseñanza de las colocaciones en nuestra propuesta didáctica.

El tercer capítulo se estructura, a su vez, en tres partes: cómo se ha obtenido el corpus, cómo hemos diseñado la base de datos y clasificación estructural de las colocaciones. A partir de la definición que hemos adoptado como punto de partida, procedemos a la detección manual de las colocaciones en un corpus de especialidad. Esa detección manual es completada con el programa informático AntConc, programa que detecta concordancias en un corpus. En segundo lugar, aprovechando las características definitorias de las colocaciones en las lenguas de especialidad, obtenemos nuestra base de datos de colocaciones. El corpus utilizado para la detección y extracción de colocaciones procede de tres géneros de la rama del Derecho: leyes, sentencias y artículos pertenecientes al género doctrinal. Finalizada la fase de detección de las colocaciones, el objetivo es ir más allá e identificar las generalidades que puedan deducirse desde un punto de vista lingüístico; desde esta perspectiva, deseamos responder sobre la posibilidad de aplicar los principios lingüísticos de las colocaciones de la lengua general, es decir, corroborar la existencia de patrones frecuentes de colocaciones. Este capítulo finaliza con un estudio cuantitativo sobre las estructuras colocacionales detectadas.

Tras la obtención del corpus hemos diseñado en el capítulo cuarto dos tipos de aplicaciones: por un lado, la base de datos como recurso didáctico junto con las fichas terminológicas y el buscador de colocaciones y, por otro, el diseño de actividades para la clase del español jurídico.

Todo el trabajo realizado se sintetiza en unas conclusiones finales, donde se destacan las ideas más importantes que se derivan de la observación, descubrimiento, clasificación y aplicación didáctica de las colocaciones en el español jurídico.

Cierran nuestra investigación el conjunto de referencias bibliográficas utilizadas en la realización del trabajo, así como una serie ejemplos de fichas terminológicas y muestras de ejercicios de aprendizaje autónomo que forman parte de la página electrónica diseñada en esta investigación.

II. MARCO EPISTEMOLÓGICO

[...] los dos rasgos que más fácilmente se perciben en los textos jurídicos son la opacidad y la falta de naturalidad. La opacidad conduce irremediabilmente al «oscurantismo» que, de acuerdo con la única acepción que de este término dan los diccionarios, es la oposición sistemática a que se difunda la instrucción en las clases populares.

(Alcaraz y Hughes: 2009: 20).

2.1 LAS LENGUAS DE ESPECIALIDAD

El término *lenguas de especialidad* proviene del francés *langues de spécialité*. Para Lerat (1997: 18) una lengua especializada no se reduce a una terminología sino que es ante todo una lengua en situación de empleo profesional, una lengua como sistema autónomo que se sitúa al servicio de la transmisión de conocimientos. Según Alcaraz y Hugues (2009:15), la expresión hace referencia al lenguaje que tanto profesionales como expertos utilizan no solo para transmitir información, sino también para “refinar los términos, los conceptos y los saberes de un determinada área de conocimiento”, de modo que aquellos son confirmados, matizados o modificados total o parcialmente. Por su parte, Rodríguez-Piñero y García Antuña (2009: 910) consideran que la diversidad de términos utilizados para referirse a las lenguas de especialidad (*lenguajes de especialidad, lenguas especializadas, lenguas especiales, tecnolectos, lengua técnica, microlengua, lengua de minoría, discurso científico, etc.*) refleja que la frontera del término se encuentra difusa, tanto en lo que concierne al concepto como a la etiqueta utilizada para este.

También Cabré y Gómez de Enterría Sánchez (2006: 10-11) han analizado diferentes denominaciones que las lenguas de especialidad pueden tener en español partiendo de las diversas alternativas existentes. Las autoras han tomado como punto de partida los términos más usuales que hacen referencia a este concepto en español: *lenguajes especializados, lenguas de especialidad, lenguas para propósitos (o fines) específicos y lenguajes para propósitos (o fines) específicos*, y señalan que las diferencias giran en torno a tres aspectos: el uso de los sustantivos *lenguaje – lengua*, el uso del adjetivo *especializado* frente a otras expresiones adjetivales como *de especialidad–para propósitos o fines específicos* y las expresiones *lengua o lenguaje de especialidad– lenguajes o lenguas de especialidad*.

Para las citadas autoras, el término *lenguaje* alude a la capacidad innata de los seres humanos para adquirir una lengua sin aprendizaje formal, pero también tiene otra acepción, que hace referencia a los recursos tanto gramaticales como discursivos que permiten distinguir sistemas distintos. Esta segunda acepción se utiliza como sinónimo de lengua en la expresión *lenguajes especializados, lenguajes de especialidad o lenguajes para fines específicos*. El adjetivo *especializado*, así como las expresiones *de*

especialidad o para *fines específicos* hacen referencia a los recursos de una lengua que se utilizan en una situación específica; en el caso de las lenguas especializadas, esta situación viene determinada por distintos factores derivados de su uso, entre ellos un ámbito temático-funcional concreto. Y de hecho, la expresión aparece unida a la enseñanza de lenguas. Por último, las expresiones *lengua* o *lenguaje de especialidad*–*lenguas* o *lenguajes de especialidad* aluden a subconjuntos con temáticas diferentes: así se habla de la lengua del comercio o del turismo, mientras que el uso en plural remite a un espacio abstracto común a partir del que se pueden explicar las distintas lenguas de especialidad.

Ese espacio abstracto común a todas las lenguas de especialidad ha sido descrito por Aguirre Beltrán (2004: 1118-1119), quien lo resume así:

- a) Las lenguas de especialidad presentan un carácter unívoco y objetivo, con un léxico exclusivo, que tiende a evitar la polisemia y las connotaciones. Además, las lenguas de especialidad presentan una rica terminología y utilizan la gramática general con usos específicos.
- b) Se caracterizan también por dos componentes extralingüísticos: uno temático, ya que designan objetos y relaciones determinadas, y otro sociológico, pues las lenguas de especialidad funcionan en un determinado grupo social.
- c) Otra característica es la cantidad de tecnicismos que provienen de otras lenguas.
- d) Estas lenguas buscan la eficacia comunicativa a través de la claridad, el orden y la concisión.
- e) También existe una clara tendencia al discurso escrito y una presencia de lenguajes simbólicos, como el lenguaje matemático o el químico, por ejemplo, y proliferación de abreviaturas, siglas y acrónimos.
- f) Otra de las características es la variedad de tipología textual en la comunicación profesional. El género discursivo es un concepto clave que determinará la programación de un curso de lengua para la comunicación profesional.

Esta caracterización básica se corresponde con un uso lingüístico especializado y para lograrlo Cabré y Gómez de Enterría Sánchez (2006: 12) destacan la existencia de un subconjunto de recursos lingüísticos y no lingüísticos, discursivos y gramaticales, utilizados ante necesidades concretas y en situaciones comunicativas formales de carácter profesional:

En primer lugar hablamos de un subconjunto dentro de un conjunto más amplio, formado por elementos de distintos sistemas, aunque todos ellos útiles para la comunicación en determinadas circunstancias. En segundo lugar hablamos de necesidades, y distinguimos dos clases de necesidades, aunque interrelacionadas: las representativas (“estar en lugar de”) y las comunicativas (“servir para”). En tercer lugar hablamos de situaciones de comunicación, pero de entre las muchas posibles limitamos el uso de lenguas de especialidad a un determinado tipo: las situaciones formales de carácter profesional.

Así pues, las lenguas de especialidad se interpretan como registros funcionales utilizados por especialistas de una materia fundamentalmente en una situación profesional formal. Otras concepciones anteriores proclamaban la diferenciación de los dos códigos, el de la lengua general y el de la especialidad; o bien la inclusión de la lengua de especialidad dentro de la general de modo que la primera queda reducida a un conjunto de lexemas. Autores como Picht y Draskau (1985:11) conciben las lenguas de especialidad como subconjuntos del lenguaje que se caracterizan por el contexto especial en el que son usadas, el número restringido de usuarios y la voluntariedad de estos para aprender la lengua de especialidad.

Por nuestra parte, utilizaremos *lenguas de especialidad* si bien reconocemos que se trata de un uso metafórico del término, ya que una lengua implica un conjunto completo y autónomo de unidades y de reglas junto con una gramática que la describe, y asumimos que el subconjunto de elementos usados en un ámbito de especialidad no corresponde propiamente al concepto de lengua.

2.2 EL ESPAÑOL JURÍDICO

La existencia y la importancia del lenguaje jurídico como lengua de especialidad está fuera de duda. Junto a otras lenguas, el español jurídico goza de una relevancia internacional puesto que es idioma oficial en la Unión Europea (UE) y en otros organismos internacionales, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus organismos dependientes. Por su parte, la globalización también ha propiciado la aparición de empresas multinacionales y la movilidad de ciudadanos y flujos migratorios que tienen como base las relaciones jurídicas entre estos y otros organismos públicos o privados; de ahí que el conocimiento y uso del español jurídico sea útil y necesario para estos intercambios comerciales y profesionales. Asimismo, esta lengua de especialidad forma parte del ámbito académico, pues los organismos internacionales,

los despachos de abogados y las asesorías lingüísticas requieren la formación plurilingüe de sus empleados; y toda esta formación recae, por lo general, sobre las universidades y otros centros educativos.

Los tres parámetros que justifican el español jurídico como lengua de especialidad son, según Alcaraz y Hughes (2009: 16): un léxico singular, unas tendencias sintácticas y estilísticas propias, y la existencia de géneros profesionales (sentencia, ley, contrato...). Presentamos a continuación algunas definiciones de lenguaje jurídico; entre ellas, la de Borja (2000: 11):

El que se utiliza en las relaciones en que interviene el poder público, ya sea en las manifestaciones procedentes de este poder (legislativo, ejecutivo o judicial) hacia el ciudadano, o en las comunicaciones de los ciudadanos dirigidas a cualquier tipo de institución. Y también, naturalmente, el lenguaje de las relaciones entre los particulares con trascendencia jurídica (contratos, testamentos, etc.).

y la de López Hernández (2012: 98), quien incluye el lenguaje de la ciencia y la técnica jurídica:

El lenguaje jurídico es, pues, un conjunto amplísimo de expresiones que se forman con los signos de una lengua particular y se inscriben dentro de ella. Dentro del conjunto de expresiones del lenguaje jurídico hay diversos subconjuntos: A) El lenguaje legal, formado por las leyes y textos legislativos. B) El lenguaje jurídico, formado por los textos de las decisiones judiciales y en especial las sentencias. C) El lenguaje administrativo, que abarca los textos de las resoluciones de la administración del Estado y administraciones públicas. D) El lenguaje jurídico privado, compuesto por los textos jurídicos normativos privados, tales como contratos, estatutos, reglamentos, etc. E) El lenguaje de la ciencia y la técnica jurídica, o conjunto de enunciados y textos emitidos por juristas para interpretar, sistematizar, aplicar e informar acerca de los apartados anteriores.

En nuestra opinión (Bastidas, 2009: 84) deben incluirse también los textos de la doctrina jurídica³; estos textos son generalmente de tipo expositivo o argumentativo, aunque pueden incluir la narración o la descripción cuando el autor hace referencia a casos concretos.

Por otra parte, deben tomarse en consideración todas las variantes que responden a las finalidades comunicativas en este ámbito. Para Alcaraz y Hughes (2009: 17) las cuatro más importantes son el español legislativo, donde se incluyen los textos legales, el español jurisdiccional o de los jueces, al que pertenecen textos como las sentencias o las providencias, el español administrativo o de las Administraciones Públicas, donde encontramos textos como las instancias o los expedientes, y, por último, el español

³ Borja (2000: 122) considera como textos doctrinales fundamentales, entre otros, los manuales de Derecho, las obras de los estudiosos sobre Filosofía, Historia y explicación del Derecho, las tesis y los artículos de revistas especializadas.

notarial, con textos como los testamentos o las escrituras de compraventa. Nuestro corpus se basa en textos del español jurisdiccional, del español legislativo y artículos doctrinales; de ahí que en la enumeración de las características prestaremos especial importancia a estas tres variantes. Caso de no especificarlo de forma explícita, hablaremos de las características del lenguaje jurídico general asumiendo que los rasgos enumerados forman parte, en distinto grado, de todas las variantes.

Dada la extensa bibliografía relacionada con las características del español jurídico, hemos seleccionado la de aquellos autores que consideramos relevantes; son: Prieto de Pedro (1991), Bayo Delgado (1998, 2000), Domínguez García (2000), Hernando Cuadrado (2003), Morales Pastor (2004), Alcaraz y Hughes (2009), Comisión para la modernización del lenguaje jurídico (2009), López Hernández (2012), Montolío (2012) y Cazorla Prieto (2013). Comentamos, en primer lugar, los rasgos lingüísticos pertenecientes a la oración —componentes morfosintáctico y léxico-semántico— y a continuación presentaremos los correspondientes a la lingüística textual —párrafos, tipos de texto y géneros discursivos—.

2.2.1 Características gramaticales

La interacción comunicativa en el español jurídico, sea oral o escrita, se ajusta, por lo general, a la estructura oracional de la lengua. No obstante, conviene resaltar algunos rasgos morfosintácticos particulares, entre ellos, la complejidad sintáctica, los tiempos verbales y el uso de formas no personales.

a) Sintaxis compleja. Son varios los autores que hacen referencia a la complejidad de la sintaxis y a la utilización de oraciones largas en el lenguaje jurídico escrito (Bayo Delgado, 2000: 41; Cazorla Prieto, 2013: 86; Domínguez García, 2000: 18; Hernando Cuadrado, 2003: 32), señalando que la sucesión natural formada por sujeto, verbo, complemento directo, complemento indirecto y complemento circunstancial se rompe con frecuencia. Además, abundan las oraciones subordinadas sustantivas, subordinadas adjetivas y circunstanciales (Hernando Cuadrado, 2003: 32-33). En los textos procesales las oraciones sustantivas suelen ir separadas del verbo principal por dos puntos, como en el siguiente ejemplo:

Don..., Procurador de los Tribunales, en nombre de..., representación que consta acreditada en Autos de recurso contencioso-administrativo nº..., seguidos a instancias de, contra..., ante Juzgado, como mejor proceda en Derecho, DIGO:
Que, con fecha... me ha sido notificada la sentencia de fecha..., dictada a este procedimiento, en cuyo Fallo se declara la estimación de la demanda.

Como apunta la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico (2009: 123-133), otro de los problemas sintácticos que dificulta la comprensión en el lenguaje jurídico son los incisos parentéticos o las elisiones, ya sean de la conjunción completiva *que* o de determinantes y preposiciones, entre otros. Como ejemplo de inciso citan la siguiente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Granada:

En cuanto a las denunciadas irregularidades de los Autos autorizantes –por ausencia de identificación de una clave de acceso a los policías, ausencia de explicación sobre cómo se accedió al teléfono intervenido y ausencia de identificación de los funcionarios policiales que tenían acceso a dicha intervención– ha de decirse que no existe norma alguna que exija tales menciones en el auto autorizante de las intervenciones.

[TSJ Granada 10/2008, Fundamentos, segundo]

Es evidente que la introducción de estructuras sintácticas tan complejas requiere un dominio de la puntuación muy alto, condición que pocos juristas poseen. Su consecuencia es, como señala Bayo Delgado (2000: 41), la dificultad de comprensión de algunos textos.

b) Coordinación y subordinación. En la mayoría de registros del español profesional y académico (EPA) predomina la coordinación y la yuxtaposición. Sin embargo, el español jurídico se aleja de este esquema y presenta una tendencia hacia la subordinación⁴ (Alcaraz y Hughes, 2009: 115). Además, en estas oraciones subordinadas son frecuentes los incisos, hecho que contribuye a la complejidad sintáctica del español jurídico.

c) Uso del presente. Según Morales Pastor (2004: 1169) existe una tendencia en el lenguaje jurídico a la utilización del presente de indicativo con valor dispositivo, como en el ejemplo *el texto normativo prevé*.

d) Uso del futuro imperfecto de indicativo. Otro de los tiempos verbales utilizados en el lenguaje jurídico, sobre todo en la redacción de normas, es el imperfecto de indicativo (Morales Pastor, 2004: 1169). Se utiliza como una subordinación a hipótesis y se manifiesta como forma simple, mediante las perífrasis *poder+infinitivo* o

⁴ Como explicación al empleo de subordinación Montolío (2009: 86) alude a la tradición discursiva, ya que el discurso jurídico responde a una tradición textual que ha presentado pocos cambios a lo largo del tiempo. Uno de los rasgos de este tipo de textos ha sido tradicionalmente la preferencia por la subordinación.

deber+infinitivo (Hernando Cuadrado, 2003: 21). Un ejemplo de esta última perífrasis lo encontramos en el artículo 142 de la Constitución Española: “Las Haciendas deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas.”

e) Uso del futuro imperfecto y perfecto de subjuntivo. Si bien estas formas verbales tienden al desuso en otros ámbitos, perduran en el lenguaje jurídico, hecho que representa un obstáculo para la claridad del lenguaje jurídico. Diferentes constituciones de la tradición española han utilizado estas formas verbales con valor hipotético. Así, la Constitución de 1978 las utiliza también en línea con la tradición para otorgar valor de probabilidad y recoger todas las posibilidades existentes (Domínguez García: 2000, 128; Hernando Cuadrado, 2003: 22). Un ejemplo del imperfecto de subjuntivo se encuentra en el artículo 57.4 de la Constitución para hacer referencia a la posibilidad de exclusión del trono de un sucesor al Rey: “que contrajere matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales”. También encontramos en el mismo texto usos del futuro perfecto de subjuntivo, si bien los ejemplos son menos frecuentes: “Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso” (Constitución Española, 99.5).

f) Formas no personales. Su presencia es abundante. Varios autores (Alcaraz y Hughes, 2009: 106; Hernando Cuadrado, 2003: 22; Morales Pastor, 2004: 1169) destacan el uso del gerundio⁵, si bien su empleo es inadecuado en algunas ocasiones (Bayo Delgado, 2000: 59; Cazorla Prieto, 2013: 85). El gerundio expresa la idea de condición, causa, modo, tiempo y otras circunstancias, pero no es adecuado para unir oraciones, ni tampoco para añadir a una oración una circunstancia acaecida con posterioridad. Bayo Delgado (2000: 59) ofrece un ejemplo del gerundio utilizado para unir oraciones: “El día de estos hechos Jesús María era adicto a la heroína y cocaína, ingresando en el Centro «A»”.

Por su parte, Prieto de Pedro (1991: 191) hace referencia al uso incorrecto del llamado “gerundio del Boletín Oficial”, que se utiliza incorrectamente para definir leyes

⁵ El empleo abusivo del gerundio en el español jurídico es una influencia del Derecho francés en el español, aunque también puede haber influido la forma verbal inglesa acabada en *-ing* (Alcaraz y Hughes, 2009: 106-107).

y decretos. El siguiente ejemplo lo muestra: “Reglamento por el que se aprueba...regulando...”. La Comisión para la modernización del lenguaje jurídico (2009: 98) destaca que en los documentos jurídicos que esta comisión examinó el agente de alguno de los gerundios se encontraba excesivamente lejos. Dado que las formas personales carecen de marca de persona, puede resultar difícil para el lector identificar la persona que realiza la acción. He aquí un ejemplo:

Para analizar la concurrencia de esta causa de justificación hay que retrotraerse al momento inmediatamente anterior al forcejeo. El matrimonio subió a la habitación de la planta de arriba y allí continuó la discusión que había comenzado abajo. Hablando sobre cuándo iba a abandonar el esposo el domicilio conyugal y se planteó el tema del divorcio. Hasta ese momento no consta ningún acto de violencia ni física ni verbal, limitándose a mantener [¿quién?], con mayor o menor vehemencia, opiniones no coincidentes. No ha quedado probado que la esposa iniciara una agresión física contra el marido.

[SJP 9/2009, Barcelona: Fundamentos de Derecho, séptimo]

Otras formas no personales son los participios, tanto de presente como de pasado: *apelante, arrendado*. El participio presente o participio activo se comporta como un adjetivo o como un sustantivo (Hernando Cuadrado, 2003: 25):

Si se alcanzare dicho acuerdo, el texto resultante será sometido a referéndum del cuerpo electoral de las provincias comprendidas en el ámbito territorial del proyectado Estatuto.
(Constitución Española, 151.2.3º)

Encontrándose el querellante en un establecimiento de venta de electrodomésticos con intención de comprar una afeitadora eléctrica, le fueron enseñadas por el dependiente del referido establecimiento que le atendía diversas marcas y modelos.
(Constitución Española, 68.6)

A veces, el participio pasado o pasivo funciona de forma similar al adjetivo, como un complemento del nombre en el interior de un grupo sintáctico nominal, sea en construcción conjunta o disjunta (Hernando Cuadrado, 2003: 23-24). Puede ir incluso precedido de un artículo o formar parte de una proposición subordinada circunstancial, que constituye una cláusula absoluta.

Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.
(Constitución Española, 39.4)

Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército de Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España.
(Constitución Española, 8.1)

No procederá nueva disolución antes de que transcurra un año desde la anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 99, apartado 5.
(Constitución Española, 115.3)

Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.
(Constitución Española, 168.3)

g) Voz pasiva. En esta lengua de especialidad es frecuente el empleo de la voz pasiva⁶ como en el ejemplo *el imputado es detenido*, pero lo es más el de la pasiva refleja como sucede en *se confiere un plazo* (Morales Pastor, 2004: 1169; Alcaraz y Hughes, 2009: 111). Como apunta Hernando Cuadrado (2003: 27), estos usos responden al carácter supraindividual de las normas y disposiciones y tratan de ocultar el agente de la acción; dicha ocultación supone despersonalización, generalización, distanciamiento y estatismo. A veces la construcción pasiva no se realiza con el verbo *ser*, sino con *quedar*, *estar*, o *venir* (Alcaraz y Hughes, 2009: 111). Un ejemplo de este último uso se encuentra en el artículo 185 del Código Civil español: “Quedan exceptuados los comprendidos en los números uno, dos y tres del artículo precedente”. Además, en el español jurídico existe una construcción pasiva peculiar llamada pasiva refleja mixta o pasiva refleja sintética pues conjuga los valores de las dos pasivas: la generalización de la pasiva refleja y la agencia de la pasiva perifrástica expresada mediante la preposición *por*. El siguiente ejemplo ha sido extraído del artículo 117 de la Constitución española: “La justicia emana del Pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados, etc.”

h) Perífrasis verbales. El predominio de las modalidades⁷ deóntica y epistemológica es evidente (Alcaraz y Hughes, 2009: 110). La modalidad deóntica hace referencia al deber, la necesidad y la obligación, mientras que la modalidad epistemológica alude al permiso, la posibilidad y la especulación. La presencia de la modalidad deóntica hace que sean frecuentes las perífrasis de obligación *deber+infinitivo*, *tener que+infinitivo*, *haber de+infinitivo*⁸. Un ejemplo: “Los escritos habrán de presentarse en el plazo de diez días”. Por su parte, la modalidad epistemológica se expresa mediante la perífrasis *poder+infinitivo*: “La universidad podrá convocar...”

⁶ En castellano la pasiva ha caído en desuso a diferencia de otros idiomas como el inglés. Sin embargo, el lenguaje jurídico la conserva, un ejemplo más de las muestras arcaicas de este lenguaje especial (Bayo Delgado, 2000: 59).

⁷ La modalidad es la parte del significado de un enunciado que indica cuál es la actitud del hablante.

⁸ Además de las perífrasis de obligación también predominan palabras y expresiones que hacen referencia a la obligación como *obligar*, *compeler*, *imprescindible* o *incumbencia*, entre otras (Alcaraz y Hughes, 2009: 110).

- i) Verbos de lengua y de negación. Según señala Morales Pastor (2004: 1170), otro rasgo es la presencia de verbos de lengua: *negar*, *afirmar*, *declarar* o *predicar*, debido a la necesidad de expresar lo expuesto en las leyes o los dictámenes de jueces y magistrados. Junto a ellos son también frecuentes los verbos de negación como *desestimar*, *renunciar*, *desistir* o *anular*.
- j) Anteposición del adjetivo. También es frecuente que los adjetivos aparezcan antepuestos al sustantivo, como ocurre en el sintagma nominal *fundadas razones*.
- h) Siglas. Si bien su frecuencia no es tan alta en el español jurídico como lo es en otros campos académicos, tienen una presencia destacada; su interpretación es evidente para el jurista pero a veces no lo es para otros receptores. Algunos ejemplos son: CC (Código Civil), LOPJ (Ley Orgánica del Poder Judicial), LOE (Ley Orgánica de Educación), TC (Tribunal Constitucional) o LEC (Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.2.2 Características léxico-semánticas

En este punto nos centraremos en las características léxico semánticas del lenguaje jurídico, cuestión de gran relevancia, pues el vocabulario⁹ es un núcleo de especificidad de este tipo de lenguaje (Prieto de Pedro, 1991:168). De hecho, el núcleo de términos jurídicos permanece invariable en las distintas variantes del lenguaje jurídico (sea de la jurisprudencia, del foro o del lenguaje administrativo), mientras que los rasgos gramaticales y estilísticos suelen variar.

Para definir qué es un término y diferenciarlo del léxico general asumimos los cinco factores pragmáticos que señala Cabré (1992: 206): la función básica de estos, la temática, sus usuarios, las situaciones de comunicación y el tipo de discurso en el que aparecen. Así, los términos, que sirven sobre todo para denominar la realidad de la especialidad, se diferencian del léxico común por tener una función referencial. Y también sirven para denominar la realidad determinada de una ciencia o actividad restringida; en consecuencia; quienes utilizan los términos suelen ser los especialistas de

⁹ Lamiquiz (1973: 410) diferencia entre léxico y vocabulario. Por léxico entiende el conjunto de palabras de una lengua. El léxico representa la actividad lingüística de una comunidad; así, un hablante no posee, ni conoce, ni emplea todos los términos léxicos de una lengua. En cambio, por vocabulario se entiende el conjunto de términos léxicos que utiliza un hablante. En este trabajo, sin embargo, utilizaremos indistintamente los términos *vocabulario* y *léxico*.

ese campo de especialidad. Finalmente, los términos se utilizan en situaciones formales y para comunicaciones formales.

Existen diferentes clasificaciones de los términos en el ámbito jurídico. Hernando Cuadrado (2003: 51-54) diferencia entre vocabulario técnico, vocabulario semitécnico o subtécnico, vocabulario general, las expresiones coloquiales y la jerga del hampa y de los delincuentes. Alcaraz y Hughes (2009: 57) también dividen las unidades léxicas entre vocabulario léxico, semitécnico y general. Las unidades léxicas del vocabulario técnico pertenecen de forma exclusiva al ámbito jurídico (*cohecho*, *cuerpo del delito*, *lucro cesante*), el vocabulario semitécnico está integrado por unidades léxicas del lenguaje común que han adquirido significados nuevos en el lenguaje jurídico (*deducir* como sinónimo de *alegar*) y el vocabulario general lo conforman unidades léxicas y expresiones del léxico común (*escrito*, *medida*, *notificar*). Sin embargo, la proporción de palabras usadas de forma exclusiva por el Derecho es escasa (Pietro de Pedro, 1991: 168) como sucede con palabras como *litispendencia*, *litisconsorcio* o *interdicto*, asumiendo que dichas palabras se caracterizan por su monosemia¹⁰ a fin de lograr una mayor seguridad en el conocimiento y aplicación de la norma. Es evidente que el mayor porcentaje de palabras del lenguaje jurídico se encuentra en el léxico común, aunque como apunta Domínguez García (2000: 22), en ocasiones, estos términos son utilizados en estructuras que adquieren un significado diferente al de los términos integrantes; así en el lenguaje jurídico el sintagma *ente público* en la Constitución Española pierde la connotación filosófica que podría aportar *ente* y pasa a significar “Ayuntamiento”, “Comunidad Autónoma” o también “Televisión Española”. Estos sintagmas pasan al acervo léxico de los hablantes, quedan fijados y se convierten también en léxico común.

Por otra parte, conviene tomar en consideración la presencia de términos en el lenguaje jurídico procedentes de otras lenguas, entre ellas, el latín, el griego, el árabe, el inglés y el francés. Son muy frecuentes los latinismos puesto que el Derecho, tanto en su origen continental o napoleónico como anglosajón, bebe de las fuentes del Derecho Romano (Alcaraz y Hughes, 2009: 32; Cazorla Prieto, 2013: 82; Comisión para la modernización del lenguaje jurídico, 2009: 141). En general, los latinismos suelen

¹⁰ Vanghechuten (2005: 94) especifica que si bien la didáctica ha pretendido que el léxico de especialidad sea monosémico, no siempre sucede así. En el análisis que la autora realizó en un corpus del discurso económico-empresarial al menos siete términos del vocabulario técnico resultaron ser polisémicas; sucedió así con palabras como *ahorro*, *economía*, *mercado* o *amortización*.

obstaculizar la comprensión del texto para los legos en la materia, aunque algunos autores defienden su uso (Prieto de Pedro, 1991), en concreto de locuciones breves debido a su carácter universal así como la precisión semántica y economía lingüística que aportan; otros, como Bayo Delgado (1998: 16) creen, sin embargo, que la utilización de términos técnicos puede causar indefensión en los procedimientos en que no es necesario que el justiciable acuda con abogado y procurador.

Alcaraz y Hughes (2009: 32-35) dividen los latinismos en tres grupos. El primer grupo lo conforman los latinismos crudos como *a quo* (tribunal cuyo fallo se recurre), *ab intestato* (sin testamento), *ex novo* (desde el principio), *in dubio pro reo* (ante la duda, a favor del acusado), *petitum* (lo que pide el demandante, la pretensión) o *ratio decidendi* (fundamentos jurídicos de una resolución judicial). El segundo grupo está formado por palabras cuya primera acepción o su uso exclusivo es el jurídico; en este grupo encontramos palabras como *abogado* (del latín *advocatus*), *delito* (*abolere*), *heredar* (*hereditare*) o *usufructo* (*usufructus*). Y el tercer grupo lo integran las palabras del español jurídico que tienen prefijos latinos como *ab-*, *dis-*, *ex*, o *sub-*, entre otros. Ejemplos de estas palabras son los verbos *absolver*, *subarrendar*, *exculpar* y los sustantivos *exhorto*, *subsidio* o *requerimiento*.

Asimismo, se usan términos de origen griego, si bien algunos de ellos han penetrado en el español jurídico a través del francés o el inglés (Hernando Cuadrado, 2003: 58); algunos ejemplos de estas palabras son *enfiteusis*¹¹ (del griego *emphyteusis*) e *hipoteca* (*hypothéke*). Y también hay arabismos, si bien no son muchos, teniendo en cuenta el peso que el árabe tiene en el léxico común del español. Algunos ejemplos son: *albacea*, *alevosía* o *alquiler*.

Por último, otra fuente léxica son los anglicismos y galicismos. Alcaraz y Hughes (2009: 39) señalan algunos como *caso* (del inglés *case*, aunque en el DRAE no aparece la acepción de “pleito” o “proceso”) o *trust*¹². Algunos ejemplos de galicismos son las

¹¹ El DRAE define *enfiteusis* como “cesión perpetua o por largo tiempo del dominio útil de un inmueble, mediante el pago anual de un canon y de laudemio por cada enajenación de dicho dominio”.

¹² El DRAE define *trust* como “grupo de empresas unidas para monopolizar el mercado y controlar los precios en su propio beneficio”.

expresiones *fuerza de cosa juzgada* (del francés *force de chose jugée*), *fuerza mayor*¹³ (*force majeure*) o *requisitoria* (*réquisitoire*)¹⁴.

No obstante todo lo anterior, lo más interesante desde nuestra perspectiva es el análisis de la combinación de palabras que conforman una unidad léxica, tarea que desarrollamos en § 2.3.

Junto a estas precisiones terminológicas se aprecian otros rasgos, propios del nivel léxico, que exponemos a continuación:

a) Precisión. Ello supone la eliminación de significados connotativos. Para Cazorla Prieto (2013: 69) la precisión y el matiz resultan una necesidad en Derecho, ya que este tiene por misión regular de modo ordenado las relaciones entre las personas, salvo algunas excepciones como las que son de carácter íntimo. Debe distinguirse entre *homicidio* y *asesinato* o entre *caducidad* y *prescripción*. Es necesario explicitar bien las definiciones y las clasificaciones para conseguir precisión y exactitud; valga como ejemplo el de Domínguez García (2000: 19) haciendo referencia a la Constitución Española de 1978 y en concreto al artículo 32, donde se prefiere hablar de *disolución* frente a *divorcio* para así incluir la viudedad dentro de las causas de disolución del matrimonio.

b) Abstracción. Otra característica que muestra el uso de términos denotativos es su grado de abstracción, motivado porque la norma jurídica se refiere a una determinada clase de acciones y no a actos concretos; así por ejemplo, encontramos nociones en Derecho Civil como la obligación, la costumbre, la buena fe... Este hecho se produce, según Hernando Cuadrado (2003: 13), por la cantidad de materia regulada y solo cuando se alude a cuestiones particulares, como los derechos sobre las cosas, donde se emplean sustantivos concretos.

c) Ambigüedad. En ocasiones la precisión se combina con la ambigüedad. Es el caso de la Constitución Española, que contiene principios que posteriormente deben ser desarrollados y donde se utilizan términos aparentemente sinónimos como *nación* y *nacionalidades* o *regiones* y *territorios*. Domínguez García (2000: 19) explica esta ambigüedad por la búsqueda del consenso que es necesaria en muchas ocasiones.

¹³ El DRAE define *fuerza mayor* como “fuerza que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación”.

¹⁴ El DRAE define *requisitoria* como “despacho en que un juez requiere a otro para que ejecute un mandamiento del requirente”.

d) Grandilocuencia. La tendencia a la altisonancia del léxico y la grandilocuencia es señalada por varios autores, entre ellos, Alcaraz y Hughes (2009: 24). Por su parte, la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico (2009: 144) apunta en el mismo sentido al señalar que algunos términos utilizados en el lenguaje jurídico sobrepasan los límites de lo adecuado y confieren a los textos barroquismo, cuando estos textos deberían caracterizarse por su claridad expositiva. Algunos de los ejemplos aportados son las expresiones *tenor literal*, *avatares intersubjetivos* o *total robustez asertiva*.

e) Uso de fórmulas estereotipadas. Existe una tendencia al uso de fórmulas que aparecen principalmente al inicio o final de los discursos jurídicos y que lo alargan de manera innecesaria. He aquí un ejemplo que ofrece la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico (2009: 137):

En el recurso de casación por infracción de ley y de precepto constitucional, *que ante nos pende*, interpuesto por la representación de Celestino, contra Auto dictado por el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia nacional sobre liquidación de condena; los Excmos. Sres. Componentes de la Sala Segunda del Tribunal Supremo que al margen se expresan se han constituido para la Votación y el Fallo bajo la Presidencia y Ponencia del Excmo. Sr. D. Juan Saavedra Ruiz, siendo parte el Ministerio Fiscal, estando representado el recurrente por la Procuradora Doña María Luisa Estrugo Lozano.

[STS 174/2010. Madrid: Encabezamiento]

Son varios los autores que defienden una modernización del lenguaje jurídico; entre ellos, Alcaraz y Hughes (2009: 25), la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico (2009: 137) y Morales Pastor (2004: 1169). Junto a esta tendencia formulística se utilizan expresiones que tienen como finalidad establecer relaciones entre diferentes unidades de la oración o del discurso; ejemplo de estas son: *a tenor de*, *a instancia de*, *a tenor de lo previsto en el artículo 23*, *en materia civil*, *en virtud de*, *sin perjuicio de* o *salvo disposiciones en contrario*.

En síntesis, el estilo conservador de este lenguaje y su tendencia al inmovilismo son evidentes; para Cazorla Prieto (2013: 33) este inmovilismo protege a los juristas frente a terceros, que no podrán acceder a la información con la facilidad con que estos lo hacen. A su vez, dicho inmovilismo favorece la consideración del jurista como persona singular, poseedor de un lenguaje especial.

f) Redundancia y repetición. Si bien en algunos casos el uso de ciertos dobletes parece necesario, en otros es innecesaria esta redundancia léxica. Ocurre cuando el jurista intenta precisar significados que considera resbaladizos, de modo que coloca juntas palabras que tienen un significado similar, como ocurre en *órganos* y *entidades* o

profesionales y expertos prestigiosos. Otras veces se usan dobletes innecesarios como *causa y razón*, donde se contraviene el principio pragmático de la economía lingüística y una merma de la calidad lingüística de los textos (Alcaraz y Hughes, 2009: 28-29; Comisión para la modernización del lenguaje jurídico, 2009: 154).

Algo similar sucede con la repetición de palabras. Cazorla Prieto (2013: 71) llama a estas palabras “abductoras” ya que abducen al resto de sinónimos. Dentro de los verbos cita algunos ejemplos como *realizar* o *finalizar*, que hacen desaparecer otros posibles sinónimos de *realizar* como *ejecutar*, *cumplir* o *contemplar* y sinónimos de *finalizar* como *acabar*, *concluir* o *finar*. También existen sustantivos “abductores” como *tema* o *evento*, adverbios como *obviamente* o *evidentemente*. En el lenguaje judicial de las sentencias, la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico (2009: 155) desaconseja también la reiteración injustificada de una misma voz en enunciados contiguos.

g) Nominalización. Consiste en convertir en nombre o en sintagma nominal una palabra o porción del discurso. Ello contribuye a expresar de forma sintética el contenido de ciertos actos jurídicos. Alcaraz y Hughes (2009: 29) señalan que la mayoría de las nominalizaciones del lenguaje jurídico se forman con sufijos como *-idad* (*veracidad*), *-miento* (*aprovisionamiento*), *-ción* (*ejecución*) y muchos otros. También Morales Pastor (2004: 1170) destaca la nominalización de verbos como ocurre con el sustantivo *acusación*, nominalización que tiene lugar a partir del verbo *acusar*. La nominalización jurídica alcanza tales dimensiones que el redactor jurídico cuando necesita pasar de una significación estática de la nominalización a una dinámica como la del verbo, utiliza la nominalización precedida de un verbo. La mayoría de los verbos vacíos son sinónimos parciales de *hacer*, *decir* o *tomar* y algunos otros. Como ejemplos de estos fenómenos encontramos las siguientes expresiones (Alcaraz y Hughes, 2009: 30):

Nominalización (verbo vacío +sustantivo o sintagma nominal)	Verbo equivalente
proceder a la admisión	admitir
presentar una reclamación	reclamar
pronunciar sobreseimiento	sobreseer
dictar una resolución	resolver
interponer recurso	recurrir
dar cumplimiento	cumplir

Cuadro 1

También Hernando Cuadrado (2000: 19) nos muestra la presencia de sustantivos verbales, como en esta oración extraída del artículo 134.1 de la Constitución Española: “Corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, y a las Cortes Generales, su examen, enmienda y aprobación”.

2.2.3 Características discursivas

Junto a los rasgos gramaticales y léxico-semánticos conviven otros rasgos supraoracionales, textuales o discursivos. Estos últimos adquieren una gran relevancia en la contextualización comunicativa del lenguaje y en la caracterización de los géneros discursivos profesionales. Analizamos, en primer lugar, algunas características como los recursos anafóricos, los anacolutos o los párrafos largos, y posteriormente, comentamos las modalidades y los géneros discursivos.

a) Recursos anafóricos. Como consecuencia de la subordinación y la sintaxis compleja del español jurídico predominan en este los recursos anafóricos, ya sean adjetivos (*mismo, dicho*), demostrativos (*este, ese, aquel*) o participios (*mencionado, citado, expresado, indicado, referido, aludido*), tal y como indica Hernando Cuadrado (2003: 17). Un ejemplo es el artículo 55.2 de la Constitución Española: “La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal”.

b) Anacolutos. Los anacolutos suponen una ruptura de la estructura oracional y ello es frecuente tanto en las oraciones como en los párrafos debido a la sintaxis compleja del español jurídico (Alcaraz y Hughes, 2011: 121) o por la estructura formal de este tipo de texto. En efecto, el encabezamiento y el fallo pueden comenzar con una oración subordinada de participio o gerundio o con una oración completiva que carece de oración principal. Los autores de la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico (2009: 23) aportan el siguiente ejemplo de oración completiva introducida por la conjunción *que*:

Fallo:

1) Que debemos absolver y absolvemos al procesado Arturo del delito de integración en organización terrorista del que venía siendo acusado por la “Asociación de Víctimas del Terrorismo” en el ejercicio de la acción popular, declarándose de oficio la parte proporcional de las costas procesales causadas.

2) Que debemos condenar y condenamos al procesado Arturo como autor penalmente responsable, de un delito de amenaza terroristas, ya definido y por los que venía siendo acusado por el Ministerio Fiscal y la acusación popular en este procedimiento, con la concurrencia de las circunstancias modificativa de la responsabilidad criminal agravante de reincidencia, a la pena de: 12 años y 7 meses de prisión, e inhabilitación absoluta por tiempo de veinte años, así como al pago de la parte proporcional de las costas procesales causadas incluidas las de la acusación popular.

[Sentencia de la Audiencia Nacional 5247/2006, Madrid, Fallo]

c) Párrafos largos. Existe una tendencia notable a acumular información en un solo párrafo en el texto escrito; en ocasiones se llega a hablar de “oración-párrafo”, dado que se incluye toda la información en una sola oración, que ocupa todo el párrafo. Esta tendencia se manifiesta, sobre todo, en los textos de las leyes, las sentencias y otros textos de la Administración (Alcaraz y Hughes, 2009: 68). Como ejemplo mostramos un párrafo extraído del artículo 228.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000:

No se admitirán con carácter general incidentes de nulidad de actuaciones. Sin embargo, excepcionalmente, quienes sean parte legítima o hubieran debido serlo podrán pedir por escrito que se declare la nulidad de actuaciones fundada en cualquier vulneración de un derecho fundamental de los referidos en el artículo 53.2 de la Constitución, siempre que no haya podido denunciarse antes de recaer resolución que ponga fin al proceso y siempre que dicha resolución no sea susceptible de recurso ordinario ni extraordinario.

Pero como señala Montolío (2012: 79), si bien las causas de la extensión desmesurada¹⁵ de los párrafos suele atribuirse a la complejidad conceptual del Derecho, la extensión podría evitarse utilizando otros modelos de escritura alternativos en aras de una mayor claridad comunicativa.

¹⁵ Mientras el lenguaje jurídico mantiene la extensión de los párrafos, en todo el mundo occidental esta extensión está reduciéndose a causa de los nuevos soportes de escritura como pantallas y móviles, que han acortado esta unidad básica de lectura (Montolío, 2012: 81).

d) Modalidades discursivas¹⁶. Las principales modalidades o tipos discursivos del lenguaje jurídico son la narrativa, la descriptiva, la expositiva, la exhortativa y la dispositiva. Según los autores de la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico (2009: 28) no ha existido entre los especialistas en el discurso jurídico una consciencia de que además de la argumentación, existen otras secuencias textuales que constituyen una parte esencial del género de las sentencias. En efecto, tradicionalmente se ha identificado la argumentación con la sentencia; sin embargo, tanto la descripción como la narración son parte fundamental en la elaboración de sentencias. Probablemente esta falta de consciencia haya hecho que frecuentemente aparezcan patologías textuales en la elaboración de descripciones y narraciones que forman parte de las sentencias. Así, una de estas deficiencias aparece en la descripción cuando no se sigue un orden o criterio, sino que el autor se deja llevar por el orden de su propia consciencia.

Globalmente, la modalidad expositiva está presente tanto en los textos doctrinales como en los fundamentos de Derecho de las sentencias; esta modalidad se compone de información y argumentación. La modalidad exhortativa aparece en los ruegos o consejos y se manifiesta a través de verbos como *pedir* o *requerir*. La modalidad expositiva es la modalidad propia del mandato y se manifiesta en el “Dispongo” de los decretos, por ejemplo. Por último, mientras la narración es propia de los hechos probados de las sentencias, la descripción puede aparecer en documentos notariales o en textos del BOE.

e) Géneros discursivos. Este concepto ha sido tomado por la lingüística moderna de la crítica literaria y ha resultado de gran utilidad no solo por lo que representa como formato textual de interpretación colectiva, sino también por su importancia como herramienta en la enseñanza de lenguas. Así lo afirma Bathia (2000: 14):

Pedagogical practices and procedures, often used to sensitise and prepare students to meet the communicative demands of disciplinary communication, provide necessary understanding of the concerns that determine the nature of discourse and genre analyses.

¹⁶ En esta lengua de especialidad la referencia al término *discurso* supone entender el texto como lenguaje en acción; hace referencia “al flujo lingüístico que transmite una información con el fin de llevar a cabo funciones instrumentales propias del lenguaje” (Alcaraz y Hughes, 2009: 126). Por su parte, el texto hace referencia al análisis de la función comunicativa que cumple el mismo flujo de lenguaje.

También en el campo de las lenguas con fines específicos resulta muy provechoso conocer las características de los diferentes géneros discursivos que se emplean mayoritariamente en cada una de ellas; somos partidarios de desarrollar al máximo la competencia textual (funciones comunicativas, tipos de texto y géneros discursivos) integrada en la competencia comunicativa¹⁷.

Los géneros del español jurídico han sido sistematizados por Borja (2000), quien sigue una clasificación contrastiva (inglés-español) de los géneros legales más importantes. Esta autora (2000: 84) define el género como “las categorías que los hablantes adultos de una lengua pueden reconocer fijándose en su forma externa y en las situaciones de uso: prosa académica, cartas comerciales, recetas de cocina, etc.” En nuestra lengua de especialidad, las juristas han esquematizado las diferentes situaciones de uso, las convenciones de género y las funciones en mayor grado que en otras lenguas de especialidad o situaciones comunicativas.

La clasificación que ofrece Borja (2000: 84 y ss.) distingue algunas clases de textos y en cada uno de ellos integra los géneros discursivos; así, cataloga textos normativos, textos judiciales, jurisprudencia, obras de referencia, textos doctrinales y textos de aplicación del Derecho. Dentro de los textos normativos se encuentran géneros como la Constitución, los Estatutos de Autonomía, las leyes orgánicas y ordinarias y los reglamentos. En estos géneros el emisor es el poder legislativo mientras que los ciudadanos son los receptores. En todos ellos se utiliza un tono¹⁸ muy formal. Estos géneros discursivos tienen como finalidad regular las relaciones humanas dentro de un sistema de derecho.

También los textos judiciales utilizan un registro muy formal, pues en este caso el emisor es la Administración de Justicia o los ciudadanos y estos mismos pueden hacer de receptor. Los géneros más característicos de este tipo de textos son: la denuncia, la demanda, la querrela, la petición, la providencia, el auto, la sentencia, la solicitud de aclaración o la solicitud de aclaración de sentencias, el oficio, la exposición, el exhorto, el suplicatorio, la cartas-orden, el mandamiento, la notificación y el requerimiento.

¹⁷ Consejo de Europa (2002: 106): *Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación* (MCER).

¹⁸ Para Halliday (1978: 110) el tono está determinado por la identidad social de los participantes en la comunicación y por la función perseguida en la comunicación. Más específicamente el denominado tenor interpersonal o tono determina el grado de formalidad que tiene un texto. De manera similar, para Gregory y Carroll (1978: 7-8) el tono está determinado por la relación de los interlocutores que participan en el proceso comunicativo.

La jurisprudencia agrupa el tercer tipo de texto, caracterizado asimismo por tener un registro muy formal o formal. Ahora el emisor son los Órganos Superiores de Justicia y los receptores son los ciudadanos. Pertenecen a este tipo de textos las Sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional; sentencias que actúan como fuentes del Derecho.

En los textos doctrinales, los juristas actúan como emisores, mientras que los receptores suelen ser juristas o futuros juristas. Se trata de textos con un grado de formalidad alta que pretende proporcionar información sobre la ciencia del Derecho. Los géneros más característicos son los manuales, los libros de texto, los ensayos, las tesis y los artículos. Por su parte, las obras de referencia incluyen géneros como los diccionarios bilingües, monolingües y enciclopédicos, los diccionarios de máximas latinas, las enciclopedias y los formularios o los repertorios profesionales. Son textos que proporcionan información de carácter práctico a los profesionales del Derecho. Tanto los emisores como los receptores en este tipo de textos son juristas, de ahí que el tono es formal.

Finalmente, dentro de los textos de aplicación del Derecho se incluyen el contrato, el testamento, la carta legal, el informe legal, la escritura y otros documentos notariales. En este tipo de textos el emisor puede ser tanto un ciudadano, como la administración, al igual que ocurre con el receptor. Se trata de textos con un grado de formalidad alta o muy alta, pues regulan las relaciones que tienen carácter legal entre los ciudadanos y la administración.

Mostramos a continuación una tabla que recoge los tipos de texto jurídico y los correspondientes géneros discursivos (Borja, 2000: 84 y ss.):

Tipo de textos jurídicos	Géneros discursivos
Textos normativos	Constitución, Estatuto de Autonomía, ley orgánica y ordinaria, decreto, reglamento.
Textos judiciales	Denuncia, demanda, querrela, petición, providencia, auto, sentencia, solicitud de aclaración o solicitud de aclaración de sentencia, oficio, exposición, exhorto, suplicatoria, carta-orden, mandamiento, notificación, requerimiento.
Jurisprudencia	Sentencias del Tribunal Supremo, Sentencias del Tribunal Constitucional.

Textos doctrinales	Manual, libro de texto, ensayo, tesis, artículo.
Obras de referencia	Diccionario bilingüe, diccionario monolingüe, diccionario enciclopédico, enciclopedia, diccionario de máximas latinas, diccionario especializado, formulario o repertorio profesional.
Textos de aplicación del Derecho	Contrato, testamento, carta legal, informe legal, escritura, otros documentos notariales.

Cuadro 2

Los textos utilizados en nuestro corpus pertenecen a tres tipos de textos jurídicos y representan cinco géneros discursivos: leyes orgánicas, leyes ordinarias y decretos (textos normativos), sentencias (textos judiciales), y artículos (textos doctrinales). Comentamos de forma sucinta cada uno de estos géneros.

En primer lugar, tanto las leyes ordinarias como las orgánicas y los decretos-leyes tienen rango normativo de ley. Los tres tipos de texto son fruto de la actividad del Congreso, aunque existen diferencias entre ellos. La Constitución española, en su artículo 86.1, establece lo siguiente respecto al decreto-ley:

En caso de extraordinaria y urgente necesidad el Gobierno puede dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

En el apartado segundo del artículo 86 se precisa que estos decretos-leyes deben ser sometidos a debate y votación en el Congreso de los Diputados en el plazo de treinta días tras su promulgación. Por otra parte, la Constitución en el artículo 81.1 indica que son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y las libertades públicas, las que aprueben los estatutos de autonomía y el régimen electoral, así como las demás previstas en la Constitución. Ante estos enunciados Torres del Moral (2010: 166) señala tanto la dificultad de encontrar unidad de criterio en las materias enunciadas, debido sobre todo a la apertura que hace el artículo a otras materias como la reserva tasada de las materias de la ley orgánica, que debe entenderse como reducida al núcleo esencial de las materias enunciadas en la Constitución y no en todo su posible despliegue (2010: 170). En cuanto a la aprobación, modificación y derogación de las leyes orgánicas, el apartado segundo del artículo 81 de la Constitución indica que es necesaria la mayoría absoluta en el Congreso en una votación final sobre

el conjunto del texto. Además, y como norma general, el legislador no regula como ley ordinaria materias de ley orgánica ni viceversa, si bien se admite que existen materias conexas y materias fronterizas.

Otro de los géneros presentes en nuestro corpus es la sentencia. Como señala la Ley Orgánica del Poder Judicial las sentencias son textos que deciden de manera definitiva el pleito o causa en cualquier instancia o recurso, o aquellos textos que, según las leyes procesales deben revestir esta forma. Según Borja (2000: 104) la estructura de las sentencias consta de los siguientes elementos: preámbulo o encabezamiento, antecedentes de hecho en párrafos separados y enumerados, hechos probados, fundamentos de derecho y fallo.

Por último, los artículos pertenecen a los textos doctrinales. En general, forman parte de las publicaciones que sirven para informar a los juristas y ofrecer valoraciones sobre temas jurídicos de actualidad (Borja, 2000: 123); en ellos suele dominar la exposición y la argumentación, y su estructura responde a la estructura típica de los artículos especializados.

2.3 LAS COLOCACIONES: CONCEPTO Y TAXONOMÍA

El término *colocación* fue introducido hacia la mitad del siglo XX por Firth (1957), uno de los fundadores de la escuela contextualista británica. No obstante, otros autores ya se habían aproximado antes al concepto de colocación, si bien utilizando términos diferentes¹⁹. Así, Bally (1951:70) habla de *séries* o *groupement usuels* para referirse a las combinaciones que son consideradas por el hablante nativo como combinaciones conocidas como *grièvement blessé* o *aimer ardemment*; y estas combinaciones están formadas por componentes que conservan su autonomía semántica. Posteriormente el concepto de colocación ha sido definido por varias escuelas y en la actualidad se considera de gran importancia tanto para la enseñanza de las lenguas como para la Lexicografía, la Terminología y la Traducción. Este subcapítulo versa sobre la aparición y desarrollo cronológico del concepto de colocación según el punto de vista de los diferentes autores y escuelas que lo han

¹⁹ Para un estudio de la aparición del término *colocación* y sus precursores véase Corpas Pastor (1996: 53-65).

descrito; también comentamos las diferencias entre las colocaciones y otras unidades léxicas y analizamos algunas taxonomías que se han hecho de las colocaciones desde la Filología española.

2.3.1 Perspectiva estadística: Firth y la escuela contextualista británica

En primer lugar, mostramos las diferentes definiciones de colocación ofrecidas desde la perspectiva estadística; particularmente, explicamos la adoptada por Firth y su discípulo Halliday. Como hemos apuntado más arriba, el término *colocación* fue introducido por Firth en la década de los cincuenta del siglo pasado, aunque este no aclaró qué entendía por colocación (Corpas Pastor, 1996: 56). Firth señala que una parte del significado de los lexemas depende del resto de los lexemas con los que aparecen; por ejemplo, la palabra *time* puede aparecer en colocaciones con *saved*, *spent*, *wasted*, *frittered away* o con verbos como *presses*, *flies* y con una variedad de partículas, incluso puede aparecer con la partícula *no* (Firth, 1957: 195). Otro de los ejemplos típicos mencionados es la palabra *night*; así, uno de los sentidos de *night* es su aparición en el contexto junto a *dark*. En palabras de Firth (1957: 196):

Meaning by collocation is an abstraction at the syntagmatic level and is not directly concerned with the conceptual or idea approach to the meaning of words. One of the meanings of night is its collocability with dark, and of dark, of course, collocation with night.

Para Alonso Ramos (1994: 10) Firth identifica el significado de una palabra con su contexto, algo que la autora no comparte y señala que en una colocación como *pelo rubio*, el hecho de que dos lexemas coocuran está determinado por el significado de *rubio*. A pesar de que Firth no diera una definición del término *colocación*, su introducción dentro de la escuela contextualista británica hizo que sus discípulos no solo desarrollaran el concepto sino que también lo aplicaran. En la década de los sesenta del siglo pasado Halliday (1961: 276), discípulo de Firth, definió el término de la siguiente manera:

Collocation, like structure, accounts for a syntagmatic relation; set, like class and system, for a paradigmatic one. There the resemblance ends. Collocation is the syntagmatic association of lexical items, quantifiable, textually, as the probability that there will occur at n removes (a distance of n lexical items) from an item x, the items a, b, c...

Según Alonso Ramos (1994: 13) el concepto de *set* y colocación como categorías del léxico no ayudan a estudiarlo. La información de que palabras como *strong* y *powerful* coocurren con *argument* tan solo es necesaria en la entrada lexicográfica de *argument*. Sin embargo, si hubiese otras palabras que coocurrieran con *argument*, sería necesario encontrar una generalización que explicara el hecho. Así pues, para la autora el uso del conjunto léxico solo tiene sentido cuando conlleva generalidad.

También Bosque (2001a) junto a otros autores (Corpas Pastor, 2001: 101; Alonso Ramos, 1994) han criticado las meras aproximaciones estadísticas al concepto de colocación, pues aunque algunas palabras como *much*, *very*, *only* o *anything* aparezcan de manera frecuente junto a determinados verbos, no convierte a estas combinaciones en colocaciones. Este autor entiende que, aunque el verbo *proteger* se combine frecuentemente con palabras como *familia*, *ciudadanos*, *medio ambiente*, *derecho*, *niños* y *zona*, estos sustantivos no ofrecen propiedades lingüísticas (es decir, denotativas, intensionales) del verbo al que modifican, sino más bien propiedades externas (designativas, extensionales). Esta idea está unida a la que Bosque (2001a: 10) defiende en su concepto de selección léxica:

Sugeriré que gran parte de ellas [colocaciones] constituyen manifestaciones de un concepto ya necesario en la gramática por razones independientes: el de 'selección léxica'. Los predicados (sean verbales, adjetivales, adverbiales o preposicionales) selección a sus argumentos, y al hacerlo restringen el conjunto de entidades que pueden denotar en función de rasgos semánticos que vienen a ser muy abiertos unas veces y considerablemente restringidos otras.

Por tanto, el criterio de frecuencia por sí mismo no es válido para algunos autores. En caso de que se utilicen programas informáticos, el lingüista deberá interpretar los datos de estos programas y establecer conceptos teóricos para establecer diferencias. Precisamente porque los predicados seleccionan a sus argumentos las bases no pueden tener una relación biunívoca con sus argumentos. En efecto, Bosque (2001a: 15) cree que raramente se da este tipo de relación y que, aunque la bibliografía ha utilizado ejemplos típicos de colocación como *enemigo acérrimo*, existen otros sustantivos que pueden combinarse con este adjetivo como *defensor*, *seguidor*, *partidario*, *militante* o *fan*, entre otros.

2.3.2 Perspectiva semántica

Tras el planteamiento estadístico surge esta orientación que tiene en cuenta diversos factores semánticos que trascienden los meramente estadísticos. Coseriu (1967) desarrolla el concepto de solidaridad léxica y sus trabajos sobre fraseología siguen la línea de Porzig (1934, *apud* Campos Plaza y Ortega Arjonilla: 2005: 95). En su obra *Principios de semántica estructural* Coseriu (1977:148) define la solidaridad léxica como una “determinación semántica de una palabra por medio de una clase²⁰, un archilexema²¹ o un lexema”. Precisa, además, que la clase, el archilexema o el lexema funcionan como rasgo distintivo de la palabra en cuestión, es decir, forman parte de su definición semántica, en el plano de las diferencias semánticas mínimas. Coseriu proporciona varios ejemplos en alemán. Uno de ellos es *Baum* (árbol), que está contenido en el significado de *fällen* (talar). Sin embargo, el significado de *fällen* no está contenido en *Baum*. Lo mismo sucede con *Zahn* (diente), que está contenido en el significado de *beissen* (morder), pero no a la inversa. Asimismo, los diferentes tipos de vehículos, como archilexema, están contenidos en el significado de *fahren* (desplazarse en vehículo) (Coseriu, 1977: 149).

Las solidaridades, a su vez, pueden clasificarse en solidaridades determinantes o solidaridades determinadas. Para explicarlas Coseriu (1977: 152) diferencia, en primer lugar, entre lexemas determinantes y lexemas determinados; los lexemas determinantes son aquellos cuyo contenido, ya sea el contenido en su totalidad, ya sea el clasema o archilexema, se encuentra como rasgo distintivo en otros lexemas. Por su parte, son los lexemas determinados lo que reciben los rasgos distintivos (Coseriu: 1977: 152).

Así, en las solidaridades unilaterales, la clase, el archilexema o la totalidad del contenido del lexema determinante están contenidos en el determinado, pero el lexema determinado no se opone al resto solo por esos rasgos recibidos. La oposición a través de los rasgos recibidos sí tiene lugar en las solidaridades multilaterales. Veamos un

²⁰ “Una clase es la totalidad de los lexemas que, independientemente de los campos léxicos, se relacionan por un rasgo distintivo común” (Coseriu: 1977: 147). Los lexemas que pertenecen a la misma clase tienen comportamientos similares desde el punto de vista gramatical o léxico. Ejemplos de clases sustantivas son los seres vivos o las cosas.

²¹ Para Coseriu (1977: 135) un campo léxico está a menudo representado por un archilexema, en cuanto valor unitario, aunque la existencia de la palabra archilexemática no es necesaria para que exista el campo léxico. El *campo léxico* se define como el “conjunto de lexemas unidos por un valor léxico común (valor de campo), que esos lexemas subdividen en valores más determinados oponiéndose entre sí por diferencias mínimas de contenido léxico (rasgos distintivos lexemáticos o semas).”

ejemplo: *beissen* (morder) contiene como rasgo distintivo *Zahn* (diente). El contenido de *beissen* solo se da en relación con los dientes. Se trata de una solidaridad unilateral. Además, ese rasgo distintivo no puede suprimirse en esta solidaridad unilateral. Sin embargo, en las solidaridades multilaterales, el lexema determinado se opone a otros lexemas por ese rasgo distintivo. Un ejemplo es la relación *Hund- bellen* (perro-ladrazar). En esta relación *bellen* contiene el rasgo distintivo “para perros”, pero ese rasgo puede remplazarse por “para caballos”, por ejemplo. De este modo, *bellen* dará paso a *wiehern* (relinchar). Así pues, las solidaridades unilaterales funcionan de forma sintagmática, mientras que las solidaridades multilaterales forman paradigmas (perro-ladrazar/caballo-relinchar). Por tanto, si en un sintagma de las solidaridades multilaterales se sustituye un lexema también habrá que sustituir el otro.

Corpas Pastor (1996:65) señala que la noción de colocación es más amplia que la noción de solidaridad léxica multilateral, ya que colocaciones como *radicalmente opuesto* no pueden ser explicadas a partir del concepto de solidaridad multilateral. Efectivamente, *radicalmente* no implica a *opuesto*, ni tampoco *opuesto* implica *radicalmente*. Y apunta que para Coseriu el concepto de solidaridad léxica no está relacionado con la frecuencia de las combinaciones, al contrario de lo que ocurre dentro de la corriente estadística.

Otro de los autores de esta perspectiva semántica es Mitchell (1971), quien señala la interdependencia existente entre la gramática y el léxico; este autor (1971: 51) describe las colocaciones como una asociación de lexemas (*associations of roots*), de modo que la relación existente entre *heavy* y *drinker* en *a heavy drinker* se reproduce en *some heavy drinking* o *drinking pretty heavily*. De forma similar los lexemas *educ-* y *system* conforman la colocación *educational system* o *system of education*. La concepción de la colocación como conjunto de lexemas le lleva a entender las colocaciones, a su vez, como miembros de clases de asociaciones que llama *colligations*. Para este lingüista las *colligations* son generalizaciones de los tipos de colocaciones tomando como base las categorías gramaticales (Mitchell, 1971: 53). Así, en la oración *He ambled up the road* encontramos el verbo transitivo que indica movimiento (*amble*) y una partícula que indica dirección (*up*). Para Mitchell esta colocación forma parte de la *colligation movimiento (verbo+partícula)*.

Hacia 1980 Mel'čuk²² y sus colaboradores introdujeron las funciones léxicas, que han tenido una gran influencia en el estudio de las colocaciones. Las funciones léxicas han sido definidas en el marco de la Teoría Sentido-Texto. También dentro de esta teoría ha surgido el *Dictionnaire explicatif et combinatoire du français contemporain* realizado por Mel'čuk *et alii* en 1992 con el objetivo de describir la combinatoria léxica a través de las funciones.

Mel'čuk (1996:38) define las funciones lingüísticas como herramientas diseñadas para describir de forma sistemática las relaciones léxicas existentes entre las unidades léxicas de cualquier lengua: “Lexical Functions (LFs) are a set of formal tools designed to describe, in a fully systematic and compact way, all types of genuine lexical relations that obtain between LFs of any language.” La función léxica hace referencia a un significado general abstracto que puede expresarse de diversas formas (Mel'čuk, 1996:40). Algunos ejemplos de funciones léxicas que Mel'čuk proporciona son los siguientes:

Magn: “intense(ly)”, “very”

Magn(to condemn)=strongly

Oper₁: “do”, “perform” [verbo soporte]

Oper₁ (strike)=[to] be [on ~]

El término función, además, se utiliza en el sentido matemático del término: $f(x)=y$. Así, “f” es la función léxica, “x” es el argumento e “y” es el valor (Mel'čuk *et alii*, 1995: 125). En las expresiones propuestas *forte comme un Turc* y *jaloux comme un tigre*, “f” significa “intensificación”, $x=forte$, *jaloux*, $y=comme un Turc$, *comme un tigre*. De esta forma se obtiene:

intensification (fort)=comme un Turc

intensification (jaloux)=comme un tigre

Otra propuesta es la aportada por Benson, Benson e Ilson (1986), quienes dividen las combinaciones léxicas atendiendo a su grado de cohesión e identifican cinco grupos: combinaciones libres (*free combinations*), expresiones idiomáticas (*idioms*), colocaciones (*collocations*), combinaciones de transición (*transitional combinations*) y

²² Si bien las funciones léxicas se dieron a conocer en 1981, el propio Mel'čuk señala que habían sido introducidas en 1965 por Žolvkoskij y Mel'čuk (Mel'čuk, 1996: 38).

palabras compuestas (*compounds*). Las combinaciones libres, como su nombre indica, son aquellas en las que sus elementos léxicos se combinan libremente. Por ejemplo, *murder* puede combinarse con un número considerable de verbos como *analyze, boast of, condemn, describe, record, remember, report, romanticize, study*, etc. A su vez estos verbos podrían combinarse con una gran cantidad de nombres como *accident, adventure, discovery, event*, etc. (Benson *et alii*, 1986: 252). Sin embargo, las expresiones idiomáticas, que representan a un grupo menor de combinaciones léxicas, son expresiones relativamente fijas cuyo significado no se corresponde con el significado de sus componentes. Estos autores ofrecen algunos ejemplos para este grupo, como *to have an axe to grind* (actuar de manera interesada) o *to cry blue murder* (protestar enérgicamente). Aunque se puedan interpretar de modo más literal, dentro del grupo de las expresiones idiomáticas se encuentran los refranes o proverbios como *an apple a day keeps the doctor away*. Mientras los proverbios o refranes están, en general, representados por una oración, las expresiones idiomáticas son sintagmas o partes de la oración. Además, los refranes suelen tener un grado de fijación mayor que las expresiones idiomáticas (Benson *et alii*, 1986: 253).

Entre el grupo de las combinaciones libres y las expresiones idiomáticas se encuentran las colocaciones, que son combinaciones fijadas en menor grado que las expresiones idiomáticas. También se diferencian de las expresiones fijas en que el significado de las colocaciones es deducible a partir del significado de los elementos léxicos que conforman la colocación. En comparación con las combinaciones libres, la combinación *commit murder* es una combinación fija, se utiliza con frecuencia y destaca desde un punto de vista psicológico. En segundo lugar, la variabilidad de las colocaciones es menor, ya que, como explican los autores, hay pocos sinónimos para el verbo en la colocación *commit murder*. De hecho, los autores tan solo mencionan *perpetrate murder*. Esta combinación es del tipo *verbo+sustantivo*, pero la variabilidad también es escasa en las colocaciones del tipo *nombre+ sustantivo*, como ocurre en *strong suspicion*, donde no podemos reemplazar el adjetivo *strong* por otros adjetivos como *powerful, mighty, potent* o *forceful*.

Los mismos autores reconocen que existe un grupo de combinaciones de palabras que llaman combinaciones de transición (*transitional combinations*), ya que estarían a caballo entre las colocaciones y las expresiones idiomáticas. Estas combinaciones son

expresiones con un mayor grado de fijación que las colocaciones y menor variabilidad. Sin embargo, se diferencian de las expresiones idiomáticas en que el significado es deducible a partir de sus componentes. Ejemplos de este último grupo son *foot the bill* (pagar la cuenta), *to curry favor* (ganarse el favor de alguien) o *on the spur of the moment* (de forma impulsiva). El último de los grupos de combinaciones es el grupo de las palabras compuestas (*compounds*), como *floppy disk* o *alternative current*. Dentro de las palabras compuestas, un subgrupo lo conforman las combinaciones de dos nombres en inglés, en el que el primer nombre tiene una función atributiva, como en *aptitude test* o *diesel engine*. En este mismo grupo de palabras compuestas se encuentran los verbos compuestos o *phrasal verbs* como *add up* o *get away*, formados por un verbo y uno o dos adverbios o preposiciones.

En cuanto al tratamiento lexicográfico Benson *et alii* (1986: 255) proponen que aparezcan en el diccionario tanto las expresiones idiomáticas como las colocaciones, las combinaciones de transición y las palabras compuestas. Las combinaciones libres solo deberían aparecer para ejemplificar el significado de una palabra.

También Hausmann (1989) definió las colocaciones oponiéndolas a las locuciones y a las combinaciones libres. Al contrario que las locuciones, las colocaciones se caracterizan por su transparencia y su falta de fijación (Hausmann, 1989: 1010). A pesar de que las colocaciones son combinaciones transparentes es necesario su aprendizaje, ya que la combinación en las colocaciones responde a la idiosincrasia de la lengua. En relación a las combinaciones libres, las colocaciones se diferencian de estas por su restricción combinatoria o afinidad: mientras *acheter un livre* es una combinación libre *feuilleter un livre* es una colocación. Asimismo, señaló (1989: 1010) que mientras que uno de los colocados es autónomo desde el punto de vista semántico el otro añade una característica que no modifica el carácter del primero. De este modo, en una colocación como *celibataire endurci*, llamaremos base al elemento al que se le ha añadido una característica y que es autónomo (*celibataire*), mientras que el colocativo (*endurci*) aporta la característica y solo adquiere su identidad semántica en la colocación:

Dans la collocation, le statut des deux partenaires combinés n'est pas égal. L'un des deux partenaires, par ex. le célibataire, est autonome sur le plan sémantique. L'autre partenaire (endurci) ajoute une caractérisation qui en modifie pas l'identité du caractérisé. On appellera

base de la collocation le partenaire caractérisé (le substantif dans a-c²³, le verbe dans d, l'adjectif dans e, l'un des substantifs dans f) et collocatif le partenaire caractérisant, qui en reçoit son identité sémantique que part la collocation.

2.3.3 Las colocaciones en la Filología española

En España el término *colocación* fue introducido por Seco 1978, aunque posteriormente aparecería en los diccionarios de lingüística traducidos al español y sería utilizado por autores varios desde los estudios de traducción según señala Corpas Pastor (1996: 62). En la actualidad este término se considera indispensable tanto en la enseñanza de la lengua española como en la Traducción, la Lexicología, Lexicografía y en el procesamiento del lenguaje natural. A continuación realizaremos un recorrido cronológico por los principales autores que desde la Filología española han abordado el término desde 1990.

Una de las primeras definiciones de las colocaciones es la de Írsula (1992: 160): “combinaciones frecuentes y preferentes de dos o más palabras, que se unen en el seno de una frase para expresar determinados acontecimientos en situaciones comunicativas establecidas”. El aspecto comunicativo al que este autor hace referencia es crucial en las lenguas de especialidad como veremos posteriormente, ya que es el intercambio entre especialistas el que favorece la aparición de las colocaciones en la lengua de especialidad.

Otra aportación interesante es la de Alonso Ramos (1994), quien diferencia entre combinación, colocación y frasema. En la combinación libre el significado resultante es la suma regular de los significados de los lexemas que constituyen la combinación mientras que en el frasema el significado resultante es diferente de la suma de los significados. Por tanto, según esta autora, es apropiado decir que las colocaciones son parcialmente composicionales, mientras que las combinaciones libres son composicionales. Aduce como ejemplo (1994: 24) la colocación *interés vivo*, donde *vivo* significa “muy, en alto grado”, pero este adjetivo tendrá otro significado en otras combinaciones como sucede en *hombre vivo*. La representación formal de una

²³Hausmann (1989) reconoce seis tipos de colocaciones: a) *sustantivo+adjetivo* (epíteto), b) *sustantivo+verbo*, c) *verbo+sustantivo* (objeto), d) *verbo+adverbio*, e) *adjetivo+adverbio*, f) *sustantivo+(preposición)+sustantivo*.

colocación para Alonso Ramos (1994: 26) está basada en la propuesta de Mel'čuk *et alii* (1995) y es la siguiente:

$$\frac{'A'}{/A/} + \frac{'B'}{/B/} = \frac{'A+C'}{/A+B/} = AB$$

'C' = Ø

'B' = 'C' solo con A

B está relacionado restringidamente

'C' incluye A

En palabras de Alonso Ramos (1994:25):

Una colocación o “semi-frasema” (FL) AB es una combinación de dos lexemas A y B, de tal forma que su significante es la suma regular de los significantes de los lexemas constituyentes y su significado incluye el significado del lexema A y un significado 'C' que es:

a) Bien 'C' 'B' y

- 'C' es vacío: el lexema B es un auxiliar usado para sostener una configuración sintáctica (dar un paseo);
- 'C' no es vacío pero el lexema B expresa 'C' sólo en combinación con 'A' o con otros pocos lexemas similares (odio mortal, interés vivo);

b) Bien 'C' = 'B' y

- El lexema B es seleccionado restringidamente: en combinación con A no puede ser reemplazado por otro posible sinónimo (café fuerte < *potente <);
- 'C' incluye el sentido 'A' (pelo rubio, vino seco, nariz aguileña).

Como ventajas de esta definición y de la utilización de las funciones léxicas, la autora apunta (1994: 26) que la formalización de las colocaciones a través de las funciones léxicas es operativa, ya que se pueden describir todas las colocaciones tras aplicar la plantilla existente de funciones léxicas. Asimismo, esta formalización no se apoya en criterios semánticos sino léxico-semánticos. La descripción también da cuenta de la direccionalidad, pues mediante el esquema de las funciones léxicas hay un lexema que selecciona al otro. Finalmente, esta descripción permite diferenciar las colocaciones de las expresiones idiomáticas (Alonso Ramos, 1994:26).

No obstante, la descripción onomasiológica de las colocaciones de la Teoría Sentido-Texto, tal y como la presenta en español Alonso Ramos también ha recibido críticas. Así, para Zuluaga (2002) las funciones léxicas no distinguen entre combinaciones libres, colocaciones y locuciones. Según este autor algunas de las expresiones que se han señalado desde la Teoría Sentido-Texto como colocaciones no lo son; por ejemplo, la función léxica *Magn*, que significa “intensamente” ha permitido que se señalen como colocaciones las siguientes: *dormir a pierna suelta*, *actividad*

febril y odio feroz. Sin embargo, Zuluaga considera que la primera es una locución, la segunda una colocación y la tercera un sintagma libre.

Otras aportaciones en el seno de la Filología española son las de Luque Durán y Manjón Pozas (1998: 16), quienes señalan que la combinatoria de las palabras obedece a diferentes factores donde la inercia hace que diferentes palabras tienden a agruparse siguiendo unas preferencias concretas. Esta inercia provoca que determinadas palabras se repitan juntas y las causas pueden ser tanto culturales, como literarias o históricas, entre otras. Como resultado, se crean repeticiones que se perpetúan en el tiempo y en la memoria colectiva. Además, estos autores defienden que los estudiosos de las colocaciones deben investigar los diferentes factores causantes de las colocaciones y desglosarlos, así como mostrar el tipo de regla que crea una determinada colocación.

También Corpas Pastor nos ofrece su concepto de colocación, pero esta autora no restringe su estudio a las colocaciones, sino que amplía su espectro a la fraseología en general. La definición ofrecida por Corpas Pastor (1996: 66) ha tenido una gran trascendencia en el ámbito hispano:

Unidades fraseológicas formadas por dos unidades léxicas en relación sintáctica, que no constituyen, por sí mismas, actos de habla ni enunciados; y que, debido a su fijación en la norma, presentan restricciones de combinación establecidas por el uso, generalmente de base semántica: el colocado autónomo (la base) no sólo determina la elección del colocativo, sino que, además, selecciona en éste una acepción especial, frecuentemente de carácter abstracto o figurativo.

De nuevo, Corpas Pastor (2001) defiende la inclusión de las colocaciones en el ámbito de la fraseología, ya que estas comparten los rasgos distintivos de las unidades fraseológicas: “polilexicalidad, alta frecuencia de aparición y de coaparición, institucionalización, estabilidad (fijación y especialización semántica), idiomática y variación potenciales”. Analizamos a continuación estos rasgos distintivos:

- a) Las colocaciones son unidades pluriverbales, ya que están formadas por dos palabras. Algunas colocaciones pueden estar formadas por dos palabras léxicas unidas por una palabra gramatical. Es el caso de *poner en funcionamiento*. Otras colocaciones están formadas una locución y su colocado, como *llorar a moco tendido*. También se da el caso de las colocaciones concatenadas, como *sentir un miedo cerval*.
- b) Los elementos que integran la colocación aparecen juntos en el discurso con frecuencia.

- c) La institucionalización hace referencia a la fijación en relación a la reproductibilidad de las colocaciones en el discurso. A fuerza de reproducir una colocación los hablantes acaban reconociéndola como familiar y, a su vez, la reproducen. El grado de fijación en las colocaciones es, no obstante, menor en las colocaciones que en las locuciones, ya que la fijación se produce en la norma y no en el sistema²⁴. La institucionalización se traduce para Corpas Pastor en restricción combinatoria y especialización semántica de los elementos de la colocación. Normalmente uno de los colocados manifiesta una mayor restricción. Así, mientras *paliza* se coloca con *pegar* y un número reducido de sinónimos parciales, *pegar* se puede combinar con un amplio número de sustantivos que significan “agresión o impacto físico” como *puñetazo*, *palo*, *guantazo*, etc. Sin embargo, existen otras colocaciones en las que hay mayor exclusividad, como en *levar ancla*, donde *levar* solo se combina con *ancla*.
- d) Existen colocaciones que se idiomatizan cuando se extraen de su ámbito natural. Así *meter un gol*, no es una expresión idiomatizada en el registro deportivo. Sin embargo, sí lo es en la siguiente oración: “Se ha rodeado de una panda que le está metiendo goles”.
- e) Las colocaciones pueden presentar variaciones. Mientras *hacer una pregunta* pertenece al estilo neutro, *formular una pregunta* pertenece a un estilo elevado.

Si bien Corpas Pastor (2001) defiende la caracterización de las colocaciones como unidades fraseológicas y dentro del ámbito de la fraseología, autores como Bosque (2001a) piensan que el estudio de las colocaciones forma parte de la interfaz léxico-sintaxis, ya que las colocaciones se interpretan como casos de selección léxica. Bosque (2001a: 20 y ss.) examina algunos de los rasgos distintivos con los que se ha caracterizado las unidades fraseológicas y que se han aplicado a las colocaciones: semiidiomaticidad, frecuencia y preferencia. En efecto, algunos fraseólogos han calificado a las construcciones idiomáticas como sujetas a una combinatoria restringida, pero para Bosque (2001a) esta distinción resulta simplificada, ya que la combinatoria sintáctica es siempre una combinatoria restringida, tanto desde el punto de vista semántico como categorial. Además, la frecuencia de una colocación, para este autor

²⁴ La norma está formada por hechos existentes en la tradición. El sistema contiene también hechos no realizados todavía, pero posibles por sus oposiciones distintivas y por las reglas de combinación (Coseriu, 1981: 324).

puede responder a diferentes criterios, tanto lingüísticos como no lingüísticos, de modo que no puede ser un criterio definidor. Tampoco el criterio de la preferencia tiene que responder necesariamente a cuestiones lingüísticas, ya que puede responder a hábitos, tendencias u otro tipo de elecciones que no son causa de manifestaciones lingüísticas. Por estos motivos, Bosque considera que ninguna de las tres características pueden ser argumentos claros en favor de considerar las colocaciones un objeto de estudio de la fraseología.

Nuestra opinión es que tanto la fraseología como una disciplina sintagmática pueden integrar las colocaciones como objeto de estudio. Asumimos un concepto de colocación en el que existe restricción combinatoria en el plano sintagmático (Bosque, 2001a; Corpas Pastor, 2001). Pensamos que el estudio de las colocaciones no debe formar parte necesariamente de la fraseología, tal y como apunta Kjaer (1990: 5) desde un punto de vista lexicológico. Reconocemos que las colocaciones, como señala Corpas Pastor (2001: 104), en tanto que “realizaciones concretas de las posibilidades restringidas de combinación de las unidades léxicas de una lengua” forman parte de su combinatoria. También creemos que las colocaciones, por sus rasgos definitorios, pueden constituir “unidades fraseológicas de pleno derecho” (Corpas Pastor, 2001:104). No obstante, en nuestro trabajo aunque reconocemos esta posibilidad de inclusión, consideramos las colocaciones como parte de la combinatoria en el plano sintagmático.

Otra aportación de gran trascendencia en el estudio de las colocaciones es la realizada por Koike (2001) y consideramos su trabajo sobre las colocaciones como una de las monografías más completas en español. Su estudio está basado en un corpus que reúne las colocaciones más representativas del español. Para la elaboración del corpus Koike selecciona sustantivos, verbos y adjetivos basándose en el criterio de frecuencia. Además, este autor revisa, siguiendo un criterio de exhaustividad y prescindiendo del criterio de frecuencia, el mayor número posible de unidades léxicas para detectar posibles colocaciones del tipo *sustantivo-verbo* o *sustantivo-adjetivo* (Koike, 2001: 42). Según el propio autor, un gran número de colocaciones del corpus han sido extraídas de diversos diccionarios y otros textos, como periódicos, revistas y novelas²⁵.

Este autor excluye de su estudio las colocaciones gramaticales que Benson había propuesto, ya que estas combinaciones no establecen vínculos propiamente léxicos.

²⁵ Para una relación detallada de las fuentes utilizadas véase Koike (2001: 252).

Para definir las colocaciones Koike (2001: 29) analiza sus características tanto formales como semánticas:

Características formales	Coocurrencia frecuente de dos unidades léxicas
	Restricción combinatoria impuesta por el uso Tradicional
	Composicionalidad formal, lo que permite cierta flexibilidad formal
Características semánticas	Vínculo de dos lexemas
	Relación típica entre los lexemas
	Precisión semántica de la combinación

Cuadro 3

La primera de las características formales es la coocurrencia frecuente de dos unidades léxicas; esta es una de las características más importantes, según el autor. Sin embargo, esta característica no es exclusiva de las colocaciones pues también aparecen con un alto grado de frecuencia las colocaciones gramaticales de Benson *et alii* (1986) o las unidades fraseológicas, lo que no las convierte en colocaciones. Además, en ocasiones, pueden aparecer palabras intercaladas entre los componentes de la colocación. En lugar de la distancia colocacional de cuatro palabras propuesta por Sinclair, para averiguar la coocurrencia frecuente de dos unidades léxicas (A y B) Koike propone, teniendo en cuenta también aspectos semánticos²⁶, considerar los siguientes aspectos:

- a) Frecuencia de la unidad léxica A
- b) Frecuencia de la unidad léxica B
- c) Coocurrencia de A y B

De este modo se puede obtener el porcentaje de coocurrencia de A con B y de B con A. De acuerdo con sus indicaciones, solo cuando el porcentaje de coocurrencia de dos unidades léxicas es superior al 20% “puede haber cohesión sintáctica o léxica” (Koike, 2001:27). La segunda de las características formales es la restricción combinatoria impuesta por el uso tradicional como ocurre, por ejemplo, en la colocación *superar una dificultad*. Sin embargo, la copresencia de los dos elementos léxicos no es obligatoria y el verbo *superar* puede ser sustituido por otros como *vencer* o *salvar*. Y la tercera característica formal es su composicionalidad, lo que permite que las

²⁶ Koike (2001: 26) considera necesario tener en cuenta la acepción en la que están empleadas las unidades léxicas.

colocaciones tengan ciertas flexibilidades formales. En el caso de las colocaciones *sustantivo-verbo*, Koike (2001: 152) detecta las siguientes flexibilidades:

- a) Sustitución del componente: *violar/transgredir normas*.
- b) Modificación adjetival: *daba una explicación satisfactoria*.
- c) Pronominalización y nominalización: *repicar la campana*> *repique de campana*.
- d) Transformación en pasiva: *derogar las leyes*> *han sido derogadas las leyes*.

Para las colocaciones *sustantivo-adjetivo*, Koike enumera las siguientes posibilidades:

- a) Admisión del uso atributivo y predicativo en algunas colocaciones²⁷: *brisa suave*> *la brisa es suave*.
- b) Admisión de cuantificadores en algunas colocaciones: *El coche era de un color muy llamativo*.
- c) Transformación de algunas colocaciones *sustantivo+adjetivo* en la estructura *el que+v+adv* y de las colocaciones *sustantivo+adjetivo* en *sust+que+verbo*: *comportamiento ejemplar*> *(el) que se comporta ejemplarmente*; *circunstancia atenuante*>*circunstancia que atenúa*.
- d) Nominalización del sustantivo cuando el adjetivo va acompañado de un sustantivo morfológicamente asociado: *una caída aparatosa*> *la aparatosidad de la caída*.

Por su parte, la primera de las características semánticas que propone el autor es el vínculo de dos lexemas, lo que explica que pueda haber un cambio de categoría gramatical en algunas colocaciones. Es el caso de *lucha encarnizada*, colocación de tipo *verbo+adjetivo* que puede transformarse en la colocación *luchar encarnizadamente*, de tipo *verbo+adverbio*. La segunda característica semántica es la relación típica que establecen los componentes de la colocación en el caso de las colocaciones *sustantivo-verbo*. Esa tipicidad aducida por Koike suele estar presente en las definiciones lexicográficas. En la definición lexicográfica de *regla* del *Diccionario Didáctico de español* (1996) aparece la colocación *trazar una línea*. No existe tipicidad en *limpiar la guitarra* o *guardar la guitarra*, pero sí en *tocar la guitarra*. Y la tercera de las características es la precisión semántica. Por ese motivo las colocaciones *sustantivo-*

²⁷ No admiten el uso predicativo las colocaciones con adjetivos clasificadores ni los no atributivos: *movimiento artístico*>**este movimiento es artístico*.

verbo se emplean en las definiciones lexicográficas. Así, la colocación *aducir razones* aparece en la definición dada para la palabra *justificar* del *Diccionario Planeta de la lengua española usual* (1982).

Retomamos la opinión de Bosque (2001a), quien tratando de delimitar el concepto de colocación analiza algunos de los criterios utilizados hasta el momento para describir las colocaciones. Desecha, entre otros, los criterios de frecuencia, pues constata que “ciertas acciones se realizan más frecuentemente que otras no nos ayuda a comprender ninguna característica fundamental de las palabra que las designan” (Bosque, 2001a: 13) y señala que las colocaciones son “casos específicos de selección léxica” (2001: 13), pues la relación que existe entre la base y el colocativo es un caso particular de la relación entre los predicados y los argumentos. El autor entiende que la relación entre colocativos y bases raramente es biunívoca, de modo que a pesar de que un adjetivo como *supino* se combina de forma preferente con *ignorancia*, existen otros muchos sustantivos con los que también se puede combinar *supina*, como *incompetencia*, *inutilidad*, *necedad*, *estupidez*, *ridiculez*, etc. De hecho, su proyecto inicial *Diccionario de Restricciones Léxicas*, que posteriormente pasó a llamarse *Redes*, fue concebido como un diccionario en el que las bases que corresponden a cada colocativo pueden ser agrupadas. Para Bosque, “los colocativos no eligen sus bases individualmente” sino que eligen algunas clases léxicas; así el adverbio *pesadamente* modifica a predicados que denotan “caída o desprendimiento” como *derrumbarse*, “otros tipos de desplazamiento”, como *arrastrar* o “informaciones biológicas” como *digerir*. Así pues, “los colocativos constituyen predicados [...] y las bases se interpretan como argumentos suyos” (Bosque, 2001a: 17). En otro de sus artículos (Bosque, 2001b) ofrece algunos ejemplos claros de colocaciones como *llover torrencialmente*. Sin embargo, cuando el paradigma de verbos que selecciona un adverbio crece no sería posible hablar de colocaciones, sino de selección léxica y concluye diciendo (2001b: 17) que en la bibliografía sobre el concepto de colocación no ha encontrado un criterio válido que le haga distinguir la noción para muchos fraseológica de colocación, del concepto no fraseológico de “selección léxica restringida”. De ahí que en *Redes* (2004), las colocaciones no son las unidades básicas del análisis²⁸. Los autores del diccionario no

²⁸ Posteriormente, en la publicación de *Redes*, Bosque (2004: XXXVII). reconoce que el diccionario puede ser entendido para un fraseólogo como un “diccionario de colocaciones”. Sin embargo, para un

se plantean si existe colocación entre dos palabras, sino que se plantean si una palabra restringe o no la clase semántica a la que la segunda pertenece (Bosque, 2004: LXXXVIII). De hecho, *Redes* ha sido descrito por su director como “diccionario de restricciones léxicas” y, en concreto, como un “diccionario que trata de acotar o delimitar las restricciones significativas que los predicados imponen a sus argumentos (Bosque, 2004: XCVI).

Por su parte, Zuluaga (2002) caracteriza las colocaciones como fenómenos colindantes, dado que es difícil establecer fronteras claras entre las distintas clases de fenómenos. Otros autores han señalado también la inestabilidad del concepto (Alonso Ramos, 1994; Béjoint y Thoiron, 1992; Bosque, 2001a; Zuluaga, 2002; Barrios Rodríguez, 2010). En efecto, como se ha mostrado previamente en este trabajo a menudo el concepto de colocación ha sido caracterizado como un fenómeno lingüístico a medio camino entre las combinaciones libres y las locuciones; aunque autores como Bosque (2001a: 9) creen que el hecho de señalar que el concepto de colocación se encuentra a “medio camino” entre otras nociones no ayuda a delimitarlo.

Zuluaga, además de caracterizar la colocación como fenómeno colindante también hace referencia a la terminología utilizada por Moliner (1966, 1999) para referirse a las colocaciones como “enlaces usuales”, “especiales afinidades” o, en ocasiones, sin término especial. Para caracterizarlas, el autor enumera una serie de características que comparten las colocaciones y que hacen que se diferencien de otros fenómenos como las construcciones libres o las unidades fraseológicas:

- a) Son combinaciones de dos lexemas solos o con un instrumento gramatical, preposición y/o artículo.
- b) Pueden presentar variantes de modo que cambia el valor categorial de las colocaciones, aunque no cambia su valor léxico: *ajustar cuentas*, *ajuste de cuentas*.
- c) Las posibles combinaciones resultantes son las siguientes: (a) sustantivos con adjetivos o sintagmas adnominales, (b) sustantivos con verbos, (c) verbos con adverbios y (d) adjetivos con determinación adverbial.

lexicógrafo sería un “diccionario de contornos”, entre algunos de los ejemplos que pone. Para él, no obstante, se trata de un “diccionario de restricciones léxicas”.

- d) Sus componentes se encuentran en relación hipotáctica. Representan la direccionalidad propia de las categorías semánticas a que ellos pertenecen: el adjetivo y el verbo se dirigen a sustantivos y el adverbio al verbo o adjetivos.
- e) Las colocaciones son transparentes para el hablante que conoce los componentes.
- f) En muchas colocaciones uno de los elementos se emplea en sentido figurado o metafórico, como *matar en matar el tiempo* o *imperio en imperio de la ley*.
- g) En las colocaciones se realiza solamente una acepción o posibilidades de sentido de los componentes. Así, *pena* en *pena de muerte* no significa “aflicción o sufrimiento”, “vergüenza” o “esfuerzo o trabajo”, sino “castigo”.
- h) Pueden presentarse variantes libres y marcadas de las colocaciones. Mientras *pena de muerte* no está marcada, *pena capital* pertenece al estilo formal y al periodístico.
- i) Las colocaciones son lugares comunes, pertenecen a la comunidad y son de dominio colectivo. Los hablantes las oyen o leen, las aceptan y reproducen en su actividad lingüística.
- j) Existe un proceso de selección de los componentes de las colocaciones frente a otros componentes que podrían expresar el mismo sentido. Se dice *guerra mundial* frente a **guerra internacional*. Por este motivo diversos autores se han referido a las colocaciones como “restricciones combinatorias”. Aunque para Zuluaga (2002) cuando existe una relación semántica de implicación entre los componentes, no podemos hablar de colocaciones. Es el caso de *asno* y *rebuznar* o también *ojo* y *guiñar*.

En resumen, Zuluaga (2002: 69) define las colocaciones como “fenómenos de intersección o transición” entre las unidades fraseológicas y las construcciones libres y las define de la siguiente manera:

Las llamadas colocaciones se definen como combinaciones de por lo menos dos lexemas en relación hipotáctica, fijadas (estabilizadas, consagradas, habitualizadas) por el uso lingüístico social; su estructura interna sintáctico-semántica y su combinabilidad como unidades compuestas siguen el sistema gramatical de la lengua.

Por último, el autor (2002: 67) apunta que las colocaciones pueden considerarse como “productos de recurrencia” de combinaciones de los mismo lexemas en situaciones comunicativas típicas. Esto es la prueba de que cada tema o universo del discurso tiene su propio vocabulario y combinaciones de lexemas. Retomaremos más

adelante esta idea cuando hablemos de las colocaciones en el Derecho como lengua de especialidad.

Recientemente, Barrios Rodríguez (2010) ha puesto de relieve la falta de acuerdo que existe en el concepto de colocación en el contexto español, aunque admite que la restricción léxica es, en general, una condición común en todas las propuestas (Barrios Rodríguez, 2010: 52). Esta autora analiza el concepto de colocación propuesto en el marco de la Teoría Sentido-Texto y llega a la conclusión de que la definición ofrecida por Mel'čuk en 2004 no coincide con lo que se entiende por colocación fuera de la Teoría Sentido-Texto, ya que en general la colocación se interpreta como la combinación de unidades léxicas en la que una de ellas es seleccionada léxicamente. Aclara la autora (2010: 50) que según Mel'čuk un frasema AB que significa "S", incluye el sentido de "A" y además "A" es comunicativamente dominante. Además la selección de "A" se realiza de modo regular y no restringido, frente a las combinaciones libres donde se hace "de forma no restringida".

Para Barrios Rodríguez (2010: 50) en la definición anterior "de manera regular" hace referencia a que se selecciona "según el diccionario" y "de forma no restringida" alude a que en un sintagma libre "se permite el uso de toda expresión sinónima". Por tanto, la autora concluye que si partimos de la definición ofrecida por Mel'čuk no se puede decir que combinaciones como *comer carne* o *llevar sombrero* sean colocaciones, ya que ni *pescado* ni *sombrero* son comunicativamente dominantes frente a los sentidos *comer* y *llevar*. Lo mismo se puede decir de otras combinaciones que se han considerado colocaciones en la Teoría Sentido-Texto. Es el caso de *leer un libro*, *volar en un avión*, *abrir algo con la llave*, *caer la lluvia*, *arder el fuego*, *mugir una vaca* o *ladrar un perro*.

De ahí que esta autora decide usar el término colocación en sentido amplio, como lo hace la Teoría Sentido-Texto, a lo que añade la posibilidad de que el verbo conserve su significado en algunas colocaciones, tal y como sucede en *hacer una factura*, donde *hacer* mantiene el sentido de "causar que algo exista" y también la condición de que la expresión corresponda necesariamente con el sentido ofrecido por alguna de las funciones léxicas. Barrios Rodríguez (2010: 55) opta por una definición amplia de colocación y la expresa de la siguiente forma:



Una colocación es una combinación AB que significa 'S' y que en ocasiones puede significar 'AB'. El significado 'S' incluye el sentido de 'A' y el de alguna función léxica, siendo 'A' comunicativamente dominante en 'S' (la unidad léxica A se selecciona libremente porque es aquello de lo que el hablante quiere hablar). Pero si además de 'S' significa 'AB', entonces B sigue siendo un predicado que restringe sus argumentos, por lo que impone condiciones a A.

La autora subraya además que la propuesta de definición no es definitiva, ya que los límites entre colocaciones y el resto de combinaciones no lo son y que la definición de colocación responde únicamente a la delimitación del campo de estudio de su tesis doctoral.

Otra de las aportaciones de Barrios Rodríguez en el ámbito de las colocaciones es la visión que arroja sobre los enfoques aparentemente contradictorios de Bosque y las funciones léxicas de la Teoría Sentido-Texto. Así, la mayoría de los investigadores de la Teoría Sentido-Texto, incluida Alonso Ramos, han defendido que “el hablante selecciona la base de la colocación y esta base determina la selección del colocativo” (Barrios Rodríguez, 2010: 56) de modo que las colocaciones deben aparecer en el diccionario teniendo como entrada la base mientras que Bosque subraya que son los predicados los que restringen semánticamente a sus argumentos, por tanto es “es el colocativo el que selecciona su base, de modo que las colocaciones deben ser agrupadas en torno al colocativo” (Barrios Rodríguez, 2010:56). Sin embargo, la autora plantea que en realidad esta aparente contradicción es un problema terminológico, pues en el primer caso, en el ámbito de la Teoría Sentido-Texto, la palabra “selección” hace referencia al proceso que el hablante sigue a la hora de buscar un colocativo y en el segundo, cualquier predicado impone ciertas condiciones semánticas a sus argumentos.

Para Barrios Rodríguez los dos tipos de selección se dan de manera simultánea y como ejemplo ofrece la combinación *arde la llama*, donde *arder* busca un argumento y lo restringe y, por tanto, solo admite sustantivos con el rasgo “combustible”, como *mesa* o *libro*, y otros a los que apenas añade ningún significado, como *llama* o *fuego*. Además, palabras como *llama* o *fuego* necesitan un verbo que exprese la función léxica $Func_0$, que significa “existe y hace lo que es propio de su existir”. Por tanto, las palabras *llama* o *fuego* seleccionarán *arder*. Finalmente, la autora propone la utilización de términos diferentes para los procesos explicados arriba; y llama (Barrios Rodríguez, 2010: 56) “selección léxica” al “fenómeno que explica que un sustantivo predicativo seleccione un verbo para expresar el sentido de una función léxica” y “subcategorización argumental” a “la propiedad que explica que los predicados

impongan condiciones semánticas a sus argumentos”. A continuación mostramos un cuadro que resume las posturas de la Teoría Sentido-Texto y la de Bosque (Barrios Rodríguez, 2010: 56):

	Teoría Sentido-Texto	Bosque
Dirección	 Base Colocativo	 Base Colocativo
Tipo de selección	Selección léxica	Subcategorización argumental

Cuadro 4

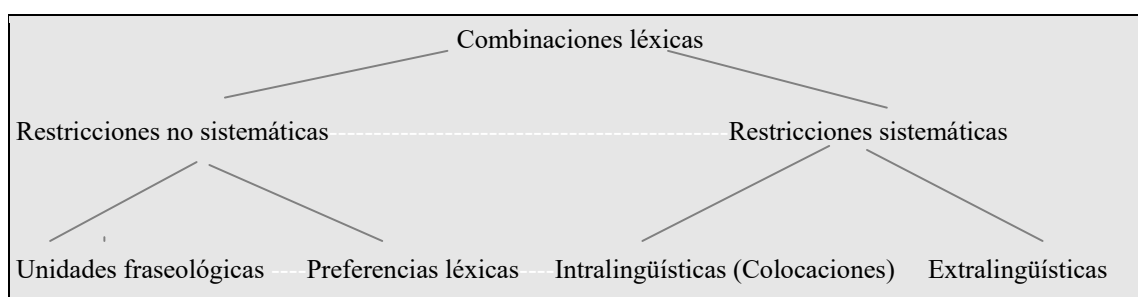
Respecto al problema de la direccionalidad Bosque (2001a: 34-35) apunta que mientras que un diccionario como *Redes* es más bien semasiológico, el *DICE* (Diccionario de Colocaciones del Español) es onomasiológico. Sin embargo, ninguna concepción es superior a la otra, sino que los proyectos se han definido con objetivos y propósitos diferentes.

Una de las últimas contribuciones es la de Sánchez Rufat (2010), quien partiendo del concepto de colocación que defiende Bosque propone un concepto basado en el tipo de restricción que se da en la combinación. De hecho, la autora defiende una clasificación de combinaciones léxicas que parte de la motivación de la restricción que hay entre las combinaciones. Para ello, evita la utilización del concepto de frecuencia por considerar que no aporta información sobre la naturaleza lingüística (Sánchez Rufat, 2010: 297 y ss.) y apunta una primera clasificación de las combinaciones, donde estas pueden ser sistemáticas y no sistemáticas. Dentro de las restricciones no sistemáticas se encuentran las unidades fraseológicas y las preferencias léxicas. En ambas, la restricción no la impone el sistema lingüístico sino otros factores que pueden ser difíciles de sistematizar. Así, se desconoce la motivación semántica que hace que *mortuorio* y no *fúnebre* se combine con *esquela* para dar lugar a *esquela mortuoria*.

La segunda clasificación hace referencia a las restricciones semánticas, que incluyen combinaciones que reflejan restricciones del sistema lingüístico, ya que “los predicados seleccionan sus argumentos restringiendo el conjunto de piezas léxicas que pueden denotar de acuerdo con sus rasgos semánticos” (Sánchez Rufat, 2010: 298). De

este modo, las unidades que los predicados seleccionan son en realidad clases léxicas. Además, las restricciones que los predicados imponen a sus argumentos pueden estar solamente basadas en la naturaleza física o también en nuestro conocimiento del idioma. En el primer caso hablaremos de restricciones extralingüísticas y en el segundo caso de colocaciones o restricciones intralingüísticas. Como ejemplo la autora aduce el verbo *lavar* que puede combinarse con cualquier objeto susceptible de ser lavado como *coche*, *camisa*, *mi perro* o *Carlos*, y estas restricciones son de naturaleza extralingüística. Sin embargo, si utilizamos *lavar* en sentido figurado podemos combinarlo, entre otras posibilidades, con sustantivos que designan “características que determinan la consideración pública que se tiene de las personas” (Sánchez Rufat, 2010: 299); tanto, *lavar* puede combinarse con *honra*, *imagen* o *reputación*.

La clasificación de combinaciones de Sánchez Rufat, basada en el concepto de colocación de Bosque, en la que se incluyen las colocaciones, queda reflejada en el siguiente esquema (Sánchez Rufat, 2010: 299):



Cuadro 5

2.3.4 Las colocaciones en las lenguas de especialidad

En el apartado anterior hemos comprobado que autores como Zuluaga (2002: 67) apuntan a la recurrencia de las combinaciones en “situaciones comunicativas típicas”. También Írsula (1992) aludía a las combinaciones “frecuentes y preferentes” que expresaban “acontecimiento en situaciones comunicativas establecidas”. Estas situaciones comunicativas típicas se dan con gran facilidad en las lenguas de especialidad. Analizaremos, por tanto, en este apartado las diferentes aportaciones realizadas sobre el concepto de colocación en las lenguas de especialidad.

Iniciamos nuestra exposición con Béjoint y Thoiron (1992: 515), autores que, desde el ámbito de la Traducción y desde la disciplina de la Terminología, reconocen que en las lenguas de especialidad resulta difícil la distinción entre algunas unidades léxicas que son palabras, como los compuestos sintagmáticos, y aquellas que no lo son, como las colocaciones. Estos autores definen las colocaciones en las lenguas de especialidad como asociaciones privilegiadas de palabras o términos unidos en una relación sintáctica, cuya afinidad sintáctica queda reflejada en la frecuencia con la que aparecen en el discurso. Además, esta afinidad es imprevisible desde el punto de vista de la codificación (1992: 517):

Les collocations sont des associations privilégiées de quelques mots (ou termes) reliés par une structure syntaxique et dont les affinités syntagmatiques se concrétisent par une certaine récurrence en discours. Cette affinité est imprévisible à l'encodage pour un locuteur qui s'en tiendrait à l'utilisation des règles syntaxiques et sémantiques courantes.

Algunos de los problemas que han encontrado los autores en la detección de colocaciones son causados por la longitud de los sintagmas nominales en las lenguas de especialidad; por ejemplo, es difícil analizar el sintagma *ulcère gastrique bénin y ulcère gastrique malin*, ya que plantea la duda de la delimitación del término. Una posibilidad es considerar *ulcère gastrique* como término y *malin* como colocativo (Béjoint y Thoiron, 92: 515). Otro de los problemas que se han encontrado es la convivencia de formas plenas y elípticas, en el último caso no es fácil identificar la categoría de los elementos que han desaparecido en la elipsis y decidir si formaban parte del término o se trata de colocativos. Es el caso del estatus de *progressive*, cuando en un mismo párrafo aparecen tanto *dégénérescence lenticulaire progressive* y *dégénérescence lenticulaire* con el mismo referente.

En este ámbito de la traducción también han estudiado las colocaciones otros autores; así, Aguilar-Amat realiza en 1993 la primera monografía sobre la colocación del español desde la perspectiva de la traducción automática, monografía que se centra en las colocaciones formadas por sustantivo y adjetivo. Posteriormente Aguilar-Amat (1994) estudia las colocaciones en los sublenguajes terminológicos. A partir de un corpus etiquetado la autora extrae colocaciones y otras unidades pluriverbales, y define la colocación (1994: 328): “Se denomina así a cada una de las realizaciones sintagmáticas de una coocurrencia que pueden hallarse en el nivel superficial: Ej.: imprimir caracteres, impresión de caracteres, caracteres impresos, etc.” Tras la

definición, la autora matiza el significado de colocación y diferencia entre colocación, colocación terminológica e idiomatismo²⁹.

Al contrario de lo que ocurre con los idiomatismos, las colocaciones y las colocaciones terminológicas poseen cierta flexibilidad. Sin embargo, la flexibilidad formal de las colocaciones es mayor que la de las colocaciones terminológicas; así, una colocación como *transplantar un órgano* admite la nominalización, la pronominalización, la modificación, o la transformación a pasiva: *transplantar un órgano, el trasplante del órgano, lo trasplantó, trasplantar el órgano enfermo, el órgano fue transplantado*. No obstante, las colocaciones terminológicas no admiten algunas de estas transformaciones; por ejemplo, la colocación *circuito integrado* no puede convertirse en una colocación formada por *verbo+sustantivo*: *integrar un circuito**. La colocación terminológica posee una rigidez a caballo entre la colocación y el idiomatismo.

Si bien idiomatismos y colocaciones terminológicas tienen en común que son estructuras rígidas, estos conceptos presentan diferencias entre ellos (Aguilar-Amat: 1994: 329):

[...] las colocaciones terminológicas se asocian a un único concepto que está compuesto de subconceptos, mientras que los elementos que componen un idiomatismo no se corresponden con una entidad conceptual lógica total o parcialmente: *mosca muerta* (opacidad total) [concepto: persona inofensiva solo aparentemente].

Esta autora (1994: 329) también incluye dentro del concepto de colocación los términos empleados en los sublenguajes técnicos o científicos, ya que existe una “restricción seleccional”.

Otros autores que abordan las colocaciones en las lenguas de especialidad son Meyer y Mackintosh (1994, 1996) y lo hacen desde la Terminología. En concreto analizan el lenguaje en las nuevas tecnologías de almacenamiento óptico y creen que para el desarrollo de bancos de datos terminológicos es necesario profundizar en las relaciones que se establecen entre las colocaciones, los compuestos y los conceptos que

²⁹ Los idiomatismos son “estructuras muy rígidas que no permiten, por lo general, transformaciones sintácticas como la nominalización, la pronominalización, la modificación, la transformación a pasiva, etc.” (Aguilar-Amat, 1994: 329). Son idiomatismos expresiones como *escurrir el bulto*, ya que no es posible ninguna de las transformaciones citadas: **bulto escurrido, *el escurrimiento del bulto, *lo escurrió, *escurrió el engorroso bulto* o **el bulto fue escurrido*.

estos vehicular. Para estas autoras (1994: 3) las colocaciones se engloban dentro de un concepto amplio que también incluye los compuestos sintagmáticos:

For our purposes we will take phrasemes to include noun compounds (in the sense of Sager 1990: 55-79) and collocations (in the sense of Benson et al. 1986). We realize that these are different, in that a compound normally designates a single concept while a collocation does not. However, they share important relations to conceptual structure, and hence are grouped together here.

Asumimos la idea de Meyer y Mactintosh, compartida por Aguilar-Amat (1994) y Gallego Paz³⁰ (2001), según la cual que es posible estudiar los compuestos desde el punto de vista combinatorio en las lenguas de especialidad y no es necesario partir de criterios excluyentes a la hora de estudiar las combinaciones. Incluiremos, por tanto, los compuestos sintagmáticos en nuestro objeto de estudio. Otros autores (Béjoint y Thoiron: 1992; Aguilar-Amat, 1993; Tercedor 1999; L'Homme: 2000) también han contemplado la posibilidad de incluir los compuestos en la fraseología terminológica. Desde un punto de vista práctico González Grueso (2006: 27 y ss.) también incluye en su glosario de colocaciones del español de los negocios compuestos sintagmáticos como *bien inmueble, carta de crédito o transporte fluvial*. No obstante, dentro de las lenguas de especialidad y la Terminología voces como Lorente³¹ (2002:11) optan por no incluir la terminología de estructura sintagmática dentro de la fraseología, pues dan prioridad a criterios relacionados con la fijación formal y designación semántica.

Meyer y Macintosh (1996) observan que en la mayoría de dominios³² de la ciencia y la tecnología pueden establecerse jerarquías entre conceptos generales y específicos. Dentro de estas jerarquías los conceptos específicos heredan las características de los generales. El comportamiento colocacional que generan estos conceptos también responde a este esquema y como ejemplo ofrecen diferentes colocaciones del dominio del *software* de creación de presentaciones (Meyer y Macintosh, 1996: 9). Aunque para las autoras no era obvio en un principio que *scene* era

³⁰ Para esta autora la naturaleza de los compuestos sintagmáticos y de las colocaciones tiene elementos en común. Aunque los compuestos están sujetos a restricciones rigurosas y las colocaciones se combinan libremente, ambos comparten un grado de fijación en la lengua. Por ello, para Gallego Paz (2001: 126) las dos unidades forman parte de las unidades pluriverbales.

³¹ Según Lorente aquellos que prefieren incluir las construcciones sintagmáticas dentro del estudio de la fraseología siguen criterios relacionados tanto con la complejidad estructural como semántica de ambas estructuras. Además, la autora (2002:16) defiende en su *Hipótesis del carácter relacional del núcleo* que los sintagmas nominales son candidatos a términos por excelencia cuando designan, mientras que los sintagmas verbales, adverbiales, adjetivos y preposicionales rara vez llegan a lexicalizarse y, por tanto, son candidatos a unidades fraseológicas.

³² El dominio corresponde en Terminología al área de especialización del conocimiento que se describe en un proyecto (Meyer y Mackintosh, 1996: 4).

un tipo de *slide*, la relación estuvo clara cuando comprobaron que *slide* hereda la estructura colocacional de *slide*. Por tanto, los dos términos comparten las siguientes estructuras colocacionales: *jump to a new scene/slide*, *create a new scene/slide*, *objects enter a scene/slide*, *apply transitions to scenes/slides*, *branch to other scenes/slides*. Este concepto de herencia léxica será retomado por nosotros en la definición de colocaciones.

Desde las lenguas de especialidad y en concreto desde el lenguaje jurídico Kjaer (1999: 5) señala que desde un punto de vista terminológico unidades léxicas como *bill of exchange* son términos pluriverbales, y por tanto, pertenecen al ámbito de la fraseología. Sin embargo, desde el punto de vista lexicológico combinaciones como *accept a bill of exchange* no pertenece al ámbito de la fraseología, al menos según algunos fraseólogos, y esta combinación sería considerada como una combinación libre, una colocación, en palabras del autor. Es decir, se consideraría, una categoría lingüística separada.

En este ámbito de las lenguas de especialidad destaca el estudio sobre la fraseología del lenguaje biomédico aplicado a la traducción realizado por Tercedor (1999). Esta estudiosa incluye en las colocaciones los lexemas complejos como han hecho en Terminología otros autores (cfr. Béjoint y Thoiron, 1992; Meyer y Mackintosh, 1996). La autora define los compuestos como unidades formadas por dos constituyentes que pueden ocurrir de forma aislada pero que, al combinarse, dan lugar a un concepto único. Así, algunos de los ejemplos extraídos de su corpus son *campañas de concienciación*, *activación de genes* o *sistemas de vigilancia*.

Desde la perspectiva del lenguaje de especialidad, Tercedor destaca la importancia del sustantivo por la mayor carga de estos en los lenguajes de especialidad. Entiende que el sustantivo es principalmente la base, mientras que los verbos son los colocadores, ya que se limitan a determinar la cantidad y calidad de los argumentos, imponiendo así algunas restricciones; asimismo, destaca la importancia semántica que puede tener el adjetivo en las colocaciones.

La autora retoma las características de Béjoint y Thoiron (1992:515) para las colocaciones en los lenguajes de especialidad: dimensión sintagmática, petrificación y frecuencia, y las desarrolla. En cuanto a la primera de las características, si bien las colocaciones son unidades sintácticas, ciertas unidades en las lenguas de especialidad

son más largas que la unión entre dos unidades. El ejemplo aducido es la colocación *tumor cerebral maligno*, donde resulta difícil distinguir si *cerebral* es parte de *tumor* o es un colocador incluido en la colocación junto a *maligno*. La segunda de las características es la petrificación o fijación, que hace que las colocaciones se sitúen, como reconocen otros autores, entre la expresión libre y la expresión idiomática. Ahora Tercedor señala que si bien las expresiones idiomáticas son poco frecuentes, es difícil atribuir un mayor o menor grado de fijación a una colocación debido a la frecuencia con la que se da la elipsis en las lenguas de especialidad. Toma el mismo ejemplo de la colocación *tumor cerebral maligno* y apunta también que se puede hacer referencia en un texto mediante *tumor cerebral*, con la consiguiente presencia de elipsis. Por último, la frecuencia es otro de las características de las colocaciones en los lenguajes de especialidad; sin embargo, Tercedor reconoce que en español las colocaciones no siguen una estabilidad en el orden, hecho que dificulta la determinación del grado de frecuencia.

Otra autora que utiliza un concepto amplio donde se incluyen las colocaciones es L'Homme (2000), quien habla de combinaciones léxicas especializadas (*specialized lexical combinations*) para hacer referencia a las colocaciones en las lenguas de especialidad. Esta autora compara las colocaciones del lenguaje general y las colocaciones de las lenguas de especialidad y llega a la conclusión de que estos dos grupos de colocaciones difieren en varios aspectos. En concreto, en las colocaciones de la lengua general existe coocurrencia léxica restringida, mientras que en las colocaciones de las lenguas de especialidad, existe coocurrencia léxica libre (*free lexical coo-currence*), o al menos no se da la restricción en el sentido en el que se da en la lengua general, ya que la restricción tiene lugar dentro de la lengua de especialidad (L'Homme, 2000: 90).

Para comparar las colocaciones del lenguaje general y las de las lenguas de especialidad se examinan cinco aspectos diferentes: la naturaleza convencional de las colocaciones, los tipos de palabras que las forman, la composicionalidad, la agrupación en grupos semánticos de las colocaciones y la generalización de las relaciones semánticas que se establecen entre los elementos de la colocación. En el primer caso, tanto las colocaciones en el lenguaje general como en las lenguas de especialidad muestran una naturaleza convencional (L'Homme, 2000: 91). Las colocaciones son

impredicibles, de modo que los estudiantes de una lengua extranjera deben aprender que la expresión utilizada es *warmest regards*, mientras que no es posible **hot regards* ni **hearty regards*. Sin embargo, esta naturaleza convencional se establece en el caso de las lenguas de especialidad dentro de un grupo de especialistas. Así pues, no es posible la combinación **établir un fichier*, mientras que sí correcta la combinación *créer un fichier*. Del mismo modo que ocurre con en la lengua general, los aprendices de una lengua de especialidad deberán adquirir las colocaciones propias de esta.

En segundo lugar, las colocaciones del lenguaje general están formadas por una base y un colocativo y presentan las siguientes estructuras (L'Homme, 2000: 93): *sustantivo+adjetivo*, *sustantivo+sustantivo*, *sustantivo+verbo*, *verbo+adverbio*, *adjetivo+adverbio*. En el caso de las combinaciones léxicas especializadas, la base es siempre un sustantivo (L'Homme, 2000:93) a la que se puede adherir como colocativo tanto un verbo como otro nombre o un adjetivo. De este modo, tendremos las siguientes combinaciones:

Tipos de combinaciones léxicas especializadas o colocaciones en lenguas de especialidad	Ejemplos
1. Sustantivo (término)+verbo	<i>Create a link</i>
2. Sustantivo (término) +adjetivo	<i>Recoverable file</i>
3. Sustantivo (término)+sustantivo	<i>Configuration of a printer</i>

Cuadro 6

El problema de las combinaciones léxicas especializadas 2 y 3 para L'Homme radica en que combinaciones similares han sido definidas como términos compuestos en diccionarios especializados tradicionales. Nosotros también incluiremos las colocaciones del tipo 2 y 3 en las colocaciones de las lenguas de especialidad. Sin embargo, no compartimos los criterios generales de la clasificación de L'Homme pues creemos que dentro de las lenguas especializadas puede haber colocaciones formadas por *verbo+adjetivo* o *adjetivo+adverbio*, si bien son poco frecuentes. Un ejemplo de colocación *verbo+adverbio* en el español jurídico es *actuar alevosamente*, que admite la nominalización *actuación alevosa*.

En cuanto a la composicionalidad, la mayoría de los autores considera que las colocaciones se encuentran a caballo entre las combinaciones libres y las expresiones cuyo significado no puede ser deducido a partir de los componentes. En las

colocaciones de la lengua general la base mantiene su significado habitual y el colocativo adquiere un significado específico. Es el caso de *heavy smoker*, donde *heavy* adquiere el significado específico de “intensificación”. Sin embargo, para L’Homme (2000: 96) no es posible hacer este tipo de observaciones en la lengua de especialidad. La base en la lengua de especialidad mantiene el significado propio del ámbito al cual pertenece. Los colocativos transmiten un significado inusual, que no aparece en las definiciones de la lengua general, pero este significado inusual lo adquiere la palabra en otras combinaciones dentro de la lengua de especialidad. Observemos la siguiente oración:

You can launch the software once it has been installed.

En ella, el verbo adquiere un significado diferente cuando se combina con *software*. Sin embargo, este significado aparece también cuando este verbo se combina con otros términos del mismo ámbito, por tanto serían posibles oraciones como las siguientes:

You can launch the software/ word processor/ program/ Word/ database management system once it has been installed.

Los colocativos se comportan como los términos, de modo que transmiten un significado particular dentro del ámbito de la informática. Por ese motivo para la autora la composicionalidad no resulta un criterio relevante y tampoco es posible hablar de restricción léxica en el caso de las combinaciones léxicas especializadas, ya que palabras como *fichier* pueden combinarse no solo con *créer* sino con otros muchos verbos dentro del ámbito informático. Lo mismo le sucede a *créer*. Puede verse en el siguiente cuadro:

<i>Créer</i>	<i>Fichier</i>
<i>copier, supprimer, déplacer</i>	<i>document, répertoire, base de données</i>

Cuadro 7

Así como en la lengua general existe una correlación entre el significado de un lexema y las palabras con las que concurre, también en las lenguas de especialidad algunos grupos de colocativos pueden combinarse con grupos de unidades terminológicas. El verbo *install*, por ejemplo, puede combinarse con las diferentes

unidades terminológicas: *operating system, Windows, package, Word* o *surfer*. Todos ellos hacen referencia a *software*.

Finalmente, en la lengua general se han establecido generalizaciones para las relaciones semánticas que existen entre los componentes de una colocación y para ello se han utilizado las funciones léxicas. Dentro del ámbito de las lenguas de especialidad no hay un criterio único pero algunos autores creen que es posible la creación de categorías que den cuenta de estas relaciones semánticas.

En el siguiente cuadro resumimos las diferencias y similitudes entre las colocaciones de la lengua general y las de la lengua de especialidad señaladas por L'Homme (2000):

Características	Colocaciones del lenguaje general	Combinaciones léxicas especializadas
Naturaleza convencional	Sí	Sí. Dentro de una comunidad lingüística de especialistas.
Tipos de colocaciones: <i>verbo+nombre,</i> <i>verbo+adverbio,</i> <i>nombre+adjetivo,</i> <i>nombre+nombre,</i> <i>adjetivo+verbo</i>	Sí	No. No hay colocaciones del tipo <i>adjetivo+adverbio, verbo+adverbio</i> . El tipo <i>sustantivo+sustantivo</i> y <i>sustantivo+adjetivo</i> ha sido tradicionalmente considerado como término compuesto
Parcialmente composicional: el colocativo adquiere un significado inusual	Sí	Sí. Aunque no es un criterio relevante, ya que el significado inusual del colocativo se mantiene en el discurso especializado.
Restricción léxica	Sí	Sí. Aunque la restricción léxica tiene lugar en el discurso especializado.
Generalización de las relaciones semánticas entre los componentes	Sí	Sí

Cuadro 8

Por último, en el ámbito de la Terminología y las lenguas de especialidad en España, destaca la definición de colocación dada por Cabré (2005b: 15), quien la define de la siguiente manera:

[...] unidades pluriverbales en las que, para expresar un determinado significado, uno de sus constituyentes (la unidad terminológica, que es la «base» de la colocación), conservando su sentido literal, selecciona al otro componente (el «colocativo»), que puede ver modificado o no su sentido literal. Y esta selección puede predecirse.

Como veremos más adelante, desde el punto de vista didáctico, aquellas colocaciones en las que se modifica su sentido literal serán las que será necesario resaltar en el proceso de aprendizaje.

2.3.5 Caracterización frente a otras unidades léxicas

Ya se ha señalado arriba la necesidad de distinguir las colocaciones de otros conceptos lingüísticos próximos, como son las combinaciones libres, los compuestos sintagmáticos, las locuciones y los términos. Son varios los autores (Corpas Pastor, 1996; Koike, 2001; Ferrando Aramo, 2002) que clasifican las colocaciones en el grupo de las unidades léxicas; de ahí la conveniencia de diferenciar nuestro objeto de estudio. Sin embargo, la frontera que separa las colocaciones de las combinaciones libres y las locuciones no es nítida (Koike, 2001:29). Tampoco lo es la frontera entre las colocaciones y los compuestos sintagmáticos (Ferrando, 2002) ni la frontera entre estos últimos y las locuciones (Corpas Pastor, 1996). Estableceremos, no obstante, los rasgos que definen cada uno de estos conceptos admitiendo que pueden darse casos que pertenezcan a la frontera existente entre ellos.

2.3.5.1 Compuestos sintagmáticos³³

Piera y Valera (1999: 4371) definen el compuesto sintagmático como “la combinación de dos palabras para crear una palabra nueva”. Reconocen, además, que de forma excepcional una de las dos palabras puede ser, a su vez, un compuesto sintagmático, como en *comedor-sala de estar*.

Antes de determinar los rasgos de los compuestos sintagmáticos, vamos a establecer las características de los compuestos léxicos (Val, 1999: 4761). Algunos autores hacen uso de otras denominaciones, que coinciden total o parcialmente con el

³³ Para Val (1999: 4759) el término *sintagmático* no resulta apropiado, ya que los compuestos léxicos (como *pelirrojo*, en los que existe amalgama fonológica y unidad morfológica) también responden a una estructura sintagmática. Reconoce que sería más apropiada la denominación *compuestos sintácticos*. Sin embargo, mantiene la primera denominación debido a su uso extendido.

mismo concepto; se trata de los compuestos ortográficos³⁴ (Lang, 1999:91) los compuestos por yuxtaposición³⁵ o los compuestos por contraposición³⁶(Alvar, 1993: 21 y ss.). Según Val, en su forma prototípica los compuestos léxicos se caracterizan por la amalgama fonológica de los constituyentes y la unidad morfológica del conjunto. Debido a esta amalgama fonológica los compuestos léxicos presentan un solo acento principal, que recae en el segundo elemento y una juntura morfemática (Val, 1999: 4761):

- a. *pélo+rójo*
- b. **pèl_+rójo*
- c. *péllirrójo*

Como indica el mismo autor, en algunos casos los compuestos léxicos pueden presentar variantes en las que las palabras conservan sus acentos originales; es lo que ocurre con *épico-lírico*. Además, en el mismo artículo (1999: 4761) este autor especifica que la unidad morfológica que definen a los compuestos léxicos se logra cuando se dan las siguientes características:

- a) Flexión marginal y única del compuesto en el segundo componente, como en *girasoles*.
- b) Cohesión de los constituyentes de modo que no se admite la inserción de elementos morfemáticos, ni la alteración del orden de la secuencia: **giransol*, **girasiempresol*.

Sin embargo, Val admite que existen ejemplos de compuestos léxicos “imperfectos”, como *marxista-leninista*, que admite tanto el plural marginal como la flexión en los dos elementos: *marxista-leninistas* o *marxistas leninistas*.

Para diferenciar los compuestos sintagmáticos de los compuestos léxicos y de las combinaciones libres nos basaremos en criterios semánticos (Lang, 1990: 93), en la frecuencia de uso (Lang: 1990:94) y en criterios sintácticos (Lang, 1990:93; Val, 1999:

³⁴ Lang (1990: 92) considera compuesto ortográfico la estructura “compuesta por dos o más palabras unidas gráficamente”.

³⁵ Alvar (1993: 30 y ss.) apunta que la composición por yuxtaposición coincide con las *lexías compuestas* de Bernard Pottier y clasifica los compuestos según la categoría gramatical de los componentes: *sustantivo+sustantivo* (ej. *carrioché*), *sustantivo+adjetivo* (ej. *hierbabuena*), *adjetivo+adjetivo* (ej. *latinoamericano*), *verbo+sustantivo* (ej. *hincapié*), *verbo+adverbio* (ej. *mandamás*), *adverbio+verbo* (ej. *malvivir*), *adverbio+verbo* (ej. *dondequiera*), *adverbio+sustantivo* (ej. *bienquerencia*), *adverbio+adjetivo* (ej. *bienintencionado*), *verbo+verbo* (ej. *ganapierde*), *verbo+conjunción* (ej. *creique*), *conjunción+verbo* (ej. *siquiera*), *preposición+sustantivo* (ej. *contrapropuesta*) y compuestos oracionales (ej. *correvedile*).

³⁶ Los compuestos por contraposición de Alvar (ej. *químico-físico*) coinciden, en líneas generales, con los compuestos sintagmáticos imperfectos de Val.

4761). Estos autores destacan la perspectiva semántica de los compuestos sintagmáticos, ya que suponen la formación de un concepto unitario que permite la “designación de una realidad específica” (Val, 1999: 4765) y “constituye una unidad semántica” (Lang, 1990:92).

Analizaremos con mayor detalle el concepto de unidad semántica propuesto por Lang. En los compuestos sintagmáticos que este autor aduce como ejemplos (*huelga patronal, vale descuento o hilo musical*) los elementos que componen el compuesto no pierden su contenido semántico. Sin embargo, la composición puede añadir una “nueva dimensión semántica no necesariamente deducible” del significado de sus componentes (Lang, 1990: 93). Así pues, la *huelga patronal* no es realmente una huelga. El grado de cambio semántico es variable, de modo que algunos compuestos no pueden ser analizados mediante paráfrasis. Es el caso de *patas de gallo* u *ojo de buey*, donde no podemos decir que las *patas de gallo* sean “patas que pertenecen a un gallo” o el *ojo de buey* sean “ojos que pertenecen a un buey” (Lang, 1990: 94). Lang explica el criterio de la frecuencia de uso con ejemplos de compuestos como *libro de cocina*, donde la repetida utilización del sintagma ha hecho que podamos considerarlo como un compuesto. Sin embargo, no es el caso del sintagma *farola de jardín*, que a pesar de ser un concepto real no aparece frecuentemente unido en esa estructura.

En cuanto a los criterios sintácticos, Val (1999: 4763) enumera una serie de criterios que caracterizan la fijación sintáctica, si bien reconoce que los compuestos sintagmáticos representan una frontera difícil de trazar entre léxico, morfología y sintaxis. El hecho de que una expresión esté sintácticamente fijada supone que no represente las propiedades de esta estructura, aunque no necesariamente deberá perder todos los rasgos de la construcción sintáctica (Val: 1999:4763). Para mostrar los criterios tomaremos como ejemplo dos compuestos sintagmáticos que el propio autor cita, *orden del día* y *plato único*:

- a) Flexión del conjunto regida por el núcleo³⁷: *los órdenes del día, y los platos únicos*.

³⁷ El concepto de núcleo en morfología se define como el “elemento léxico del que la voz compleja denota un subconjunto” (Val, 1999: 4766). Los compuestos endocéntricos presentan núcleo, mientras que los exocéntricos no presentan núcleo. Sin embargo, la mayoría de los compuestos son endocéntricos.

- b) Imposibilidad de adición de modificadores o de complementos adnominales (complemento del nombre) al complemento preposicional o de adverbios a un adjetivo³⁸: **el orden del día de fiesta* o **el plato posiblemente único*.
- c) Imposibilidad de conmutación parcial de los constituyentes sin alterar la naturaleza de la construcción: **el orden diario*.
- d) Inmovilización, en su caso, de la determinación y categorías morfológicas del constituyente no nuclear en una de sus posibilidades morfemáticas: **los órdenes de los días*.
- e) Mantenimiento del orden de la secuencia sintáctica con el mismo sentido: **el único plato*.

Además, en un compuesto sintagmático no cabe la posibilidad de extraer uno de los elementos del compuesto. Así, no sería posible la expresión **lo libre de la lucha*. Tampoco es posible la coordinación de sintagmas con la elipsis del núcleo. Por tanto, no es posible la expresión **el plato combinado y único* (Val, 1999: 4765). En determinados casos, estos compuestos sintagmáticos pueden llegar a asimilarse los compuestos léxicos prototípicos; también pueden llegar a coexistir en un estado sincrónico expresiones que responden a la naturaleza de compuestos sintagmáticos imperfectos y otras, a la naturaleza de compuestos perfectos, como en los siguientes ejemplos (Val, 1999: 4765):

- a. *Los guardias-civiles*.
- b. *Los guardiciviles*.

Otra de las pruebas que Lang (1990: 94) añade son las pruebas sintácticas, con las que se puede detectar el grado de cohesión sintáctica de un compuesto, la incapacidad de sustituir el elemento nuclear y el tipo de flexión. En efecto, el elemento nuclear en *guerra fría* no puede ser sustituido por otro y, por tanto, no mantienen su significado otras expresiones como *lucha fría* o *pelea fría*. Según Lang los compuestos ortográficos, en general, mantienen una flexión externa como *puntapié*, cuya plural es *puntapiés*. Sin embargo, los compuestos sintagmáticos tienen una flexión externa, como *potro de madera*, cuyo plural es *potros de madera*; así, salvo en el caso de los

³⁸ Es posible, como indica Alvar (1993: 23), otro tipo de complementos como en *silla de ruedas/ silla de ruedas giratorias*.

compuestos nombre-adjetivo, como *día festivo*, la flexión externa del plural se restringe a los compuestos ortográficos.

En el caso de los sintagmas ligados mediante preposición Lang (1990:119) también añade que los constituyentes no pueden aparecer separados por modificadores como en **toque reglamentario de queda*, donde la expresión no resulta aceptable. Sin embargo, sí que resulta aceptable *toque de queda reglamentario*. Además, el segundo constituyente en este tipo de compuestos no puede ir precedido de un determinante, como en **costo de la vida*.

Otra autora que ha estudiado el fenómeno de las colocaciones ha sido Ferrando (2002). Además, del criterio de la unidad de sentido que otros autores han destacado (Val, 1999; Lang, 1990) esta estudiosa alude a la falta de composicionalidad de los compuestos en relación con las colocaciones. Así, mientras *centro comercial* incluye el significado de “centro” (lugar) y “comercial” (relativo al comercio) añade un elemento adicional formado por numerosos establecimientos comerciales. Si bien admitimos que en general la base conserva su sentido y el colocativo tiene un significado especializado en las colocaciones, no creemos que se pueda aplicar el criterio de la falta de composicionalidad a todos los compuestos. Por ello, Lang (1990: 93), como hemos indicado arriba, señala que el cambio semántico es variable y, por tanto, algunos compuestos no pueden ser analizados mediante paráfrasis, mientras otros sí que admitirían la perífrasis. Ruiz Gurillo (2002: 334) apunta que es precisamente el isomorfismo³⁹ o la transparencia semántica del complejo lo que determina si una combinación de palabras es compuesto o locución. Para esta autora si “la suma de los significados literales del sintagma se refleja en el significado final, estamos ante una combinación isomórfica”. Esta propiedad también ha sido llamada “analizabilidad” y para Ruiz Gurillo los compuestos son analizables frente a las locuciones que no lo son.

Concluimos, por tanto, que es el criterio semántico lo que diferencia los compuestos sintagmáticos de las colocaciones. Resumimos en este cuadro las principales diferencias entre compuestos sintagmáticos y colocaciones:

³⁹ Para Ruiz Gurillo (2002: 334) el término *isomorfismo* (transparencia sintagmática) junto con el de *motivación* (transparencia paradigmática del complejo) determinan la idiomatidad de una unidad. Una unidad está motivada si permite que el significado sea interpretado. Pueden darse combinaciones isomórficas y no motivadas, como *redes de valor* o no isomórficas y motivadas como *aldea global*.

	Descripción del criterio	Compuestos sintagmáticos	Colocaciones
Criterios semánticos	Designan una realidad específica. Puede añadir un matiz semántico a veces no deducible de sus componentes.	Sí	No necesariamente. Algunas colocaciones como el grupo <i>sustantivo+adjetivo</i> sí pueden designar una realidad específica.
Frecuencia de uso	Estructura frecuente	Sí	Sí
Criterios sintácticos	Fijación sintáctica ⁴⁰ . No presentan las propiedades de una estructura sintáctica ⁴¹ : flexión regida por el núcleo, imposibilidad de adición de modificadores adnominales, inaceptabilidad de la conmutación parcial de los constituyentes, inmovilización de la determinación y categoría morfológica del constituyente no nuclear, mantenimiento del orden de la secuencia sintáctica.	Sí	Sí (Menor grado de fijación sintáctica)

Cuadro 9

Aun admitiendo que el hecho de designar una “realidad única” o la “función denominativa” (Ferrando Aramo, 2002: 106) es lo que diferencia los compuestos sintagmáticos de las colocaciones, existen varias características que compuestos y colocaciones comparten (Ferrando Aramo, 2002: 99-100): estructura idéntica del tipo *sustantivo+sustantivo*, *sustantivo+adjetivo* o *adjetivo+sustantivo*; relación sintáctica entre sus miembros, falta de previsibilidad en la agrupación de las palabras y fijación.

Por tanto, dado que las características básicas de nuestro concepto de colocación son la fijación y la restricción combinatoria, admitimos que en este concepto se incluyan los compuestos sintagmáticos, ya que estos también pertenecen al “discurso repetido” (Coseriu, 1991) y se caracterizan por su polilexicalidad, alta frecuencia de aparición y de coaparición, institucionalización y estabilidad (Corpas Pastor, 1996). También existe

⁴⁰ Lang (1990) utiliza la expresión *cohesión sintáctica*.

⁴¹ Sin embargo, los compuestos sintácticos mantienen algunos de los rasgos de la estructura sintáctica. Por ejemplo, no se altera la configuración acentual de la forma de esta estructura (Val, 1999: 4763).

restricción combinatoria y, en palabras de Aguilar-Amat (1994:329), “restricción seleccional” en los compuestos. En efecto, no es posible en los compuestos sintagmáticos la sustitución de sus componentes por sinónimos sin que cambie el significado de la expresión, de modo que las expresiones **disposición del día* o **sucesión del día* no son equivalentes al compuesto *orden del día*. Existe, en consecuencia, restricción combinatoria. En cuanto a la composicionalidad, Lang (1990: 93) había señalado que la composición de los compuestos sintagmáticos puede añadir una “nueva dimensión semántica” de modo que no siempre era posible deducir del significado de sus componentes.

Pongamos como ejemplo extraído del discurso jurídico un compuesto sintagmático: *persona física*. Este ejemplo claramente cumple los criterios semánticos de designar una realidad específica, es de uso frecuente en el discurso jurídico y está fijado sintácticamente pues como hemos visto con ejemplo de Val (1999: 4763) se dan características de la fijación:

- a) Existe flexión del conjunto regida por el núcleo: *personas físicas*.
- b) No es posible la adición de modificadores o de adverbios al adjetivo: **persona muy física*, **persona posiblemente física*.
- c) No es posible la conmutación de los constituyentes: **persona de naturaleza física*, **persona real*.
- d) Es necesario mantener el orden de la secuencia: **la física persona*.

Un ejemplo como este, que responde a las características de los compuestos, puede ser incluido también en el concepto de colocación, pues existe fijación en la construcción y también restricción combinatoria, dos de las características que la mayoría de autores reconocen en las colocaciones. En efecto, el ejemplo *persona física* es una expresión institucionalizada y no admite la sustitución por elementos sinónimos.

Por otra parte, dado que el concepto de colocación está orientado a la enseñanza del español para fines específicos es fundamental para un aprendiente de español, por ejemplo, saber con qué palabra ha de combinar el lexema derecho para referirse a los principios y normas que regula el castigo de los delitos. Más allá de su inclusión en la categoría de compuesto sintagmático o colocación o ambas, es necesario para el

aprendiente conocer la combinación *Derecho Penal*⁴², frente a otras posibilidades como *Derecho Sancionador** o *Derecho Criminal*, que es utilizado en algunas variantes no peninsulares.

Tras definir los rasgos de los compuestos sintagmáticos proponemos una clasificación basada en la propuesta por Alvar (1993) para comprender mejor los diferentes grados de fijación que puede haber en la composición. Según este autor (1993: 21) la composición puede efectuarse por sinapsia, disyunción, contraposición, yuxtaposición, mediante prefijos vulgares o acortamiento. Por nuestra parte, descartamos, en primer lugar, la contraposición, la composición mediante prefijos vulgares⁴³ y el acortamiento de nuestra clasificación, ya que estos procedimientos de formación de palabras se caracterizan por su unidad morfológica, en el caso de la composición mediante prefijos vulgares o el acortamiento y por coincidir, en líneas generales, con los compuestos sintagmáticos impropios, en el caso de la composición por contraposición.

Alvar (1993) y Lang (1990) distinguen dos tipos de compuestos básicos en los que no hay unión ortográfica. Alvar (1993: 22 y ss.) clasifica los compuestos en sinapsia y composición por disyunción; la sinapsia coincide, en general, con los compuestos preposicionales de Lang y la composición por disyunción de Alvar coincide con los compuestos de nombre y adjetivo, y los compuestos binominales de Lang. En la sinapsia intervienen al menos dos unidades léxicas y para Alvar (1993: 22) es la única forma de composición que permite una especificación detallada del significado y es propia de los lenguajes científicos y técnicos. Veremos que también aparece con frecuencia en el discurso jurídico. Alvar apunta que es difícil saber si realmente se ha producido la lexicalización⁴⁴, debido a la naturaleza sintáctica del compuesto. Esta relación sintáctica se realiza mediante las preposiciones *de, a, en* (Alvar, 1993: 22; Lang: 1990, 122). También mediante las preposiciones *por, con, en, sobre o para*

⁴² El Derecho Penal es “el conjunto de normas jurídicas que asocia a la realización de un delito como presupuesto, la aplicación de penas y/o medidas de seguridad como principales consecuencias jurídicas” (García Rivas, 1996: 15). Puesto que la pena no es la única consecuencia jurídica del delito, algunos autores prefieren la denominación Derecho Criminal frente a Derecho Penal. Sin embargo, el catedrático de Derecho Penal García Rivas reconoce que, aunque ambas definiciones son legítimas, la costumbre ha dado preferencia a la última (1996: 15).

⁴³ Los prefijos vulgares coinciden con las preposiciones (Alvar, 1993: 39); un ejemplo de composición mediante prefijos vulgares es la palabra *apolítico*. Para el autor (1993: 39) “los prefijos pertenecen a la composición, mientras que los interfijos y los sufijos forman parte de la derivación”.

⁴⁴ Alvar (1993: 24) reconoce que es difícil delimitar la frontera entre la unidad fija y el enunciado libre, ya que el paso entre ambas es continuo.

(Lang: 1990: 122). Los rasgos de contenido semántico de estos compuestos responden a los conceptos de procedencia, contenido, modo, materia, lugar o finalidad (Lang, 1990: 121).

La composición por disyunción presenta una mayor lexicalización que la sinapsia y la relación sintáctica entre sus componentes es una relación en la que el segundo elemento “es un predicado que se une al primero mediante la fórmula que es” (Alvar, 1993: 24-25). Por tanto, el compuesto *guerra civil* podría ser parafraseado como *guerra que es civil*. Estos compuestos no admiten elementos intercalados entre el nombre y adjetivo, como ocurre con la expresión **casa algo consistorial*, que no resulta aceptable (Lang, 1990: 123). La relación entre los constituyentes puede expresar localización, finalidad, contenido, atribución o tipo de material. En el siguiente cuadro quedan resumidos los tipos de compuestos expuestos:

Alvar (1993)	Ejemplos	Lang (1990)	Ejemplos
Sinapsia	<i>Conferencia de prensa</i> <i>Olla a presión</i>	Compuesto preposicional	<i>Máquina de coser</i> <i>Asociación de vecinos</i>
Composición por disyunción	<i>Guerra civil</i> <i>Pez espada</i>	Compuesto binominal/ Sintagma compuesto por una estructura <i>nombre+adjetivo</i>	<i>Buque escuela</i> <i>Contestador automático</i>

Cuadro 10

2.3.5.2 Locuciones idiomáticas

Zuluaga (1980: 141) define la locución como la “combinación fija de dos o más términos que funcionan como elemento oracional”. En su definición, no aparece una de las características, la idiomaticidad, que otros autores (Ruiz Gurillo, 2001; 2002) atribuyen a las locuciones.

Dado que la fijación es una de las características de las locuciones, la analizaremos detalladamente. Para Zuluaga y otros autores (Bally, 1951) la fijación es consecuencia de la repetición. En efecto, la repetición de la forma sin que esta sea alterada tiene como resultado la fijación de una expresión en una forma determinada, de modo que otras formas posibles se ven excluidas por la norma lingüística, aunque

podrían ser posibles o incluso pueden ser posibles (Zuluaga, 1980: 95). La fijación para este autor (1980: 99) puede definirse como la propiedad que tienen algunas “expresiones de ser reproducidas en el hablar como combinaciones previamente hechas, tal como las estructuras prefabricadas, en arquitectura”.

Debido a la fijación, las expresiones fijas no admiten ciertas operaciones permitidas por el sistema sin que se obtengan efectos especiales que no se obtienen si se aplican esas operaciones a las combinaciones libres. Estas operaciones son permutaciones, inserciones, sustituciones pronominales, conmutaciones, modificaciones gramaticales y transformaciones sintácticas. Zuluaga se refiere a dos de estos efectos especiales: la connotación de la expresión fija y la orientación hacia la forma misma. De hecho, si encontramos *lo cortés no quita lo Cuauhtémoc*, pensamos en la unidad fraseológica; lo mismo que si encontramos *siniestra y diestra*, parece que la atención se orienta hacia la expresión. Otro de los cambios que puede tener lugar es una alteración semántica; es lo que ocurre en *pagar el plato roto*, donde la expresión deja de significar algo totalmente diferente a *pagar los platos rotos*.

Si comparamos las locuciones con los compuestos sintagmáticos comprobaremos que puede llegar a haber puntos de coincidencia entre ambos. Zuluaga (1980: 142) reconoce que presenta dificultades no solo establecer los límites teóricos para diferenciarlos sino también la aplicación práctica. Este autor compara las locuciones y las palabras, ya sean simples o compuestas; en esta investigación nos centramos en los compuestos sintagmáticos porque las hemos incluido en nuestro concepto de colocación y también porque cuando el resultado de la composición da como resultado una palabra simple no presenta dificultades para diferenciarlas de otras combinaciones, ya que las locuciones están formadas por varias palabras. Veamos en primer lugar las similitudes entre palabras y locuciones a las que hace referencia Zuluaga (1980: 142) y que podrían aplicarse a los compuestos sintagmáticos:

- a) Compuestos y locuciones pueden tener la misma estructura⁴⁵, como ocurre con *doctora corazón*, que es una locución, y *café teatro*, que es un compuesto.

⁴⁵ A pesar de presentar la misma estructura, existen diferencias. Zuluaga señala la función designativa de palabras compuestas con la estructura *sust+sust* o *sust+prep+sust*: *papel moneda* o *ave del paraíso*. Mientras el primer componente aporta la denominación y clasificación de un objeto extralingüístico (*papel*, *ave*), el segundo componente determina al primero (*moneda*, *del paraíso*). Además, en el primer tipo de compuestos (*sust+sust*) es posible la reformulación del tipo “café que es teatro”. El segundo tipo de compuestos (*sust+prep+sustantivo*) debido a su cohesión interna admiten la adjetivación externa:

- b) Los compuestos sintagmáticos y las locuciones, pueden cumplir la misma función dentro de la oración; por ejemplo, la locución *alma mater* puede cumplir la misma función que una palabra simple: *universidad*. También podría cumplir la misma función que un compuesto sintagmático.
- c) Compuestos y locuciones presentan indivisibilidad o compactedad⁴⁶. De la misma forma que no es posible cambiar el orden de una locución o intercalar algún elemento en una locución, tampoco sería posible cambiar el orden de un compuesto o hacer intercalaciones entre los componentes. En el caso de la locución no son posible **de boca a manos* o **de manos y a boca*. Podríamos decir lo mismo de compuestos como *café teatro*. En efecto, no son posibles las expresiones resultantes: **teatro café* o **teatro y café*⁴⁷.

Una de las diferencias clave para comprobar si una construcción funciona como locución o como compuesto, en el caso de las construcciones que pueden realizar las dos funciones, consiste en comprobar si esta construcción funciona como construcción literal o si se entiende como expresión idiomática⁴⁸ o semiidiomática (Ruiz Gurillo, 2002). En caso de que sea una construcción literal, y se conciba como regular, estaremos ante un compuesto; en el caso de que sea idiomática o semiidiomática estaremos ante una locución. Ruiz Gurillo (2002: 335) reconoce que existen un gran número de sintagmas a los que resulta difícil establecer dentro de una u otra categoría. Así, mientras combinaciones como *interés fijo* o *entidad financiera* no son idiomáticas, existen otros como *paraíso fiscal* o *pirata informático* que no responden de forma clara a las características de los compuestos. Podríamos resumir lo expuesto hasta ahora en el siguiente cuadro basado en las características comunes y las diferencias puestas de manifiesto por Zuluaga (1980) y Ruiz Gurillo (2002):

cepillo de dientes barato y no **cepillo barato de dientes*. Este último tipo de prueba sirve para diferenciar los compuestos sintagmáticos de las combinaciones libres.

⁴⁶ Palabra empleada por Zuluaga (1980), aunque no es admitida por el DRAE.

⁴⁷ Estos ejemplos son propios.

⁴⁸ Para Penadés Martínez (1999: 14) la idiomaticidad está unida a la fijación: cuando la fijación atañe al significado se habla de idiomaticidad.

	Compuestos sintagmáticos	Locuciones
Cohesión interna de los componentes: indivisibilidad y compactedad	Sí	Sí
En ocasiones muestran valor categorial (sustantivo, verbo...)	Sí	Sí
Expresión idiomática o semiidiomática	No	Sí

Cuadro 11

No obstante, no todas las locuciones muestran valor categorial y equivalen a sintagmas que puedan hacer las mismas funciones dentro de una oración que un compuesto. Así, por ejemplo, *vender el alma al diablo*, una de las locuciones propuesta por Ruiz Gurillo (2001:16) no presenta esta característica.

Tras comparar las locuciones con los compuestos sintagmáticos, ampliamos el elenco de las características de las locuciones para poder compararlas con otro tipo de construcciones libres. Seguiremos a Ruiz Gurillo (2001:16 y ss.) y Zuluaga (1980). Ruiz Gurillo (2001: 17) establece como rasgos propios de las locuciones la fijación y la idiomática. La fijación de las locuciones se traduce en la imposibilidad de sustituir los componentes de la locución, incluir nuevos componentes, modificarlos o realizar cualquier otra alteración. En una locución como *dársela con queso* no cabe la posibilidad de variar el núcleo del sintagma nominal, ni tampoco el núcleo del sintagma verbal o la preposición. Tampoco admite que el sustantivo sea determinado ni la sustitución del objeto directo *la*. Las siguientes estructuras no tienen las mismas propiedades que la locución original: **dársela con jamón*, **dársela con pan*, **dársela con vino*. Estamos ante estructuras libres.

Además, en algunos casos las locuciones contienen elementos únicos, que solo aparecen en las locuciones y que se conocen como palabras diacríticas⁴⁹ (Zuluaga 1980: 102). En otras construcciones estos elementos son sintagmas como *a troche y moche*, *a la topa tolondro*, *al alimón* o *a la virulé*. Y en otros casos, en lugar de sintagmas únicos son otros elementos anómalos, que no soportarían un análisis sintáctico, como el complemento anómalo *las* en *tomar las de Villadiego* (Ruiz Gurillo, 2001: 18).

⁴⁹ Las palabras diacríticas pueden provenir de algún estado anterior de la misma lengua, como en *calzas prietas* o de otras lenguas históricas como en *dar en el quid* o *por fas* o *por nefas*.

En las locuciones está presente la idiomaticidad ya que el significado de la locución “no se deduce de la suma de sus partes tomadas por separado o en conjunto” (Ruiz Gurillo, 2001:19). Pero mientras en algunos casos las locuciones son parcialmente transparentes y un extranjero podría construir el nuevo significado a partir del sintagma libre y se dice, por tanto, que el sintagma es motivado⁵⁰, en otros, la interpretación literal no es posible como en la locución *tomar las de Villadiego* y, por tanto, un hablante extranjero consideraría la locución como totalmente opaca, por ser poco o nada motivada.

Podemos resumir lo expuesto hasta ahora en el siguiente cuadro, basado en las características de las locuciones puestas de manifiesto por Zuluaga (1980) y Ruiz Gurillo (2001):

	Locuciones	Combinaciones libres
Sintagma fijo que se reproduce siempre del mismo modo y que no permite modificación, sustitución, adición de complementos u otras alteraciones	Sí	No
Sintagma idiomático	Sí	No
En ocasiones muestran valor categorial (sustantivo, verbo...)	Sí	Sí

Cuadro 12

2.3.5.3 Combinaciones libres

Llegamos a la conclusión, por tanto, de que las colocaciones son un estadio intermedio entre las combinaciones libres y las locuciones si atendemos a su nivel de fijación⁵¹. La fijación es gradual y las posibles combinaciones sintácticas pueden insertarse en un *continuum* donde existen zonas limítrofes no solo entre las combinaciones libres y las colocaciones sino también entre las colocaciones y las locuciones (Koike 2001: 30). El estado menor de fijación se da en las combinaciones libres como se pone de manifiesto en esta figura:

⁵⁰ La motivación hace referencia a la transparencia paradigmática. El isomorfismo, a la transparencia sintagmática. Ambas son dos variables determinantes en la idiomaticidad, pues en la actualidad se concibe la idiomaticidad como un hecho dinámico (Ruiz Gurillo, 2001: 20).

⁵¹ Véase el concepto de colocación en el subapartado anterior.

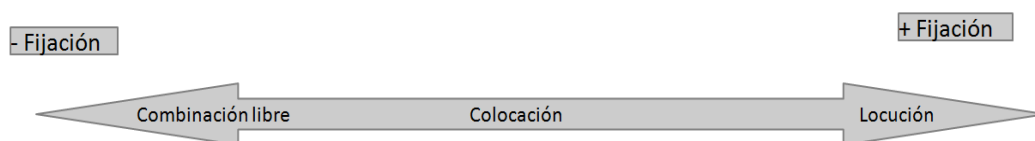


Figura 1

Las combinaciones libres se caracterizan por ser su flexibilidad combinatoria. Al contrario que las colocaciones o las locuciones, las combinaciones libres admiten la sustitución de sus elementos por otros sinónimos. Un ejemplo de combinación libre es la expresión *persona amable*, donde la palabra *amable* puede ser sustituida por otros sinónimos o cuasi-sinónimos, como en *persona complaciente* o *persona afectuosa*. Se puede decir que la combinación no está restringida en su combinatoria, pero no sucede lo mismo en las colocaciones o en las locuciones. La locución *hombre de palabra*, por ejemplo, no admite la sustitución por un sinónimo del segundo elemento; tampoco sería posible **hombre de vocablo* sin que cambiara el significado sustancialmente. Con las colocaciones sucede algo similar, la expresión utilizada en el lenguaje jurídico *dictar sentencia* se refiere a la acción por la que un tribunal, un juez o un jurado emite una resolución. No es posible, sin embargo, la sustitución del verbo por otro como *decir: *decir sentencia*.

Finalmente, basándonos en las características de las colocaciones (Alonso Ramos, 1994; Koike, 2001; Zuluaga: 2002) y en las características de las locuciones como fenómenos colindantes (Ruiz Gurillo, 2002) comparamos las combinaciones libres con otras construcciones: las colocaciones y las locuciones. Hemos prescindido de las características semánticas de las colocaciones en Koike puesto que algunas de ellas, como el propio autor indica, se dan de forma más acusada en algunos tipos de colocaciones⁵². Resumiremos las similitudes y diferencias en el siguiente cuadro:

⁵² “Hemos hablado de una relación típica que expresan las colocaciones entre sus componentes, especialmente en el caso de las colocaciones sustantivo-verbo” (Koike, 2001: 28). Es difícil, sin embargo, encontrar tipicidad en otras colocaciones que no son del tipo *sustantivo-verbo*. Si aceptamos, por ejemplo, como colocación algunas de las propuestas por las funciones léxicas, no se puede entender que haya tipicidad en la colocación *sorpresa grande*. Tampoco en algunos de los compuestos sintagmáticos que incluiremos en nuestro concepto de colocación como *Derecho Penal* o *delito societario*.

	Combinación libre	Colocación	Locución
Coocurrencia preferente de dos o más unidades léxicas donde ha habido un proceso de selección frente a otros posibles componentes (Zuluaga, 2002)	No	Sí	Sí
Restricción combinatoria impuesta por el uso (Koike, 2001)	No	Sí	Sí
Idiomaticidad (Ruiz Gurillo, 2002)	No	No	Sí

Cuadro 13

2.3.5.4 Unidades terminológicas

La característica más importante de la Terminología en relación con el léxico común es que sirve para designar los conceptos propios de las disciplinas y las actividades de una especialidad (Cabré, 1992: 156). La norma DIN 2342 (cfr. Santamaría Pérez, 2009: 16) define los términos como unidades formadas por un concepto y su denominación; el concepto se define en esta norma como “unidad de pensamiento que abarca las características comunes asignadas a los objetos” (2009: 2) y la denominación como “la designación formada por un mínimo de una palabra, de un concepto en el lenguaje especializado” (2009: 5). Para Lerat (1997: 48) lo que caracteriza una unidad terminológica o término es “la relación unívoca entre una palabra o grupo de palabras y una definición especializada”; así, *clause de la nation la plus favorisée* (cláusula de la nación más favorecida) es un término mientras que *clause de la nation* no designa nada. Podemos entender el término desde una perspectiva formal, semántica y funcional (Cabré: 1992, 157); desde un punto de vista formal los términos son conjuntos fonológicos susceptibles de ser articulados fonéticamente, que están constituidos por morfemas; desde el punto de vista semántico, son unidades de referencia a una realidad.; y desde el punto de vista funcional, se trata de unidades que requieren un entorno lingüístico determinado y que a menudo aparecen junto a otros términos.

Asimismo, la clasificación de Cabré (1992: 162 y ss.) distingue diferente tipos de términos dependiendo del criterio que sigamos para establecer la clasificación. En

primer lugar, desde el punto de vista de la forma los términos se pueden clasificar, según el número de morfemas que los integran, en simples o complejos, como *àcid* o *radioscòpia*, en catalán. Dependiendo del tipo de morfemas que conforman el término complejo, los términos pueden ser derivados, si están formados por la unión de morfemas derivativos y bases léxicas, o complejos, cuando los términos están formados por la unión de bases léxicas, a las que se pueden añadir otros afijos; es el caso de los términos *contraindicació* o *plus-vàlua*. Además, los términos complejos pueden estar formados por una combinación de palabras que siguen una estructura sintáctica, como los siguientes sintagmas terminológicos: *pantalla líquida*, *impost sobre la renda*, *úlcer a duodenal*⁵³. Por último, desde el punto de vista de la forma, los términos también pueden ser siglas, acrónimos, abreviaturas o formas abreviadas, como *ONU* o *Infoterm*.

En segundo lugar, desde el punto de vista de su función en el discurso, los términos se pueden clasificar en nombres, adjetivos, verbos y adverbios (Cabré, 1992), si bien hay que matizar que existe un alto porcentaje de nombres en Terminología en relación al número de adjetivos y verbos.

La tercera clasificación nos lleva agrupar los términos desde el punto de vista del significado y establecer cuatro clases conceptuales: objetos y entidades; procesos, operaciones, acciones; propiedades, estados, cualidades; y relaciones. Normalmente la primera clase está representada por los sustantivos, la segunda por los verbos o nominalizaciones de verbos, la tercera por adjetivos y la cuarta por adjetivos o verbos. Finalmente, dependiendo de la procedencia de los términos estos pueden haberse formado mediante la aplicación de las reglas del propio código o tomadas de otro código, como *hardware* o *cash-flow*.

⁵³ Para diferenciar las unidades terminológicas de una simple combinación de términos Cabré (1992: 286) propone aplicar algunas pruebas lingüísticas, que tienen un grado diferente de productividad: el hecho de que el conjunto de palabras se organice en torno a una base única (*contracte de treball en pràctiques*); imposibilidad de insertar otros elementos lingüísticos en el interior del sintagma terminológico (**angina greu de pit*); el hecho de no poder complementar de forma separada ninguna de las partes del conjunto (**angina de peu jove*); el hecho de poder sustituir el conjunto por un sinónimo (*cost d'enllaç* por *cost de connexió*); el hecho de poseer un antónimo dentro de la misma especialidad (*centraleta analògica* y *centraleta digital*); frecuencia de aparición en los textos de especialidad; el hecho de que en otras lenguas el sintagma sea una sola unidad lexemàtica (*maneta de jocs* y *joystick*); el hecho de que el significado del conjunto no se deduzca a partir de los elementos que lo componen (*pilota de partit*, que no es una pelota); la presencia de unidades lingüísticas en el interior de un sintagma, sobre todo en caso de que sean pronombres o conjunciones adversativas. Todas ellas revelan que, con probabilidad, el sintagma es una es un término.

Los sintagmas terminológicos pueden coincidir con las colocaciones, ya que en algunos casos los términos son combinaciones de palabras que cumplen los requisitos con los que los estudiosos describen las colocaciones⁵⁴: fijación (Aguilar-Amat, 1994: 329; Menon y Mukundan⁵⁵, 2010: 244), restricción combinatoria (Aguilar-Amat, 1994: 329) y semicomposicionalidad, entre otros. Hemos visto que la característica básica de los términos en relación con el léxico común hace referencia a que sirve para designar los conceptos propios de las disciplinas y las actividades de una especialidad (Cabré, 1992: 156). Podríamos encontrar colocaciones que responden a estas características propias antes mencionadas; las llamaremos, como apunta Aguilar-Amat⁵⁶ (1993:329), colocaciones terminológicas para así diferenciarlas del resto de colocaciones y señalar la particularidad de ser también una unidad terminológica. La coincidencia entre unidades terminológicas y colocaciones podrá tener lugar en el caso de las colocaciones del tipo *sustantivo+adjetivo* o *sustantivo+preposición+sustantivo*⁵⁷. De ahí que incluyamos estas unidades terminológicas dentro de nuestra base de datos de colocaciones.

En el ámbito de la Terminología encontramos autores como Roberts (1993: 8), que han destacado la necesidad de establecer criterios para diferenciar claramente los sintagmas terminológicos⁵⁸ de la fraseología. En efecto, para este autor es necesario establecer criterios lingüísticos en las lenguas de especialidad que permitan diferenciar *jet engine* y *aptitude test*, que son considerados términos, de otras unidades fraseológicas, donde cabría mencionar las colocaciones.

⁵⁴ Según Aguilar Amat (1994: 329): “Los términos empleados en los sublenguajes técnicos o científicos son también colocacionales, por ser grupos de palabras que forman constituyentes semánticos únicos, es decir, están relacionados con un único concepto.”

⁵⁵ Estos autores, en un estudio sobre los patrones colocacionales de las palabras semi-técnicas en el discurso científico en inglés, definen las colocaciones de la siguiente manera: “Collocation in this work is taken as the tendency of two or more words that co-occur in discourse which are lexically or syntactically fixed to a certain degree” (Menon y Mukundan, 2010: 244). En sus resultados muchas de las colocaciones encontradas eran estructuras fijas que conformaban nombres compuestos técnicos del ámbito científico (Menon y Mukundan, 2010: 247), como *chemical reaction* o *endothermic reaction*.

⁵⁶ Para Aguilar-Amat las colocaciones terminológicas se relacionan con conceptos que a su vez agrupan a subconceptos. Además, muestran mayor rigidez que las colocaciones. De hecho, la rigidez de las colocaciones terminológicas está a caballo entre la fijación de las colocaciones y las locuciones (1994: 329).

⁵⁷ Véase las clasificaciones de las colocaciones en el epígrafe 2.3.7.

⁵⁸ Existen términos complejos que son la combinación de palabras que siguen una determinada estructura sintáctica. Se trata de estructuras más frecuentes en Terminología que en léxico común: *processament per lots*, *pantalla líquida* (Cabré, 1992: 163).

Por su parte, L'Homme (1998:515) considera que el estatus de las combinaciones formadas por *sustantivo+preposición+sustantivo* y *adjetivo+sustantivo* no ha sido resuelto, de modo que términos y colocaciones pueden coincidir. De hecho, los grupos que han sido descritos en Terminología como términos complejos en diccionarios especializados tradicionales han sido recogidos por la autora en el campo de la informática como colocaciones⁵⁹ (L'Homme, 2000: 94). Aplicaremos este criterio en nuestro trabajo no solo por las características que ambos grupos tienen en común, sino también porque desde el punto de vista de la enseñanza de lenguas, poco importa que una combinación de palabras sea considerada como sintagma terminológico o como colocación. Lo que realmente resulta relevante para los aprendices de una lengua de especialidad es destacar la combinación recurrente de palabras para posteriormente poder reproducirlas e hilar un discurso de lengua de especialidad de forma fluida y natural. Sin embargo, señalaremos el estatus diferente que ambas categorías tienen con la nomenclatura antes mencionada: colocaciones terminológicas, para aquellas que sean portadoras de conceptos propios de la disciplina, y colocaciones propiamente dichas, para el resto. Todas ellas conformarán las colocaciones de la lengua especializada.

Además de Aguilar-Amat (1994) y L'Homme (1998, 2000) otros autores también han incluido compuestos sintagmáticos en sus estudios sobre fraseología, si bien con denominaciones diferentes; es el caso de los *phrasemes* de Meyer y Mackintosh (1994), que abarcan tanto colocaciones como compuestos sintagmáticos. También podemos llegar a encontrar términos de longitud tal que abarquen más de un compuesto. Sager (1997:34), por ejemplo, reconoce que los términos compuestos pueden dar lugar a estructuras más complejas; y entre las formas para designar nuevos conceptos incluye la composición, que define como la combinación de dos o más palabras para conformar una unidad sintagmática con significado independiente de sus partes constituyentes:

A compound is a combination of two or more words into a new syntagmatic unit with a new meaning independent of the constituent parts. In terminology there is the additional requirement that the new entity created must represent a concept relevant to a particular subject field.

A su vez, estos términos compuestos pueden formar parte de combinaciones para crear nuevos compuestos, ya sea como núcleo o como determinante. En caso de que haya tres elementos los patrones resultantes son dos (Sager, 1997: 34):

⁵⁹ Un ejemplo de colocación recogida por esta autora es *transmission de données* (transferencia de datos), que había sido previamente descrito por diccionarios tradicionales como un término complejo.

Elementos	Ejemplos
(A+B)+C	<i>(butt-welded) seams</i>
A+(B+C)	<i>overload (relief valve)</i>

Cuadro 14

Los compuestos pueden incluso formar patrones más complejos en ámbitos de especialidad. Los siguientes son algunos ejemplos: *advanced (waste water) treatment, (data control) (block fill-in) process, (reinforced concrete) (underwater construction)*. Pero nosotros no incluiremos las colocaciones concatenadas⁶⁰ en las entradas de la base de datos, ya que se trata de la unión de varias colocaciones y quedan fuera de nuestro objeto de estudio, que se restringe a las colocaciones simples.

2.3.6 Propuesta de definición

Tras haber explicitado definiciones y críticas de varios autores sobre el concepto de colocación así como los fenómenos lingüísticos con los que limitan las colocaciones, podemos concluir que el concepto de colocación es un concepto inestable en cuanto a la diversidad de definiciones que coexisten. Comprobamos también que, a pesar de su inestabilidad, la mayoría de los autores admiten la restricción léxica y la fijación como condiciones necesarias para la existencia de una colocación. En este trabajo utilizamos el término colocación tomando precisamente como base estos dos elementos.

Ofrecemos aquí una definición como punto de partida para la detección de colocaciones en el corpus con el que hemos trabajado. Pretendemos que la definición pueda aplicarse a las colocaciones propias de las lenguas de especialidad y, en concreto, al lenguaje jurídico. Aspiramos, también, a que la definición sea útil para la enseñanza del español jurídico: combinación preferente (Írsula, 1992) de naturaleza convencional (L'Homme, 2000) de dos o más palabras o (términos) que se caracteriza por su fijación (Tercedor, 1999; Béjoint y Thoiron, 1992; Zuluaga, 2002), semicomposicionalidad (Alonso Ramos, 1994) y restricción combinatoria (Írsula, 1993) dentro del discurso especializado (L'Homme, 2000).

⁶⁰ Las colocaciones concatenadas también reciben el nombre de intercolocaciones (*inter-collocation*) y puede ser descrita como una cadena sucesiva de colocaciones que comparten componentes (Almela, 2011: 43). Un ejemplo es *cause mental disorder*, que está formado por dos colocaciones que existen de manera independiente: *cause disorder* y *mental disorder*.

Asimismo, puesto que existe restricción combinatoria, fijación y semicomposicionalidad incluimos en el concepto de colocación de las lenguas de especialidad tanto los términos (Aguilar-Amat, 1994) como los compuestos sintagmáticos⁶¹ (Meyer y Mackintosh, 1994, L'Homme, 2000). Los compuestos sintagmáticos⁶² comparten gran parte de sus características con la definición de colocación que hemos adoptado en este trabajo. De hecho, como vimos anteriormente, en ocasiones los compuestos sintagmáticos pueden ser semicomposicionales. La composición puede añadir una “nueva dimensión semántica no necesariamente deducible” del significado de sus componentes (Lang, 1990: 93). Algo similar ocurre con el significado inusual (L'Homme, 2000) que el colocativo añade y que se mantiene en el discurso especializado. La fijación sintáctica Val (1999: 4763) de los compuestos sintagmáticos también se da en las colocaciones.

Tras esta definición de colocación y la inclusión de términos y compuestos sintagmáticos en ella, comentamos las características que atribuimos a las colocaciones. En primer lugar analizaremos su naturaleza convencional. Mientras L'Homme (2000) habla de la naturaleza convencional de las colocaciones y Corpas Pastor habla de institucionalización (2001), Zuluaga (2001) explica que pertenecen al dominio colectivo y las caracteriza como lugares comunes. De hecho, los hablantes las reproducen tras haberlas leído u oído pues pertenecen a una comunidad lingüística. En el caso de las colocaciones en las lenguas de especialidad, la comunidad la conforman los especialistas y usuarios de la lengua de especialidad.

La fijación ha sido definida por Zuluaga (1980: 95) como el resultado de la repetición sin alteración de forma, de modo que quedan excluidas por la norma lingüística social otras formas que serían posibles en el sistema. Es lo que sucede en ejemplos del español jurídico como *interponer un recurso* o *sobreseer un procedimiento*, ya que serían posibles otras combinaciones como *poner un recurso* o

⁶¹ Para Meyer y Mackintosh (1994) el concepto de frasema incluye no solo las colocaciones sino también los compuestos sintagmáticos.

⁶² Autoras como Cabré, Estopá y Lorente (1996:5) diferencian claramente entre unidades terminológicas polilexemáticas y unidades fraseológicas especializadas. Las primeras, que se corresponden en líneas generales con los compuestos sintagmáticos o las colocaciones terminológicas, son unidades léxicas que están formadas por más de un lexema y pertenecen a un dominio de especialidad. Sin embargo, las unidades fraseológicas especializadas son unidades sintácticas, pertenecen a un dominio de especialidad y están formadas por más de un lexema.

cesar un procedimiento; sin embargo, el uso social ha fijado esas combinaciones de palabras.

Otra de las características es la semicomposicionalidad. Para Alonso Ramos (1994: 24) en las colocaciones el significado resultante es diferente de la suma de los significados de los lexemas que constituyen la combinación. Según esta autora es apropiado decir que las colocaciones son parcialmente composicionales, mientras que las combinaciones libres son composicionales. En las locuciones, como hemos visto, se da el fenómeno lingüístico de la idiomatidad. Podemos aducir como ejemplos de semicomposicionalidad *procedimiento civil*, donde *civil* tiene el significado de “perteneciente al Derecho Civil”, pero este adjetivo tendrá otro significado en otras combinaciones fuera del ámbito jurídico, como en *cementerio civil*. La base en la lengua de especialidad mantiene el significado propio del ámbito al cual pertenece. Los colocativos transmiten un significado inusual, que no es característico de las definiciones de la lengua general; no obstante, ese significado inusual se repetirá en la lengua de especialidad, ya que lo adquieren las palabras en otras combinaciones dentro de la lengua de especialidad (L'Homme, 2000: 96).

El concepto de restricción combinatoria⁶³ ha sido analizado por Írsula (1994), para quien la restricción está determinada por cuatro aspectos: el conocimiento denotativo, el contorno semántico-gramatical, el uso tradicional y el contexto situacional comunicativo. El conocimiento denotativo se entronca en la relación entre lengua y conciencia, ya que a través del lenguaje denominamos los objetos y los fenómenos de la realidad objetiva. Así, la probabilidad de los hechos, las circunstancias o los estados son determinantes en la combinatoria de las colocaciones. Estos hechos, circunstancias y estados son recogidos en la memoria y expresados por relaciones lexicales estables. Por otra parte, el contorno semántico-gramatical hace referencia a las restricciones sintáctico-semánticas que cada lengua posee. Como ejemplo Írsula (1994) ofrece el verbo *comer*, que en español se usa tanto para personas como para animales, mientras que las plantas se *alimentan*. Además, el uso tradicional hace que un sustantivo, por ejemplo, necesite un verbo determinado, aunque desde el punto de vista sintáctico-

⁶³ Alonso Ramos (2010: 5) habla de selección restringida del colocativo orientada desde la base, ya que “uno de los constituyentes de la colocación se selecciona en función de su sentido, mientras que el otro se selecciona en función del primero”. Podemos observar un ejemplo en *atracar un barco*, ya que para expresar el sentido “acercarse a la costa” utilizamos *atracar* dado que se predica de *barco*. La cuestión clave es que uno de los elementos, el colocativo, no se ha seleccionado libremente.

semántico otras combinaciones sean posibles. Es lo que ocurre con las colocaciones *mantener una conversación* o *establecer un contacto*. Por último, el contexto situacional es determinante en las lenguas de especialidad, como ocurre en el lenguaje jurídico. El contexto situacional incluye las restricciones que provienen del tipo de texto, la esfera comunicativa, la comunicación oral o escrita o el lenguaje general o especializado. Mientras en un contexto general las expresiones *poner* o *dar una película* son aceptables, en un contexto especializado se tiende a utilizar expresiones como *proyectar una película*. Este tipo de restricción, determinada por la lengua de especialidad estará presente en los textos del lenguaje jurídico; como ejemplo podemos aducir verbos como *formalizar*, *formular*, *interponer* o *presentar*, que aparecen en nuestro corpus junto con el sustantivo *querrela* para hacer referencia a la acción de formalización de una querrela. En el lenguaje general, sin embargo, podemos encontrar la combinación *poner una querrela*.

Para Barrios Rodríguez (2010: 50) la falta de restricción combinatoria se traduce en la posibilidad de sustituir cualquier elemento de la combinación por un sinónimo. No sucede así en las colocaciones. Si tomamos el ejemplo anterior del ámbito jurídico *sobrescribir un procedimiento*, observamos que no es posible la sustitución de *sobrescribir* por otros verbos de significado próximo como *cesar*. Por su parte, Alonso Ramos (1996: 51) indica que la concurrencia de dos unidades L1 y L2 será léxicamente restringida si para expresar un significado “L2” aplicándose L1, la elección de L2, que expresa el significado L2, está determinado léxicamente por L1. Corpas Pastor (2001) también señala que la institucionalización provoca restricción combinatoria y especialización semántica de los elementos de la colocación. Para Alonso Ramos (1994: 15) una combinación como *mirar un árbol* puede ser probable y frecuente, pero no es una colocación, sino una combinación libre porque el verbo *mirar* se puede combinar con todo lo que puede ser mirado, no se trata de una combinación restringida. Para esta autora en las combinaciones libres solo operan las reglas de la sintaxis. En cambio, en las colocaciones el colocativo es seleccionado por una o varias palabras. Así, *commit murder* es una colocación, ya que el verbo es seleccionado por unos pocos nombres que significan “crimen”.

Nuestra definición pretende tan solo ser una herramienta de trabajo que permita incluir aquellas combinaciones que pueden ser útiles para un estudiante de lengua

extranjera y de una lengua de especialidad. No es nuestro objetivo ofrecer una propuesta definitiva que acote los límites entre las colocaciones y el resto de combinaciones; la conceptualización presentada responde, sobre todo, a la necesidad de delimitar el campo de estudio para nuestra investigación que se inserta dentro de la enseñanza del español con fines profesionales o específicos.

Tampoco entramos en la controversia existente sobre la naturaleza de la relación que une a la base y al colocativo. Es indiferente para nuestros propósitos didácticos si los colocandos están relacionados desde un punto de vista lingüístico o si la relación que hay entre las palabras depende del conocimiento que el hablante tiene de la realidad. Desde el punto de vista didáctico, y en concreto, desde el punto de vista de la retención y uso de las colocaciones en la producción de textos, ambos tipos de colocaciones serán considerados de la misma manera, ya que su conocimiento es necesario para el estudiante y pueden resultar útiles en la percepción y, sobre todo, en la producción de textos.

2.3.7 Taxonomías

Aunque han sido varias las clasificaciones realizadas de las colocaciones, nos limitamos aquí a presentar las dos clasificaciones que hemos utilizado en este trabajo para la detección y posterior clasificación de las colocaciones; son la de Corpas Pastor (1996) y la de Koike (2001).

Corpas Pastor (1996: 66) establece una taxonomía basada en la de Benson *et alii* (1986) y Hausmann (1989). La propia autora aclara que la clasificación puede aplicarse tanto al inglés y al alemán como a las lenguas romances o eslavas; en su clasificación, basada en criterios lingüísticos, la autora hace referencia a las funciones léxicas que representa cada tipo de colocación. Existen seis tipos de colocaciones⁶⁴, que pueden resumirse en el siguiente cuadro:

⁶⁴ Koike (2001:45) señala que frente a los seis tipos establecidos por Corpas Pastor, Írsula (1994), sin embargo, establece tan solo cuatro tipos de colocaciones: *verbo-sustantivo*, *adjetivo-sustantivo*, *verbo-adverbio* y *adverbio-adjetivo*.

1. <i>Sustantivo (sujeto)+verbo</i>	Ej.: <i>estallar una guerra</i>
2. <i>Verbo+sustantivo (objeto)</i>	Ej.: <i>desempeñar un cargo</i>
3. <i>Adjetivo +sustantivo</i>	Ej.: <i>importancia capital</i>
4. <i>Sustantivo+preposición+sustantivo</i>	Ej.: <i>ciclo de conferencias</i>
5. <i>Verbo+adverbio</i>	Ej.: <i>prohibir terminantemente</i>
6. <i>Adjetivo+adverbio</i>	Ej.: <i>estrechamente ligado</i>

Cuadro 15

Tras contrastar la clasificación de Corpas Pastor, Koike (2001:45) reduce los seis tipos a cinco, de modo que los grupos 1 y 2, formados por *sustantivo (sujeto)+verbo* y *sustantivo (objeto)*, se agrupa en uno. A su vez, este nuevo grupo se divide en tres subgrupos: *sustantivo_{sujeto}+verbo*, *verbo+sustantivo_{CD}* y *verbo+preposición+sustantivo*. Además, Koike también añade otro tipo de colocación que hasta ahora no habían mencionado los autores precedentes. Se trata de la colocación *verbo+adjetivo*, como en *salir indemne* o *resultar ileso*. Así pues, la clasificación de Koike establece seis tipos de colocaciones en español:

A) <i>Sustantivo+verbo</i>	
A1) <i>Sustantivo_{sujeto}+verbo</i>	<i>Rumiar {la vaca}</i>
A2) <i>Verbo+sustantivo_{CD}</i>	<i>Cometer homicidio</i>
A3) <i>Verbo+preposición+sustantivo</i>	<i>poner (algo) en práctica, andar con bromas</i>
B) <i>Sustantivo+adjetivo</i>	<i>Conducta intachable</i>
C) <i>Sustantivo+de+sustantivo</i>	<i>Onza de chocolate</i>
D) <i>Verbo+adverbio</i>	<i>Cerrar herméticamente</i>
E) <i>Adverbio+adjetivo/participio</i>	<i>Sobradamente conocido</i>
F) <i>Verbo+adjetivo</i>	<i>Resultar ileso</i>

Cuadro 16

Presentadas las dos propuestas de clasificación, las comentamos a continuación de forma combinada. Anotaremos en la mayoría de los casos los ejemplos que dan los autores y las funciones léxicas que se asocian a cada grupo. Si nos centramos en la clasificación de Koike (2001) el primer grupo de colocaciones *sustantivo+verbo* se divide a su vez en otros tres grupos. La colocación del tipo *sustantivo+verbo (sujeto)*

denota una acción que es característica de la persona o de la cosa que el sustantivo designa; es el caso de colocaciones como *estallar una guerra* o *correr un rumor*. También se incluyen en este tipo de colocaciones las construcciones pronominales impersonales como *declararse un incendio* o *desatarse una polémica*. Además, en este tipo de colocaciones suele haber solidaridad léxica; es el caso de *sol* y *tostar*, ya que en la definición de *tostar* está incluido el sustantivo *sol*.

Las funciones léxicas que se asocian a este tipo de colocaciones son las siguientes:

Func _i (“verbo semánticamente vacío que toma C ⁶⁵ como sujeto gramatical e i como su primer complemento”)	Ej.: Func ₀ (viento)=soplar
Fact _i (“realizarse”, “llevarse a cabo”)	Ej.: Fact ₀ (sospecha)=confirmarse, corroborarse
Degrad (“estropearse”)	Ej.: Degrad(leche)=cortarse, agriarse
Excess (“funcionar de una manera excesiva”)	Ej.: Excess(corazón)=palpitar
Son (“emitir un sonido típico”)	Ej.: Son(gato)=maullar
Incep (“comenzar”)+ Func _i	Ej.: Incep (epidemia)+ Func ₀ =declararse

Cuadro 17

La colocación del tipo *verbo+sustantivo (objeto)* puede contener verbos con extensiones colocacionales diferentes. Un primer subgrupo de este tipo de construcciones contiene colocaciones que tienen un mismo colocativo y diferentes bases de un mismo campo semántico. Uno de los ejemplos que proporciona Corpas Pastor (1996: 68) es el siguiente: *desempeñar un cargo, una función* o *un papel*. A un segundo subgrupo pertenecen las colocaciones cuyas bases tienen las combinaciones muy limitadas, como en *conciliar el sueño*, donde no es posible la combinación **atraer el sueño*. En un punto intermedio de estos dos subgrupos se encuentra el tercer subgrupo, al que pertenecen ejemplos como *asumir una responsabilidad* o *entablar una amistad*. Se trata de un tipo de colocaciones con verbos altamente polisémicos (*dar, tomar, hacer, poner*) y cuya carga semántica se limita a aspectos verbales como comienzo, final, duración y causatividad. Estos verbos son verbos delexicalizados, que desempeñan prácticamente funciones auxiliares (verbos “casi gramaticalizados” según

⁶⁵ “C” hace referencia a la palabra clave.

Corpas Pastor) y que acompañan a sustantivos normalmente deverbales que aportan la carga semántica⁶⁶. Siguiendo a Corpas Pastor (1996), una de las razones por las que este subgrupo es tan numeroso puede deberse a que los sustantivos presentan mayores posibilidades de modificación que los verbos, como en el ejemplo que aporta *tomar decisiones acertadas*. En este ejemplo el verbo ha sufrido una modificación cualitativa, aunque en otras ocasiones pueden darse las modificaciones cuantitativas o incluso combinadas.

Las funciones léxicas a las que pertenecen las colocaciones del tipo *verbo+sustantivo (objeto)* son las siguientes:

CausaFL _i (“causar”)+Func _i (“verbo semánticamente vacío que toma C ⁶⁷ como sujeto gramatical e i como su primer complemento”)	Ej.: CausFunc ₀ (dificultad) = crear
Oper _i (“verbo semánticamente vacío que toma i como sujeto gramatical y C como primer complemento”)	Ej.: Oper ₁ (atención) = prestar
Real _i (“realizar”, “llevar a cabo”)	Ej.: Real ₁ (cargo) = desempeñar
LiquFL _i (“liquidar”)	Ej.: LiquiFunc ₀
Cont (“continuar”)+ Oper _i (“verbo semánticamente vacío que toma i como sujeto gramatical y C como primer complemento”)	Ej.: ContOper ₁ (conversación) = mantener, sostener
Incep (“comenzar”)+Oper _i (“verbo semánticamente vacío que toma i como sujeto gramatical y C como primer complemento”)	Ej.: IncepOper ₁ (conversación) = entablar, trabar
Fin (“cesar”)+ Oper _i (“verbo semánticamente vacío que toma i como sujeto gramatical y C como primer complemento”)	FinOper ₁ (control) = perder
Labor _{ij} (“verbo semánticamente vacío que toma i como sujeto gramatical, j como primer complemento y C como segundo complemento”)	Labor ₁₂ (consideración) = tomar [algo en ~]

Cuadro 18

Dentro de este grupo también encontramos las colocaciones *verbo+prep+sustantivo*, donde el sustantivo del sintagma preposicional establece una combinación típica con un verbo, que puede ser transitivo, como ocurre en la colocación *poner algo en orden*, o intransitivo, como en el ejemplo *llegar a la conclusión (de)*.

⁶⁶ Alonso Ramos (2000) llama a los verbos en este subtipo de colocaciones verbos de apoyo.

⁶⁷ “C” hace referencia a la palabra clave.

El segundo grupo de colocaciones son las colocaciones *adjetivo+sustantivo*. Encontramos en este grupo adjetivos que actúan como colocativos y cuyas definiciones implican a sus bases; existe, por tanto, solidaridad léxica. Además, el colocativo intensifica a la base, tanto en sentido positivo como negativo; un ejemplo es *error garrafal*. Corpas Pastor (1996) señala que a menudo el colocativo es compartido por varios sustantivos que pertenecen a un mismo campo semántico, como en el caso de *fino*, que forma colocación con *oído*, *vista* u *olfato*.

En este grupo Corpas Pastor, siguiendo a Benson *et alii* (1986), incluye las colocaciones formadas por dos sustantivos, uno de ellos modificado por el otro⁶⁸. Es el caso de *visita relámpago* u *hombre clave*⁶⁹. No obstante, para otros autores, como Koike (2001:46) y Val (1999: 4778) se trata de compuestos nominales formados por dos nombres. Las funciones léxicas a las que se pueden asociar las colocaciones de este grupo son las siguientes:

Magn (“muy”, “intenso”)	Ej.: Magn(error) = garrafal
Bon (“bueno”)	Ej.: Bon(clima) = benigno
Ver (“tal como debe ser”)	Ej.: Ver(cuchillo) = afilado
Pos ₂ (“estimación objetiva del segundo actante de C”)	Ej.: Pos ₂ (opinión) = alta, favorable
Epit (“epíteto semánticamente vacío”)	Ej.: Epit (océano) = vasto, inmenso

Cuadro 19

El tercer grupo de colocaciones está formado por el tipo *sustantivo+preposición+sustantivo*. En ellas el colocativo designa la unidad o el grupo al que pertenece una entidad más pequeña o un individuo y la base designa a este individuo o entidad. La base es siempre el segundo sustantivo; dos ejemplos de este tipo son *tableta de chocolate* y *banco de peces*. También aparecen en este grupo solidaridades léxicas, ya que *peces* aparece en la definición de *banco*. Las funciones léxicas de este grupo son las siguientes:

Mult (“conjunto de”)	Ej.: Mult(oveja) = rebaño
Sing (“una porción/ unidad de”)	Ej.: Sing(arroz) =g rano

Cuadro 20

⁶⁸ Hausmann (1989) incluye estas colocaciones en el grupo *sustantivo+prep+sustantivo*.

⁶⁹ Para la autora de la clasificación este tipo de estructuras no son locuciones, ya que admiten la sustitución paradigmática: *limpieza/guerra/viaje relámpago*.

El cuarto y quinto grupo de colocaciones incluyen adverbios. El tipo *adjetivo+adverbio*, incluye también a participios en función adjetival, y el tipo *verbo+adverbio* está formado en su mayor parte por un verbo y un adverbio en *-mente*. En el grupo *adjetivo+adverbio*, el colocativo, que es el adverbio, intensifica el adjetivo y la función léxica que predomina es la siguiente:

Magn (opuesto)	Ej.: Magn(opuesto) = diametralmente
----------------	-------------------------------------

Cuadro 21

En este grupo existen casos de solidaridad léxica pues el adjetivo *opuesto*, aparece en la definición de *diametralmente*; este tipo de colocación puede establecer relaciones con otros grupos, como sucede con *profundamente dormido*, que está relacionada con *dormir profundamente*. Por su parte, el grupo *verbo+adverbio* suele estar relacionado léxicamente con otros tipos de colocaciones, sobre todo del tipo *sustantivo+adjetivo*; es lo que sucede con *deseo ferviente*, de donde se deriva *desear fervientemente* (Koike, 2001: 53).

El último grupo de la clasificación de Koike (2001) no se contempla en la clasificación de Corpas Pastor (1996). Se trata del grupo *verbo+adjetivo* y constituye un grupo poco numeroso que se limita a un número de verbos determinados como *salir* o *resultar*. Ejemplos de este tipo de colocaciones son *salir airoso* o *resultar ileso*.

2.4 LINGÜÍSTICA APLICADA

Una vez delimitado el concepto de colocación y analizadas las clasificaciones que surgen a partir de este concepto nos centraremos en los fundamentos metodológicos en los que basamos nuestra propuesta de enseñanza de las colocaciones en el español jurídico. Tomando como punto de partida la división que Carter (1987: XXVII) hace de la lingüística aplicada para la descripción del léxico, dividimos esta disciplina en las siguientes áreas: descripción del léxico o lexicografía, enseñanza y aprendizaje del léxico y estudio de textos literarios. En un primer momento, hablamos del español para fines específicos y, posteriormente, de los aspectos psicolingüísticos que determinan la enseñanza-aprendizaje de las lenguas de especialidad, el desarrollo de la competencia léxico-semántica en el español jurídico, la didáctica de las colocaciones y las diferentes técnicas y enfoques metodológicos empleados en el aprendizaje de las colocaciones.

2.4.1 Español para fines específicos

La enseñanza de lenguas con fines utilitarios tiene una larga tradición⁷⁰, aunque es en el siglo XX cuando el concepto de enseñanza de lenguas para fines específicos adquiere sentido. De hecho, se originó en los años setenta aplicado a la enseñanza de la lengua inglesa con el nombre de *English for Specific Purposes* (ESP) (Aguirre Beltrán, 2004: 1111). El término *inglés para fines específicos* no está exento de polémica y autores como Alcaraz (2000: 15) prefieren utilizar el término *inglés profesional y académico*, dado que el adjetivo *específico* puede resultar abstracto, pues cualquier uso que se haga del lenguaje es específico y sirve para un fin concreto. Así lo expresa Widdowson (1998: 4):

All language use is specific in a sense, in a pragmatic sense. By this I mean that people use the resources of a language to design utterances, spoken or written, which will achieve their intended purposes and they do this in accordance with the principles of co-operation and least effort.

Las lenguas con fines específicos⁷¹ han experimentado un gran auge en las últimas décadas debido al desarrollo experimentado por la ciencia y la tecnología después de la Segunda Guerra Mundial, a la globalización y al intercambio de profesores entre universidades (Alcaraz, 2000: 16). Asimismo, han contribuido los avances de las diferentes ciencias del lenguaje (Lingüística aplicada, Psicolingüística y Sociolingüística) y las teorías sobre la adquisición y aprendizaje de lenguas, que pudieron ser aplicadas a los distintos campos profesionales (Aguirre Beltrán, 2004: 1111). El interés por los cursos dedicados a lenguas de especialidad viene motivado, también, por la importancia que la sociedad atribuye a la información sobre las especialidades y la importancia del plurilingüismo en nuestra sociedad (Cabré y Gómez de Enterría, 2006: 9).

Desde una perspectiva cronológica, podemos señalar cinco etapas en la enseñanza del inglés para fines específicos (Hutchinson y Waters, 1987: 9):

⁷⁰ Existen testimonios de aprendizaje de lenguas a través de vocabularios y manuales de conversación entre los sumerios, egipcios, romanos, etc. (Aguirre Beltrán, 2004: 1111).

⁷¹ A su vez el inglés para fines específicos puede dividirse en otras ramas: EST (English for Science and Technology) o inglés aplicado a la ciencia y la tecnología, AEP (English for Academic Purposes) o inglés para fines académicos y EOP (English for Occupational Purposes) o inglés con fines profesionales, entre otros (Aguirre Beltrán, 2004: 1111; Alcaraz, 2000: 16; Hutchinson y Waters, 1987: 16-17).

- a) La primera etapa se desarrolla en los años 60 e inicio de los 70 del siglo XX. En esta etapa se considera que el inglés para fines específicos en sus diferentes ramas está formado por registros diferentes al del inglés general o al inglés de cualquier otra rama con fines específicos. En esta fase los esfuerzos se centran en la identificación de las características gramaticales y léxicas de los diferentes registros.
- b) En la segunda etapa, que tiene lugar en los años 70, la atención se centra en cómo se combinan las oraciones en el discurso para producir significado, de modo que las actividades típicas en esta etapa eran aquellas en las que se reconocían los modelos textuales y los marcadores del discurso.
- c) En la tercera etapa, en los inicios de los años 80, la preocupación fundamental es el análisis de la situación meta, para después analizar las características lingüísticas de esta situación.
- d) El principal elemento de la cuarta etapa, en la década de los 80, son las estrategias que permiten al estudiante extraer el significado del discurso, como por ejemplo la estrategia que consiste en deducir el significado de las palabras a partir del contexto.
- e) La última etapa se centra en los procesos de aprendizaje de idiomas, en lugar del uso de la lengua, tal y como había sucedido hasta ahora. Se trata del *learning-centred approach* que proponen Hutchison y Waters (1987).

En el caso del español con fines específicos no resulta tan claro establecer de forma exacta el comienzo de esta tendencia didáctica, aunque Aguirre Beltrán (2004: 1113) señala los años ochenta del siglo pasado como la fecha en la que se inició la demanda de este tipo de enseñanza en español, sobre todo de español comercial, junto a un naciente interés de las instituciones académicas, como las Cámaras de Comercio⁷² o las academias de idiomas, por satisfacer la demanda de este tipo de enseñanza. También en esta época la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea (1986) y la celebración del V Congreso de la Asociación Española de Lingüística Aplicada (1987),

⁷² Desde hace más de treinta y cinco años la Cámara de Comercio e Industria de Madrid administra los Exámenes de Español de los Negocios en sus tres niveles: Certificado Básico, Certificado Superior y Diploma de Español de los negocios mediante el Instituto de Formación Empresarial. Además, en la actualidad la Cámara de Comercio e Industria de Madrid también administra los Exámenes para los niveles de Certificado Básico y Superior de Español del Turismo, así como los Exámenes para los niveles de Certificado Básico y Superior de Español de las Ciencias de la Salud.

que se dedicó a la enseñanza de lenguas con fines específicos, favorecieron el desarrollo del español para fines específicos. Y es a partir de 1990 cuando se ha producido un incremento en la demanda, investigación y producción editorial; prueba de ello es la celebración de los cinco Congresos Internacionales de Español para Fines Específicos, organizados por la Consejería de Educación de Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo, junto con la Universidad de Ámsterdam y el Instituto Cervantes de Utrecht, que se celebran en la ciudad Ámsterdam desde el año 2000 (I CIEFE, 2000; II CIEFE, 2003; III CIEFE, 2006; IV CIEFE, 2011; V CIEFE, 2014)

Por otra parte, como señala Aguirre Beltrán (2004: 1114), una disciplina que ha tenido un papel relevante en el desarrollo de las lenguas con fines específicos y profesionales es la pragmática, pues al tomar en consideración la lengua en uso, potencia el desarrollo de la competencia comunicativa. Pero es evidente que el enfoque de las lenguas para fines específicos presenta una perspectiva multidisciplinar, ya que no solo intervienen las ciencias del lenguaje o la teoría de la comunicación sino también otras disciplinas como los estudios de la comunicación intercultural, la Sociología, la Psicología o la Informática. En síntesis, Cabré y Gómez de Enterría Sánchez (2006: 7) señalan que la enseñanza-aprendizaje de las lenguas con fines específicos debe situarse en el marco de la Lingüística Aplicada.

Asimismo, este tipo de enseñanza no es solo una metodología o un tipo especial de materiales con una finalidad concreta; se trata de un enfoque para la enseñanza-adquisición de lenguas que tiene en cuenta las necesidades del aprendiente. Así lo manifiestan Hutchinson y Waters (1987: 19) al tratar la enseñanza del inglés para fines específicos:

ESP must be seen as an approach not as a product. ESP is not a particular kind of language or methodology, nor does it consist of a particular type of teaching material. Understood properly, it is an approach to language learning, which is based on learner need. The foundation of all ESP is the simple question: Why does this learner need to learn a foreign language? [...] ESP, then, is an approach to language teaching in which all decisions as to content and method are based on the learner's reason for learning.

Este análisis de las necesidades es una constante en la propuesta de estos autores. Por su parte, Aguirre Beltrán (2004) señala como propósito último proporcionar a los aprendices de una lengua la competencia comunicativa para que puedan desenvolverse en los diferentes contextos académicos y profesionales que encuentren en la actividad que desarrollen; para ello (Aguirre Beltrán, 2004: 1115) será necesario realizar un

análisis detallado de las necesidades a través de un enfoque basado en la comunicación y mediante la aplicación de estrategias adecuadas.

Hutchison y Waters (1987: 59-60) proponen un análisis exhaustivo de las necesidades meta de los aprendientes a través de la observación, entrevistas, cuestionarios, textos o consultas informales con estudiantes u otras fuentes. La información que estos autores proponen recoger está resumida en este cuadro, que originalmente ha sido pensado para la enseñanza del inglés con fines específicos:

¿Por qué se necesita la lengua?	Estudios Trabajo Formación Combinación de todas Para otros fines: exámenes, promoción en el trabajo, etc.
¿Cómo se usará la lengua?	Medio: para hablar, escribir, leer, etc. Canal: teléfono, cara a cara... Tipos de textos o discurso: textos académicos, conversaciones informales...
¿Cuáles son las áreas temáticas de los contenidos?	Materias: Medicina, Biología, Arquitectura, Ingeniería... Nivel: posgraduado, estudios secundarios...
¿Con quién se usará la lengua?	Nativos o no nativos. Nivel de conocimientos del receptor: experto, estudiante... Relación: compañero de trabajo, profesor, cliente, subordinado...
¿Dónde se usará la lengua?	Espacio físico: oficina, hotel, biblioteca... Contexto social: solo, en reuniones, en el teléfono... Contexto lingüístico: en el propio país, en el extranjero...
¿Cuándo se usará la lengua?	Durante el curso o posteriormente, frecuentemente, ocasionalmente...

Cuadro 22

En este tipo de enseñanza Cabré (2005b) destaca que la mejor forma de adquirir un lenguaje especializado es a través de los usos reales, que pueden ser un modelo de comunicación; de ahí que los programas de aprendizaje de una lengua de especialidad deberán incluir además de ejercicios, textos reales del ámbito específico, tanto escritos como orales. Asimismo, la selección de textos que se realice deberá cubrir la totalidad de actividades que respondan a la simulación de actividades con que se encontrará en el futuro profesional el estudiante.

2.4.2 Aspectos psicolingüísticos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las lenguas de especialidad

Los aspectos psicolingüísticos son fundamentales en la adquisición del léxico. El lexicón mental determina la forma en que aprendemos y almacenamos tanto el vocabulario en nuestra lengua materna como en una lengua extranjera. Los enfoques metodológicos empleados hoy en día en la enseñanza de lenguas extranjeras también contribuyen a la adquisición-aprendizaje de manera decisiva. Junto a ellos, herramientas como las TIC o los mapas conceptuales, pueden resultar de gran ayuda en el aprendizaje del vocabulario y, en concreto, de las colocaciones del español jurídico. En este apartado hacemos referencia de manera global a la enseñanza-aprendizaje del vocabulario general y siempre que sea posible, lo focalizaremos en las lenguas de especialidad y de forma concreta en el español jurídico.

2.4.2.1 El lexicón y sus implicaciones didácticas

Es evidente que el número de palabras que un hablante anglófono culto⁷³ conoce es elevado y según Aitchison (2003: 7) puede superar las 50.000 palabras⁷⁴, si bien tan solo algunas de estas palabras son usadas con frecuencia. Esta ingente cantidad de palabras es uno de los motivos que lleva a pensar que nuestra mente almacena las palabras de modo ordenado. Además, Aitchison (2003: 5) cree que podemos aspirar a conocer los principios en los que se basa ese orden: “Similarly, words are not just stacked higgledy-piggledy in our minds, like leaves on an autumn bonfire. Instead they are organised into an intricate, interlocking system whose underlying principles can be discovered”.

Las palabras en nuestra mente conforman lo que los lingüistas han llamado lexicón mental o lexicón y que Baralo (2001a: 26) ha definido de la siguiente manera:

⁷³ El experimento se llevó a cabo entre estudiantes universitarios británicos. En el estudio se tuvieron en cuenta las entradas en un diccionario actual. Por tanto, se entendió que los verbos *sing*, *sings*, *sang* or *sung* eran formas de una misma palabra, mientras que *singer*, por ejemplo, era otra palabra distinta (Aitchison, 2003: 7).

⁷⁴ En lo que se refiere al periodo anterior a la edad adulta, las investigaciones manejan cifras que van desde las 13.000 palabras asignadas a los niños en primaria a las 60.000 de un bachiller medio (Baralo, 2001b: 166). Estas cifras hacen referencia a letemas, es decir, piezas léxicas que implican tanto al significante o estructura fónica y su significado o estructura léxico-conceptual.

Llamamos «lexicón»⁷⁵ a la parte de la competencia lingüística que contiene piezas léxicas formantes, es decir, las raíces y temas, los afijos flexivos y derivativos y las reglas que regulan su combinación. El concepto es cognitivo, dinámico y procesual, a diferencia del concepto de «léxico», como sinónimo de «vocabulario», entendido como el simple listado de palabras, o como organización de campos semánticos. El lexicón es un constructo que da cuenta de la capacidad creativa del lenguaje, y por lo tanto de las lenguas. Permite comprender y explicar los fenómenos de generación de nuevas palabras, que pueden ser entendidas, procesadas y recreadas de manera novedosa, sin información explícita, por cualquier hablante no nativo de la lengua. En este sentido, el adjetivo *mental* puede ser redundante, pero mantenemos la calificación con el propósito de recalcar su carácter cognitivo.

Para Luque Durán (2004: 224) el lexicón mental, además de hacer referencia a la competencia lingüística propia de cada individuo puede también hacer referencia a una realidad colectiva:

Con todo, al hablar del lexicón mental realizamos una abstracción ya que simultáneamente se habla de dos realidades distintas, una el lexicón mental real que posee cada individuo que hable una determinada lengua y que es variable según edad, cultura, geografía, etc., y otra el lexicón mental abstracto y enriquecido como representante de lo mejor del lexicón de una colectividad. Tanto al hablar de la gramática de una lengua como al hablar del lexicón mental hacemos referencia a una realidad colectiva compartida por unos hablantes (correspondiente a la *langue* saussureana).

Para hablar del lexicón se han utilizado diferentes metáforas. McCarthy (1990: 35) propone comparar nuestro lexicón mental con un diccionario, un tesoro, una enciclopedia, una biblioteca o incluso un ordenador. Cada una de estas metáforas da cuenta de un aspecto diferente del lexicón mental; así, la metáfora del diccionario⁷⁶, por ejemplo, implica que una palabra y su significado aparecen anotados junto con otro tipo de información adicional, como la categoría semántica, la pronunciación, la etimología y otras palabras derivadas. Además, si tomamos como referencia esta metáfora entenderemos que al significado de las palabras, que aparecen ordenadas alfabéticamente, se puede acceder de manera rápida y eficiente e incluso existe entre ellas algún tipo de referencia cruzada. Por otra parte, en el tesoro las palabras están clasificadas en campos semánticos y en la enciclopedia las palabras están relacionadas con otro tipo de información, ya sea esta histórica, social o información relacionada con la percepción. La metáfora del ordenador nos hace pensar en la posibilidad de procesar información de forma instantánea, con innumerables referencias cruzadas y también la posibilidad de recuperar esta información de manera inmediata; además, esta metáfora

⁷⁵ Esta autora se basa en la hipótesis de que la organización del lexicón mental es cualitativamente semejante en lengua extranjera y en lengua materna.

⁷⁶ Para Higuera (2004: 137) la metáfora del diccionario no resulta apropiada debido al carácter estático del léxico en un diccionario y al número reducido de palabras que estos poseen en comparación con el lexicón.

nos da la idea de un *input* dinámico; el ordenador, se actualiza regularmente y reorganiza sus datos, algo que resulta más lento en el caso de las enciclopedias y los diccionarios. Por último, la metáfora de la biblioteca sugiere la captura constante de *input* también actualizado y un almacenamiento en teoría ilimitado, bajo control de bibliotecarios y con acceso rápido a los libros que se necesitan. Todas estas metáforas tienen en común la idea del *input*, el almacenamiento de este y su recuperación.

Pero las razones que justifican la existencia del lexicón, como almacenamiento organizado de palabras, no se agotan en la cantidad ingente de vocablos que manejan los hablantes de una lengua. Así, Aitchison (2004: 7) apunta una segunda razón, a la que ya se ha aludido con la metáfora del ordenador: las palabras pueden ser reconocidas⁷⁷ de manera rápida. En efecto, las investigaciones realizadas confirman que los hablantes nativos son capaces de reconocer una palabra de lengua materna en 200 milisegundos o incluso menos a partir del momento en el que la palabra aparece. Y otra razón que señala la existencia de un almacenamiento organizado de palabras es la increíble rapidez con la que los hablantes encuentran una palabra que necesitan en el discurso. Aitchison alude a las investigaciones realizadas por Butterworth (1980), quien da cuenta de las pausas que los hablantes realizaban con anterioridad a la aparición de unidades léxicas impredecibles, lo que hacía pensar que esas pausas pudieran deberse a la selección léxica de los hablantes. Sin embargo, resulta difícil saber si el hablante realizaba las pausas para buscar una palabra o para elegir el orden en el que estas aparecerían en el discurso.

Parece que no es posible medir el proceso de producción con la misma exactitud que se mide el proceso de reconocimiento de palabras. No obstante, la rapidez y la eficiencia con la que encontramos una palabra indican que debe haber un sistema estructurado subyacente en nuestra mente.

Hemos expuesto las razones que nos llevan a pensar en la existencia de un sistema organizado del léxico en nuestra mente, debido a la cantidad de palabras que manejamos y la rapidez con la que las reconocemos y las reproducimos. Veamos a continuación la forma en que este sistema puede organizarse.

⁷⁷ La tarea de reconocer fonemas y palabras se realiza de forma inconsciente (Baralo, 2001b: 165). La habilidad para reconocer, recategorizar y articular fonemas es de una complejidad extrema y solo se explica por el hecho de que el ser humano posea una dotación genética específica para el lenguaje.

Como señala Aitchison (2003: 76), se han propuesto distintos modelos para explicar la forma en que se relaciona la información del lexicón mental y que pueden resumirse en dos. El primero de los modelos es el del glóbulo de átomos (*atomic globule*) y el segundo es el de la telaraña (*cobweb*). Los defensores del primer modelo defienden que las palabras se construyen a partir de átomos portadores de significado y, por tanto, las palabras que se relacionan entre sí comparten también átomos. En la segunda aproximación las palabras se consideran partes enteras que establecen relaciones entre ellas; la teoría de la red o de la telaraña ha sido ampliamente aceptada por los investigadores, aunque existen diferencias en el modo en el que esta red se organiza. A continuación mostramos una imagen de los modelos a los que Aitchison (2003: 76) hace referencia:

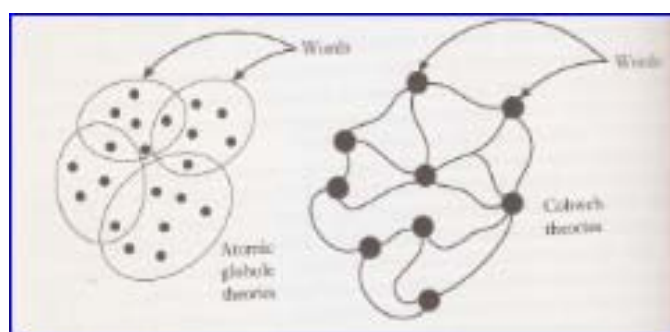


Figura 2. Modelo del glóbulo de átomos y modelo de la telaraña

Aun partiendo del modelo más aceptado, el de telaraña, faltaría saber cuál es el criterio que relaciona a unas unidades del lexicón mental con otras. Es descartable la hipótesis de que el sistema esté organizado siguiendo un orden alfabético. Una de las razones que nos lleva a descartar esta organización reside en el tipo de errores que cometemos cuando seleccionamos una palabra equivocada (Aitchison, 2003: 10), ya que en estos casos parece que las palabras utilizadas erróneamente no son aquellas que alfabéticamente encontraríamos inmediatamente antes o después de la palabra que se ha querido seleccionar. Así, si nuestro lexicón estuviera organizado siguiendo un orden alfabético, en lugar de *lentes*, por ejemplo, sería predecible que una persona pronunciara erróneamente una palabra como *lentejas*. Sin embargo, no son estos los tipos de errores que tienen lugar. Los hablantes, en cambio, sustituyen palabras como *libros* por *lentes* o

pruebas por dudas (Hoyos y Marrero⁷⁸, 2008). De ahí que para Aitchison (2003: 11) el significado debe tener un papel relevante en el lexicón mental, ya que a menudo confundimos palabras que tienen un significado similar.

A partir del análisis de los errores en el habla puede deducirse cómo está configurado nuestro lexicón, ya que estos errores parece que no son aleatorios. De hecho, al analizar el acceso al léxico, Alario (2001) concluye que los errores de habla se cometen por una mala selección de palabras que normalmente tienen relación semántica. También Hoyos y Marrero (2008) presentan errores entre palabras que mantienen este tipo de relación, como ocurre con las palabras que remiten a los diferentes extremos de un mismo evento, como *cobrar* y *pagar*. Por su parte, Aitchison (2003: 18) relaciona la causa de los errores de selección⁷⁹ de unidades léxicas con una similitud semántica, fonética o a ambas. Un ejemplo de error basado en similitud fonética sucede cuando un hablante utiliza la palabra *fertilidad* en lugar de *felicidad*. Aitchison (2003: 19) aporta un ejemplo que presenta similitud tanto fonética como semántica: *You can hear the clarinets clicking*, en lugar de *You can hear the castanets clicking*. Además, en la selección el error puede afectar a la palabra entera, como acabamos de ver, o también a segmentos de la palabra, de modo que se crea una combinación de palabras con similitud semántica, como en *expose* (formado por *expect* y *suppose*), *lustrious* (formado por *lustful* e *illustrious*) o con similitud fonética y semántica, como en *tummach* (formado por *tummy* y *stomach*).

Para McCarthy (1990) las relaciones semánticas de nuestro lexicón mental también han quedado probadas a partir de errores espontáneos en el habla, que producen como resultado palabras que son una combinación de otras palabras entre las que existen relaciones semánticas. Uno de los ejemplos que aporta McCarthy (1990: 39) es la palabra producida por error *tinute* (combinación de *tiny* y *minute*) en la oración *It was absolutely tinute*. Este error deja entrever que sinónimos y cohipónimos compiten como

⁷⁸ Estas autoras realizaron un estudio de errores espontáneos de habla en español y presentaron un corpus de errores, específicamente de tipo léxico, y además analizaron sus características lingüísticas básicas.

⁷⁹ Aitchison (2003: 18) diferencia entre errores de ensamblaje y errores de selección. En los errores de ensamblaje el hablante elige las unidades léxicas correctamente, pero las combina mal, como en *par cark* en lugar de *car park*. En los errores de selección, el hablante ha seleccionado erróneamente una palabra de su lexicón mental. Para la autora los errores que desvelan la construcción de nuestro lexicón son los segundos.

candidatos en la selección del léxico. Estos son los tipos de errores de selección propuestos por Aitchison (2003:20):

	Intercambio de una palabra por otra	Combinación de palabras
Similitud semántica	<i>Crosswords (jigsaws)</i>	<i>Expose (expect/ suppose)</i>
Similitud fonética	<i>Porcupines (concupines)</i>	<i>Lustrious (lustful/ illustrious)</i>
Similitud fonética y semántica	<i>Clarinets (castanets)</i>	<i>Tummach (tummy/stomach)</i>

Cuadro 23

Sin embargo, es necesario tomar las muestras de errores en el habla con cautela⁸⁰ pues no todos los errores pueden clasificarse de forma clara en uno de los grupos. También McCarthy (1990: 34) señala el relativamente escaso conocimiento que poseemos de la mente y, que por tanto, solo podemos aspirar a crear modelos parciales y usar metáforas de elementos que conocemos bien para describir el lexicón, ya sean diccionarios, enciclopedias, bibliotecas o ordenadores. Este autor indica también que no podemos presuponer que el lexicón de una lengua extranjera esté organizado necesariamente de la misma forma que en una lengua materna.

Son varios los autores (Gairns y Redman⁸¹, 1986: 88; Thornbury, 2002: 16; Baralo, 2001a: 24) que también han señalado la forma y las relaciones semánticas como elementos determinantes en el almacenamiento de los elementos de nuestro lexicón mental. Así lo expone Baralo (2001b:165):

Las piezas léxicas almacenadas en el lexicón, como todos los otros aspectos de la lengua, contienen dos fases: una formal y una semántica, ambas indispensables para el funcionamiento de las palabras dentro de la comunicación lingüística. La organización del lexicón permite proceder tanto del significado a la forma, en el proceso de codificación, al hablar y al escribir, como de la forma al significado, en el caso de la interpretación, al escuchar o leer.

A comienzos de los años setenta del siglo pasado Jenkins (1970) llevó a cabo experimentos lingüísticos que sugieren el tipo de relaciones semánticas que las palabras

⁸⁰ Existen otros indicadores de cómo puede estar configurado nuestro lexicón, como por ejemplo, los errores en los enfermos de afasia, los experimentos psicolingüísticos o los escáneres cerebrales. Ninguno de ellos está exento de problemas. Así, por ejemplo, puede que un cerebro dañado no se comporte igual que uno sano, en el caso de los cerebros de los enfermos de afasia. En el caso de los experimentos psicolingüísticos, se crean situaciones artificiales, que hace que los participantes puedan llegar a crear estrategias que no generarían en situaciones normales. Por último, a través de los escáneres cerebrales se detecta actividad cerebral, pero no queda claro qué cantidad de esa actividad está relacionada con el lenguaje. Para un análisis más profundo de estos experimentos véase Aitchison (2003: 16-28).

⁸¹ Estos autores hablan de un sistema fonológico, un sistema ortográfico y un sistema semántico.

guardan entre sí en el lexicón mental. En estos experimentos lingüísticos se preguntaba a los participantes con qué palabras asociaban otras palabras. Así, por ejemplo, de un total de 1.000 personas a las que se les preguntó con qué otras palabras asociaban la palabra *martillo*, más de la mitad contestó *clavo*. De los experimentos realizados por Jenkins, Aitchison (2003: 85) extrae tres conclusiones: en primer lugar, la mayoría de las personas seleccionaba unidades léxicas del campo semántico de la palabra que se daba como estímulo; ante palabras como *aguja*, nadie daba como respuesta palabras como *clavo*, aunque también fuese un objeto puntiagudo. En segundo lugar, en el caso de que la palabra perteneciera a un par lingüístico como en el caso de *marido-mujer* o un par de antónimos como *grande-pequeño* los participantes casi siempre elegían la pareja de dicho par y, en general, tenían tendencia a responder con una palabra que pertenecía a la misma categoría gramatical de la palabra propuesta.

Más adelante analizaremos la categoría gramatical de las palabras en el lexicón mental; ahora vamos a centrarnos en las relaciones semánticas de las palabras. Si nos basamos en las respuestas que los participantes dieron en los experimentos de Jenkins (1970: 9 y ss.) podemos comprobar algunas de las relaciones semánticas de los vocablos en nuestro lexicón mental. Reproducimos a continuación las respuestas de estos experimentos de asociación de palabras para las palabras *butterfly*, *hungry*, *red* y *salt* (Aitchison, 2003: 86):

	Butterfly	Hungry	Red	Salt
1	Mooth	Food	White	Pepper
2	Insect	Eat	Blue	Sugar
3	Wing (s)	Thirsty	Black	Water
4	Bird	Full	Green	Taste
5	Fly	Starved	Colour	Sea
6	Yellow	Stomach	Blood	Bitter
7	Net	Tired	Communist	Shaker
8	Pretty	Dog	Yellow	Food
9	flower (s)	Pain	Flag	Ocean
10	Bug	Man	Bright	Lake

Cuadro 24

Para Aitchison (2003: 86) las asociaciones semánticas más importantes que permiten entrever estos experimentos y que conformarían las asociaciones de nuestro lexicón mental son las siguientes: coordinación, colocaciones, hiperonimia y sinonimia. En efecto, estos experimentos confirman que las palabras se encuentran almacenadas en campos semánticos y que las palabras que mantienen entre sí una relación de

coordinación mantienen unos vínculos estrechos. Este tipo de relación se ve también corroborada en los errores producidos por enfermos de afasia, que seleccionan palabras como *naranja*, en lugar de *limón* o *mesa*, en lugar de *silla*. De hecho Aitchison menciona que entre este tipo de enfermos algunos campos semánticos son un problema, mientras que no tienen problemas en otros campos semánticos concretos, como ocurrió con un enfermo de afasia que presentaba problemas con los nombres de las frutas y las verduras, pero no con otras palabras. Estos casos sugieren que en la organización del léxico existe un núcleo de palabras que están fuertemente unidas, a los que se unen otras palabras con unos vínculos menos estrechos.

Otro tipo de relaciones que se explicarían a partir de los resultados de los experimentos lingüísticos son las relaciones que se establecen entre los términos de una palabra que conforman una colocación. Así, una de las respuestas ante la palabra *butterfly* fue *butterfly net* y una de las respuestas ante la palabra estímulo *red* fue *bright red*. La tercera de las relaciones a las que hace alusión Aitchison (2003: 86) son las relaciones de hiperonimia. Así, por ejemplo, ante la palabra *butterfly* una de las respuestas comunes fue *insect*. La última de las relaciones descritas es la relación de sinonimia, ya que una de las respuestas ofrecidas ante la palabra *hungry* fue *starved*. Finalmente, para esta autora (2003: 101) las relaciones que tienen mayor solidez son las relaciones de coordinación y las colocaciones.

Pero las relaciones de una palabra no se agotan en la coordinación, en colocaciones -combinaciones- o en la sinonimia e hiperonimia. McCarthy (1990: 41) describe las relaciones semánticas que se establecen como un conocimiento enciclopédico recabado a lo largo de los años. Como ejemplo de la red que se crea en torno a una palabra, este autor toma la palabra *war* en inglés, a la que asocia con las lecturas sobre historia de la Primera y Segunda Guerra Mundial. También relaciona este vocablo con otras expresiones como *nuclear war* o *genocide*. Existen por tanto, relaciones que van más allá de la semántica. McCarthy (1990: 41) lo ejemplifica gráficamente en una red con relaciones cruzadas entre las palabras:

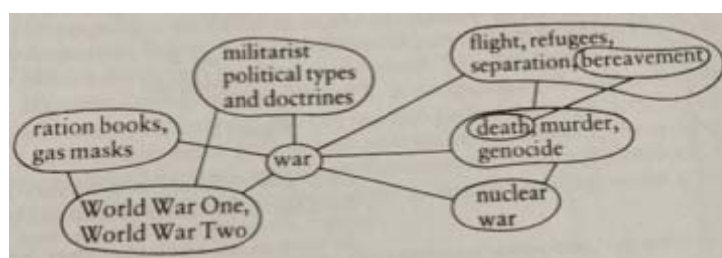


Figura3. Red de asociaciones de la palabra *war*

Por su parte, Luque Durán (2004: 279) hace referencia a los rasgos semánticos comunes que comparten las palabras como modo de establecer las relaciones semánticas en el lexicón mental. Así, por ejemplo, *silla* y *mesa* son muebles; esta noción equivaldría a la hiperonimia de Aitchison (2003). Pero no solo se establecen relaciones a causa de los rasgos semánticos que comparten las palabras; así, McCarthy (1990) alude a un conocimiento enciclopédico y Luque Durán (2004) hace referencia una relación ontológica, como se puede observar en la disposición espacial que habitualmente tienen estos muebles. Por tanto, también podemos conectar las palabras a través de situaciones que pertenecen a un mismo escenario. Es decir, los elementos léxicos pueden establecer múltiples relaciones entre sí y no necesariamente las palabras deben tener elementos en común. El hablante puede haberlos agrupado en su mente teniendo en cuenta el escenario en el que los elementos léxicos aparecen. De este modo palabras como *cuartel*, *guardia*, *capitán* o *cabo* se relacionan con el dominio de la milicia o el ejército.

En relación con la idea del escenario, Luque Durán (2004: 230-231) introduce el *script*, como un modo en que las palabras pueden establecer sus relaciones en el lexicón. Schank y Abelson (1977: 41) ya hablaron de *script* o guion para referirse al conjunto de eventos que ocurren generalmente en un orden predecible. Por ejemplo, *ir al restaurante* contiene elementos de un guion como puede ser entrar, pedir una mesa, sentarse, pedir la comida, comer y pagar. Existen guiones para muchas situaciones habituales, como ir a una fiesta o ir a ver un partido de fútbol. Sería difícil aprender este tipo de información práctica a través, por ejemplo, de libros. Se trata de información que forma parte del conjunto de conocimientos enciclopédicos que cada uno de nosotros posee (Luque Durán, 2004: 230).

Aunque las relaciones semánticas cobran un gran valor en la selección de las palabras, las categorías gramaticales también tienen un papel importante. De hecho,

existe un vínculo entre las relaciones semánticas y las categorías de las palabras, y para investigar este vínculo nos centraremos en las ideas expuestas por Aitchison (2003: 103-105). Según la autora, cuando un hablante selecciona por error una palabra, la palabra seleccionada conserva la misma categoría gramatical de la palabra que el hablante tenía intención de decir; es decir, reemplazamos a los sustantivos por sustantivos, a los verbos por verbos y a los adjetivos por adjetivos. Es lo que sucede con un error como *Lo miré en el calendario* en lugar de *en el catálogo*, donde la palabra reemplazada y la palabra utilizada son sustantivos. Una posible explicación a este fenómeno es que los hablantes utilizan un esquema para una oración, como por ejemplo, nombre-verbo-nombre y posteriormente colocan las palabras apropiadas en los lugares correspondientes. Parece que el significado abstracto de una palabra está relacionado con su categoría gramatical (Aitchison: 2003: 104).

De hecho, las categorías gramaticales no son arbitrarias, sino que tienen su origen en las categorías semánticas de las palabras. Así, los nombres prototípicos suelen hacer referencia a cosas y personas, mientras que los verbos prototípicos hacen referencia a acciones. Por tanto, desde el punto de vista del lexicón mental no podemos considerar el significado y la categoría gramatical de una palabra como elementos diferenciados, sino como un conjunto integrado.

Por otra parte, no solo debemos relacionar las categorías gramaticales de las palabras con el significado de estas puesto que las palabras de una categoría gramatical mantienen relaciones con otras palabras de la misma categoría gramatical. De nuevo, Aitchison (2003: 106), al explicar el modo en que están organizadas en la mente las distintas categorías gramaticales, señala que una de las relaciones en que se organizan los nombres es la meronimia⁸²; así, los adjetivos dependen para su clasificación de los sustantivos a los que acompañan y los verbos, a menudo, se encuentran dentro un esquema en el que encontramos hipónimos y hiperónimos, si bien la relación existente es diferente a la que se establece entre los sustantivos. En el caso de los verbos, el verbo que se encuentra en un nivel inferior incluye la acción del que se encuentra en un nivel superior con alguna característica especial. Aitchison ofrece como ejemplo los verbos *lisp* or *stutter*, ya que ambos hacen alusión a hablar de un modo especial. Por tanto, la diferente organización de sustantivos, adjetivos y verbos apoya la idea de que las

⁸² Cruse (1986: 157) define *meronimia* como la relación semántica entre una unidad léxica que denota una parte y la que denota el todo. Así, por ejemplo, *brazo* es una parte del cuerpo humano.

diferentes categorías gramaticales se encuentran también separadas en nuestro lexicón mental.

En síntesis, además del ámbito semántico la mayoría autores reconocen una organización del lexicón en torno a características formales. Como especifica McCarthy (1990: 38), existen referencias cruzadas entre las palabras en nuestro lexicón y además cada palabra se relaciona no solo con un significado sino también con sus funciones sintácticas, con sonidos y morfemas, entre otros. Para este autor la experiencia de tener una palabra *en la punta de la lengua* y recordar tan solo algunos rasgos de ella como letras o sonidos, explicaría algunas de estas relaciones. También Luque Durán (2004: 229) describe algunos aspectos formales que conforman el lexicón. En concreto hace referencia a la polisemia, la homonimia o la isonimia como formas de establecer vínculos que establecen relaciones nocionales entre elementos muy dispares. La isonimia o igualdad parcial de las formas lingüísticas describe palabras que tienen un segmento formal común y este fenómeno hace que unas palabras evoquen a otras. La isonimia puede ser isolexémica o isomorfémica. En el primero de los casos encontraremos palabras con una misma raíz, como sucede con *pan*, *panadero*, *panadería* o *empanada*. En el segundo de los casos distintas palabras comparten morfemas gramaticales; es lo que sucede en español con palabras como *liderazgo*, *mayorazgo*, *hallazgo* o *maestrazgo*. Esta relación hace que palabras como *liderazgo* puedan venir a la mente al pronunciar otras como *maestrazgo*.

Otra cuestión que nos planteamos es cómo cambian las asociaciones que se establecen en el lexicón, pues a partir de las respuestas que libremente se dan ante una palabra estímulo, se ha llegado a la conclusión de que las relaciones que se establecen en el lexicón varían con la madurez lingüística del sujeto. Según Schmitt (2000a: 40), a medida que la lengua evoluciona se pasa de dar respuestas que responden a relaciones sintagmáticas a dar respuestas predominantemente paradigmáticas. En concreto, este cambio se produce en primer lugar en los nombres, después en los adjetivos y posteriormente en los verbos.

Es evidente que los cambios y las relaciones que se establecen en el lexicón son múltiples, hecho que comporta implicaciones didácticas. Conocer una unidad léxica no se puede limitar solo a algunas de las relaciones que la palabra tiene establecidas en el lexicón. Desde la perspectiva de la enseñanza-aprendizaje del léxico, Lahuerta y Pujol

(1993: 121) han resumido las cinco características del lexicón mental y han explicado las repercusiones didácticas que estas características tienen:

- Las asociaciones que se establecen en el lexicón son múltiples: fonéticas, gráficas, semánticas. A su vez, las asociaciones semánticas pueden ser relaciones de coordinación, como *arriba* y *abajo*; relaciones de combinación, como *vino rojo*; relaciones de hiperonimia, hiponimia, etc.
- La cantidad de las asociaciones de cada unidad léxica es variable y no coincide con la cantidad establecida por otras unidades léxicas.
- Aunque existen asociaciones fijadas por la lengua, como *marido* y *mujer*, existen otras que son personales.
- El lexicón es una red dinámica, de modo que continuamente se puede añadir unidades y, además, las relaciones existentes pueden variar.
- La relación entre palabras es más importante que la localización de estas.

Como implicación didáctica de la manera en que nuestro lexicón está estructurado, los autores concluyeron que conocer una palabra requiere necesariamente conocer los siguientes aspectos de la palabra:

- a) sonido
- b) morfología y variantes morfológicas de la palabra
- c) estructura sintáctica en la que la palabra se puede incluir
- d) las combinaciones sintagmáticas en las que la palabra comúnmente se asocia
- e) el valor distintivo de la palabra, en relación a otras palabras del paradigma
- f) la adecuación de la palabra, el registro en el cual se puede inserta y el estilo

A estos aspectos habría que añadir otros que un hablante nativo también reconoce, como son la frecuencia y la connotación sociocultural de la palabra (Lahuerta y Pujol, 1993: 122). De forma similar Nation (2001: 27) ofrece un cuadro que resume los aspectos que suponen el conocimiento de una palabra:

Forma	Hablada	¿Cómo suena la palabra?
		¿Cómo se pronuncia la palabra?
	Escrita	¿Cómo es esa palabra?
		¿Cómo se escribe y se deletrea la palabra?
	Partes de la palabra	¿Qué partes se reconocen en esa palabra?
		¿Qué partes de la palabra hacen falta para expresar el significado?
Significado	Forma y significado	¿Qué significado transmite esa palabra?
		¿Qué palabra puede usarse para expresar ese significado?
	Concepto y referentes	¿Qué se incluye en ese concepto?
		¿A qué elementos puede aplicarse ese concepto?
	Asociaciones	¿En qué otras palabras nos hace pensar?
		¿Qué otras palabras pueden usarse en su lugar?
Uso	Funciones sintácticas	¿En qué combinaciones sintagmáticas suele aparecer?
		¿En qué combinaciones sintagmáticas debemos usar esta palabra?
	Colocaciones	¿Qué palabras o grupos de palabras aparecen con ella?
		¿Con qué palabras o tipos de palabras debemos usarla?
	Restricciones de uso (registro, frecuencia...)	¿Dónde, cuándo y con qué frecuencia puedo esperar encontrarme con esa palabra?
		¿Dónde, cuándo y con qué frecuencia puedo usar esta palabra?

Cuadro 25

Estas implicaciones didácticas se relacionan directamente con la enseñanza-aprendizaje de colocaciones en general y con las del español jurídico en particular. Tomemos los aspectos de la estructura sintáctica en la que la palabra se incluye y las combinaciones sintagmáticas a las que asociamos una palabra. Si tenemos un término jurídico como *denuncia* conocer la palabra, además de conocer su forma, su significado y otros aspectos relacionados con la forma y el significado, requiere también saber con qué palabras se puede combinar. Será necesario saber que la *denuncia* puede ser *administrativa*, *calumniosa* o *falsa*, pero también es necesario saber que una denuncia se puede *presentar*, *interponer* o *retirar*.

Una tipología de actividades sobre el léxico que responda de forma efectiva a la forma en que construimos nuestro lexicon podría ser muy extensa según Higuera (2004: 147). Sin embargo, esta autora hace referencia a algunas técnicas que permiten presentar las relaciones entre entradas léxicas. Mencionaremos algunas de ellas, especialmente aquellas que permiten una adaptación al español con fines profesionales:

utilizar tablas que muestran colocaciones posibles o imposibles de palabras sinónimas; presentar las nuevas entradas léxicas por categorías; dibujar el significante de palabras que pertenecen al mismo campo; elaborar mapas semánticos con nombres, verbos, colocaciones y expresiones para hablar de un tema determinado; resaltar las relaciones de inclusión de varias palabras mediante árboles; seleccionar las unidades léxicas de un tema o texto y trabajar sus colocaciones y presentar el léxico nuevo en series cerradas de elementos. Thornbury (2002: 93 y ss) también propone actividades en las que se selecciona, se clasifica y se unen pares de palabras. En nuestra propuesta de actividades para la enseñanza de colocaciones hemos utilizado todas aquellas que permitían su adaptación al español jurídico en general, y a los textos jurídicos utilizados en las actividades, en particular.

Por su parte, Baralo (2001b:173) también propone diferentes actividades que refuerzan las conexiones existentes en nuestro lexicón. En nuestra propuesta didáctica hemos utilizado la totalidad de las actividades enunciadas por esta autora, ya que ha sido posible su adaptación al ámbito jurídico y todas ellas generan y refuerzan las relaciones de nuestro lexicón mental. Presentamos a continuación un resumen de estas actividades:

Reconocer, subrayar y extraer expresiones relacionadas con un tema
Inferir relaciones semánticas, completando textos
Inferir el significado de una expresión por su relaciones contextuales
Contestar a diversos tipos de preguntas
Formular preguntas a partir de un <i>input</i> controlado
Relacionar expresiones con otras expresiones dadas
Ampliar estructuras básicas, añadiendo información, como por ejemplo adjetivos
Organizar mapas conceptuales
Asociar expresiones a diferentes ámbitos, con tarjetas u otros estímulos
Organizar mapas semánticos en relación a un tema que incluya expresiones, adjetivos, imágenes
Usar las expresiones nuevas en situaciones de comunicación auténtica

Cuadro 26

Para explicar el lexicón hemos partido de las relaciones que se establecen entre sus unidades, principalmente la forma y el significado. Hemos añadido el conocimiento del mundo (conocimiento enciclopédico) e ideas que forman parte de la autobiografía del sujeto. ¿Pero cómo adquirimos esta intrincada red? Luque Durán adopta la metáfora del mapa mental (2004: 226-227) y divide las relaciones del lexicón en relaciones

ontológicas que son aquellas que el hablante “percibe en su interacción directa con el entorno” y las relaciones lingüísticas “que el hablante adquiere a través del uso del lenguaje”; es decir, las conexiones tienen como fuente tanto los signos como la experiencia del sujeto. Seguiremos a Luque Durán (2004) para explicar con más detalle la forma en que se crea el lexicón.

Los signos se adquieren en el aprendizaje cuando señalamos un objeto (definición ostensiva). Posteriormente, la mente filtra las características comunes a todas las realidades que han sido denominadas de una manera concreta. Los signos van perfilándose y rehacen su significado a través de operaciones externas e internas. La construcción experiencial juega también un papel importante, ya que existen conocimientos que difícilmente se pueden transmitir de forma verbal. Luque Durán (2004: 228) aporta el ejemplo de una cuerda que sirve para tirar o arrastrar algo, ya que esa información no se transmite de forma verbal. Tanto la construcción lingüística como la experiencial explican el modo en que el lexicón se construye en la lengua meta. Pero, ¿construimos del mismo modo nuestro lexicón en una lengua extranjera?

Selinker (1972: 214) propuso el término *interlengua* para hacer referencia al sistema lingüístico no nativo y así diferenciarlo del sistema de la lengua materna y también de la lengua objeto; lo define así:

This set of utterances for most learners of a second language is not identical to the hypothesized corresponding set of utterances which would have been produced by a native speaker of the TL had he attempted to express the same meaning as the learner. Since we can observe that these two sets of utterances are not identical, then in the making of constructs relevant to a theory of second-language learning, one would be completely justified in hypothesizing, perhaps even compelled to hypothesize, the existence of a separate linguistic system based on the observable output which results from a learners' attempted production of a TL norm. This linguistic system we will call 'interlanguage' (IL).

Para explicar la formación de la interlengua, Baralo (2001b: 172) parte de una parcela de la adquisición, la de la competencia morfoléxica, y se pregunta si los adultos que aprenden una segunda lengua o una lengua extranjera deben aprender los procesos morfológicos de formación de palabras complejas uno a uno o lo hacen de forma más económica y universal. La conclusión a la que llega en su estudio es que la adquisición del vocabulario en una lengua materna y en segundas lenguas o en lenguas extranjeras es semejante, ya que lo que saben los hablantes no nativos de una pieza léxica puede coincidir con lo que saben los nativos, en lo que se refiere a flexión y derivación, al procesamiento léxico, a las palabras posibles y a la organización del léxico, entre otros.

Según el estudio llevado a cabo los aprendientes de español como lengua extranjera disponen de ciertas ayudas⁸³, pues cuentan con instrucciones innatas, intuitivas, implícitas e inconscientes, tal y como sucede con los hablantes nativos en la construcción del lexicón mental. Es decir, la hipótesis de esta autora es que la Gramática Universal constriñe no solo la gramática de la lengua, sino también la organización del lexicón; las ayudas o reglas de las que dispone el hablante posibilitan tanto la construcción del lexicón en lengua materna como el de otras lenguas, ya sean segundas lenguas o lenguas extranjeras.

El hablante es consciente de que una palabra consta de más de un constituyente y, por tanto, es capaz de establecer una relación de similitud tanto semántica como fonológica entre las partes de dos palabras (Baralo, 2001b). En una lengua materna un niño aprende un verbo, lo categoriza⁸⁴ como una acción y también adquiere la estructura léxico-conceptual apropiada. Así, un niño que nunca ha oído la palabra *calesa*, aunque sí *calesita*, es capaz de mencionar la palabra, porque ha establecido la relación de similaridad entre *calesita* y palabras como *niñita*, es decir, ha reconocido el sufijo *-ita*. Lo mismo ocurre en la adquisición de una lengua extranjera o de una segunda lengua. Esto explica que los aprendientes de español muestren creaciones léxicas similares a las de los nativos. Un ejemplo son las construcciones creativas a partir de hipótesis posibles, pero con resultados que no existen en español, como los verbos *experimentar* y *peorando* o los adjetivos *femenil* o *televisuales*. Por tanto, los aprendientes almacenan las palabras en su lexicón mental con el resto de información adicional. El lexicón de hablantes nativos y no nativos está regulado por unos principios universales innatos. Baralo (2001b: 167) sintetiza el componente morfológico del siguiente modo:

[...] podríamos establecer que el componente morfológico está constituido por elementos sustantivos o “formantes” (listemas y afijos), que metafóricamente podríamos denominar el “almacén” o diccionario del léxico; por elementos relacionales o “reglas”, que probablemente actúan de manera semejante al sistema computacional de la sintaxis y, posiblemente, contienen principios abstractos que rigen la forma y el funcionamiento de esas reglas.

Una de las implicaciones de este concepto de interlengua es la necesidad de que el vocabulario sea presentado en contexto. Será necesario proporcionar cantidad y calidad

⁸³ Estas restricciones de hipótesis incorrectas provienen de las Reglas de la Estructura léxico-conceptual y de las Reglas de Formación de Palabras, que forman parte de la dotación genética específica del lenguaje (Baralo, 2001b: 172). Para una descripción más detallada, véase Jackendoff (1995: 53 y ss.).

⁸⁴ Luque Durán (2004: 233) define la categorización como la clasificación de *realia*. Así, un *realia* concreto es una *berenjena*. A su vez, todas las berenjenas son verduras y estas, alimentos. Se establece de esta forma una estructura de piramidación en el lexicón mental.

de información al aprendiente que facilitará el establecimiento de una asociación firme tanto de la estructura fonológica, como léxico-conceptual de una nueva pieza del aprendiente. Además, también será necesario que el alumno utilice estrategias de asociación tanto formales como semánticas: la hiponimia e hiperonimia, expresiones idiomáticas, los campos semánticos o cognados (Baralo, 2001b: 173).

Otro de los aspectos interesantes en el registro del vocabulario tiene que ver con la forma en que almacenamos las palabras en el lexicón de una lengua extranjera. Henning (1973) investigó precisamente la forma en que los estudiantes de inglés como segunda lengua recuperaban el vocabulario aprendido. El resultado fue que los estudiantes de los niveles bajos registraban las palabras estableciendo relaciones basadas en el sonido de las palabras, mientras que los estudiantes de niveles superiores las registraban atendiendo a su significado. Además, en los niveles iniciales, en el caso de las 100 primeras palabras que se aprenden, las palabras en las segundas lenguas o lenguas extranjeras parecen estar conectadas a la forma correspondiente de la lengua materna (Hulstijn, 2001: 260). De este modo, en un principio, las palabras de una lengua extranjera son una extensión fonológica u ortográfica de las entradas en lengua materna; esto explicaría que en los estadios iniciales de aprendizaje de lenguas extranjeras se confunda con más facilidad las palabras con parecido fonético que aquellas que tienen un parecido semántico. Sin embargo, a medida que se mejora la competencia lingüística cambia la forma en que se almacena el vocabulario.

Como indica Schmitt (2000a: 41), a partir de las respuestas que los estudiantes de lenguas extranjeras daban ante palabras estímulo, también se pudieron extraer conclusiones en cuanto al tipo de relaciones que se establecen en el lexicón y en qué se diferencian de las asociaciones de los hablantes nativos. La primera diferencia es que las respuestas que los estudiantes de lenguas extranjeras dan suelen incluir asociaciones basadas en el sonido, en parte porque la organización de su lexicón es menos avanzada. Un problema añadido es que, a menudo, los aprendientes no entienden correctamente la palabra estímulo, lo que da lugar a asociaciones que no tienen sentido. Otra peculiaridad de las respuestas de los estudiantes no nativos, como en el caso de los niños, es que sus respuestas suelen atender a relaciones paradigmáticas, en lugar de las respuestas basadas en relaciones sintagmáticas de los adultos nativos. Además, las respuestas de los aprendientes suelen mostrar una menor estabilidad; sin embargo, a medida que la

competencia en la lengua extranjera mejora, las respuestas de estos estudiantes tienden a parecer a las de los hablantes nativos. Por tanto, estas evidencias apuntan a que las asociaciones de palabras de los estudiantes de lenguas extranjera, al igual que otros elementos relacionados con el léxico, evolucionan de manera similar a como lo hacen las asociaciones de los hablantes nativos.

2.4.2.2 La memoria en la adquisición de vocabulario

Además del lexicon, otros de los aspectos psicolingüísticos con implicaciones didácticas en la enseñanza-aprendizaje de colocaciones es la memoria. La Psicología Cognitiva la define como el órgano que se ocupa de los procesos mediante los que el *input* o entrada sensorial se transforma, se reduce, se elabora, se almacena, se recupera y se utiliza (Nasser, 1967; *apud* Reed, 1992:3). En la fase de almacenamiento y recuperación la memoria juega un papel importante; no obstante, el hecho de haber almacenado una información no es una garantía de que podamos recuperarla. Reed (1922: 4) pone como ejemplo el fenómeno de tener algo en la punta de la lengua.

Aunque en un primer momento parezca que no podemos recuperar una palabra, posteriormente cuando somos capaces de pronunciarla, somos conscientes de que no había habido ningún error en su almacenamiento, sino más bien en su actualización y recuperación. En este almacenamiento y posterior uso de las palabras, McCarthy (1990: 34-44) distingue tres momentos fundamentales: el *input*, el almacenamiento y la recuperación. Debido a las implicaciones didácticas que conlleva, nos centramos en este apartado en cómo recuperamos la información almacenada y el papel que la memoria tiene en este proceso. Existe una hipótesis aceptada de la división de la memoria en dos tipos de memoria independientes: la memoria a corto plazo⁸⁵ y la memoria a largo plazo. Los argumentos que defienden la existencia de, al menos, estos dos subsistemas son los siguientes según Baddeley (2010: 42 y ss.):

- a) La primera razón que se argumenta alude al hecho de que ciertas tareas parecen realizarse de forma diferente, dependiendo del tipo de memoria que se utilice. En efecto, los sujetos que deben recordar una lista de palabras, cuando se trata de una

⁸⁵ En la actualidad también se llama a la memoria a corto plazo memoria de trabajo, pues se entiende que su función no se circunscribe a la retención temporal de información, sino que también existe un procesamiento de la información.

recuperación inmediata, suelen recordar de forma más clara los últimos elementos. Sin embargo, esta facilidad para recordar estos elementos desaparece tras un periodo breve de tiempo. La interpretación apunta al hecho de que los elementos recientes se almacenan en la memoria a corto plazo, mientras que para recuperar los elementos más antiguos se debe utilizar la memoria a largo plazo.

- b) En segundo lugar, la memoria a corto plazo se caracteriza por tener una capacidad limitada, aunque un tipo de recuperación rápida. La memoria a largo plazo, sin embargo, tiene una gran capacidad, pero presenta limitaciones en cuanto al acceso y a la recuperación.
- c) Por último, las disociaciones que presentan en la práctica clínica pacientes con algún daño cerebral, apuntan también a la existencia de estas dos tipos de memoria.

Debemos, no obstante, tomar con cautela esta distinción entre los dos tipos de memoria, ya que en la actualidad existen estudios que, si bien no descartan la existencia de las dos memorias, postulan que no existe una separación tajante entre ellas, sino que más bien existe un *continuum*⁸⁶ (Sánchez de León *et alii*, 2006: 291). Si bien es cierto que la cuestión del *continuum* parece no haber sido resuelta, existe un consenso sobre el uso que hacemos de cada una de las memorias; así, según Reed (1992: 4) utilizamos la memoria a corto plazo, por ejemplo, para recordar un número de teléfono mientras lo estamos marcando. Este tipo de memoria está limitada tanto en la cantidad de información que es capaz de retener como en el tiempo que la información será retenida. Por su parte, Miller (1956), uno de los fundadores de la Psicología Cognitiva, señaló que la mayoría de los adultos son capaces de memorizar aproximadamente siete *ítems* de información, aunque existe una variación de dos ítems, dependiendo de la persona. De ahí, el nombre de su famoso artículo «The Magical Number Seven: Plus or Minus Two. Some Limits on our Capacity for Processing Information». Es decir, la gran mayoría de personas es capaz de memorizar un número de teléfono de siete dígitos y resultaría difícil añadir un código postal al número de teléfono que debemos memorizar. Debido a la limitación de este tipo de memoria es necesario, por ejemplo,

⁸⁶ También han sido cuestionadas otras dicotomías clásicas en la Psicología Cognitiva, como la memoria explícita frente a la implícita, el conocimiento declarativo frente al procedimental, el procesamiento controlado frente al automático y el aprendizaje intencional frente al incidental (Sánchez de León *et alii* 2006).

repetir verbalmente un número de teléfono varias veces si queremos memorizarlo. Es posible, no obstante, agrupar los ítems que debemos memorizar. En ese caso, cada agrupación sería una pieza de información, a la que Miller (1956) llamó *chunks* o unidades:

In order to speak more precisely, therefore, we must recognize the importance of grouping or organizing the input sequence into units or chunks. Since the memory span is a fixed number of chunks we can increase the number of bits of information that it contains simply by building larger and larger chunks, each chunk containing more information than before.

A menudo hacemos uso de esta transformación de la información, llamada recodificación o *recoding*; por ejemplo, cuando parafraseamos una historia o un evento que queremos recordar utilizando nuestras propias palabras. Así una fecha conocida es más que una asociación de números y una palabra también es algo más que una sucesión de letras; por tanto, la fecha y la palabra constituirían una sola agrupación. Es decir, incrementado el número de ítems de una agrupación, podríamos aumentar la amplitud de la memoria a corto plazo. En cuanto a las letras parece que el número de letras que seríamos capaces de memorizar gira en torno a seis y alrededor de nueve si las agrupamos en grupos de consonante-vocal-consonante. En cambio, si formamos palabras y le damos un sentido unitario podríamos llegar a memorizar unas cincuenta (Manzanero, 2008: 27-45).

En contraposición a la memoria a corto plazo la memoria a largo plazo no presenta problemas en cuanto a la cantidad de ítems que es capaz de retener ni en cuanto al tiempo con el que olvidamos la información retenida; en este tipo de memoria el olvido, en caso de que llegue a tener lugar, se produce de forma lenta. Como apunta McCarthy (1997: 127) para que la adquisición del vocabulario tenga lugar será necesario que la información pase de la memoria a corto plazo a la memoria a largo plazo y para que esto ocurra debemos hacer uso de la repetición, con cualquier método que utilicemos según Vangehuchten (2005: 378).

Sabemos, por tanto, que la repetición es fundamental para conservar la información en la memoria a largo plazo. Pero, ¿qué tipo de repetición es más eficaz en la adquisición del vocabulario? Debemos priorizar la repetición espaciada o distribuida en el tiempo en contraposición a la repetición masiva (Baddeley⁸⁷, 2010:

⁸⁷ Baddeley (2010: 98) hace referencia a estudios en los que se proporcionaron a estudiantes una serie de diez problemas matemáticos o dos series de cinco problemas. Si bien el resultado de los dos grupos fue

101; Hulstijn, 2001: 272; Nation, 2001:76). La repetición masiva implica repetir una palabra durante un periodo continuado de tiempo, como por ejemplo quince minutos, mientras que la repetición distribuida en el tiempo supone que esa repetición se lleve a cabo espaciando las repeticiones, aunque no necesariamente se debe aumentar el tiempo dedicado a estas (Nation, 2001: 76). Por ejemplo, se puede estudiar una serie de palabras durante tres minutos y dejar pasar unas horas para realizar la siguiente repetición. Podemos dedicarle, posteriormente, otros tres minutos cuando hayan pasado un día y otros tres minutos, después de dos días. Finalmente, después de una semana podemos emplear otros tres minutos más en esa serie de palabras. Hulstijn (2001: 272) también propone comenzar con repeticiones frecuentes y progresivamente ir aumentando el tiempo de las repeticiones hasta dejar pasar un mes entre una repetición y otra.

Además, es necesario comenzar con las repeticiones poco después de que haya tenido lugar el aprendizaje inicial, ya que la mayoría de los olvidos se producen inmediatamente después de este primer aprendizaje. Tras el primer contacto, el olvido se produce de forma rápida, aunque después se ralentiza (Nation, 2001: 76-77). Este es el motivo por el que Schmitt (2000a:130) propone repasar el material aprendido en clase inmediatamente después de que haya tenido lugar el primer aprendizaje. Mostramos en el gráfico siguiente la típica curva del olvido según Schmitt (2000a: 131):

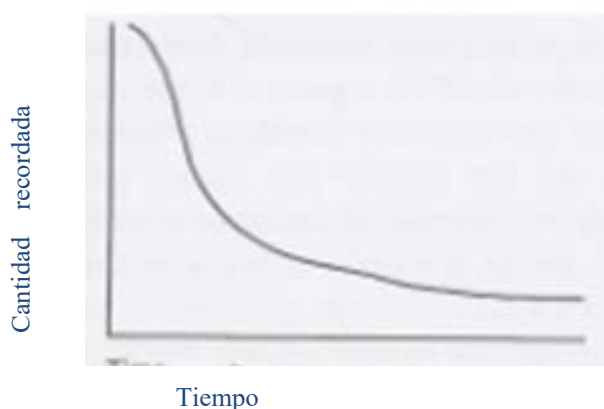


Figura4. Curva del olvido

Este autor propone realizar una revisión tan solo cinco o diez minutos después del aprendizaje inicial, otra revisión veinticuatro horas más tarde y otra transcurrido un mes

equivalente tras una semana, al cabo de cuatro quedó reflejada una clara ventaja en el grupo que resolvió los problemas de forma espaciada.

después del primer contacto. Finalmente, se debería llevar a cabo otra revisión a los seis meses. Además, este autor cree que debe ser el estudiante quien controle regularmente si ha adquirido las palabras que ha estudiado y si no consigue retenerlas deberá reducir el intervalo de tiempo entre una repetición y la siguiente. En caso de que sí haya logrado retenerlas, podrá espaciar los intervalos de tiempo entre repeticiones. Esta es la propuesta de Schmitt (2000a: 130):

Repetición	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a
Tiempo transcurrido desde la última revisión o contacto con la unidad de aprendizaje	5-10 minutos	24 horas	1 mes	6 meses

Cuadro 27

Según Nation (1990: 44), la mayoría de los estudiantes necesitan entre cinco y dieciséis repeticiones. Pero no solo son importantes las repeticiones sino también el modo en que esta repetición se lleva a cabo; por ello, Hulstijn (2001: 272) reconoce que es importante realizar una repetición elaborada o *elaborative rehearsal*, de modo que se establezcan conexiones entre la información existente y la nueva. No es suficiente una repetición sin más, sino que es necesario esta esté anclada en el conocimiento previo; además, es necesario dejar un espacio de tiempo también entre la presentación de la forma y la presentación del significado. Como apunta Nation (2001: 79), es necesario permitir que los estudiantes tengan la oportunidad de realizar un esfuerzo para recordar el significado o deducirlo. Este esfuerzo provocará un aprendizaje más duradero.

Las implicaciones didácticas de las investigaciones sobre repeticiones espaciadas en el tiempo son claras. En primer lugar, el estudiante debe responsabilizarse de la revisión del vocabulario, lo que incluye las colocaciones de lengua especializada, y hacer revisiones espaciadas en el tiempo, aunque no se debe dejar pasar un lapso de tiempo grande después de la primera repetición. Esto se podría planificar mediante la realización de tareas para casa. Además, sería conveniente que en clase también aparecieran y se trabajaran unidades léxicas que han aparecido previamente en el curso, ya que este tipo de dinámica ayudaría a que las palabras fueran adquiridas y pasaran desde la memoria a corto plazo a la memoria a largo plazo. El uso de tarjetas propuesto por Nation (2001) puede ayudar a que el alumno establezca un trabajo autónomo e incluso que programe revisiones como las propuestas por Schmitt (2000a). Otra forma de repasar vocabulario y fomentar la autonomía del estudiante es la realización de

ejercicios de aprendizaje autónomo en línea, en los que aparecen las respuestas y en los que el estudiante recibe *feedback* en forma de una nota o valoración, como las que hemos diseñado en la propuesta de actividades. Es necesario que se entienda el aprendizaje de colocaciones y otras unidades léxicas como un proceso cíclico y acumulativo. No hay que olvidar, tampoco, que cada vez que encontramos una palabra después de que haya tenido lugar el primer aprendizaje, es necesario que la memoria tenga el tiempo suficiente para recordar su significado.

Asimismo, el número de veces que un estudiante deberá repetir una palabra para adquirirla dependerá de la persona y de otros factores como la dificultad de la palabra y el resto de elementos asociados a su aprendizaje. Schmitt (2000a:148-149) considera que algunas características de la palabra pueden afectar a la dificultad con que se adquieren. Estas características que dificultan el aprendizaje están relacionadas con los siguientes aspectos:

- a) Presencia de fonemas, grafías extranjeras o combinaciones que no existen en la lengua materna.
- b) Variación del lugar donde se encuentra la sílaba tónica.
- c) Incongruencia entre las grafías y los sonidos.
- d) Dificultad inflexional y derivacional.
- e) Palabras con grafías similares.
- f) Falta de transparencia de los morfemas.
- g) Similitud en la morfología de las palabras.
- h) Palabras que tienen su uso restringido a un registro determinado.
- i) Polisemia.

Además de estos, existen otros problemas a los que un aprendiente debe hacer frente. Nation (1990: 45) hace referencia a las asociaciones cruzadas (*crossassociation*) para dar cuenta de una de los problemas que puede dificultar la memorización de una palabra; según este autor existen estudios⁸⁸ que demuestran que enseñar palabras con similitudes semánticas en una misma sesión puede resultar contraproducente para algunos alumnos. Dos unidades léxicas que guardan relación entre ellas, pero a la vez presentan características diferentes en algunos aspectos, provocarán interferencias: “The general rule is that when two associated items share similar features but are also

⁸⁸ El autor hace referencia a los estudios llevados a cabo por Higa (1963, *apud* Nation, 1990: 46).

different in some way, the similar features will strengthen the association and the differences will interfere with each other". Un ejemplo claro es el caso de las palabras *long* y *short* ya que ambas palabras se refieren a la longitud. Imaginemos además que el profesor las presenta a la vez y que utiliza acciones o elementos gráficos similares para expresar su significado. En ese caso, veremos que los alumnos encontrarán una dificultad añadida para la correcta memorización; los alumnos tendrán que recordar que *short* significa "corto" y que *long* significa "largo", y que *long* no significa "corto" y que *short* no significa "largo".

Schmitt (2000a: 147) también indica que pueden aparecer dificultades al estudiar a la vez palabras que se encuentran en el mismo campo semántico, sobre todo si se trata de antónimos⁸⁹. Para evitar las asociaciones cruzadas, que suelen aparecer cuando se estudian palabras antónimas, Nation (1990: 47) propone tres estrategias:

- Enseñar en primer lugar la palabra más frecuente de un par de antónimos; en el caso de *long* y *short*, la palabra *long* es la más frecuente y resulta más fácil su procesamiento.
- Esperar semanas o meses para enseñar la segunda palabra del par de antónimos; es necesario que la primera palabra se haya adquirido correctamente.
- Utilizar medios diferentes para expresar el significado de las dos palabras: usar contextos, dibujos u objetos diferentes de los que se hayan utilizado con la primera palabra.

Otra de las formas en que la memoria puede ver facilitado su tarea es la utilización de informaciones previas para conectar unos términos con otros (Sökmen, 1997: 241). Es importante encontrar una información previa en la memoria con la que podamos asociar el término nuevo, es decir, algún elemento que exista ya en el lexicón mental, pues estos elementos antiguos están ya fijados, mientras que las palabras que no han podido establecer esta conexión se olvidan con más facilidad. Una de las formas a través de las que esto se puede conseguir son los mapas mentales, tal y como veremos posteriormente.

Otro elemento importante en el aprendizaje es la prueba de memoria según Baddeley (2010: 98-99). De hecho, realizar una prueba de memoria cuando se recibe

⁸⁹ La causa de esta confusión se debe a que los alumnos memorizan las palabras y sus significados, pero confunden qué significado se relaciona con cada una de las palabras (Schmitt, 2000a: 147).

retroalimentación es más efectivo que ofrecer una repetición adicional. La recuperación de la información resulta clave en el aprendizaje tal y como demostró un estudio de Karpicke y Roediger (2008, *apud* Baddeley, 2010: 98). En este estudio los autores analizaron la retención del vocabulario en una lengua extranjera bajo cuatro condiciones distintas. La primera situación se basaba en el aprendizaje tradicional de presentar y poner a prueba de forma continua una lista de cuarenta pares de palabras swahili-inglés, es decir, simplemente se presentaban las unidades y se ponían a prueba. En la segunda situación se omitió un par una vez aprendido, técnica que se recomienda en algunas guías de estudio, ya que hace que el aprendiente pueda concentrarse en aquellas unidades que no ha aprendido; en esta situación no hay prueba. En la tercera situación no se evaluaba el recuerdo de los pares que se habían aprendido aunque sí que se presentaban al aprendiente; por tanto existe presentación de unidades, pero no hay prueba. Finalmente, en la última situación, los pares que ya se habían aprendido no se presentaban, pero aparecían en la prueba de memoria. Los resultados del estudio fueron reveladores; aunque en la primera semana no hubo diferencias en cuanto al aprendizaje, sí las hubo en cuanto a la retención. En las dos situaciones en que hubo una prueba continuada se logró un recuerdo del 80%, mientras que en las situaciones en las que no se incluyó la prueba de palabras aprendidas tan solo se logró un 30% del recuerdo. De esto podemos deducir que las pruebas, ya sean formales o realizadas por el propio alumno, son elementos facilitadores de la retención del vocabulario.

2.4.3 Desarrollo de la competencia léxico-semántica del español jurídico.

Presentados los aspectos psicolingüísticos, nos centramos en el desarrollo de la competencia léxico-semántica, estrechamente ligada a la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones. Para ello, estudiaremos las indicaciones ofrecidas por el Consejo de Europa en el Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). En este Marco (Consejo de Europa, 2012) queda establecido que en el aprendizaje de lenguas extranjeras, además de tenerse en cuenta las competencias generales⁹⁰, se debe tener

⁹⁰ Las competencias generales están formadas por los conocimientos, las destrezas, la competencia existencial y la capacidad de aprender de los alumnos o usuarios de lenguas. Los conocimientos son aquellos conocimientos declarativos derivados de la experiencia o de un aprendizaje formal. Las destrezas y habilidades en lugar de depender de los conocimientos declarativos dependen más de la capacidad de

como objetivo el desarrollo de la competencia comunicativa, que a su vez está formada por diferentes competencias: las competencias lingüísticas, las sociolingüísticas y las pragmáticas.

Integradas en las competencias lingüísticas aparecen la competencia léxica unida a la competencia semántica, ya que la competencia semántica implica la conciencia y el control de la organización del significado que posee el alumno. En todas las lenguas la comunicación tiene su base en la capacidad de asociar formas con funciones y significados para darles un sentido. Sin embargo, en opinión de Gómez Molina (2004b: 491) y Santamaría Pérez (2006: 13) la competencia léxico-semántica forma también parte de las otras dos competencias. Así, la enseñanza-aprendizaje de español como lengua extranjera, al igual que la enseñanza del español jurídico, no puede limitarse a la acumulación de unidades léxicas, sino que es necesario señalar los distintos significados, crear relaciones asociativas o emplearse dentro de otras unidades fraseológicas, por ejemplo. En un estudio realizado por Martyńska (2004: 9) se demostró que conocer el significado de las palabras de forma aislada no lleva necesariamente a relacionar las palabras con sus colocativos correspondientes. El estudio se realizó entre estudiantes de nivel intermedio de inglés como lengua extranjera en un instituto de Wagrowiec. El resultado demostró que cuando los estudiantes conocían el 71% del significado de las palabras, tan solo eran capaces de identificar el 52% de las colocaciones formadas por estas palabras. Esto llevó a concluir que la fluidez dependía de otros factores más allá del conocimiento del significado de la palabra de forma aislada; es decir, la competencia colocacional debe formar parte de las competencias que es necesario desarrollar para conseguir un conocimiento completo de la palabra.

Por otra parte, la competencia léxica varía de unas personas a otras y, tal como señala McCarthy (1990: 32), es dinámica, constante y se encuentra en continuo desarrollo. Lo que una persona conoce de una palabra o una unidad léxica puede ser diferente a lo que otra persona conoce; además, los significados cambian y lo que cada uno de nosotros conoce sobre una palabra puede cambiar también. A pesar de ello,

desarrollar procedimientos. La competencia existencial está formada por las características individuales, los rasgos y las actitudes que están relacionadas con la autoimagen, la visión que tenemos de los demás y también con la voluntad de entablar una conversación con los otros. Por último, la capacidad de aprender implica la predisposición o habilidad para descubrir lo que es diferente (Consejo de Europa, 2012).

podemos generalizar que el conocimiento de una unidad léxica implica los siguientes aspectos (Santamaría Pérez, 2006: 14; Nation, 1990):

- Ser capaz de pronunciar la unidad léxica.
- Ser capaz de escribirla correctamente.
- Ser capaz de reconocerla al oírla o al verla.
- Saber cómo funciona gramaticalmente.
- Conocer el significado denotativo.
- Conocer la información cultural que transmite y sus usos metafóricos.
- Saber utilizar la unidad léxica en el contexto apropiado.
- Conocer cómo se relaciona esas palabras con otras palabras que podrían estar en su lugar (relaciones paradigmáticas).
- Conocer cómo se combina esas palabras con otras palabras (relaciones sintagmáticas).

Estamos de acuerdo con Álvarez Cavanillas y Chacón Beltrán (2003: 238) en que los componentes establecidos para el conocimiento del léxico no siempre son necesarios en su totalidad. Además, dicha afirmación puede aplicarse a las lenguas de especialidad; es decir, no es necesario que el estudiante conozca todos y cada uno de los elementos enumerados en el caso del español jurídico. En ocasiones, tampoco los expertos juristas de una lengua las conocen en su totalidad, a pesar de ser capaces de utilizar tanto de forma receptiva como productiva las unidades léxicas.

Aun así, el conocimiento de las colocaciones forma parte de la competencia léxico-semántica de una palabra y ayudan a una producción más natural y fluida de textos, tanto en la lengua general como en las lenguas especializadas. No es suficiente, por ejemplo, con conocer la palabra *ley* sino que será también necesario saber que una *ley* se puede *aprobar*, *derogar* o *promulgar*. Pero la información de una palabra no se puede presentar a la vez, sino que la competencia léxico-semántica deberá ir desarrollándose paulatinamente, de forma que el alumno vaya almacenando el vocabulario y creando nuevas conexiones. De hecho, la enseñanza-aprendizaje de colocaciones no siempre requiere la incorporación de unidades nuevas, sino la

asociación de palabras ya conocidas⁹¹. Otro aspecto que conviene destacar es el hecho de que parte de la información necesaria que supone el conocimiento de una palabra ya es conocida por los alumnos, pues poseen un conocimiento del mundo suficiente (Santamaría Pérez, 2006, 16).

Por último, Gómez Molina (2004a: 31) apunta que es fundamental considerar que el desarrollo de la competencia léxico-semántica pasa por diferentes estadios⁹² y, además, es conveniente la utilización de actividades que faciliten la utilización de estrategias de aprendizaje y comunicación, como las estudiadas por Oxford (1990). Además, para este autor, el uso de las TIC puede también ser un elemento coadyuvante en el desarrollo de la competencia léxico-semántica; otros factores que ayudan a este desarrollo son la utilización de procedimientos lúdicos en los primeros estadios y el procesamiento verbal en estadios superiores.

2.4.4 Didáctica de las colocaciones

Analizamos en este apartado el enfoque adoptado por diferentes autores desde la perspectiva didáctica y señalamos las colocaciones que resultan más rentables en su retención, las razones que aconsejan el estudio de las colocaciones así como los momentos y el modo en los que puede resultar más beneficioso su estudio. Por último repasamos la metodología y las técnicas que, bajo nuestro punto de vista, son útiles en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las colocaciones.

2.4.4.1 Las colocaciones desde la perspectiva didáctica

Las definiciones aportadas desde la perspectiva didáctica vienen en su mayoría desde el ámbito anglosajón y se caracterizan por ser definiciones amplias, que incluyen combinaciones de palabras que desde otros puntos de vista no serían incluidos. Con estos enfoques se pretende fomentar la adquisición de las colocaciones.

⁹¹ Álvarez Cavanillas y Chacón Beltrán (2003: 240) aportan el ejemplo de las palabras *mantener* y *conversación*, que un estudiante puede conocer con anterioridad, aunque no conozca la colocación *mantener una conversación*.

⁹² Los estadios del aprendizaje de las unidades léxicas son: exposición a la lengua, comprensión, práctica, retención (memoria a corto plazo), uso y mejora (memoria a largo plazo y reutilización) (Gómez Molina, 2004a: 31).

Una de las primeras aportaciones que revisamos es la de McCarthy (1990), quien entiende las colocaciones como una relación léxica existente entre diferentes palabras. Para este autor (1990: 12) la colocación actúa en las combinaciones de palabras como una fuerza vinculante, de modo que en inglés es posible decir *blond hair*, pero no *blond car**, a pesar de que ambos hacen referencia al mismo color. Además, existen colocaciones débiles como las que surgen de la combinación del artículo *the* con otras palabras, ya que el artículo podría colocarse prácticamente con cualquier palabra. Sin embargo, la colocación *blond hair* es fuerte, pues *blond* prácticamente solo puede formar colocación con *hair*. Por último, *brown hair* es una colocación relativamente débil. Vemos, por tanto, que el concepto de colocación es una cuestión de grado. Además, McCarthy cree que las colocaciones son un principio organizador del vocabulario y que son fundamentales en la enseñanza del vocabulario en cualquier idioma.

Otro de los autores que abordan las colocaciones desde esta perspectiva didáctica es Nation (1990: 32), quien considera que conocer una palabra en la enseñanza del vocabulario incluye no solo ser capaz de recordarla cuando se necesita hacer uso de ella, sino también ser capaz de asociar esa palabra con otras palabras con las que se relaciona. El conocimiento productivo de una palabra incluye el conocimiento receptivo, pero también incluye saber cómo se pronuncia esa palabra, cómo se escribe, cómo se usa y con qué palabras concurre. Nation definió la colocación como palabras que coocurren con frecuencia: “Collocations are words that often occur together”. Por ejemplo, la palabra *sunny* se coloca con *day* y *disposition*; *too* también se coloca con *much* y *late*. Bajo nuestro punto de vista, esta definición ofrecida dentro del contexto de la enseñanza de lenguas, similar a la de otros autores del mismo ámbito, es una definición que entiende la colocación como un concepto amplio. Así pues, la definición ofrecida por este autor también podría aglutinar combinaciones que serían consideradas por otros autores como combinaciones libres. En nuestra opinión, su uso en la enseñanza de lenguas puede resultar productivo, ya que es necesario ampliar el concepto para incluir combinaciones que presentan problemas en su adquisición para los aprendientes de segundas lenguas.

Otra definición interesante de las colocaciones desde la didáctica es la ofrecida por Lewis (1993, 1997), quien señala que en la enseñanza de segundas lenguas no se ha

dado la importancia al léxico que este merecía considerando que es la parte central de la lengua: “Lexis is the core or heart of language” (Lewis, 1993: 89). Este autor reconoce diferentes tipos de unidades léxicas: palabras (*words*), unidades multiverbales (*multi-words*), unidades poliverbales (*polywords*). Dentro de las unidades multiverbales, se encuentran dos grupos de unidades léxicas: las colocaciones y las expresiones institucionalizadas. Las expresiones institucionalizadas se diferencian de las colocaciones en que las primeras tienen una vinculación pragmática. Es decir, mientras las palabras y las colocaciones están relacionadas con el contenido de lo que el usuario expresa, las expresiones institucionalizadas están relacionadas con lo que el usuario está haciendo.

Lewis utiliza el criterio de la coocurrencia para describir las colocaciones; es, por tanto, un criterio amplio. Según el grado de fijación de dos palabras que aparecen conjuntamente las combinaciones varían desde las colocaciones libres (*free collocation*), hasta colocaciones fijas (*fixed collocation*). Reconoce que no existe dicotomía entre ellas, sino que son parte de un *continuum*. Incide en que las colocaciones menos fijas, es decir, aquellas que tienen mayor grado de variación en el eje sintagmático y paradigmático, transmiten un grado mayor de significado y son más predecibles. La variación de las combinaciones en ambos ejes lo ejemplifica con el siguiente ejemplo:

Prices Incomes Unemployment ...	Fell Rose Stabilised ...
--	-----------------------------------

Cuadro 28

Lewis (1993: 93) subraya la idea de que un elemento de la colocación sugiere la presencia del otro, mientras que no siempre es así a la inversa. Así, *rancid* prácticamente determina de forma exclusiva a *butter* pero *butter* no necesariamente sugiere *rancid*. Esta falta de reciprocidad tiene importantes consecuencias pedagógicas. Este autor propone prestar más atención a las colocaciones *verbo+sustantivo* con verbos soporte o con bajo contenido léxico. Según Lewis (1993: 93) si una palabra tiene un alto contenido semántico, como las palabras técnicas, tiende a tener un equivalente en otro idioma y, en consecuencia, causará menos problemas a los estudiantes. Las palabras o

colocaciones con bajo contenido semántico, como las colocaciones *verbo+sustantivo* con verbos soporte requieren mayor atención desde un punto de vista contrastivo.

Con posterioridad a la propuesta de Lewis, Thornbury (2002) también hace referencia al *continuum* existente en inglés en el que se incluyen varios tipos de palabras como las palabras compuestas (*second-hand*), las unidades pluriverbales (*bits and pieces*), las expresiones idiomáticas (*out of the blue*), los verbos frasales (*do up*) y las colocaciones (*world record*). Este autor definió las colocaciones como la coocurrencia de dos palabras con una frecuencia mayor de la que sería esperable por mera casualidad: “Two words are collocates if they occur together with more than chance frequency, such that, when we see one, we can make a fairly safe bet that the other is in the neighbourhood.”

Thornbury, como el resto de autores del ámbito de la didáctica, entiende la colocación en un sentido amplio, ya que muchas de las combinaciones que para este autor son colocaciones no lo serían para otros autores. En el siguiente texto, extraído de *Grimsby Evening Telegraph* el autor ha subrayado las colocaciones (2002: 7); algunas de ellas, como *this week*, serían consideradas combinaciones libres desde otras corrientes:

A record number of 54 teams will be competing in three sections as the Bryants Carpets Intermediate Snooker League gets underway this week. Once again all three sections are likely to be very closely contested. In section A, defending champions Mariners Automatics, captained once again by the most successful skipper in the league, John Stevens, will be the team to bet.

Por último, hacemos referencia en el ámbito de la enseñanza del español como lengua extranjera a la propuesta de Higuera García (2006), quien también trata el fenómeno colocacional desde el punto de vista didáctico y aúna las aportaciones de diferentes autores, entre ellos, Lewis (1993), Benson *et alii* (1986), Mitchell (1971), Koike (2001), Corpas Pastor (1996), Castillo Carballo (2000) y Zuluaga (2002). La definición que propone de colocación (Higuera, 2006: 39) es la siguiente:

Las colocaciones (como *entablar conversación*, *saldar una deuda*, *conceder un crédito*, *fruncir el ceño*, *armar jaleo*, *despejar una duda*) son un tipo de unidad léxica [...] —son una unidad psicológica para los hablantes de una lengua [...]—, formadas por dos lexemas [...] que coocurren con frecuencia, y que expresan una relación típica entre sus componentes [...]. Son parcialmente composicionales, porque la base mantiene su sentido, pero el colocativo adopta un sentido especial que sólo posee en presencia del otro elemento [...]. Ilustran preferencias de combinación y restricciones impuestas por el uso, a nivel de norma [...], en unos casos debido al conocimiento del mundo y en otros por razones idiosincrásicas de cada lengua (es decir, que *conversación*, exige en español, entre otras posibilidades, la presencia de *entablar* y *jaleo* de *armar* o *meter*).

Si bien en esta definición Higuera incluye la tipicidad como elemento definitorio de la colocación, páginas después (2006: 53) diferencia las colocaciones prototípicas de las no prototípicas. Las colocaciones prototípicas se diferencian de las no prototípicas en que en las primeras existe restricción léxica, direccionalidad y tipicidad, características que no se dan en las colocaciones no prototípicas. Las colocaciones no prototípicas “presentan menor fijación, cohesión y frecuencia de aparición” y son un “grupo intermedio entre las combinaciones libres y las colocaciones”. La autora señala que se trata de un grupo muy numeroso y probablemente son las más importantes en cuanto a la didáctica del léxico. De hecho, aunque expresiones como *estar contento* o *sentirse bien* no aparecerían en un diccionario de colocaciones, merecen ser destacadas, ya que pueden crear confusión a algunos estudiantes de español, como los angloparlantes, pues su lengua emplea lexemas diferentes: *to be happy*, *to feel fine*.

El siguiente cuadro ilustra las características que presentan tanto las colocaciones prototípicas, como las no prototípicas y las combinaciones libres:

Características	Colocaciones prototípicas	Colocaciones no prototípicas	Combinaciones libres
1. Restricción léxica	Sí	No	No
2. Direccionalidad	Sí	No	No
3. Tipicidad	Sí	No	No
4. Fijación arbitraria en la norma	Sí	Sí	No
5. Regularidad sintáctica	Sí	Sí	No
6. Transparencia semántica	Sí	Sí	No
7. Institucionalización, pertenencia a una comunidad	Sí	Sí	Sí
8. Frecuencia de aparición	Sí	Sí	Sí

Cuadro 29

2.4.4.2 Por qué enseñar colocaciones. Qué colocaciones enseñar. Cómo y cuándo enseñarlas

Al tratar el concepto y la estructura del lexicón mental ya ha quedado de manifiesto la necesidad de la enseñanza de las colocaciones dada la estructura del mismo. Así, tanto desde el enfoque léxico (Lewis, 2000: 8) como desde el punto de vista de otros autores que combinan el enfoque léxico con el comunicativo (Higuera,

2006: 73), se resalta la necesidad de aprender las unidades en bloques, ya que resulta más eficaz que aprenderlas de forma aislada. El enfoque léxico subraya la forma en que los nativos de una lengua almacenan segmentos o *lexical chunks*, que además facilitan la producción fluida (Islam, 2003a; Nattinguer y DeCarrico, 1992: 32). No podemos, pues, ignorar la forma en que las palabras se combinan tampoco en las lenguas de especialidad, de modo que las unidades léxicas y las colocaciones deben ser parte del aprendizaje del alumno. Tal y como señala Lewis (2000: 53) la combinación del léxico no es aleatoria, sino que la forma en que las palabras se combinan tiene un valor importante:

The first and most obvious reason why collocation is important is because the way words combine in collocations is fundamental to all language use. The lexicon is not arbitrary. We do not speak or write as if language were one huge substitution table with vocabulary items merely filling slots in grammatical structures. To an important extent vocabulary choice is predictable. When a speaker thinks of drinking, he may use a common verb such as have. The listener's expectations predict a large number of possibilities: tea, coffee, milk, mineral water, orange juice, even tequila sunrise, but there would be no expectations of engine oil, shampoo, sulphuric acid.

Por otra parte, ya hemos comentado que el conocimiento de una palabra no se agota con el conocimiento de su semántica o su morfología, por ejemplo, y también apuntamos que el conocimiento de una palabra implica conocer las unidades léxicas con que una palabra puede combinarse. Además de las razones que apuntan la rentabilidad que supone el aprendizaje de vocabulario en bloques, las colocaciones permiten a los estudiantes expresar ideas complejas de forma precisa, lograr una comunicación efectiva (Farrokh, 2012: 70) y ser capaces de comunicar con pocas palabras ideas que de otro modo supondrían una explicación larga (Morgan Lewis, 2000: 16). Es lo que ocurre con una colocación como *edición revisada*; si el aprendiente desconoce la colocación probablemente necesitaría una explicación como la siguiente: el nuevo libro que es muy similar al antiguo, aunque contiene algunas mejoras y ha sido actualizado. Esta expresión precisa y condensada de ideas hace que la producción de los estudiantes extranjeros o de traductores adquiera una mayor calidad que se aproxima a la de un nativo, pues las colocaciones señalan conceptos inconfundibles para los nativos de una comunidad lingüística (Castillo Carballo, 2006: 14). Otro ejemplo de la precisión que ofrecen las colocaciones lo ofrece Morgan Lewis (2000: 15). Este defensor del enfoque léxico alude a la función pragmática que algunas colocaciones tienen y hace referencia a la expresión *This is a dangerous corner* en inglés, que difiere sustancialmente de la expresión *This is a corner*. Es decir, en el primer caso probablemente podamos imaginar

una situación en la que dos personas que van en un coche se aproximan a un lugar donde previamente han ocurrido accidentes. Por tanto, la colocación *dangerous corner* evoca una situación compleja de forma precisa, tal y como ocurre con otras expresiones como *boost employment* o *routine check-up*. A su vez, elegir la colocación adecuada ayuda a producir un texto más fluido y natural, más próximo a la producción de un nativo⁹³ como indican Santiago Alonso y Šifrar Kalan (2005: 821).

Según Lewis (2000: 17), junto a la precisión y fluidez en la producción de textos, las colocaciones evitan que se originen errores gramaticales pues cuando un alumno no conoce la expresión correcta se ve obligado a crear frases largas y complejas. Por otra parte, si bien las colocaciones suelen presentar problemas en la producción de textos (Hausmann, 1979: 192; Álvarez Cavanillas y Chacón Beltrán, 2003: 237), también pueden presentarlos en la comprensión. En efecto, el significado de algunas combinaciones de palabras no se puede deducir de la suma de sus componentes, sino que el conjunto posee un sentido unitario (Castillo Carballo, 2000: 267). Dado que las colocaciones son semicomposicionales y que la base con frecuencia señala una acepción especial del colocativo, las colocaciones pueden resultar difíciles de traducir de una lengua a otra (Higueras, 2006: 73). De hecho, una traducción literal o palabra a palabra suele producir traducciones incorrectas.

Otro de los argumentos que defienden la enseñanza de las colocaciones es un argumento cuantitativo. El volumen de léxico que podría considerarse unidades fijas o semi-fijas podría llegar a ser hasta un 70% del vocabulario que un adulto maneja (Hill, 2000: 62). Dado este alto porcentaje es obvia la necesidad de aprender este tipo de unidades. Por otra parte, Özgül⁹⁴(2012) ha demostrado la utilidad de estudiar el vocabulario a través de las colocaciones en lugar de utilizar métodos convencionales, dado que los alumnos retienen mejor estas unidades léxicas.

A modo de resumen, Hill (2000: 53) enumera nueve razones que señalan la importancia que tienen las colocaciones en la lengua general y que presentamos a continuación:

⁹³ Para Santiago Alonso y Šifrar Kalan (2004: 821) aunque sería comprensible un texto en el que aparezca una combinación como **viniendo a una conclusión* no logrará la naturalidad y complicitad lingüística de un nativo.

⁹⁴ Este autor realizó un estudio con 59 estudiantes de inglés de primaria en Konya (Turkia). Los resultados mostraron que los alumnos a los que se les había enseñado el vocabulario a través de colocaciones lo retuvieron mejor que aquellos con los que se había utilizado técnicas tradicionales como definiciones o el uso de traducciones a la lengua materna.

- a) La forma en que el léxico se combina es fundamental en el uso de la lengua. Mientras que verbos como *tomar* pueden combinarse con muchos sustantivos como *té, café, leche*, etc. otros verbos menos comunes como *aminorar* tienen un ámbito colocacional mucho más restringido y podría combinarse con palabras como *marcha*.
- b) Puesto que se trata de combinaciones predecibles deben enseñarse en clase. Se ha llegado a pensar que un 70% de lo que oímos, decimos o escribimos se encuentra dentro de una expresión fija o semi-fija.
- c) La memoria juega un papel importante, ya que conocemos las colocaciones porque anteriormente las hemos encontrado.
- d) Las colocaciones nos permiten pensar más rápido y comunicarnos de manera más eficiente. Los nativos consiguen su fluidez gracias al repertorio de colocaciones y otras expresiones fijas que tienen almacenados en su léxico. De igual forma son capaces de reconocer esas expresiones en la lengua hablada o escrita.
- e) Las colocaciones son un modo eficaz de expresar ideas complejas. La calidad del *input* al que los alumnos tengan acceso determinará el desarrollo de su capacidad para reconocer y producir las colocaciones.
- f) Las colocaciones son clave para el desarrollo de la fluidez de los aprendientes. Tal y como Krashen (1989) ha señalado tanto la calidad como la cantidad del *input* son importantes.
- g) El acento y la entonación en colocaciones y otras expresiones fijas mejora a medida que se aumenta el número de expresiones de este tipo que se conocen.
- h) Es necesario reconocer y segmentar las colocaciones correctamente para poder almacenarlas de forma correcta en el léxico, para que así estén disponibles para ser usadas.

Todas estas razones pueden aplicarse al español con fines profesionales y específicos, pues en este tipo de enseñanza el aprendizaje de las colocaciones es una tarea fundamental ya que ayuda tanto a la comprensión como a la producción de textos de una lengua de especialidad. Sin embargo, existen algunas razones específicas que aplicamos sobre todo en las lenguas de especialidad, debido a la idiosincrasia de estos registros; entre ellas, existe un gran número de colocaciones que, como señala Higuera (2006: 73), son consustanciales a determinados registros

y, por tanto, la competencia comunicativa en la lengua de especialidad supone un conocimiento incluso subconsciente de las colocaciones (Gledhill, 2000: 131) y, además, las colocaciones suponen un área de especial dificultad en lenguajes de especialidad como el científico (Menon y Mukundan, 2010: 149) o el lenguaje académico (Luzón Marco, 2011: 90). El caso del español jurídico es un ejemplo claro pues encontramos un gran número de colocaciones como *acción hereditaria*, *acción hipotecaria*, *fallar una causa*, *estimar una causa* o *imponer una prohibición...*, que pertenecen de forma casi exclusiva a esta variante del español y que, además, son necesarias para un resultado productivo natural. Esto es así debido a que las colocaciones están fuertemente ligadas a ámbitos o temas específicos y muchas colocaciones se utilizan de forma específica en ciertos ámbitos (Woolard, 2000: 31), tal y como ha sido demostrado en un estudio realizado por Peacock (2012)⁹⁵ basado en un corpus de artículos de investigación en disciplinas académicas diferentes. Así, existen colocaciones que muchos hablantes nativos de una lengua no serían capaces de percibir ni utilizar, mientras que las personas que están en contacto con el inglés para los negocios, como lengua de especialidad, serían capaces de detectar errores en las siguientes expresiones: *we will experience many costs* y *benefits will come*. Los profesionales de este sector utilizarían las colocaciones *incur costs*, *substantial costs* and *benefits accrue*, de modo que las oraciones serían: *we will incur substantial costs and few benefits accrue*. Por tanto, el dominio de las lenguas de especialidad en ámbitos como la ciencia, la medicina o el comercio implica necesariamente el conocimiento de este tipo de colocaciones. De hecho, para que un alumno llegue a comprender la estructura cognitiva de un texto y el funcionamiento de su terminología, no basta con que conozca los términos de manera aislada, sino que es necesario que observe las relaciones que existen entre esos términos así como las propiedades sintáctico-combinatorias (Cabré y Vidal,

⁹⁵ Peacock (2012) analizó la distribución de colocaciones más frecuentes de sustantivos en un corpus formado por 320 artículos de investigaciones que pertenecen a ocho disciplinas diferentes. También se analizó la variación entre las diferentes disciplinas. Como resultado se concluyó que las variaciones detectadas estaban relacionadas con las características propias de cada disciplina y que resulta necesario la investigación de las colocaciones en cada una de las disciplinas académicas concretas.

2004: 2). Esto convierte a las colocaciones en un elemento central⁹⁶ de la enseñanza de lenguas con fines académicos o con fines profesionales.

Además, en opinión de Gledhill (2000: 131) el conocimiento de las colocaciones en las lenguas de especialidad permite cierta predictibilidad dentro del texto de especialidad. Un ejemplo claro de la presencia de las colocaciones en los lenguajes de especialidad lo podemos ver en el inglés financiero. Como muestra, un pequeño extracto de un informe financiero donde Hill (2000: 57) detectó hasta seis colocaciones:

Shares Independent Insurance recovered by more than 5 per cent yesterday after the company bucked the trend in the insurance market by reporting a 22 per cent increase in the underwriting profit. The shares, which fell sharply last year after the company spoke of the difficult trading rose 14 p to 263.5.

Por tanto, cualquier curso de inglés financiero para extranjeros deberá identificar las palabras que se combinan con palabras como *share*, así como preparar a los alumnos para que sean capaces de comprender expresiones metafóricas como *back the trend*, que suelen aparecer en este tipo de textos. Lo mismo ocurre con el español jurídico o cualquier otra lengua de especialidad, donde la correcta combinación de palabras determinará que un texto suene natural o que, incluso pueda ser comprendido, ya que las colocaciones y otras fórmulas fijas son parte de las características que definen el discurso de un ámbito específico (Gledhill, 2000: 131). De hecho, el dominio de una lengua de especialidad depende del almacenaje que se haya hecho de las unidades fijas o semifijas de un determinado ámbito; por ese motivo, el conocimiento de estas unidades es importante para los profesionales que estén en contacto con estos lenguajes de especialidad y necesiten comunicarse con eficiencia (Aguado de Cea, 2007b: 203). De hecho, las unidades fraseológicas especializadas son uno de los problemas a los que se enfrentan los traductores de lenguas de especialidad en la producción de documentos.

⁹⁶ Algunos autores, sin embargo, consideran que los errores relacionados con las colocaciones tienen una importancia relativa en la enseñanza de lenguas. Así, Forteza Fernández *et alii* (2009: 4) entienden que aunque los errores relacionados con el léxico pueden causar confusión, los relacionados con las colocaciones no dificultan la comprensión del texto producido. En efecto estos autores argumentan que considerar relevantes los errores relacionados con las colocaciones supone tener como ideal al hablante nativo, mientras que en muchos programas el nivel deseado no es ese, sino simplemente lograr la comunicación entre interlocutores.

Pero no solo es importante conocer las razones que justifican la enseñanza de colocaciones, sino que también es fundamental decidir qué colocaciones enseñar. En la selección de las colocaciones que el profesor deberá enseñar, Woolard (2000) subraya la importancia de aquellas que estén delexicalizadas, ya que su ámbito colocacional es mayor. Hill (2000: 63) destaca la importancia de enseñar las combinaciones que no sean ni demasiado flexibles ni demasiado fijas en sus combinaciones; por ejemplo, existen combinaciones de palabras con el adjetivo *largo* como *carretera larga*, *falda larga* o *texto largo*, dado que este adjetivo podría combinarse con multitud de palabras. Otras combinaciones de palabras tienen una capacidad menor de combinarse con otras palabras como *acérrimo*, que se combina con *adversario*, *enemigo* y con pocas palabras más. Hill (2000) llama al primer grupo colocaciones débiles y al segundo, colocaciones fuertes. Para este autor las colocaciones que se deben enseñar son aquellas que se encuentran justo en el centro de este espectro: aquellas que no son ni débiles (*weak collocations*), ni fuertes (*strong collocations*), sino las que tienen una fuerza media (*medium-strength collocations*). En ocasiones el esfuerzo puede resultar pequeño. Es probable que un estudiante conozca la palabra *error* y también *cometer*, pero puede que no haya almacenado la colocación *cometer un error* en su lexicón mental como una única unidad.

Estamos de acuerdo con los defensores del enfoque léxico que creen que las colocaciones más importantes y que el profesor debe resaltar son aquellas que están formadas por unidades léxicas que tienen menor contenido léxico-semántico. Se propugna enseñar a los propios estudiantes a que sean ellos los que detecten las palabras más comunes e útiles, que están menos lexicalizadas, como *drug* en contraposición a *penicilin* o *tool* en contraposición a *wrench* (Woolard, 2000: 33). En general, las palabras menos frecuentes presentan menos colocaciones que las palabras más frecuentes. Las más frecuentes, como *situation*, *idea*, *position*, *way*, no presentan un significado marcado, es decir, son palabras en gran parte delexicalizadas y, sin embargo, son palabras con las que se pueden formar un gran número de colocaciones (Lewis, 2000: 143). En el lenguaje jurídico algunas colocaciones menos lexicalizadas son las que se forman a partir de palabras

generales como *derecho o acción*, por ejemplo, en contraposición a otras más específicas como *comodato*.

También compartimos con Higuera (2006: 77) la idea de que es importante incidir, siempre que las circunstancias lo permitan, en aquellas colocaciones que difieren entre la lengua meta (español, en el caso del español jurídico) y la lengua materna de cada alumno. Será difícil hacerlo en clases heterogéneas con alumnos de diferentes países; sin embargo, es posible subrayar esta idea ante los alumnos, para que ellos sean capaces de detectar aquellas colocaciones que no presentan una traducción literal en su lengua materna. De hecho, la mayoría de los errores colocacionales se deben a la influencia de la primera lengua, pues los alumnos suelen confiar en la hipótesis de transferibilidad (Bahns, 1993: 61). Esta transferencia de la lengua materna es un escollo que también deben superar los estudiantes de lenguas con fines profesionales o específicos, tal y como demostró Luzón Marco (2011: 90) en una investigación reciente. En su estudio analizó las combinaciones formadas por verbos y sustantivos en inglés en un corpus de producciones técnicas realizadas por estudiantes cuya lengua materna era el español; los resultados demostraron que la traducción provocaba errores en las producciones de los estudiantes. En las lenguas de especialidad, Cabré (2005b: 14) hace referencia a las “colocaciones semánticamente transparentes” y las “colocaciones semánticamente opacas”. En el primer grupo encontraríamos colocaciones como *fabricar un anticuerpo*, mientras que el segundo grupo lo conforman otras colocaciones como *desarrollar un tumor*. En el primer grupo el significado del colocativo no se modifica y el aprendizaje de la colocación, en consecuencia, resulta más fácil. Las colocaciones del segundo grupo, sin embargo, son más difíciles a menos que se aprendan de manera consciente. Así pues, se deberá prestar especial atención a este segundo grupo desde un punto de vista didáctico en las lenguas de especialidad.

Por otra parte, Santamaría Pérez (2006: 43) señala la idea de que el vocabulario en general debe formar parte de una planificación léxica atendiendo a las necesidades comunicativas del alumno, en este caso, de una lengua para fines profesionales o específicos. No se trata de cargar al alumno de una cantidad ingente de unidades léxicas, sino más bien de trabajar un número menor de estas unidades,

pero que se perciba una necesidad de aprenderlas. Por ello, se priorizará trabajar un número limitado de colocaciones por tarea o unidad didáctica. En el caso de las lenguas para fines profesionales o específicos, y también en el español jurídico, es importante que la enseñanza de las colocaciones vaya ligada al análisis de las necesidades del alumno. Por tanto, creemos que la planificación léxica irá pareja del análisis de necesidades, que se introducirá no solo en el momento inicial de la programación, sino que en el español jurídico, como explica Morales Pastor (2004: 1171), deberá estar presente a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje y estar orientado al resultado final o situación meta. Por tanto, creemos que el aprendizaje-enseñanza de las colocaciones deberá reajustarse al continuo análisis que se efectuara de la programación de origen.

Otra de las cuestiones que podemos plantearnos es cómo enseñar las colocaciones. Estamos de acuerdo con el enfoque léxico que propone que haya una selección deliberada de las colocaciones que el aprendiente debe adquirir, lo que conlleva reestructurar la planificación de la enseñanza e incorporar las colocaciones en la enseñanza de lenguas (Woolard, 2000: 32):

[...] vocabulary will not take care of itself. Students with limited time available for study will not learn high priority lexis if it is not deliberately selected and incorporated into learning materials. Collocations, then, must become part of that planned language input. However, the selection of keywords needs to be informed and this necessitates a greater awareness of the nature of the lexis.

En cualquier caso, el papel del profesor en este enfoque es un papel relativamente pequeño (Woolard, 2000: 35), ya que el aprendizaje de este tipo de unidades léxicas, dada su naturaleza arbitraria, es especialmente indicado para el aprendizaje autónomo. Por tanto, el aprendiente deberá ser capaz por sí mismo de descubrir las colocaciones más comunes que encuentre en el texto y de seleccionar aquellas que respondan a sus necesidades. Uno de los objetivos del docente es enseñar técnicas y estrategias (Hill, 2000:61) y no enseñar palabras individuales. De manera similar, Higuera (2006: 75) propugna invertir tiempo en formar a profesores y alumnos para asimilar el concepto y reconocer las colocaciones en los textos. También Woolard (2000: 35) considera que la competencia colocacional puede trabajarse de forma autónoma, mientras que el profesor enseñaría el concepto, además de cómo reconocerlas y memorizarlas, dado que es un concepto a caballo entre el léxico y la sintaxis que no requiere demasiadas explicaciones del profesor. En nuestra opinión, es necesario también tener en cuenta el contexto

comunicativo pues en la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones el *input* contextualizado es de una importancia primordial para que el aprendiente sea capaz de utilizar una colocación correctamente siempre que la haya leído o escuchado previamente.

Otros dos factores importantes en el aprendizaje de las colocaciones son la toma de conciencia⁹⁷ y la exposición a las colocaciones. Kweldju (1999) realizó una investigación sobre las colocaciones en el que participaron sesenta estudiantes universitarios indonesios que se preparaban para ser profesores de inglés en la enseñanza secundaria. El estudio reveló que la exposición y el estudio deliberado de las colocaciones resultaron cruciales, pues algunas colocaciones poco frecuentes eran recordadas por los alumnos con mayor facilidad que otras colocaciones de aparición más frecuente,⁹⁸ ya que las primeras habían sido aprendidas de forma deliberada por aquellos. También Woolard (2000) incide en la importancia de la toma de conciencia y propone ejercicios como subrayar todas las estructuras *sustantivo+verbo* a partir de un sustantivo común. La estrategia de búsqueda de colocaciones que Woolard (2000: 35-36) propone se basa en cuatro pasos, pero antes de realizarlos se debe haber trabajado con los alumnos la identificación de las categorías gramaticales básicas (sustantivo, verbo, adjetivo y adverbio); enumeramos a continuación las fases que este autor propone:

1. Detectar los sustantivos que son clave en el texto.
2. Buscar colocaciones (impredecibles) de verbos.
3. Buscar colocaciones (impredecibles) de adjetivos.
4. Buscar colocaciones impredecibles de adverbios.

Por otra parte, conviene recordar el carácter impredecible de algunas colocaciones y que la finalidad última no es encontrar todas las colocaciones de una palabra, sino que los aprendientes seleccionen aquellas que no conocen o que no serían capaces de

⁹⁷ En la secuenciación de la enseñanza de colocaciones Woodward (2002: 104 y ss.) enumera cuatro fases: la exposición a la lengua a través de textos orales o escrito; la percepción, donde se atiende a la forma y el significado de la colocación; el almacenamiento en la memoria, que ocurrirá gracias a la frecuencia con que el estudiante encuentre la colocación; y el uso y la mejora, donde el alumno deberá utilizar las colocaciones aprendidas.

⁹⁸ Colocaciones poco frecuentes como *withdraw money* eran recordadas tras haber sido aprendidas por los alumnos, frente a otras colocaciones de frecuencia alta como *keep a diary* o *rich food*.

predecir; por ejemplo, una colocación como *sentir miedo*, puede resultar predecible, pero puede no serlo tanto *pasar miedo*.

Se ha comprobado que la toma de conciencia o *noticing* resulta provechosa para los estudiantes. Así lo demuestra Goudarzi (2012: 247 y ss.) en un estudio con alumnos universitarios iraníes de inglés. En tres grupos de estudiantes se debían leer tres extractos de tres textos diferentes; en uno de los textos las colocaciones aparecían destacadas en letra negrita; en otro, las colocaciones tenían anotaciones y en el último no se habían destacado las colocaciones. Posteriormente los estudiantes realizaron un examen sobre las colocaciones y el grupo de estudiantes que obtuvo mejores resultados fue el grupo que había leído el texto con las colocaciones que tenían anotaciones. El grupo que había leído el texto con las colocaciones en negrita también superó los resultados del grupo que no tenía el texto en el que las colocaciones no se habían destacado. En otro estudio realizado por Mansoor y Vaezi (2011) se evaluó la efectividad de destacar las colocaciones verbonominales durante la adquisición-aprendizaje realizado por estudiantes de inglés como lengua extranjera de nivel intermedio y de nacionalidad iraní. Tras la realización de un test inicial, los estudiantes fueron divididos en tres grupos y asistieron a diez sesiones en las que recibieron los mismos textos; en el primero de los grupos las colocaciones estaban resaltadas en letras mayúsculas o en negrita; en el segundo grupo se realizó un tratamiento convencional mediante instrucción explícita en inglés y persa, y posterior producción para facilitar la adquisición; y en el último grupo se incluyeron actividades como parafrasear párrafos o ejercicios de rellenar huecos. Este tercer grupo no recibió instrucción explícita, se limitó a leer los textos y pedir ayuda en caso de que se hubiesen encontrado dificultades. Todos los grupos, tras completar el periodo de instrucción, realizaron un test con 30 preguntas de respuesta múltiple. Los resultados revelaron que no había diferencias sustanciales entre el primer y segundo grupo. Todo ello evidencia que la toma de conciencia a través de métodos convencionales o mediante el uso de mayúsculas y letra negrita tuvo repercusiones positivas en el aprendizaje-adquisición.

Cabe señalar que la evaluación de las colocaciones también está relacionada con la forma en que las colocaciones se enseñan y adquieren. La forma en que el aprendiente utiliza las colocaciones tanto en sus producciones escritas como orales debe ser evaluado, siempre atendiendo a la programación establecida. Creemos que pueden

resultar útiles los descriptores y la escala numérica que Ughetta Gouverneur (2008: 591) establece para evaluar el léxico en general, donde también se incluye la evaluación de las colocaciones. Coincidimos con esta autora en la valoración del léxico como un sistema dinámico, formado por redes de significados, donde el individuo aspira a retener y utilizar unidades léxicas, como unidades del lexicón mental. En la evaluación del uso de las colocaciones la autora tiene en cuenta cómo el aprendiz sabe colocar, ya sea de manera fija o libre, unas unidades léxicas respecto de otras. Además, establece una escala numérica donde el grado más alto de competencia léxica supone conocer combinaciones y diferentes grados de idiomática, y el nivel más bajo supone la utilización errónea de colocaciones hasta el punto de que el texto resulte incomprensible. Reproducimos a continuación tanto la propuesta de descriptores como la escala numérica para cada descriptor (Ughetta Gouverneur, 2008: 591); en ella aparecen otros aspectos del léxico junto a la evaluación de las colocaciones, lo que creemos que puede ayudar dar una perspectiva global de lo que supone el conocimiento y uso de una unidad léxica:

Descriptores	Objetivos
Repetición del léxico	Evaluar en qué medida introduce progresivamente enunciados nuevos sin utilizar la estrategia de la repetición de fraseología básica.
Léxico básico	Evaluar la cantidad de palabras usuales de la lengua extranjera que utiliza el aprendiz, cómo las utiliza.
Léxico disponible	Evaluar la cantidad de unidades léxicas específicas de determinado centro de interés de la LE que utiliza el estudiante.
Colocación del léxico	Evaluar en qué medida, respecto a la lengua meta de referencia, el aprendiz sabe colocar combinando de manera libre o fija, unidades léxicas de la Lengua Meta, una palabra respecto a otras.
Concordancia del léxico	Evaluar si el alumno concuerda en el sintagma del texto las unidades léxicas y los accidentes gramaticales de la segunda lengua.

Cuadro 30

Descriptores	Escala numérica: valores: 1. 1,5; 2. 2,5; 3.
Repetición del léxico	<p>1. El alumno utiliza pocos enunciados, introduce muy poco léxico nuevo.</p> <p>1.5. El alumno sabe cuál es el centro de interés, léxico suficiente.</p> <p>2. El alumno utiliza una buena cantidad de léxico.</p> <p>2.5. El alumno conoce y amplía una buena cantidad de vocablos pertinentes al centro de interés.</p> <p>3. El alumno utiliza por completo el léxico del centro de interés y demuestra también saberlo ampliar con variadas unidades del léxico.</p>
Léxico básico	<p>1. El alumno no utiliza el léxico representativo de textos homogéneos.</p> <p>1.5. El alumno utiliza vocablos comunes en la lengua pero muy pocos y de manera repetitiva.</p> <p>2. El alumno del léxico común de la lengua extranjera utiliza una cantidad suficiente para comunicar ideas sencillas e inmediatas.</p> <p>2.5. El alumno utiliza una amplia cantidad de unidades léxicas.</p> <p>3. El alumno utiliza el léxico frecuente de la LM (lengua meta) con fluidez y familiaridad.</p>
Léxico disponible	<p>1. La disponibilidad léxica en la LE (lengua extranjera) que el alumno demuestra es muy baja.</p> <p>1.5. El alumno reconoce el tema tratado. No resuelve problemas de léxico.</p> <p>2. El alumno conoce algunos vocablos específicos de la LE.</p> <p>2.5. El alumno utiliza una buena cantidad de vocablos específicos de la LE.</p> <p>3. El alumno utiliza muchas unidades de léxico específicas relativas al tema.</p>
Colocación del léxico	<p>1. El texto se presenta incomprensible, hay una errónea colocación.</p> <p>1.5. El alumno no utiliza combinaciones de unidades léxicas frecuentes fijadas en la norma.</p> <p>2. El alumno utiliza algunas combinaciones léxicas comprensibles.</p> <p>2.5. El alumno utiliza algunas combinaciones libres y fijas de la LE, consigue un buen dominio del léxico.</p> <p>3. El alumno conoce colocaciones con combinaciones libres y fijas con bajo y alto nivel de idiomaticidad.</p>
Concordancia del léxico	<p>1. La concordancia es prácticamente nula.</p> <p>1.5. El alumno organiza las unidades léxicas desde su L1.</p> <p>2. El alumno organiza las unidades léxicas en el sintagma concordando</p>

	procesos mentales lógicos sencillos y breves. 2.5. El alumno organiza lógicamente y gramaticalmente las unidades léxicas de la LM y construye enunciados adecuados al nivel que se le exige. 3. El alumno organiza muy bien las unidades léxicas en el sintagma, excelente asociación de significados referidos al tema.
--	--

Cuadro 31

Por último, otra de las cuestiones relacionadas con las colocaciones gira en torno al momento en que deben ser enseñadas. Hill (2000: 60) propone introducirlas del mismo modo en que se enseña el vocabulario, en lugar de esperar a que los estudiantes sean conscientes por ellos mismos. Cuando enseñamos una palabra como *ferry*, por ejemplo, deberíamos también introducir las palabras con las que generalmente *ferry* forma colocaciones: *go on the car ferry, take the ferry...* No obstante, nosotros defendemos enseñar las colocaciones siempre contextualizadas. Por ello en las propuestas de actividades, partimos siempre de un texto en el que trabajamos las colocaciones. Por su parte, Santamaría Pérez (2006: 47) propone diferentes momentos en que se puede practicar el vocabulario, que creemos se ajustan a la forma en que se pueden tratar estas unidades léxicas. Por ejemplo, podemos aproximarnos a las colocaciones del español jurídico antes de un ejercicio de comprensión o expresión, ya sea oral o escrito; posteriormente, podemos practicarlas centrándonos en las colocaciones que han aparecido en contexto y que resultará más fácil su retención. También se pueden interiorizar a medida que van apareciendo en una producción oral o escrita de los alumnos o en cualquier otro momento de la clase o de la interacción alumno-profesor. Otra opción es el estudio de las colocaciones a la vez que se ve el vocabulario de un determinado campo semántico. En el caso del español jurídico a la vez que estudiamos el campo semántico del Derecho de Sucesiones, por ejemplo, introduciremos dentro de un contexto colocaciones como *instituir heredero* o *herencia futura*. Todo ello sin olvidar que otra necesidad en el aprendizaje del vocabulario, incluidas las colocaciones, es el repaso que de él se hace constantemente.

2.4.5 Enfoques metodológicos y técnicas para la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones

En este apartado daremos cuenta de los enfoques⁹⁹ metodológicos actuales que fundamentan nuestra propuesta para la adquisición de las colocaciones y de diversas técnicas que facilitan su enseñanza- aprendizaje.

2.4.5.1 Enfoques metodológicos para la enseñanza de las colocaciones

Señalamos a continuación los aspectos que consideramos más relevantes para nuestra propuesta didáctica, sin olvidar que el criterio adoptado es una postura ecléctica que recoge también aportaciones para la enseñanza del español con fines profesionales y de otras tendencias recientes como el aprendizaje colaborativo, la utilización de las TIC o el uso de mapas mentales. Los enfoques centrales que guían el diseño de actividades son el enfoque comunicativo y el enfoque léxico.

a) Las colocaciones en el enfoque comunicativo

El enfoque comunicativo se focaliza en el uso lingüístico según Cassany (1999). En este enfoque el uso del lenguaje es una acción pragmática que se dirige hacia la obtención de propósitos concretos; por este motivo, el currículum se centra en estos propósitos en lugar de hacerlo en las estructuras gramaticales. En consonancia con esta idea, las actividades que se diseñan implican tareas que requieren el uso de la lengua, negociación de información, compartir información, solicitar información, etc. (Richards y Rogers, 1992: 76). Desde el punto de vista lingüístico, la unidad básica del uso verbal ya no es la oración, sino el texto o el discurso. Por tanto, el material didáctico en clase deberá incluir textos contextualizados en unas circunstancias culturales concretas, al igual que también los estudiantes deberán producir textos tanto de forma oral como escrita en determinadas situaciones comunicativas. Así pues, es necesario

⁹⁹ La diferencia entre enfoque y método ha sido analizada por Sánchez Pérez, quien (2005:665) sostiene que si partimos de las definiciones que da el diccionario, podríamos entender por método tanto la forma sistemática de hacer algo, es decir, el camino para alcanzar unos objetivos, como el conjunto de técnicas o procedimientos que se utilizan en ese camino. Richards y Rodgers (1992: 16-29) con el término enfoque (*approach*) hacen referencia a las teorías sobre la naturaleza del lenguaje y del aprendizaje de la lengua, que servirá de guía para las prácticas y los principios en la enseñanza de lenguas. Nosotros optaremos por el término enfoque. Melero Abadía (2005: 689) ha optado por el término *enseñanza comunicativa*.

aprender junto al vocabulario y las reglas morfosintácticas otras fórmulas y reglas de interacción.

Los papeles del alumno y del profesor también sufren cambios. El aprendiente deberá recibir información pero también contribuirá a su propio aprendizaje. Por su parte, el profesor, además de ser un participante independiente, adquiere dos roles fundamentales como indican Richards y Rodgers (1992: 76-78): facilitador del proceso de comunicación entre los participantes en el aula y orientador entre los participantes y las actividades. A partir de estos roles básicos aparecen otros papeles secundarios: sugeridor de las fuentes, guía de las actividades que se desarrollan en el aula, investigador y aprendiz, analista de necesidades y coordinador de grupos. Tampoco la disposición del aula es la disposición tradicional, ya que se busca un aprendizaje cooperativo en contraposición al aprendizaje individual; de hecho, en algunas aplicaciones de este enfoque se espera que los estudiantes interactúen principalmente entre ellos en lugar de hacerlo con el profesor.

Dentro de este enfoque queremos mencionar la enseñanza de las lenguas mediante tareas, de la que también se nutre nuestra propuesta didáctica. Este tipo de enseñanza, que se consolidó hacia 1990, no es considerado como un método, sino como una opción innovadora dentro del enfoque comunicativo. Los profesores que enseñan mediante tareas pueden utilizar materiales y libros comunicativos, aunque se utiliza una concepción rica de la lengua y se planifica y organizan las actividades o tareas de forma determinada (Zanón Gómez, 1999: 9). La tarea final requiere organizar toda una serie de tareas posibilitadoras¹⁰⁰, con distintos tipos de actividades para que los alumnos sean capaces de realizar la tarea final.

En cuanto a la enseñanza de las colocaciones en general, Vangehuchten (2005: 344) apunta que al menos en una primera fase, se entiende que el aprendizaje se realizará de forma implícita y que el estudiante hará un esfuerzo para entender el significado. En el caso del español existen pocas aportaciones, pero es necesario

¹⁰⁰ Se pueden dividir las tareas utilizadas en este tipo de enseñanza en tres tipos: las tareas, las simulaciones y los proyectos (Zanón Gómez, 1999: 17). Las tareas pueden ser definidas como planes de trabajo que conducen a la elaboración de una tarea final. La simulación establece un modo de actuación en torno a un tema, como por ejemplo “el rodaje de una película”. Los proyectos son trabajos que pretenden implicar de forma personal a los alumnos en todas las fases. A su vez, las tareas también pueden clasificarse por su autonomía en tareas finales o capacitadoras, previas o posibilitadoras (Martín Peris, 1999: 33). Las tareas finales representan un ciclo y, tras su realización, comenzará una nueva tarea. Por su parte, las tareas previas o capacitadoras se incluyen en fases previas a la realización de la tarea final.

destacar las realizadas por Lahuerta y Pujol (1993), Gómez Molina (2000) e Higuera (2004, 2006).

Lahuerta y Pujol (1993) no hablan de forma explícita de colocaciones en su propuesta, aunque sí se refieren a las unidades léxicas. Como ejemplos de algunas de sus aportaciones ofrecen unidades léxicas que podrían ser incluidas dentro de nuestra concepción de la colocación. Uno de los ejemplos que aportan de las unidades léxicas es *virus informático* (Lahuerta y Pujol, 1993: 119); utilizan este ejemplo para mostrar el modo en que adquirimos estas unidades léxicas. En un primer estadio, las comprendemos o interpretamos: establecemos una relación entre forma y significado; en un segundo momento las retenemos, lo que permite interpretar los mensajes que contienen estas unidades; y en el último estadio se utilizan las unidades léxicas, algo que no sería posible si no hubieran tenido lugar los dos primeros estadios. Para estos autores el contexto es primordial, ya que actúa como detonante del lexicón mental pues el contexto permite interpretar de forma correcta las palabras.

Otro de los elementos fundamentales en su propuesta es el *input*, aunque reconocen que no es suficiente con ofrecer palabras y explicarlas en el aula pues existen otros factores que afectan al aprendizaje como la necesidad, la cantidad o naturaleza del *input* o las estrategias de aprendizaje. Asimismo, estos autores (1993: 23) creen que el tipo de asociaciones que se hacen en un nivel inicial son fundamentalmente fonéticas y ortográficas mientras que las paradigmáticas y sintagmáticas se producen con posterioridad. Dado que reconocen la importancia del contexto, algunas de las propuestas específicas para trabajar el vocabulario se basan en actividades que creen marcos que activen el lexicón mental; por ejemplo, en algunas actividades presentan imágenes sin el texto para crear unas expectativas y un marco. Gracias a la imagen y al propio texto, que contiene pistas para entenderlo, el texto se puede entender sin un trabajo previo. Otras actividades con las que trabajan el vocabulario consisten en ofrecer imágenes al estudiante como estímulo adecuado para activar el conocimiento, utilizar la mímica, la onomatopeya, los gestos la sinonimia o la ejemplificación junto con estímulos no verbales.

Los elementos de esta propuesta que podemos aplicar a la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones en el español jurídico son varios; así, el uso del contexto, imágenes,

estímulos verbales y no verbales, y las asociaciones semánticas, pueden resultar especialmente útiles por la capacidad que tienen estas de enlazar conceptos e ideas.

También Gómez Molina (1997, 2004a) nos ofrece una propuesta que si bien no se refiere exclusivamente a la enseñanza de las colocaciones, podemos aplicarla también a la enseñanza-aprendizaje de estas. Su objetivo es desarrollar la competencia comunicativa del español como lengua extranjera a través del tratamiento de las unidades léxicas. A partir del triángulo semántico de Ullman (1965) crea una figura (1997: 77) que toma como elemento central la palabra nuclear del texto y desarrolla así:

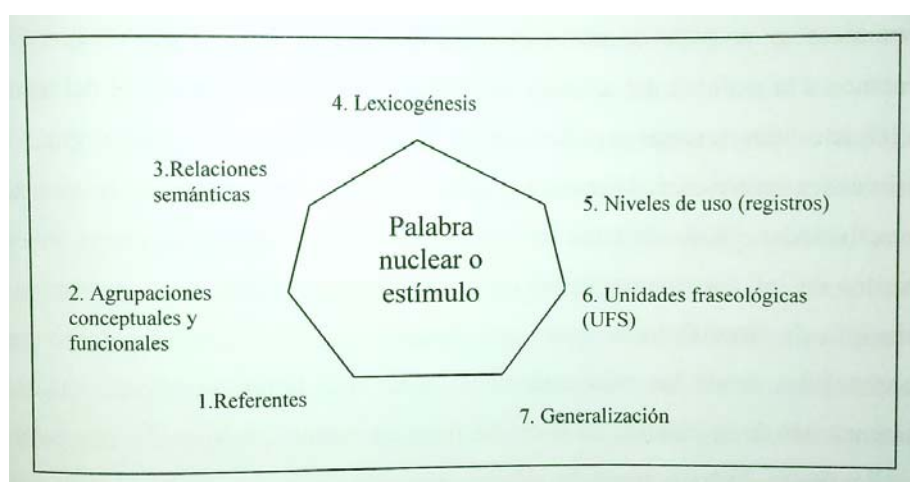


Figura 5

En esta propuesta se parte del vértice “referentes”. Aquí se busca activar todo el vocabulario que los alumnos asocian con la palabra nuclear o con un estímulo; de este modo el lexicón de los aprendientes muestra las asociaciones realizadas y su organización. En el vértice “agrupaciones conceptuales y funcionales” se realizan clasificaciones de las palabras obtenidas en referentes (categorías gramaticales, connotaciones positiva-negativa, tipos de adjetivos y verbos, etc.) En el siguiente apartado, denominado “relaciones semánticas”, se realizan actividades relacionadas con el significado de las palabras (sinónimos, antónimos, hiperónimos...) El cuarto vértice se denomina “lexicogénesis” e incluye la formación de las palabras y, por tanto, se trabajará la morfología de estas. En “los niveles de uso o registros” se trabajarán las diferencias del registro y la adecuación al contexto. El sexto vértice son “las unidades fraseológicas”, donde se estudiarán las colocaciones, locuciones y pemiias. Finalmente, en el último apartado, “generalización”, se incluirán actividades que complementan los expuesto anteriormente mediante la producción de textos orales y

escritos. Este modelo puede resultar de gran utilidad para la creación de redes semánticas y, además, incluye la enseñanza de las colocaciones. Tomaremos también de él la producción última de textos con el vocabulario aprendido para la enseñanza de las colocaciones del español jurídico.

Por su parte, la aportación de Higuera (2004, 2006) se centra en la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones en el español general. Se trata de una contribución ecléctica, que tiene entre sus fuentes el enfoque comunicativo, el enfoque léxico, la lexicultura, el enfoque metacognitivo y diferentes aportaciones de las teorías semánticas y lingüísticas. Esa autora considera que lo verdaderamente rentable para la enseñanza de las colocaciones es una formación específica de los profesores en esta parcela para que las colocaciones se practiquen en el aula de forma sistemática. En su aportación, Higuera (2006: 93-96) propone incluir las colocaciones en una secuencia didáctica, ya sea la clásica de las tres P (presentación, práctica y producción) o una secuencia formada por cuatro fases y tomada de Woodward (2002: 104 y ss.). En la primera fase habría una exposición a la lengua a través de textos cortos, diálogos, radio televisión, lecturas, etc. que servirá como *input*; en la segunda fase, se produce la percepción de la forma y significado. Como formas de incrementar la percepción se pueden utilizar tablas, mapas mentales, listas, etc.; en la tercera fase el profesor planificará diferentes actividades para encontrar en repetidas ocasiones las colocaciones que hay que aprender y la cuarta fase es una fase de evaluación, en la que el estudiante decide si realmente ha aprendido la forma, el significado y el uso de las colocaciones. Esta última fase supone la producción de textos, donde según la Psicología Cognitiva, los alumnos procesan primero el *input* en busca de significado y después se fijan en la forma. Por último, en cuanto al criterio elegido para seleccionar las colocaciones que deben ser enseñadas, Higuera (2006: 96) defiende el trabajo en campos semánticos o trabajar las colocaciones que representan una función lingüística.

Entre las aportaciones de otros autores, contamos con la de Navajas Algaba (2007), quien elabora una propuesta teórica y práctica con una serie de actividades para las colocaciones en ELE que siguen las tres fases: presentación, práctica y producción. Casi todas las secuencias de actividades presentan las colocaciones a través de tarjetas, sopas de letras, mapas mentales o listas de palabras; posteriormente los estudiantes realizan actividades para poner en práctica y retener las colocaciones estudiadas

(rellenar huecos, relacionar, emparejar, etc.) y en la última parte los estudiantes producen un texto propio, ya sea escrito u oral, así como oraciones escritas por el propio estudiante o un diálogo en parejas. También Álvarez Cavanillas (2008) ofrece una unidad didáctica completa para trabajar las colocaciones a partir de un contexto y con un enfoque comunicativo. Otra unidad didáctica para la enseñanza de las colocaciones ha sido realizada por Ferrando Arramo (2009), quien la diseñó para un nivel superior y que incorpora el uso de ejercicios en línea para trabajar las colocaciones de forma independiente. También Montoro del Arco (2010) ofrece una serie de actividades para la enseñanza de las colocaciones y en una de ellas utiliza algunas de las glosas de la Teoría Sentido-Texto; en otra de las actividades se basa en ejercicios de completar huecos, donde la palabra que falta es un colorativo; y en otra de las actividades el alumno debe reflexionar sobre el significado de un colocativo que aparece contextualizado en un texto. Junto a las propuestas de unidades didácticas, Sidoti (2011) se basa en el enfoque por tareas, y otras combinan los enfoques comunicativo y léxico, como las de Barbasán (2012), Bastidas (2015), Errazkin y Olano (2012), March (2012) o Pontrandolfo (2012), entre otros. Finalmente, otro proyecto para la enseñanza de las colocaciones es el proyecto CALLEX-ESP, en el que ha colaborado Barrios Rodríguez (2005), y que consiste en un programa multimedia que se apoya en la teoría Sentido-Texto y utiliza las funciones léxicas.

De forma específica y dentro de la didáctica de las lenguas de especialidad también se han hecho aportaciones. Así, en el ámbito del español para los negocios, González Grueso (2006), tras presentar un estudio teórico de las colocaciones propone una actividad para realizar en clase y que requiere poner carteles con colocaciones en la pared. Organizada la clase en grupos, un integrante de cada equipo debe leer una colocación de la pared y comunicarla al resto del grupo; posteriormente, los grupos se intercambian colocaciones; y por último, los equipos escribirán un texto en el que utilicen las colocaciones. Uno de los elementos de este trabajo es el glosario de colocaciones del español para los negocios.

b) Las colocaciones en el enfoque léxico

A pesar de que los enfoques comunicativo y léxico se encuentren en dos apartados diferentes por cuestiones prácticas, es necesario señalar que el enfoque léxico no supone una ruptura con el enfoque comunicativo, sino que más bien implica un desarrollo de él (Lewis, 1993). En nuestra tipología de actividades también hemos tomado en consideración algunos de los postulados del enfoque léxico (Lewis, 1993, 1997, 2000).

Uno de los principios básicos es la importancia que adquiere el léxico tras la luz que han arrojado las investigaciones recientes que indican que los hablantes nativos de una lengua almacenan segmentos o *lexical chunks*¹⁰¹, que a su vez resultan fundamentales para lograr una producción fluida (Islam, 2003a), tal y como habían ya expresado Nattinguer y DeCarrico (1992: 32):

It is our ability to use lexical phrases that helps us to speak with fluency. This prefabricated speech has both the advantages of more efficient retrieval and of permitting speakers (and learners) to direct their attention to the larger structure of the discourse, rather than keeping it narrowly focused on individual words as they are produced.

Por su parte, Schmitt (2000b:400) señala que la mente se encarga de almacenar y procesar esos segmentos léxicos como unidades:

There is a good psycholinguistic basis for believing that the mind stores and processes these chunks as individual wholes. The main reason stems from the structure of the mind itself. It can store vast amounts of knowledge in long-term memory, but is only able to process small amounts of it in real time, such as when one is speaking. In effect, the mind makes use of a relatively abundant resource (long-term memory) to compensate for a relative lack in another (processing capacity) by storing a number of frequently-needed lexical chunks as individual whole units. These can be easily retrieved and used without the need to compose them on-line through word selection and grammatical sequencing.

Y según Islam (2003a) el término segmento o *lexical chunk* se utiliza de forma global para incluir un grupo de palabras que se encuentran frecuentemente próximas o juntas en un texto. Higuera (2004: 188) señala que cuando enseñamos la palabra *trabajo*, debemos explicar las palabras con las que generalmente aparece esta palabra: *encontrar, buscar, perder, tener, estar en el, ir al o volver del*. Pero también es fundamental añadir los adjetivos con los podemos calificar el trabajo: *intelectual, físico,*

¹⁰¹ Schmitt (2000a:96-102) señala que el término *multi-word unit* (MWU) se había utilizado ya con anterioridad. El concepto que hace referencia a este término aglutina tanto verbos frasales en inglés, como palabras compuestas o expresiones idiomáticas. Sin embargo, la lingüística de corpus pone de manifiesto que la coocurrencia de palabras es un concepto que engloba otros elementos.

interesante, mecánico, etc.; es decir, la lengua está formada por segmentos léxicos prefabricados (Hill, 2000: 47).

Nuestro lexicón mental puede albergar decenas de miles de estos segmentos o unidades léxicas. Si imaginamos que podemos llegar a albergar 20.000 unidades y que cada una de ellas supondría dos minutos de clase, se necesitarían más de 600 horas de clase para poder llegar a enseñar todas estas unidades, lo que abarcaría más de la duración total de las horas de clase de muchos aprendices (Lewis, 2000: 158). De ahí que este enfoque se basa en el aprendizaje de estrategias que aseguran que el estudiante saca el mayor rendimiento posible del tiempo empleado, no solo durante el tiempo de enseñanza en clase sino también al margen de ese tiempo.

Una de estas estrategias del enfoque léxico es la toma de consciencia o *noticing*; esto es, cuando el aprendiente dirige la atención hacia ciertos aspectos lingüísticos, las posibilidades de que esos aspectos se interioricen aumentan. Islam (2003b) ofrece actividades¹⁰² para aprender a segmentar las unidades léxicas, para que el alumno desarrolle en el futuro la autonomía que le capacite para realizar estas segmentaciones de forma autónoma. Woolard (2000: 30) propone partir de las falsas colocaciones que los alumnos presentan en sus redacciones como un inicio de la toma de consciencia o *noticing*. Y Lewis (2000: 159) señala también que las actividades que centran la atención en algunos aspectos del *input*¹⁰³ pueden contribuir a la adquisición. La toma de consciencia es, por tanto, necesaria aunque no suficiente para asegurar que el *input* recibido se convierte en *intake*. Aunque Lewis subraya la importancia de esta toma de consciencia, no cree que sea importante la verbalización de patrones léxicos complejos, ya que no hay evidencias de que estas descripciones ayuden a la adquisición. Sin embargo, es importante para el profesor pues le puede servir de guía (Lewis, 2000: 163):

In summary, learners will ask about input which they do not understand, but teachers need to be proactive in guiding learners toward the input language which is important from an acquisitional

¹⁰² Las actividades pretenden fomentar la toma de consciencia del alumno de diferentes maneras: en ocasiones se hace mediante una acción guiada del profesor, que dirige la atención hacia algunas características, y en otras ocasiones los alumnos deben seleccionar las características que creen que serán útiles para ellos. La toma de consciencia también puede ser explícita, si las unidades léxicas en la segmentación están subrayadas, o implícita, si el profesor reformula el texto de un alumno (Islam, 2003a).

¹⁰³ Lewis (2000: 159) distingue entre *input* e *intake*. Mientras el *input* (aducto o caudal lingüístico) es la lengua a la que el aprendiente recibe, el *intake* (aducto) es la lengua que realmente el aprendiente adquiere, aquella porción que es capaz de comprender y almacenar en su memoria a corto plazo.

point of view; the more aware learners are of the chunks of which any text is made, the more likely that the input they notice will contribute to intake.

Otro aspecto relevante en el enfoque léxico consiste en rechazar la dicotomía gramática-vocabulario (Morgan Lewis, 2000: 13). Consideramos, como Lewis (1993:34) que la lengua está conformada por léxico gramaticalizado y no por una gramática lexicalizada; por ello, es necesario crear un contexto adecuado para que los aprendientes de una lengua extranjera sean capaces de almacenar estos segmentos o *chunks* en su lexicón mental, ya que la mayoría del vocabulario está estructurado de esta manera (Lewis, 2000: 8). Para este autor (2000: 182) la gramática y el vocabulario no están separados tal y como disponen muchos materiales, sino que también la gramática está lexicalizada. La segmentación del discurso en segmentos o *chunks*, sin embargo, no implica la desaparición de la enseñanza de las estructuras gramaticales, sino que estas deberán tener un papel menor del que han tenido en enfoques precedentes. Higuera (2004: 191) muestra un ejemplo para la enseñanza de la gramática desde el enfoque léxico con el verbo *gustar*. Una actividad consistiría en asociarlo a otros verbos que tienen la misma estructura, como *quedar bien/mal*; así, tendríamos una estructura como *me gusta la falda* y también *me queda bien la falda*, que se convertiría en *me gustan los pantalones* y *me quedan bien los pantalones*, cuando utilizamos plurales.

Concluimos la aportación del enfoque léxico con el tratamiento que se le da al *input*. Lewis (2000: 177-178) propone un modo alternativo al paradigma Presentación-Práctica-Producción (P-P-P) e introduce el esquema Observación-Hipótesis-Experimentación. En el primer paradigma (P-P-P) el profesor realiza la presentación, los estudiantes realizan la práctica bajo la dirección del profesor y finalmente la producción es realizada también por el estudiante. Para Lewis la presunción que subyace a este paradigma es que la enseñanza implica aprendizaje, algo que no siempre sucede. Por ello, el segundo paradigma supone, en primer lugar, la observación de la lengua, es decir, la toma de consciencia (*noticing*). En la fase de hipótesis, los estudiantes deberán organizar el *input* recibido, partiendo de las diferencias y similitudes, sin que necesariamente los estudiantes tengan que describir las categorías que utilizan para llevar a cabo dicha organización. Por último, en la fase de experimentación, los alumnos utilizan la lengua, basándose en sus hipótesis.

Tomando en consideración las propuestas de ambos enfoques, nuestra propuesta didáctica asume la utilización de los campos semánticos y el trabajo de las funciones lingüísticas e incluye las colocaciones en una secuencia didáctica en la que los alumnos deben ser conscientes de un fenómeno lingüístico (*noticing*).

2.4.5.2 Aprendizaje implícito y explícito. Técnicas para la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones

Tras revisar los dos enfoques metodológicos principales en la enseñanza de las colocaciones, analizamos de forma sucinta cómo se adquieren las unidades léxicas y los tipos de aprendizaje que pueden tener lugar. Nation (1990: 2-3) junto con Ellis *et alii*: (2009: 3) señalan un tipo de aprendizaje directo o explícito, que centra la atención en la materia o el vocabulario que se debe aprender. Otros autores apuntan un tipo de aprendizaje donde la intención del alumno no es el aprendizaje en sí mismo; en este caso se habla de aprendizaje indirecto, implícito o incidental¹⁰⁴. Estudiaremos los dos tipos de aprendizaje junto a las implicaciones didácticas de cada uno de ellos.

En el aprendizaje explícito o directo del vocabulario los estudiantes hacen actividades, de modo que concentran su atención en el vocabulario (Nation, 1990: 2). Ejemplos de este tipo de actividades son aquellas en las que se forman palabras, se deduce el significado por el contexto o actividades lúdicas con el vocabulario. En cambio, en el aprendizaje incidental o indirecto la atención del alumno no se dirige al vocabulario, sino a cualquier otro elemento, normalmente se centra en el mensaje del emisor. Por consiguiente, en este tipo de aprendizaje el sujeto no puede verbalizar lo que ha aprendido (Ellis *et alii*, 2009: 3) si bien existen muestras evidentes de su aprendizaje.

¿Cómo tiene lugar el aprendizaje incidental, indirecto o implícito? Existen dos teorías que intentan dar cuenta del aprendizaje en el que la atención del sujeto no está dirigida al vocabulario que posteriormente adquiere. La hipótesis del *input* formulada por Krashen (1994) especifica que el *input* debe ser comprensible para que la adquisición se produzca; además, el *input* debe contener elementos que sean ligeramente superiores a la competencia del aprendiente y debe ser interesante o

¹⁰⁴ Schmitt (2000a: 120) utiliza los términos *aprendizaje incidental* y *aprendizaje explícito*.

relevante. Otra condición necesaria es que el aprendiente debe acceder a una cantidad suficiente de *input* y deberá hacerlo en contextos de baja ansiedad (Richards y Rodgers, 1992: 18). Además, un aprendiente que lea regularmente en una lengua extranjera aumentará su vocabulario (Krashen, 1989):

Nearly all of the research I have reviewed here is from first language acquisition —the small amount for second language research we have, however, points in the same directions. A hypothesis that spelling and vocabulary are developed in second languages as they are in the first language, by reading, is thus at least reasonable.

Por su parte, la hipótesis del *output* (Swain, 1985: 252) postula que los aprendientes deberán producir mensajes en la lengua extranjera para llegar a adquirir estas unidades léxicas. Swain (1985) llevó a cabo una investigación que consistía en realizar unas pruebas a niños que habían participado en un programa de inmersión lingüística para aprender francés; sin embargo, después del periodo de inmersión los participantes no mostraban una producción (*output*) similar a la de un hablante nativo. Para este autor el éxito en la adquisición de una lengua extranjera depende también de la producción o educto del aprendiente, dado que tras esta producción existirá una retroalimentación que obligará al estudiante a mejorar su producción para que se le entienda mejor. Swain (1985: 251) lo expresa así en las conclusiones de su investigación:

The argument is that immersion students do not demonstrate native-speaker productive competence, not because their comprehensible input is limited but because their comprehensible output is limited. It is limited in two ways. First, the students are simply not given —especially in later grades— adequate opportunities to use the target language in the classroom context. Second, they are not being “pushed” in their output. That is to say, the immersion students have developed, in the early grades, strategies for getting their meaning across which are adequate for the situation they find themselves in: they are understood by their teachers and peers.

En cuanto al aprendizaje que resulta más productivo, ya sea el directo o el indirecto, la gran mayoría de los autores defiende una combinación de los dos tipos, aunque Nation (1990:18-21) cree conveniente reservar el aprendizaje indirecto o incidental para las palabras menos frecuentes, mientras que las palabras más frecuentes y el vocabulario técnico debe adquirirse a través de un aprendizaje directo. El estudio de las colocaciones en el español para fines profesionales quedaría incluido dentro de este último grupo. En nuestro caso, debido al carácter técnico de las colocaciones en el español jurídico, compartimos esta misma idea y creemos necesario el aprendizaje

directo. Reproducimos a continuación el esquema que Nation (1990: 18) aporta dirigido a profesionales en la enseñanza de lenguas:

Tipo de vocabulario	Número aproximado de palabras	Frecuencia	Porcentaje aproximado de palabras en el texto	Origen	Implicaciones didácticas
Palabras que aparecen frecuentemente	2.000	Frecuentes en todo tipo de textos	87% de las palabras en un texto	Aproximadamente la mitad proceden del latín, francés o griego	Invierte mucho tiempo en estas palabras y asegúrate que los estudiantes las aprenden
Vocabulario académico	800	Frecuentes en la mayoría de textos académicos	8% de las palabras en un texto académico	Dos tercios proceden del latín, el francés o el griego	Con los estudiantes de enseñanza secundaria o estudios superiores, dedica mucho tiempo a estas palabras y asegúrate de que las aprenden.
Vocabulario técnico	Entre 1.000 y 2.000 para cada materia	Aparecen a veces con frecuencia en textos especializados	3% de las palabras de un texto especializado		Aprender una materia implica aprender su vocabulario. Los profesores de estas materias trabajan con este vocabulario y los profesores de lenguas extranjeras pueden ayudar enseñando estrategias para su adquisición.
Palabras que aparecen con poca frecuencia	123.000	No aparecen con frecuencia	2% de las palabras de cualquier texto		Es necesario enseñar estrategias para trabajar estas palabras. No merece la pena dedicar tiempo a enseñar estas palabras.

Cuadro 32

El aprendizaje intencional, explícito o directo es un proceso que responde a la voluntad del sujeto, en el que el aprendiente crea y verifica hipótesis en la búsqueda de

una estructura (Ellis *et alii*, 2009: 7). Por otra parte, la hipótesis de la carga de implicación de la tarea o *Involvement Load Hypothesis* (Laufer y Hulstijn, 2001) afirma que el grado de manipulación de las unidades léxicas facilita su adquisición. Por eso, una tarea que requiera una mayor implicación del alumno tendrá como resultado un procesamiento más intenso y un aprendizaje más duradero al tiempo que la ganancia léxica también será mayor (Agustín Llach, 2013). Retendremos mejor la información cuanto más atención le prestemos a los aspectos formales y semánticos de una palabra.

Otro factor que también mejora la retención palabras y otras unidades léxicas es la creación de asociaciones que relacionen la nueva palabra con el conocimiento existente (Laufer y Hulstijn, 2001:1). Los autores de esta teoría desarrollaron una escala para medir tres elementos clave: la necesidad, la búsqueda y la evaluación. Cada uno de estos parámetros tiene dos niveles: moderado y fuerte, dependiendo de si es el aprendiz el que decide qué palabras usar o si se trata de una imposición externa. A partir de estos elementos se obtienen un índice (0, 1, 2), que se asigna a las tareas; así, una tarea de rellenar huecos tendrá un índice diferente a una tarea productiva, que requiere una mayor implicación.

Referente a cómo se procesa la información, Atkinson y Shrifin (1971: 82 y ss.), desarrollan un modelo de procesamiento que se basa en el paso de la información desde la memoria a corto plazo a la memoria a largo plazo. El modelo que proponen está formado por un almacén sensorial, la memoria a corto plazo y la memoria a largo plazo. El modelo puede representarse de la siguiente forma:

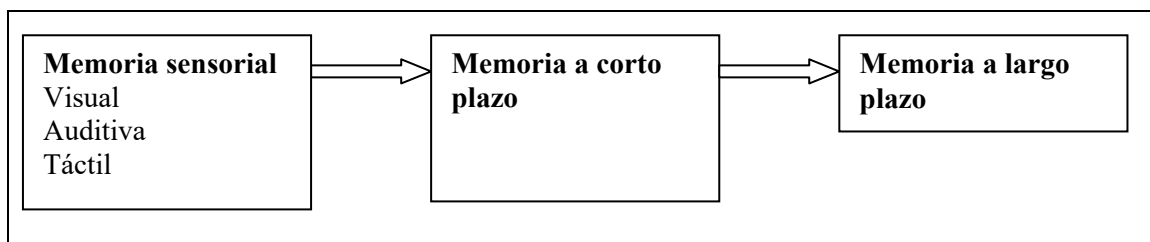


Figura 6

Según los citados autores la memoria sensorial recibe la información. Cuando la información pasa a la memoria a corto plazo puede permanecer momentáneamente a menos que se produzca una repetición de la información. Los defensores de esta teoría propusieron algunos mecanismos de control o estrategias que pueden ayudar a introducir información en la memoria a largo plazo. En concreto, Atkison y Shrifrin

(1971: 83) proponen tres grupos de estrategias que pueden facilitar el aprendizaje intencional. Los tres grupos de estrategias son la repetición (*rehearsal*), la contextualización (*encoding*) y la visualización (*imaging*). El aprendizaje por repetición consiste en repetir la información que se pretende aprender, ya sea en voz alta o en voz baja. En el caso de la contextualización el sujeto asocia la información que debe aprender a un contexto significativo que le resulta familiar, y por tanto, más fácil de recuperar. Si debemos memorizar las letras H, S, U, G y D podemos crear una frase mnemotécnica como “Hoy será un gran día”. Por último, la visualización implica la creación de imágenes mentales para recordar la información que se pretende memorizar, técnica que sugería Cicerón para la memorización de listas, de modo, que cada miembro de la lista se correspondía con una parte de un edificio conocido. Además, cada una de estas estrategias puede presentar también variantes. Reed (1992: 23) se refiere a estas estrategias como “modos primarios de aprendizaje”, ya que otras estrategias se derivarán de estas tres estrategias primarias.

En efecto, existen otras técnicas diferentes que podrían agruparse en torno a estos tres modos primarios. Entre las técnicas visuales para aprender el vocabulario Vangehuchten (2005: 379) destaca *the Keyword Method*, el método *loci* o la teoría del método dual. Examinamos de forma breve cada una de ellas. El *Keyword Method* consiste en relacionar una palabra de la lengua extranjera con otra de la lengua materna con la que existe un parecido fonético a través de una imagen que combina los dos conceptos. La técnica fue teóricamente formulada por Atkinson y Raugh (1975, *apud* Crutcher, 1990:2) y consta de dos pasos: en el primero se relaciona la palabra que se quiere retener de la lengua extranjera con una palabra clave (*keyword*) de la lengua materna del aprendiente con la que la mantiene una similitud fonética; y en el segundo se elige una imagen que aúne los dos conceptos, el concepto de la palabra en lengua extranjera y el concepto de la lengua materna. Para ilustrarlo aportaremos el ejemplo que propone Nation (1990: 166). Imaginemos que un estudiante de Indonesia que aprende inglés quiere memorizar el significado de la palabra *parrot* (loro). Para ello, puede pensar en una palabra en indonesio como *parit*, que significa “zanja”. La palabra zanja será la palabra clave. Después, el estudiante podrá imaginar, por ejemplo, un loro en una zanja.



Figura 7. Representación de una imagen en el *keyword Method*

La segunda de las técnicas propuestas por Vangehuchten (2005: 380) es el método *loci*. Este método se usaba ya en la Antigüedad y consiste en asociar diferentes lugares de un entorno conocido a una serie de elementos que debemos memorizar, como por ejemplo el vocabulario. Un ejemplo del método *loci* consistiría en relacionar las tareas que debemos realizar durante el día (enviar un regalo, llevar el traje a la tintorería...) con diferentes lugares de nuestra habitación. Así, un posible resultado consistiría en imaginarnos el regalo que tenemos que enviar encima de una silla que ya conocemos y el traje que debe acabar en la tintorería colgado de la percha de un armario. La misma tarea se puede realizar para aprender vocabulario o incluso colocaciones.

La teoría *dual coding* o teoría de la codificación de Paivio (1991: 262) postula que es más fácil recuperar la información almacenada en la memoria si se tienen en cuenta recursos concretos como imágenes o palabras como estímulos generadores. Esta conclusión surge de la constatación de que los códigos verbales y no verbales son independientes, pero pueden generar beneficios en el aprendizaje. Además, los códigos no verbales son los que mayores beneficios aportan al aprendizaje. Para Vangehuchten (2005: 380) los métodos visuales son los más fructíferos¹⁰⁵, aunque reconoce que muchos estudiantes prefieren la memorización mecánica.

Si retomamos los tres modos primarios de aprendizaje podemos encontrar estrategias relacionadas con la repetición. Una de las técnicas que propone Nation

¹⁰⁵ Nation (1990: 167) hace referencia a la teoría de Craik y Lockart (1972) de los niveles de profundidad o procesamiento. Según estos autores los estímulos que han sido analizados a un nivel más profundo y/o han sido asociados a imágenes permanecen en la memoria durante más tiempo (Craik y Lockart, 1972: 681).

(1991: 77-78) para la retención del vocabulario es la técnica del ordenador manual o *hand computer*). En esta técnica el estudiante realiza un fichero o caja con cinco secciones, de modo que la segunda sección debe tener más capacidad que la primera y la tercera más que la segunda y así sucesivamente. El vocabulario que es necesario memorizar se escribe en tarjetas que se colocan en la primera sección. Una vez que una de las palabras ha sido memorizada pasa a la segunda sección y cuando esta sección está completa se revisan todas ellas. Las palabras que se conocen pasarán a la sección tres, mientras que las que no se han podido recordar pasarán a la primera sección. Se hará el mismo procedimiento para las secciones tercera, cuarta y quinta. Además, también se puede informatizar el procedimiento.

Otras de las técnicas para el aprendizaje del vocabulario que propone Nation (1990: 160) es la deducción de las palabras a través del contexto, ya que según este autor al menos un 80% de las palabras desconocidas para el estudiante pueden ser deducidas. Además, la retención de una palabra se dobla cuando el aprendiente realiza un esfuerzo mental para poder deducir el significado y posteriormente consulta el diccionario (Nation, 2001: 239); aunque es necesario guiar a los estudiantes para que estos puedan satisfactoriamente deducir el significado. La técnica que defiende el autor se basa en observar la palabra cuyo significado se desconoce y posteriormente relacionarla con su contexto. Otras técnicas que propone este autor (1990: 168-176) se basan bien en el reconocimiento de las partes mínimas con sentido en las que podemos descomponer la palabra, como los lexemas y morfemas, bien en la repetición para recordar o producir una palabra en diferentes contextos. Nation (2001: 80) defiende esta estrategia como parte de los tipos de repetición de los que puede formar parte una palabra: toma de consciencia de la palabra (*noticing*), repetición (*retrieval*) y producción (*generating*). Esta técnica puede implementarse a través del uso de tarjetas, ya que así, por ejemplo, el estudiante produce nuevos contextos para la palabra o aplica diferentes técnicas mnemotécnicas:

Learning from word cards will usually involve repetition of the same material because the cards themselves do not change from one repetition to another. However, learners can change the way they process the cards by thinking of new sentences containing the word, applying new mnemonic techniques, thinking of new instantiations of the word and imagining context of use.

El siguiente cuadro resume los tres tipos de repetición propuestos por Nation (2001: 80), entre los que se encuentra la producción (*generation*):

Tipo de procesamiento de la palabra	Tipo de repetición
Toma de consciencia (<i>noticing</i>)	Presentación de la forma y el significado de forma simultánea
Recuperación	Repetición del significado
Producción	Repetición de la palabra en diferentes contextos, que supone diferentes ejemplos de actualización del significado

Cuadro 33

Algunas de las técnicas utilizadas para el aprendizaje de las colocaciones se basan en la toma de consciencia que hemos visto anteriormente. También en la técnica que Hill *et alii* (2000: 96-97) explican donde se aúna el *noticing* o toma de consciencia con la simulación, actividad propia de la enseñanza con fines profesionales. El ejemplo al que se alude está extraído de una clase de inglés para los negocios, aunque podría aplicarse a cualquier enseñanza de lenguas con fines profesionales. En su propuesta, los autores indican que la clase realiza una lluvia de ideas para la realización de una reunión. Los estudiantes realizan la reunión, que se graba en vídeo, y posteriormente el profesor toma nota de las falsas colocaciones o combinaciones que no resultan adecuadas así como de aquellas colocaciones que han sido utilizadas correctamente. Se vuelven a realizar grupos incluso más pequeños que deberán preparar la reunión de otro grupo. El profesor entrega a los alumnos la lista con las colocaciones incorrectas y propone otras colocaciones que son correctas.

Otra propuesta del enfoque léxico la desarrolla Conzett (2000: 79), quien propone que sean los propios alumnos los que observen las colocaciones cuando leen y las utilicen cuando escriben atendiendo al área temática en el que estas colocaciones se encuentren. La autora propone hacer un trabajo recopilatorio en listas. Aunque en un primer momento el profesor será quien guíe la forma en que se recopila las colocaciones siguiendo unidades semánticas, posteriormente serán los alumnos los que se encarguen de recopilarlas. Además, no debe ser un problema si una frase se ajusta en mayor o menor medida a una definición de colocación. Para el área temática de la prisión, por ejemplo, la autora propone colocaciones como *prison sentence*, *corrections officer* or *alternative sentence*. Otra forma en la que se pueden agrupar las colocaciones para su

aprendizaje en la enseñanza de las lenguas con fines profesionales es a través de las funciones. En el ámbito del inglés para los negocios, por ejemplo, Conzett (2000: 80) propone la agrupación en torno a funciones de la lengua como hablar por teléfono, realizar una aclaración o llevar a cabo una negociación.

Autores como Woolard (2000: 43.46) y Hill (2000: 63) utilizan una técnica que nosotros apreciamos especialmente y que consiste en desarrollar la autonomía de los estudiantes en la adquisición de las colocaciones a través la utilización de cuadernos de vocabulario. En estos cuadernos el estudiante puede organizar su vocabulario de diferentes formas, ya sea mediante una organización alfabética, temática o mediante funciones lingüísticas. Dado que el aprendizaje del vocabulario se encuentra en un proceso continuo, el cuaderno deberá ser revisado y actualizado constantemente, a medida que aumente la exposición del estudiante a la lengua. Reproducimos una posible entrada en el cuaderno, basada en el modelo propuesto de Woolard (2000: 43) y adaptada a la enseñanza del español jurídico:

DENUNCIA

(pronunciación y traducción)

Definición: Documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta.

Contexto: La inmensa mayoría de las denuncias las interponen las madres, ya que son ellas las que se han quedado con la guarda y custodia de los hijos.

Verbos: presentar, interponer.

Adjetivos: calumniosa, falsa.

Cuadro 34

También Hill *et alii* (2000: 90-98) señalan varias estrategias generales que los alumnos pueden utilizar en la adquisición-aprendizaje del vocabulario, entre ellas, la repetición de una actividad como una exposición oral o una redacción escrita, ya que si después de que el profesor proponga correcciones, la actividad se repite, el aprendizaje es mayor. La calidad del uso de las colocaciones en la producción mejorará considerablemente después de haber recibido la retroalimentación del profesor. Por su parte, Conzett (2000) propone una actividad denominada monólogos 4-3-2, donde los alumnos deben trabajar en grupos. Uno de los estudiantes del grupo realiza un monólogo que dure aproximadamente cuatro minutos, mientras otro de los miembros del grupo escucha. Ese mismo estudiante que ha realizado el monólogo lo vuelve a realizar ante otro estudiante, pero esta vez deberá restringir su tiempo a tan solo tres

minutos. Posteriormente, realizará el mismo diálogo ante otro alumno, pero esta vez durará tan solo dos minutos. La idea que subyace a esta actividad es que los estudiantes encuentran y usan colocaciones en las últimas versiones que no habían sido capaces de recuperar de la memoria en las primeras versiones, en las que estaban sobre todo pendientes del contenido.

En nuestro diseño de actividades hemos aplicado distintas técnicas que posibilitan la asimilación de las colocaciones atendiendo a sus propiedades semánticas y léxicas así como a su estructura sintáctica para así aprovechar la rentabilidad que ofrecen estas unidades.

2.4.5.3 El uso de las TIC en la enseñanza de lenguas

Algunas de nuestras actividades han sido adaptadas tanto a tareas de aprendizaje autónomo en línea como a tareas de aprendizaje colaborativo virtual. Por ello, creemos conveniente analizar las ventajas que supone la introducción de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en el aula. Estas herramientas forman parte tanto de la vida diaria de los aprendientes como de las aulas de numerosos centros educativos. Como señala Adell (1997), las TIC pertenecen también a nuestra vida cotidiana y están transformando no solo la forma en que realizamos ciertas actividades, sino también nuestra forma de pensar. Sin embargo, dentro del aula hemos de ser meticulosos y analizar el modo en el que integramos estas nuevas herramientas.

En el ámbito de la enseñanza de español como lengua extranjera, Fernández Loya (2013: 417) señala los beneficios¹⁰⁶ que la integración de tareas digitales puede aportar al aprendizaje de lenguas, entre ellas, la información a la que podemos acceder, la posibilidad de realizar tareas interactivas y colaborativas fuera del aula, el paso a ser una parte activa en los medios 2.0 y que el proceso de aprendizaje pueda extenderse a diferentes espacios y momentos. Este autor destaca el uso de la tecnología para crear interacción y creación, y enumera algunos criterios que deben tener las tareas digitales:

¹⁰⁶ Además de los beneficios que una buena integración de las TIC en el aula puede acarrear, existen también riesgos que es necesario sopesar, como la brecha digital, los diferentes grados de manejo tecnológico, la adecuación de la tarea a las herramientas tecnológicas o la obsesión por el formato digital que hace perder la concentración en el contenido lingüístico o, incluso, para algunos, la pérdida del liderazgo del profesor (Fernández Loya, 2013: 417).

- Aprendizaje significativo. Se trata de una característica de las tareas tradicionales que también debe estar presente cuando introducimos las TIC.
- Adecuación tecnológica. En la elaboración y selección de las tareas debemos también tener en cuenta los conocimientos tecnológicos que tienen nuestros alumnos y adecuarnos a él.
- Autenticidad. Los materiales deben también ser auténticos.
- Implicación. Tal y como ocurre con las tareas tradicionales, cuando trabajamos con tareas digitales debemos presentar tareas motivadoras que impliquen al alumnado.
- Secuenciación. Es necesario tener en cuenta la manera en la que secuenciamos las tareas.
- Relación coste/beneficios. Esta característica supone sopesar la dificultad de realizar la tarea en relación a los beneficios que nos aporta.
- Fomentar la colaboración entre iguales. El aspecto colaborativo, característica intrínseca en todas las tareas comunicativas, debe también tenerse en cuenta en este tipo de tareas.
- Reversibilidad. Un elemento fundamental es tener acceso en cualquier momento a las tareas. Si bien existen muchas plataformas que nos permiten trabajar en línea, no es posible almacenar el documento en nuestros dispositivos.

En el diseño de actividades para la enseñanza de colocaciones en el español jurídico hemos tenido presente estos criterios cuando hemos diseñado las adaptaciones para entornos virtuales colaborativos. Bien es cierto que las adaptaciones para actividades en línea de aprendizaje autónomo, por lo general, no fomentan la colaboración entre iguales pues se trata de actividades que los alumnos realizan de forma individual. Sin embargo, este tipo de trabajo resulta adecuado para el aprendizaje del vocabulario y la gramática, y también puede utilizarse para realizar tareas en casa o reforzar lo que se ha aprendido en clase y fomentar la autonomía del alumno. En este campo, Simons (2010: 7) distingue aplicaciones cerradas, aquellas que están diseñadas para su uso y no requieren adaptación por parte del profesor y aplicaciones abiertas, que permiten cambios como añadir comentarios propios o elaborar otros ejercicios. Por nuestra parte, en el diseño de actividades en línea de aprendizaje autónomo hemos optado por sistemas de autor, que resultan adecuados para elaborar actividades de forma

sencilla y, como señala Simons (2010: 8), este tipo de herramientas¹⁰⁷ presenta diversas ventajas, entre ellas, la facilidad con que se pueden elaborar las actividades, la posibilidad de descargar de forma gratuita en Internet algunos de estos sistemas así como importar texto electrónico, sonido, imagen o proveerlos de ejercicios interactivos, aportar material de base, consultar diccionarios, enciclopedias, etc. A estas ventajas pueden añadirse otras según apunta Ruipérez García (1999: 1054), como el aumento de la motivación, el fomento del proceso individual de aprendizaje, la retroalimentación inmediata o los nuevos tipos de ejercicios que se introducen. Además, no solo la retroalimentación para el alumno es inmediata, sino que algunos de estas herramientas ofrecen al profesor un boletín sobre los alumnos, que incluye un resultado, respuestas dadas o el tiempo utilizado para aportarlas (Simons, 2010: 8). Por último, las herramientas de autor hacen posible que los alumnos realicen los ejercicios tanto en red en la escuela como en casa en línea; sin embargo, una posible desventaja podría ser el esfuerzo invertido por el profesor de lengua para familiarizarse con este tipo de herramientas, aunque para Ruipérez García (1999: 1045), el éxito de los programas de autor se debe, de un lado, a los mínimos conocimientos informáticos que se requieren para confeccionar baterías de ejercicios y, de otro, a la escasez de programas de ordenador listos para ser usados directamente por los alumnos.

Otra característica que consideramos en nuestras actividades hace referencia al aprendizaje colaborativo virtual o cooperativo¹⁰⁸, en el que cada alumno trabaja para lograr objetivos comunes, pero que resultan beneficiosos tanto para él mismo como para todos los miembros del grupo (Johnson y Johnson, 1994). Esta forma de aprendizaje contrasta con el aprendizaje individualista y con el competitivo: en el individualista el alumno intenta alcanzar las metas en soledad y en el competitivo cada alumno compete

¹⁰⁷ Ejemplos de programas de autor para la elaboración de actividades son HotPotatoes, Fun with Texts o Ardora.

¹⁰⁸ Aunque algunos autores como Cassany (2004) utilizan el nombre aprendizaje cooperativo, del inglés *Cooperative Learning* (CL), otros autores utilizan el nombre aprendizaje colaborativo. En general, en la literatura especializada se tiende a homologar ambos términos. Zañartu Correa (2003) alude a los diferentes contextos en que nacen los dos tipos de aprendizaje. Mientras el aprendizaje colaborativo responde al enfoque sociocultural, el aprendizaje cooperativo nace de la vertiente constructivista de Piaget. La diferencia entre los dos tipos de aprendizaje radica en que el aprendizaje cooperativo requiere una división de tareas entre los componentes del grupo, de modo que cada miembro se responsabiliza de una parte del problema, para después poner los resultados en común. Así, el aprendizaje cooperativo es altamente estructurado por el profesor, mientras que el aprendizaje colaborativo deja la responsabilidad del aprendizaje al estudiante (Zañartu Correa, 2003).

con el resto de compañeros. En cambio, en la organización cooperativa existe un interés por colaborar con otros compañeros, ya que la colaboración beneficia al propio estudiante. En las aulas de ELE esta organización es cada vez más habitual, pues a menudo se utilizan simulaciones o trabajos por pareja o en grupo (Cassany, 2004: 15). Estas prácticas se deben tanto a la naturaleza del aprendizaje lingüístico como al enfoque comunicativo utilizado en el aprendizaje de lenguas. Según Johnson *et alii* (1999: 21-22), estos son los pilares de la cooperación en grupo:

- a) Interdependencia positiva. Es el elemento principal de este tipo de aprendizaje. Los alumnos deben tener claro que para desarrollar la tarea propuesta por el docente los esfuerzos de cada miembro del grupo no solo beneficia a ese miembro en concreto, sino también al resto de miembros.
- b) Responsabilidad individual y grupal. Cada miembro debe asumir la parte del trabajo que le corresponde y nadie debe aprovecharse del trabajo de otros.
- c) Interacción estimuladora. Los alumnos comparten sus recursos y se ayudan unos a otros.
- c) Desarrollo de habilidades sociales. Dentro de este tipo de habilidades se incluyen la capacidad para establecer una comunicación fluida, para resolver conflictos o negociar.
- e) Evaluación grupal. Los miembros del grupo deben dedicar cierto tiempo para reflexionar sobre el proceso de trabajo, los objetivos, actividades y los resultados de aprendizaje.

Los autores antes citados (1999: 24) señalan que de estos pilares y del aprendizaje cooperativo en general se derivan grandes beneficios que pueden resumirse en tres bloques: mayor esfuerzo y mayor productividad del alumnado, relaciones más positivas entre los alumnos y mayor salud mental de cada uno de ellos; además, del mayor rendimiento no solo se benefician los alumnos más dotados, sino también aquellos con dificultades de aprendizaje, ya que a través de las relaciones positivas se sientan las bases para una comunidad de aprendizaje que valora la diversidad. Por último, el aprendizaje cooperativo dota a los alumnos de experiencias necesarias para el desarrollo social, psicológico y cognitivo del alumno. Por todo ello, Johnson *et alii*, (1999: 10) señalan que este tipo de aprendizaje es superior a otros tipos de aprendizaje.

Asimismo, otros autores también señalan numerosas ventajas derivadas del aprendizaje colaborativo virtual, entre ellos, Martín Caraballo *et alii* (2011), quienes destacan las conclusiones consensuadas a las que llega el grupo, la reflexión y comunicación que este tipo de aprendizaje facilita, la eliminación de las fronteras espaciales y temporales, el carácter multidisciplinar del grupo y el aumento de la motivación del alumnado, debido a los mensajes de ánimo y apoyo que reciben los integrantes. Además, al realizar un trabajo en grupo en entornos virtuales se comparten las responsabilidades y se estructura la organización del grupo, mientras que en los trabajos en grupos tradicionales rara vez se registran las responsabilidades, roles y funciones de cada miembro; y concluyen que el trabajo colaborativo en entornos virtuales también aumenta la productividad, ya que el resultado es superior a la suma individual por el carácter enriquecedor de la discusión. Por último, Zañartu Correa (2003: 11) alude al estímulo de la iniciativa individual en el aprendizaje colaborativo pues los integrantes del grupo participan en la toma de decisiones y ello despierta su motivación.

2.4.5.4 El uso de mapas mentales en la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones

En varias de las actividades incluidas en nuestra propuesta didáctica hacemos uso de los mapas mentales, instrumento que facilita el aprendizaje léxico y que ayudará a almacenar las colocaciones en la compleja red de conocimientos que conforma el aprendizaje léxico, pues consideramos que puede adaptarse con eficacia a la enseñanza-aprendizaje del lenguaje jurídico. Esta técnica parte de la idea de que el conocimiento de una palabra supone una representación mental compleja, que incluye diferentes aspectos cognitivos, algunos de ellos conscientes y otros inconscientes o automáticos. Como apunta Baralo (2006), cuando un estudiante aprende una palabra, ya sea esta de su propia lengua o de una lengua extranjera, asocia una secuencia sonora a un concepto; sin embargo, la complicada red de asociaciones que se incluyen en el aprendizaje de una palabra no acaba ahí. Es evidente que el conocimiento de una unidad léxica integra también relaciones formales y semánticas en esa unidad así como con otras palabras y morfemas; en síntesis, el aprendizaje de una palabra tiene como objetivo facilitar la creación de redes, formales y léxicas entre palabras.

El Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (2012) introduce en su capítulo doce los campos semánticos y los mapas conceptuales como modo de presentar el vocabulario a los alumnos. La técnica de los mapas conceptuales¹⁰⁹ está estrechamente relacionada al modelo cognitivo de Ausubel *et alii* (1990). En el aprendizaje significativo que defienden estos autores, las ideas que se representan de manera simbólica se relacionan “de forma no arbitraria y sustancial (no al pie de la letra)” con los conocimientos previos del alumno. La interacción del conocimiento previo con el nuevo facilita el aprendizaje y esta idea del aprendizaje cognitivo se encuentra en la base de los mapas mentales, pero para que este tipo de aprendizaje tenga lugar son necesarias dos condiciones (Ausubel *et alii*, 1990: 48-49):

- a) Disposición del alumno para relacionar de forma sustancial y no arbitraria el nuevo material con la información previa.
- b) Que el material se pueda relacionar con la información previa de forma no arbitraria.

La eficacia de la técnica de los mapas mentales o conceptuales para la enseñanza del vocabulario ha sido confirmada por varios autores, entre ellos, Nilforoushan (2012), quien realizó una investigación para probar el efecto del estudio del vocabulario a través de los mapas conceptuales y para ello eligió sesenta estudiantes de inglés como lengua extranjera y los dividió en dos grupos de treinta personas cada uno. En uno de los grupos se enseñó el vocabulario con mecanismos tradicionales, mientras que en el otro grupo se utilizó la técnica del mapa conceptual. Posteriormente, se realizaron dos exámenes, que probaron que los alumnos del grupo que había utilizado la técnica del mapa conceptual había obtenido resultados significativamente mejores. Otros estudiosos proponen la utilización de esta técnica a partir de la teoría del aprendizaje cognitivo; así Álvarez Cavanillas y Chacón Beltrán (2003: 246), Fernando Lázaro (2014: 9) Rodríguez Paniagua (2011: 120), Woodward (2002: 107) y Lahuerta y Pujol (1993: 130) apuestan por la utilización de los mapas mentales como técnica para el aprendizaje léxico. Álvarez Cavanillas y Chacón Beltrán (2003: 246) consideran que la utilización de la técnica del ideograma facilita la creación de asociaciones entre diferentes factores, que incluso escapan a la investigación pedagógica. Y Woodward (2002: 107), por su

¹⁰⁹ La principal diferencia entre un mapa conceptual y un mapa mental es que el mapa conceptual exige que las relaciones entre sus componente estén rotuladas, lo que conlleva un mayor rigor lógico (Codina, 2010: 19).

parte, señala que en los mapas mentales se pueden hacer constar las palabras u otros componentes extraídos de otros discursos más extensos.

Las asociaciones semánticas que Lahuerta y Pujol (1993: 130) fomentan en la enseñanza del léxico pueden resultar especialmente útiles para la enseñanza de las colocaciones. Este tipo de evocación puede ser incluso más poderosa que la asociación fonética¹¹⁰. Para favorecer estas asociaciones semánticas, que en los niveles iniciales suelen ser escasas, los autores propugnan la utilización de redes semánticas o parrillas. A continuación mostramos las figuras que los autores aportan, aunque los autores proponen que los alumnos creen las suyas propias:

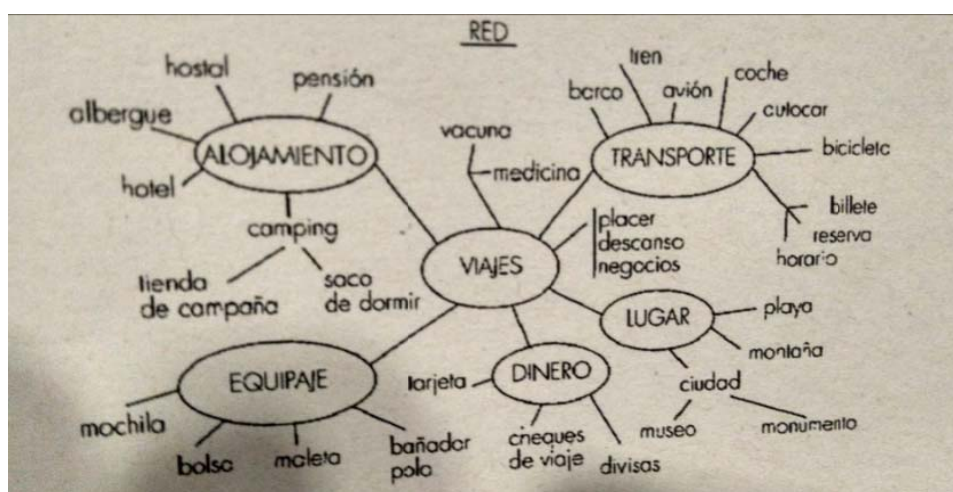


Figura 8. Redes semánticas

	LUGAR	DEPORTISTA	EQUIPO	PUNTAJACIÓN	JUEGO
FÚTBOL	campo área portería córner ...	futbolista portería defensa ...	balón, bola	go	partido
BALONCESTO	cancha área canasta ...	jugador pivote base ...	pelota	canasta punto	partido
TENIS	pista red ...	tenista	raqueta pelota	punto juego set	partido
ATLETISMO	pista calle valla meta ...	atleta corredor ...		tiempo marca	competición prueba

Figura 9. Parrilla

¹¹⁰ La asociación fonética que estos autores proponen consiste en asociar dos palabras parecidas fonéticamente y unirlas a una imagen. Se puede asociar, por ejemplo, *book* con *buque* a través de la imagen de un libro que navega por el mar.

Este tipo de asociaciones muestra diferentes beneficios en la adquisición del vocabulario:

- a) Permite distribuir las palabras a partir de un tema.
- b) Favorece la retención de unidades.
- c) Favorece la diferenciación entre palabras o unidades léxicas afines.
- d) Permite la especificidad del vocabulario según el campo de acción.

Son varios los autores que destacan las ventajas de estas técnicas. Junto a los anteriormente citados, está Thornbury (2002: 89), quien propone redes de asociaciones de carácter personal (*association networks*), en las que el alumno conecta una palabra nueva con otras ya conocidas y que posteriormente compara esta red con otras realizadas por otros estudiantes, de modo que son los propios estudiantes los que explican las relaciones entre las palabras. También Baralo (2006) presenta una propuesta basada en que los alumnos construyen mapas mentales a partir del intercambio de ideas entre ellos. Puede realizarse esta actividad con un verbo como *dañar*, que aparece en el diccionario *Redes* (2004) vinculado a sustantivos que designan además de cosas materiales, acciones, resultados, estados de armonía, cualidades, atributos, etc. Este verbo también puede vincularse a adverbios como *considerablemente*, *irremediablemente*, *notablemente*, entre otros. La autora (2006) ofrece ejemplos de mapas mentales que responden a varias preguntas, como las siguientes: “¿Quién puede causar daño?” y “¿Qué puede causar daño?”; en el primer caso estamos ante colocaciones de la categoría *verbo+sustantivo (sujeto)* y en el segundo nos encontramos con colocaciones que pertenecen a la categoría *verbo+sustantivo (CD)*. Es decir, en el primer mapa conceptual el sustantivo realiza la función sintáctica de sujeto, mientras que en el segundo mapa conceptual el sustantivo realiza la función sintáctica de complemento directo. Mostramos como ejemplo el mapa que responde a la pregunta “¿Quién puede causar daño?” (Baralo, 2006):

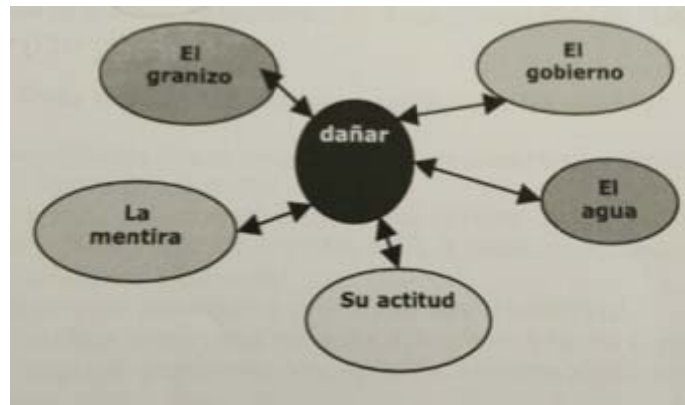


Figura 10. Mapa conceptual

Por su parte, el modelo de Rodríguez Paniagua (2011: 120) consiste en ayudar a que el alumno tome consciencia de la relación de las palabras entre sí, favoreciendo que este recupere palabras o expresiones que conoce y a construir nuevas relaciones y grupos de palabras a partir de las ya conocidas; este ejercicio puede tener lugar a partir de una lluvia de ideas. A través de la actividad los estudiantes refuerzan el conocimiento de las llamadas colocaciones léxicas (variantes combinativas) y toman consciencia de las relaciones entre las unidades léxicas. En este tipo de actividades el rol del profesor puede resumirse en tres puntos básicos según el autor (2011: 121):

- a) Ayuda a recuperar el léxico conocido.
- b) Sugiere combinaciones, nuevo léxico, correcciones y variantes.
- c) Clasifica el léxico que surge.

Mostramos a continuación un mapa mental que Rodríguez Paniagua (2011) aporta como ejemplo:

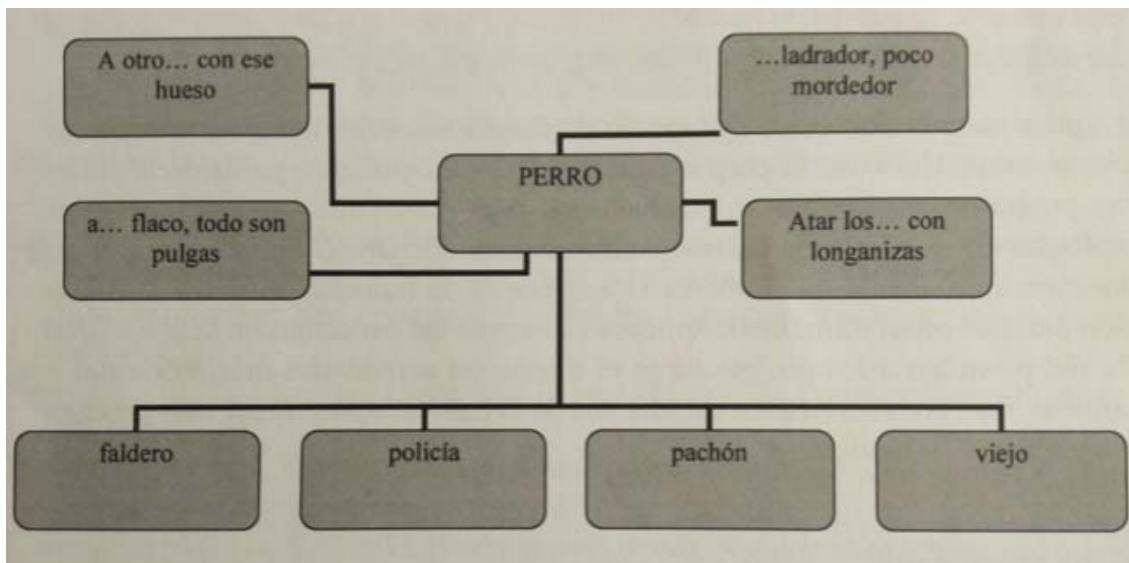


Figura 11

En la actualidad existen numerosos recursos, tanto en línea como sin conexión, que pueden ayudar a la elaboración de mapas mentales, aunque estos también pueden realizarse manualmente. Algunos de los programas son los siguientes:

- a) Bubble.us. Se trata de una aplicación en línea que facilita la creación de lluvia de ideas. También es posible trabajar de forma colaborativa y la importación de los mapas en formato de imágenes.
- b) Mapmyself. Esta aplicación en línea destaca por su por sus gráficos y variedad visual.
- c) MindMeister. Permite el trabajo colaborativo en tiempo real y otras funciones como la valoración de los mapas o la adición de iconos.
- d) Mindomo. Ayuda a crear, editar y compartir los mapas mentales en línea.
- e) Freemind. Se trata de un programa gratuito que permite trabajar sin conexión.
- f) Xmind. Esta herramienta permite la creación de mapas mentales sin conexión y cuenta con una versión gratuita; además es posible la inserción de imágenes.

2.4.5.5 Estrategias de aprendizaje

Otro de los parámetros que hemos aplicado en el diseño de nuestras actividades son las estrategias de aprendizaje. Tomamos como punto de partida la clasificación de

estrategias realizadas por Oxford (1990), quien las divide en directas e indirectas¹¹¹. En las directas está implicada la lengua meta y en todas ellas es necesario un procesamiento mental de la lengua. Para esta autora (1990: 37), las estrategias de memoria tienen la función de ayudar a los estudiantes a almacenar y recuperar la información nueva, las cognitivas capacitan a los estudiantes para entender textos y producirlos, y las de compensación permiten que los estudiantes utilicen la lengua, a pesar de que existen vacíos en el conocimiento. A su vez cada una de estas agrupaciones de estrategias directas se subdivide en otras, tal como se observa en el siguiente cuadro:

E S T R A T E G I A S	De memoria	Crear imágenes y sonidos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agrupar 2. Asociar/elaborar 3. Colocar palabras nuevas en un contexto
		Aplicar imágenes y sonidos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Usar la imaginación 2. Utilizar campos semánticos 3. Usar palabras clave 4. Representar en la memoria sonidos
		Revisar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión estructurada
		Usar la acción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Usar la respuesta física 2. Usar técnicas mecánicas
	Cognitivas	Practicar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Repetir 2. Practicar formalmente con sistemas de sonidos y gráficos 3. Reconocer y utilizar fórmulas y modelos 4. Hacer combinaciones 5. Practicar de manera natural
		Recibir y enviar mensajes estratégicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener rápido la idea general 2. Usar recursos para recibir y enviar mensajes
		Analizar y razonar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Razonar deductivamente 2. Analizar expresiones 3. Analizar contrastivamente (entre lenguas) 4. Traducir 5. Transferir
		Crear estructuras de <i>input</i> y <i>output</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar notas 2. Resumir 3. Subrayar/ destacar
	De compensación	Adivinar de manera inteligente	<ol style="list-style-type: none"> 2. Usar pistas lingüísticas 3. Usar otras pistas

¹¹¹ Las estrategias indirectas se dividen a su vez en estrategias metacognitivas (enfocar el aprendizaje, organizar y planificar el aprendizaje, evaluar el aprendizaje); estrategias afectivas (disminuir la ansiedad, estimularse a sí mismo, tomarse la temperatura emocional); estrategias sociales (hacer preguntas, cooperar con otros y tener empatía con otros).

		Superar limitaciones en la expresión oral y escrita	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cambiar a la lengua materna 2. Solicitar ayuda 3. Usar la mímica o los gestos 4. Evitar comunicar cierta parte o todo el mensaje 5. Elegir el tema 6. Ajustar o acercarse al mensaje 7. Inventar palabras 8. Usar un circunloquio o sinónimo
--	--	---	--

Cuadro 35

Todas estas estrategias responden a determinados objetivos:

- Contribuir a la meta principal, que es la competencia comunicativa.
- Contribuir a que los aprendices se vuelvan más independientes.
- Ampliar el papel de los docentes.
- Involucrar distintas capacidades del aprendiente, no solo las cognitivas sino también otros aspectos como los afectivos y sociales.
- Apoyar el aprendizaje de manera directa e indirecta.
- Están orientadas a la resolución de problemas.
- Son acciones específicas llevadas a cabo por el aprendiente.
- No siempre son observables.
- Aunque las estrategias a menudo son conscientes, el entrenamiento puede hacer que se conviertan en automáticos e inconscientes.
- Pueden enseñarse y los aprendientes pueden mejorar su aprendizaje a través de su utilización.
- Son flexibles, de modo que los aprendientes pueden escoger cuáles usar y cómo combinarlas.
- Están influenciadas por varios factores, como la edad, el sexo, la nacionalidad, el estilo de aprendizaje, la personalidad o la motivación.

En nuestra propuesta de actividades iremos señalando qué tipos de estrategias tienen lugar en cada una de las tareas; conviene señalar que hemos intentado diseñar actividades que muestren equilibrio en la utilización de diversas estrategias y que estas puedan ser evaluadas.

III. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Knowing a Word includes being able to recall its meaning when we meet it. It also includes being able to see which shade of meaning is most suitable for the context that it occurs in. In addition, knowing the meaning of a word may include being able to make various associations with other related words.

(Nation, 1990: 32)

Una vez desarrollado el marco que delimita nuestro objeto de estudio desde las perspectivas lingüística y didáctica, presentamos la metodología de trabajo que hemos aplicado tanto para la obtención del corpus como para la detección de las colocaciones y su clasificación lingüística en nuestra investigación empírica¹¹² y descriptiva. Asimismo, las prácticas diseñadas en la propuesta para la enseñanza-aprendizaje de estas colocaciones tienen un corte interpretativo-especulativo.

Dado que las unidades léxicas no pueden aislarse de su uso, el corpus base de nuestro estudio es un corpus de textos en formato electrónico que representa el uso que hacen los profesionales del español jurídico. Nuestro corpus PENCIV es un corpus especializado formado por diferentes documentos del español jurídico; en concreto, textos de los subámbitos Derecho Civil y Derecho Penal. En el desarrollo de este capítulo comentaremos primero qué es un corpus y los diferentes tipos que existen, y a continuación explicaremos qué textos componen nuestro corpus así como la metodología empleada para la extracción y análisis de las colocaciones.

3.1 OBTENCIÓN DEL CORPUS

En primer lugar, mostramos algunas definiciones de corpus ofrecidas por distintos autores. Así, Leech (1992: 106) en su definición de corpus hace referencia al almacenamiento de textos en formato electrónico: “a computer corpus is an unexciting phenomenon: a helluva lot of text, stored on a computer”. Este autor alude al potencial que tienen los ordenadores para buscar y recuperar la información y hacer cálculos posteriores con cantidades de textos que no serían imaginables antes de la aparición de los ordenadores; de hecho, para este autor la lingüística de corpus debería denominarse Lingüística Computacional de Corpus por la relación que se establece entre los avances tecnológicos y la Lingüística de Corpus.

Por su parte, Francis (1992: 17, *apud* Pearson, 1996: 43) añade la idea de la representatividad de un tipo determinado de textos: “a corpus is a collection of texts assumed to be representative of a given language, dialect, or other subset of a language to be used for linguistic analysis”. También Sinclair (1991: 171), además de hacer

¹¹² El uso de corpus para el estudio de la lengua se considera una metodología empírica de trabajo, pues se basa en el empleo de datos reales, de muestras de uso de la lengua (Villayandre Llamazares, 2008: 329).

referencia al carácter representativo de una variedad de la lengua, destaca la autenticidad de los textos que componen el corpus y la magnitud de estos: “a corpus is a collection of a naturally-occurring language text, chosen to characterize a state or a variety of a language. In modern computational linguistics a corpus typically contains many millions of words [...]”.

Una de las definiciones que integra prácticamente todas las características aportadas por varios autores es la definición del grupo EAGLES¹¹³ (Expert Advisory Group on Language Engineering Standards). Se trata de una iniciativa de la que forma parte del grupo LRE (Linguistic Research and Engineering) de la Comisión Europea; este grupo define el corpus (1996: 4, *apud* Pérez Hernández: 2002) como: “A collection of pieces of language that are selected and ordered according to explicit linguistic criteria in order to be used as a sample of the language”.

Sintetizando todo lo anterior, podemos deducir que existen tres aspectos relevantes en la selección del corpus según apunta Sinclair (1991: 171):

- a) Un corpus deberá estar formado por textos reales (“pieces of language” o “naturally-occurring language text”).
- b) Los corpus de los textos deben ser seleccionados y ordenados teniendo en cuenta criterios lingüísticos (“selected and ordered according to explicit linguistic criteria”).
- c) Como consecuencia de la selección basada en criterios lingüísticos, el corpus puede usarse como muestra representativa de la lengua (“in order to be used as a sample of the language”).

Aunque existen diferentes tipos de corpus según el criterio que utilicemos para su clasificación, nos centraremos aquí en dos grandes tipos: los generales y los especializados. Un ejemplo de corpus general es el “Corpus de Referencia del Español Actual de la Real Academia Española”; este corpus¹¹⁴ contiene una colección de textos

¹¹³ <http://www.ilc.cnr.it/EAGLES/home.html> (Fecha de consulta: marzo de 2015). El grupo EAGLES realiza recomendaciones para coordinar los trabajos en las diferentes lenguas europeas.

¹¹⁴ Los porcentajes de los textos del corpus son los siguientes: 90% de los textos pertenece a la lengua escrita y 10% a la lengua oral. De los textos escritos 49% son libros, 49% pertenecen a la prensa y el 2% restante recoge textos llamados miscelánea: folletos, prospectos, etc. Además, está dividido en periodos de cinco años. Cada uno de los tres grandes grupos (libros y prensa, miscelánea y oral) se clasifica de modo independiente: los textos de libro y prensa, en dos grandes grupos: ficción y no ficción, con seis campos que distribuyen 20 áreas temáticas. Los textos de miscelánea se clasifican en miscelánea impresa, no impresa y oral.

almacenados en soporte informático y posee algo más de 160 millones de formas y contiene una gran variedad de textos escritos y orales, que han sido producidos en países de habla hispana desde 1975 hasta 2004. Un ejemplo de corpus especializado es el corpus JOC, financiado por la Comisión Europea, que pertenece al proyecto MULTEXT; este corpus contiene unos cinco millones de palabras en alemán, inglés, español, francés e italiano, extraídas del Boletín Oficial de la Comunidad Europea.

En cuanto a las variantes o tipos del español jurídico, Alcaraz y Hughes (2009: 17) distinguen diversos tipos atendiendo a su finalidad comunicativa. Los cuatro más importantes para estos autores son el español legislativo o de los textos legales; el español jurisdiccional o de los jueces, que incluye tanto textos como sentencias o providencias; el español administrativo o de las Administraciones Públicas, con textos como instancias o expedientes; y, por último, el español notarial, variante a la que pertenecen textos como testamentos o poderes. Nuestro corpus, llamado PENCIV, es un corpus especializado y de estas cuatro variantes, recoge dos de ellas: el español legislativo y el español judicial (tanto textos legales como judiciales), pero incluye una tercera variante que no queda recogida entre las que los autores consideran las más importantes. Se trata del género doctrinal. En síntesis, nuestro corpus está formado por leyes, sentencias y artículos doctrinales.

Además, dentro de cada tipo existen géneros diferentes. Como ya expusimos arriba, Borja (2000: 132 y ss.) recoge seis clases de textos: textos normativos, textos judiciales, jurisprudencia, obras de referencia, textos doctrinales y textos de aplicación del Derecho. Nuestro corpus contiene tres géneros diferentes: las leyes pertenecen a los textos normativos, las sentencias se encuentran dentro de los textos judiciales y los artículos doctrinales pertenecen a los textos doctrinales.

Hemos querido prestar especial atención al español jurídico legislativo, ya que se trata de un género que marca las pautas que seguirán el resto de las variantes (Alcaraz y Hughes, 2009: 17) y, además, es el género donde el ciudadano particular y el jurista se enfrentan al derecho de manera inmediata (López Hernández, 2012: 62). Es decir, el vocabulario de las leyes sirve de referente para el resto de las variantes del español jurídico. En nuestro caso veremos que las colocaciones que aparecen en las leyes se repetirán después en los otros géneros que conforman el corpus.

El corpus recoge más de trescientos cincuenta documentos diferentes: cincuenta artículos doctrinales del subámbito Derecho Civil que pertenecen al periodo comprendido entre 2010 y 2014, y cincuenta artículos doctrinales del subámbito Derecho Penal también del periodo 2010-2014; ciento treinta sentencias del subámbito Derecho Civil y ciento treinta y cinco del subámbito Derecho Penal correspondientes al periodo que transcurre desde el año 2012 al 2014; e inicialmente cuatro leyes, de las que dos pertenecen al subámbito Derecho Penal y otras dos al subámbito Derecho Civil. Las leyes que hemos incluido son las leyes más representativas que conformaban el Código Civil y Código Penal en el momento de la realización de la tesis, así como la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En la última fase de nuestra investigación entraron en vigor seis nuevas leyes modificadoras de las leyes mencionadas arriba y decidimos incluirlas en nuestro corpus, para así mantener actualizada la base de datos. Estas leyes introducen algunos cambios que afectan a la terminología del lenguaje jurídico y que, por tanto, pueden afectar a las colocaciones que se crean con estos términos. Son: la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; la Ley Orgánica 2/2015 de 31 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, en materia de terrorismo; la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal; la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica; la ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de garantías procesales; y la ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. En el caso de que existan dos colocaciones para hacer referencia a una misma idea, hemos decidido mantener las dos variantes, ya que, en realidad, las colocaciones antiguas seguirán existiendo en las sentencias en las que sea aplicable la ley anterior.

Es evidente que el corpus busca la armonía entre la procedencia de los diferentes documentos, de modo que haya un equilibrio en los géneros utilizados y también en la rama del Derecho de la que provienen estos textos. Finalmente, señalamos que el corpus

consta de un total de 1.235.575 palabras y las siguientes tablas muestran el número de palabras que conforman los documentos del corpus:

	Nº de palabras
Textos del subámbito Derecho Civil	644.795
Textos del subámbito Derecho Penal	590.780
Total	1.235.575

Cuadro 36. Número de palabras procedentes del subámbito Derecho Civil y Derecho Penal en el corpus PENCIV

	Nº de palabras
Leyes	525.784
Sentencias	339.629
Artículos doctrinales	370.162
Total	1.235.575

Cuadro 37. Número de palabras procedentes de cada género en el corpus PENCIV

	Nº de palabras	
	Derecho Civil	Derecho Penal
Leyes	279.775	246.009
Sentencias	155.880	183.749
Artículos doctrinales	209.140	161.022
Total en cada subámbito	644.795	590.780
Total	1.235.575	

Cuadro 38. Número de palabras procedentes de cada género y cada subámbito en el corpus PENCIV

En nuestra opinión, existe un equilibrio en el número de palabras, tanto entre los géneros, como entre los dos subámbitos que recoge nuestro corpus, tal y como se puede observar en los siguientes gráficos:

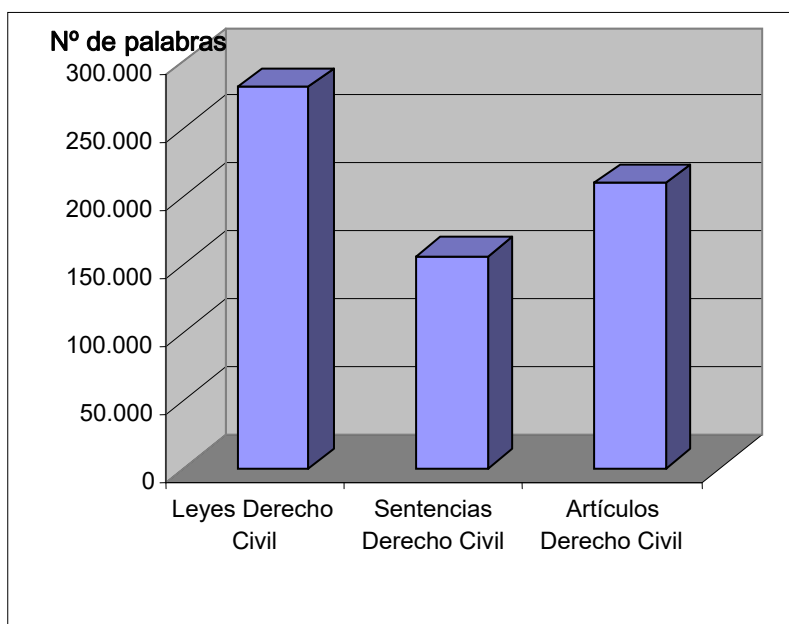


Figura12. Nº de palabras procedentes del subámbito Derecho Civil en el corpus PENCIV

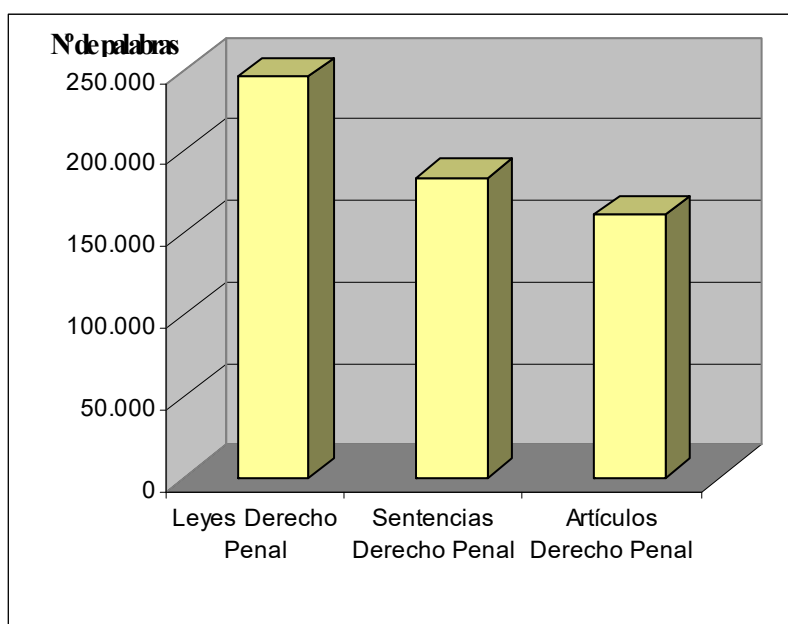


Figura13. Número de palabras procedentes del subámbito Derecho Penal en el corpus PENCIV

3.2 DISEÑO DE LA BASE DE DATOS

En la extracción de las colocaciones hemos utilizado una combinación de los dos enfoques que tradicionalmente se han descrito en la Lingüística de Corpus: *corpus-based* y *corpus driven*. Según Tognini-Bonelli (2001: 65) el enfoque *corpus-based* utiliza los datos obtenidos del corpus para explicar, examinar o ejemplificar teorías lingüísticas que existían con anterioridad a la existencia de los grandes *corpora*. El ejemplo ofrecido por Tognini-Bonelli es la búsqueda de *any* en un corpus para probar que esta palabra se utiliza en oraciones negativas, pero a través de este enfoque no descubriríamos, por ejemplo, que *any* puede también ser utilizado en otras modalidades oracionales. Un ejemplo del ámbito del lenguaje jurídico sería la utilización del corpus para detectar ejemplos de una estructura del lenguaje jurídico que ha sido descrita previamente, por ejemplo, el gerundio. En cambio, en el enfoque *corpus-driven* se parte de los datos que ofrece el corpus para llegar a un modelo teórico nuevo; un ejemplo del lenguaje jurídico sería la interrogación de un corpus para descubrir colocaciones frecuentes del lenguaje jurídico, sin que se utilice una lista de patrones colocacionales previos. Corpas Pastor (2008: 53) ofrece un cuadro-resumen de las diferencias entre estos dos tipos de enfoque:

ENFOQUES <i>CORPUS-BASED</i>	ENFOQUES <i>CORPUS-DRIVEN</i>
Presupuestos teóricos a priori	Presupuestos teóricos a posteriori
Procedimientos inductivos	Procedimientos deductivos
Intuición e introspección	Métodos estadísticos
Corpus lematizados	Corpus no codificados, extensos y representativos
Patrones gramaticales	Patrones léxico-gramaticales y fraseológicos

Cuadro 39

Mientras que los enfoques *corpus-based* se basan en presupuestos establecidos *a priori*, en los enfoques *corpus-driven* los presupuestos surgen *a posteriori*. Además, como señala Corpas Pastor (2008: 52), los enfoques *corpus-driven* rechazan de plano la intuición y la introspección y se basan en procedimientos estadísticos. Es decir, estos enfoques se caracterizan por tener una postura de *tabula rasa*, pues dejan al margen

cualquier principio teórico preconcebido¹¹⁵. Debido que la descripción lingüística en estos enfoques se basa en la repetición de patrones léxico-gramaticales se requiere que el corpus sea extenso, completo y representativo de la lengua.

En nuestra investigación hemos intentado combinar ambos enfoques pues, aunque hemos partido de una clasificación lingüística previa, en las dos fases de la extracción de colocaciones (búsqueda manual de colocaciones e interrogación a partir de las bases detectadas) hemos considerado la posibilidad de encontrar nuevos patrones colocacionales o variaciones de los que previamente habían sido establecidos.

Y para registrar los resultados extraídos del corpus hemos utilizado el programa Access, programa que tiene como finalidad la creación de bases de datos. Además, dadas las características de las lenguas de especialidad, y en consecuencia del lenguaje jurídico, nuestro corpus utiliza algunos elementos de las fichas terminológicas como campos¹¹⁶ para nuestra base de datos. Según Cabré (1992: 283 y ss.) para la confección de una ficha terminológica son necesarios los siguientes campos: entrada, categoría gramatical, área temática, tipo de formación, variantes terminológicas, definición, fuente de la definición, contexto, fuente del contexto, notas y autor de la ficha. De estos campos hemos seleccionado siete, que hemos considerado relevantes para el registro de una colocación y son los que aparecen en nuestra base de datos para cada una de las entradas.

Ofrecemos a continuación la descripción de cada campo, tal y como aparece en las fichas terminológicas, seguida de la adaptación que hemos hecho:

- **Entrada.** En las fichas terminológicas corresponde al segmento terminológico identificado. Se registra siguiendo el orden natural de la secuencia y aparece entera, sin restricciones ni mutilaciones. En nuestra base de datos la entrada aparece partida en dos partes, la base y el colocativo, que conforman la colocación. La base aparece en primer lugar sin ningún tipo de indicación y el colocativo viene precedido de una o varias letras entre paréntesis, que corresponde

¹¹⁵ En realidad, los enfoques *corpus-driven* no pueden prescindir totalmente de los planteamientos teóricos previos, pues ninguna investigación puede ser totalmente deductiva y atórica. De hecho, los investigadores que utilizan estos enfoques utilizan inevitablemente ciertos conocimientos lingüísticos previos (Corpas Pastor, 2008:53).

¹¹⁶ Las fichas terminológicas están formadas por un conjunto de campos y cada uno de esos campos contiene información diferente (Pavel y Nolet, 2002: 11).

a la categoría gramatical del colocativo: (s) sustantivo, (a) adjetivo, (adv) adverbio o (v) verbo.

- En nuestra base de datos hemos añadido la entrada “Tipo de colocación” para distinguir entre las colocaciones y las colocaciones terminológicas, que son aquellas unidades sintagmáticas que, aun haciendo referencia a un término de la lengua de especialidad, se incluyen en nuestra definición de colocación. Un ejemplo de colocación terminológica es *abogado defensor*.
- Categoría gramatical. En las fichas terminológicas la categoría gramatical se deduce de la utilización del término en el texto. En nuestro caso, la categoría gramatical ha sido sustituida por la estructura de la colocación. Existen ocho posibilidades: *verbo+sust(sujeto)*, *verbo+sust(CD)*, *verbo+prep+sust*, *sust+prep+sust*, *sust+adj*, *verbo+adj*, *adj+adv*, *verbo+adv*¹¹⁷. Estos grupos se corresponden con la clasificación de Koike (2001).
- Área temática. El área temática es el área a la que pertenece el término. En nuestra base de datos hemos llamado a este campo “subámbito”, ya que tanto el Derecho Civil como el Derecho Penal al que pertenecen nuestras colocaciones son subámbitos de un ámbito más amplio, el Derecho. En el campo “ámbito” hemos incluido “Derecho Penal”, “Derecho Civil” o “General”. La etiqueta “General” ha sido utilizado para los casos de términos que se incluyen indiscriminadamente en uno u otro ámbito. Es el caso de las colocaciones como *ostentar un cargo* o *redactar una norma*, que pueden aparecer tanto en el subámbito civil o penal. Otros, como *incentivo fiscal*, son unidades terminológicas del Derecho Financiero y Tributario, rama del Derecho que no hemos analizado en este trabajo. Sin embargo, estas colocaciones aparecen en ambos ámbitos, tanto el Derecho Civil como el Penal y, por tanto, incluimos este tipo de términos de otras ramas del Derecho también en la categoría de “General”. Hemos incluido el campo “Derecho Civil” o “Derecho Penal” cuando se trata de colocaciones con términos marcados como *ejecutar una pena*, que se trata claramente de terminología del subámbito Derecho Penal.

¹¹⁷ La correspondencia de las abreviaturas es la siguiente: *sust* equivale a sustantivo, *adj* equivale a adjetivo, *adv* hace referencia al adverbio y *prep*, a la preposición. Las siglas *CD* hacen referencia a la función sintáctica de Complemento Directo.

- Fuente del contexto. Indica de dónde se ha obtenido la unidad léxica. En nuestro caso tenemos un campo llamado “Fuente” donde indicamos de manera general de dónde ha sido extraída la colocación. Los subcampos posibles son: “sentencias civiles”, “sentencias penales”, “leyes civiles”, “leyes penales”, “artículos civiles” y “artículos penales”.
- Contexto. Es la frase u oración en la que aparece el término en el texto fuente. Aunque lo deseable es que aparezca la oración completa en el que se encuentra el término, no siempre es así. Cuando la oración es demasiado larga hemos utilizado los corchetes para indicar la supresión. En otros casos la colocación solo aparecía en el epígrafe de una ley, de modo que hemos incluido el epígrafe como contexto. Posteriormente, junto al contexto aparece la cita exacta de donde hemos extraído el contexto, es decir, aparece la ley, el artículo o la sentencia en la que aparece el contexto extraído.
- Notas. Es el campo destinado a informaciones no previstas. Nosotros hemos incluido comentarios; por ejemplo, referencia a sustantivos que se utilizan siempre en plural.

A continuación reproducimos una entrada de nuestra base de datos con todos sus campos:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
abonar	(adv) solidaria mente	Colocación	Verbo+adv	Derecho Civil	Senten cias civiles	[...] son responsables de los vicios [...] condenando a todos los demandados a <i>abonar solidariamente</i> a la actora las siguientes cantidades [...] (STS 3123/2013 de 22 de abril).

Cuadro 40

En la entrada de nuestra base de datos hemos mantenido los artículos determinados junto a los sustantivos solo en el caso de que el artículo aparezca siempre con el sustantivo, como ocurre en la colocación *atentar contra la vida*, ya que se trata de una colocación que requiere el artículo determinado:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
vida	(v) atentar contra la...	Colocación	Verbo+prep+sust	Derecho Penal	Leyes civiles	No procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los padres esté incurso en un proceso penal [...] por <i>atentar contra la vida</i> , integridad física [...] o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge (art. 92.7 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 41

En otros casos, donde es posible prescindir del artículo, no hemos registrado la colocación junto al artículo. Es lo que ocurre con la colocación *comparecer en juicio*, por ejemplo. Mostramos el contexto a continuación:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
juicio	(v) comparecer en...	Colocación	Verbo+prep+sust	General	Leyes civiles	El Juez [...] de oficio o a petición del Ministerio Fiscal, del propio menor o de cualquier persona capaz de <i>comparecer en juicio</i> , nombrará defensor [...] (art.300 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 42

Tras la selección del corpus y su almacenamiento en formato electrónico, hemos procedido a la extracción manual de las colocaciones. En las colocaciones del lenguaje jurídico al menos uno de los componentes es un término. En caso de duda, para delimitar los términos y las unidades terminológicas, que están formadas por más de una palabra, nos hemos basado en las indicaciones ofrecidas por Cabré (1992: 302), quien ofrece pruebas que pueden servir de ayuda al terminógrafo para decidir si un segmento léxico es un término o una combinación libre de palabras. Las pruebas que se proponen en caso de que se trate de un término se indican a continuación:

- el conjunto se organiza léxicamente en torno a una base única;
- no es posible insertar otros elementos lingüísticos en el interior del sintagma terminológico;
- no es posible complementar de forma separada ninguna de las partes del conjunto;

- se puede sustituir el conjunto por el sinónimo;
- es posible que exista un antónimo en la misma especialidad;
- la frecuencia de aparición de un sintagma terminológico en los textos de especialidad es alta;
- es posible que en otras lenguas el sintagma sea una sola unidad lexemática;
- el significado del conjunto no se deduce del significado de los elementos que lo forman.

Durante la fase de detección de colocaciones, y en caso de duda, la realización de estas pruebas nos ha llevado a decidir en ocasiones el estatus de la combinación, si es unidad terminológica o una combinación libre. También nos ayudado a detectar términos, a partir de los cuales, se formarán las colocaciones. Además, hemos complementado estas pruebas con la definición de Cabré (1992) que establece que los términos sirven para designar los conceptos propios de las disciplinas. Así pues, en caso de dificultades a la hora de asignar el estatus de término a una unidad plurilexemática nos hemos asegurado de que esa palabra correspondía a un concepto en la disciplina. En caso de que las definiciones no se encontrasen en el corpus hemos recurrido a manuales de Derecho Penal y Derecho Civil o a las acepciones de diccionarios generales y especializados. Por ejemplo, una palabra como *documento* pertenece al lenguaje general; sin embargo, también es un término del lenguaje especializado, ya que el Código Penal lo define en el artículo 26 del siguiente modo: “A los efectos de este Código se considera documento todo soporte material que exprese o incorpore datos, hechos o narraciones con eficacia probatoria o cualquier otro tipo de relevancia jurídica”. Lo mismo ocurre con la palabra *sociedad*, que la define el artículo 297, en el capítulo dedicado a delitos societarios del Código Penal de la siguiente forma:

A los efectos de este capítulo se entiende por sociedad toda cooperativa, Caja de Ahorros, mutua, entidad financiera o de crédito, fundación, sociedad mercantil o cualquier otra entidad de análoga naturaleza que para el cumplimiento de sus fines participe de modo permanente en el mercado.

Lo mismo sucede con términos compuestos como *reo habitual*, que puede aparecer una combinación libre donde *habitual* actúa con el significado que tiene en el lenguaje general. Sin embargo, el artículo 94 del Código Penal define *reo habitual* del siguiente modo: “A los efectos previstos en la sección 2.a de este capítulo, se consideran reos habituales los que hubieren cometido tres o más delitos de los

comprendidos en un mismo capítulo, en un plazo no superior a cinco años, y hayan sido condenados por ello”. En algunos casos la propia doctrina jurídica es consciente de la falta de definición de ciertos términos utilizados en las leyes. Es el caso de *imprudencia*, que a falta de una definición en las leyes, el Tribunal Supremo en la sentencia de 29 de noviembre de 2001 (Sentencia 2252/2001) estableció los requisitos de la *imprudencia*, que se pueden resumir de la siguiente manera: “acción u omisión voluntaria pero no maliciosa; elemento psicológico que consiste en el peligro susceptible de determinar un daño o prevenir un riesgo; factor normativo que consiste en la infracción de un deber objetivo de cuidado en el cumplimiento de reglas.”

El descubrimiento de términos tiene una gran relevancia en nuestro corpus. Es obvio que las colocaciones que pertenecen al español jurídico son colocaciones de una lengua de especialidad y que en ellas, al menos uno de los componentes es un término y en algunos casos los dos componentes conforman un término, como sucede en el caso de las colocaciones terminológicas (*acción civil*, donde tanto *acción*, como *civil* son términos).

En nuestro corpus, una gran parte de las bases son sustantivos y muchos de ellos son propios de la lengua de especialidad como *sentencia*. Así, la definición de sentencia en el DRAE en su tercera acepción: “3.f. Declaración del juicio y resolución del juez.” En otros casos encontramos sustantivos que pertenecen al lenguaje general, pero que adquieren un significado de especialidad dentro del ámbito del Derecho, como el caso de la palabra *documento*. Sin embargo, existen otras categorías gramaticales menos numerosas como verbos, adjetivos o adverbios que conllevan carga semántica en la lengua de especialidad y actúan como términos; como ejemplo tomaremos el verbo *sustanciar*, cuya segunda acepción en el DRAE es la siguiente: “2. Der. Conducir un asunto o juicio por la vía procesal adecuada hasta ponerlo en estado de sentencia”. Los adjetivos también pueden ser candidatos a términos como en el caso de *temerario*, que el propio Código Penal vigente se encarga de definir de la siguiente manera en el apartado 2 del artículo 381:

A los efectos del presente precepto se reputará manifiestamente temeraria la conducción en la que concurrieren las circunstancias previstas en el apartado primero y en el inciso segundo del apartado segundo del artículo anterior.

En algunos casos los adverbios también pueden ser términos. Es lo que ocurre con el adverbio *solidariamente*. El DRAE indica que su significado es *in solidum*, que a su

vez, viene definido en el mismo diccionario de la siguiente manera en su primera acepción: “1. loc. adv. Der. Por entero, por el todo. Usada más para expresar la facultad u obligación que, siendo común a dos o más personas, puede ejercerse o debe cumplirse por entero por cada una de ellas. Juan y Pedro son deudores *in solidum*”.

Descubrir y clasificar las colocaciones son dos fases diferentes. En un primer momento hemos realizado una primera extracción manual de colocaciones a través de una lectura atenta, prestando atención no solo a la forma sino también a la semántica de las colocaciones. En una segunda fase hemos utilizado el programa de concordancias¹¹⁸ AntConc (*concordancer*) para buscar colocaciones de las bases que ya habíamos detectado en la primera lectura. AntConc es un conjunto de herramientas para analizar corpus, diseñado por Anthony en la Universidad de Okayama, Japón. Esta aplicación se puede trabajar desde sistemas Windows 98, 2000, ME, XP, Vista, Macintosh OSX y Linux/Unix. En nuestro caso, utilizamos la versión AntConc 3.2.1w para Windows XP. Del conjunto de herramientas que integra el paquete informático utilizamos *Concordance*, ya que esta herramienta permite visualizar líneas de concordancia¹¹⁹ de una palabra (*KWIC*, *Key Word in Context*) y nos indica el archivo en el que esta se encuentra. Este programa requiere que el corpus disponible sea un archivo de texto con extensión .txt para poder ser interrogado. La concordancia son los caracteres formados por las apariciones de la palabra (nodo) en un texto determinado junto con un número de caracteres de co-texto, tanto anterior, como posterior. De este modo, el usuario puede decidir cuál de los co-textos expuestos constituyen una colocación. Reproducimos a continuación la herramienta Concordance con diferentes contextos para la palabra *incapacidad*:

¹¹⁸ Los programas ayudan al investigador a identificar patrones lingüísticos. Sin embargo, el componente humano es fundamental para interpretar los datos (Pontrandolfo, 2013: 184).

¹¹⁹ La concordancia en Lingüística de Corpus hace referencia al conjunto de ocurrencias de una forma dentro de su contexto.

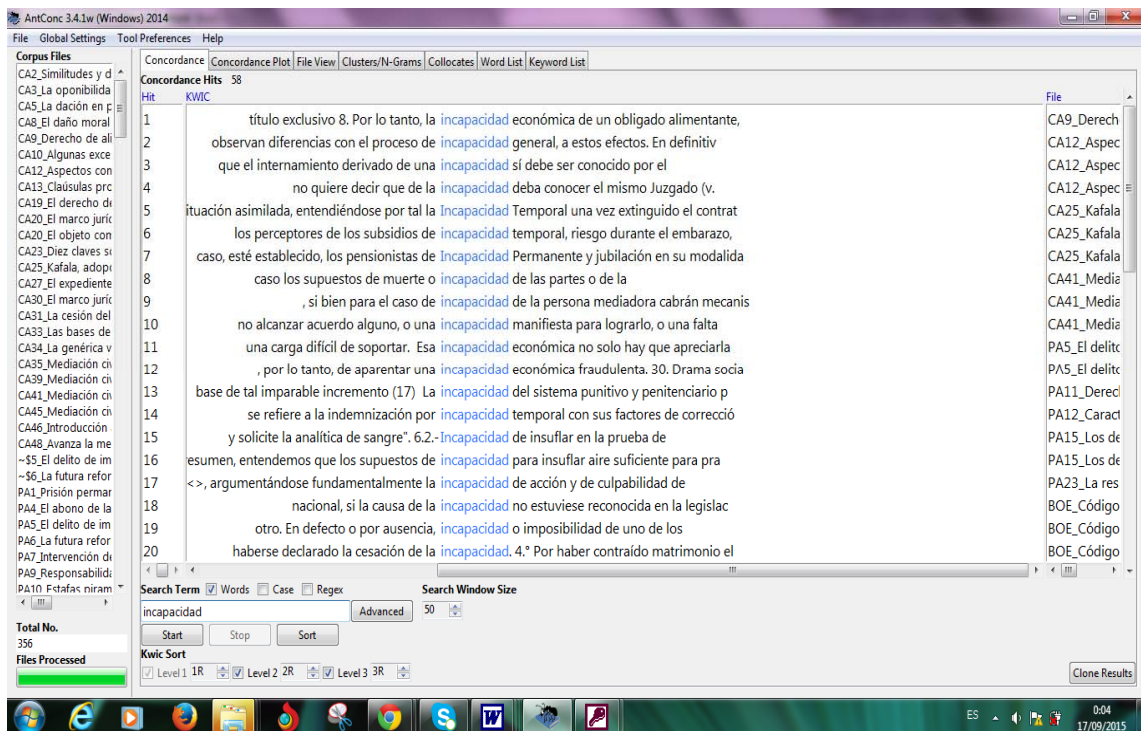


Figura14. Concordancias de la palabra *incapacidad* con el programa AntConc.

En este programa podemos también señalar la distancia colocacional (*collocational span*) entre la base y su colocativo. En el caso de las concordancias para la palabra *incapacidad*, hemos decidido seleccionar seis palabras anteriores y seis posteriores al nodo o base. Como resultado, hemos obtenido 356 líneas de concordancia para este nodo. A la derecha aparece el texto al que pertenece la línea de concordancia, de modo que podemos hacer *clic* en él y así obtener un co-texto mayor. La búsqueda puede realizarse tecleando la palabra entera o también pueden utilizarse caracteres comodín¹²⁰.

Las decisiones sobre qué combinaciones de palabras forman una colocación no está exentas de problemas. En nuestro caso, hemos decidido no incluir en la base de datos aquellas combinaciones de palabras más próximas a la combinatoria libre, es decir, palabras que podrían combinarse con una gran cantidad de grupos semánticos. Es el caso del verbo *producir*, que puede combinarse con una gran cantidad de palabras. Tomemos como ejemplo el siguiente fragmento del Código Penal:

¹²⁰ El uso del asterisco, por ejemplo, permite buscar palabras de cualquier longitud. Así pues, la búsqueda de *incapacidad**, no solo dará como resultado esta palabra en singular, sino también en plural.

Artículo 41

La pena de inhabilitación absoluta produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga el penado, aunque sean electivos. Produce, además, la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la condena.

El verbo *producir* puede combinarse tanto con *privación* como con *incapacidad*. La lista, en realidad, podría aumentarse, hasta tal punto que sería difícil hablar de restricción lexico-semántica. A pesar de ello, hemos sido conscientes de que nuestra base de datos pretende ser una herramienta en la producción de textos, de modo que debe ayudar a un aprendiente de español en la selección de colocativos a partir de la base. Por ese motivo, a pesar de que existen colocaciones más prototípicas que otras, dada la finalidad didáctica de nuestro trabajo, hemos intentado ocuparnos también de casos intermedios o de aquellos que pueden suscitar dudas respecto a su restricción. Para Alonso Ramos (2012) el espacio de variación fraseológica en el que se mueven las colocaciones va desde las que se acercan a las combinaciones libres hasta las que se mezclan con frasemas; así, por ejemplo algunos valores de la función léxica como *AntiBon* son posibles para un gran número de palabras y en otros casos las combinaciones son más específicas, como *improper* con *behaviour*. Pero la autora (1212: 24) argumenta que todos los casos deben aparecer en un diccionario, ya que el usuario no puede saber con certeza si se trata de una combinación completamente libre o no.

También Vidal y Cabré (2004) son partidarias de incluir en las obras terminográficas las combinaciones libres propias de un registro, que ellas llaman *combinaciones libres literales*. Dentro del ámbito Genoma Humano algunas combinaciones de este tipo son *catalizar una reacción* o *clonar un gen*. Para las autoras resulta interesante que los aprendices de una lengua de especialidad, e incluso especialistas, conozcan estas combinaciones a pesar de que no sean de forma estricta combinaciones restringidas. Asumimos la opinión de estas autoras, ya que nuestro estudio y la base de datos tienen una finalidad didáctica; además, pretendemos que nuestra base de datos pueda servir para la elaboración futura de un diccionario.

Por último, es necesario destacar que el listado de colocaciones que se ofrecen es una lista abierta por varias razones: en primer lugar, porque el corpus que se ha utilizado es tan solo una representación limitada; en segundo lugar, porque a las colocaciones que se han detectado suponen una representación del discurso jurídico en la actualidad; y

finalmente, porque el discurso jurídico cambia a medida que cambian las leyes y a medida que surgen nuevos términos.

3.3 CLASIFICACIÓN ESTRUCTURAL DE LAS COLOCACIONES

Como ya se señaló arriba, hemos seguido la clasificación de Koike (2001) para la clasificación lingüística de las colocaciones extraídas. Estos son los ocho tipos:

Grupo	Ejemplo
Sustantivo (Sujeto)+verbo	<i>Rumiar la vaca</i>
Verbo+sustantivo (CD)	<i>Cometer homicidio, contraer matrimonio</i>
Verbo+preposición+sustantivo	<i>Andar con bromas, poner (algo) en práctica</i>
Sustantivo+adjetivo	<i>Amor ciego, conducta intachable</i>
Sustantivo+de+sustantivo	<i>Banco de peces, rebanada de pan</i>
Verbo+adverbio	<i>Llover torrencialmente, felicitar efusivamente</i>
Adverbio+adjetivo/participio	<i>Relacionado estrechamente, altamente fiable</i>
Verbo+adjetivo	<i>Resultar ileso, resultar indemne</i>

Cuadro 43

En el siguiente cuadro adjuntamos ejemplos tomados de las colocaciones de nuestro corpus PENCIV. En nuestra clasificación hemos modificado el grupo *sustantivo+de+sustantivo* y lo hemos convertido en *sustantivo +preposición +sustantivo*, ya que algunas de las colocaciones no se ajustan a el primer esquema. Efectivamente, el grupo de colocaciones enunciadas por Koike (2001) hace referencia a colocaciones en las que el primer sustantivo (colocativo) es una porción o conjunto de lo que designa el segundo (base) (Koike, 2001: 50). Sin embargo, nuestro grupo de colocaciones es más amplio e incluye otras colocaciones, como las unidades terminológicas que aparecen como ejemplo en la tabla dentro de este grupo.

Grupo	Ejemplo
Sustantivo (Sujeto)+verbo	<i>prescribir un delito, concurrir una atenuante</i>
Verbo+sustantivo (CD)	<i>aplicar eximente, pedir venia</i>
Verbo+preposición+sustantivo	<i>incurrir en negligencia, someterse a arbitraje</i>
Sustantivo+adjetivo	<i>acción civil, ejecución forzosa</i>
Sustantivo+preposición+sustantivo	<i>presunción de inocencia, arrendamiento por aparcería</i>
Verbo+adverbio	<i>estimar parcialmente, convivir maritalmente</i>
Adverbio+adjetivo/participio	<i>acogido legalmente, responsable civilmente</i>
Verbo+adjetivo	<i>declarar firme, estimar improcedente</i>

Cuadro 44

Algunas de las colocaciones que hemos encontrado no corresponden claramente a uno de estos ocho grupos; por ejemplo, la colocación *pericial técnica*, que ha sido clasificada como colocación terminológica, está formada por dos adjetivos. Consideramos que el primero ha sido sustantivado, de modo que la hemos incluido en la estructura *sustantivo+adjetivo*. En este caso, la expresión viene del término formado por un sustantivo y dos adjetivos *prueba pericial técnica*. Este mecanismo por el que los términos pierden uno de sus miembros, es frecuente en el lenguaje científico. Aunque no lo es tanto en el lenguaje jurídico, encontramos casos aislados como este:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
pericial	(a) técnica	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Artículos penales	Y el recurso a la <i>pericial técnica</i> , informática incluso, se viene haciendo imprescindible, para dictar una sentencia conforme a derecho [...] (Fernández Alvarez, 2012b).

Cuadro 45

Se trata de casos que aparecen en los artículos jurídicos. El sustantivo elidido es conocido por los interlocutores: emisores y receptores de los artículos de temática jurídica. Existen otras colocaciones terminológicas, como *ilícito penal* o *ilícito civil* que están formadas por dos adjetivos. En este caso también hemos considerado que el primero de los adjetivos se encuentra sustantivado, pues la colocación terminológica hace referencia a un *acto ilícito penal* o un *acto ilícito civil*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
ilícito	(a) civil	Colocación terminológica	Sust+adj	Derecho Civil	Artículos penales	[...] partimos de que un mismo hecho puede ser considerado <i>ilícito civil</i> y penal, pero no podemos afirmar que la vía penal sea preferente [...] (Martínez Varela, 2010).
ilícito	(a) penal	Colocación terminológica	Sust+adj	Derecho Penal	Artículos penales	[...] pretende la abolición de las penas privativas de libertad, la despenalización de las conductas mínimas, y la desjudicialización del enjuiciamiento de los <i>ilícitos</i>

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						<i>penales</i> (Sancha Díez, 2013).

Cuadro 46

En otros casos no existe una elisión conocida por los interlocutores, sino una sustantivación del adjetivo. Estos casos aparecen en diferentes leyes, como ocurre con la colocación terminológica *obligado tributario*, que está formada por dos adjetivos, si bien consideramos al primero como sustantivado:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
obligado	(a) tributario	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes penales	La regularización por el <i>obligado tributario</i> de su situación tributaria impedirá que se le persiga [...] (art. 305, LO 10/1995, de 23 de noviembre).

Cuadro 47

Lo mismo sucede con la colocación *procesado ausente*, donde el participio ha sido también sustantivado:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
procesado	(a) ausente	Colocación	Sust+adj	Derecho Penal	Leyes penales	La requisitoria expresará [...] 2º El término dentro del cual el <i>procesado ausente</i> deberá presentarse [...] (art. 837 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 48

En las colocaciones *responsable principal* y *responsable civil* también hemos considerado que el adjetivo responsable ha sido sustantivado, de modo que hemos incluido estas colocaciones en la estructura *sustantivo+adjetivo*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
responsable	(a) civil	Colocación terminológica	Sust+adj	Derecho Civil	Leyes penales	En el caso del artículo 14, serán <i>responsables civiles</i> los autores del hecho (art. 118 LO 10/1995, de 23 de noviembre).
responsable	(a) principal	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes penales	[...] no se podrá abrir nuevo procedimiento

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						contra el <i>responsable principal</i> si llegare a ser conocido [...] (art. 820 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 49

Otra de las estructuras que se desvía ligeramente de las estructuras previamente propuestas es la estructura formada por un sustantivo, una preposición y un adjetivo precedido del artículo neutro. Hemos integrado también este tipo de colocaciones en la estructura *sustantivo+preposición+sustantivo*, aunque en realidad su verdadera estructura es *sustantivo+preposición+adjetivo*. Las colocaciones terminológicas que responden a esta estructura son *Sala de lo Civil* y *Sala de lo Penal*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
Penal	(s) Sala de lo...	Colocación terminológica	Sust+prep+adj	Derecho Penal	Artículos penales	[...] a modo de ejemplo citamos algunas sentencias de la Sala 2ª (<i>Sala de lo Penal</i>) que consideran que una persona jurídica no puede sufrir daños morales (Casado Andrés, 2012).

Cuadro 50

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
Civil	(s) Sala de lo...	Colocación terminológica	Sust+prep+sust	Derecho Civil	Sentencias civiles	Órgano: Tribunal Supremo. <i>Sala de lo Civil</i> Sede: Madrid (STS 3356/2013 de 10 de junio).

Cuadro 51

Otra de las colocaciones que hemos integrado en el grupo de colocaciones *sustantivo+adjetivo* contiene un adjetivo en grado superlativo. Si bien se incluye en esta estructura, difiere del resto de colocaciones que contienen adjetivos en grado positivo:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
derecho	(a) personalísimo	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Artículos penales	[...] un <i>derecho personalísimo</i> ligado a la misma existencia del individuo que tiene por objeto garantizar la existencia de un ámbito propio (Sancha Díez, 2014b).

Cuadro 52

Hemos encontrado también en nuestro corpus un tipo de colocación formada por un sustantivo, una preposición y un verbo en infinitivo. La colocación que representa esta estructura es *ánimo de matar*. Hemos incluido esta colocación dentro de la estructura *sustantivo+preposición+sustantivo*, dada la doble naturaleza, sustantiva y verbal del infinitivo:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
matar	(s) ánimo de...	Colocación terminológica	Sust+prep+sust	Derecho Penal	Sentencias penales	El <i>ánimo de matar</i> , elemento subjetivo del tipo de homicidio y asesinato no se menciona en el relato probatorio (STS 8315/2012 de 18 de diciembre).

Cuadro 53

Resumimos en el siguiente cuadro las estructuras encontradas que no responden en sentido estricto a las descritas previamente por otros autores para el lenguaje general:

Estructura	Ejemplo
sustantivo+preposición+sustantivo	<i>arrendamiento por aparcería, delito contra la Corona.</i>
adjetivo+adjetivo	<i>pericial técnica, ilícito civil, ilícito penal, obligado tributario, responsable civil, responsable principal, procesado ausente, declarado ausente</i>
sustantivo+preposición+adjetivo	<i>Sala de lo Civil, Sala de lo Penal, Audiencia de lo Criminal, Sala de lo Criminal.</i>
sustantivo+adjetivo (en grado superlativo)	<i>derecho personalísimo, Tribunal Supremo.</i>
sustantivo+preposición+verbo	<i>ánimo de matar, derecho de heredar, deber de declarar, derecho de desheredar, derecho de acrecer, causa de pedir.</i>

Cuadro 54

A continuación analizamos de forma pormenorizada todos los grupos que constituyen nuestro corpus, aportando ejemplos y también los contextos en los que aparecen las colocaciones.

3.3.1 Colocaciones sustantivo+*adjetivo* (Sust+adj)

Una de las características de las colocaciones es su direccionalidad, de modo que uno de los lexemas selecciona al otro. En este grupo las colocaciones están formadas por un sustantivo y un adjetivo. La base es el sustantivo¹²¹ como elemento determinante y el adjetivo es el colocativo o elemento determinado (Koike, 2001: 120); así, en la colocación *recurso casacional* el sustantivo *recurso* es la base y el adjetivo *casacional* es el colocativo. Hausmann (1989: 1010) apunta que en este tipo de colocaciones el sustantivo es el elemento seleccionador y este autor considera uno de los elementos de la colocación como autónomo en el plano semántico, mientras que el otro añade una característica sin modificar la identidad de la parte caracterizada:

Dans la collocation, le statut des deux partenaires n'est pas égal. L'un des partenaires, par ex. le célibataire, est autonome sur le plan sémantique. L'autre partenaire (endurci) ajoute une caractérisation que ne modifie pas l'identité du caractérisé. On appellera base de la collocation le partenaire caractérisé (le substantif dans a-c¹²², le verbe dans d, l'adjectif dans e, l'un des des substantifs dans f) et collocatif le partenaire caractérisant qui ne reçoit son identité sémantique que par la collocation. Le rapport base-collocatif est l'orientation de la collocation.

Además, el colocativo resulta útil en la producción de textos pues el emisor organiza un texto a partir de la base y ello lo induce a ir desde la base al colocativo; así, un estudiante de lengua extranjera partirá de la base y buscará el colocativo. Una lista de colocaciones o una base de datos donde las colocaciones estén registradas a partir del colocativo solo servirá para verificar una hipótesis, en el caso de que el estudiante quiera comprobar, por ejemplo, que es posible decir *célibataire endurci*, pero no le

¹²¹ Para Thomas (1993: 54) en el caso del inglés y dentro de las lenguas para fines específicos, cuando existe una colocación formada por *adjetivo+sustantivo* la entrada en un diccionario debe ser el adjetivo que precede al nombre. Así en una combinación como *catalytic converter* la entrada debería ser el adjetivo. Sin embargo, también se recomienda la entrada a través de los dos elementos, tanto sustantivo como adjetivo.

¹²² Los grupos de colocaciones identificados por Hausmann son los siguientes: a) *sustantivo+adjetivo* (*célibataire endurci, confirmed bachelor*); b) *sustantivo+verbo* (*la colère s'apaise, his anger falls*); c) *verbo+sustantivo* (*complemento directo*) (*retirer de l'argent, to withdraw money*); d) *verbo+adverbio* (*il pleut à verse, it is raining heavily*); e) *adjetivo+adverbio* (*grièvement blessé, seriously injured*); f) *sustantivo+preposición+sustantivo* (*une bouffée de colère, a gust of anger*).

permitirá descubrir una colocación que desconoce, en el caso de que desee saber con qué palabras puede combinarse la base *célibataire* (Hausmann, 1989: 1010). Por su parte, Alonso Ramos (1994: 17-18) señala que Moliner (2012) a pesar de no ser sistemática en el registro de colocaciones, a menudo las incluye en la entrada de la base. Por ejemplo, en la entrada de la palabra *ley* (2012: 177) aparecen varios colocativos junto al sustantivo, como sucede en combinaciones como *ley de bases*, *ley escrita*, *ley fundamental*, *ley orgánica* o *ley positiva*.

Como ejemplo de la autonomía del sustantivo en este grupo analizaremos las colocaciones *sustantivo+adjetivo* formadas a partir del sustantivo *testamento*. Este sustantivo es definido de la siguiente forma en el DRAE (2014): “Documento donde consta en forma legal la voluntad del testador”. También en el Código Civil vigente el artículo 667 define *testamento* de la siguiente manera: “El acto por el cual una persona dispone para después de su muerte de todos sus bienes o de parte de ellos”.

En nuestra base de datos encontramos las siguientes colocaciones formadas por un sustantivo y un adjetivo para el sustantivo *testamento*: *testamento abierto*, *testamento cerrado*, *testamento especial*, *testamento militar*, *testamento nulo*, *testamento ológrafo*. En todas ellas el sustantivo *testamento* es autónomo y no necesita de los adjetivos para ser explicado; sin embargo, todos los adjetivos (*abierto*, *cerrado*, *especial*, *militar*, *nulo* y *ológrafo*) adquieren su identidad semántica en la colocación. Tomaremos como ejemplos las colocaciones *testamento cerrado* y *testamento abierto*, donde el adjetivo *abierto* confiere a la colocación un significado característico y no goza de autonomía. Es decir, el adjetivo no es explicable sin la presencia del sustantivo, de modo que el *testamento abierto*, según el artículo 695 del vigente Código Civil, es aquel en el que “el testador expresará oralmente o por escrito su última voluntad al Notario”, mientras que el *testamento cerrado*, según el artículo 706 del Código Civil deberá ser necesariamente escrito y, según el artículo 707, “el testador comparecerá con el testamento cerrado y sellado, o lo cerrará y sellará en el acto, ante el Notario que haya de autorizarlo”.

Veamos, a continuación, las colocaciones de nuestra base de datos del grupo *sustantivo+adjetivo*, en orden alfabético, que suman un total de mil doscientas cuarenta y cuatro y son:

Base	Colocativo
abogado	(a) defensor
abuso	(a) sexual
acción	(a) individual
acción	(a) directa
acción	(a) hipotecaria
acción	(a) reivindicatoria
acción	(a) redhibitoria
acción	(a) hereditaria
acción	(a) penal
acción	(a) ejecutiva
acción	(a) declarativa
acción	(a) civil
acción	(a) reparatoria
acción	(a) resolutoria
acción	(a) rescisoria
acción	(a) punible
acción	(a) real
acción	(a) colectiva
acogimiento	(a) residencial
acogimiento	(a) preadoptivo
acogimiento	(a) familiar
acoso	(a) sexual
acreedor	(a) ejecutante
acreedor	(a) solidario
acta	(a) sucinta
actividad	(a) probatoria
acto	(a) punible
acto	(a) pericial
actor	(a) reconvenido
actor	(a) civil
actuación	(a) procesal
acuerdo	(a) común
acuerdo	(a) lesivo
acuerdo	(a) abusivo
acuerdo	(a) mutuo
acumulación	(a) jurídica
acusación	(a) particular
acusación	(a) formal
acusación	(a) falsa
acusador	(a) privado
acusador	(a) particular

administración	(a) competente
administración	(a) judicial
administración	(a) interina
administración	(a) desleal
administración	(a) penitenciaria
administrador	(a) desleal
adopción	(a) internacional
adquisición	(a) onerosa
agente	(a) encubierto
agente	(a) judicial
agresión	(a) sexual
agresión	(a) ilegítima
agresor	(a) presunto
albacea	(a) mancomunado
alegación	(a) complementaria
alimentos	(a) debidos
ánimo	(a) dilatorio
ánimo	(a) injuriante
anomia	(a) legislativa
anotación	(a) preventiva
antecedente	(a) penal
año	(a) judicial
apelante	(a) principal
aplicación	(a) analógica
aplicación	(a) indebida
aplicación	(a) estricta
apropiación	(a) indebida
arbitraje	(a) institucional
arbitrio	(a) libre
arbitrio	(a) prudente
archivo	(a) provisional
archivo	(a) definitivo
arrendamiento	(a) urbano
arrendamiento	(a) financiero
arrendatario	(a) saliente
arrendatario	(a) entrante
arresto	(a) domiciliario
arresto	(a) sustitutorio
arresto	(a) subsidiario
asesinato	(a) reiterado
asesinato	(a) grave
asiento	(a) registral

asistencia	(a) letrada
asociación	(a) ilícita
asunto	(a) litigioso
atenuante	(a) analógica
atestado	(a) policial
Audiencia	(a) Nacional
audiencia	(a) previa
audiencia	(a) pública
Audiencia	(a) Provincial
ausencia	(a) legal
ausente	(a) declarado
auto	(a) estimatorio
auto	(a) motivado
auto	(a) aclaratorio
auto	(a) resolutorio
auto	(a) desestimatorio
auto	(a) firme
auto	(a) concluso
auto	(a) incidental
auto	(a) denegatorio
autonomía	(a) privada
autor	(a) presunto
autor	(a) responsable
autor	(a) mediato
autoridad	(a) judicial
autoridad	(a) competente
autorización	(a) judicial
auxilio	(a) judicial
avalista	(a) pagador
avalista	(a) cambiario
ayuda	(a) pública
beneficio	(a) penitenciario
beneficio	(a) económico
bien	(a) hereditario
bien	(a) incorporal
bien	(s) raíz
bien	(a) jurídico
bien	(a) inmueble
bien	(a) abandonado
bien	(a) inembargable
bien	(a) hipotecado
bien	(a) suficiente

bien	(a) mueble
bien	(a) fungible
bien	(a) común
bien	(a) privativo
bien	(a) apropiable
bien	(a) ganancial
bien	(a) futuro
bien	(a) presente
bien	(a) constitutivo
cadena	(a) perpetua
caducidad	(a) parcial
calificación	(a) definitiva
calificación	(a) jurídica
calificación	(a) fiscal
calificación	(a) provisional
calificación	(a) legal
cantidad	(a) debida
capacidad	(a) jurídica
capacidad	(a) procesal
capacidad	(a) legal
capacidad	(a) plena
capitulaciones	(a) matrimoniales
capítulos	(a) matrimoniales
carga	(a) familiar
carga	(a) procesal
carga	(a) irredimible
casación	(a) civil
caso	(a) fortuito
caución	(a) juratoria
caución	(a) sustitutoria
caudal	(a) hereditario
caudal	(a) común
causa	(a) ilícita
causa	(a) criminal
causa	(a) justa
causa	(a) judicial
causa	(a) civil
causa	(a) penal
causa	(a) pendiente
censo	(a) enfiteútico
censo	(a) reservativo
censo	(a) consignativo

centro	(a) penitenciario
certificación	(a) judicial
certificación	(a) acreditativa
certificación	(a) fehaciente
certificación	(a) registral
circunstancia	(a) atenuante
circunstancia	(a) concurrente
circunstancia	(a) eximente
circunstancia	(a) agravante
circunstancia	(a) modificativa
citación	(a) judicial
cláusula	(a) oscura
cláusula	(a) contractual
cláusula	(a) testamentaria
cláusula	(a) prohibitiva
cláusula	(a) fideicomisaria
cláusula	(a) penal
cláusula	(a) abusiva
Código	(a) Penal
Código	(a) Civil
cohecho	(a) pasivo
cohecho	(a) electoral
comisión	(a) imprudente
competencia	(a) funcional
competencia	(a) objetiva
competencia	(a) territorial
competencia	(a) desleal
competencia	(a) internacional
competencia	(a) judicial
cómputo	(a) doble
comunicación	(a) edictal
comunidad	(a) germanista
comunidad	(a) romanista
concesión	(a) judicial
conciliación	(a) intrajudicial
conciliación	(a) judicial
conclusiones	(a) provisionales
conclusiones	(a) definitivas
concurso	(a) punible
concurso	(a) ideal
concurso	(a) medial
condena	(a) firme

condena	(a) pecuniaria
condena	(a) expresa
condición	(a) general
condición	(a) imposible
condición	(a) suspensiva
condonación	(a) expresa
conducción	(a) temeraria
conducta	(a) omisiva
conducta	(a) típica
conducta	(a) tipificada
conducta	(a) debida
conducta	(a) ilícita
conducta	(a) delictiva
conducta	(a) antijurídica
conducta	(a) abusiva
consecuencia	(a) accesorio
Consejo	(a) Fiscal
consentimiento	(a) unánime
consentimiento	(a) expreso
consentimiento	(a) sexual
consentimiento	(a) preventivo
consentimiento	(a) matrimonial
consentimiento	(a) tácito
contratación	(a) irregular
contratación	(a) pública
contrato	(a) bilateral
contrato	(a) anulable
contrato	(a) simulado
contrato	(a) aleatorio
contrato	(a) gratuito
contrato	(a) oneroso
contrato	(a) sinalagmático
contrato	(a) cuasi
contrato	(a) nulo
contrato	(a) escrito
contrato	(a) típico
contrato	(a) unilateral
contrato	(a) principal
contrato	(a) atípico
convenio	(a) regulador
convenio	(a) arbitral
convivencia	(a) marital

convivencia	(a) conyugal
cónyuge	(a) supérstite
cónyuge	(a) sobreviviente
cónyuge	(a) adjudicatario
cooperación	(a) judicial
cooperación	(a) necesaria
cooperador	(a) necesario
copia	(a) testimoniada
copia	(a) fehaciente
copia	(a) simple
copia	(a) literal
copia	(a) autorizada
corrección	(a) disciplinaria
corrupción	(a) pasiva
corrupción	(a) privada
corrupción	(a) activa
Cortes	(a) Generales
cosa	(a) determinada
cosa	(a) vendida
cosa	(a) legada
cosa	(a) específica
cosa	(a) donada
cosa	(a) usufructuada
cosa	(a) pignorada
cosa	(a) mueble
cosa	(a) indeterminada
cosa	(a) litigiosa
cosa	(a) juzgada
cosa	(a) inmueble
cosa	(a) accesorio
cosa	(a) común
cosa	(a) fungible
cosa	(a) genérica
cosa	(a) indivisa
cosa	(a) principal
cosa	(a) sustraída
costas	(a) procesales
crédito	(a) compensable
crédito	(a) hipotecario
crédito	(a) cambiario
crédito	(a) ordinario
crédito	(a) pignoraticio

crédito	(a) cartular
crédito	(a) subordinado
crédito	(a) inverso
crítica	(a) sana
cuantía	(a) indeterminada
cuantía	(a) inestimable
cuantía	(a) litigiosa
cuestión	(a) incidental
cuestión	(a) procesal
cuestión	(a) prejudicial
cuestión	(a) previa
culpable	(a) presunto
cumplimiento	(a) riguroso
cumplimiento	(a) eficaz
cuota	(a) hereditaria
custodia	(a) familiar
daño	(a) material
daño	(a) moral
daño	(a) desproporcionado
deber	(a) familiar
deber	(a) inexcusable
decisión	(a) judicial
decisión	(a) motivada
declaración	(a) domiciliaria
declaración	(a) testifical
decomiso	(a) ampliado
decomiso	(a) directo
decomiso	(a) autónomo
decreto	(a) legislativo
decreto	(a) recurrible
decreto	(a) real
defecto	(a) oculto
defecto	(a) subsanable
defensa	(a) legítima
defensor	(a) judicial
delincuencia	(a) transfronteriza
delincuencia	(a) económica
delincuencia	(a) organizada
delincuente	(a) primario
delincuente	(a) multirreincidente
delincuente	(a) reincidente
delincuente	(a) habitual

delito	(a) privado
delito	(a) flagrante
delito	(a) semipúblico
delito	(a) consumado
delito	(a) doloso
delito	(a) semi-privado
delito	(a) público
delito	(a) leve
delito	(a) conexo
delito	(a) societario
delito	(a) común
delito	(a) intentado
delito	(a) electoral
delito	(a) atenuado
delito	(a) imprudente
delito	(a) principal
delito	(a) económico
delito	(a) continuado
delito	(a) encubierto
delito	(a) especial
delito	(a) grave
delito	(a) patrimonial
demanda	(a) judicial
demanda	(a) incidental
demanda	(a) ejecutiva
demanda	(a) defectuosa
demanda	(a) principal
demanda	(a) reconvenzional
demanda	(a) sucinta
demanda	(a) civil
demandado	(a) recurrente
demandado	(a) rebelde
demora	(a) procesal
denuncia	(a) falsa
denuncia	(a) calumniosa
denuncia	(a) administrativa
depósito	(a) voluntario
depósito	(a) extrajudicial
depósito	(a) judicial
depósito	(a) necesario
derecho	(a) económico
derecho	(a) subjetivo

derecho	(a) dispositivo
derecho	(a) civil
derecho	(a) dominical
derecho	(a) inscribible
derecho	(a) sucesorio
derecho	(a) legitimario
derecho	(a) social
derecho	(a) cultural
derecho	(a) consuetudinario
Derecho	(a) Comparado
derecho	(a) político
derecho	(a) público
derecho	(a) pleno
derecho	(a) hereditario
derecho	(a) constitucional
derecho	(a) cedido
derecho	(a) real
derecho	(a) accesorio
derecho	(a) honorífico
derecho	(a) fundamental
derecho	(a) supletorio
derecho	(a) penitenciario
derecho	(a) común
derecho	(a) positivo
derecho	(a) arrendaticio
derecho	(a) personalísimo
derecho	(a) adquirido
derecho	(a) foral
desalojo	(a) voluntario
desistimiento	(a) voluntario
deslealtad	(a) profesional
desobediencia	(a) grave
despacho	(a) ordinario
detención	(a) preventiva
detención	(a) ilegal
determinación	(a) legal
deuda	(a) cambiaria
deuda	(a) mancomunada
deuda	(a) tributaria
deuda	(a) pagadera
deuda	(a) compensable
deuda	(a) alimentaria

deudor	(a) solidario
deudor	(a) pignorado
deudor	(a) principal
deudor	(a) cambiario
día	(a) hábil
dictamen	(a) pericial
dilación	(a) indebida
dilación	(a) injustificada
dilación	(a) suspensiva
dilación	(a) procesal
diligencia	(a) previa
diligencia	(a) policial
diligencia	(a) final
diligencia	(a) urgente
diligencia	(a) preliminar
diligencia	(a) documental
discrecionalidad	(a) judicial
disposición	(a) legal
disposición	(a) judicial
disposición	(a) derogatoria
disposición	(a) vigente
disposición	(a) final
disposición	(a) libre
disposición	(a) adicional
disposición	(a) testamentaria
disposición	(a) transitoria
disposición	(a) general
disposición	(a) especial
disposiciones	(a) particionales
divorcio	(a) contencioso
doctrina	(a) jurisprudencial
doctrina	(a) civil
documento	(a) fehaciente
documento	(a) público
documento	(a) privado
documento	(a) indubitado
documento	(a) obrante
dolo	(a) eventual
dolo	(a) homicida
dolo	(a) incidental
dolo	(a) específico
domicilio	(a) familiar

domicilio	(a) conocido
domicilio	(a) conyugal
domicilio	(a) social
dominio	(a) pleno
dominio	(a) público
dominio	(a) directo
dominio	(a) útil
dominio	(a) privado
donación	(a) onerosa
donación	(a) condicional
dueño	(a) legítimo
dueño	(a) útil
dueño	(a) directo
edad	(a) penal
edad	(a) mínima
efecto	(a) suspensivo
efecto	(a) retroactivo
efecto	(a) jurídico
efecto	(a) procesal
efecto	(a) probatorio
eficacia	(a) jurídica
eficacia	(a) ejecutiva
ejecución	(a) hipotecaria
ejecución	(a) forzosa
ejecución	(a) dineraria
ejecución	(a) provisional
elemento	(a) constitutivo
elemento	(a) típico
elemento	(a) subjetivo
elemento	(a) probatorio
embargo	(a) preventivo
embargo	(a) indeterminado
enajenación	(a) forzosa
encausado	(a) rebelde
enjuiciamiento	(a) criminal
enjuiciamiento	(a) civil
enriquecimiento	(a) injusto
enriquecimiento	(a) indebido
enriquecimiento	(a) ilícito
entidad	(a) competente
entidad	(a) pública
error	(a) invencible

error	(a) material
error	(a) invalidante
error	(a) relevante
error	(a) aritmético
error	(a) judicial
escrito	(a) motivado
escritura	(a) defectuosa
escritura	(a) notarial
escritura	(a) pública
escritura	(a) matriz
escucha	(a) telefónica
escucha	(a) predelictual
esposo	(a) futuro
estafa	(a) piramidal
estafa	(a) agravada
estafa	(a) procesal
estimación	(a) total
estimación	(a) parcial
estipulación	(a) contraria
excepción	(a) material
excepción	(a) procesal
excusa	(a) absolutoria
eximente	(a) completa
eximente	(a) incompleta
expediente	(a) administrativo
expediente	(a) judicial
expediente	(a) matrimonial
expediente	(a) original
expiración	(a) legal
expiración	(a) contractual
explotación	(a) sexual
fallo	(a) definitivo
fallo	(a) condenatorio
falta	(a) común
falta	(a) incidental
falta	(a) subsanable
falta	(a) conexas
falta	(a) tipificada
fase	(a) probatoria
fase	(a) instructora
fe	(a) buena
fe	(s) mala

federatario	(a) público
fiador	(a) judicial
fianza	(a) hipotecaria
fianza	(a) pignoratícia
fianza	(a) personal
figura	(a) jurídica
figura	(a) delictiva
fijación	(a) fáctica
filiación	(a) paterna
filiación	(a) materna
filiación	(a) adoptiva
filiación	(a) contradictoria
filiación	(a) matrimonial
fin	(a) fraudulento
finca	(a) enfitéutica
finca	(a) urbana
finca	(a) rústica
finca	(a) indivisa
finca	(a) acensuada
forma	(a) agravada
fraude	(a) fiscal
fraude	(a) piramidal
fruto	(a) pendiente
fruto	(a) natural
fruto	(a) industrial
fruto	(a) civil
fruto	(a) nacido
fruto	(a) manifiesto
fuerza	(a) probatoria
fuerza	(a) irresistible
fuerza	(a) mayor
funcionario	(a) diplomático
funcionario	(a) público
funcionario	(a) administrativo
funcionario	(a) militar
fundamento	(a) legal
fundamento	(a) cualificado
fundamento	(a) jurídico
fundamento	(a) bastante
fundamento	(a) doctrinal
garantía	(a) hipotecaria
garantía	(a) procesal

garantía	(a) constitucional
gasto	(a) extrajudicial
gasto	(a) útil
gasto	(a) necesario
gasto	(a) extraordinario
gestión	(a) desleal
goce	(a) pacífico
grado	(a) tercer
gravedad	(a) especial
grupo	(a) criminal
grupo	(a) terrorista
guarda	(a) conjunta
guarda	(a) legal
guardia	(s) juez de...
Hacienda	(a) Pública
hecho	(a) punible
hecho	(a) nuevo
hecho	(a) típico
hecho	(a) probado
hecho	(a) dañoso
hecho	(a) investigado
hecho	(a) delictivo
hecho	(a) controvertido
heredad	(a) ajena
heredad	(a) privada
heredero	(a) legítimo
heredero	(a) forzoso
heredero	(a) testamentario
heredero	(a) abintestado
heredero	(a) condicional
herencia	(a) futura
hipoteca	(a) mobiliaria
hogar	(a) funcional
homicidio	(a) imprudente
ignorancia	(a) inexcusable
ilícito	(a) penal
ilícito	(a) civil
impedimento	(a) insuperable
imperativo	(a) legal
imprudencia	(a) profesional
imprudencia	(a) leve
imprudencia	(a) temeraria

imprudencia	(a) grave
impulso	(a) judicial
impulso	(a) procesal
incapacidad	(a) temporal
incapacidad	(a) permanente
incapacitación	(a) sobrevenida
incentivo	(a) fiscal
incidente	(a) concursal
incompetencia	(a) internacional
incompetencia	(a) territorial
incomunicación	(a) judicial
incriminación	(a) penal
incumplimiento	(a) contractual
incumplimiento	(a) doloso
indemnidad	(a) sexual
indemnización	(a) civil
indicio	(a) grave
indicio	(a) sospechoso
indicio	(a) fundado
indicio	(a) racional
ineficacia	(a) contractual
información	(a) privilegiada
informe	(a) favorable
informe	(a) pericial
infracción	(a) penal
infracción	(a) procesal
infracción	(a) constitucional
infracción	(a) administrativa
inhabilitación	(a) profesional
inhabilitación	(a) absoluta
inhabilitación	(a) especial
inmatriculación	(a) doble
inscripción	(a) registral
insolvencia	(a) punible
insolvente	(a) total
insolvente	(a) parcial
inspección	(a) ocular
instancia	(a) única
instancia	(a) primera
instancia	(a) segunda
Instituciones	(a) Penitenciarias
instrucción	(a) penal

instrucción	(a) judicial
integridad	(a) física
integridad	(a) moral
intención	(a) injuriente
intención	(a) dañosa
interceptación	(a) telefónica
interés	(a) aplicable
interés	(a) variable
interés	(a) ordinario
interés	(a) moratorio
interés	(a) legal
interpelación	(a) judicial
interpretación	(a) sistemática
interpretación	(a) histórica
interpretación	(a) consuetudinaria
interpretación	(a) literal
interpretación	(a) lógica
interrogatorio	(a) domiciliario
interrogatorio	(a) cruzado
interrupción	(a) civil
intervención	(a) judicial
intervención	(a) procesal
intervención	(a) telefónica
intervención	(a) mínima
intromisión	(a) ilegítima
juez	(a) sentenciador
juez	(a) municipal
juez	(a) competente
juez	(a) instructor
juez	(a) incompetente
juez	(a) sustituto
juez	(a) requirente
juez	(a) requerido
juicio	(a) oral
juicio	(a) rápido
juicio	(a) verbal
juicio	(a) ordinario
juicio	(a) especial
juicio	(a) ejecutivo
juicio	(a) cambiario
juicio	(a) monitorio
jurisdicción	(a) voluntaria

jurisdicción	(a) propia
jurisdicción	(a) disciplinaria
Jurisdicción	(a) Penal
Jurisdicción	(a) Civil
jurisprudencia	(a) constitucional
jurisprudencia	(a) menor
jurisprudencia	(a) reiterada
jurisprudencia	(a) contradictoria
justicia	(a) vengativa
justicia	(a) material
justicia	(a) rogada
juzgado	(a) mixto
juzgado	(a) decano
laudo	(a) arbitral
legislación	(a) vigente
legislación	(a) mercantil
legislación	(a) interna
legislación	(a) hipotecaria
legislación	(a) procesal
legislación	(a) civil
legislación	(a) sustantiva
legislación	(a) penal
legislación	(a) comunitaria
legitimación	(a) amplia
legitimación	(a) procesal
legitimación	(a) pasiva
legitimación	(a) activa
lesión	(a) dolosa
lesión	(a) imprudente
ley	(a) orgánica
ley	(a) especial
ley	(a) sustantiva
ley	(a) aplicable
ley	(a) temporal
ley	(a) procesal
ley	(a) personal
ley	(a) arrendaticia
libertad	(a) condicional
libertad	(a) sexual
libertad	(a) vigilada
libertad	(a) religiosa
licencia	(a) judicial

licenciamiento	(a) definitivo
litisconsorcio	(a) pasivo
litisconsorcio	(a) voluntario
litisconsorte	(a) necesario
litisconsorte	(a) voluntario
llamamiento	(a) judicial
localización	(a) permanente
lucro	(a) cesante
magistrado	(a) ponente
magistrado	(a) suplente
mandato	(a) legal
mandato	(a) expreso
mandato	(a) judicial
mandato	(a) constitucional
masa	(a) patrimonial
masa	(a) concursal
masa	(a) social
masa	(a) hereditaria
masa	(a) común
matrimonio	(a) canónico
matrimonio	(a) válido
matrimonio	(a) prometido
matrimonio	(a) rato
matrimonio	(a) forzado
matrimonio	(a) constante
matrimonio	(a) religioso
matrimonio	(a) ilegal
matrimonio	(a) perfecto
matrimonio	(a) inválido
matrimonio	(a) secreto
matrimonio	(a) civil
mediación	(a) civil
mediación	(a) familiar
médico	(a) forense
medida	(a) definitiva
mejora	(a) voluntaria
mejora	(a) útil
menor	(a) emancipado
miedo	(a) insuperable
miedo	(a) grave
Ministerio	(a) Público
Ministerio	(a) Fiscal

moneda	(a) falsa
mora	(a) procesal
mora	(a) automática
motivo	(a) casacional
muerte	(a) dolosa
multa	(a) proporcional
mutilación	(a) genital
nacionalidad	(a) doble
norma	(a) jurídica
norma	(a) penitenciaria
norma	(a) imperativa
norma	(a) estatutaria
norma	(a) legal
norma	(a) penal
nota	(a) expresiva
nota	(a) marginal
notario	(a) público
notario	(a) autorizante
nulidad	(a) canónica
nulidad	(a) parcial
nulidad	(a) radical
objeto	(a) principal
obligación	(a) accesorio
obligación	(a) extracontractual
obligación	(a) válida
obligación	(a) primitiva
obligación	(a) mancomunada
obligación	(a) contractual
obligación	(a) solidaria
obligación	(a) alternativa
obligación	(a) condicional
obligación	(a) civil
obligación	(a) real
obligado	(a) tributario
ocultación	(a) fraudulenta
oficina	(a) judicial
omisión	(a) punible
omisión	(a) dolosa
orden	(a) público
orden	(a) jurisdiccional
ordenamiento	(a) jurídico
organismo	(a) competente

organización	(a) criminal
órgano	(a) jurisdiccional
pacto	(a) modificativo
pacto	(a) expreso
pacto	(a) matrimonial
pacto	(a) sucesorio
pacto	(a) especial
pago	(a) parcial
pago	(a) completo
pago	(a) indebido
pago	(a) aplazado
paraíso	(a) fiscal
pared	(a) medianera
parte	(a) acusadora
parte	(a) contraria
parte	(a) libre
parte	(a) inembargable
parte	(a) recurrente
parte	(a) demandante-apelante
parte	(a) dispositiva
parte	(a) perjudicada
parte	(a) recurrida
parte	(a) personada
parte	(a) indivisa
parte	(a) actora
partícipe	(a) presunto
partido	(a) judicial
patria	(s) potestad
patrimonio	(a) inicial
patrimonio	(a) conyugal
patrimonio	(a) final
Patrimonio	(a) Real
paz	(a) pública
peligro	(a) concreto
peligro	(a) abstracto
peligro	(a) cierto
peligrosidad	(a) criminal
peligrosidad	(a) escasa
pena	(a) aplicable
pena	(a) pecuniaria
pena	(a) menor
pena	(a) leve

pena	(a) grave
pena	(a) principal
pena	(a) corporal
pena	(a) aflictiva
pena	(a) correccional
pena	(a) proporcional
pena	(a) accesoria
pena	(a) convencional
pena	(a) prevista
pena	(a) criminal
pensión	(a) temporal
pensión	(a) compensatoria
pensión	(a) alimenticia
pericial	(a) técnica
perito	(a) judicial
perito	(a) titular
perito	(a) tasador
perjuicio	(a) económico
perjuicio	(a) patrimonial
perpetración	(a) reiterada
perpetración	(a) material
persona	(a) física
persona	(a) jurídica
persona	(a) agraviada
persona	(a) protegida
personalidad	(a) civil
personalidad	(a) jurídica
petición	(a) inicial
petición	(a) complementaria
pieza	(a) separada
plagio	(a) literario
plazo	(a) improrrogable
plazo	(a) señalado
pleito	(a) judicial
poder	(a) bastante
poder	(a) especial
poder	(a) judicial
poder	(a) general
Policía	(a) Judicial
politica	(a) criminal
pornografía	(a) infantil
poseedor	(a) tercer

poseedor	(a) legítimo
posesión	(a) pacífica
posesión	(a) legal
posesión	(a) temporal
posesión	(a) interina
posesión	(a) dolosa
posesión	(a) natural
postor	(a) mejor
postor	(a) rematante
postura	(a) mejor
potestad	(a) patria
potestad	(a) parental
potestad	(a) doméstica
precepto	(a) subsidiario
precepto	(a) principal
precepto	(s) constitucional
precepto	(a) penal
precio	(a) cierto
predio	(a) sirviente
predio	(a) dominante
predio	(a) ajeno
predio	(a) contiguo
predio	(a) inferior
predio	(a) superior
prejudicialidad	(a) penal
prejudicialidad	(a) civil
prenda	(a) industrial
prenda	(a) agrícola
prenda	(a) artística
prescripción	(a) legal
preso	(a) preventivo
prestación	(a) única
prestación	(a) económica
préstamo	(a) hipotecario
presunción	(a) judicial
presunción	(a) legal
prevaricación	(a) administrativa
prevaricación	(a) judicial
prevención	(a) general
prevención	(a) especial
principio	(a) indemnizatorio
principio	(a) constitucional

principio	(a) procesal
prisión	(a) incomunicada
prisión	(a) preventiva
prisión	(a) provisional
procedimiento	(a) penal
procedimiento	(a) concursal
procedimiento	(a) arbitral
procedimiento	(a) monitorio
procedimiento	(a) contencioso
procedimiento	(a) hipotecario
procedimiento	(a) ordinario
procedimiento	(a) judicial
procedimiento	(a) inadecuado
procedimiento	(a) abreviado
procesado	(a) ausente
proceso	(a) penal
proceso	(a) plenario
proceso	(a) público
proceso	(a) judicial
proceso	(a) universal
proceso	(a) singular
proceso	(a) monitorio
proceso	(a) especial
proceso	(a) declarativo
proceso	(a) concursal
proceso	(a) cambiario
pronunciamiento	(a) penal
pronunciamiento	(a) favorable
pronunciamiento	(a) previo
pronunciamiento	(a) condenatorio
propiedad	(a) intelectual
propiedad	(a) nuda
propiedad	(a) horizontal
propiedad	(a) industrial
propiedad	(a) privada
propiedad	(a) ajena
provocación	(a) sexual
prueba	(a) inequívoca
prueba	(a) suficiente
prueba	(a) preconstituida
prueba	(a) plena
prueba	(a) material

prueba	(a) pericial
prueba	(a) documental
prueba	(a) directa
prueba	(a) anticipada
prueba	(a) testifical
querella	(a) criminal
querella	(a) privada
querella	(a) calumniosa
querella	(a) particular
querellante	(a) particular
rama	(a) jurídica
realización	(v) forzosa
reclamación	(a) judicial
reclamación	(a) previa
reclamación	(a) extrajudicial
reconducción	(a) tácita
reconocimiento	(a) judicial
recurso	(a) ordinario
recurso	(a) extraordinario
recurso	(a) casacional
referencia	(a) catastral
reforma	(a) legal
reforma	(a) penal
régimen	(a) ordinario
régimen	(a) abierto
régimen	(a) económico
registro	(a) judicial
registro	(a) público
registro	(a) central
Registro	(a) Civil
Registro	(a) Mercantil
regla	(a) penológica
regulación	(a) legal
reinserción	(a) social
reiteración	(a) delictiva
relación	(a) paterno-filial
remate	(a) final
remisión	(a) definitiva
renta	(a) vitalicia
reo	(a) presunto
reo	(a) ausente
reparación	(a) procesal

reparación	(a) extraordinaria
reparación	(a) ordinaria
representación	(a) técnica
representación	(a) procesal
representación	(a) legal
representación	(a) legítima
representación	(a) dativa
representante	(a) legal
reproche	(a) penal
requerimiento	(a) notarial
requerimiento	(a) extrajudicial
requerimiento	(a) europeo
resarcimiento	(a) civil
rescisión	(a) jurisdiccional
resolución	(a) judicial
resolución	(a) injusta
resolución	(a) administrativa
resolución	(a) apelable
resolución	(a) arbitral
resolución	(a) definitiva
resolución	(a) denegatoria
resolución	(a) firme
resolución	(a) interlocutoria
resolución	(a) vinculante
resolución	(a) procesal
resolución	(a) motivada
resolución	(a) fundada
responsabilidad	(a) contractual
responsabilidad	(a) personal
responsabilidad	(a) aquiliana
responsabilidad	(a) extracontractual
responsabilidad	(a) pecuniaria
responsabilidad	(a) corporativa
responsabilidad	(a) penal
responsabilidad	(a) criminal
responsabilidad	(a) subjetiva
responsabilidad	(a) civil
responsabilidad	(a) imputable
responsable	(a) principal
responsable	(a) civil
retardo	(a) malicioso
retracto	(a) convencional

retraso	(a) indebido
revisión	(a) casacional
revocación	(a) total
revocación	(a) parcial
riña	(a) tumultuaria
rollo	(a) penal
Sala	(a) sentenciadora
Sala	(a) casacional
sanción	(a) pecuniaria
sanción	(a) disciplinaria
sanción	(a) reparadora
sanción	(a) administrativa
sanción	(a) económica
sanción	(a) prevista
sanción	(a) penal
sanción	(a) doble
secretario	(a) judicial
secreto	(a) instructorio
seguridad	(a) jurídica
Seguridad	(a) Social
sentencia	(a) confirmatoria
sentencia	(a) firme
sentencia	(a) ejecutoria
sentencia	(a) estimatoria
sentencia	(a) constitutiva
sentencia	(a) definitiva
sentencia	(a) desestimatoria
sentencia	(a) condenatoria
sentencia	(a) civil
sentencia	(a) pendiente
sentencia	(a) firme
sentencia	(a) declarativa
sentencia	(a) irrevocable
sentencia	(a) absolutoria
sentencia	(a) injusta
sentencia	(a) justa
separación	(a) legal
servicios	(a) comunes
servidumbre	(a) continua
servidumbre	(a) forzosa
servidumbre	(a) aparente
situación	(a) procesal

situación	(a) penitenciaria
sobreseimiento	(a) libre
sobreseimiento	(a) provisional
sociedad	(a) universal
sociedad	(a) particular
sociedad	(a) civil
sociedad	(a) ilícita
sociedad	(a) mercantil
sociedad	(a) conyugal
socorro	(a) mutuo
sometimiento	(a) expreso
status	(a) jurídico
subasta	(a) judicial
subasta	(a) pública
subasta	(a) simultánea
subrogación	(a) real
subrogación	(a) legal
subtipo	(a) atenuado
sucesión	(a) testada
sucesión	(a) testamentaria
sucesión	(a) intestada
sucesión	(a) legítima
sucesión	(a) procesal
sujeto	(a) pasivo
sujeto	(a) activo
sujeto	(a) protegido
sujeto	(a) contractual
sumisión	(a) tácita
sumisión	(a) expresa
supuesto	(a) agravado
sustitución	(a) fideicomisaria
temeridad	(a) manifiesta
temeridad	(a) evidente
temeridad	(a) notoria
tenor	(a) literal
tentativa	(a) acabada
tercero	(a) adquirente
tesoro	(a) oculto
testamento	(a) nulo
testamento	(a) ológrafo
testamento	(a) abierto
testamento	(a) militar

testamento	(a) especial
testamento	(a) cerrado
testigo	(a) directo
testigo	(a) propuesto
testimonio	(a) fehaciente
testimonio	(a) falso
tipificación	(a) legal
tipificación	(a) penal
tipo	(a) atenuado
tipo	(a) básico
tipo	(a) penal
tipo	(a) agravado
título	(a) judicial
título	(a) justo
título	(a) oneroso
título	(a) constitutivo
título	(a) jurídico
título	(a) suficiente
título	(a) ejecutivo
transacción	(a) judicial
tratamiento	(a) cerrado
tratamiento	(a) semi-abierto
tratamiento	(a) abierto
Tribunal	(a) Alto
Tribunal	(a) eclesiástico
Tribunal	(a) Supremo
Tribunal	(a) requirente
Tribunal	(a) requerido
Tribunal	(a) exhortado
Tribunal	(a) exhortante
Tribunal	(a) Constitucional
Tribunal	(a) competente
Tribunal	(a) colegiado
Tribunal	(a) sentenciador
tutela	(a) judicial
tutela	(a) jurisdiccional
usufructo	(a) viudal
usufructuario	(a) universal
utilización	(a) fraudulenta
vacío	(a) legal
validez	(a) plena
valor	(a) inculpatario

valor	(a) constitucional
valor	(a) incriminatorio
valoración	(a) probatoria
valoración	(a) libre
vecindad	(a) civil
venta	(a) ambulante
vía	(a) administrativa
vía	(a) arbitral
vía	(a) judicial
vía	(a) jurisprudencial
vía	(a) penal
vía	(a) civil
vía	(a) constitucional
vicio	(a) invalidante
vicio	(a) redhibitorio
vicio	(a) oculto
vigencia	(a) temporal
violación	(a) contractual
violencia	(a) psíquica
violencia	(a) económica
violencia	(a) machista
violencia	(a) doméstica
violencia	(a) física
vista	(a) oral
vista	(a) pública
vivienda	(a) habitual
voto	(a) particular

Cuadro 55

De las 1244 colocaciones de este grupo, 1152 son colocaciones terminológicas, es decir, representan un término; no obstante, es necesario hacer mención a la dificultad con la que se delimitan los términos y los límites borrosos que estos tienen. En un estudio llevado a cabo en la Universitat Pompeu Fabra sobre la identificación de las unidades terminológicas en su contexto se comprobó que la identificación de términos no es tarea fácil y objetivable ni tan siquiera para el colectivo de especialistas en una materia determinada. En este estudio (Estopá *et alii*, 2005) se ofreció un texto jurídico a cuatro grupos de población, entre los que se encontraban especialistas y personas adultas escogidas al azar; los resultados demostraron que existían divergencias tanto dentro de los grupos como entre los grupos estudiados para la detección de unidades

terminológicas. En efecto, no existe una manera unívoca de identificar los términos, a pesar de que se parta de una misma teoría (Estopà *et alii*, 2005: 101):

El hecho de que en todos los casos, en la disciplina terminológica, los aspectos aplicados están necesariamente unidos a los teóricos ha puesto de manifiesto una de sus dificultades básicas: el término, objeto de estudio y de tratamiento práctico, se presenta con límites imprecisos. En otras palabras, estamos lejos de la deseada posibilidad de identificar y delimitar los términos de manera inequívoca, incluso por parte de los especialistas, a los que siempre se ha considerado los más idóneos para esta tarea.

Asumimos, pues, que no hay límites claros para la delimitación de unidades terminológicas. En nuestro grupo *sustantivo+adjetivo* hemos incluido todas las colocaciones que responden a este esquema, independientemente de que se traten de unidades terminológicas o no. Exponemos a continuación cómo en la Teoría Sentido-Texto de Mel'čuk existen varias funciones para dar cuenta de las relaciones que se establecen entre el sustantivo y el adjetivo. Estas funciones pueden indicar intensidad (*Magn*), evaluación y cualidad (*Ver*, *Bon* y *Pos*), cantidad (*Plus* y *Minus*). Por último, *Epit* es una función semánticamente vacía (Alonso Ramos, 1993: 530). Comentamos estas funciones y su correspondencia con las colocaciones del grupo *sustantivo+adjetivo* presentes en nuestra base de datos.

La primera de las funciones léxicas que analizaremos es *Magn*, que se define como “expresión intensificadora del sentido de la palabra llave o de uno de sus componentes semánticos” y los valores prototípicos de esta función son “muy”, “mucho” y “gran”. (Alonso Ramos, 1993: 531). En el lenguaje general encontramos ejemplos como *herido grave*, *ira ciega* o *craso error*; en nuestro corpus hemos encontrado colocaciones como *fuerza grave*, *imprudencia grave*, *indicio grave*, *miedo grave* o *pena grave*, *miedo insuperable*, *fuerza irresistible* y *fuerza mayor*.

La función *Bon* supone una “estimación positiva del referente de la palabra llave” y su valor prototípico es “bueno” o “bien” (Alonso Ramos, 1993: 539). En el lenguaje general encontramos ejemplos como *consejo precioso* o *sorpresa agradable*; puesto que esta función aporta alabanzas o elogios, es difícil encontrar en los textos jurídicos este tipo de función. La función *Ver* aporta al referente de la palabra “la cualidad de ser conforme a los requisitos pretendidos”. Sus valores prototípicos son “como es debido”, “como Dios manda” o “correcto” (Alonso Ramos, 1993: 542). Algunos ejemplos del lenguaje general son *precio justo*, *instrumento preciso* o *juez recto*: y en el lenguaje jurídico hemos encontrado ejemplos como *conducta debida* o *sentencia justa*. La

función léxica *Pos* supone “una expresión de la estimación positiva del segundo actante de la palabra llave por el primer actante” y el valor prototípico es “positivo” (Alonso Ramos, 1993: 545). Algunos ejemplos del lenguaje general son *diagnóstico positivo*, *opinión favorable* o *recuerdo grato*; el único ejemplo encontrado en el lenguaje jurídico es *informe favorable*. En el caso de la función léxica *Bon* la valoración es subjetiva, mientras que con *Ver*, la palabra llave satisface requisitos que están determinados por normas, ya sean estas morales o sociales. Finalmente, la función léxica *Epit* representa un “epíteto semánticamente vacío” y, por tanto, no tiene valor prototípico (Alonso Ramos, 1993: 547). Ejemplos de esta función léxica en el lenguaje general son las colocaciones *miel dulce*, *mayoría inmensa* o *cielo azul*. Alonso Ramos también aduce como ejemplo de esta función léxica las colocaciones *autorización expresa* o *autorización formal*; en nuestro corpus las colocaciones *consentimiento expreso* y *pacto expreso* responden también a esta función léxica.

Por su parte, Koike (2001: 50) reconoce que en la lengua general las funciones léxicas no cubren todas las relaciones semánticas que se establecen en el grupo de colocaciones *sustnativo+adjetivo*. A pesar de que estas funciones permiten combinaciones entre ellas, también quedan en nuestra base de datos muchas colocaciones que no pueden ser relacionadas con ninguna función léxica; por ejemplo *tipificación penal*, *título constitutivo*, *persona jurídica* o *patrimonio conyugal*, por ejemplo.

Pero también podemos estudiar las colocaciones que pertenecen a este grupo a través de los tipos de adjetivos que aparecen en ellas. Según Demonte (1999: 136), los adjetivos pueden dividirse en adjetivos calificativos y determinativos; los adjetivos determinantes (artículos, posesivos y demostrativos) y los cuantificadores (numerales e indefinidos) constituyen clases cerradas y están desprovistos de significado léxico¹²³. En el lenguaje jurídico esta afirmación tiene también una aplicación general. Por su parte, Koike (2001: 121) señala que solo los calificativos pueden intervenir en la formación de colocaciones del tipo *sustantivo+adjetivo*, de modo que los adjetivos determinantes quedan excluidos en el estudio de las colocaciones. Sin embargo, encontramos

¹²³ Los adjetivos determinantes y cuantificadores poseen significado gramatical (Demonte, 1999: 136). Los artículos señalan género y número e introducen un nombre en el discurso o una relación anafórica, expresan unicidad, etc. Los demostrativos tienen también capacidad deíctica. Los numerales e indefinidos expresan cantidad, familiaridad o especificidad.

excepciones en las que adjetivos cuantificadores como *primera* y *segunda* conforman una colocación, en las combinaciones *primera instancia* y *segunda instancia*, por ejemplo. En estas combinaciones los determinantes adquieren un significado léxico, ya que hacen referencia a los grados jurisdiccionales que la ley establece para ventilar asuntos judiciales, que se designan precisamente con números ordinales. Mostramos a continuación dos contextos en los que aparecen estas colocaciones:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Sub ámbito	Fuente	Ejemplo
instancia	(a) primera	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes civiles	Los interesados a que se refiere el precedente artículo podrán pedir al Juez municipal o al de <i>primera instancia</i> [...] que dicte las providencias convenientes [...] (art. 960 RD de 24 de julio de 1889).
instancia	(a) segunda	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes civiles	Salvo lo dispuesto en la disposición transitoria primera, cuando los procesos de declaración se encontraren en <i>segunda instancia</i> [...] se sustanciará [...] con arreglo a la Ley anterior (Disposición transitoria tercera LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 56

Desde el punto de vista sintáctico los adjetivos pueden tener un uso atributivo, cuando el adjetivo modifica de forma directa al sustantivo, o un uso predicativo, cuando el sustantivo y el adjetivo aparecen unidos mediante un verbo copulativo. Los adjetivos del grupo *sustantivo+adjetivo* extraídos del corpus PENCIV corresponden a un uso atributivo aunque muchos de estos adjetivos podrían utilizarse con un uso predicativo. Presentamos aquí dos ejemplos extraídos de dos contextos diferentes:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
abogado	(a) defensor	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes penales	La incomparecencia de la persona especialmente designada no impedirá la celebración del acto de investigación o de prueba anticipada que se sustanciará con el <i>abogado defensor</i> (art.120 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 57

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
querella	(a) criminal	Colocación terminológica	Sust+adj	Derecho Penal	Artículos penales	Pero con fecha 15 de febrero de 1991 la Fiscalía presenta <i>querella criminal</i> contra los directivos de la empresa, siendo ellos condenados [...] (Fernández Ros, 2011).

Cuadro 58

De las numerosas clasificaciones semánticas que se han hecho de los adjetivos analizamos dos de ellas para después aplicarlas a los adjetivos que conforman las colocaciones del grupo *sustantivo+adjetivo*. Koike (2001: 119) señala que la gama semántica que cubre las colocaciones no es amplia, como lo corrobora el hecho de que solo algunas funciones léxicas (*Magn, Bon, Ver, Pos, Epit*) y sus combinaciones estén destinadas a dar cuenta de las relaciones que se establecen en este grupo.

La primera clasificación semántica que estudiamos es la establecida por Demonte¹²⁴ (1999: 137-141); esta autora distingue entre adjetivos relacionales, calificativos y adverbiales¹²⁵. Los adjetivos calificativos y los adjetivos relacionales son adjetivos que adscriben propiedades a los nombres.

¹²⁴ Henríquez Salido y Varela Portela (2010) siguen a Demonte (1999) en su estudio sobre la lengua del Tribunal Constitucional y dividen los adjetivos en relacionales, calificativos y adverbiales.

¹²⁵ A su vez estos tres tipos de adjetivos se pueden dividir en otros subgrupos.

a) Adjetivos calificativos. Los adjetivos calificativos expresan una sola propiedad. Estos adjetivos se refieren a un rasgo constitutivo del nombre que modifican; este rasgo se exhibe a través de una única propiedad física, ya sea esta el color, la forma, el carácter, la sonoridad, etc. Ejemplos de adjetivos calificativos son *azul*, *delgada*, o *iracunda* en *libro azul*, *señora delgada* o *voz iracunda*. La asignación de una sola propiedad puede parafrasearse a través de una oración copulativa, de modo que *la voz iracunda* puede parafrasearse como *la voz que es iracunda*.

b) Adjetivos relacionales. Los adjetivos relacionales expresan varias propiedades¹²⁶. Esta asignación de varias propiedades crea relaciones semánticas complejas, de modo que no es posible la paráfrasis mediante una oración copulativa y son necesarios otros verbos con diferente contenido semántico. Así pues, los adjetivos relacionales *científico* o *torácica* en los *datos científicos* y la *caja torácica* pueden dar lugar a oraciones como *los datos que vienen de la ciencia* o *la capacidad que tiene el tórax*.

Existen tres pruebas sintácticas que permiten diferenciar los adjetivos relacionales de los adjetivos calificativos. Los adjetivos calificativos pueden ser usados predicativamente. Es posible la transformación de *el diccionario verde* en *el diccionario es verde*, mientras que *el diccionario médico* no admite ser usado predicativamente en **el diccionario es médico*. Además, los adjetivos calificativos también pueden entrar en comparaciones y ser modificados por adverbios de grado. El adjetivo *dulce* en el *sabor dulce* puede entrar en la comparación y ser modificados por adverbios de grado *el sabor tan dulce de esta fruta* o *el sabor de esta fruta es más dulce que el de la anterior*. No sería posible, sin embargo, que el adjetivo *mineral* en *el sabor mineral* entrara en una comparación y fuera modificado por adverbios de grado en el sabor **muy mineral* y **este sabor es más mineral que aquel*. La última prueba sintáctica expone que los adjetivos calificativos pueden formar parte de sistemas binarios y, por tanto, pueden ser términos de correlaciones de polaridad. Como ocurre con *alto*, de modo que podemos encontrar *este niño es alto* o *este niño es bajo*. No es posible, sin embargo, **la política acultural* aunque sí que existe la combinación *la política*

¹²⁶ Demonte (1999: 137) indica que emplea el término *propiedad* en el sentido que ofrece el diccionario de “característica” o “cualidad” y también en el sentido con el que lo utiliza la semántica como “función”, que selecciona el conjunto de entidades que están en la extensión de un predicado.

cultural. Las pruebas sintácticas pueden resumirse en el siguiente cuadro basado en las ideas que propone Demonte (1999:138):

	Adjetivos calificativos	Adjetivos relacionales
Pueden usarse predicativamente	Sí	En general, no
Pueden entrar en comparaciones	Sí	No
Pueden ser términos de correlaciones de polaridad	Sí	No

Cuadro 59

Es importante precisar que el hecho de poder establecer comparaciones y de ser términos de correlaciones de polaridad es lo que verdaderamente distingue unos adjetivos de otros, ya que Demonte (1999: 130) precisa que la posibilidad de aparecer en posiciones de predicado no es exclusiva de los adjetivos calificativos, aunque en general es más características de los adjetivos calificativos que de los relacionales. En efecto, podemos encontrar adjetivos relacionales que pueden usarse predicativamente como ocurre con el adjetivo *constitucional* en la oración *este acuerdo es constitucional*.

- c) Adjetivos adverbiales. En este grupo encontramos dos subgrupos: el primero lo conforman los adjetivos modificadores del significado o intensidad de los nombres y el segundo está formado por los adjetivos circunstanciales o modificadores del evento.

Los adjetivos modificadores del significado de los nombres son adjetivos como *posible, presunto, falso, supuesto, mero, verdadero, principal o único*. En el caso de los cuatro primeros adjetivos (*posible, presunto, falso, supuesto*) el verdadero significado del nombre no se aplica; eso ocurre cuando hablamos de *un falso amigo* o un *supuesto asesino*. Algunos de estos adjetivos están relacionados con los adverbios modales epistémicos como *presuntamente, posiblemente o supuestamente*, por lo que los adjetivos reciben el nombre de adjetivos intensionales modales. Con los cuatro últimos adjetivos (*mero, verdadero, principal o único*) el adjetivo se aplica de forma destacada al objeto; es lo que ocurre con *mera insinuación, verdadera objeción o único argumento*. Estos adjetivos guardan relación con los adverbios localizadores, marcadores de la

actitud del hablante como en *Juan verdaderamente ganó*. Este tipo de adjetivos reciben el nombre de adjetivos intensionales marcadores o localizadores.

El segundo subgrupo está formado por los adjetivos circunstanciales o modificadores del evento, que se pueden subdividir a su vez en dos tipos: los circunstanciales (temporales, locativos y de manera) y los aspectuales. Ejemplos de adjetivos circunstanciales son *próximo, antiguo, última y primer*, tal y como aparece en los siguientes sintagmas: *el próximo año, mi antiguo jefe, la última reunión, el primer presidente*. Por otra parte, ejemplos de adjetivos aspectuales son los adjetivos *frecuente, periódico, ocasional o reiterada*, que aparecen en los siguientes sintagmas: *el frecuente llamado, las periódicas revisiones, la ocasional visita, las reiteradas entradas*.

A partir de la clasificación anterior Koike (2001: 122-123) distingue tres tipos de adjetivos:

- a) Adjetivos relacionales. Hacen referencia a la nacionalidad, la religión las instituciones, la clase social, etc. Una gran parte de estos adjetivos son adjetivos denominales; además este tipo de adjetivos carecen de antónimos. Algunos ejemplos de adjetivos relacionales que Koike aduce son *francés, italiano, republicano, aristócrata, sindical, carnívoro o arqueológico*.
- b) Adjetivos calificativos. Expresan cualidad y se dividen en dos subgrupos. Al primer subgrupo pertenecen los adjetivos que hacen referencia a cualidades físicas como el tamaño (*grande*), la altura (*alto*), la longitud (*largo*), la anchura (*ancho*), el color (*rojo*), la temperatura (*caliente*), el peso (*pesado*), la velocidad (*rápido*), la cualidad temporal (*joven*), el gusto (*insípido*), el tacto (*duro*), el olfato (*aromático*), el oído o el sonido (*ruidoso*), etc.; y en el segundo subgrupo se incluyen los adjetivos que expresan cualidades espirituales (*temeroso*), vicios o virtudes (*orgullosa*), el estado anímico (*contento*), el afecto positivo o negativo (*indiferente*), etc.
- c) Adjetivos situacionales. Estos adjetivos no constituyen colocaciones *sustantivo-adjetivo*. Pertenecen los adjetivos cuasi determinativos como *siguiente, próximo, pasado*, etc. y también los cuatro tipos de adjetivos adverbiales enumerados por Demonte (1999: 204-211).

Asumiendo la clasificación de adjetivos de Demonte (1999) y Koike (2001), pues coinciden esencialmente en el contenido, nosotros aplicamos el criterio de Demonte. Clasificamos, en primer lugar, las colocaciones según el tipo de adjetivo que aparece. En nuestro corpus hemos encontrado una minoría de colocaciones formadas por adjetivos calificativos, que son aquellos que expresan una sola propiedad, como hemos visto más arriba. Henríquez Salido y Varela Portela (2010) en su estudio sobre el lenguaje jurídico a partir de sentencias del Tribunal Constitucional señalan que estos adjetivos asignan una propiedad estable o transitoria, son graduables y a la vez se pueden integrar en pares antonímicos como *debido-indebido*, *motivado-inmotivado*, *ordinario-extraordinario* o *parcial-imparcial*. Especificamos, a continuación, colocaciones formadas por adjetivos calificativos: *acusación falsa*, *acta sucinta*, *acusación formal*, *administración competente*, *agresión ilegítima*, *alegación falsa*, *aplicación indebida*, *aplicación estricta*, *asesinato grave*, *ausencia legal*, *auto estimatorio*, *auto motivado*, *auto conclusivo*, *auto desestimatorio*, *autor responsable*, *autoridad competente*, *bien inembargable*, *bien apropiable*, *bien suficiente*, *caducidad parcial*, *cantidad debida*, *causa justa*, *causa ilícita*, *comisión imprudente*, *condición imposible*, *conducta típica*, *conducta antijurídica*, *conducta ilícita*, *contratación irregular*, *contrato atípico*, *contrato típico*, *cooperación necesaria*, *cooperador necesario*, *cosa determinada*, *cosa indeterminada*, *cosa específica*, *crédito ordinario*, *crédito compensable*, *cuantía inestimable*, *cuantía indeterminada*, *cumplimiento eficaz*, *deber inexcusable*, *decisión motivada*, *defecto oculto*, *defensa legítima*, *delincuencia organizada*, *delito imprudente*, *delito leve*, *delito grave*, *demanda sucinta*, *denuncia falsa*, *depósito necesario*, *detención ilegal*, *determinación legal*, *dilación injustificada*, *dilación indebida*, *donación onerosa*, *dueño legítimo*, *enriquecimiento indebido*, *enriquecimiento ilícito*, *enriquecimiento injusto*, *error relevante*, *error invencible*, *escrito motivado*, *escritura defectuosa*, *estimación parcial*, *estimación total*, *eximente completa*, *eximente imprudente*, *ignorancia inexcusable*, *imprudencia leve*, *imprudencia grave*, *informe favorable*, *interpretación lógica*, *juez incompetente*, *amplia legitimación*, *lesión imprudente*, *matrimonio ilegal*, *matrimonio válido*, *mejora voluntaria*, *miedo grave*, *miedo insuperable*, *moneda falsa*, *organismo competente*, *pago indebido*, *pago completo*, *pago parcial*, *parte inembargable*, *parte libre*, *peligro abstracto*, *peligro cierto*, *escasa peligrosidad*, *pena menor*, *pena leve*, *pena grave*,

posesión pacífica, posesión natural, predio superior, prisión incomunicada, procedimiento abreviado, procedimiento inadecuado, procedimiento ordinario, reclamación extrajudicial, recurso extraordinario, recurso ordinario, reparación extraordinaria, requerimiento extrajudicial, supuesto agravado, testamento cerrado, testamento abierto, tipo agravado, tipo atenuado, título justo, vicio oculto.

Por otra parte, como apuntan Henríquez Salido y Varela Portela (2010: 43), los adjetivos relacionales, a diferencia de los adjetivos calificativos, expresan relaciones extrínsecas, tienen un significado clasificatorio, vinculan a un sustantivo con un ámbito determinado y siempre van pospuestos. Además, Demonte (1999: 151) indica que a menudo estos adjetivos pueden significar una sola propiedad y usarse como adjetivos calificativos. Una gran mayoría de los adjetivos en nuestras colocaciones *sustantivo+adjetivo* son adjetivos relacionales. Enumeraremos aquí tan solo algunos de ellos: *abuso sexual, acción hereditaria, acción rescisoria, acción reparatoria, acción reivindicatoria, acción colectiva, acción declarativa, ejecutiva, acción penal, administración penitenciaria, administración judicial, actor civil, adopción internacional, agresión sexual, ánimo dilatorio, antecedente penal, año judicial, aplicación analógica, arbitraje institucional, arrendamiento financiero, arrendamiento urbano, arresto subsidiario, arresto domiciliario, arresto sustitutorio, auto resolutorio, auto denegatorio, auto incidental, auto aclaratorio, bien jurídico, bien constitutivo, bien mueble, beneficio penitenciario, bien hereditario, bien incorporal, bien privativo, bien común, bien fungible, bien ganancial, calificación fiscal, calificación jurídica, capacidad procesal, capacidad legal, capacidad jurídica, capitulaciones matrimoniales, capítulos matrimoniales, carga procesal, carga familiar, casación civil, caución juratoria, caución sustitutoria, caudal hereditario, causa penal, causa judicial, causa civil, causa criminal, censo enfiteúutico, censo consignativo, censo reservativo, centro penitenciario, certificación acreditativa, certificación registral, certificación judicial, citación judicial, cláusula testamentaria, cláusula contractual, cláusula fideicomisaria, cláusula penal, cláusula fideicomisaria, cláusula penal, Código Penal, Código Civil, cohecho electoral, competencia funcional, competencia internacional, competencia territorial, competencia edictal, comunidad romanista, comunidad germanista, concesión judicial, conciliación judicial, conciliación intrajudicial, concurso ideal, concurso medial, consentimiento matrimonial, consentimiento*

preventivo, consentimiento sexual, contrato aleatorio, contrato bilateral, contrato unilateral, contrato escrito, etc.

Para Henríquez y Valera (2010: 46) los adjetivos relacionales en el lenguaje jurídico son un tipo de adjetivos que adscriben un conjunto de propiedades a los sustantivos, con los que establecen una relación semántica. Esta relación semántica crea una unidad compacta, de tal modo la estructura que conforman el sustantivo y el adjetivo relacional puede ser asimilada a ciertos compuestos sintagmáticos. Para estos autores, los adjetivos relacionales pueden también aparecer incrustados en otros adjetivos y presentar una relación de “encajonamiento”. Se trata de un tipo de relación en la que no es posible el cambio de posición de los adjetivos, como ocurre con *acción administrativa prestacional* o *cuestión prejudicial devolutiva*.

Los adjetivos relacionales se forman en el lenguaje jurídico a menudo con el sufijo *-al*¹²⁷, que se añade a nombres, como *penal* en *precepto penal* o *procedimiento penal*; *legal* como en las colocaciones *reforma legal* o *regulación legal*; *ganancial* como en *bien ganancial*; *matrimonial* en *consentimiento matrimonial* o *expediente matrimonial*; *registral* en *asiento registral* o *certificación registral*, *medial* en *concurso medial*; *funcional* en *competencia funcional* o *internacional* en *competencia internacional* o *adopción internacional*. Otro de los sufijos productivos para la creación de los adjetivos relacionales es *-(t)orio/-(t)oria*¹²⁸, con el significado de “perteneciente o relativo a”, como en los adjetivos *aleatorio* en *contrato aleatorio*, *hereditario* en *derecho hereditario* o *bien hereditario*; y *condenatoria* en *sentencia condenatoria*; *extraordinario* en *gasto extraordinario* o *recurso extraordinario*; *indemnizatorio* en *principio indemnizatorio* o *financiero* en *arrendamiento financiero*. Con el sufijo *-nte*, para formar adjetivos que corresponde con los antiguos participios de presente, encontramos adjetivos como *cesante* en *lucro cesante*, *recurrente* como en *parte recurrente* o *demandado recurrente*, *aparente* en *servidumbre aparente*. El sufijo *-or*, menos productivo, genera adjetivos como *sentenciador* en *juez sentenciador* o *tribunal*

¹²⁷ En el grupo de adjetivos denominales el sufijo *-al* tiene gran importancia en el ámbito jurídico, que tiene una elevada productividad (Enríquez y Varela, 2010: 74).

¹²⁸ Enríquez y Varela (2010: 72) señalan que el sufijo *-(t)orio/-(t)oria* se utiliza con frecuencia en el dominio jurídico para unirse a verbos. Se trata de un adjetivo muy productivo en este ámbito, como lo muestran los diccionarios monolingües de la lengua, donde aparecen términos como *liquidatorio*, *reparatorio*, *incriminatorio*.

sentenciador, por ejemplo. Otro sufijo es *-ble*¹²⁹, que indica capacidad para recibir la acción, aparece en adjetivos como *apelable* en *resolución apelable* o *inembargable* en *bien desembargable*.

El tercer tipo de adjetivos de la clasificación de Demonte (1999) son los adjetivos adverbiales. Nos ocuparemos, en primer lugar, de los adjetivos modificadores de la intensidad de los nombres, como *posible*, *presunto*, *falso*, *supuesto*, *principal* o *único*. El adjetivo *presunto* por su significado de “supuesto” puede combinarse con un número mayor de bases; en nuestro corpus se combina con las siguientes bases: *agresor*, *autor*, *culpable*, *partícipe* y *reo*. Todos ellos, a diferencia de *reo*, hacen referencia a la autoría o de grados de participación en el delito. El término alude al “demandado en juicio civil o criminal, a distinción del actor” (DRAE, 2014). Además, en todos ellos, a excepción de *reo*, el adjetivo aparece antepuesto. A continuación mostramos los contextos en los que aparecen:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
agresor	(a) presunto	Colocación	Sust+adj	Derecho Penal	Leyes penales	Recibida la solicitud de orden de protección, el Juez de guardia [...] convocará a una audiencia urgente a la víctima o su representante legal, al solicitante y al <i>presunto agresor</i> (art.544 ter RD de 14 de septiembre de 1882).
autor	(a) presunto	Colocación	Sust+adj	Derecho Penal	Leyes penales	Siempre que los testigos que hayan declarado en el sumario comparezcan [...] sólo habrá lugar a mandar proceder contra ellos como <i>presuntos autores</i> del delito de falso testimonio (art.715 RD de 14 de septiembre de 1882).
culpable	(a) presunto	Colocación	Sust+adj	Derecho Penal	Leyes penales	El que detuviere o prendiere a algún <i>presunto culpable</i> tomará las precauciones necesarias (art. 371 RD de 14 de septiembre de 1882).
partícipe	(a)	Colocación	Sust+adj	Derecho	Leyes	Toda persona detenida como

¹²⁹ Según Enríquez y Varela (2010) El sufijo *-ble* tiene especial relevancia jurídica para los adjetivos en el lenguaje jurídico. En los estos adjetivos deverbales el prefijo *-in* puede unirse al verbo, después se forma el adjetivo y a continuación el nombre, como ocurre en *embargar>embargable>inembargable>inembargabilidad*.

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
	presunto			Penal	penales	<i>presunto partícipe</i> de alguno de los delitos a que se refiere el artículo 384 bis será puesta a disposición del Juez [...] (art. 520 bis RD de 14 de septiembre de 1882).
reo	(a) presunto	Colocación	Sust+adj	Derecho Penal	Leyes penales	Cuando no conste el lugar en que se haya cometido una falta [...], serán Jueces y Tribunales competentes [...] 3.º El de la residencia del <i>reo presunto</i> (art. 15 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 60

La anteposición del adjetivo que hemos observado en los ejemplos anteriores responde, como en otros casos similares, al significado que cobra el adjetivo en el grupo nominal. Así, en posición pronominal el adjetivo actúa como modificador no restrictivo, mientras que en posición postnominal, el adjetivo ofrece información nueva y reciben el nombre de adjetivos restrictivos. Para Henríquez y Varela (2010: 45) en el estudio realizado sobre el lenguaje en las sentencias del Tribunal Constitucional, podría parecer más frecuente que el adjetivo apareciera en posición pronominal; sin embargo, en ocasiones en este tipo de sentencias lo importante es calificar y no nominar.

A pesar de tener un significado similar a *presunto* el adjetivo *supuesto* no se encuentra en nuestro corpus como parte de una colocación. El adjetivo *falso* aparece antepuesto al sustantivo en la colocación *falso testimonio* en el siguiente contexto:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
testimonio	(a) falso	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes penales	Siempre que los testigos que hayan declarado en el sumario comparezcan [...] sólo habrá lugar a mandar proceder contra ellos como presuntos autores del delito de <i>falso testimonio</i> (art.715 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 61

El adjetivo *principal* presenta también un radio colocacional amplio, hasta tal punto que se combina con nueve bases diferentes en las colocaciones extraídas de

nuestro corpus y da origen a nueve colocaciones diferentes: *apelante principal*, *cosa principal*, *delito principal*, *demanda principal*, *deudor principal*, *objeto principal*, *pena principal*, *precepto principal* y *responsable principal*. Los contextos de estas colocaciones se muestran a continuación:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
apelante	(a) principal	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes civiles	De los escritos de impugnación a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, el Secretario judicial dará traslado al <i>apelante principal</i> [...] (art. 461 LEC 1/2000, de 7 de enero).
cosa	(a) principal	Colocación terminológica	Sust+adj	Derecho Civil	Leyes civiles	[...] cuando la cosa unida para el uso, embellecimiento o perfección de otra, es mucho más preciosa que la <i>cosa principal</i> , el dueño de aquélla puede exigir su separación (art.378 RD de 24 de julio de 1889).
delito	(a) principal	Colocación terminológica	Sust+adj	Derecho Penal	Leyes penales	[...] se condenará o absolverá no sólo por el <i>delito principal</i> y sus conexos, sino también por las faltas incidentales (art.142 RD de 14 de septiembre de 1882).
demanda	(a) principal	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes civiles	Sólo se admitirá la reconvencción si existiere conexión entre sus pretensiones y las que sean objeto de la <i>demanda principal</i> (art. 406 LEC 1/2000, de 7 de enero).
deudor	(a) principal	Colocación terminológica	Sust+adj	Derecho Civil	Leyes civiles	Puede también constituirse, no sólo a favor del <i>deudor principal</i> , sino al del otro fiador, consintiéndolo, ignorándolo y aun contradiciéndolo éste (art.1823 RD de 24 de

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						julio de 1889).
objeto	(a) principal	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes civiles	Cuestiones incidentales de especial pronunciamiento. Las cuestiones [...] serán de especial pronunciamiento si exigen que el tribunal decida sobre ellas [...] antes de resolver sobre lo que sea <i>objeto principal</i> [...] (art. 389 LEC 1/2000, de 7 de enero).
pena	(a) principal	Colocación terminológica	Sust+adj	Derecho Penal	Leyes penales	Las penas accesorias tendrán la duración que respectivamente tenga la <i>pena principal</i> , excepto lo que dispongan expresamente otros preceptos de este Código (art. 33 LO 10/1995, de 23 de noviembre).
precepto	(a) principal	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes penales	El <i>precepto</i> subsidiario se aplicará sólo en defecto del <i>principal</i> , ya se declare expresamente dicha subsidiariedad, ya sea ésta tácitamente deducible (art. 8 LO 10/1995, de 23 de noviembre).
responsable	(a) principal	Colocación terminológica	Adj+adj+	General	Leyes penales	[...] no se podrá abrir nuevo procedimiento contra el <i>responsable principal</i> si llegare a ser conocido [...] (art. 820 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 62

3.3.2 Colocaciones *verbo+ adverbio* (Verbo+adv)

En la lengua general la mayor parte de las colocaciones que pertenecen a este grupo son combinaciones formadas por un verbo y un adverbio en *-mente*¹³⁰. Pero, como apunta Koike (2001: 52) existen otros adverbios que también pueden aparecer en estas combinaciones como ocurre en las colocaciones *jugar limpio*, *hablar claro*, *pisar firme* o *trabajar duro*. Hausmann (1989: 1010) señala que en este tipo de colocaciones el verbo actúa como base, ya que es el elemento determinante, y el adverbio como colocativo. A continuación ofrecemos una lista de las ochenta y una colocaciones *verbo+adverbio* extraídas de nuestro corpus PENCIV:

Base	Colocativo
abonar	(adv) solidariamente
absolver	(adv) libremente
aceptar	(adv) voluntariamente
acordar	(adv) razonadamente
actuar	(adv) dolosamente
adoptar	(adv) cautelarmente
adquirir	(adv) conjuntamente
adquirir	(adv) legítimamente
agredir	(adv) sexualmente
aplicar	(adv) indebidamente
apreciar	(adv) discrecionalmente
archivar	(adv) provisionalmente
castigado	(adv) judicialmente
celebrar	(adv) válidamente
citar	(adv) verbalmente
comparecer	(adv) injustificadamente
computar	(adv) doblemente
condeder	(adv) discrecionalmente
condenar	(adv) ejecutoriamente
condenar	(adv) solidariamente
consentir	(adv) preventivamente
consignar	(adv) registralmente
convivir	(adv) maritalmente
corregir	(adv) disciplinariamente

¹³⁰ Los adverbios en *-mente* del español se originan a partir de la construcción latina con valor adverbial formada por *mente*, ablativo del sustantivo *mens, mentis* (mente, ánimo, intención) y un adjetivo antepuesto (Kovacci, 1999: 1978).

Base	Colocativo
decidir	(adv) motivadamente
declarar	(adv) terminantemente
declarar	(adv) judicialmente
decretar	(adv) judicialmente
demandar	(adv) judicialmente
denunciar	(adv) voluntariamente
derogar	(adv) tácitamente
desahuciar	(adv) judicialmente
desestimar	(adv) íntegramente
desestimar	(adv) totalmente
desetimar	(adv) parcialmente
determinar	(adv) reglamentariamente
estimar	(adv) íntegramente
estimar	(adv) parcialmente
explotar	(adv) económicamente
imponer	(adv) disciplinariamente
imponer	(adv) cautelarmente
impugnar	(adv) judicialmente
imputar	(adv) penalmente
incumplir	(adv) dolosamente
incumplir	(adv) gravemente
incumplir	(adv) reiteradamente
indemnizar	(adv) solidariamente
nombrar	(adv) mancomunadamente
obligar	(adv) solidariamente
obligar	(adv) recíprocamente
oponerse	(adv) motivadamente
pagar	(adv) solidariamente
pagar	(adv) enteramente
pagar	(adv) voluntariamente
perseguir	(adv) penalmente
pertenecer	(adv) privadamente
pertenecer	(adv) privativamente
practicar	(adv) contradictoriamente
prever	(adv) expresamente
prohibir	(adv) expresamente
ratificar	(adv) expresamente
razonar	(adv) debidamente
reclamar	(adv) convencionalmente
reclamar	(adv) judicialmente
representar	(adv) legítimamente

Base	Colocativo
resolver	(adv) definitivamente
resolver	(adv) fundadamente
responder	(adv) criminalmente
responder	(adv) solidariamente
responder	(adv) subsidiariamente
responder	(adv) personalmente
revelar	(adv) indebidamente
revocar	(adv) parcialmente
sobreseer	(adv) libremente
solicitar	(adv) motivadamente
someterse	(adv) expresamente
testar	(adv) mancomunadamente
utilizar	(adv) instrumentalmente
vender	(adv) alzadamente
vivir	(adv) maritalmente
vulnerar	(adv) gravemente

Cuadro 63

Kovacci (1999: 707-708) distingue dos clases de adverbios en español: los adverbios léxicos y los adverbios pronominales. Los adverbios léxicos, a su vez, pueden dividirse en varios grupos. Aportamos algunos de los ejemplos aducidos por Kovacci (1999):

- a) Adverbios calificativos como *bien*, *mal* o *peor*, adverbios en *-mente*, como *claramente* o *rápidamente* y adverbios adjetivales como *fuerte* o *duro* en *hablar fuerte* o *trabajar duro*.
- b) Adverbios de lugar, como *cerca*, *arriba* o *adentro*; de tiempo, como *antes* o *después*. Este grupo de adverbios son transitivos, por tanto, pueden llevar complemento prepositivo, como ocurre en *cerca de mí* o *antes de las cuatro*.
- c) Adverbios temporales intransitivos como *temprano*, *tarde* o *pronto*.
- d) Adverbios modales, como *quizá* o *acaso*.

Los adverbios pronominales también pueden dividirse en los siguientes grupos:

- a) Adverbios deícticos. Estos adverbios pueden ser espaciales, como *aquí* o *ahí*, temporales, como *ahora* o *entonces* o el cuantitativo *tanto*.
- b) Adverbios cuantitativos, como *poco*, *mucho* o *bastante*, cuantitativos temporales, como *siempre* o *nunca*, cuantitativos aspectuales, como *todavía* o *aún*.
- c) Adverbios numerales, como *primero* o *segundo*.

- d) Adverbios identificativos, como *mismo* e identificativos polares como *sí*, *no*, *también* o *tampoco*.
- e) Adverbios relativos, como *donde* o *cuando* e interrogativos o exclamativos, como *dónde* y *cúando*.

Por su parte, Corpas Pastor (1996: 75) clasifica los adverbios que intervienen en este grupo de colocaciones en adverbios de modo y adverbios de intensidad. Koike (2001: 53) ofrece ejemplos de colocaciones con adverbios de intensidad: *felicitar efusivamente*, *desear fervientemente*, *criticar vivamente*, *rogar encarecidamente*, *fracasar estrepitosamente*, *prohibir radicalmente*, *oponerse tajantemente*, *herir mortalmente*, *perdurar perennemente*, *trabajar afanosamente*, *analizar prolijamente*, *cuidar celosamente*, *llover torrencialmente*, *sudar copiosamente*, *gritar desaforadamente*, *comer opíparamente*, etc.

Todas las colocaciones extraídas de nuestro corpus con la estructura *verbo+adverbio* contienen adverbios léxicos en *-mente*. Para García-Page (2001: 104) no existen otras clases de adverbios que puedan actuar como colocativos de un predicado verbal o adjetivo. De estos adverbios en *-mente* tan solo las colocaciones *vulnerar gravemente* e *incumplir gravemente* contienen un adverbio de intensidad: *gravemente*¹³¹; el resto de colocaciones contienen un adverbio de modo: *obligar solidariamente*, *obligar recíprocamente*, *oponerse motivadamente*, *pagar enteramente*, *pagar voluntariamente*, *perseguir penalmente*, *pertenecer privadamente*, *responder criminalmente*, *responder personalmente*, *revelar indebidamente*, *revocar parcialmente*, *sobreseer libremente*, *solicitar motivadamente*, *someterse expresamente*, *testar mancomunadamente*, *utilizar instrumentalmente*, etc.

Según Corpas Pastor (1996: 75) las relaciones semánticas que se establecen en las colocaciones formadas a partir de los adverbios de intensidad pueden explicarse a través de la función léxica *Magn*, como ocurre en *rechazar categóricamente*. Esta función léxica podría explicar las dos colocaciones extraídas de nuestro corpus formadas por el adverbio de intensidad *gravemente*, que aparece en las colocaciones *incumplir gravemente* y *vulnerar gravemente*:

¹³¹ Henríquez Salido (2008: 61) en el estudio que realiza sobre los adverbios en *-mente* de la Constitución de 1978 clasifica este adverbio como un adverbio de modo. En el estudio que realiza sobre los adverbios de la Constitución la cifra del inventario asciende a 43. De estos adverbios solo cinco hacen referencia a un marco temporal y tres aluden a referencias de frecuencia. El resto de adverbios son adverbios de modo.

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
incumplir	(adv) gravemente	Colocación	Verbo+adv	General	Leyes civiles	El Juez determinará el tiempo [...] este derecho, que podrá limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se <i>incumplieren grave o reiteradamente</i> los deberes impuestos [...] (art. 94 RD de 24 de julio de 1889).
vulnerar	(adv) gravemente	Colocación	Verbo+adv	General	Artículos penales	[...] para dar una respuesta eficaz a actos que <i>vulneran gravemente</i> los derechos fundamentales de las personas, se crean y adicionan los artículos 510 bis y ter (Carrasco García, 2014).

Cuadro 64

García-Page (2001: 105) argumenta que los adverbios colocacionales suelen formar parte de una colocación cuando se emplean en sentido figurado o intensificador, siendo este último el predominante; y esta especialización semántica proviene del adjetivo del que derivan los adverbios. No obstante, la gran mayoría de las colocaciones *verbo+adverbio* de nuestro corpus no pueden explicarse a través de la relación semántica señalada por Corpas Pastor (1996) y García-Page (2001: 105).

Otras de las funciones léxicas que explica las relaciones semánticas entre los miembros de algunas colocaciones *verbo+adverbio* es *Ver* (Alonso Ramos, 1993: 531), como ocurre como las colocaciones *cumplir rigurosamente* o *comportarse debidamente*. En nuestro corpus encontramos también esta función léxica en colocaciones como *razonar debidamente*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
razonar	(adv) debidamente	Colocación	Verbo+adv	General	Leyes civiles	A los demandados que no contesten no se les impondrán las costas, salvo que el tribunal, <i>razonándolo debidamente</i> , aprecie mala fe en su

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						actuación procesal (art. 603 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 65

Corpas Pastor (1996: 75) indica que en la lengua general existen solidaridades léxicas en este grupo de colocaciones; un ejemplo es la colocación *rogar encarecidamente* pues en el *Diccionario de uso del español* (Moliner, 2012), en la acepción del verbo *rogar*, aparece el verbo *pedir* y también en la acepción de la palabra *encarecimiento* aparece el verbo *pedir*:

rogar: [...] *Pedir* a alguien, como favor o gracia, que haga cierta cosa.

encarecidamente: Insistencia o interés con que se *pide*, se encarga o se recomienda alguna cosa.

Sin embargo, la mayoría de nuestras colocaciones no responde a una relación semántica intensificadora y tampoco incluyen solidaridades léxicas.

Otra de las características de este tipo de colocaciones en la lengua general es la herencia de la relación o restricción léxica de este tipo de colocaciones a otros grupos de colocaciones. Como apunta Koike (2001: 53), es el caso de las colocaciones *sustantivo+adjetivo*, como *prohibición terminante* o *deseo ferviente*, de las que se derivan *fracasar estrepitosamente* o *desear fervientemente*. De manera similar en nuestro corpus existen colocaciones *sustantivo+adjetivo*, como *revocación parcial* o *resolución definitiva*, de la que se derivan *revocar parcialmente* o resolver definitivamente:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
resolución	(a) definitiva	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes civiles	Son <i>resoluciones definitivas</i> las que ponen fin a la primera instancia y las que decidan los recursos interpuestos frente a ellas (art. 206 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 66

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
resolver	(adv) definitivamente	Colocación	Verbo+adv	General	Leyes penales	Entretanto no recaiga decisión judicial firme <i>resolviendo definitivamente</i> la cuestión promovida o aceptando la competencia, el Juez de instrucción [...] seguirá practicando las diligencias (art. 25 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 67

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
revocación	(a) parcial	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes civiles	En los casos de <i>revocación parcial</i> , el tribunal resolverá sobre los intereses de demora procesal conforme a su prudente arbitrio [...] (art. 576 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 68

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
revocar	(adv) parcialmente	Colocación	Verbo+adv	General	Sentencias civiles	[...] se Revoca Parcialmente el pronunciamiento de la Sentencia de primera instancia (STS 2261/2013 de 14 de junio).

Cuadro 69

Por otra parte, existe cierta controversia en cuanto a la cohesión necesaria entre un verbo y el adverbio para que la combinación de ambos pueda ser considerada una colocación. En primer lugar, es cierto que existe una frontera no determinada entre las colocaciones fijas o idiomáticas y las colocaciones e igualmente hay una frontera indeterminada entre las colocaciones y las combinaciones libres, hasta el punto de que se puede hablar de un *continuum*. Además, García-Page (2001: 104-105) reconoce que aun definiendo las colocaciones como “combinaciones léxicamente restringidas”, las construcciones libres presentan también ligaduras que la gramática impone para la

producción de secuencias correctas, hasta tal punto que se ha definido la lengua como “sistema compuesto de signos y de reglas que permiten la correcta combinación de tales signos”. Como ejemplo de esta difícil distinción entre colocación y combinación libre el autor alude a algunos sintagmas formados por un verbo o adjetivo y un adverbio en *mente*. Mientras existen sintagmas reconocidos como colocaciones existen otros sintagmas que a pesar de estar restringidos por sus rasgos semánticos no se consideran colocaciones por “misteriosas razones”. En algunos casos se hace referencia a la mayor cohesión semántica o al instinto del hablante nativo, a pesar de ser este un criterio subjetivo (García-Page, 2001: 106). Así, por ejemplo, entre las colocaciones *verbo+adverbio* García-Page (2001: 134) reconoce que se encuentra algunas combinaciones con el adverbio *gravemente*, a pesar de que este adverbio, como el propio autor indica, no presenta numerosas restricciones:

Gravemente. Forma colocación con el adjetivo enfermo y, posiblemente, con herido, así como con el verbo enfermar: “Ingresó en el hospital gravemente enfermo”, “El sargento cayó gravemente herido en la última refriega”. Salvo estos casos, gravemente no es un verbo especialmente restringido. Se emplea con frecuencia con verbos que indican acciones tan diversas como golpear, acusar, hablar de. Existe la colocación grave acusación

Dada la finalidad esencialmente didáctica de nuestro trabajo, hemos decidido incluir combinaciones en las que existe restricción léxica, si bien somos conscientes de que esa restricción, en ocasiones, puede no ser suficiente para ser considerada como colocación por parte de la comunidad lingüística.

3.3.3 Colocaciones *adverbio+adjetivo* (Adv+adj)

Este grupo representa un grupo reducido tanto en el lenguaje general (Koike, 2001: 54) como en el lenguaje jurídico. El adjetivo puede ser también un participio con valor adjetival. Según Koike (2001: 54) la característica más relevante de este tipo de colocaciones es la intensificación del adjetivo (colocativo) por parte del adverbio (base)¹³². Así, la función léxica que representa de forma característica este grupo de colocaciones es *Magn* (Corpas Pastor, 1996: 75), como ocurre en *rematadamente loco*, *locamente enamorado*, *diametralmente opuesto*, *profundamente dormido*, *sobradamente conocido*,

¹³² En el ámbito de las lenguas para fines específicos, Thomas (1999: 55) también considera que debe ser el adverbio la entrada de un diccionario en una colocación formada por un adverbio y un adjetivo.

materialmente imposible, rigurosamente cierto, mundialmente famoso o internacionalmente conocido.

Mostramos a continuación el listado de las sesenta y una colocaciones *adverbio+adjetivo* presentes en nuestro corpus:

Base	Colocativo
acogido	(adv) legalmente
allanado	(adv) parcialmente
aplicado	(adv) indebidamente
aprobado	(adv) judicialmente
autorizado	(adv) debidamente
autorizado	(adv) judicialmente
celebrado	(adv) válidamente
cometido	(adj) concertadamente
computable	(adv) doblemente
condenado	(adv) ejecutoriamente
confirmado	(adv) tácitamente
confirmado	(adv) expresamente
culpable	(adv) penalmente
decomisado	(adv) definitivamente
demandado	(adv) judicialmente
desestimado	(adv) parcialmente
distribuido	(adv) ilícitamente
disuelto	(adv) legítimamente
donado	(adv) conjuntamente
establecido	(adv) legalmente
estimada	(adv) parcialmente
estimada	(adv) totalmente
facultado	(adv) debidamente
habilitado	(adv) legalmente
homologado	(adv) judicialmente
incapacitado	(adv) judicialmente
incapaz	(adv) notoriamente
inculpado	(adv) presuntamente
interceptado	(adv) judicialmente
legitimado	(adv) activamente
motivado	(adv) sucintamente
motivado	(adv) suficientemente
nombrado	(adv) mancomunadamente
obligado	(adv) recíprocamente
obligado	(adv) principalmente
obligado	(adv) subsidiariamente

Base	Colocativo
obligado	(adv) civilmente
obligado	(adv) alternativamente
otorgada	(adv) discrecionalmente
pactado	(adv) expresamente
peligroso	(adv) potencialmente
permitido	(adv) reglamentariamente
previsto	(adv) expresamente
previsto	(adv) legalmente
producido	(adv) ilícitamente
protegido	(adv) constitucionalmente
protegido	(adv) jurídicamente
protocolizado	(adv) notarialmente
provocado	(adv) maliciosamente
reconocido	(adv) legalmente
reformado	(adv) parcialmente
regulado	(adv) expresamente
renunciado	(adv) tácitamente
reproducido	(adv) ilícitamente
responsable	(adv) solidariamente
responsable	(adv) penalmente
responsable	(adv) subsidiariamente
responsable	(adv) civilmente
responsable	(adv) incidariamente
responsable	(adv) criminalmente
separado	(adv) judicialmente

Cuadro 70

Todos los adverbios del listado de colocaciones son adverbios de modo y todos ellos son adverbios terminados en *-mente*. Por otra parte, ninguno parece responder a una relación semántica de intensificación, como ocurre en las colocaciones del lenguaje general descritas por Koike (2001).

Asimismo, entre las colocaciones *adjetivo+adverbio* y otro tipo de colocaciones se pueden establecer relaciones (Koike, 2001: 54): *profundamente dormido, dormir profundamente (verbo+adverbio)*; *estrechamente relacionado, relación estrecha (sustantivo+adjetivo)*; y en nuestro corpus también se pueden establecer este mismo tipo de relaciones como en *legitimado activamente* y *legitimación activa*. Estos son los contextos en los que aparecen:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
legitimado	(adv) activamente	Colocación	Adv+adj	General	Leyes civiles	Las referencias contenidas [...] a los consumidores y usuarios, deberán considerarse aplicables [...] a las demás personas y entes <i>legitimados activamente</i> [...] (Disposición final sexta, LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 71

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
legitimación	(a) activa	Colocación terminológica	Sust+adj	General	Leyes civiles	Artículo 101. <i>Legitimación activa</i> para recusar (art. 101 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 72

3.3.4 Colocaciones *verbo+adjetivo* (Verbo+adj)

Este grupo, donde el verbo es la base, es poco numeroso; de hecho, está formado solo por treinta y tres colocaciones. Como mostramos a continuación todas las colocaciones se forman a partir de un número reducido de verbos: *confesarse*, *considerar*, *declarar*, *devenir*, *estimar*, *quedar*, *resultar* y *morir*:

Base	Colocativo
adjudicatario	(v) resultar
confesarse	(a) culpable
considerar	(a) competente
declarar	(a) incapaz
declarar	(a) probado
declarar	(a) nulo
declarar	(a) falso
declarar	(a) desierto
declarar	(a) extinguido
declarar	(a) sobreseído
declarar	(a) confeso
declarar	(a) rebelde
declarar	(a) insolvente

Base	Colocativo
declarar	(a) firme
declarar	(a) concluso
declarar	(a) incapacitado
declarar	(a) resuelto
declarar	(a) procedente
devenir	(a) firme
devenir	(v) eficaz
devenir	(a) ineficaz
devenir	(a) inválido
estimar	(a) procedente
estimar	(a) improcedente
idóneo	(v) declarar
morir	(a) intestado
quedar	(a) derogado
quedar	(a) subrogado
quedar	(a) firme
quedar	(a) concluso
quedar	(a) constituido
resultar	(a) absuelto
resultar	(a) desestimatorio

Cuadro 73

Entre todos los verbos que forman estas colocaciones destaca el verbo *declarar*, que puede tener dos significados diferentes en el lenguaje jurídico. La segunda de sus acepciones en el DRAE (2014) hace referencia a la decisión tomada por una autoridad: “2. tr. Dicho de quien tiene autoridad para ello: Manifestar una decisión sobre el estado o la condición de alguien o algo.” Otra de las acepciones utilizada en el lenguaje jurídico alude a la manifestación de hechos ante un órgano jurídico: “4. intr. Manifestar ante el órgano competente hechos con relevancia jurídica”. La primera de las acepciones presenta un radio colocacional¹³³ mayor, pues todas las colocaciones encontradas en nuestro corpus hacen referencia a la primera acepción. A continuación mostramos el contexto de cuatro de las colocaciones, en las que se evidencia que el sujeto es un órgano jurisdiccional:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
declarar	(a) concluso	Colocación	Verbo+adj	General	Sentencias penales	El Juzgado de Instrucción nº 1 [...] instruyó el

¹³³ Conjunto de colocativos que pueden acompañar a una base.

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						procedimiento Abreviado con el número 34/2.011 y una vez <i>declarado concluso</i> el mismo, lo remitió a la Audiencia Provincial de Cádiz (STS 6278/2013 de 20 de diciembre).
declarar	(a) incapacitado	Colocación	Verbo+adj	Derecho Civil	Sentencias civiles	La Sentencia de primera instancia <i>declaró incapacitado</i> al demandado [...] (STS 3441/2013 de 24 de junio).
declarar	(a) resuelto	Colocación	Verbo+adj	Derecho Civil	Sentencias civiles	[...] se <i>declaren resueltos</i> los contratos privados de compraventa suscritos entre las partes en fechas 20 de noviembre de 2006 y 3 de febrero de 2009 (STS 2404/2014 de 23 de mayo).
declarar	(a) confeso	Colocación	Verbo+adj	General	Leyes penales	Si habiendo comparecido se negase a contestar a las preguntas del Presidente, le apercibirá éste con <i>declararle confeso</i> (art.700 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 74

3.3.5 Colocaciones *sustantivo+preposición+sustantivo* (Sust+prep+sust)

Este grupo es uno de los grupos más numerosos y está formado en su mayor parte por colocaciones terminológicas. Hemos seleccionado el segundo sustantivo¹³⁴ como la base dado que en numerosas ocasiones el segundo sustantivo es el elemento de verbal, como ocurre en *acumulación de acciones* o *práctica de actuación*, por ejemplo. He aquí las setecientas colocaciones con esta estructura en nuestro corpus:

¹³⁴ No obstante, Thomas (1999: 52) señala que en los lenguajes para fines específicos cuando dos o más sustantivos se combinan para formar un concepto, el sustantivo genérico y no atributivo se debe utilizar como entrada en un diccionario. En el caso del inglés, si tras la inversión de los dos nombres es posible agregar la preposición *of*, estamos ante un caso de uso atributivo del segundo nombre. De este modo, el primer nombre debe ser utilizado para la entrada en un diccionario. Es lo que sucede en *Cabinet reshuffle*, donde la inversión *reshuffle of the Cabinet* es posible.

Base	Colocativo
abogado	(s) honorarios de...
Abogados	(s) Colegio de...
accesión	(s) acción por...
acción	(s) ejercicio de...
acción	(s) cesión de...
acción	(s) renuncia de...
acciones	(s) pluralidad de...
acciones	(s) acumulación de...
acoso	(s) delito de...
acrecer	(s) derecho de
acreedores	(s) fraude de...
acreedores	(s) concurso de...
actuación	(s) práctica de...
actuaciones	(s) nulidad de...
actuaciones	(s) impulso de...
actuaciones	(s) archivo de...
acueducto	(s) servidumbre de...
acumulación	(s) incidente de...
acumulación	(s) aceptación de...
acumulación	(s) requerimiento de...
acusación	(s) escrito de...
adjudicación	(s) decreto de...
admisión	(s) auto de...
adopción	(s) expediente de...
albacea	(s) nombramiento de...
alcoholemia	(s) tasa de...
alegaciones	(s) escrito de...
alegaciones	(s) fase de...
alejamiento	(s) orden de...
alimentos	(s) contrato de...
alimentos	(s) derecho de...
alimentos	(s) reclamación de...
alimentos	(s) prestación de...
alimentos	(s) derecho a los...
alimentos	(s) legado de...
alimentos	(s) pensión de...
alzada	(s) costas de...
amparo	(s) recurso de...
ampliación	(s) escrito de...
analogía	(s) atenuante por...
antijuricidad	(s) conexión de...

Base	Colocativo
anulación	(s) acción de...
aparcería	(s) arrendamiento por...
apelación	(s) recurso de...
apelación	(s) sustanciación de...
apremio	(s) vía de...
apremio	(s) procedimiento de...
arbitraje	(s) cláusula de...
arbitraje	(s) sumisión a...
armas	(s) tenencia de...
armas	(s) suspensión de...
armas	(s) depósito de...
armas	(s) tráfico de...
arrendamiento	(s) contrato de...
artículo	(s) vulneración de...
aseguramiento	(a) medida de...
asesinato	(s) delito de...
asiento	(s) cancelación de...
asunto	(s) sobreseimiento de...
asunto	(s) fondo del...
asunto	(s) conocimiento de...
asunto	(s) archivo de...
atenuante	(s) apreciación de...
atenuante	(s) estimación de...
audiencia	(s) suspensión de...
audiencia	(s) terminación de...
auto	(s) notificación de...
auto	(s) dictado de...
auto	(s) reconstrucción de...
autor	(s) intencionalidad del...
autoridad	(s) desobediencia a la...
auxilio	(s) denegación de...
bien	(s) realización de...
bien	(s) embargo de...
bien	(s) tasación de...
bien	(s) transmisión de...
bienes	(s) adjudicación de...
bienes	(s) partición de...
bienes	(s) decomiso de...
bienes	(s) separación de...
bienes	(s) comunidad de...
bienes	(s) contrato de...

Base	Colocativo
bienes	(s) ocultación de...
caducidad	(s) declaración de...
calificación	(s) periodo de...
calificación	(s) escrito de...
cambio	(s) letra de...
cantidad	(s) consignación de...
cantidad	(s) reclamación de...
capitales	(s) blanqueo de...
cargas	(s) cancelación de...
cargas	(s) sostenimiento de...
cargas	(s) certificación de...
cargas	(s) incumplimiento de...
cargas	(s) levantamiento de...
cargo	(s) testigo de...
cargo	(s) prueba de...
casación	(s) recurso de...
caución	(s) prestación de...
caución	(s) aplicación de...
causa	(s) tramitación de la...
causa	(s) tramitación de...
causa	(s) sustanciación de...
causa	(s) conocimiento de...
causa	(s) sobreseimiento de...
causa	(s) instrucción de...
cédula	(s) expedición de...
censo	(s) redención de...
certificación	(s) expedición de...
cesación	(s) acción de...
ciencia	(s) razón de...
citación	(s) cédula de...
Civil	(s) Sala de lo...
clasificación	(s) escrito de...
Codificación	(s) Comisión de...
código	(s) promulgación de...
cohecho	(s) delito de...
colaboración	(s) deber de...
comodato	(s) contrato de...
comparecencia	(s) celebración de...
comparecencia	(s) orden de...
competencia	(s) cuestión de...
competencia	(s) defensa de...

Base	Colocativo
competencia	(s) ejercicio de...
compra	(s) opción de...
compraventa	(s) escritura de...
compraventa	(s) resolución de...
compraventa	(s) nulidad de...
compraventa	(s) contrato de...
compraventa	(s) escritura de..
común	(s) herencia en...
comunicación	(s) interceptación de...
comunicación	(s) diligencia de...
comunicación	(s) acto de...
comunicaciones	(s) intervención de...
comunicaciones	(s) registro de...
concesión	(s) emancipación por...
conciliación	(s) demanda de...
conciliación	(s) acto de...
condena	(s) quebrantamiento de...
condena	(s) liquidación de...
condena	(s) cumplimiento de...
condena	(s) refundición de...
condición	(s) cumplimiento de...
conexidad	(s) regla de...
conflicto	(s) norma de...
conformidad	(s) sentencia de...
consentimiento	(s) vicio de...
consentimiento	(s) prestación de...
consentimiento	(s) revocación de...
consignación	(s) gastos de...
constancia	(s) diligencia de...
contestación	(s) escrito de...
contrario	(s) acuerdo en...
contrario	(s) prueba en...
contrario	(s) pacto en...
contrato	(s) rescisión de...
contrato	(s) nulidad de..
contrato	(s) validez de...
contrato	(s) resolución de...
contrato	(s) vicio de...
contrato	(s) consumación de...
contrato	(s) cumplimiento de...
contrato	(s) objeto de...

Base	Colocativo
contrato	(s) causa de...
contrato	(s) cesión de...
contrato	(s) modificación de...
contrato	(s) celebración de...
contrato	(s) forma de...
contrato	(s) incumplimiento de...
convenio	(s) propuesta de...
convicción	(s) pieza de...
convivencia	(s) deber de...
copropiedad	(s) derecho de...
Corona	(s) delito contra la...
cosa	(s) sustracción de...
cosas	(s) fuerza en las...
costas	(s) tasación de...
costas	(s) liquidación de...
costas	(s) condenación de...
costas	(s) imposición de...
costas	(s) condena en...
crédito	(s) impago de...
crédito	(s) cesión de...
crédito	(s) contrato de...
crédito	(s) derecho de...
créditos	(s) compensación de...
Criminal	(a) Audiencia de lo...
Criminal	(s) Sala de lo...
cuenta	(s) error de...
cuestión	(s) planteamiento de...
culpabilidad	(s) principio de...
curador	(s) remoción de...
curatela	(s) ejercicio de...
curatela	(s) extinción de...
custodia	(s) régimen de...
daño	(a) reparación de...
daño	(s) causación de...
datos	(s) protección de...
deber	(s) cumplimiento de...
deber	(s) imposición de...
declarar	(s) deber de...
decomiso	(s) resolución de...
decreto	(s) aceptación de...
decretos	(s) libro de...

Base	Colocativo
defensa	(s) derecho de...
defensa	(s) escrito de...
defunción	(s) declaración de...
deliberar	(s) derecho de...
delito	(s) ejecución de...
delito	(s) instrumento de...
delito	(s) regulación de...
delito	(s) comisión de...
delito	(s) tentativa de...
delito	(s) reo de...
delito	(s) imputación de...
delito	(s) esclarecimiento de...
delito	(s) perpetración de...
delito	(s) conocimiento de...
delito	(s) prescripción de...
delitos	(s) concurso de...
delitos	(s) simulación de...
demanda	(s) desestimación de...
demanda	(s) interposición de...
demanda	(s) contestación a...
demanda	(s) actor de...
demanda	(s) admisión de...
demanda	(s) ampliación de...
demanda	(s) escrito de...
demanda	(s) estimación de...
demanda	(s) inadmisión de...
demanda	(s) ratificación de...
demanda	(s) emplazamiento de...
demanda	(s) defecto de...
denuncia	(s) interposición de...
derecho	(s) tutela de...
derecho	(s) tasación de...
derecho	(s) realización de...
derecho	(s) privación de...
derecho	(s) infracción de...
derecho	(s) titular de...
derecho	(s) cesión de...
derecho	(s) cumplimiento de...
derecho	(s) disfrute de...
derecho	(s) error de...
derecho	(s) ejercicio de...

Base	Colocativo
derecho	(s) vulneración de...
derecho	(s) fundamentos de...
derechos	(s) dejación de...
desahucio	(s) acción de...
desahucio	(s) proceso de...
desahucio	(s) demanda de...
desamparo	(s) declaración de...
descargo	(s) testigo de...
desheredar	(s) derecho de...
destino	(s) abandono de...
detención	(s) orden de...
deuda	(s) asunción de...
deuda	(s) satisfacción de...
deuda	(s) liquidación de...
deuda	(s) condonación de...
diligencia	(s) práctica de...
diligencias	(s) solicitud de...
dinero	(s) distracción de...
discrepancia	(s) sustanciación de...
disposición	(s) facultad de...
divorcio	(s) acción de...
divorcio	(s) demanda de...
documento	(s) custodia de...
dominio	(s) prescripción de...
dominio	(s) adquisición de...
dominio	(s) tercería de...
dominio	(s) expediente de...
dominio	(s) título de...
dominio	(s) certificación de...
donación	(s) reducción de...
donación	(s) escritura de...
drogas	(s) tráfico de...
edad	(s) mayoría de...
educación	(s) legado de...
eficacia	(s) requisito de...
ejecución	(s) ampliación de...
ejecución	(s) fase de...
ejecución	(s) diligencia de...
ejecución	(s) proceso de...
ejecución	(s) suspensión de...
ejecución	(s) sobreseimiento de...

Base	Colocativo
ejecutoria	(s) incoación de...
embargo	(s) anotación de...
embargo	(s) alzamiento de...
embargo	(s) modificación de...
embargo	(s) mejora de...
emplazamiento	(s) cédula de...
encausado	(s) enjuiciamiento de...
encausado	(s) derecho del...
encausado	(s) incomparecencia de...
encausado	(s) confesión de...
enjuiciamiento	(s) fase de...
error	(s) concurrencia de...
escritura	(s) otorgamiento de...
estado	(s) posesión de...
estado	(s) abogado del...
estafa	(s) delito de...
estragos	(s) delito de...
evicción	(s) demanda de...
evicción	(s) saneamiento por...
excepción	(s) vía de...
excusión	(s) beneficio de...
exhorto	(s) cumplimiento de...
exhorto	(s) expedición de...
exhorto	(s) autorización de...
expediente	(s) incoación de...
expediente	(s) formación de...
expediente	(s) tramitación de...
experiencia	(s) máximas de la...
expresión	(s) libertad de...
extradición	(s) petición de...
extraterritorialidad	(s) norma de...
extraterritorialidad	(s) derecho de...
extraterritorialidad	(s) principio de...
fallo	(s) señalamiento de...
fallo	(s) ejecución de...
fallo	(s) firmeza de...
fallo	(s) pronunciamiento de...
falta	(s) comisión de...
faltas	(s) juicio de...
Familia	(s) Derecho de...
familia	(s) abandono de...

Base	Colocativo
filiación	(s) vínculo de...
filiación	(s) impugnación de...
filiación	(s) determinación de...
filiación	(s) asiento de...
fondos	(s) provisión de...
forma	(s) quebrantamiento de...
fruto	(s) embargo de...
fuerza	(s) robo con...
gananciales	(s) sociedad de...
garantía	(s) extinción de...
garantía	(s) prestación de...
garantía	(s) constitución de...
género	(s) violencia de...
genocidio	(s) delito de...
gentes	(s) derecho de...
gestión	(s) ratificación de....
gracia	(s) derecho de...
guarda	(s) régimen de...
Guardia	(s) Juzgado de...
habitación	(s) derecho de...
hecho	(s) separación de...
hecho	(s) realización de...
hecho	(s) error de...
hecho	(s) administrador de...
hecho	(s) unión de...
hecho	(s) comisión de...
hecho	(s) guardador de...
hecho	(s) antecedentes de...
hecho	(s) circunstancias de...
hechos	(s) esclarecimiento de....
hechos	(s) calificación de...
heredar	(s) derecho de...
heredero	(s) institución de...
herederos	(s) declaración de...
herencia	(s) partición de...
herencia	(s) repudiación de...
herencia	(s) aceptación de...
herencia	(s) importe de...
herencia	(s) causante de...
hipoteca	(s) cancelación de...
hipoteca	(s) constitución de...

Base	Colocativo
hipoteca	(s) contrato de...
homicidio	(s) delito de...
honor	(s) derecho al...
honor	(s) delito contra el...
honorarios	(s) percepción de...
honorarios	(s) abono de...
honorarios	(s) minuta de...
idoneidad	(s) declaración de...
impugnación	(s) escrito de...
impugnación	(s) acción de...
impugnación	(s) admisibilidad de...
incapaces	(s) abandono de...
incapacidad	(s) declaración de...
incapacitación	(s) sentencia de...
incapacitación	(s) demanda de...
incapacitación	(s) proceso de...
incapacitación	(s) procedimiento de...
incendio	(s) delito de...
incidente	(s) sustanciación de...
incidente	(s) costas de...
incoación	(s) auto de...
inconstitucionalidad	(s) cuestión de...
inconstitucionalidad	(s) recurso de...
indemnización	(s) derecho de...
indulto	(s) concesión de...
indulto	(s) petición de...
indulto	(s) solicitud de...
inferencia	(s) juicio de...
influencias	(s) tráfico de...
infracción	(s) comisión de...
infracciones	(s) concurso de...
inhabilidad	(s) causa de...
inhibición	(s) requerimiento de...
inhibición	(s) auto de...
inmueble	(s) embargo de...
inmueble	(s) subasta de...
inocencia	(s) presunción de...
inquilinato	(s) contrato de...
inscripción	(s) cancelación de...
insolvencia	(s) impago por...
instancia	(s) caducidad de la...

Base	Colocativo
instrucción	(s) juez de...
instrucción	(s) fase de...
instrucción	(s) apertura de...
Instrucción	(s) Juzgado de...
interés	(s) liquidación de...
interposición	(s) escrito de...
intimidad	(s) derecho a la...
inventario	(s) costas de...
investigado	(s) citación de...
investigado	(s) citación del...
investigado	(s) derecho del...
juicio	(s) sustanciación de...
juicio	(s) celebración de...
juicio	(s) suspensión de...
juicio	(s) continuación de...
juicio	(s) incoación de...
Jurado	(s) Tribunal del...
Jurado	(s) disolución de...
jurisdicción	(s) declinatoria de...
justicia	(s) obstrucción a la
justicia	(s) administración de...
justicia	(s) impartición de...
Justicia	(s) Ministerio de...
lanzamiento	(s) diligencia de...
lanzamiento	(s) petición de...
laudo	(s) ejecución de...
legado	(s) entrega de...
legalidad	(s) principio de...
legalidad	(s) control de...
legitimidad	(s) requisito de...
lesiones	(s) delito de...
letrado	(s) designación de...
letrado	(s) nombramiento de...
ley	(s) proposición de...
ley	(s) fraude de...
ley	(s) infracción de...
ley	(s) proyecto de...
leyes	(s) concurso de...
libertad	(s) privación de...
lucro	(s) ánimo de...
mandato	(s) ejecución de...

Base	Colocativo
mandato	(s) contrato de...
manifestación	(s) libertad de...
matar	(s) ánimo de...
matrimonio	(s) disolución de...
matrimonio	(s) inscripción de...
matrimonio	(s) celebración de...
matrimonio	(s) cargas de...
matrimonio	(s) nulidad de...
matrimonio	(s) bien de...
mediación	(s) acuerdo de...
mediación	(s) procedimiento de...
mediación	(s) contrato de...
medianería	(s) servidumbre de...
medianería	(s) derecho de...
medida	(s) cumplimiento de...
medida	(s) adopción de...
medida	(s) modificación de...
menor	(s) abandono de...
menor	(s) sustracción de...
menores	(s) protección de...
moneda	(s) falsificación de...
morada	(s) allanamiento de...
multa	(s) impago de...
multa	(s) cuantía de...
nacionalidad	(s) consolidación de...
nacionalidad	(s) pérdida de...
nacionalidad	(s) adquisición de...
naturaleza	(s) filiación por...
naturaleza	(s) carta de...
norma	(s) quebrantamiento de la...
normas	(s) concurso de...
normas	(s) conjunto de...
notificación	(s) práctica de la...
nulidad	(s) sentencia de...
nulidad	(s) declaración de...
nulidad	(s) acción de...
objetos	(s) pluralidad de...
obligación	(s) extinción de...
obra	(a) contrato de...
obra	(s) arrendamiento de...
obra	(s) ejecución de...

Base	Colocativo
ofendido	(s) perdón del...
oficio	(s) turno de...
oficio	(s) abogado de...
opción	(s) derecho de...
opción	(s) declaración de...
oposición	(s) escrito de...
ordenación	(s) diligencia de...
otorgamiento	(s) acta de...
pago	(s) dación de...
pago	(s) requerimiento de...
pago	(s) dación en...
parte	(s) intervención de...
partes	(s) pluralidad de...
partición	(s) gastos de...
participación	(s) régimen de...
particulares	(s) corrupción entre...
paso	(s) servidumbre de...
paternidad	(s) presunción de...
paternidad	(s) impugnación de...
paternidad	(s) inscripción de...
paz	(s) juez de...
pedir	(s) causa de...
pena	(s) prescripción de...
pena	(s) agravación de...
pena	(s) ejecución de...
pena	(s) determinación de...
pena	(s) suspensión de...
pena	(s) redención de...
pena	(s) levantamiento de...
pena	(s) cumplimiento de...
pena	(s) imposición de...
Penal	(s) Sala de lo...
penas	(s) redención de...
penas	(s) refundición de...
pensión	(s) embargo de...
pensión	(s) reducción de...
pensión	(s) derecho a...
pensión	(s) supresión de...
perjuicio	(s) causación de...
perjuicios	(s) indemnización de...
petición	(s) desestimación de...

Base	Colocativo
petición	(s) escrito de...
piratería	(s) delito de...
plazo	(s) inobservancia de...
potestad	(s) ejercicio de...
precepto	(s) derogación de
precepto	(s) modificación de...
precio	(s) señalamiento de...
prenda	(s) enajenación de...
prenda	(s) restitución de...
préstamo	(s) contrato de...
prisión	(s) pena de...
procedimiento	(s) incoación de...
procedimiento	(s) tramitación de...
procedimiento	(s) sustanciación del...
procedimiento	(s) suspensión de...
procedimiento	(s) inadecuación de...
procesamiento	(s) auto de...
procesamiento	(s) solicitud de...
proceso	(s) tramitación de...
proceso	(s) gastos de...
proceso	(s) reanudación de...
proceso	(s) suspensión de...
proceso	(s) sobreseimiento de...
proceso	(s) terminación de...
proceso	(s) derecho al...
proceso	(s) acumulación de...
proceso	(s) continuación de...
proceso	(s) objeto de...
procurador	(s) designación de...
prodigalidad	(s) declaración de...
prodigalidad	(s) proceso de...
prodigalidad	(s) demanda de...
prohibición	(s) imposición de...
Propiedad	(s) Registro de la...
proporcionalidad	(s) principio de...
propuesta	(a) sancionadora
protección	(s) orden de...
prueba	(s) objeto de...
prueba	(s) proposición de...
prueba	(s) inadmisión de...
prueba	(s) carga de...

Base	Colocativo
prueba	(s) aseguramiento de...
prueba	(s) admisión de...
prueba	(s) admisibilidad de...
prueba	(s) acto de...
prueba	(s) práctica de...
prueba	(s) valoración de...
prueba	(s) medio de...
prueba	(s) principio de...
prueba	(s) distorsión de...
Pueblo	(s) Defensor del...
queja	(s) recurso de...
querrela	(s) presentación de...
querrela	(s) interposición de...
rebeldía	(s) declaración de...
reciprocidad	(s) principio de...
reclamación	(s) acción de...
recurso	(s) desistimiento de...
recurso	(s) adhesión a...
recurso	(s) sustanciación de...
recurso	(s) interposición de...
recurso	(s) desestimación de...
recurso	(s) derecho a...
recusación	(s) petición de...
recusación	(s) escrito de...
reforma	(s) recurso de...
régimen	(s) terminación del...
regulación	(a) penal
remoción	(s) procedimiento de...
renta	(s) embargo de...
reparación	(s) derecho de...
reposición	(s) recurso de...
representación	(s) derecho de...
representación	(s) ejercicio de...
requerimiento	(s) realización de...
requerimiento	(s) práctica de...
rescisión	(s) acción de...
resolución	(s) oposición a...
resolución	(s) redacción de...
restitución	(s) derecho de...
retención	(s) derecho de...
retractación	(s) acción de...

Base	Colocativo
retracto	(s) derecho de...
retracto	(s) demanda de...
retracto	(s) acción de...
retroventa	(s) pacto de...
reunión	(s) promotor de...
reunión	(s) libertad de...
revisión	(s) demanda de...
revisión	(s) solicitud de...
revisión	(s) recurso de...
revocación	(s) demanda de...
revocación	(s) acción de...
robo	(s) delito de...
rollo	(s) incoación de...
sanción	(s) imposición de...
secretos	(s) revelación de...
secretos	(s) violación de...
seguridad	(s) medida de...
sentencia	(s) revisión de...
sentencia	(s) cumplimiento de...
sentencia	(s) rescisión de...
sentencia	(s) certificación de...
sentencia	(s) testimonio de...
sentencia	(s) decomiso sin...
sentencia	(s) nulidad de...
sentencia	(s) ejecución de...
sentencias	(s) libro de
separación	(s) régimen de...
separación	(s) procedimiento de...
separación	(s) sentencia de...
sobrante	(s) embargo de...
sobreseimiento	(s) auto de...
sociedad	(s) liquidación de...
sociedad	(s) constitución de...
sociedad	(s) disolución de...
subasta	(a) electrónica
subasta	(s) procedimiento de...
subasta	(s) acto de...
subasta	(s) celebración de...
subasta	(s) convocatoria de...
subasta	(s) quiebra de...
subsanción	(s) reclamación de...

Base	Colocativo
sucesión	(s) apertura de...
sueldo	(s) embargo de...
sufragio	(s) derecho de...
sumario	(s) terminación de...
sumario	(s) formación de...
sumario	(s) secreto de...
sumario	(s) incoación de...
súplica	(s) recurso de...
suspensión	(s) auto de...
suspensión	(s) otorgamiento de...
suspensión	(s) revocación de...
sustitución	(s) decomiso por...
tanteo	(s) derecho de...
tasación	(s) valor de...
temporalidad	(s) requisito de...
tentativa	(s) grado de...
tercería	(s) demanda de...
terrorismo	(s) delito de...
testamentaria	(s) juicio de...
testamento	(s) apertura de...
testamento	(s) protocolización del...
título	(s) presentación de...
traba	(s) alzamiento de...
traición	(s) delito de...
trámite	(s) inadmisión a...
Tribunal	(s) de lo Criminal
turnos	(s) aprovechamiento por...
tutela	(s) ejercicio de...
tutor	(s) remoción de...
uso	(s) derecho de...
usufructo	(s) derecho de...
valor	(s) embargo de...
veredicto	(s) acta de...
víctima	(s) delito sin...
vigilancia	(s) juez de...
violencia	(s) robo con...
visita	(s) derecho de...
visitas	(s) régimen de...
vista	(s) terminación de...
vista	(s) celebración de...
vista	(s) señalamiento de...

Base	Colocativo
vivos	(s) acto inter....
vivos	(s) donación entre...
voluntad	(s) declaración de...

Cuadro 75

De las 700 colocaciones, 396 son colocaciones terminológicas, lo que supone más del 50% de este tipo de colocaciones que responden al esquema de la sinapsia de Alvar (1993:22 y ss); para este autor la sinapsia permite especificar de forma detallada el significado en los lenguajes científicos y técnicos. La preposición más frecuente en estas colocaciones terminológicas es *de*, aunque también existen otras preposiciones, mucho menores en número como *en* (*prueba en contrario* o *condena en costas*), *entre* (*donación entre vivos*), *a* (*derecho al honor*) y *por* (*filiación por naturaleza*). A continuación tenemos los contextos para estas colocaciones:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
contrario	(s) prueba en...	Colocación terminológica	Sust+prep+sust	General	Leyes civiles	Las presunciones establecidas por la ley admitirán la <i>prueba en contrario</i> , salvo en los casos en que aquélla expresamente lo prohíba (Art. 385 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 76

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
costas	(s) condena en...	Colocación terminológica	Sust+prep+sust	General	Leyes civiles	Cuando hubiere <i>condena en costas</i> , luego que se firme, se procederá a las exacción de las mismas pro el procedimiento de apremio [...] si la parte condenada no las hubiere satisfecho [...] (art. 241 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 77

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
vivos	(s) donación	Colocación terminológica	Sust+prep+sust	Derecho Civil	Leyes civiles	Toda <i>donación entre vivos</i> , hecha por persona

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
	entre...					que no tenga hijos ni descendientes, será revocable [...] (art. 644 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 78

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
naturaleza	(s) filiación por...	Colocación terminológica	Sust+prep+sust	Derecho Civil	Leyes civiles	La filiación puede tener lugar por naturaleza y por adopción. La <i>filiación por naturaleza</i> puede ser matrimonial y no matrimonial (art. 108 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 79

La composición por disyunción presenta una mayor lexicalización que la sinapsia y la relación sintáctica entre sus componentes es una relación en la que el segundo elemento “es un predicado que se une al primero mediante la fórmula 'que es'” (Alvar, 1993: 24 y 25); por tanto, el compuesto *guerra civil* podría ser parafraseado como “guerra que es civil”. Estos compuestos no admiten elementos intercalados entre el nombre y adjetivo, como ocurre con la expresión **casa algo consistorial*, que no resulta aceptable (Lang, 1990: 123). La relación entre los constituyentes puede expresar localización, finalidad, contenido, atribución o tipo de material.

Giráldez Ceballos-Escalera (2009), que ha realizado una selección de colocaciones en el lenguaje jurídico del Derecho Civil francés a partir de un corpus, recoge en el grupo *sustantivo+preposición+sustantivo* las colocaciones que formalizan un contenido conceptual, es decir, aquellas a las que nosotros denominamos “colocaciones terminológicas” y que el autor llama “colocaciones de tipo conceptual”¹³⁵:

En el lenguaje jurídico, cada una de las colocaciones sustantivo-preposición-sustantivo formalizan un contenido conceptual, han sido consagradas por el uso repetido o por la doctrina y son utilizadas y aceptadas por los juristas. En muchos casos, la definición de una combinación léxica se realiza a posteriori, una vez que la colocación ha quedado fijada a través de su uso repetido, en unas ocasiones, es la doctrina jurídica o la jurisprudencia la que se encarga de definir el concepto que representa, en otras [...] es la propia ley la que lo define (Giráldez Ceballos-Escalera, 2009: 219).

¹³⁵ Montero Martínez (2002), siguiendo a Meyer y Mackintosh (1994, 1996) engloba tanto las colocaciones como con los compuestos sintagmáticos bajo el término *frasema terminológico*.

Una de los ejemplos de este tipo de colocaciones conceptuales a las que hace referencia Giráldez Ceballos-Escalera (2009: 219) en francés es *droit d'habitation*, que se define como “el derecho real que confiere a su titular el derecho de ocupar con su familia las piezas necesarias de un inmueble ajeno”.

En nuestro corpus hay casos en los que a pesar de mantener la estructura *sustantivo+preposición+sustantivo*, la combinación resultante no responde a las características de los términos, es decir, no hacen referencia a un concepto; en esos casos hemos clasificado las combinaciones como colocaciones, en lugar de clasificarlas como colocaciones terminológicas; un ejemplo es *imposición de pena*. Este tipo de colocaciones suelen tener un colocativo con un origen verbal y son consecuencia de las frecuentes nominalizaciones en el lenguaje jurídico. Aunque hayamos registrado también la colocación *imponer pena*, dentro del grupo *verbo+sustantivo(CD)* hemos creído conveniente incluir la nominalización correspondiente, ya que no todas las colocaciones *verbo+sustantivo(CD)* pueden generar una nominalización del verbo, como veremos más adelante.

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
pena	(s) imposición de...	Colocación	Sust+prep+sust	Derecho Penal	Leyes penales	[...] está prevista la posible <i>imposición de una pena</i> de prisión permanente (Preámbulo, LO 1/2015, de 30 de marzo).

Cuadro 80

Las nominalizaciones, típicas del lenguaje jurídico, aparecen con mayor frecuencia en el colocativo del tipo *sustantivo+preposición+sustantivo*; esto es así porque muchas de las colocaciones resultan una nominalización de las colocaciones *sustantivo+verbo*. Citaremos algunas colocaciones como *presentación de querella*, *interposición de querella* o *suspensión de proceso* y *sobreseimiento de proceso*. Todas ellas son una sustantivación de *presentar querella*, *interponer querella*, *presentar*, *suspender proceso* o *sobreseer proceso*. Mostramos sus contextos a continuación:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
querella	(s) interposición de...	Colocación	Sust+prep+sust	Derecho Penal	Leyes civiles	La presentación de denuncia o la <i>interposición de querella</i> en que se expongan hechos de apariencia delictiva relacionados con el título ejecutivo [...] (art. 569 LEC 1/2000, de 7 de enero).
querella	(s) presentación de...	Colocación	Sust+prep+sust	Derecho Penal	Leyes penales	El juicio deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes al de la <i>presentación de la querella</i> ante el Juez instructor a quien corresponda su conocimiento (art. 809 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 81

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
proceso	(s) sobreseimiento de...	Colocación	Sust+prep+sust	General	Sentencias civiles	[...] teniéndose por no comparecida a la parte actora, y en virtud de ello acordamos el <i>sobreseimiento del proceso</i> y ordenamos el archivo de las actuaciones [...] (STS 4418/2013, de 2 de septiembre de 2013).
proceso	(s) suspensión de...	Colocación	Sust+prep+sust	General	Artículos civiles	Asimismo, las partes podrán solicitar la <i>suspensión del proceso</i> , que será acordada por el Secretario judicial [...] (Pérez Puerto, 2010d).

Cuadro 82

Henríquez y Varela (2010: 68 y ss.) señalan la abundancia de nombres derivados por sufijación existente en el lenguaje jurídico. Si bien la derivación no es exclusiva de este grupo de colocaciones, resultan numerosas en este grupo, en especial por nominalización. Para las autoras, que han estudiado el lenguaje jurídico del Tribunal Constitucional, la derivación es, sobre todo, nominal o deadjetival. En los diccionarios, además, este tipo de nombres derivados presentan una marca diatécnica, ya que son usos restringidos a una actividad profesional. Según estas autoras, los derivados nominales pueden distinguirse los *nomina actionis*, que designan tanto la acción expresada por el verbo como su efecto; los *nomina qualitatis*, que expresan cualidades, estados, propiedades, etc.; los *nomina agentis*, que designan a personas. Los *nomina actionis* son los más numerosos. Los sufijos de este tipo de sustantivos deverbales más comunes son *-ción* o *-miento*; con *-ción* se expresan diferentes efectos jurídicos y con *-miento* se forman nombres que expresan un evento. Ejemplos de estos últimos en nuestro corpus son *reclamación de alimentos* y *sobreseimiento de asunto*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
alimentos	(s) reclamación de...	Colocación	Sust+prep+sust	Derecho Civil	Leyes civiles	La <i>reclamación de alimentos</i> cuando proceda y sean dos o más los obligados a prestarlos se hará por el orden siguiente [...] (art. 144 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 83

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
asunto	(s) sobreseimiento de...	Colocación	Sust+prep+sust	Derecho Civil	Sentencias civiles	[...] terminó suplicando al Juzgado dictase en su día sentencia por la que: [...] se declare ese Juzgado incompetente para conocer del <i>asunto</i> , con <i>sobreseimiento</i> y archivo del mismo (STS 1022/2013 de 26 de abril).

Cuadro 84

Hemos decidido incluir las colocaciones *sustantivo+preposición+sustantivo* que resultan de una colocación *verbo+sustantivo*, si bien no siempre cualquier colocación

con esta última estructura puede ser sustantivada. Nuestro estudio pretende ser un estudio descriptivo y dar cuenta de las colocaciones de nuestro corpus; por ello, recogemos las colocaciones que hemos detectado. Hemos encontrado casos en los que existe la sustantivación de un verbo como *falsificación* (*falsificación de moneda*) pero no existe la correspondiente colocación *falsificar moneda*. Parece que la combinación *falsificación de moneda* se ha quedado como un término acuñado, que sin embargo no es utilizado como verbo con el mismo sustantivo *moneda*. También ocurre con *terminación de la audiencia*, ya que no hemos detectado en el corpus *terminar la audiencia*; tampoco hemos encontrado la combinación *tener armas* o *dejar derecho* pero sí *tenencia de armas* o *dejación de derechos*. Mostramos en sus contextos estos ejemplos:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
moneda	(s) falsificación de...	Colocación terminológica	Sust+prep+sust	Derecho Penal	Leyes penales	De la <i>falsificación de moneda</i> y efectos timbrados. Artículo 386. Será castigado [...] El que altere al moneda o fabrique moneda falsa (art. 386 LO 10/1995, de 23 de noviembre).

Cuadro 85

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
audiencia	(s) terminación de...	Colocación	Sust+prep+sust	General	Leyes civiles	[...] el tribunal dictará sentencia dentro de veinte días a partir del siguiente al de la <i>terminación de la audiencia</i> (art. 428 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 86

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
armas	(s) tenencia de...	Colocación terminológica	Sust+prep+sust	Derecho Penal	Leyes penales	Se incluyen las armas nucleares y radiológicas dentro de la tipificación penal de los delitos de <i>tenencia</i> y depósito de <i>armas</i> (Preámbulo LO 1/2015, de 30 de marzo).

Cuadro 87

El caso contrario también es posible, ya que no todas las colocaciones *sustantivo+verbo* admiten la nominalización. Mientras la colocación *alcanzar acuerdo* está presente en nuestro corpus, no sucede lo mismo con *alcance de acuerdo*. Creemos, por este motivo, que es necesario en una base de datos con fines didácticos, especificar cuáles son las colocaciones que admiten sustantivación de uno de sus elementos.

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
acuerdo	(v) alcanzar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Artículos civiles	Si las propias partes no pudieran <i>alcanzar un acuerdo</i> satisfactorio para ambas sobre este punto, correspondería al Juez [...] (Cuenca Alcaine, 2010b).

Cuadro 88

3.3.6 Colocaciones *sustantivo+verbo*

Las colocaciones *sustantivo+verbo* se pueden dividir a su vez en tres tipos de colocaciones: *sustantivo (sujeto)+verbo*, *sustantivo(CD)+verbo* y *verbo+preposición+sustantivo*. Según Koike (2001: 63) la estructura de estas colocaciones es la siguiente:

(Sujeto)	Verbo	Sustantivo (CD)
entorno	colocativo	base

Por su parte, Írsula (1992: 160) se refiere al colocativo como colocador. El entorno puede ser obligatorio o facultativo y el sustantivo es la base de este tipo de colocaciones, mientras que el colocativo es el verbo¹³⁶. Así, por ejemplo en la colocación *contraer una deuda*, el sustantivo *deuda* es la base y *contraer* el colocativo. El radio colocacional está formado por verbos como *tener*, *pagar*, *reembolsar*, *saldar*, etc., mientras que los sinónimos de *deuda* forman el campo colocacional.

¹³⁶ En el ámbito de los lenguajes para fines específicos Thomas (1999: 55) también considera que en las colocaciones formadas por un verbo y un sustantivo, la entrada en un diccionario corresponde al sustantivo, excepto en algunos casos específicos en los que es el verbo el elemento que pertenece a la lengua para fines específicos.

3.3.6.1 Colocaciones *sustantivo (sujeto)+ verbo (Verbo+sust [sujeto])*

Este tipo de colocaciones se caracterizan porque el sustantivo cumple la función de sujeto, mientras que el verbo denota una acción característica de la persona o cosa designada por el sustantivo (Koike, 2001: 47; Benson *et alii*, 1986: XXXIII). Los verbos suelen ser intransitivos o pronominales y la mayor parte de ellos indican fenómenos meteorológicos, sonidos emitidos por animales u otro tipo de acciones (Koike, 2001: 47). Ejemplos de fenómenos meteorológicos son *despuntar el día*, *ulular el viento* o *arreciar la tormenta*; algunos ejemplos de sonidos emitidos por animales son *balar la oveja*, *bufar el caballo* o *mugir la vaca*; y otras acciones que responden también a este esquema son *palpitar el corazón*, *correr el rumor*, o *cernerse una amenaza*. En el caso de las colocaciones del lenguaje jurídico que responden a esta estructura no encontramos fenómenos meteorológicos o sonidos emitidos por animales. Los casos de colocaciones *sustantivo (sujeto)+verbo* pertenecen al tercer grupo donde se incluyen diferentes relaciones semánticas. En este grupo de colocaciones se incluyen acciones características de cosas o personas como *prescribir un delito*, *concurrir una atenuante*, *sucedir el heredero* o *disolverse un matrimonio*. Pero mientras *sucedir* es un verbo transitivo, los verbos *concurrir* y *prescribir* son intransitivos, y el verbo *disolverse* es pronominal.

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
delito	(v) prescribir	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Penal	Artículos penales	Así pues, el <i>delito</i> , al ser menos grave, <i>prescribirá</i> a los tres años (131.1 CP) [...] (Marco Francia, 2011b).

Cuadro 89

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
atenuante	(v) concurrir	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Penal	Artículos penales	[...] cuando no <i>concurran atenuantes</i> ni agravantes aplicarán la pena establecida por la ley para el delito cometido, en la extensión que estimen adecuada, en atención a las circunstancias personales del delincuente [...] (Fernández Ros, 2011).

Cuadro 90

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
heredero	(v) suceder	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	Los <i>herederos suceden</i> al difunto por el hecho solo de su muerte en todos sus derechos y obligaciones (art. 661 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 91

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
matrimonio	(v) disolverse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	La sociedad de gananciales concluirá de pleno derecho:1.º Cuando <i>se disuelva el matrimonio</i> (art.1392 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 92

A continuación mostramos el listado de las ochenta colocaciones *sustantivo (sujeto)+verbo* extraídas de nuestro corpus:

Base	Colocativo
acción	(v) prescribir
acción	(v) extinguirse
adopción	(v) constituirse
albaceazgo	(v) terminar
arrendamiento	(v) cesar
arriendo	(v) terminar
atenuante	(v) concurrir
audiencia	(v) concluir
auto	(v) pronunciarse

Base	Colocativo
caducidad	(v) producirse
circunstancia	(v) concurrir
código	(v) regular
deber	(v) extinguirse
delito	(v) prescribir
demanda	(v) sustanciarse
demanda	(v) prosperar
demandado	(v) comparecer
demandado	(v) concurrir
derecho	(v) asistir
derecho	(v) recaer
derecho	(v) extinguirse
dominio	(v) prescribir
error	(v) recaer
heredero	(v) suceder
incidente	(v) surgir
juez	(v) acordar
juez	(v) disponer
juez	(v) determinar
juez	(v) decidir
juez	(v) revocar
juez	(v) resolver
juez	(v) declarar
juicio	(v) terminar
ley	(v) prever
ley	(v) establecer
ley	(v) castigar
mandato	(v) extinguirse
mandato	(v) terminar
mandato	(v) acabarse
matrimonio	(v) disolverse
mediación	(v) iniciarse
nombramiento	(v) recaer
norma	(a) regular
obligación	(v) extinguirse
obligación	(v) recaer
obligación	(v) cesar
parte	(v) pronunciarse
parte	(v) concurrir
pensión	(v) extinguirse
petición	(v) mediar

Base	Colocativo
plazo	(v) correr
plazo	(v) exceder
plazo	(v) vencer
presupuesto	(v) concurrir
proceso	(v) pender
prórroga	(v) transcurrir
recurso	(v) caber
recurso	(v) proceder
reglamento	(v) desarrollar
responsabilidad	(v) cesar
Sala	(v) resolver
sentencia	(v) declarar
sentencia	(v) imponer
sentencia	(v) recaer
servidumbre	(v) extinguirse
sociedad	(v) comenzar
sociedad	(v) durar
supuesto	(v) darse
término	(v) expirar
testador	(v) legar
testador	(v) disponer
testamento	(v) caducar
Tribunal	(v) acordar
Tribunal	(v) resolver
Tribunal	(v) declarar
Tribunal	(v) pronunciarse
tutela	(v) extinguirse
usufructo	(v) extinguirse

Cuadro 93

Dado que algunas de estas colocaciones muestran acciones características que realiza el sujeto, podemos considerarlas solidaridades léxicas (Koike, 2001: 47), como ocurre en la colocación *suceder el heredero*. Así, la segunda acepción del *Diccionario de la lengua española* (2014) del verbo *suceder* es la siguiente: “2. intr. Entrar como *heredero* o legatario en la posesión de los bienes de un difunto”. Otro caso de solidaridad léxica se da en la colocación *vencer un plazo*, de modo que en una de las acepciones de la entrada *plazo*, en el *Diccionario de la lengua española* (2014) aparece el sustantivo *plazo*: “11. intr. Dicho de un término o de un *plazo*: Cumplirse”. De forma similar una de las acepciones de *legar* en este mismo diccionario es la siguiente:

“1. tr. Dicho de una persona: Dejar a otra alguna manda en su *testamento* o *codicilo*.”
Testador, por su parte, queda definido de la siguiente manera: “Persona que hace *testamento*.”

Una gran parte de estos verbos responden a relaciones semánticas que indican inicio o fin o incluso continuidad. El número de verbos que indica continuidad de la acción es menor que el de los verbos que indican inicio o fin; como ejemplos de los primeros tenemos *demanda sustanciarse*, *demanda prosperar*, *plazo correr*. Algunos de las colocaciones que expresan comienzo son: *adopción constituirse*, *mediación iniciarse*, *sociedad comenzar*. Existen otro grupo de verbos que indican el fin de una acción, como los siguientes: *acción extinguirse*, *acción prescribir*, *albaceazgo terminar*, *audiencia concluir*, *deber extinguirse*, *delito prescribir*, *derecho extinguirse*, *dominio prescribir*, *juicio terminar*, *mandato extinguirse*, *mandato acabarse*, *mandato terminar*, *matrimonio disolverse*, *obligación extinguirse*, *obligación cesar*, *pensión extinguirse*, *plazo vencer*, *responsabilidad cesar*, *servidumbre extinguirse*, *término expirar*, *testamento caducar*, *tutela extinguirse*, *usufructo extinguirse*. En algunos casos encontramos dos verbos para indicar el fin de una acción y cada uno de ellos aporta un matiz diferente y establece una relación semántica distinta con la base; es el caso de *acción prescribir* y *acción extinguirse*. El verbo *extinguir* en el lenguaje jurídico es sinónimo de *acabarse* o *vencer* cuando este hace referencia a un derecho (DRAE, 2014); en cambio el verbo, *prescribir* es un modo particular que tiene el derecho de extinguirse, en concreto, “como consecuencia de su falta de ejercicio en el tiempo establecido por la ley” (DRAE, 2014). Se puede observar esta distinción en los siguientes contextos aplicados junto con la base *acción*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
acción	(v) prescribir	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	[...] si no se hubiere presentado ninguna demanda contra el heredero, podrá éste aceptar a beneficio de inventario [...] mientras no <i>prescriba la acción</i> para reclamar al herencia (art.1016 RD de 24 de julio de 1889).
acción	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	Los derechos y <i>acciones se extinguen</i> por la prescripción en perjuicio de toda clase de personas (art.1932 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 94

Podemos, incluso, encontrar herencias léxicas¹³⁷ dentro de este mismo grupo; así, *derecho*, que forma colocación con *prescribir*, transmite la posibilidad de formar colocación a otros sustantivos que se incluyen dentro del concepto derecho, como *dominio* (“derecho de propiedad”, DRAE, 2014), *servidumbre* (“derecho en predio ajeno [...]”, DRAE, 2014) o *usufructo* (“derecho a disfrutar de bienes ajenos [...]”, DRAE, 2014). Meyer y Macintosh (1996) han señalado que en la mayoría de dominios¹³⁸ de la ciencia y la tecnología pueden establecerse este tipo de jerarquías que relaciones conceptos generales y específicos, de modo que los específicos heredan las características y las colocaciones de los generales. Vemos los contextos de los ejemplos en el lenguaje jurídico:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
derecho	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	General	Leyes civiles	Los <i>derechos y acciones se extinguen</i> por la prescripción en perjuicio de toda clase de personas (art.1932 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 95

¹³⁷ Para Alonso Ramos (1996: 52), la arbitrariedad como norma general de las colocaciones no está reñida con la motivación parcial en ciertos casos, de modo que se pueden encontrar correlaciones entre la clase semántica de la base y el colocativo. Así, palabras que denotan golpes como *puñetazo* o *torta* se combinan con el verbo *dar*, mientras que las emociones como *odio* o *tristeza* se sienten. Un ejemplo sistemático de la búsqueda de estas correlaciones es el diccionario Redes (Bosque, 2004).

¹³⁸ El dominio corresponde en Terminología al área de especialización del conocimiento que se describe en un proyecto (Meyer y Mackintosh, 1996: 4).

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
servidumbre	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	Las <i>servidumbres se extinguen</i> : 1.º Por reunirse en una misma persona la propiedad del predio dominante y la del sirviente (art.546 RD de 24 de julio de 1889).
usufructo	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	Si se hubiese constituido, y antes de este tiempo el pueblo quedara yermo, o la corporación o la sociedad se disolviera, se <i>extinguirá</i> por este hecho <i>el usufructo</i> (art.515 RD de 24 de julio de 1889).
acción	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	Los derechos y <i>acciones se extinguen</i> por la prescripción en perjuicio de toda clase de personas (art.1932 RD de 24 de julio de 1889).
pensión	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Artículos penales	La <i>pensión se extingue</i> por: El cese de la causa que la motivó [...] Por vivir maritalmente con otra persona (Martínez Rodríguez, 2011b).

Cuadro 96

Los contextos de estas herencias léxicas aparecen a continuación:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
obligación	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	Las <i>obligaciones se extinguen</i> : Por el pago o cumplimiento (art.1156 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 97

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
mandato	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	El <i>mandato se extinguirá</i> , también, por la incapacidad sobrevinida del mandante [...] (art.1732 RD de 24 de julio de 1889).
deber	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	General	Artículos penales	[...] también <i>se extinguen los deberes</i> de vivir juntos, de guardarse fidelidad y de socorrerse mutuamente, si bien, respecto al socorro mutuo, puede subsistir la pensión compensatoria [...] (Martínez Rodríguez, 2011b).
tutela	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	También <i>se extingue la tutela</i> : [...] Al dictarse la resolución judicial (art. 277 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 98

El concepto de herencia léxica está relacionado con las clases de unidades terminológicas (*classe d'unités terminologiques*) a las que Bertrand (1998: 239) alude. Para esta autora existen dos tipos de colocaciones: las colocaciones léxicas y las colocaciones conceptuales; en las colocaciones léxicas uno de los elementos solo se combina con un solo término, pero en las colocaciones conceptuales uno de los elementos se combina con toda una clase de unidades terminológicas. Un ejemplo aportado por el autor en la lengua de especialidad de la aeronáutica es el verbo *piloter*, que puede combinarse con palabras como *aéronef*, *hélicoptère* o *hydravion*.

Los conceptos de herencia léxica y clases de unidades terminológicas tienen implicaciones didácticas, ya que puede ser de una gran rentabilidad en la enseñanza del español jurídico. La memorización y práctica de una colocación no necesariamente debe verse limitada a una base, sino que el aprendiz puede rentabilizar la memorización de una colocación y hacer el colocativo extensivo a otras bases.

Además, en este grupo llama la atención la presencia de una figura retórica como la personificación, como vemos en el siguiente ejemplo de la colocación *auto pronunciarse*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
auto	(v) pronunciarse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	General	Leyes civiles	<i>El auto</i> que decida la tercera <i>se pronunciará</i> sobre las costas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 394 y siguientes de esta Ley (art. 603 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 99

Las tres acepciones que se utilizan en Derecho del verbo *pronunciar* implican la presencia de un ser animado como sujeto:

3. tr. Determinar, resolver. U. t. c. prnl. [...]
6. tr. Der. Publicar la sentencia o el auto.
7. prnl. Declararse o mostrarse a favor o en contra de alguien o de algo.

Según Alcaraz y Hugues (2009: 94-95) la personalización es un recurso que, junto a la voz pasiva y la nominalización, trata de despersonalizar y ocultar la decisión de los agentes de una decisión judicial o administrativa. A su vez sirve para conferir cierta viveza a las ideas abstractas del lenguaje jurídico.

3.3.6.2 Las colocaciones *verbo+sustantivo (CD)* (**verbo+sustantivo [CD]**)

Es el grupo más numeroso en la lengua general según Koike (2001: 48) y también lo es en nuestro corpus. Hemos encontrado un total de mil noventa y seis colocaciones con la estructura *verbo+sustantivo (CD)*, donde el sustantivo actúa como base y un verbo que es el colocativo. Todos los verbos que se incluyen en este grupo son transitivos.

Para explicar este tipo de colocaciones recurriremos al concepto de tipicidad. Se puede hablar de acontecimientos típicos en torno a un fenómeno o en torno a un objeto o a un fenómeno y también se puede hablar de frases típicas que expresan estos acontecimientos. Írsula (1992: 160) define las colocaciones como combinaciones frecuentes y preferentes:

Entiendo entonces por “colocaciones” las combinaciones frecuentes y preferentes de dos o más palabras, que se unen en el seno de una frase para expresar determinados acontecimientos en situaciones comunicativas establecidas. Aunque se habla de expresiones libres cuando en la investigación lingüística se hace referencia a este tipo de fenómeno, esa supuesta libertad es relativa, pues desde el punto de vista de la diacronía del lenguaje la comunidad de hablantes ha

seleccionado, en un marco de infinitas posibilidades de combinación, un grupo finito de probabilidades para verbalizar un acontecimiento.

Este tipo de colocaciones atiende a las frases que describen acontecimientos típicos en los que participa un objeto. Así, un niño que crece en un entorno donde existe una guitarra aprenderá colocaciones como *tocar la guitarra*, *afinar la guitarra*, *guardar la guitarra* o *colgar la guitarra*. De hecho, los niños no solo guardan en su memoria las palabras que sirven para nombrar un objeto sino que también graban las cualidades y las relaciones típicas. Por ello, además hacer preguntas a los adultos preguntas como “¿qué es eso?” o “¿qué significa eso?”, también formulan otro tipo de preguntas más complejas como “¿qué se hace con eso?” o “¿para qué es eso?”. Estas últimas preguntas responden a los acontecimientos precisos acerca de las cualidades y las relaciones típicas de los objetos. Para Írsula (1994), la probabilidad de los hechos, circunstancias o estados de una cosa en la realidad objetiva determina la tipicidad de una constelación lexical.

En el siguiente listado aparecen los verbos extraídos del corpus que responden al esquema *verbo+sustantivo (CD)*:

Base	Colocativo
abogado	(v) designar
aborto	(v) ocasionar
aborto	(v) practicar
aborto	(v) cometer
acción	(v) embargar
acción	(v) intentar
acción	(v) ventilar
acción	(v) transmitir
acción	(v) instar
acción	(v) ejercitar
acción	(v) continuar
acción	(v) dirigir
acción	(v) tener
acción	(v) acumular
acción	(v) revivir
acción	(v) ejecutar
aceptación	(v) manifestar
acta	(v) extender
acta	(v) levantar

Base	Colocativo
acto	(a) realizar
acto	(v) otorgar
acto	(v) rescindir
acto	(v) omitir
actuación	(v) ordenar
actuación	(v) practicar
actuación	(v) remitir
actuación	(v) sustanciar
actuación	(v) realizar
actuación	(v) sobreseer
actuación	(v) reconstruir
acuerdo	(v) alcanzar
acuerdo	(v) establecer
acuerdo	(v) impugnar
acumulación	(v) solicitar
acumulación	(v) requerir
acumulación	(v) otorgar
acumulación	(v) denegar
acusación	(v) sostener
acusación	(v) cursar
acusado	(v) absolver
acusado	(v) condenar
adjudicación	(v) pedir
administración	(v) acordar
admisión	(v) resolver
adopción	(v) consentir
agravante	(v) concurrir
albacea	(v) nombrar
alegación	(v) efectuar
alegación	(v) estimar
alegación	(v) formular
alegación	(v) realizar
alimentos	(v) dar
alimentos	(v) reclamar
alimentos	(v) satisfacer
alimentos	(v) prestar
alzada	(v) sustanciar
amenaza	(v) emplear
anotación	(v) instar
anotación	(v) cancelar
apelación	(v) interponer

Base	Colocativo
apelación	(v) formular
apelación	(v) resolver
apelación	(v) sustanciar
apelación	(v) desestimar
arrendamiento	(v) concluir
arrendamiento	(v) hacer
artículo	(v) suprimir
artículo	(v) vulnerar
artículo	(v) aplicar
asesor	(v) recusar
asiento	(v) cancelar
asiento	(v) rectificar
asunto	(v) enjuiciar
asunto	(v) ventilar
asunto	(v) sustanciar
asunto	(v) resolver
asunto	(v) fallar
asunto	(v) decidir
atenuante	(v) alegar
atenuante	(v) apreciar
atenuante	(v) plantear
atenuante	(v) estimar
atestado	(v) practicar
atestado	(v) redactar
atestado	(v) extender
audiencia	(v) sustanciar
audiencia	(v) dar
audiencia	(v) suspender
audiencia	(v) celebrar
auto	(v) redactar
auto	(v) notificar
auto	(v) recurrir
auto	(v) remitir
auto	(v) dictar
auto	(v) archivar
auto	(v) revocar
auto	(v) confirmar
auto	(v) ver
auto	(v) seguir
auto	(v) incoar
autopsia	(v) practicar

Base	Colocativo
autopsia	(v) hacer
autorización	(v) recabar
auxilio	(v) prestar
avalúo	(v) realizar
beneficio	(v) obtener
bien	(v) realizar
bien	(v) trabar
bien	(v) liberar
bien	(v) justipreciar
bien	(v) adquirir
bien	(s) enajenar
bien	(v) transmitir
bien	(v) enajenar
bien	(v) embargar
caducidad	(v) declarar
calificación	(v) hacer
cantidad	(v) abonar
cantidad	(v) consignar
cantidad	(v) reclamar
cantidad	(v) depositar
cantidad	(v) satisfacer
capacidad	(v) tener
careo	(v) practicar
careo	(v) celebrar
carga	(v) redimir
cargo	(v) ostentar
casación	(v) declarar
caución	(v) prestar
caución	(v) aplicar
caución	(v) ofrecer
caución	(v) constituir
caución	(v) otorgar
causa	(v) comenzar
causa	(v) estimar
causa	(v) archivar
causa	(v) fallar
causa	(v) instruir
causa	(v) proseguir
causa	(v) remitir
causa	(v) sustanciar
causa	(v) sobreseer

Base	Colocativo
causa	(v) devolver
cédula	(v) expedir
cédula	(v) extender
censo	(v) constituir
censo	(v) redimir
censo	(v) revivir
certificación	(v) solicitar
certificación	(v) expedir
certificado	(v) librar
cesión	(v) realizar
citación	(v) hacer
citación	(v) practicar
citación	(v) realizar
cláusula	(v) cumplir
cláusula	(v) interpretar
cláusula	(v) establecer
coacción	(v) emplear
colaboración	(v) prestar
comisión	(v) constatar
comiso	(v) acordar
comiso	(v) pedir
comiso	(v) decretar
comparecencia	(v) efectuar
comparecencia	(v) terminar
comparecencia	(v) celebrar
comparecencia	(v) convocar
comparecencia	(v) practicar
comparecencia	(v) iniciar
comparecencia	(v) acordar
comparecencia	(v) sustanciar
comparecencia	(v) denegar
competencia	(v) resolver
competencia	(v) extender
competencia	(v) promover
competencia	(v) aceptar
competencia	(v) sostener
competencia	(v) impugnar
competencia	(v) tener
competencia	(v) decidir
competencia	(v) revisar
competencia	(v) suscitar

Base	Colocativo
competencia	(v) declarar
competencia	(v) mantener
comunicación	(v) efectuar
comunicación	(v) realizar
comunicación	(v) practicar
concesión	(v) otorgar
conclusiones	(v) modificar
conclusiones	(v) ratificar
conclusiones	(v) formular
conclusiones	(v) hacer
conclusiones	(v) presentar
condena	(v) revisar
condena	(v) sufrir
condena	(v) imponer
condena	(v) quebrantar
condena	(v) hacer
condena	(v) cumplir
condición	(v) incumplir
condición	(v) establecer
condición	(v) cumplir
condición	(v) imponer
condonación	(v) hacer
conducta	(v) realizar
conducta	(v) incriminar
conducta	(v) tipificar
conducta	(v) sancionar
consentimiento	(v) revocar
consentimiento	(v) arrancar
consentimiento	(v) invalidar
consentimiento	(v) otorgar
consentimiento	(v) reiterar
consentimiento	(v) obtener
consentimiento	(v) prestar
consignación	(v) hacer
consignación	(v) efectuar
contestación	(v) presentar
contrato	(v) cumplir
contrato	(v) suscribir
contrato	(v) celebrar
contrato	(v) otorgar
contrato	(v) ceder

Base	Colocativo
contrato	(v) terminar
contrato	(v) rescindir
contrato	(v) anular
contrato	(v) perfeccionar
contrato	(v) purificar
contrato	(v) invalidar
convenio	(v) redactar
convenio	(v) celebrar
convenio	(v) firmar
convenio	(v) aprobar
convenio	(v) realizar
copia	(v) expedir
cosa	(v) depositar
cosa	(v) restituir
costas	(v) causar
costas	(v) imponer
costas	(v) abonar
costas	(v) condonar
costas	(v) originar
costas	(v) pagar
costas	(v) satisfacer
costas	(v) tasar
cotejo	(v) practicar
crédito	(v) ejercitar
crédito	(v) satisfacer
cuantía	(v) fijar
cuantía	(v) determinar
cuantía	(v) impugnar
cuenta	(v) impugnar
cuestión	(v) plantear
cuestión	(v) sustanciar
cuestión	(v) resolver
cuestión	(v) dirimir
culpa	(v) mediar
curatela	(v) ejercer
curatela	(v) constituir
dación	(v) aplicar
dádiva	(v) recibir
dádiva	(v) entregar
daño	(v) reparar
daño	(v) causar

Base	Colocativo
daño	(v) ocasionar
daño	(v) indemnizar
deber	(v) incumplir
deber	(v) imponer
decisión	(v) adoptar
decisión	(v) dictar
declaración	(v) recibir
declaración	(v) terminar
declaración	(v) practicar
declaración	(v) tomar
declaración	(v) prestar
declinatoria	(v) desestimar
declinatoria	(v) plantear
declinatoria	(v) sustanciar
declinatoria	(v) proponer
declinatoria	(v) estimar
declinatoria	(v) interponer
decomiso	(v) autorizar
decomiso	(v) acordar
decomiso	(v) decretar
decreto	(v) dictar
decreto	(v) subsanar
defecto	(v) subsanar
defensa	(v) asumir
defraudación	(v) realizar
defraudación	(v) cometer
deliberación	(v) celebrar
delincuente	(v) enjuiciar
delito	(v) cometer
delito	(v) prevenir
delito	(v) imputar
delito	(v) favorecer
delito	(v) enjuiciar
delito	(v) encubrir
delito	(v) perseguir
delito	(v) descubrir
delito	(v) cualificar
delito	(v) definir
delito	(v) perpetrar
delito	(v) tipificar
delito	(v) consumir

Base	Colocativo
delito	(v) constituir
demanda	(v) inadmitir
demanda	(v) dirigir
demanda	(v) examinar
demanda	(a) plantear
demanda	(v) desestimar
demanda	(v) estimar
demanda	(v) formular
demanda	(v) suscitar
demanda	(v) interponer
demanda	(v) presentar
demanda	(v) instar
demanda	(v) repartir
demanda	(v) enervar
demanda	(v) admitir
demanda	(v) ejercitar
demandado	(v) absolver
demandado	(v) emplazar
demandado	(v) citar
demandado	(v) condenar
denuncia	(v) retirar
denuncia	(v) presentar
denuncia	(v) ratificar
denuncia	(v) interponer
depósito	(v) realizar
depósito	(v) hacer
depósito	(v) efectuar
depósito	(v) constituir
depósito	(v) acordar
derecho	(v) reservar
derecho	(v) satisfacer
derecho	(v) realizar
derecho	(v) salvaguardar
derecho	(v) tener
derecho	(v) vulnerar
derecho	(v) ejercitar
derecho	(v) suspender
derecho	(v) prever
derecho	(v) regular
derecho	(v) devengar
derecho	(v) conservar

Base	Colocativo
derecho	(v) vender
derecho	(v) donar
derecho	(v) limitar
derecho	(v) adquirir
derecho	(v) ceder
derecho	(v) conculcar
derecho	(v) transmitir
derecho	(v) conceder
derecho	(v) pasar
desahucio	(v) solicitar
desahucio	(v) declarar
desheredación	(v) hacer
despacho	(s) expedir
detención	(v) ordenar
detención	(v) prolongar
detención	(v) acordar
detención	(v) practicar
deuda	(v) condonar
deuda	(v) abonar
deuda	(v) satisfacer
deuda	(v) adquirir
deuda	(v) cobrar
deuda	(v) compensar
deuda	(v) delegar
dictamen	(v) emitir
dictamen	(s) aportar
diligencia	(v) instruir
diligencia	(v) sustanciar
diligencia	(v) emplear
diligencia	(v) extender
diligencia	(v) incoar
diligencia	(v) dictar
diligencia	(v) suspender
diligencia	(v) practicar
dinero	(v) distraer
disolución	(v) acordar
disolución	(v) declarar
disolución	(v) decretar
disposición	(v) derogar
disposición	(v) contravenir
disposición	(v) infringir

Base	Colocativo
disposición	(v) aplicar
división	(v) instar
divorcio	(v) demandar
divorcio	(v) declarar
divorcio	(v) decretar
divorcio	(v) denegar
divorcio	(v) promover
divorcio	(v) solicitar
divorcio	(v) conceder
doctrina	(v) aplicar
documento	(v) admitir
documento	(v) aportar
documento	(v) impugnar
documento	(v) presentar
documento	(v) reconocer
dolo	(v) mediar
dolo	(v) emplear
dominio	(v) transmitir
dominio	(v) adquirir
dominio	(v) alegar
donación	(v) revocar
donación	(v) aceptar
donación	(v) hacer
donación	(v) rescindir
donación	(v) perfeccionar
eficacia	(v) desplegar
ejecución	(v) sobreseer
ejecución	(v) ampliar
ejecución	(v) autorizar
ejecución	(v) denegar
ejecución	(v) instar
ejecución	(v) suspender
ejecución	(v) sustanciar
ejecución	(v) despachar
ejecutoria	(v) cumplir
emancipación	(v) conceder
embargo	(v) oponerse a...
embargo	(v) ampliar
embargo	(v) reducir
embargo	(v) decretar
embargo	(v) realizar

Base	Colocativo
embargo	(v) suspender
embargo	(v) trabar
embargo	(v) alzar
embargo	(v) anotar
embargo	(v) practicar
emplazamiento	(v) practicar
emplazamiento	(v) hacer
enajenación	(v) realizar
enajenación	(v) hacer
enajenación	(v) aprobar
enajenación	(v) impugnar
enajenación	(v) ordenar
encausado	(v) citar
enriquecimiento	(v) obtener
entrada	(v) acordar
entrada	(v) ordenar
entrada	(v) practicar
entrada	(v) decretar
entrega	(v) hacer
error	(v) producir
error	(v) concurrir
escrito	(v) presentar
escrito	(v) aportar
escritura	(v) hacer
estafa	(v) cometer
evicción	(v) realizar
excarcelación	(v) denegar
excarcelación	(v) decretar
excepción	(v) admitir
excepción	(v) desestimar
excepción	(v) proponer
excepción	(v) oponer
excepción	(v) alegar
excepción	(v) estimar
excusa	(v) admitir
excusa	(v) alegar
excusa	(v) desestimar
excusión	(v) pedir
excusión	(v) hacer
exhorto	(v) librar
exhorto	(v) remitir

Base	Colocativo
exhorto	(v) cumplir
exhorto	(v) expedir
exhumación	(v) practicar
eximente	(v) aplicar
expediente	(v) concluir
expediente	(v) sobreseer
expediente	(v) incoar
expediente	(v) remitir
explosión	(v) provocar
extradición	(v) pedir
facultad	(v) ejercitar
facultad	(v) conceder
fallo	(v) emitir
fallo	(v) pronunciar
falta	(v) imputar
falta	(v) constituir
falta	(v) cometer
falta	(v) definir
fianza	(v) cancelar
fianza	(v) dar
fianza	(v) decretar
fianza	(v) presentar
fianza	(v) exigir
fianza	(v) prestar
fianza	(v) ampliar
fianza	(v) adjudicar
fianza	(v) reducir
filiación	(v) modificar
filiación	(v) reclamar
filiación	(v) impugnar
filiación	(v) declarar
filiación	(v) acreditar
filiación	(v) determinar
firmeza	(v) declarar
firmeza	(v) adquirir
firmeza	(v) alcanzar
fruto	(v) percibir
función	(v) delegar
función	(v) ostentar
garantía	(v) prestar
gasto	(v) satisfacer

Base	Colocativo
gasto	(v) abonar
goce	(v) readquirir
gravamen	(v) imponer
guarda	(v) asumir
guarda	(v) tener
guarda	(v) ejercer
hecho	(v) imputar
hecho	(v) esclarecer
hecho	(v) alegar
hecho	(v) cometer
hecho	(v) realizar
hecho	(v) ejecutar
hecho	(v) enjuiciar
hecho	(v) fijar
hecho	(v) castigar
heredero	(v) designar
heredero	(v) instituir
herencia	(v) repudiar
herencia	(v) aceptar
herencia	(v) distribuir
herencia	(v) reclamar
herencia	(v) recibir
herencia	(v) repartir
hijo	(v) emancipar
hipoteca	(v) liberar
hipoteca	(v) cancelar
hipoteca	(v) extender
hipoteca	(v) formalizar
hipoteca	(v) constituir
homicidio	(v) cometer
honorarios	(v) fijar
honorarios	(a) devengar
honorarios	(v) percibir
honorarios	(v) devengar
honorarios	(v) abonar
honorarios	(v) reclamar
hurto	(v) cometer
impugnación	(v) promover
impugnación	(v) formular
impugnación	(v) inadmitir
inadmisión	(v) declarar

Base	Colocativo
incapacidad	(v) declarar
incapacitación	(v) promover
incendio	(v) provocar
incidente	(v) resolver
incidente	(v) promover
incidente	(v) sustanciar
incidente	(v) instruir
incoación	(v) ordenar
incompetencia	(v) protestar
incomunicación	(v) decretar
inconstitucionalidad	(v) declarar
indefensión	(v) producir
indefensión	(v) causar
indefensión	(v) alegar
indemnización	(v) fijar
indemnización	(v) recibir
indulto	(v) solicitar
informe	(v) prestar
informe	(v) aportar
informe	(v) emitir
infracción	(v) cometer
infracción	(v) denunciar
inhibición	(v) denegar
inhibición	(v) acordar
inhibitoria	(v) proponer
injuria	(v) causar
inmueble	(v) ocupar
inmueble	(v) desalojar
inocencia	(v) proclamar
inscripción	(v) practicar
inscripción	(v) cancelar
inscripción	(v) acreditar
inscripción	(v) extender
inspección	(v) ejercer
interés	(v) vencer
interés	(v) producir
interés	(v) devengar
interrupción	(v) producir
interventor	(v) nombrar
intimidación	(v) causar
intimidación	(v) vulnerar

Base	Colocativo
inventario	(v) terminar
inventario	(v) hacer
inventario	(v) principar
inventario	(v) concluir
juez	(v) recusar
juez	(v) nombrar
juicio	(v) continuar
juicio	(v) suspender
juicio	(v) abrir
juicio	(v) celebrar
juicio	(v) convocar
juicio	(v) reanudar
juicio	(v) sustanciar
juicio	(v) señalar
juramento	(v) recibir
juramento	(v) prestar
jurisdicción	(v) ejercer
jurisprudencia	(v) establecer
justiprecio	(v) fijar
lanzamiento	(v) pedir
laudo	(v) ejecutar
laudo	(v) dictar
legado	(v) admitir
legado	(v) aceptar
legítima	(v) fijar
lesión	(v) causar
lesión	(v) sufrir
letrado	(v) designar
ley	(v) contravenir
ley	(v) desarrollar
ley	(v) aprobar
ley	(a) promulgar
ley	(v) derogar
ley	(v) determinar
ley	(v) observar
libertad	(v) conceder
libertad	(v) decretar
liquidación	(v) sustanciar
litigio	(v) resolver
litigio	(v) sostener
litigio	(v) finalizar

Base	Colocativo
litis	(v) dirimir
litisconsorcio	(v) constituer
magistrado	(v) recusar
maltrato	(a) ocasionar
mandamiento	(v) remitir
mandamiento	(v) librar
mandamiento	(v) dirigir
mandamiento	(v) expedir
mandato	(v) revocar
matrimonio	(v) autorizar
matrimonio	(v) celebrar
matrimonio	(v) convalidar
matrimonio	(v) contraer
mediación	(v) practicar
mediación	(v) interrumpir
medianería	(v) adquirir
medida	(v) modificar
medida	(v) tomar
medida	(v) aplicar
medida	(v) establecer
medida	(v) ratificar
medida	(v) acordar
mejora	(v) realizar
mejora	(v) aceptar
moneda	(v) alterar
moneda	(v) fabricar
motivo	(v) alegar
motivo	(v) desestimar
motivo	(v) estimar
motivo	(v) impugnar
muerte	(v) causar
multa	(v) imponer
mutilación	(v) practicar
nacionalidad	(v) perder
nacionalidad	(v) recuperar
nacionalidad	(v) utilizar
nacionalidad	(v) adquirir
norma	(v) incumplir
notificación	(v) practicar
notificación	(v) recibir
notificación	(v) hacer

Base	Colocativo
nulidad	(v) alegar
nulidad	(v) demandar
nulidad	(v) decretar
nulidad	(v) solicitar
nulidad	(v) declarar
nupcias	(v) contraer
objeto	(v) fijar
obligación	(v) contravenir
obligación	(v) imponer
obligación	(v) modificar
obligación	(v) incumplir
obligación	(v) contraer
obligación	(v) reducir
obligación	(v) anular
obligación	(v) extinguir
obligación	(v) cumplir
obligación	(v) cancelar
obra	(v) ejecutar
ofensa	(v) sufrir
oficio	(v) expedir
oficio	(v) librar
omisión	(v) remediar
omisión	(v) subsanar
oposición	(v) formalizar
oposición	(v) formular
oposición	(v) impugnar
oposición	(v) resolver
oposición	(v) mediar
orden	(v) dictar
orden	(v) cumplir
orden	(v) alterar
pacto	(v) establecer
pago	(v) hacer
pago	(v) realizar
pago	(v) repetir
pago	(v) imputar
pago	(v) efectuar
pago	(v) aceptar
pago	(v) requerir
parte	(v) citar
partición	(v) practicar

Base	Colocativo
partición	(v) hacer
partición	(v) realizar
partición	(v) efectuar
partición	(v) rescindir
paternidad	(v) reconocer
paternidad	(v) imputar
pedimento	(a) formular
pedimento	(v) desestimar
pena	(v) sustituir
pena	(v) incumplir
pena	(v) imponer
pena	(v) aplicar
pena	(v) revisar
pena	(v) elevar
pena	(v) señalar
pena	(v) rebajar
pena	(v) pedir
pena	(v) reducir
pensión	(v) modificar
pensión	(v) fijar
pérdida	(v) sobrevenir
perito	(v) recusar
perjuicio	(v) apreciar
perjuicio	(v) causar
perpetración	(v) apreciar
petición	(v) formular
petición	(v) instar
petición	(v) sustanciar
plazo	(v) expirar
plazo	(v) prorrogar
plazo	(v) suspender
plazo	(v) fijar
plazo	(v) conceder
plazo	(v) computar
plazo	(v) interrumpir
pleito	(v) decidir
pleito	(v) fallar
pleito	(v) iniciar
pleito	(v) promover
poder	(v) conferir
poder	(v) revocar

Base	Colocativo
poder	(v) otorgar
posesión	(v) adquirir
posesión	(v) transmitir
posesión	(v) retener
posesión	(v) recobrar
posesión	(v) interrumpir
posesión	(v) recuperar
postura	(v) ofrecer
postura	(v) hacer
postura	(v) realizar
postura	(v) formular
potestad	(v) ejercer
potestad	(v) otorgar
precepto	(v) derogar
precepto	(v) aplicar
precio	(v) consignar
precio	(v) satisfacer
prenda	(v) abandonar
prenda	(v) constituir
prenda	(v) enajenar
prenda	(v) retener
prescripción	(v) interrumpir
prestación	(v) aceptar
presunción	(v) destruir
presunción	(v) establecer
pretensión	(v) formular
pretensión	(v) acumular
pretensión	(v) expresar
pretensión	(v) deducir
pretensión	(v) ejercitar
pretensión	(v) resolver
pretensión	(v) sustanciar
pretensión	(v) rechazar
pretensión	(v) desestimar
pretensiones	(v) deducir
principio	(v) quebrar
principio	(v) tutelar
principio	(v) vulnerar
principio	(v) contravenir
prisión	(v) acordar
prisión	(v) denegar

Base	Colocativo
prisión	(v) decretar
procedimiento	(v) sobreseer
procedimiento	(v) terminar
procedimiento	(v) instar
procedimiento	(v) incoar
procedimiento	(v) dirigir
procedimiento	(v) suspender
procedimiento	(v) abrir
procedimiento	(v) continuar
procedimiento	(v) iniciar
procedimiento	(v) resolver
procesado	(v) absolver
procesado	(v) condenar
procesamiento	(v) acordar
procesamiento	(v) decretar
procesamiento	(v) solicitar
proceso	(v) sustanciar
proceso	(v) suspender
proceso	(v) remitir
proceso	(v) sobreseer
proceso	(v) instruir
proceso	(v) incoar
proceso	(v) acumular
proceso	(v) iniciar
procurador	(v) designar
prodigalidad	(v) declarar
prohibición	(v) incumplir
prohibición	(v) contradecir
prohibición	(v) establecer
prohibición	(v) imponer
promesa	(v) prestar
promesa	(v) cumplir
pronunciamiento	(v) efectuar
pronunciamiento	(v) impugnar
pronunciamiento	(v) dictar
pronunciamiento	(v) revocar
pronunciamiento	(v) hacer
propiedad	(v) transmitir
propiedad	(v) adquirir
proporcionalidad	(v) guardar
prórroga	(v) acordar

Base	Colocativo
prórroga	(v) solicitar
prórroga	(v) conceder
protesta	(v) formular
protesta	(v) plantear
protesto	(v) practicar
providencia	(v) adoptar
providencia	(v) dictar
proyecto	(v) aprobar
proyecto	(v) elaborar
prueba	(v) rechazar
prueba	(v) preconstituir
prueba	(v) celebrar
prueba	(v) practicar
prueba	(v) admitir
prueba	(v) valorar
prueba	(v) hacer
prueba	(v) proponer
puja	(v) realizar
queja	(v) deducir
queja	(v) resolver
queja	(v) formular
querella	(v) admitir
querella	(v) formalizar
querella	(v) presentar
querella	(v) interponer
querella	(v) formular
querella	(v) resolver
quita	(v) hacer
realización	(v) finalizar
realización	(v) efectuar
realización	(v) consumir
rebelde	(v) declarar
reclamación	(v) efectuar
reclamación	(v) formular
reclamación	(v) hacer
reclamación	(v) admitir
reconocimiento	(v) efectuar
reconocimiento	(v) hacer
reconocimiento	(v) impugnar
reconvención	(v) formular
reconvención	(v) desestimar

Base	Colocativo
reconvención	(v) admitir
recurso	(v) inadmitir
recurso	(v) ejercitar
recurso	(v) impugnar
recurso	(v) autorizar
recurso	(v) formalizar
recurso	(v) desestimar
recurso	(v) admitir
recurso	(v) estimar
recurso	(v) sustanciar
recurso	(v) interponer
recurso	(v) resolver
recurso	(v) alzar
recurso	(v) decidir
recurso	(v) promover
recurso	(v) tramitar
recusación	(v) formular
recusación	(v) denegar
recusación	(v) hacer
recusación	(v) admitir
recusación	(v) proponer
recusación	(v) solicitar
recusación	(v) estimar
recusación	(v) desestimar
reembargo	(v) decretar
reembargo	(v) trabar
reforma	(v) introducir
régimen	(v) constituir
régimen	(v) disolver
régimen	(v) liquidar
registro	(v) decretar
registro	(v) ordenar
registro	(v) acordar
registro	(v) suspender
registro	(v) practicar
regla	(v) conculcar
reglamento	(v) observar
reglamento	(v) dictar
remate	(v) aprobar
remate	(v) adjudicar
remisión	(v) hacer

Base	Colocativo
remoción	(v) decretar
remoción	(v) solicitar
remoción	(v) declarar
renta	(v) reclamar
renta	(v) constituir
reparación	(v) hacer
reparación	(v) obtener
reposición	(v) pedir
reposición	(v) inadmitir
representación	(v) asumir
representación	(v) ejercer
representación	(v) abandonar
representación	(v) cesar
requerimiento	(v) denegar
requerimiento	(v) aceptar
requerimiento	(v) cumplir
requerimiento	(v) practicar
requerimiento	(v) hacer
requerimiento	(v) efectuar
requerimiento	(v) formular
requisito	(v) concurrir
requisitoria	(v) expedir
resarcimiento	(v) reclamar
rescisión	(a) instar
rescisión	(v) obtener
resolución	(v) variar
resolución	(v) decretar
resolución	(v) recaer
resolución	(v) confirmar
resolución	(v) elaborar
resolución	(v) revocar
resolución	(v) anular
resolución	(v) adoptar
resolución	(v) redactar
resolución	(v) recurrir
resolución	(v) casar
resolución	(v) dictar
resolución	(v) notificar
resolución	(v) impugnar
responsabilidad	(v) agravar
responsabilidad	(v) extinguir

Base	Colocativo
retención	(v) solicitar
retención	(v) alzar
retención	(v) ordenar
retención	(v) acordar
retención	(v) decretar
revisión	(v) estimar
revisión	(v) solicitar
revisión	(v) desestimar
robo	(v) cometer
rollo	(v) formar
Sala	(v) constituir
saldo	(v) embargar
sanción	(v) aplicar
sanción	(v) imponer
secreto	(v) violar
sentencia	(v) cumplir
sentencia	(v) resolver
sentencia	(v) solicitar
sentencia	(v) impugnar
sentencia	(v) confirmar
sentencia	(v) notificar
sentencia	(v) dictar
sentencia	(v) ejecutar
sentencia	(v) redactar
sentencia	(v) rescindir
sentencia	(v) casar
sentencia	(v) recurrir
sentencia	(v) revocar
sentencia	(v) anular
sentencia	(v) apelar
sentencia	(v) modificar
señalamiento	(v) efectuar
señalamiento	(v) realizar
señalamiento	(v) solicitar
señalamiento	(v) hacer
separación	(v) promover
separación	(v) denegar
separación	(v) conceder
separación	(v) decretar
separación	(v) solicitar
servidumbre	(v) constituir

Base	Colocativo
servidumbre	(v) prestar
servidumbre	(v) imponer
servidumbre	(v) establecer
sobreseimiento	(v) decretar
sobreseimiento	(v) disponer
sobreseimiento	(v) acordar
sobreseimiento	(v) solicitar
sociedad	(v) continuar
sociedad	(v) prorrogar
sociedad	(v) disolver
sociedad	(v) constituir
solicitud	(v) sustanciar
solicitud	(v) resolver
subasta	(v) anunciar
subasta	(v) practicar
subrogación	(v) hacer
subvención	(v) conceder
subvención	(v) obtener
sucesión	(v) aceptar
sucesión	(v) abrir
sumario	(v) incoar
sumario	(v) formar
sumario	(v) instruir
sumario	(v) elevar
sumario	(v) terminar
suplicatorio	(v) expedir
supuesto	(v) tipificar
suspensión	(v) decretar
suspensión	(v) otorgar
suspensión	(v) acordar
suspensión	(v) alzar
suspensión	(v) revocar
sustituto	(v) nombrar
sustituto	(v) designar
tacha	(v) formular
tasación	(v) impugnar
tasación	(v) solicitar
temeridad	(v) declarar
temeridad	(v) apreciar
tercería	(v) formular
tercería	(v) estimar

Base	Colocativo
tercería	(v) interponer
tercería	(v) desestimar
testamento	(v) impugnar
testamento	(v) hacer
testamento	(v) revocar
testamento	(v) otorgar
testamento	(v) aceptar
testamento	(v) autorizar
testamento	(v) realizar
testigo	(a) citar
testimonio	(v) presentar
testimonio	(v) dejar
testimonio	(v) deducir
testimonio	(v) extender
tiempo	(v) computar
titularidad	(v) adquirir
titularidad	(v) transmitir
título	(v) anular
título	(v) presentar
trámite	(v) evacuar
transacción	(v) anular
transacción	(v) rescindir
transacción	(v) celebrar
traslado	(v) dar
Tribunal	(v) constituir
tutela	(v) constituir
tutela	(v) tener
tutela	(v) ejercer
tutela	(v) asumir
tutela	(v) sustanciar
tutor	(v) nombrar
tutor	(v) designar
usufructo	(v) principiar
usufructo	(v) constituir
validez	(v) subsanar
validez	(v) conservar
validez	(v) otorgar
valor	(v) tutelar
vejación	(v) causar
venia	(v) denegar
venia	(v) pedir

Base	Colocativo
venta	(v) resolver
venta	(v) celebrar
venta	(v) perfeccionar
venta	(v) hacer
vicio	(v) cesar
vicio	(v) subsanar
violencia	(v) causar
vista	(v) celebrar
vista	(v) señalar
vista	(v) suspender
votación	(v) celebrar

Cuadro 100

En este grupo una misma base puede dar lugar a varias colocaciones, de modo que se crean combinaciones de acciones características de la base. Por ejemplo, *tutela* se combina con acciones como *asumir*, *sustanciar*, *ejercer*, *constituir*, *obtener* o *tener*, tal y como puede observarse en la siguiente tabla:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
tutela	(v) constituir	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Las disposiciones aludidas [...] vincularán al Juez al <i>constituir la tutela</i> , salvo que el beneficio del menor [...] exija otra cosa, en cuyo caso lo hará mediante decisión motivada (art.224 RD de 24 de julio de 1889).
tutela	(v) asumir	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	[...] por sus relaciones con el menor o por otras circunstancias, puedan <i>asumir la tutela</i> con beneficio para éste (art. 239 RD de 24 de julio de 1889).
tutela	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	El acogimiento se formalizará por escrito, con el consentimiento de la entidad pública, <i>tenga o no la tutela</i> o la guarda, de las personas que reciban al menor (art.173.2 RD de 24 de julio de 1889).
tutela	(v) obtener	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	La prueba tendrá como objeto los hechos que guarden relación con <i>la tutela</i> judicial que se <i>pretenda obtener</i> en el proceso (art. 281 LEC 1/2000,

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						de 7 de enero).
tutela	(v) ejercer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Cuando el Juez nombre tutores a las personas que los padres del tutelado hayan designado en testamento o documento público notarial para <i>ejercer la tutela</i> conjuntamente (art. 236 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 101

Tras exponer las características generales de las colocaciones *verbo+sustantivo (CD)* vamos a centrar ahora nuestra atención en el verbo en este tipo de colocaciones. Para ello, en primer lugar, seguimos las diferencias establecidas por Koike (2001) entre verbos soporte y verbos plenos y, posteriormente, analizamos la diferenciación establecida por el mismo autor entre verbos generales y verbos específicos para el español general. Finalmente, en el estudio del sustantivo en este tipo de colocaciones, introducimos una clasificación semántica de los sustantivos en el español jurídico y tratamos la colocabilidad de los sustantivos.

a) Verbos soporte y verbos plenos

Koike (2001: 69) divide los verbos entre aquellos que admiten colocaciones¹³⁹ y los que no las admiten. A su vez los verbos colocacionales pueden dividirse en verbos soporte o verbos plenos. Los primeros forman parte de colocaciones funcionales y aspectuales y los segundos constituyen colocaciones léxicas. La diferencia entre los verbos soporte y los verbos plenos es que los primeros no mantienen su significado léxico, al contrario de lo que ocurre con los verbos plenos; un ejemplo de verbo soporte es el verbo *hacer* en la colocación *hacer una aclaración* mientras que el verbo *afinar* es un verbo pleno en la colocación *afinar el piano*. En el lenguaje jurídico existen numerosas colocaciones con el verbo *hacer*, donde este actúa de verbo soporte: *hacer arrendamiento, hacer autopsia, hacer calificación, hacer citación, hacer conclusiones,*

¹³⁹ Los verbos colocacionales tienen a vincularse con determinados sustantivos, mientras que los verbos no colocacionales no pueden vincularse con determinadas unidades léxicas, debido a su esquema sintáctico y la clase de lexema que contienen (Koike, 2001: 69). Algunos de los verbos no colocacionales son: *querer, creer, pensar, afirmar, preguntar*, etc. Estos verbos se combinan con un número reducido de sustantivos y se construyen con esquemas sintácticos específicos como *pensar que, pensar+infinitivo o pensar en algo*.

hacer condena, hacer condonación, hacer consignación, hacer depósito, hacer desheredación, hacer donación, hacer emplazamiento, hacer enajenación, hacer entrega, hacer escritura, hacer excusión, hacer inventario, hacer notificación, hacer pago, hacer partición, hacer postura, hacer pronunciamiento, hacer prueba, hacer quita, hacer reclamación, hacer reconocimiento, hacer recusación, hacer remisión, hacer reparación, hacer requerimiento, hacer señalamiento, hacer subrogación, hacer testamento, hacer venta. En algunos casos estas colocaciones pueden ser sustituidas por un solo verbo como *hacer un pago*, que puede ser sustituida por el verbo *pagar*; *hacer emplazamiento*, por *emplazar* o *hacer reclamación*, por *reclamar*. A continuación, mostramos los contextos de estas tres últimas colocaciones:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
condonación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	La <i>condonación</i> podrá <i>hacerse</i> expresa o tácitamente (art. 1187 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 102

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
pago	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	No habiéndose expresado y tratándose de entregar una cosa determinada, deberá <i>hacerse el pago</i> donde ésta existía en el momento de constituirse la obligación (art.1171 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 103

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
reclamación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Los que ponen su trabajo [...] en una obra ajustada alzadamente [...] no tienen acción contra el dueño de ella sino hasta la cantidad que éste adeude a aquél cuando se <i>hace la reclamación</i> (art.1597 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 104

b) Verbos generales y verbos específicos

Otra división que Koike (2001:70) establece en los verbos colocacionales es la que existe entre verbos generales y verbos específicos. Los verbos generales son polisémicos y tienden a colocarse con más sustantivos que los específicos; además, existe una menor restricción entre los verbos generales y los sustantivos con los que forman colocaciones y, por tanto, no hay tipicidad entre ellos. Por otra parte, el campo semántico de los verbos específicos es menor; asimismo, tal y como señala Bustos Plaza (2006: 54) los verbos específicos son menos frecuentes que sus correspondientes verbos generales. Como ejemplos de verbos generales están *dar*, *tener*, *hacer*, *poner*, *tomar* o *llevar*. Entre los verbos específicos encontramos, por ejemplo, *abrigar*, que se combina con sustantivos como *esperanza* (*abrigar esperanza*); este verbo es semánticamente más específico que un verbo general como *tener* en la colocación *tener esperanza*. En este caso, la restricción es clara: el verbo *abrigar* se utiliza en sentido figurado con sustantivos que expresan un pensamiento o un deseo; no sería, por tanto, posible una combinación como **abrigar prisa*.

En el lenguaje jurídico, debido a la precisión a la que tienden las lenguas de especialidad, son más numerosos los verbos específicos que los verbos generales. Como ejemplos de verbos generales hemos encontrado los verbos *dar*, *pedir* y *tener*. El verbo *dar* se combina con sustantivos como *alimentos*, *audiencia*, *fianza* o *traslado* en el lenguaje jurídico. Como podemos observar no existe una restricción entre el sustantivo y el verbo, ya que aquello que puede darse no tiene una limitación estrecha, con tal de que se trate de algo de lo que se puede disponer, como los *alimentos* u ofrecer, como una *audiencia*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
alimentos	(v) dar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Están obligados recíprocamente a <i>darse alimentos</i> en toda la extensión que señala el artículo precedente (art. 143 RD de 24 de julio de 1889).
audiencia	(v) dar	Colocación	Verbo+sust	General	Leyes	Antes de acordar la

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
			(CD)		civiles	administración se <i>dará audiencia</i> , en su caso, a los terceros titulares de derechos sobre el bien embargado inscritos o anotados con posterioridad al del ejecutante (art. 676 LEC 1/2000, de 7 de enero).
fianza	(v) dar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	No se podrá detener por simples faltas, a no ser que el presunto reo no tuviese domicilio conocido ni <i>diese fianza</i> bastante (art. 495 RD de 14 de septiembre de 1882).
traslado	(v) dar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	De estas alegaciones el Secretario judicial <i>dará traslado</i> , en todo caso, a las demás partes, por plazo de cinco días (art. 12 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 105

El verbo *pedir* tampoco presenta una restricción limitada; así, podemos combinar el verbo *pedir* con sustantivos como *adjudicación*, *comiso*, *excusión*, *extradición*, *lanzamiento* o *pena*. Se trata de sustantivos que pertenecen a distintos campos semánticos dentro del ámbito jurídico:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
adjudicación	(v) pedir	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor [...] <i>pedir la adjudicación</i> del bien (art. 671 LEC 1/2000, de 7 de enero).
comiso	(v) pedir	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	En el caso primero del artículo anterior, para que el dueño directo <i>pueda pedir el comiso</i> , deberá requerir de pago al enfitentea judicialmente [...] (art.1649 RD de 24 de julio de 1889).

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
excusión	(v) pedir	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	El fiador judicial no puede <i>pedir la excusión</i> de bienes del deudor principal (art.1856 RD de 24 de julio de 1889).
extradición	(v) pedir	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Leyes penales	Sólo podrá <i>pedirse</i> o proponerse la <i>extradición</i> : 1.o De los españoles que habiendo delinquido en España se hayan refugiado en país extranjero (art. 826 RD de 14 de septiembre de 1882).
lanzamiento	(v) pedir	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	El ejecutante <i>podrá pedir</i> al tribunal el lanzamiento de quienes considere ocupantes de mero hecho o sin título suficiente (art. 704 LEC 1/2000, de 7 de enero).
pena	(v) pedir	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Leyes penales	[...] podrá manifestar su conformidad absoluta con aquella que más gravemente hubiere calificado [...] y con la <i>pena que se le pida</i> (art.650 RD de 14 de septiembre de 1882).
reposición	(v) pedir	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	Contra el auto denegatorio de la prueba podrá <i>pedirse reposición</i> en el acto de hacerse saber a las partes [...] (art. 76 RD de 14 de septiembre de 1882).
venia	(v) pedir	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	Para la entrada y registro en los edificios destinados a la habitación [...] de naciones extranjeras [...] les <i>pedirá su venia</i> el Juez (art. 559 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 106

El verbo *tener* puede combinarse con diferentes sustantivos como *acción*, *capacidad*, *competencia*, *derecho*, *tutela* o *guarda*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
acción	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Los hijos <i>tendrán</i> en todo caso <i>acción</i> durante un año después de haber llegado a la plena capacidad (art. 140 RD de 24 de julio de 1889).
capacidad	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Artículos civiles	Este supuesto castiga las votaciones indebidas por votar dos o más veces o no <i>tengan capacidad</i> para hacerlo (Todolí Gómez, 2010).
competencia	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos civiles	[...] guarda conexión lógica con la norma del art. 61 reguladora de la competencia funcional por conexión [...] atribuyéndola al Juez o tribunal que <i>tenga competencia</i> para conocer del pleito principal (Ludeña Benitez, 2011).
derecho	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	En este caso el heredero del que haya fallecido sólo <i>tendrá derecho</i> a que se haga la partición, fijándola en el día de la muerte de su causante (art. 1704 RD de 24 de julio de 1889).
guarda	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	El acogimiento se formalizará por escrito, con el consentimiento de la entidad pública, <i>tenga o no la tutela</i> o la guarda, de las personas que reciban al menor (art.173.2

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						RD de 24 de julio de 1889).
tutela	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	El acogimiento se formalizará por escrito, con el consentimiento de la entidad pública, <i>tenga</i> o no la tutela o la <i>guarda</i> , de las personas que reciban al menor (art.173.2 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 107

En nuestro corpus encontramos numerosas muestras de verbos específicos. Uno de ellos es el verbo *sobreseer*, que se combina con sustantivos que hacen referencia a procesos o actuaciones judiciales: *actuación*, *causa*, *ejecución*, *expediente* o *proceso*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
actuación	(v) sobreseer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	[...] el Secretario judicial dictará decreto <i>sobreseyendo</i> las <i>actuaciones</i> y condenando en costas al acreedor (art. 818 LEC 1/2000, de 7 de enero).
causa	(v) sobreseer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Leyes penales	Si solicitada ésta se denegare, quedará nulo todo lo actuado y se <i>sobreseerá</i> libremente la <i>causa</i> . (art.677 RD de 14 de septiembre de 1882).
ejecución	(v) sobreseer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Se <i>sobreseerá</i> por el Secretario judicial la <i>ejecución</i> cuando se estime la revisión o cuando [...] se dicte sentencia absolutoria del demandado (art. 566 LEC 1/2000, de 7 de enero).
expediente	(v) sobreseer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos civiles	[...] ha de considerarse inadecuado el expediente de dominio, y proceder a <i>sobreseer</i>

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						<i>el expediente</i> , en aplicación del artículo 1.817 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 (Valero Canales, 2010).
proceso	(v) sobreseer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	También se <i>sobreseerá el proceso</i> si a la audiencia solo concurriere el demandado y no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento [...] (art. 214 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 108

Otro ejemplo de verbo específico es el verbo *vulnerar*, que se combina con sustantivos que hacen referencia a derechos o normas o partes de estos; según se desprende de nuestro corpus se pueden vulnerar los derechos, los principios, los artículos y también se puede vulnerar la intimidad pues existe el *derecho a la intimidad*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
artículo	(v) vulnerar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Sentencias penales	[...] ya que al <i>vulnerar los artículos</i> del mencionado Convenio, también se está vulnerando el derecho a la personalidad art. 10 CE (STS 3441/2013 de 24 de junio).
derecho	(v) vulnerar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos penales	[...] supone un acto de violencia machista, al <i>vulnerar los derechos</i> de la mujer y de los menores en el ámbito familiar (López Contreras, 2014).
intimidad	(v) vulnerar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Leyes penales	El que, para descubrir los secretos o <i>vulnerar la intimidad</i> de otro, sin su consentimiento [será castigado] (art. 197LO 10/1995, de 23 de

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						noviembre).
principio	(v) vulnerar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos penales	[...] resulta difícilmente compatible con el artículo 117 y podría <i>vulnerar el principio</i> de división de poderes en el que se asienta la Constitución (Fernández Ros, 2011).

Cuadro 109

Aunque son más numerosos los verbos específicos, los verbos generales presentan una mayor colocabilidad; los ejemplos de nuestro corpus muestran que verbos como *hacer, tener o pedir* pueden combinarse con un gran número de sustantivos. Si bien el número de colocativos con los que se combinan estos verbos es grande en la lengua general, en el lenguaje jurídico los sustantivos con los que se combinan se reducen ya que dada la especificidad y la tendencia a la monosemia, como hemos señalado, se prefieren los verbos específicos en lugar de los verbos generales.

b) El sustantivo en las colocaciones *verbo+sustantivo (CD)*

Los verbos representan lo que sucede y los sustantivos son los protagonistas. La tradición lingüística parte del verbo como centro de la valencia puesto que determinan la cantidad y calidad de los argumentos en la oración y les impone restricciones, pero autores como Írsula (1992) y Koike (2001) parten del sustantivo por el valor semántico que conlleva y la importancia que tiene en la manifestación del acontecimiento. Además, desde un punto de vista didáctico el sustantivo es el objeto que, por lo general, conoce el aprendiente, de modo que se puede preguntar en la producción de un texto con qué verbos puede combinarse. Pongamos el ejemplo del término *testamento*; en la producción de textos el aprendiente de español jurídico puede dudar entre dos verbos que semánticamente parecen adecuados para la acción de “declarar la última voluntad”. Así, si el aprendiente duda entre el verbo *realizar* o *hacer*, descubrirá que, al contrario de lo que ocurre en otras colocaciones, este sustantivo puede combinarse con los dos verbos. Por tanto, un testamento se puede realizar pero también hacer. Asimismo, el aprendiente también descubrirá que un testamento se puede revocar, otorgar, impugnar, aceptar o incluso autorizar. Por ello, en la extracción de las colocaciones en nuestro

corpus hemos determinado qué acontecimientos podían ser típicos para los sustantivos que actúan como base y así los hemos considerado. Esta decisión surge de la posición nominalista en la discusión filosófica sobre la existencia independiente de las propiedades y relaciones (Írsula, 1994):

Sin embargo, siempre que hablamos de un objeto o un fenómeno de la realidad expresados por sustantivos, nos referimos a una propiedad, a un estado de ese objeto o fenómeno, a una actividad o a un proceso en los que se encuentra involucrado de forma activa o pasiva ese objeto o fenómeno, lo que, por supuesto, requiere la presencia de adjetivos y verbos. El sustantivo como expresión lingüística y representante de una determinada clase de objetos o fenómenos, presenta una serie de relaciones, desde las más generales que comparte con un gran número de éstos, hasta las más típicas que son patrimonio de un objeto o fenómeno o de un grupo reducido de ellos con los que existe generalmente una estrecha relación semántica.

Aunque el sustantivo determina al verbo desde el punto de vista de la denotación, el verbo tiene un papel central en las relaciones sintáctico-semánticas. Írsula (1994) señala que al comparar colocaciones con una estructura sustantivo-verbo existe una equivalencia lineal en los sustantivos de la colocación, pero no es posible una traducción literal de los verbos. Para este autor este hecho se debe a que cada comunidad lingüística socializa un colocativo diferente dentro de los potenciales colocativos para una base. En el lenguaje jurídico, el aspecto contextual o la situación comunicativa determinará en muchas ocasiones el colocativo que la base elige. Así, ante potenciales colocativos para el sustantivo *proceso*, si queremos expresar la acción que indica comienzo, podríamos optar por verbos como *comenzar* o *empezar*; sin embargo, si estamos ante un texto jurídico como una sentencia, un artículo de opinión o una ley, la situación comunicativa impone el verbo *incoar*. Es decir, elementos como la situación comunicativa, el tipo de texto o el tema realizan la selección y determinan los verbos típicos que expresan una acción concreta en una situación comunicativa dada.

Dada la perspectiva didáctica de nuestro trabajo, hemos considerado los sustantivos puntos fijos a partir de los que el aprendiente determinará los verbos que desea utilizar.

a) Clasificación semántica de los sustantivos

En la clasificación de los sustantivos dentro de las colocaciones *verbo+sustantivo(CD)* seguimos a Bosque (1999: 7-54), quien plantea cuatro grupos, de los cuales los dos últimos resultarán fundamentales:

- Sustantivos contables y no contables. Los sustantivos no contables categorizan entidades como *materia*, *masa* o *sustancia* y los sustantivos contables permiten

pensar en ellos como una noción discreta. Los primeros pueden dividirse frente a los segundos que no pueden dividirse sin dejar de ser lo que son. Mientras que la cuantificación de los sustantivos contables aporta cardinalidad, la cuantificación de los nombres no contables aporta cantidad; así, los nombres no contables no admiten cuantificadores numerales (como *cuatro*) o, en líneas generales multiplicativos (como *muchos*), pero admiten cuantificadores indefinidos (*mucho*). Algunos ejemplos aducidos por Bosque (1999: 9) de los sustantivos no contables son *arroz, arena, tiempo, paciencia* o *agua*; y entre los sustantivos contables se encuentran los sustantivos *casa, árbol* o *libro*. En nuestro corpus de colocaciones jurídicas del grupo *verbo+sustantivo (CD)* muchas bases son sustantivos contables como *bien, causa, certificación, contrato, juez, ley, reglamento* o *recurso*, pero también encontramos colocaciones con sustantivos no contables como *caducidad, cantidad, inconstitucionalidad* o *validez*.

- Sustantivos enumerables y *pluralia tantum*. La mayoría de los sustantivos pluralizables (*libro, libros*) pertenecen a la misma categoría que los sustantivos cuantificables, pero existe una excepción que se conoce como *pluralia tantum* (que significa literalmente “plurales solo”) y se trata de sustantivos que aparecen en el léxico como plurales. Estos sustantivos rechazan la cuantificación con numerales, aunque con frecuencia admiten su cuantificación con indefinidos (*muchas ganas, demasiados celos*). Algunos de los ejemplos a los que Bosque hace referencia son *comestibles, provisiones, restos, dominios, cimientos* o *facciones*. En el corpus PENCIV existen dos sustantivos *pluralia tantum*: *costas*, que hace referencia a los “gastos relacionados con un proceso” y *honorarios*, que alude al “estipendio o sueldo que se da a alguien por su trabajo en algún arte liberal” (DRAE, 2014); también se encuentran algunos sustantivos que suelen aparecer en plural como *conclusiones* o *alegaciones*, aunque no son *pluralia tantum*.
- Sustantivos individuales y colectivos. Los sustantivos individuales se perciben como entidades simples mientras que los sustantivos colectivos se perciben como entidades múltiples. En singular los sustantivos colectivos designan un conjunto de entidades (*arboleda*) mientras que los individuales, en general, designan una sola entidad (*árbol*). En las colocaciones *verbo+sustantivo (CD)*, del corpus la

mayoría de los sustantivos son individuales pero también hay un sustantivo colectivo, *Tribunal*, que aparece en las colocaciones *verbo+sustantivo (Sujeto)*.

- Sustantivos concretos y abstractos. Tradicionalmente se ha definido a los sustantivos abstractos como aquellos que no se perciben como objetos físicos (*verdad, belleza*) mientras que los sustantivos concretos, como *flor* o *casa*, designan entidades materiales, si bien Bosque (1999: 45-47) reconoce que esta distinción plantea dificultades. En nuestro corpus encontramos sustantivos abstractos que pertenecen a las colocaciones *verbo+sustantivo (CD)* como *caducidad, casación, caución o consentimiento* y también sustantivos concretos, algunos que hacen referencia a documentos, textos o partes de ellos, como *ley* o *sentencia* y otros que no pertenecen a este grupo como *alimentos*.

Para Koike (2001: 77) la distinción entre sustantivos concretos y abstractos tiene mayor repercusión que otras distinciones, ya que afecta a la colocabilidad del sustantivo. La importancia de la distinción radica entre tres factores: primero, los sustantivos abstractos suelen establecer, dado su contenido semántico, un mayor número de relaciones con otras unidades léxicas que los nombres concretos; segundo, la distinción entre sustantivos concretos y abstractos afecta a la colocabilidad del sustantivo y, en concreto, en las colocaciones *sustantivo-verbo*, es decir, los sustantivos abstractos tienen mayor colocabilidad; y tercero, esta distinción también tiene repercusión en la especificación semántica del verbo y del adjetivo, pues los verbos y adjetivos especializan sus significados cuando se combinan con los sustantivos abstractos.

b) Colocabilidad de los sustantivos

Como apunta Koike (2001: 75), la colocabilidad del sustantivo con el verbo depende de las relaciones típicas que ese sustantivo pueda establecer y, debido a sus rasgos semánticos, los sustantivos abstractos suelen poseer mayor capacidad combinatoria que los concretos. Este principio rige en el lenguaje general y también en el lenguaje jurídico. Ya hemos señalado que en el lenguaje jurídico, por lo general, hay una mayor presencia de sustantivos abstractos, si bien en algunos géneros como la sentencia, donde se hace referencia a sucesos concretos, puede haber un mayor número de sustantivos concretos. No obstante, las colocaciones que estos sustantivos establecen

no son, por lo general, colocaciones características del lenguaje jurídico. Pero siempre hay excepciones; uno de los términos concretos del lenguaje jurídico que podemos aducir como ejemplo es el término *artículo*, que hace referencia a “cada una de las disposiciones numeradas de un tratado, de una ley, de un reglamento, etc.” (DRAE, 2014). Este término puede combinarse con verbos como *suprimir*, *aplicar* o *vulnerar*:

Base	Colocativo	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
artículo	(v) suprimir	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	Doscientos dieciocho. Se <i>suprime el artículo</i> 431 (artículo único LO 1/2015, de marzo).
artículo	(v) aplicar	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Se podrá suspender el plazo para dictar sentencia en los procedimientos sobre la <i>aplicación de los artículos</i> 81 y 82 del Tratado de la Comunidad Europea [...] (art. 434 LEC 1/2000, de 7 de enero).
artículo	(v) vulnerar	Verbo+sust (CD)	General	Sentencias penales	[...] ya que al <i>vulnerar los artículos</i> del mencionado Convenio, también se están vulnerando el derecho a la personalidad art. 10 CE (STS 3441/2013 de 24 de junio).

Cuadro 110

El sustantivo abstracto *derecho* comparte alguno de los verbos con el sustantivo *artículo* en su radio colocacional como *vulnerar*; sin embargo, el sustantivo *derecho* puede combinarse con otros verbos como *prever*, *conculcar*, *satisfacer*, *devengar*, *reservar*, *conceder*, *adquirir*, *pasar*, *transmitir*, *ceder*, *donar*, *vender*, *conservar*, *regular*, *limitar*, *tener*, *suspender*, *salvaguardar*, *realizar* y *ejercitar*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
derecho	(v) prever	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos civiles	No obstante, nuestro Código Civil, con espíritu tutelar, <i>prevé</i> y regula de manera óptima <i>el derecho</i> de alimentos (Enrich Guillén, 2012).
derecho	(v) conculcar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Sentencias penales	[...] formuló el recuso, alegando [...] Recurso de casación por conculcación de derechos fundamentales [...] toda vez que se <i>ha conculcado su derecho</i> a un proceso con todas las garantías

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						(STS 8760/2012 de 26 de diciembre).
derecho	(v) satisfacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	[...] tendrán obligación de <i>satisfacer los derechos</i> de los procuradores que les representen, los honorarios de los abogados que les defiendan (art. 121 RD de 14 de septiembre de 1882).
derecho	(v) devengar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Sentencias civiles	[...] señala que opta por la tesis de que si la compraventa finalmente realizada no lo es en los términos del encargo efectuado al agente no se <i>devenga el derecho</i> al cobro de la comisión (STS 2465/2012 de 21 de mayo).
derecho	(v) reservar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	El padre que voluntariamente hubiese emancipado a un hijo, <i>reservándose algún derecho</i> [...] podrá continuar disfrutándolo hasta el tiempo en que el hijo debería salir de la patria potestad (Disposición transitoria sexta RD de 24 de julio de 1889).
derecho	(v) vulnerar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos penales	[...] supone un acto de violencia machista, al <i>vulnerar los derechos</i> de la mujer y de los menores en el ámbito familiar (López Contreras, 2014).
derecho	(v) conceder	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	El arrendatario <i>tendrá</i> , respecto de las mejoras útiles y voluntarias, el mismo <i>derecho</i> que se concede al usufructuario (art.1573 RD de 24 de julio de 1889).
derecho	(v) adquirir	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	En el régimen de participación cada uno de los cónyuges <i>adquiere</i>

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						<i>derecho</i> a participar en las ganancias obtenidas por su consorte durante el tiempo en que dicho régimen haya estado vigente (art.1407 RD de 24 de julio de 1889).
derecho	(v) pasar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Si el heredero o legatario no pudiese hacer la elección en el caso de haberle sido concedida, <i>pasará su derecho</i> a los herederos (art. 877 RD de 24 de julio de 1889).
derecho	(v) transmitir	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Los cónyuges podrán <i>transmitirse</i> por cualquier título bienes y <i>derechos</i> y celebrar entre sí toda clase de contratos (art.1323 RD de 24 de julio de 1889).
derecho	(v) ceder	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Entiéndese aceptada la herencia: 1.º Cuando el <i>heredero</i> vende, dona o <i>cede</i> su derecho a un extraño (art. 997 RD de 24 de julio de 1889).
derecho	(v) donar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Entiéndese aceptada la herencia: 1.º Cuando el heredero vende, <i>dona</i> o cede su <i>derecho</i> a un extraño (art. 997 RD de 24 de julio de 1889).
derecho	(v) vender	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Entiéndese aceptada la herencia: 1.º Cuando el heredero <i>vende</i> , dona o cede <i>su derecho</i> a un extraño (art. 997 RD de 24 de julio de 1889).
derecho	(v) conservar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Si entre los cónyuges separados hubiera mediado reconciliación notificada al Juzgado [...] el sobreviviente <i>conservará sus derechos</i> (art. 836 RD de 24 de julio de 1889).
derecho	(v) regular	Colocación	Verbo+sust	General	Artículos	No obstante, nuestro

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
			(CD)		civiles	Código Civil, con espíritu tutelar, prevé y <i>regula</i> de manera óptima el <i>derecho</i> de alimentos (Enrich Guillén, 2012).
derecho	(v) limitar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	El Juez determinará el tiempo [...] este <i>derecho</i> , que podrá <i>limitar</i> o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos [...] (art. 94RD de 24 de julio de 1889).
derecho	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	En este caso el heredero del que haya fallecido sólo <i>tendrá derecho</i> a que se haga la partición, fijándola en el día de la muerte de su causante (art. 1704 RD de 24 de julio de 1889).
derecho	(v) suspender	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	El Juez determinará el tiempo [...] este <i>derecho</i> , que podrá <i>limitar</i> o <i>suspender</i> si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos [...] (art. 94 RD de 24 de julio de 1889).
derecho	(v) salvaguardar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	Las penas aplicables a las personas jurídicas [...] son las siguientes: [...] g) Intervención judicial para <i>salvaguardar</i> los <i>derechos</i> de los trabajadores o de los acreedores [...] (art. 33 LO 10/1995, de 23 de noviembre).
derecho	(v) realizar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Los bienes o <i>derechos</i> no comprendidos en los artículos anteriores se <i>realizarán</i> en la forma

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						convenida entre las partes e interesados y aprobada por el Secretario judicial encargado de la ejecución (art. 636 LEC 1/2000, de 7 de enero).
derecho	(v) ejercitar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Los ocupantes desalojados podrán <i>ejercitar los derechos</i> que crean asistirles en el juicio que corresponda (art. 675 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 111

En síntesis, a pesar de la mayor colocabilidad general de los sustantivos abstractos, es necesario precisar que no todos los sustantivos abstractos pueden combinarse con una gran cantidad de verbos.

3.3.7 Elementos comunes a las colocaciones *sustantivo+verbo*

Tanto las colocaciones *verbo+sustantivo(CD)*, como las colocaciones *verbo+sustantivo(sujeto)* comparten ciertos elementos que tratamos a continuación. Algunos de estos elementos tienen que ver con la flexibilidad formal, característica que no comparten con otro tipo de colocaciones.

3.3.7.1 Verbos auxiliares en las colocaciones *sustantivo+verbo*

Las colocaciones *sustantivo+verbo* presentan cierta flexibilidad formal (Koike, 2001: 64), de modo que este tipo de colocaciones pueden introducir elementos que no pertenecen a la colocación, como verbos auxiliares o cuantificadores, y en estos casos se ve afectada la estructura sintáctica de la oración. En el lenguaje jurídico estos elementos marginales a menudo son verbos auxiliares en futuro, que conforman una perífrasis, como en el siguiente ejemplo en el que la base es el sujeto:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
nombramiento	(v) recaer	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	General	Leyes penales	[...] los <i>nombramientos</i> <i>deberán recaer</i> en los mismos funcionarios expresados en el artículo anterior (art. 304 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 112

En el siguiente ejemplo aparece el verbo modal *poder* en futuro con una colocación del tipo *verbo+sustantivo (CD)*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
asiento	(v) rectificar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	<i>Podrán</i> también <i>rectificarse</i> en cualquier momento los <i>asientos</i> que resulten contradictorios con los hechos que una sentencia penal declare probados (art.114 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 113

3.3.7.2 Colocaciones funcionales, aspectuales y léxicas

Koike (2001: 78-117) distingue tres tipos de colocaciones atendiendo a sus características semánticas: colocaciones funcionales, aspectuales y léxicas. A continuación describimos las características de cada una y aportamos ejemplos provenientes de nuestro corpus.

a) Colocaciones funcionales

Según Koike (2001: 78), estas colocaciones están formadas por un verbo funcional (verbo soporte) y un sustantivo o sintagma preposicional en las que el verbo no conserva su significado léxico pleno: el verbo ha sido deslexicalizado o gramaticalizado y el sustantivo se convierte en núcleo léxico. Según este autor estas son las características de las construcciones:

- Formas sintéticas. Estas construcciones, en general, presentan formas sintéticas; así, la forma sintética de *decir blasfemias* es *blasfemar*. Algunas colocaciones, sin embargo, carecen de verbos paralelos, como ocurre con *tomar la iniciativa*.
- Verbo deslexicalizado. El contenido semántico de los verbos en estas construcciones ha quedado deslexicalizado, de modo que actúa como un simple elemento copulativo.
- Valor predicativo del sustantivo. El sustantivo de este tipo de colocaciones juega un papel importante, selecciona al verbo y conserva plenamente su significado.
- Coincidencia del sujeto. Existe una coincidencia entre el sujeto sintáctico del verbo funcional y el sujeto semántico del sustantivo, de modo que no es posible aplicar al sustantivo ningún elemento, como determinante o sintagma preposicional, que no haga referencia al sujeto. Por tanto, es posible la oración *Laura me dio un beso*, pero no lo es **Laura me dio tu beso*.
- Mantenimiento de argumentos. En las oraciones *Pedro aconsejó a Marta* y *Pedro dio un consejo a Marta* la colocación *dar un consejo* y el verbo *aconsejar* comparten el número argumentos: el que da un consejo y el que lo recibe.
- Imposibilidad de preguntar sobre algunos sustantivos predicativos. Esta característica no es común a todas las colocaciones. En una oración como “Voy a hacer una reclamación” sería posible preguntar sobre el complemento directo.

Las colocaciones funcionales presentan tres valores: neutro, pasivo y causativo. Koike (2001: 83) señala que los verbos que permiten funcionar al sustantivo sin añadirles ningún otro valor funcional son verbos neutros; se trata, en general, de verbos con gran colocabilidad como *dar*, *tener*, *hacer*, *poner*, *tomar*, *llevar* o *sentir*. Algunos ejemplos que resultan de la combinación de estos verbos con los sustantivos son *dar un puñetazo*, *dar un abrazo*, *dar un paseo*, *tener talento*, *tener respeto*, *tener apetito*, *tener dominio (sobre)*, *hacer apelación*, *hacer descripción*, *hacer argumentación*, *hacer advertencia*, *poner sanción*, *poner telegrama*, *sentir alegría*, *tomar café*, *tomar cerveza*, *llevar ventaja*, *haber necesidad*, *haber abundancia*, *echar la siesta*, etc. También existen otros verbos específicos que forman colocaciones funcionales con valor neutro como *achacar la culpa*, *atribuir la culpa*, *emitir un berrido* o *formular una pregunta*.

Las colocaciones funcionales con valor neutro del español jurídico de nuestro corpus pertenecen en su mayor parte a la estructura *verbo+sustantivo(CD)*. El verbo

hacer es uno de los verbos que crea colocaciones con valor neutro que mayor número de colocaciones presenta: *hacer arrendamiento, hacer autopsia, hacer calificación, hacer citación, hacer conclusiones, hacer condena, hacer condonación, hacer consignación, hacer depósito, hacer desheredación, hacer donación, hacer emplazamiento, hacer enajenación, hacer entrega, hacer escritura, hacer excusión, hacer inventario, hacer notificación, hacer pago, hacer partición, hacer postura, hacer prueba, hacer quita, hacer reclamación, hacer reconocimiento, hacer recusación, hacer remisión, hacer reparación, hacer requerimiento, hacer señalamiento, hacer subrogación, hacer testamento, hacer venta*. En la mayoría de los casos conviven la forma sintética y la forma analítica (*hacer arrendamiento/ arrendar, hacer condonación/ condonar, hacer depósito/ depositar, etc.*). En algunos casos ambas formas pueden actuar como sinónimos en el lenguaje jurídico; es el caso de *hacer arrendamiento* y *arrendar* o *hacer señalamiento* y *señalar*; sin embargo, en ocasiones no existe la forma sintética, como ocurre en la colocación *hacer testamento*. A veces la forma sintética no constituye un sinónimo válido en la lengua de especialidad, como ocurre con *hacer quita* y *quitar*, ya que la *quita* hace referencia a la liberación de la deuda o parte de ella que el acreedor hace al deudor. Este sentido no queda recogido en el verbo *quitar*. El gran número de colocaciones que aparece con el verbo *hacer* da cuenta de la importancia que el sustantivo cobra en las lenguas de especialidad, ya que los términos son a menudo sustantivos.

Base	Colocati vo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
arrendamiento	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Si el <i>arrendamiento se ha hecho</i> por tiempo determinado, concluye el día prefijado sin necesidad de requerimiento (art.1565 RD de 24 de julio de 1889).
autopsia	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Leyes penales	Las autopsias se <i>harán</i> en un local público que en cada pueblo o partido tendrá destinado la Administración (art. 353 RD de 14 de septiembre de 1882).

Base	Colocati vo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
calificación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Leyes penales	Cuando [...] el Ministerio fiscal considere que en el sumario se han reunido los suficientes elementos para <i>hacer la calificación</i> de los hechos y poder entrar en los trámites del juicio oral, lo hará presente (art. 622 RD de 14 de septiembre de 1882).
citación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	La <i>citación se hará</i> en el domicilio social de la persona jurídica (art.119 RD de 14 de septiembre de 1882).
conclusiones	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artícu los penales	[...] se puede intervenir el mismo día del juicio, personarse "apud acta" Y <i>hacer las conclusiones</i> que se estimen convenientes como Acusación Particular [...] (Fernández Fuertes, 2010).
condena	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Senten cias civiles	[...] cuya parte dispositiva es como sigue [...] 4.- <i>NO HACER CONDENA</i> al pago de las costas del recurso de apelación (STS 1913/2014 de 13 de mayo).
condonación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	La <i>condonación podrá hacerse</i> expresa o tácitamente (art. 1187 RD de 24 de julio de 1889).
consignación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	<i>Hecha la consignación</i> , deberá notificarse también a los interesados (art.1178 RD de 24 de julio de 1889).
depósito	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Cuando el depositante pierde, después de

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						<i>hacer el depósito</i> , su capacidad para contratar, no puede devolverse el depósito sino a los que tengan la administración de sus bienes (art.1774 RD de 24 de julio de 1889).
desheredación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	La <i>desheredación sólo podrá hacerse</i> en testamento, expresando en él la causa legal en que se funde (art. 840 RD de 24 de julio de 1889).
donación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Podrán <i>hacer donación</i> todos los que puedan contratar y disponer de sus bienes (art. 624 RD de 24 de julio de 1889).
emplazamiento	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	Las notificaciones, citaciones y <i>emplazamientos podrán hacerse</i> a los Procuradores de las partes (art.182 RD de 14 de septiembre de 1882).
enajenación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	En este caso, los bienes donados volverán al donante, quedando nulas las <i>enajenaciones</i> que el donatario <i>hubiese hecho</i> (art. 647 RD de 24 de julio de 1889).
entrega	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Si no hubiere pacto o costumbre en contrario, el precio de la obra deberá pagarse al <i>hacerse la entrega</i> (art.1599 RD de 24 de julio de 1889).
escritura	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Las <i>escrituras hechas</i> para desvirtuar otra [...] sólo producirán efecto contra terceros cuando el contenido de aquéllas hubiese sido

Base	Colocati vo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						anotado en el registro público [...] o al margen de la escritura matriz (art.1219 RD de 24 de julio de 1889).
excusión	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	El fiador no puede ser compelido a pagar al acreedor sin <i>hacerse antes excusión</i> de todos los bienes del deudor (art.1830 RD de 24 de julio de 1889).
inventario	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	El que reclame judicialmente una herencia de que otro se halle en posesión por más de un año, si venciere en el juicio, no tendrá obligación de <i>hacer inventario</i> (art.1021 RD de 24 de julio de 1889).
notificación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	Las <i>notificaciones</i> , citaciones y emplazamientos podrán <i>hacerse</i> a los Procuradores de las partes (art.182 RD de 14 de septiembre de 1882).
pago	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	No habiéndose expresado y tratándose de entregar una cosa determinada, deberá <i>hacerse el pago</i> donde ésta existía en el momento de constituirse la obligación (art.1171 RD de 24 de julio de 1889).
partición	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	<i>Hecha la partición</i> , los coherederos estarán recíprocamente obligados a la evicción y saneamiento de los bienes adjudicados (art.1069 RD de 24 de julio de 1889).

Base	Colocati vo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
postura	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán <i>hacer posturas</i> por escrito en sobre cerrado y con las condiciones del artículo anterior (art. 648 LEC 1/2000, de 7 de enero).
prueba	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Los documentos públicos <i>hacen prueba</i> , aun contra tercero, del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha de éste (art.1218 RD de 24 de julio de 1889).
quita	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	La <i>quita</i> o remisión <i>hecha</i> por el acreedor de la parte que afecte a uno de los deudores solidarios, no libra a éste de su responsabilidad para con los codeudores (art.1146 RD de 24 de julio de 1889).
reclamación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Los que ponen su trabajo [...] en una obra ajustada alzadamente [...] no tienen acción contra el dueño de ella sino hasta la cantidad que éste adeude a aquél cuando se <i>hace la reclamación</i> (art.1597 RD de 24 de julio de 1889).
reconocimiento	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Cuando un progenitor <i>hiciera el reconocimiento</i> separadamente, no podrá manifestar en él la identidad del otro [...] (art.121 RD de 24 de julio de 1889).
recusación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	La <i>recusación se hará</i> en escrito firmado por Letrado, por

Base	Colocati vo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						Procurador y por el recusante si supiere firmar [...] (art. 57 RD de 14 de septiembre de 1882).
remisión	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	La quita o <i>remisión hecha</i> por el acreedor de la parte que afecte a uno de los deudores solidarios, no libra a éste de su responsabilidad para con los codeudores (art.1146 RD de 24 de julio de 1889).
reparación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	A este fin deberá <i>hacer las reparaciones</i> ordinarias que sean indispensables para la conservación de los bienes (art. 801 LEC 1/2000, de 7 de enero)
requerimiento	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Pero, a petición del ejecutante, el <i>requerimiento</i> podrá <i>hacerse</i> , además, en cualquier lugar en el que, incluso de forma accidental, el ejecutado pudiera ser hallado (art. 582 LEC 1/2000, de 7 de enero).
señalamiento	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Cuando sea el abogado de una de las partes quien considerare imposible acudir a la vista [...] el Secretario judicial <i>hará</i> nuevo <i>señalamiento</i> de vista (art. 183 LEC 1/2000, de 7 de enero).
subrogación	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	El deudor podrá <i>hacer</i> la <i>subrogación</i> sin consentimiento del acreedor, cuando para pagar la deuda haya tomado prestado el dinero por escritura pública (art.1211 RD

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						de 24 de julio de 1889).
testamento	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Podrán asimismo <i>hacer testamento</i> ológrafo, con arreglo al art. 688, aun en los países cuyas leyes no admitan dicho testamento (art. 732 RD de 24 de julio de 1889).
venta	(v) hacer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Cuando se <i>haga la venta</i> mediante escritura pública, el otorgamiento de ésta equivaldrá a la entrega de la cosa objeto del contrato (art.1462 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 114

Aunque no existe un criterio unitario, en un número elevado de casos el verbo *hacer* se combina con verbos abstractos terminados en *-ción*, o *-sión*, como *citación*, *condonación*, *consignación*, *desheredación*, *donación*, *enajenación*, *excusión*, *notificación*, *partición*, *reclamación*, *recusación*, *remisión*, *reparación*, *recusación*, *reparación*. Estos sustantivos son sustantivos deverbales como los sustantivos acabados en *-miento*, como *requerimiento*, *emplazamiento*, *reconocimiento*, *requerimiento*, *señalamiento*.

El verbo *dar* aparece en combinaciones como *dar audiencia* o *dar traslado*. Existe otras combinaciones, como *dar alimentos*, en las que el verbo *dar* tiene un significado pleno:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
audiencia	(v) dar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Antes de acordar la administración se <i>dará audiencia</i> , en su caso, a los terceros titulares de derechos sobre el bien embargado inscritos o anotados con posterioridad al del ejecutante (art. 676 LEC 1/2000, de 7 de enero).
Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
traslado	(v) dar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	De estas alegaciones el Secretario judicial <i>dará traslado</i> , en todo caso, a las demás partes, por plazo de cinco días (art. 12 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 115

La colocación *dar traslado* podría ser sustituida por su forma sintética *trasladar*. No sucede lo mismo con *dar audiencia*, ya que no existe el verbo **audienciar*. La colocación *dar traslado*, se define en el Diccionario de la lengua (2014) como “informar de un acuerdo oficial a la persona o personas interesadas”.

El verbo *tener*, por su parte, se combina con sustantivos que indican un derecho, privilegio o capacidad, como *tener acción*, *tener capacidad*, *tener competencia*, *tener derecho*, *tener guarda*, *tener tutela*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
acción	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Los hijos <i>tendrán</i> en todo caso <i>acción</i> durante un año después de haber llegado a la plena capacidad (art. 140 RD de 24 de julio de 1889).
capacidad	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Artículos civiles	Este supuesto castiga las votaciones indebidas por votar dos o más veces o no <i>tengan capacidad</i> para hacerlo (Todolí Gómez, 2010).
competencia	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos civiles	[...] guarda conexión lógica con la norma del art. 61 reguladora de la competencia funcional por conexión [...] atribuyéndola al Juez o tribunal que <i>tenga competencia</i> para conocer del pleito principal (Ludeña Benitez, 2011).
derecho	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	En este caso el heredero del que haya fallecido sólo <i>tendrá derecho</i> a que se haga la partición,

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						fijándola en el día de la muerte de su causante (art. 1704 RD de 24 de julio de 1889).
guarda	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	El acogimiento se formalizará por escrito, con el consentimiento de la entidad pública, <i>tenga</i> o no <i>la tutela</i> o la <i>guarda</i> , de las personas que reciban al menor (art.173.2 RD de 24 de julio de 1889).
tutela	(v) tener	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	El acogimiento se formalizará por escrito, con el consentimiento de la entidad pública, <i>tenga</i> o no <i>la tutela</i> o la <i>guarda</i> , de las personas que reciban al menor (art.173.2 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 116

El verbo *tomar* aparece en colocaciones como *tomar declaración* o *tomar una medida*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
declaración	(v) tomar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	Cuando se haya procedido a la imputación de una persona jurídica, se <i>tomará declaración</i> al representante especialmente designado por ella (art. 395 RD de 14 de septiembre de 1882).
medida	(v) tomar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos civiles	El Juez oír, antes de <i>tomar</i> esta <i>medida</i> , a los hijos que tuvieran suficiente juicio y, en todo caso, a los que fueran mayores de doce años (Pérez Puerto, 2010d).

Cuadro 117

También existen en el lenguaje jurídico otros verbos específicos que expresan un valor neutro. Aunque en general estos verbos específicos presentan una menor

colocabilidad; el verbo *formular* presenta una colocabilidad relativamente grande, debido al sentido (expresar, comunicar) con el que aparece en el lenguaje jurídico:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
alegación	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	A este oficio acompañará testimonio de los antecedentes que el mismo tribunal determine [...] y las <i>alegaciones</i> que, en su caso, hayan <i>formulado</i> las partes [...] (art. 89 LEC 1/2000, de 7 de enero).
apelación	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	La parte que no haya apelado en el plazo indicado podrá <i>formular apelación</i> en el trámite de impugnación, pero este recurso quedará supeditado a que el apelante principal mantenga el suyo (art.846 bis b RD de 14 de septiembre de 1882).
conclusiones	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	En este caso formularán por escrito las nuevas conclusiones y las entregarán al Presidente del Tribunal (art.732 RD de 14 de septiembre de 1882).
demanda	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	En los juicios verbales en que se reclame una cantidad que no exceda de 2.000 euros, el demandante podrá <i>formular su demanda</i> cumplimentado unos impresos normalizados (art. 437 LEC 1/2000, de 7 de enero).
impugnación	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	[...] requerirá al poderdante para que [...] impugne la cuenta, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						apremio si no pagare ni <i>formulare impugnación</i> (art. 34 242 LEC 1/2000, de 7 de enero).
oposición	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	[...] si el demandado no asistiera [...] pero no <i>formulara oposición</i> [...] se dictará, sin más trámites, sentencia estimatoria de las pretensiones del actor (art. 441 LEC 1/2000, de 7 de enero).
petición	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Leyes penales	Podrán promover y sostener competencia: [...] 5.º El acusador particular antes de <i>formular</i> su primera <i>petición</i> después de personado (art. 19 RD de 14 de septiembre de 1882).
postura	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	La subasta terminará con el anuncio de la mejor <i>postura</i> y el nombre de quien la haya <i>formulado</i> (art. 649 LEC 1/2000, de 7 de enero).
pretensión	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Al contestar a la demanda, el demandado podrá, por medio de reconvencción, <i>formular la pretensión</i> o pretensiones que crea que le competen con respecto del demandante (art. 406 LEC 1/2000, de 7 de enero).
protesta	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Contra esta resolución sólo cabrá recurso de reposición, que se sustanciará y resolverá en el acto, y si se desestimare, la parte podrá <i>formular protesta</i> (art. 280 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
queja	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos civiles	Una vez averiguados, el colegio envía el resultado al Centro para que pueda informar del resultado a la parte que ha <i>formulado la queja</i> (Pérez Puerto, 2010b).
querella	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Leyes penales	[...] el Secretario judicial instruirá al ofendido o perjudicado [...] pudiendo mostrarse parte en la causa sin necesidad de <i>formular querella</i> (art.761 RD de 14 de septiembre de 1882).
reclamación	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Cualquier <i>reclamación</i> que el deudor, el tercer poseedor y cualquier interesado puedan <i>formular</i> [...] se ventilarán en el juicio que corresponda (art. 698 LEC 1/2000, de 7 de enero).
reconvención	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Artículos civiles	[...] lo que hizo valer el demandado fue la exceptio non adimpleti contractus, que [...], puede ser alegada sin necesidad de <i>formular reconvención</i> , por vía de excepción y no de acción (Díaz-Bautista Cremadas, 2012).
recusación	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	<i>Formulada la recusación</i> , se dará traslado a las demás partes del proceso [...] (art. 107 LEC 1/2000 de 7 de enero).
requerimiento	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	[...] en lugar de lo que en dicho apartado se dispone, <i>podrá formular requerimiento</i> , mediante providencia [...] (art.329 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
tercería	(v) formular	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	No se permitirá [...] segunda o ulterior <i>tercería</i> sobre los mismos bienes, fundada en títulos o derechos que poseyera el que la interponga al tiempo de <i>formular</i> la primera (art. 597 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 118

Al igual que sucede con el verbo *hacer*, alguno de los sustantivos con los que se combina el verbo *formular* terminan en *-ción* o *-sión* como *alegación*, *apelación*, *conclusión*, *impugnación*, *oposición*, *petición*, *pretensión*, *reclamación*, *reconvención*, *recusación*. Todos los sustantivos son sustantivos deverbales. También se combina con un sustantivo terminado en *-miento*: *requerimiento*. En algunos casos existen dobles con el verbo *formular*, de modo que los sustantivos pueden combinarse tanto con *hacer* como con *formular*, sin que cambie sustancialmente su sentido: *hacer/formular reclamación*, *hacer/formular recusación* o *hacer/formular requerimiento*.

El verbo *emitir*, como verbo específico, también puede tener un valor neutro cuando se combina con los sustantivos *fallo*, *informe* o *dictamen*.

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
dictamen	(v) emitir	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	[...] el Secretario judicial encargado de la ejecución [...] podrá designar [...] perito que, previa provisión de fondos, <i>emita dictamen</i> sobre el importe de la deuda (art. 558 LEC 1/2000, de 7 de enero).
fallo	(v) emitir	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos penales	Defiende, además, que se someta a consideración la posibilidad de <i>emitir un fallo</i> que, utilizando fórmulas como la denominada de inconstitucionalidad diferida o similar permita atenuar las consecuencias [...] (Ludena Benitez,

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						2011).
informe	(v) emitir	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos penales	Llegados los autos al órgano sentenciador, éste podrá, enjuiciado el hecho, oficiar nuevamente al SAOS para que <i>emita informe</i> sobre los tipos de tratamiento que el sujeto podía quedar sometido (Fernández Álvarez, 2012b).

Cuadro 119

Otro de los verbos específicos con valor neutro es el verbo *imponer*, que en nuestro corpus se combina con verbos que hacen referencia a una pena, obligación o algún tipo de restricción a una conducta. Las colocaciones son *imponer condena*, *imponer costas*, *imponer gravamen*, *imponer multa*, *imponer pena*, *imponer sanción*, *imponer sentencia*, *imponer condición*, *imponer deber*, *imponer obligación*, *imponer prohibición*, *imponer servidumbre*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
condena	(v) imponer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Una vez firme al resolución en que se <i>hubiese impuesto la condena</i> , los procuradores, abogados, peritos y demás personas [...] podrán presentar [...] minuta detallada de sus derechos u honorarios [...] (art. 242 LEC 1/2000, de 7 de enero).
condición	(v) imponer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	[...] <i>imponiendo</i> cualquier <i>otra condición</i> , aunque no sea ilícita [...] (art.1392 RD de 24 de julio de 1889).
costas	(v) imponer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Caso de que en la sentencia resultase absuelto el tercero, las <i>costas se podrán imponer</i> a quien solicitó su intervención (Art. 14 LEC 1/2000, de 7 de enero).
deber	(v) imponer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	El juez o tribunal revocará la suspensión [...] Incumpla de forma grave o reiterada las

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						prohibiciones y <i>deberes que le hubieran sido impuestos</i> conforme al artículo 83 (artículo único, LO 1/2015, de 30 de marzo).
gravamen	(v) imponer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Es también donación [...] aquella en que se <i>impone</i> al donatario <i>un gravamen</i> inferior al valor de lo donado (art. 619 RD de 24 de julio de 1889).
multa	(v) imponer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Cuando el Secretario judicial [...] entendiera que el abogado o el litigante han podido proceder con dilación injustificada [...] dará cuenta al Juez o Tribunal, quien <i>podrá imponerles multa</i> (art. 183 LEC 1/2000, de 7 de enero).
obligación	(v) imponer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	La <i>obligación que impone</i> el artículo anterior es exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder (art.1903 RD de 24 de julio de 1889).
pena	(v) imponer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Leyes penales	Cuando como consecuencia de los mismos hechos se <i>impusiere a ambas la pena</i> de multa, los jueces o tribunales modularán las respectivas cuantías [...] (art. 31 bis LO 10/1995, de 23 de noviembre).
prohibición	(v) imponer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Leyes penales	El juez o tribunal revocará la suspensión [...] Incumpla de forma grave o reiterada las <i>prohibiciones</i> y deberes que le hubieran sido <i>impuestos</i> conforme al artículo 83 (artículo único, LO 1/2015, de 30 de marzo).
sanción	(v) imponer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Las <i>sanciones impuestas</i> al amparo de este artículo se someten al régimen de recursos previstos en el

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						Titulo V del Libro VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial (art. 591 LEC 1/2000, de 7 de enero).
servidumbre	(v) imponer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	El que tenga la propiedad de una finca [...], podrá <i>imponer</i> sobre ella [...] las <i>servidumbres</i> que no perjudiquen al derecho del usufructo (art. 595 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 120

También el verbo *imponer* puede combinarse con el sustantivo *sentencia*, que actúa como sujeto:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
sentencia	(v) imponer	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	General	Leyes civiles	La curatela de los incapacitados tendrá por objeto la asistencia del curador para aquellos actos que expresamente <i>imponga</i> la <i>sentencia</i> que la haya establecido (art.289 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 121

Asimismo, *oponer* también puede actuar como verbo específico con valor neutro, combinado con *excepción*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
excepción	(v) oponer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	El fiador puede <i>oponer</i> al acreedor todas las <i>excepciones</i> que competan al deudor principal y sean inherentes a la deuda (art.1853 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 122

Otro de los verbos funcionales específicos con valor neutro que siguen la estructura *verbo+preposición+sustantivo* es *incurrir* y conforma la colocación *incurrir en defecto*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
defecto	(v) incurrir en...	Colocación	Verbo+prep+sust	General	Leyes civiles	El Tribunal y el Secretario judicial cuidarán de que puedan ser subsanados los <i>defectos</i> en que <i>incurran</i> los actos procesales de las partes (art. 231 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 123

Por otra parte, existen verbos funcionales que adquieren un valor pasivo. Según Dubský (1965: 350) algunas construcciones formadas por un verbo y un sustantivo tienen el significado de la oración pasiva, como ocurre con algunas construcciones formadas por el verbo *tener* y un sustantivo. Varios de los ejemplos que aporta el autor son *tener aceptación*, *tener invitación* y *tener sorpresa*. También tienen un significado pasivo otras combinaciones de verbo y sustantivo, como *recibir sorpresa*, *recibir ofensa* o *sufrir deterioro* y *sufrir corrupción*. Koike (2001: 91-94) añade ejemplos de colocaciones del grupo *sustantivo+preposición+sustantivo*, donde los verbos más usuales que suelen aparecer presentan un significado pasivo: *recibir*, *sufrir*, *llevarse*, *padecer* y otros como *obtener*, *encontrar* o *experimentar*. En nuestros corpus son escasas las representaciones de colocaciones con un significado pasivo; encontramos, sin embargo, el verbo *sufrir*, que se combina con sustantivos que denotan una condena o una agresión como en *sufrir condena*, *sufrir lesión* o *sufrir ofensa*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
condena	(v) sufrir	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	Habrà lugar a recurso de revisión [...] Cuando estèn <i>sufriendo condena</i> dos o más personas, en virtud de sentencias contradictorias (art.954 RD de 14 de septiembre de 1882).
lesión	(v) sufrir	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Sentencias penales	[...] a consecuencia de estos hechos, el funcionario policía Agente NUM002, <i>sufrió lesiones</i> que requirieron de una primera asistencia (STS 6278/2013 de 27 de

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						diciembre).
ofensa	(v) sufrir	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos civiles	[...] no pueden <i>sufrir ofensas</i> y por lo tanto, tampoco daño moral (Casado Andrés, 2012).

Cuadro 124

Pero las colocaciones en las que se combina el verbo *sufrir* con otros sustantivos tienen una correspondencia con verbos que tienen significado activo (Koike, 2001: 94); así ocurre con *sufrir una condena/condenar*, *sufrir una lesión/lesionar*, *sufrir una ofensa/ofender*. También el verbo *obtener* se combina la mayoría de las veces con sustantivos que denotan beneficios u otro tipo de peticiones:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
beneficio	(v) obtener	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	General	[...] cuando se cometa el delito [...] concurriendo alguna de las siguientes circunstancias: [...] Que el <i>beneficio obtenido</i> o que se hubiera podido obtener posea especial trascendencia económica (artículo único LO 1/2015, de 30 de marzo).
consentimiento	(v) obtener	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	[...] salvo que el <i>consentimiento se haya obtenido</i> viciadamente, o mediante precio o recompensa, o el otorgante sea menor de edad [...] (artículo único LO 1/2015, de 30 de marzo).
enriquecimiento	(v) obtener	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Sentencias penales	[...] planearon <i>obtener un enriquecimiento</i> indebido urdiendo un plan para conseguir a través de terceras personas [...] (STS 2225/2014 de 26 de mayo de 2014).
reparación	(v) obtener	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	La acción de rescisión es subsidiaria; no podrá ejercitarse sino cuando el

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						perjudicado carezca de todo otro recurso legal para <i>obtener la reparación</i> (art.1294 RD de 24 de julio de 1889).
rescisión	(v) obtener	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Sentencias civiles	[...] en orden a poder <i>obtener la rescisión</i> de dicha sentencia aquí [...] /STS 6096/2012 de 27 de junio).
subvención	(v) obtener	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	[...] se impondrá en todo caso al responsable [...] la pérdida de la posibilidad de <i>obtener subvenciones</i> o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios (artículo único LO 1/2015, de marzo).

Cuadro 125

En cuanto a los verbos con preposiciones con un significado pasivo, Koike (2001: 94) señala construcciones como *caer en el olvido* o *estar bajo vigilancia*. En nuestro corpus aparece la construcción *incurrir+en+sustantivo* combinada con un delito, ya que una de las acepciones del verbo es “hacer una falta o cometerla” (DRAE, 2014).

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
delito	(v) incurrir en...	Colocación	Sust+prep+sust	Derecho Penal	Artículos penales	[...] el Juzgado realice un apercibimiento expreso <i>de incurrir en este delito</i> si el penal vuelve a conducir sin haber recuperado el permiso [...] (Granado Travieso, 2012).

Cuadro 126

Finalmente, el tercer grupo de las colocaciones funcionales lo conforman las colocaciones con valor causativo. Algunos verbos con este significado son los verbos *causar*, *producir* o *provocar*. En nuestro corpus una pequeña representación de este tipo de colocaciones lo constituye la colocación *ocasionar daño*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
daño	(v) ocasionar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	[...] podrá acordar la suspensión con dispensa total o parcial de garantías si apreciare que la ejecución pudiese <i>ocasionar daños</i> irreparables o de muy difícil reparación [...] (art. 305 LO 10/1995, de 23 de noviembre).

Cuadro 127

b) Colocaciones aspectuales

Estas colocaciones están formadas por un verbo que indica un valor aspectual y un sustantivo o sintagma preposicional. El valor aspectual de las colocaciones ha sido objeto de diversas clasificaciones; así, Alonso Ramos (2004: 107-109) define los verbos fasales como aquellos que denotan una fase del estado designado por el nombre y señala tres tipos de verbos fasales: los verbos de fase inicial como *tomar el control*; verbos de fase de continuación como *sostener una conversación* o *conservar una amistad*; verbos de fase final como *perder el control* o *perder el respeto*. También Koike (2001: 97-98) indica que existen verbos con valores aspectuales como comienzo, final, duración o intensificación; se habla, por tanto, de aspecto incoativo, terminativo-resultativo, durativo-reiterativo e intensificativo y todos ellos construyen colocaciones aspectuales. Para este autor muchos de estos valores aspectuales tienen lugar cuando se utiliza el verbo con sentido figurado como en la colocación *levantar la sesión* frente al sentido recto de la combinación *levantar una piedra*, por ejemplo.

En nuestra clasificación tomaremos en cuenta los tres aspectos que comparten Alonso Ramos y Koike: aspecto incoativo, aspecto terminativo y aspecto durativo. El aspecto incoativo indica el comienzo de una acción; en este tipo de colocaciones el verbo se emplea en sentido figurado e indica estado de ánimo como en la colocación *apoderarse (de alguien) el miedo* (Koike, 2001: 98) Se trata de colocaciones que no son habituales en el lenguaje jurídico. En nuestra concepción amplia de la colocación entendemos como colocaciones incoativas la combinación de verbos con sustantivos que indiquen el comienzo de una acción y que comuniquen conocimiento especializado; y así en nuestro corpus existen colocaciones *verbo+sustantivo(sujeto)* con aspecto incoativo.

Hemos clasificado las colocaciones aspectuales entre las que indican comienzo de una acción, las que indican reiteración de una acción y las que indican finalización de una acción. En el corpus PENCIV existen ejemplos del primer tipo de colocaciones con el verbo *incoar*, que se combina con sustantivos que denotan actuaciones judiciales como *incoar auto*, *incoar diligencia*, *incoar expediente*, *incoar procedimiento*, *incoar proceso* o *incoar sumario*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
auto	(v) incoar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Sentencias penales	El Juzgado de instrucción nº 2 de Collado Villalba, <i>incoó autos</i> de Tribunal de Jurado núm. 1/2010, seguidos ante la Audiencia Provincial de Madrid (STS 6259/2013 de 5 de diciembre).
diligencia	(v) incoar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	En caso afirmativo, <i>incoará diligencias</i> urgentes y ordenará la continuación de las actuaciones (art.779 RD de 14 de septiembre de 1882).
expediente	(v) incoar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Sentencias penales	[...] debiendo <i>incoar el expediente</i> de acumulación de penas conforme al mencionado artículo [...] (STS 2091/2014 de dieciséis de mayo de 2014).
procedimiento	(v) incoar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	Para valorar la existencia de este peligro se atenderá [...] a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede <i>incoar el procedimiento</i> (art. 503 RD de 14 de septiembre de 1882).
proceso	(v) incoar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Previamente a la iniciación de cualquier <i>proceso</i> , el que pretenda <i>incoarlo</i> , o cualquier de

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						las partes [...] podrá solicitar del tribunal la práctica anticipada de algún acto de prueba (art. 293 LEC 1/2000, de 7 de enero).
sumario	(v) incoar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Leyes penales	Cuando al mes de haberse <i>incoado</i> un <i>sumario</i> no se hubiere terminado, el Secretario judicial dará parte cada semana [...] (art. 323 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 128

Otro de los verbos que indica el comienzo de una acción es el verbo *abrir* en las colocaciones *abrir sucesión*, *abrir procedimiento* o *abrir juicio*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
juicio	(v) abrir	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	[...] se mandará <i>abrir el juicio</i> oral respecto de los procesados a quienes no favorezca (art.634 RD de 14 de septiembre de 1882).
procedimiento	(v) abrir	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	[...] no se podrá <i>abrir</i> nuevo <i>procedimiento</i> contra el responsable principal si llegare a ser conocido [...] (art. 820 RD de 14 de septiembre de 1882).
sucesión	(v) abrir	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Si en el transcurso de la posesión temporal o del ejercicio de la representación dativa se probase la muerte del declarado ausente, se <i>abrirá la sucesión</i> [...] (art.188 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 129

También existen varios verbos que indican reiteración o continuación; ejemplo de ello es el verbo *proseguir* en la colocación *proseguir la causa*, *seguir* en *seguir auto* y

mantener en mantener competencia. Por su parte, el verbo *continuar* es uno de los verbos que mayor colocabilidad presenta; en algunos casos actúa como verbo transitivo y se combina con complementos directos como *continuar acción* o *continuar causa*; en otros, sin embargo, el sustantivo hace la función de sujeto como en *continuar la sociedad*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
causa	(v) proseguir	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	Terminado éste, se remitirá por el Juez especial al Tribunal a quien, según las disposiciones vigentes, corresponda el conocimiento de la <i>causa</i> , para que <i>la prosiga</i> y falle (art. 305 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 130

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
auto	(v) seguir	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Sentencias civiles	[...] ha visto el recurso de casación interpuesto respecto la sentencia dictada en apelación [...] como consecuencia de <i>autos</i> de juicio ordinario <i>seguidos</i> ante el Juzgado de lo Mercantil [...] (STS 1081/2013 de 26 de febrero).

Cuadro 131

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
acción	(v) continuar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	La <i>acción</i> caducará al año del reconocimiento o desde que cesó el vicio de consentimiento, y podrá ser ejercitada o <i>continuada</i> por los herederos de aquél (art. 141 RD de 24 de julio de 1889).
juicio	(v) continuar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos civiles	[...] el tribunal decidirá mediante

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
						auto, dentro de los diez días siguientes, si procede, o no, continuar el juicio (Pérez Puerto, 2010b).
procedimiento	(v) continuar	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	[...] el Secretario judicial, mediante diligencia, alzará la suspensión y <i>continuará el procedimiento</i> (art. 4 RD de 14 de septiembre de 1882).
sociedad	(v) continuar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	Es válido el pacto de que, en el caso de morir uno de los socios, <i>continúe la sociedad</i> entre los que sobrevivan (art.1704 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 132

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
competencia	(v) mantener	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes penales	Si el Tribunal requirente <i>mantiene su competencia</i> , lo comunicará en el término de veinticuatro horas al requerido de inhibición (art. 42 RD de 14 de septiembre de 1882).

Cuadro 133

Por último, también se encuentran verbos que indican finalización de la acción como, *sobreseer*, *caducar* o *extinguir*. El verbo *sobreseer* se combina con sustantivos que funcionan como complemento directo, dando lugar a las combinaciones *sobreseer actuación*, *sobreseer ejecución*, *sobreseer expediente*, *sobreseer causa* y *sobreseer proceso*. El verbo *caducar* se combina con el sustantivo *testamento*, donde el sustantivo actúa como sujeto. El verbo *extinguirse* se combinan con sustantivos que actúan como sujetos. Estos sustantivos denotan tanto derecho como derechos y beneficios u

obligaciones y deberes, de modo que las combinaciones que resultan son *extinguirse acción*, *extinguirse deber*, *extinguirse derecho*, *extinguirse mandato*, *extinguirse obligación*, *extinguirse pensión*, *extinguirse servidumbre*, *extinguirse tutela* o *extinguirse usufructo*.

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
actuación	(v) sobresseer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	[...] el Secretario judicial dictará decreto <i>sobresseendo</i> las <i>actuaciones</i> y condenando en costas al acreedor (art. 818 LEC 1/2000, de 7 de enero).
ejecución	(v) sobresseer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	Se <i>sobresseerá</i> por el Secretario judicial la <i>ejecución</i> cuando se estime la revisión o cuando [...] se dicte sentencia absolutoria del demandado (art. 566 LEC 1/2000, de 7 de enero).
expediente	(v) sobresseer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Artículos civiles	[...] ha de considerarse inadecuado el expediente de dominio, y proceder a <i>sobresseer el expediente</i> , en aplicación del artículo 1.817 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 (Valero Canales, 2010).
causa	(v) sobresseer	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Leyes penales	Si solicitada ésta se denegare, quedará nulo todo lo actuado y se <i>sobresseerá</i> libremente la <i>causa</i> (art.677 RD de 14 de septiembre de 1882).
proceso	(v) sobresseer	Colocación	Verbo+sust (CD)	General	Leyes civiles	También se <i>sobresseerá el proceso</i> si a la audiencia solo concurriere el demandado y no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento [...] (art. 214 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Cuadro 134

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
testamento	(v) caducar	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	Los <i>testamentos</i> , abiertos y cerrados, otorgados con arreglo a lo prevenido en esta sección, <i>caducarán</i> pasados cuatro meses (art. 730 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 135

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
acción	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	Los derechos y <i>acciones se extinguen</i> por la prescripción en perjuicio de toda clase de personas (art.1932 RD de 24 de julio de 1889).
deber	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	General	Artículos penales	[...] también <i>se extinguen los deberes</i> de vivir juntos, de guardarse fidelidad y de socorrerse mutuamente, si bien, respecto al socorro mutuo, puede subsistir la pensión compensatoria [...] (Martínez Rodríguez, 2011b).
derecho	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	Los <i>derechos</i> y acciones <i>se extinguen</i> por la prescripción en perjuicio de toda clase de personas (art.1932 RD de 24 de julio de 1889).
mandato	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	El <i>mandato se extinguirá</i> , también, por la incapacitación sobrevinida del mandante [...] (art.1732 RD de 24 de julio de 1889).
obligación	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	Las <i>obligaciones se extinguen</i> : Por el pago o cumplimiento (art.1156 RD de 24 de julio de 1889).

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
pensión	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Artículos penales	La <i>pensión se extingue</i> por: El cese de la causa que la motivó [...] Por vivir maritalmente con otra persona (Martínez Rodríguez, 2011b).
servidumbre	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	Las <i>servidumbres se extinguen</i> : 1.º Por reunirse en una misma persona la propiedad del predio dominante y la del sirviente (art.546 RD de 24 de julio de 1889).
tutela	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	También <i>se extingue la tutela</i> : [...] Al dictarse la resolución judicial (art. 277 RD de 24 de julio de 1889).
usufructo	(v) extinguirse	Colocación	Verbo+sust (sujeto)	Derecho Civil	Leyes civiles	Si se hubiese constituido, y antes de este tiempo el pueblo quedara yermo, o la corporación o la sociedad se disolviera, se <i>extinguirá</i> por este hecho <i>el usufructo</i> (art.515 RD de 24 de julio de 1889).

Cuadro 136

c) Colocaciones léxicas

Como señala Koike (2001: 104), los verbos léxicos no forman colocaciones funcionales sino léxicas pues poseen cierta carga léxica. Los sustantivos con los que se combinan estos verbos en el lenguaje jurídico son muy variados; una posible clasificación consiste en dividir los sustantivos dependiendo del subámbito al que pertenezcan, de modo que encontraríamos colocaciones léxicas que pertenecen al subámbito Derecho Penal, otras que pertenecen al subámbito Derecho Civil y otras que pueden pertenecer a otros ámbitos o a un ámbito que no sea el Derecho Civil o Penal, como el Derecho Constitucional, Derecho Político, Derecho Financiero, etc. En nuestro corpus hemos incluido la etiqueta “General” para este tipo de sustantivos.

Tomemos como ejemplo el sustantivo *separación*, que pertenece al Derecho Civil. Los verbos con que este sustantivo puede combinarse son los siguientes verbos: *solicitar, promover, denegar, demandar, conceder o decretar*:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
separación	(v) solicitar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	El cónyuge que proponga <i>demandar</i> la nulidad, <i>separación</i> o divorcio de su matrimonio puede solicitar los efectos y medidas a que se refieren los artículos 102 y 103 [...] (art. 770 LEC 1/2000, de 7 de enero).
separación	(v) promover	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	[...] el Secretario judicial acordará [...] el archivo de las actuaciones, quedando a salvo el derecho [...] a <i>promover la separación</i> o el divorcio (art. 777 LEC 1/2000, 7 de enero).
separación	(v) denegar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	[...] el tribunal dictará sentencia concediendo o <i>denegando</i> la <i>separación</i> o el divorcio y pronunciándose, en su caso, sobre el convenio regulador (art. 777 LEC 1/2000, 7 de enero).
separación	(v) conceder	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Leyes civiles	[...] el tribunal dictará sentencia <i>concediendo</i> o <i>denegando</i> la <i>separación</i> o el divorcio y pronunciándose, en su caso, sobre el convenio regulador (art. 777 LEC 1/2000, 7 de enero).
separación	(v) decretar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Civil	Artículos penales	El artículo 81.2 del Código Civil preceptúa que se <i>decretará</i> judicialmente la <i>separación</i> , cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio a petición de uno solo de los cónyuges [...] (Martínez Rodríguez, 2011b).

Cuadro 137

Por su parte, el sustantivo *atenuante* pertenece al ámbito del Derecho Penal y se combina con los siguientes sustantivos:

Base	Colocativo	Tipo de colocación	Estructura	Subámbito	Fuente	Ejemplo
atenuante	(v) plantear	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Artículos penales	En nuestro caso, la <i>atenuante</i> no fue <i>planteada</i> ni en las conclusiones provisionales de la defensa ni en las definitivas (Fernández Ros, 2011).
atenuante	(v) alegar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Artículos penales	Para su apreciación por el Tribunal de la <i>atenuante</i> , es exigible que <i>sea alegada</i> por la parte en alguno de los escritos previstos en el procedimiento (Fernández Ros, 2011).
atenuante	(v) estimar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Artículos penales	[...] la afirmación de que la <i>atenuación</i> es posible <i>estimarla</i> en casación aunque [...] no se haya planteado en la instancia, es cierto siempre que haya existido en el juicio oral la posibilidad de contradicción (Fernández Ros, 2011).
atenuante	(v) apreciar	Colocación	Verbo+sust (CD)	Derecho Penal	Artículos penales	No <i>será apreciada</i> la <i>atenuante</i> en aquellos supuestos en los que se alegue un gran transcurso de tiempo entre la ocurrencia de los hechos y la iniciación del procedimiento judicial (Fernández Ros, 2011).

Cuadro 138

Otra posibilidad para clasificar los sustantivos es la realizada por Gómez Molina (2015) atendiendo a los conceptos jurídicos según el mapa mental elaborado. Esta clasificación tendría una gran rentabilidad didáctica pues muestra las ventajas que los mapas mentales proporcionan desde el punto de vista de la retención y memorización de las colocaciones. Así, un sustantivo como *estafa* podría clasificarse dentro de la

categoría “delitos”; y junto a estafa podrían clasificarse también todas las colocaciones del sustantivo *estafa*, como *estafa agravada*, *estafa piramidal*, *estafa procesal*, *delito de estafa* o *cometer estafa*. A los mapas mentales pueden ser añadidos elementos visuales que ayuden a la retención y memorización de las colocaciones. Reproducimos a continuación los mapas mentales de Gómez Molina (2015: 45) que incluyen sustantivos del ámbito Derecho:

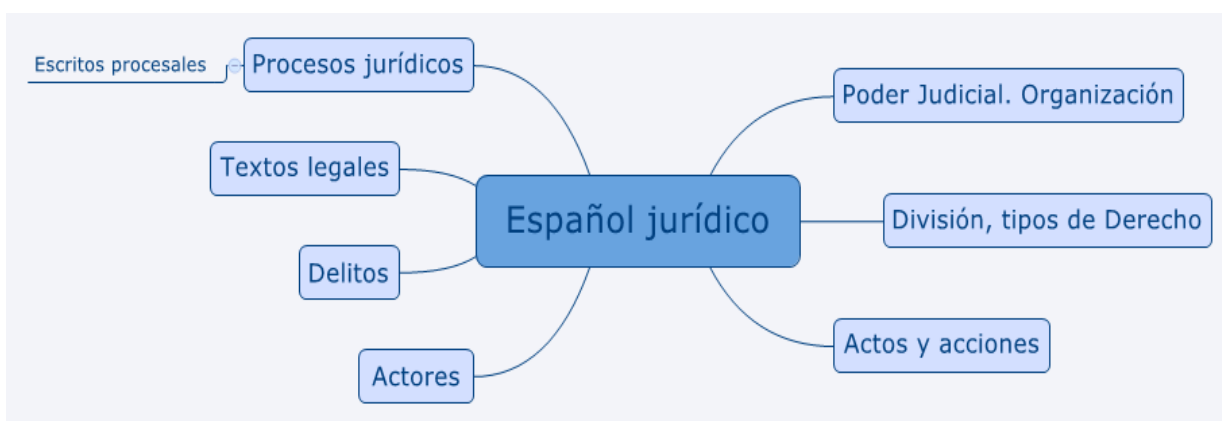


Figura 15. Mapa mental: español jurídico.

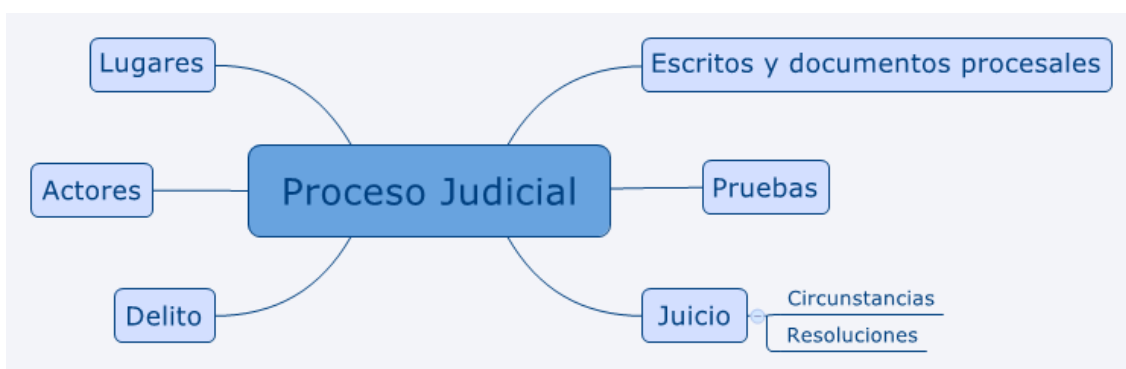


Figura 16. Mapa mental: proceso judicial.

3.3.8 Colocaciones *verbo+preposición+sustantivo* (Verbo+prep+sust)

En las colocaciones *verbo+preposición+sustantivo* el sustantivo actúa como la base. En nuestro corpus existen un total de ciento ocho colocaciones de este tipo que enumeramos a continuación:

Base	Colocativo
acción	(v) carecer de...

Base	Colocativo
acuerdo	(v) llegar a...
adopción	(v) asentir a...
alegación	(v) contestar a...
apelación	(v) conocer de...
arbitraje	(v) someterse a...
arrendamiento	(v) dar en...
asunto	(v) decidir sobre...
asunto	(v) conocer de...
bien	(v) disponer de...
cargas	(v) subrogarse en...
causa	(v) conocer de...
cesión	(v) adquirir por...
colación	(v) traer a...
comiso	(v) caer en...
competencia	(v) carecer de...
compra	(v) adquirir por...
costas	(v) condenar en...
daño	(v) responder de...
defecto	(v) incurrir en...
defecto	(v) adolecer de...
deliberación	(v) someterse a...
delito	(v) incurrir en...
demanda	(v) allanarse a...
demanda	(v) contestar a...
demanda	(v) oponerse a...
demanda	(v) desistir de...
demanda	(v) conocer de...
depósito	(s) remoción de...
derecho	(v) transigir sobre...
derecho	(v) instruir de...
derecho	(v) usar...
derecho	(v) renunciar a...
derecho	(v) privar de...
dispensa	(v) acogerse a...
dolo	(v) incurrir en...
ejecución	(v) conocer de...
ejecución	(v) oponerse a...
expediente	(v) conocer de...
fondos	(v) proveer de...
futuro	(s) condena a...
garantía	(s) medida de...

Base	Colocativo
herencia	(v) disponer de...
herencia	(v) renunciar a...
indulto	(v) resolver sobre...
infracción	(v) incurrir en...
inhibición	(v) desistir de...
inmueble	(v) disfrutar de...
juicio	(v) comparecer en...
juicio	(v) comparecer a...
juicio	(v) asistir a...
jurisdicción	(v) carecer de...
libertad	(v) poner en...
libertad	(v) privar de...
libertad	(v) atentar contra...
llamamiento	(v) comparecer a...
llamamiento	(v) concurrir a...
mandato	(v) renunciar a...
mediación	(v) acogerse a...
mediación	(v) acudir a...
medianería	(v) renunciar a...
mora	(v) constituirse en...
mora	(v) incurrir en...
morosidad	(v) incurrir en...
multa	(v) incurrir en...
nacionalidad	(v) gozar de...
negligencia	(v) incurrir en...
obligación	(v) dispensar de...
obligación	(v) librarse de...
obligación	(v) eximir de...
pago	(v) requerir de...
parte	(v) emplazar a...
parte	(v) oír a...
pena	(v) incurrir en...
pleito	(v) conocer de...
pluspetición	(v) incurrir en...
posesión	(v) reintegrar en la...
prenda	(v) dar en...
prenda	(v) retener en...
prescripción	(v) renunciar a...
pretensión	(v) allanarse a...
prisión	(v) ingresar en...
prisión	(v) reducir a...

Base	Colocativo
proceso	(v) desistir del...
proceso	(v) conocer de...
rebeldía	(v) estar en...
rebeldía	(v) declarar en...
recurso	(v) adherirse a...
recurso	(v) conocer de...
recurso	(v) desistir de...
requerimiento	(v) responder a...
resolución	(v) pender de...
resolución	(v) oponerse a...
responsabilidad	(v) subrogarse en...
responsabilidad	(v) incurrir en...
sentencia	(v) recurrir contra...
solicitud	(v) conocer de...
sucesión	(v) llamar a la...
trámite	(v) admitir a...
trámite	(v) inadmitir a...
Tribunal	(v) comparecer ante...
tutela	(v) someter a
vicio	(v) adolecer de...
vida	(v) atentar contra la...
vigor	(v) entrar en...
vigor	(v) quedar en...
vista	(v) asistir a...
vista	(v) comparecer a

Cuadro 139

Las preposiciones más frecuentes en este tipo de colocaciones son: *a* (*llegar a acuerdo, contestar a alegación*), *en* (*dar en arrendamiento, subrogarse en cargas*), *de* (*adolecer de defecto, conocer de apelación*), *en* (*incurrir en responsabilidad, entrar en vigor*). Existen otras preposiciones menos frecuentes como *contra* (*recurrir contra sentencia, atentar contra libertad*) y *sobre* (*decidir sobre asunto*).

3.4 ESTUDIO CUANTITATIVO

Como cierre del capítulo y desde el punto de vista cuantitativo, parece oportuno ofrecer una síntesis de la información que arrojan los distintos patrones colocacionales y

que corrobora la importancia objetiva que tienen las colocaciones en el lenguaje jurídico en los tres géneros estudiados del Derecho Civil y el Derecho Penal.

Nuestro gráfico muestra la proporción de colocaciones distintas encontradas en los patrones analizados:

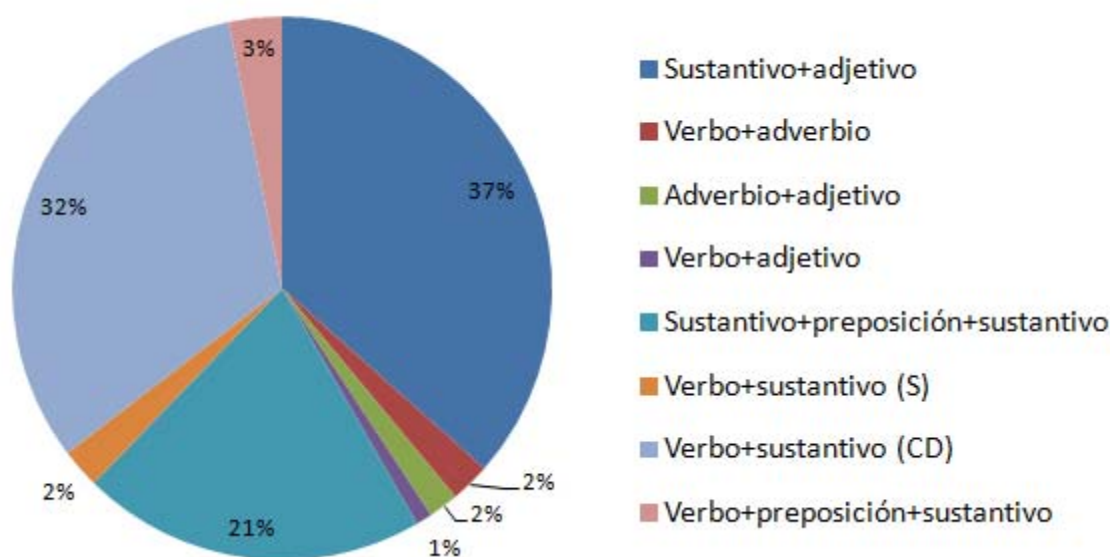


Figura 17

Se evidencia una base de datos poco equilibrada, donde predominan las estructuras *sustantivo+adjetivo* y *verbo+sustantivo (CD)*, seguidas por la estructura *sustantivo+preposición+sustantivo* y una presencia relativamente baja de las colocaciones *verbo+preposición+sustantivo*, *verbo+adverbio*, *verbo+sustantivo (Sujeto)* y *adverbio+adjetivo*; en último lugar se encuentra la estructura *verbo+adjetivo*.

Dos de los grupos más numerosos, las colocaciones *sustantivo +adjetivo* y *sustantivo+preposición+sustantivo* albergan las denominadas colocaciones terminológicas. Este tipo de colocaciones han sido denominadas por Giráldez Ceballos-Escalera (2009) “colocaciones de tipo conceptual”, ya que formalizan un contenido conceptual y como ya se ha señalado, estas combinaciones de palabras cumplen los requisitos de fijación (Aguilar-Amat, 1994: 329; Menon y Mukundan (2010: 244), restricción combinatoria (Aguilar-Amat, 1994; 329) y semicomposicionalidad. Los términos designan conceptos propios de la disciplina y las actividades de la especialidad (Cabré, 1992: 156), de ahí la notoria presencia de estos grupos en nuestra base de datos.

Además, esta abundancia de colocaciones terminológicas en nuestro gráfico coincide con las conclusiones a las que llegó Giráldez Ceballos-Escalera (2009: 230) en su estudio sobre las colocaciones en el lenguaje jurídico en francés:

Podemos afirmar que en el lenguaje jurídico existe un predominio de “colocaciones conceptuales” sobre todo en las combinaciones sustantivo-adjetivo, sustantivo-preposición-sustantivo y sustantivo-sustantivo, a causa de la necesidad de identificar nociones jurídicas concretas, mientras que predominan las colocaciones léxicas en las combinaciones verbo-sustantivo, verbo-adverbio, adverbio-adjetivo.

En concreto, la presencia de colocaciones terminológicas en nuestra base de datos es casi del 50% de las diferentes colocaciones detectadas (de un total de 3403 colocaciones, 1555 son colocaciones terminológicas). Podemos visualizarlo en el siguiente gráfico:

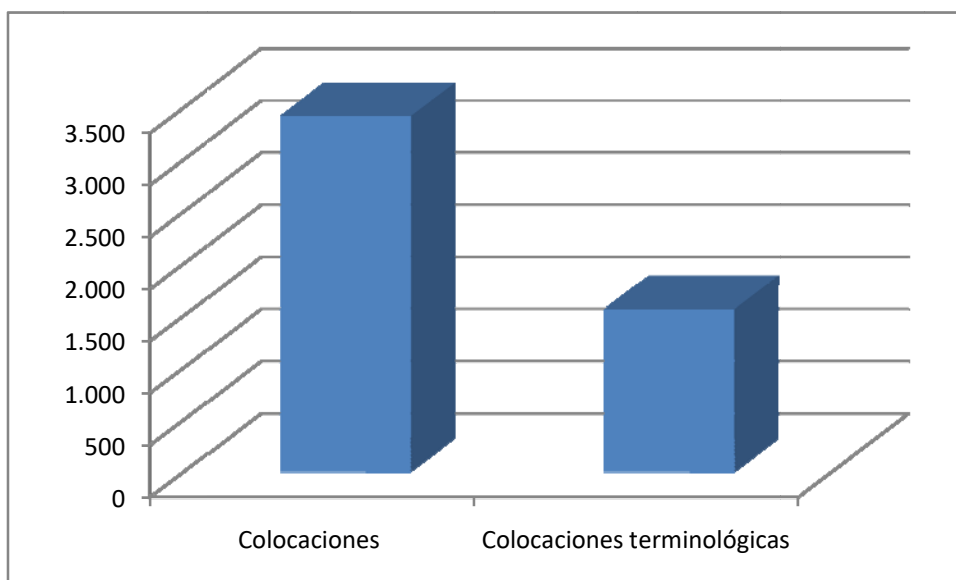


Figura 18

Es necesario resaltar que cuando hablamos de colocaciones terminológicas no se trata del número total de apariciones de estas colocaciones en el corpus, ni de la frecuencia de estas, sino de colocaciones diferentes que hemos detectado. Es decir, una colocación detectada es *contrato típico* y otra diferente es *derecho foral*, ambas consideradas colocaciones terminológicas. Así, en nuestra base de datos estas colocaciones aparecen como dos entradas diferentes, pero no hemos calculado ni el número total ni relativo de las apariciones de las combinaciones *contrato típico* o *derecho foral* en el corpus.

IV RESULTADOS. APLICACIONES

Analysis of target situation needs is concerned with language use. But language use is only part of the story. We also need to know about language learning. Analysis of the target situation can tell us what people do with language. What we also need to know is how people learn to do what they do with language. We need, in other words, a learning-centred approach to need analysis.

(Hutchinson y Waters, 1987: 63)

Tal como hemos comentado, las colocaciones no suelen suponer un problema en cuanto a su inteligibilidad y, en caso de que así sea, existen técnicas o estrategias que ayudan al estudiante a comprender su significado, entre ellas, la deducción del mismo a partir del contexto o la consulta del diccionario. No obstante, donde se presentan normalmente problemas es en el uso de las colocaciones en la producción de textos, ya sean escritos u orales; de ahí que en nuestras aplicaciones nos hemos centrado en la elaboración de materiales que ayuden al estudiante en la adquisición, retención y producción de las colocaciones.

Las dos primeras propuestas, de carácter lingüístico, tienen como objetivo la elaboración de un buscador de colocaciones y de fichas, ambos diseñados a partir de la base de datos extraída del corpus PENCIV del español jurídico. Tanto el buscador como las fichas permitirán realizar búsquedas a partir de la base de la colocación, a fin de que los estudiantes sean capaces de producir colocaciones y encontrar la expresión adecuada para una relación conceptual determinada. Estas dos aplicaciones pueden servir tanto a estudiantes para la producción de textos como a profesores de español jurídico para la elaboración de material didáctico; además, las fichas forman parte de una propuesta para la elaboración de un diccionario combinatorio del español jurídico. Por su parte, la tercera propuesta, de carácter didáctico, ofrece una tipología de actividades diseñada para la enseñanza de colocaciones propias de esta lengua de especialidad, junto con la adaptación de algunas de estas actividades a un entorno de aprendizaje autónomo en línea y la adaptación de otras a un entorno colaborativo también en línea. En nuestra opinión, esta última aplicación al combinar postulados del enfoque léxico y del enfoque por tareas, junto con la contextualización de las colocaciones en textos especializados, contribuirá a la adquisición y retención de las mismas.

4.1 APLICACIÓN LINGÜÍSTICA: DISEÑO DE UN BUSCADOR DE COLOCACIONES Y ELABORACIÓN DE FICHAS DE COLOCACIONES PARA EL ESPAÑOL JURÍDICO

Nuestro propósito es que tanto el buscador como las fichas de colocaciones formen parte de un proyecto más amplio: la elaboración de un diccionario combinatorio para el español jurídico, diccionario de especialidad que proponemos aunque no desarrollamos en este trabajo. En este apartado analizamos, en primer lugar, algunos de los diccionarios de especialidad que existen en la actualidad pero sin pretender realizar

un análisis exhaustivo¹⁴⁰ y posteriormente describiremos el formato del buscador de colocaciones que hemos desarrollado, así como una de las fichas de colocaciones que podrían formar parte de un diccionario combinatorio para el español jurídico.

4.1.1 Diccionarios combinatorios de especialidad

El uso de las colocaciones en las lenguas de especialidad es una cuestión de variación diatómica más que de estilo, hasta tal punto que puede ser considerado un requisito indispensable (Montoro del Arco, 2010: 262); de hecho, como señala Ferrando Aramo (2012: 80), existen ciertas combinaciones léxicas de “carácter más o menos fijo” que tienen preferencia por un determinado tipo de texto o un registro concreto. En el ámbito jurídico, donde abundan las colocaciones, la precisión colocacional es de gran importancia y así, por ejemplo, un *proceso no se desarrolla o se realiza sino que se sustancia*¹⁴¹. Ante dichas consideraciones parece necesaria la elaboración de diccionarios combinatorios de especialidad, que son una herramienta útil no solo para los aprendices y profesionales de lenguas de especialidad, sino también para traductores y profesores de lenguas para fines específicos o profesionales.

Para cubrir esta necesidad han aparecido diferentes diccionarios combinatorios y Ferrando Aramo (2012: 81) señala que fue un diccionario combinatorio de temática jurídica en lengua inglesa el primero de ellos: *Noun-Verb Expressions in Legal English: a handbook for speakers of Arabic* (Spencer, 1975); se trata de un diccionario que solo recoge colocaciones con la estructura *sustantivo+verbo* y mostramos a continuación una página que corresponde a la entrada del sustantivo *accusation* (1975: 2):

¹⁴⁰ Para un análisis detallado de los diccionarios combinatorios tanto generales como de especialidad, véase Ferrando Aramo (2012: 42-350).

¹⁴¹ El verbo *sustanciar* viene definido en el DRAE (2014) en su acepción jurídica como “tramitar un asunto o un juicio hasta que quede resultado en una sentencia”.

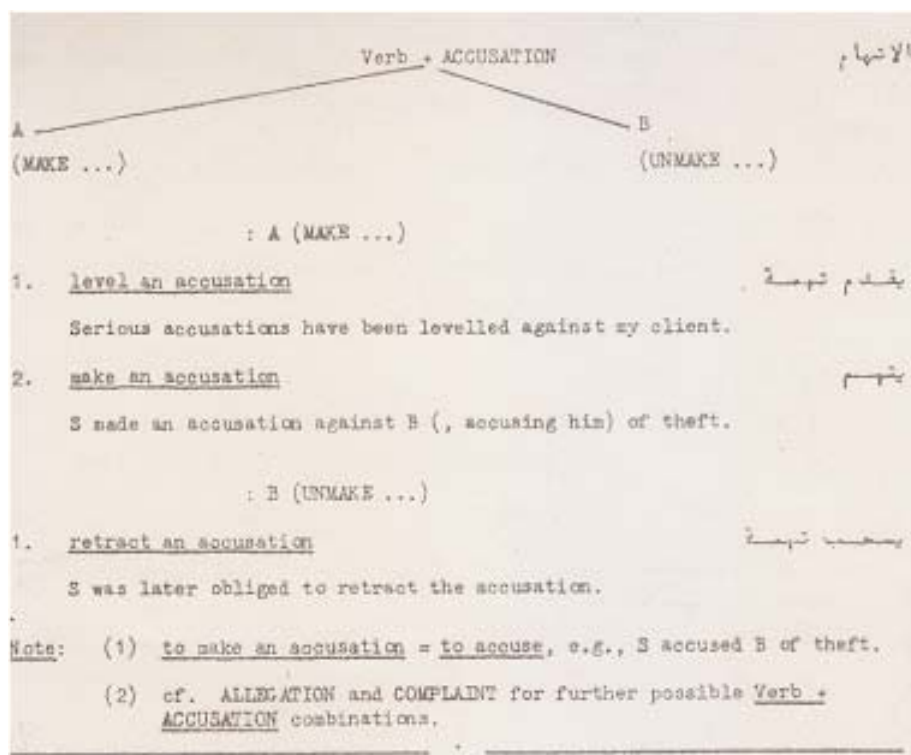


Figura 19

Como puede observarse, la entrada comienza con un diagrama en forma de árbol de donde aparecen los hiperónimos con los que se puede combinar un sustantivo. Los hiperónimos se encuentran entre paréntesis y junto a ellos hay una letra en mayúsculas; a continuación, aparecen todos los verbos relacionados con el hiperónimo precedidos de un número; además, cada una de las colocaciones *sustantivo+verbo* viene ilustrada con un ejemplo, lo que permite a los usuarios tener acceso a un contexto de la colocación.

Otro diccionario, de creación más reciente, es el *Dictionnaire contextuel du français économique*, DICOFE, (Binon *et alii*, 2003), que ha sido elaborado por el Grupo de investigación lexicográfica pedagógica (GRELEP). En su página electrónica¹⁴² se describe el DICOFE como un diccionario para el aprendizaje del lenguaje económico destinado a estudiantes de nivel inicial de francés para los negocios. Pero no se trata solamente de un diccionario sino más bien es una introducción elemental a la disciplina económica, dado que el léxico del DICOFE no aparece en orden alfabético, sino que está clasificado por temas y está integrado en un texto que podría ser leído como una introducción a la economía. En síntesis, el libro está

¹⁴² <http://www.kuleuven.be/grelep/projets/dicofein.htm>

formado por combinaciones de palabras y pone de relieve la manera en que las palabras se combinan; por su parte, la búsqueda de una palabra se puede realizar a través de un índice que contiene todas las palabras y combinaciones del texto. Además, en las páginas pares aparecen las combinaciones de cada unidad léxica, mientras que en las impares se encuentran también sinónimos, antónimos e información pragmática, así como reglas de uso y definiciones de algunas palabras. Se trata, por tanto, de un diccionario destinado a la comprensión y producción de mensajes en el ámbito económico.

Otro diccionario elaborado también por GRELEP es el diccionario *DAFA*, *Dictionnaire d'Apprentissage du Français des Affaires*, que puede consultarse en línea¹⁴³ y de cuya página inicial mostramos una imagen:



Figura 20

Este diccionario contiene 3.200 términos, así como fichas terminográficas con traducciones de diferentes lenguas realizadas por estudiantes de la Universidad Stendhal de Grenoble. Los términos registrados aparecen lematizados por sus bases y la búsqueda de estas da como resultado una pantalla con la definición en la parte media superior, mientras que en la parte inferior encontramos enlaces a las colocaciones y expresiones en las que aparecen estas palabras, así como otros elementos de ayuda. La siguiente imagen es la definición de la palabra *prix* en el *DAFA*:

¹⁴³ Disponible en <<http://www.projetdafa.net/>>

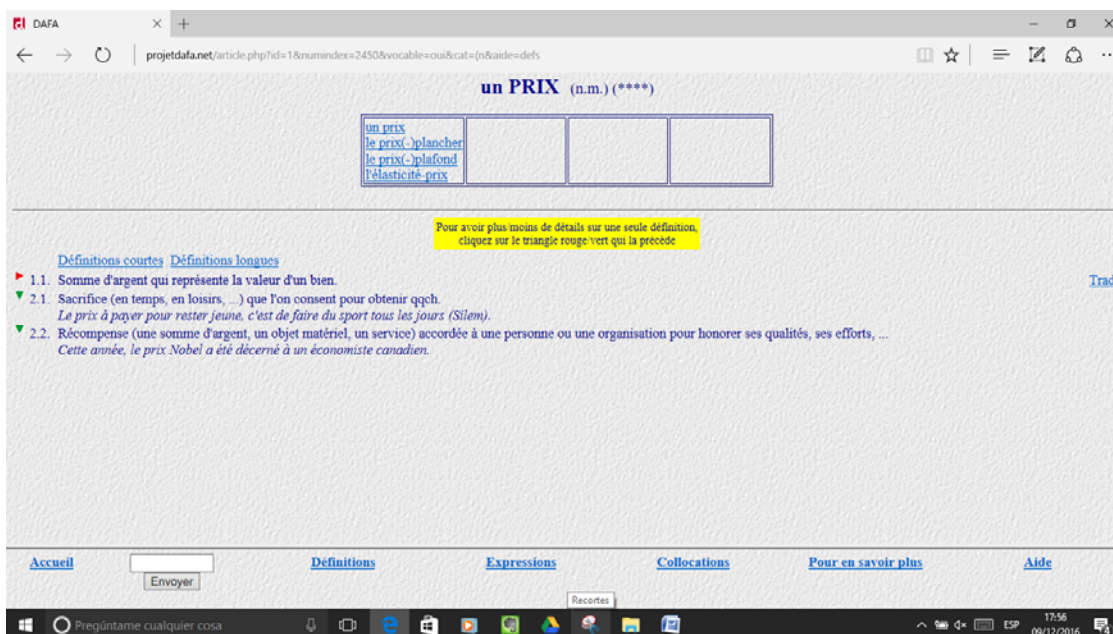


Figura 21

Este diccionario recoge diferentes tipos de colocaciones: *sustantivo+adjetivo*, como *prix abordable*, que aparecen en el diccionario bajo el sustantivo, aunque en otros casos, como *production industrielle*, se hallan también a través del adjetivo; *sustantivo+sustantivo*, como *prix en vigueur*, que se lematizan a partir de *prix*; *adjetivo+adverbio*, como *hautement compétitif*, que aparecen en el diccionario bajo el adjetivo; y *sustantivo+verbo*, como *contracter un emprunt*, que debemos buscarlas en el diccionario a partir del sustantivo. Para obtener colocaciones de un sustantivo como *monnaie* es necesario hacer doble *clic* sobre la pestaña colocaciones y la página nos muestra a la izquierda los tipos de colocaciones que presenta la palabra; como ejemplo, observamos que *prix* puede combinarse con adjetivos, nombres y verbos en el DAFA:

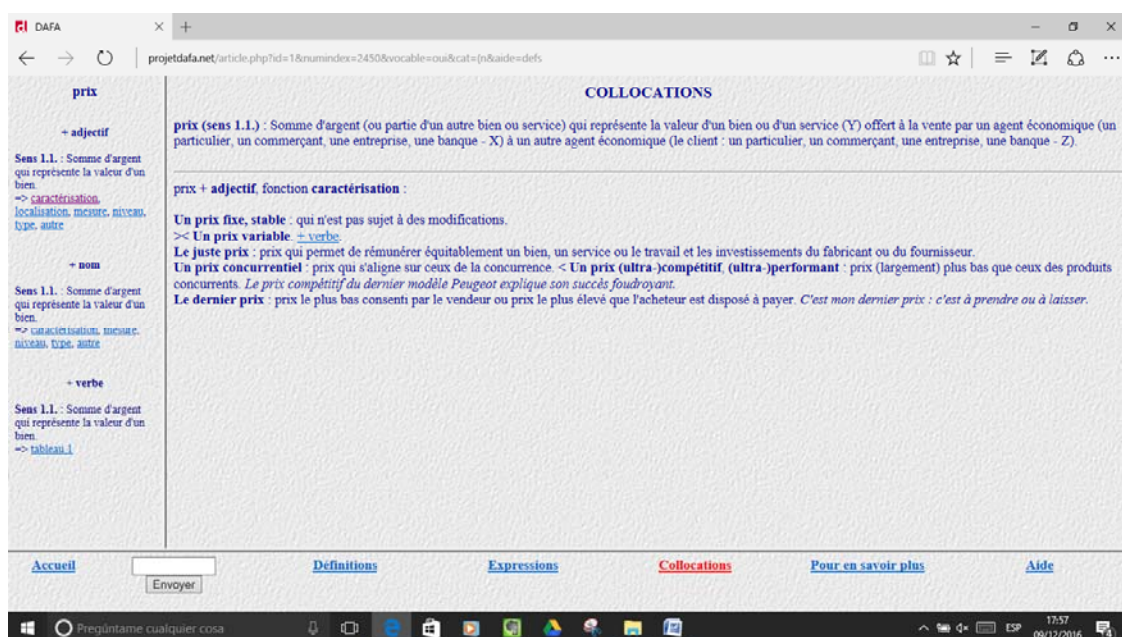


Figura 22

En el caso de las colocaciones *sustantivo+verbo*, los autores del diccionario utilizan una serie de símbolos para identificar la relación entre estos dos elementos, que enumeramos a continuación:

- ✓ aparición, creación, definición (comienzo)
- ✗ presencia, realización
- desaparición (fin)
- △ incremento, mejora
- △△ fuerte incremento o mejora
- ▽ disminución, deterioro
- ▽▽ fuerte disminución o deterioro
- ▽△ restablecimiento
- △▽ degradación
- △= paro en la subida
- ▽= paro en la bajada
- ≡△ restablecimiento de la subida
- ≡▽ restablecimiento de la bajada
- ≡ mantenimiento del *status quo* o igual a...
- ≠ modificación
- + situación positiva
- situación negativa
- ↘ verbos que se encardinan en un proceso cronológico o en una evolución
- construcción cruzada: *une mesure ralentit l'économie* → *l'économie (se) ralentit à cause de cette mesure*

Además, se utilizan las letras X, Y, Z para hacer referencia a los actantes que se especifican en las definiciones del sustantivo y posteriormente se utilizan en las tablas de las colocaciones en las que intervienen los verbos. Así, en la definición de *prix* del *DAFA*, aparecen especificados los actantes de la siguiente manera:

prix (sens 1.1.): Somme d'argent (ou partie d'un autre bien ou service) qui représente la valeur d'un bien ou d'un service (Y) offert à la vente par un agent économique (un particulier, un commerçant, une entreprise, une banque - X) à un autre agent économique (le client: un particulier, un commerçant, une entreprise, une banque - Z).

Posteriormente, en la tabla de colocaciones de los verbos para hacer referencia a una de las estructuras colocacionales de *prix* encontramos de la siguiente manera las referencias a los actantes:

X (un commerçant, une entreprise, une banque)	▼	baisser le(s) prix (de Y) réduire le(s) prix (de Y) diminuer le(s) prix (de Y)	une baisse de(s) prix (de Y) une réduction de(s) prix (de Y) une diminution de(s) prix (de Y)

Figura 23

Otro diccionario para lengua especializada en línea es el diccionario *DiCoInfo*, *Dictionnaire fondamental de l'informatique et de l'Internet*, relacionado con el ámbito de la informática e Internet que abarca tres lenguas: francés, inglés y español, si bien el diccionario registra un número mayor de unidades léxicas en francés e inglés que en español. La obra ha sido desarrollada por el quipo ÉCLECTIK, bajo la dirección de Marie-Claude L'Homme en el Observatorio de Lingüística Sentido-Texto (OLST) de la Universidad de Montreal y su objetivo, tal y como explican sus autores en la propia página electrónica del diccionario, es enumerar y explicar las relaciones existentes entre los términos del ámbito de la informática y de Internet. Por tanto, la obra permite responder a preguntas como: “¿Con qué término se designa el diseñador de un programa?”, cuya respuesta es “programador”; otra pregunta puede ser: “¿Qué podemos poner sobre un disco duro?”, a lo que el diccionario responde: “ficheros”, “datos” o “programas”. Además, para conseguir el propósito marcado los autores han prescindido de metalenguaje técnico para dirigirse a usuarios no necesariamente especializados que necesitan acceder a información sobre los términos y su combinatoria, como pueden ser traductores, revisores o redactores técnicos entre otros.

En este diccionario existen dos formas básicas de consulta: una de ellas se realiza a partir de un listado de términos, mientras que la otra se basa en la introducción de la palabra en el espacio reservado para la búsqueda. La siguiente imagen corresponde a la interfaz del *DiCoInfo*, a través de la cual se puede realizar la búsqueda mediante la introducción de la palabra:



Figura 24

Por otra parte, la lista alfabética de términos permite acceder a todos ellos y hacer *clic* sobre uno en particular; a continuación mostramos las entradas para las letras a, b y c de los términos en español del *DiCoInfo*:

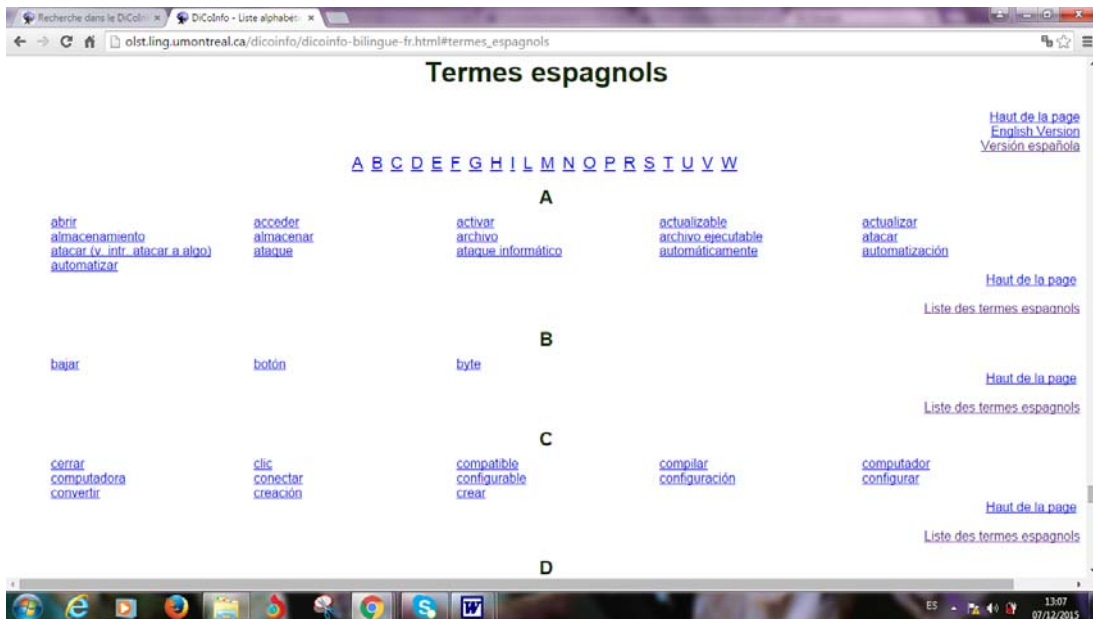


Figura 25

La información que ofrece este diccionario se organiza en torno a las unidades léxicas y en cada una de ellas se especifica la estructura actancial, es decir, los participantes. Tomamos como ejemplo la unidad léxica en español *herramienta* y mostramos la información que para este término ofrece el diccionario:



Figura 26

La información ofrecida para cada unidad léxica consta de tres partes diferenciadas. En primer lugar se especifican los participantes de la unidad léxica; en el caso de *herramienta* vemos la descripción siguiente: “~ utilizada por usuario (administrador, usuario) para operar con tarea (administración, búsqueda, configuración, control, desarrollo, desfragmentación, diseño, gestión, seguridad, tarea)”. A continuación encontramos el uso de las unidades léxicas extraídas del corpus y, por último, se muestran las relaciones léxicas y la información combinatoria de la unidad léxica; así, las posibilidades combinatorias para *herramienta* con otros sustantivos son las siguientes: *herramienta gratuita*, *herramienta de administración*, *herramienta de configuración*, *herramienta de descompresión*, *herramienta de gestión* y *herramienta de diseño*; la palabra *herramienta* también puede combinarse con verbos como *descargar*, *instalar*, *iniciar* o *utilizar*. Además, en el diccionario se hace referencia al significado de cada una de las relaciones léxicas de modo que, por ejemplo, *instalar una herramienta* se define como “el usuario prepara una herramienta para que la herramienta funcione”.

Este diccionario especializado puede ser utilizado por aprendientes de una lengua de especialidad, traductores, revisores, profesionales que necesiten redactar o incluso profesores que se dedican a la enseñanza de la lengua de especialidad. De hecho, Ferrando Aramo (2012: 103) señala como una de las características sobresalientes del diccionario la descripción nocional de las colocaciones, que puede adaptarse a diferentes perfiles de usuarios.

Este grupo ÉCLECTIK también ha elaborado un diccionario especializado sobre el medio ambiente denominado *DiCoEnviro*, *Dictionnaire fondamental de l'environnement* (2010)¹⁴⁴, disponible en Internet en diferentes idiomas: francés, inglés, español y portugués. Al igual que *DiCoInfo*, *DiCoEnviro* describe las relaciones existentes entre los términos de un ámbito de especialidad, en este caso se describe el ámbito del medio ambiente y así, si el usuario desea saber cuáles son las acciones típicamente asociadas al término *carbón*, por ejemplo, las respuestas que obtendrá son las siguientes: “variar”, “aumentar”, “reducir”, “almacenar”, “capturar” y “conservar”.

Asimismo, existen dos formas básicas de consulta: las unidades léxicas pueden encontrarse a partir del listado alfabético mediante la introducción de la palabra. En el

¹⁴⁴ El diccionario *DiCoEnviro* está disponible en Internet en http://olst.ling.umontreal.ca/cgi-bin/dicoenviro/search_enviro.cgi

último caso se permite la introducción de una palabra, un término, una relación léxica o una expresión, posibilidades que se encuentran dentro de la opción “modo”; en la opción “contenido”; el usuario puede introducir la lengua del diccionario o elegir una opción multilingüe; y en el campo “precisión” se puede elegir el modo de búsqueda: una unidad léxica precisa, una unidad léxica que empiece por una letra o letras determinadas, o una unidad léxica que contenga una letra o grupo de letras determinada. La página que permite este tipo de búsqueda es la siguiente:



Figura 27

Por otra parte, como hemos apuntado, *DiCoEnviro* también cuenta con una lista alfabética que permite hacer *clic* en cada uno de los términos a partir de un listado previo y que mostramos a continuación:

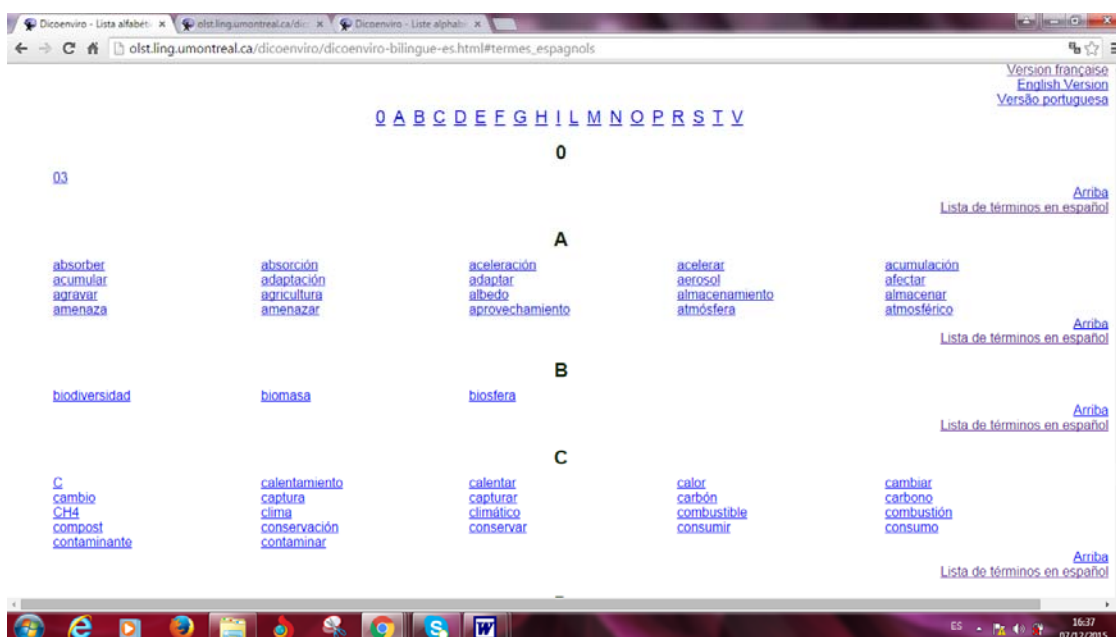


Figura 28

Al igual que ocurría en *DiCoInfo*, también en este diccionario la información de cada una de las unidades léxicas gira en torno a la estructura actancial, los sinónimos, los contextos y las relaciones semánticas. A continuación ilustramos la información que ofrece el diccionario para el término *combustible*:

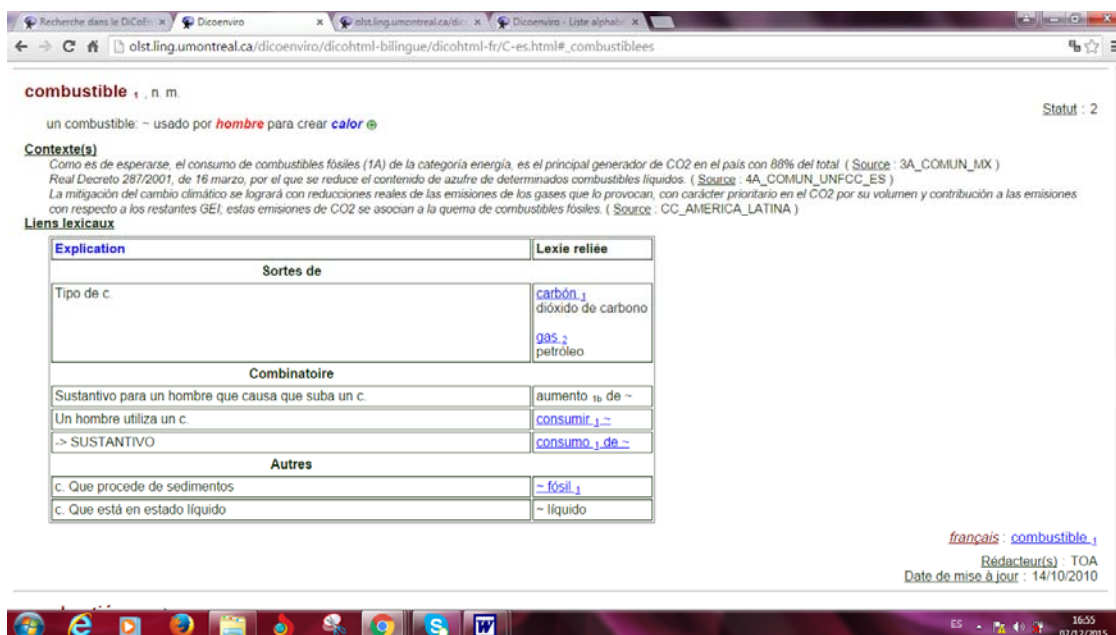


Figura 29

En primer lugar aparecen los actantes semánticos, en concreto en el término *combustible* encontramos la descripción siguiente: “~ usado por hombre para crear calor

(calor, combustible)”; posteriormente tenemos acceso a los contextos para el término y a posibles combinaciones del término junto a una descripción de las relaciones semánticas; en este caso algunas de las combinaciones del término *combustible* son: *aumento de combustible*, *consumir combustible*, *consumo de combustible*, *combustible fósil o combustible líquido*.

4.1.2 Fichas de colocaciones para el español jurídico y buscador de colocaciones

No existen, al menos que sepamos, diccionarios de colocaciones para el español jurídico¹⁴⁵. Se trata de una asignatura pendiente en la lexicografía de las lenguas de especialidad a pesar de que, según Ferrando Aramo (2004: 385), el dominio del comportamiento léxico-sintáctico de los términos es fundamental para lograr una expresión clara y precisa, y resulta, asimismo, necesario para la comprensión de un texto. También Calderón Campos (1994: 128) subraya la importancia de superar la tradicional separación entre sintaxis y léxico, dado que tal distancia no se corresponde con la realidad de la lengua. Además, los diccionarios de colocaciones, tanto generales como de especialidad, resultan una fuente inestimable de datos para los estudiantes (Farrokh, 2012: 68) y como relatan Santiago Alonso y Šifrar Kalan (2004:822), si un estudiante esloveno, por ejemplo, desea hablar de su futuro en español traducirá del esloveno una expresión similar a **crearse un futuro*. En la actualidad existen diccionario como *Redes* (Bosque, 2004) o el *Diccionario combinatorio práctico del español contemporáneo* (Bosque, 2006) que facilitarían la búsqueda. Sin embargo, con anterioridad a la aparición de estos diccionarios combinatorios si el estudiante hubiese buscado en diferentes diccionarios bilingües y monolingües, solamente en algunos diccionarios como el *Diccionario de uso del español* (Moliner, 2012) habría encontrado la colocación *labrarse un porvenir*, aunque para ello tendría que haber encontrado en primer lugar el sinónimo *porvenir*. En el ámbito del español jurídico también parece complicado encontrar algunas colocaciones; así, por ejemplo, si un estudiante de habla inglesa busca el equivalente de *bring an action*, difícilmente llegará a *interponer una demanda* en español, a pesar de que el estudiante encuentre *demanda* como equivalente

¹⁴⁵ Existen, no obstante tratados sobre las colocaciones en el español jurídico; un ejemplo es el artículo de Fernández Bello (2008) donde se aportan ejemplos de colocaciones de esta lengua de especialidad.

de *action*. Si tomamos como ejemplo el DRAE, la palabra *demanda* no establece como posible combinación *interponer* y tampoco sería posible que el aprendiente llegue hasta la expresión en español a través del *Diccionario de términos jurídicos* (Alcaraz y Hughes, 2001), ya que en este último caso aunque *action* nos lleva a *demanda*, no se establece la relación entre *interponer* y *demanda* en la entrada de esta última. Por tanto, los diccionarios especializados combinatorios no solo son necesarios para estudiantes, sino que también son una herramienta de gran valía para colectivos como los traductores o los autores de textos técnicos que necesitan tener cierta competencia colocacional para conseguir la naturalidad que caracteriza a la lengua meta (Heid y Freibott, 1991: 78).

Las consideraciones anteriores confirman la necesidad de crear una base de datos o un diccionario de colocaciones del español jurídico. En esa línea, además de la base de datos realizada con el programa Access, hemos elaborado un buscador de colocaciones en formato electrónico insertado en una página electrónica, donde estudiantes y docentes pueden encontrar combinaciones a partir de un término inicial o base. Asimismo, proponemos, aunque no lo desarrollamos en este trabajo, la elaboración de un diccionario del español jurídico para la enseñanza del español como lengua extranjera; se trata de un diccionario combinatorio, orientado principalmente a estudiantes de ELE y a los profesores de estos, que pueden utilizar el diccionario como punto de partida para la elaboración de materiales o como herramienta de consulta en el diseño de sus materiales.

Nuestro buscador de colocaciones así como el diccionario que proponemos dan cuenta de la combinatoria léxica en los subámbitos de Derecho Civil y Penal del español jurídico. Además, las dos herramientas ofrecen una perspectiva didáctica dados sus destinatarios: estudiantes y profesores de español jurídico.

Las colocaciones han sido registradas en una base de datos Access, que posteriormente ha sido convertida en formato html, para conseguir una búsqueda más ágil y cómoda. La lematización que sugerimos para el diccionario es la misma que la utilizada en la base de datos y en el buscador con una sola excepción: las colocaciones con estructura *sustantivo+preposición+sustantivo*; mientras en la base de datos y en el buscador estas colocaciones se han registrado a través del segundo sustantivo, en el diccionario planeamos que este tipo de colocaciones se registre a través de los dos

sustantivos¹⁴⁶. En la base de datos hemos seguido a Hausmann (1989) y Alonso Ramos (1994), quienes consideran que la base¹⁴⁷ debe ser el lema de los diccionarios, ya que es a través de esta como un estudiante buscaría una colocación. Es decir, en la producción de un texto el estudiante irá de las bases a los colocativos de modo que, por ejemplo, un estudiante de español jurídico se puede preguntar “¿qué se hace típicamente con una *hipoteca*?”; la respuesta en nuestra base de datos es que una *hipoteca se cancela, se constituye, se extiende, se formaliza, o se libera*. En el cuadro siguiente mostramos las bases que se utilizarán como lemas en el diccionario: en las colocaciones en las que existe un sustantivo, este es la base y por tanto el lema; en las colocaciones *verbo+adjetivo* o *verbo+adverbio*, el verbo es la base; y, por último, en las colocaciones *adjetivo+adverbio* la base es el adjetivo.

Tipo de colocación	Lema
Verbo+sustantivo (sujeto)	Sustantivo
Verbo+sustantivo (CD)	Sustantivo
Verbo+preposición+sustantivo	Sustantivo
Sustantivo+preposición+sustantivo	Ambos sustantivos
Sustantivo+adjetivo	Sustantivo
Verbo+adjetivo	Verbo
Verbo+adverbio	Verbo
Adetivo+Adverbio	Adjetivo

Cuadro 140

Si tomamos las bases como lemas, la macroestructura del diccionario estará formada por sustantivos, verbos y adjetivos; no obstante, los sustantivos serán los lemas que predominarán en el diccionario, tal y como sucede en nuestra base de datos. Del mismo modo, los lemas aparecerán en el diccionario ordenados alfabéticamente como en la base de datos y el buscador. Además, en nuestras fichas de colocaciones, que representan muestras de la propuesta de diccionario, los lemas aparecen destacados.

La microestructura del diccionario, como en el buscador, mostrará los colocativos que se combinan con cada una de las bases y, aunque en nuestra base de datos cada colocación es una entrada, en el diccionario una sola base aparecerá junto a

¹⁴⁶ Gallego Paz (2001: 131) considera que incluir en los diccionarios el compuesto en las entradas a los dos constituyentes es una solución óptima; si no, al menos, debe incluirse en el núcleo.

¹⁴⁷ Para Castillo Carballo (2000: 271) resulta más fructífero que las colocaciones aparezcan lematizadas bajo la base, pues es la unidad que resulta familiar al alumno. Si la colocación aparece en el diccionario bajo la base y el colocativo puede ayudar no solo a codificar sino también a decodificar el mensaje. Lo que no resultaría viable es que la colocación apareciera tan solo bajo el colocativo.

los colocativos posibles. En ambos casos, los colocativos están agrupados por categorías gramaticales, tal y como sucede en los diccionarios elaborados por el grupo ECLECTIK: *DiCoInfo* y *DicoEnviro*. También, al igual que estos diccionarios, incluimos en el nuestro un contexto para cada una de las colocaciones, necesario para aportar un ejemplo real de uso siguiendo a Cruz Piñol (2012: 31). Asimismo, añadimos una marca semántica, que pretende ser un sustituto de la explicación de las funciones léxicas; es decir, se trata de una descripción semántica que facilitará al usuario discernir entre diferentes colocativos y que, por tanto, puede ser de gran utilidad sobre todo en tareas de producción o de traducción inversa (SanRomán Vilas, 2006: 1043; Ortego Antón, 2011: 298). Por su parte, en el buscador de colocaciones solo aparecen los contextos de las colocaciones pero no han sido incluidas las marcas semánticas que facilitan la búsqueda de la colocación adecuada.

El siguiente ejemplo es una muestra de una ficha terminológica del diccionario para la entrada *herencia* en la que hemos señalado las partes que hemos mencionado.

Base	<i>herencia, n.f.</i>	
Subámbito de la base	Subámbito: Derecho Civil	
	Colocativos	
Marca semántica	<u>Con adjetivos</u>	
	(que no está deferida)	~ futura
	Fuente del contexto	Sobre la herencia futura no se podrá, sin embargo, celebrar otros contratos que aquéllos cuyo objeto sea practicar entre vivos la división de un caudal [...] (art.1270 RD de 24 de julio de 1889).
Grupos de palabras con las que se combina la base	<u>Con sustantivos</u>	
	(acción de aceptar)	aceptación de ~
		La aceptación y la repudiación de la herencia, una vez hechas, son irrevocables (art. 997 RD de 24 de julio de 1889).
	(persona de quien proviene ~)	causante de ~
		El heredero que tenga en su poder los bienes de la herencia [...] deberá manifestarlo [...] si reside en el lugar donde hubiese fallecido el causante de la herencia (art.1004 RD de 24 de julio de 1889).
	(cuantía)	importe de ~
		Si el testador no hubiere señalado cantidad para estos legados, se fijará según el estado y condición del legatario y el importe de la herencia (art. 879 RD de 24 de julio de 1889).
	(división)	partición de ~
		Todo coheredero que tenga la libre administración y disposición de sus bienes podrá pedir en cualquier tiempo la partición de la herencia (art.1052 RD de 24 de julio de 1889).
	(rechazo)	repudiación de ~
		La repudiación de la herencia deberá hacerse en instrumento público auténtico, o por escrito presentado ante el Juez (art. 1008 RD de 24 de julio de 1889).

<u>Con verbos</u>	
(recibir voluntariamente)	aceptar~ Mientras la herencia no haya sido aceptada por los herederos, el administrador de los bienes representará a la herencia en todos los pleitos que se promuevan (art. 798 LEC 1/2000, de 7 de enero)
(hacer uso de facultades de dominio)	disponer de ~
	El testador no podrá disponer del todo o parte de su herencia a favor del Notario que autorice su testamento [...] (art. 732 RD de 24 de julio de 1889).
(dividir)	distribuir~
	[...] si los herederos fueren mayores y tuvieren la libre administración de sus bienes, podrán distribuir la herencia de la manera que tengan por conveniente (art.1058 RD de 24 de julio de 1889).
(aceptar voluntariamente)	recibir~ [...] la aceptación pura y simple de los herederos que reciben la herencia en común y pro indiviso, transforma la comunidad hereditaria en otra ordinaria de bienes [...] (Puig i Ferrol, 2011).
(pedir)	reclamar~ [...] si no se hubiere presentado ninguna demanda contra el heredero, podrá éste aceptar a beneficio de inventario [...] mientras no prescriba la acción para reclamar al herencia (art.1016 RD de 24 de julio de 1889).
(rechazar ~ tras haberla aceptado)	renunciar ~
	El hijo o descendiente mejorado podrá renunciar a la herencia y aceptar la mejora (art. 833 RD de 24 de julio de 1889).
(distribuir)	repartir~
	[...] se procederá a repartir la herencia según las disposiciones generales sobre la partición (art. 844 RD de 24 de julio de 1889).
(rechazar mediante)	repudiar~

declaración formal)	
	Los padres deberán recabar autorización judicial para repudiar la herencia o legado deferidos al hijo (art. 166 RD de 24 de julio de 1889).

Figura 30

En los anexos se muestran las fichas de colocaciones para las siguientes bases: *homicidio, incapacitación, laudo, motivado, obligar y sumario*.

También puede verse la entrada que ofrece el buscador de colocaciones de nuestra página electrónica Cololex para *hipoteca*, donde aparecen la base, el colocativo, el contexto de donde se ha extraído la colocación, la estructura lingüística de esta, el subámbito al que pertenece la colocación y el tipo de colocación:

Base	Colocativo	Ejemplo	Estructura	Fuente	Subámbito	Tipo de colocación
hipoteca	(a) mobiliaria	Cuando se trate de hipoteca mobiliaria, el domicilio no podrá ser cambiado sin consentimiento del acreedor (art. 683 LEC 1/2000, de 7 de enero).	Sust+adj	Leyes civiles	Derecho Civil	Colocación terminológica
hipoteca	(s) cancelación de...	En el mandamiento que se expida para la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del ejecutante [...] se expresará [...] que se hicieron las notificaciones a que se refiere el artículo 689 (art. 692 LEC 1/2000, de 7 de enero).	Sust+prep+sust	Leyes civiles	Derecho Civil	Colocación terminológica
hipoteca	(s) constitución de...	[...] podrá válidamente pactarse en la escritura de constitución de la hipoteca voluntaria (Tomaselli Rojas, 2012).	Sust+prep+sust	Artículos civiles	Derecho Civil	Colocación
hipoteca	(s) contrato de...	Sólo podrán ser objeto del contrato de hipoteca: 1.º Los bienes inmuebles (art. 1874 RD de 24 de julio de 1889).	Sust+prep+sust	Leyes civiles	Derecho Civil	Colocación terminológica
hipoteca	(v) cancelar	En tanto no se cancele [...] dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución (art. 688 LEC 1/2000, de 7 de enero).	Verbo+sust (CD)	Leyes civiles	Derecho Civil	Colocación
hipoteca	(v) constituir	La promesa de constituir prenda o hipoteca sólo produce acción personal entre los contratantes [...] (art.1862 RD de 24 de julio de 1889).	Verbo+sust (CD)	Leyes civiles	Derecho Civil	Colocación

Figura 31

La microestructura del buscador ofrece siete campos diferenciados y la búsqueda se realiza siempre a partir de la base; tras la búsqueda aparecen las posibles combinaciones de la base en el Derecho Civil y Penal con las mismas abreviaturas que se han utilizado en la base de datos¹⁴⁸. En primer lugar, se hallan las combinaciones en

¹⁴⁸ Las abreviaturas son las siguientes: (a) para indicar que el colocativo es un adjetivo, (s) para mostrar que es un nombre, (v) cuando es un verbo y (adv) si es un adverbio.

orden alfabético: adjetivos, adverbios, verbos y sustantivos; a continuación, el ejemplo aporta un contexto que resulta de gran utilidad. En nuestra opinión, el contexto ofrecido es de gran valor desde un punto de vista didáctico, ya que, tal y como indica Aguado de Cea (2007a: 65), los ejemplos ofrecidos ayudan al alumno a establecer relaciones conceptuales. Por su parte, la estructura ayudará a estudiantes y profesores a integrar la colocación en un patrón colocacional u otro. Además, la fuente indica el tipo de documento del que se ha extraído el ejemplo y el subámbito muestra si la colocación pertenece al Derecho Civil, al Derecho Penal o a ambos. Finalmente, el tipo de colocación refleja si esta es un término (colocación terminológica) o no (colocación).

Nuestro buscador está disponible en formato electrónico a través de la página Cololex a la que puede accederse a través del CD adjunto a este trabajo. Para ello es necesario hacer *clic* en el fichero Index_Cololex. Esto nos llevará a la página principal de la página electrónica *Cololex*, que aparece a continuación:



Figura 32

A través de ella podemos acceder a una explicación básica del concepto de colocación, a la estructura del buscador de colocaciones, al buscador en sí y también a las actividades en línea, que veremos en apartados posteriores y que pueden ayudar a reforzar la autonomía del estudiante en el aprendizaje de las colocaciones. Mostramos a continuación los apartados: “¿Qué es una colocación?”, donde ofrecemos una definición

básica de las colocaciones, “Acerca del buscador de colocaciones”, donde se explica el funcionamiento del buscador y también “Consulta en el buscador”, a partir del cual el usuario solo necesita introducir la palabra base o término en el buscador para obtener los resultados:

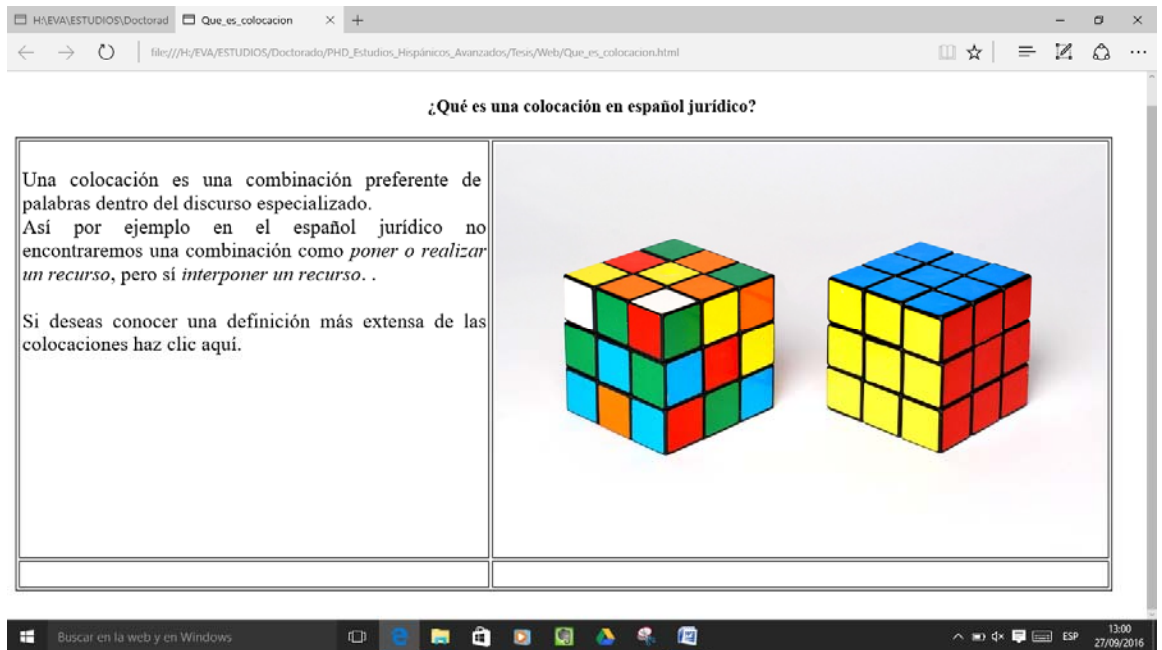


Figura 33. Apartado “¿Qué es una colocación en español jurídico?” de la página electrónica Cololex

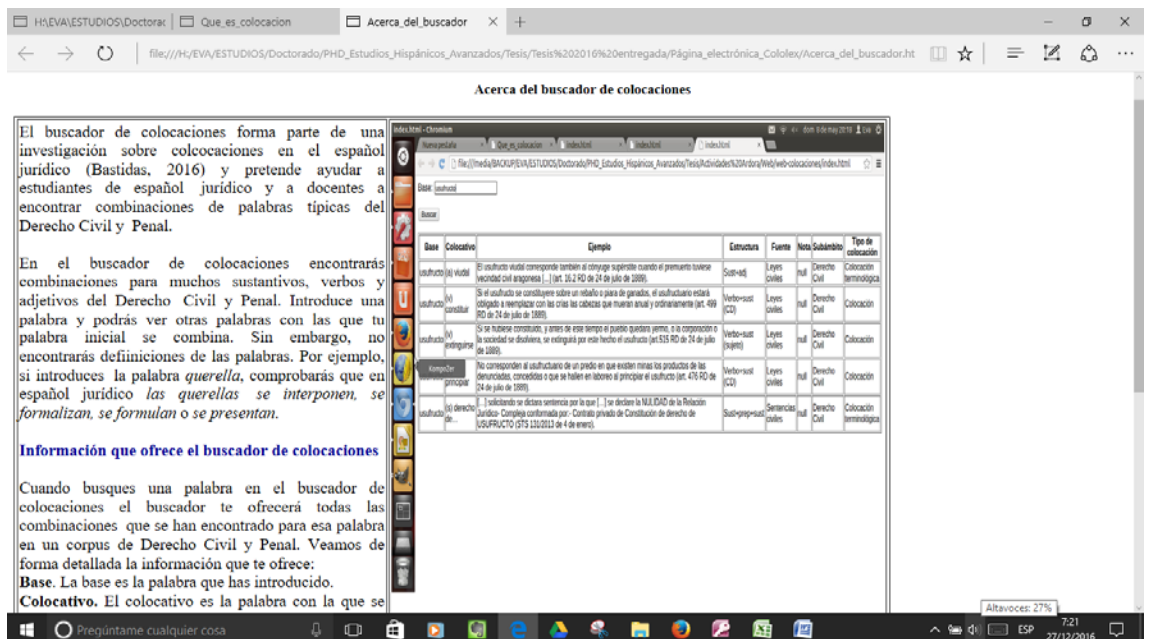


Figura 34. Apartado “Acerca del buscador de colocaciones” de la página electrónica Cololex

*

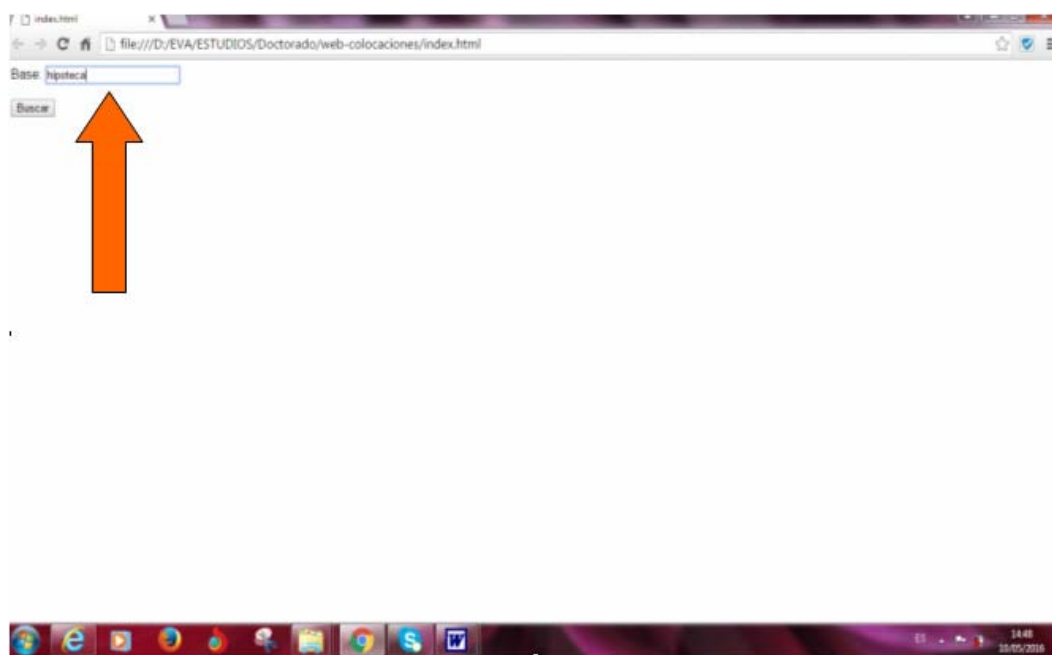


Figura 35. Apartado “Consulta en el buscador” de la página electrónica Cololex

4.2 APLICACIÓN DIDÁCTICA: DISEÑO DE ACTIVIDADES PARA EL AULA DE ESPAÑOL JURÍDICO

Existe cierta escasez en el ámbito de la enseñanza del español como lengua extranjera de materiales tanto teóricos como prácticos destinados a la enseñanza de las colocaciones (Alonso Ramos, 2003: 551) y, aunque en los últimos años han aparecido trabajos que las tratan de forma teórica y práctica, son necesarios muchos más desde ambas aproximaciones. Consideramos que este vacío responde a la introducción tardía del concepto de colocación en la lingüística hispánica y a otros aspectos como la dificultad de encontrar temas que permitan tratar las colocaciones de forma contextualizada y comunicativa en forma de unidad didáctica, tal como señala Ferrando Aramo (2009: 131). Pero esta ausencia de trabajos es más visible todavía en el español con fines profesionales o específicos y en el caso concreto del español jurídico no conocemos materiales didácticos específicamente destinados a la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones, por lo que queremos contribuir con nuestras propuestas de ejercicios.

Para ello hemos realizado actividades variadas con el propósito de presentar, practicar y usar las colocaciones en el español jurídico, de modo que cada una de ellas

responde a una tipología de actividad. Además, hemos incorporado en algunas de ellas las TIC a través de la adaptación de ejercicios previamente diseñados para trabajar en clase; un grupo de estas actividades han sido diseñadas para ser realizadas como ejercicios de aprendizaje autónomo en línea, mientras que otro grupo diferenciado son ejercicios de aprendizaje colaborativo en línea. En concreto, las adaptaciones del aprendizaje autónomo en línea han sido realizadas con el programa Ardora e insertadas en la página Cololex; y para la adaptación a un entorno colaborativo del segundo grupo hemos utilizado la plataforma educativa Edmodo.

En cuanto a la metodología aplicamos de forma conjunta el enfoque comunicativo por tareas¹⁴⁹ y el enfoque léxico, donde se incide en la combinatoria de las palabras. Como ya hemos expuesto, la enseñanza del léxico no puede limitarse a las formas y significados de palabras, sino que es importante prestar atención a la combinatoria y estamos convencidos, además, de la utilidad de nuestra propuesta. Así, mientras la práctica de la combinación de palabras es el eje vertebrador de las actividades, la comunicación en parejas o en grupos está presente en un gran número de ellas. También hemos considerado que no es suficiente con la enseñanza indirecta de las colocaciones sino que, además de escuchar y leer textos donde están presentes las colocaciones, es necesario que el alumno se familiarice con un concepto amplio de colocación, tome conciencia y practique de forma explícita las colocaciones de manera contextualizada; de esta forma podrá retener y posteriormente reproducir las colocaciones. Por otra parte, tal y como han hecho la mayoría de autores que tratan las colocaciones desde una perspectiva didáctica, defendemos un concepto amplio de las mismas donde no solo aparecen las combinaciones más típicas y restringidas sino otras donde la restricción es menor, pues muchas de estas combinaciones pueden resultar problemáticas en la adquisición de una lengua de especialidad.

Además, puesto se trata de la enseñanza del español jurídico para extranjeros hemos considerado central el análisis de las necesidades, como sucede en cualquier enseñanza del español con fines específicos (Morales Pastor, 2004: 1171). Consideramos también que en toda programación el análisis de las necesidades no solo

¹⁴⁹ En la enseñanza-aprendizaje de una lengua de especialidad el enfoque por tareas resulta un instrumento didáctico eficaz, pues supone desplazar la atención de los contenidos al proceso de aprendizaje. Las tareas forman parte del proceso de aprendizaje como un conjunto orientado a la tarea final (Gómez de Enterría Sánchez, 2009: 113).

debe ser un punto de partida, sino también un punto al que se debe volver constantemente durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para reajustar lo que en principio ha sido programado pues se trata de un proceso dinámico.

Otro de los principios metodológicos asumidos es la práctica de las diferentes destrezas de manera equilibrada así como la inducción; de ahí que fomentamos un aprendizaje con una aproximación inductiva y en una gran mayoría de las actividades el aprendiente debe inferir el comportamiento colocacional de las palabras. También hemos tratado de integrar elementos lúdicos, pues entendemos que la motivación es un factor importante en el aprendizaje de lenguas.

Aunque cada actividad tiene sus propios objetivos, podemos señalar como objetivos comunes: integrar la competencia colocacional en el desarrollo de la competencia comunicativa, interpretar el concepto de colocación del español jurídico, ampliar y consolidar los conocimientos léxicos del español jurídico y que el alumno almacene en su lexicón las combinaciones conocidas. Por último, también aspiramos a que se produzca una mejora en desarrollo del aprendizaje tanto colaborativo como autónomo del alumno.

Consideramos que los alumnos son conscientes de la importancia de las colocaciones y han desarrollado la competencia estratégica en los niveles para los que están diseñadas las actividades, de modo que son capaces de obtener información sobre el comportamiento colocacional de las palabras; de esta manera se puede desarrollar la competencia colocacional de forma autónoma. Compartimos con Higuera (2006:75) la idea de que las colocaciones son elementos que pueden practicarse de forma independiente y las actividades de aprendizaje autónomo tienen también esta finalidad.

Respecto de la estructura de las actividades, hay que señalar que estas no forman parte de una unidad didáctica sino que la tipología de actividades que mostramos solo pretende proveer de sugerencias e ideas para posibles tareas que se insertan en unidades didácticas, donde podría haber una fase motivadora, una fase de presentación y práctica, y una fase de producción; aunque también se pueden adoptar las fases de observación, hipótesis y experimentación del enfoque léxico. Cuando trabajamos las unidades léxicas en una unidad didáctica, es conveniente que exista una actividad anterior a la presentación del texto, a modo de introducción, que prepare a los alumnos para el tema que se va a tratar; esta actividad previa no solo servirá de presentación del tema sino que

también se captará la atención y se incrementará la motivación. En algunos casos las colocaciones podrían introducirse en esa actividad, aunque esta no es la finalidad principal de este tipo de tareas. Posteriormente, con la introducción del texto, ya sea escrito u oral, nos adentramos en la fase de presentación y práctica de las colocaciones. El texto introducirá las colocaciones aportando un contexto, lo que ayudará a los alumnos a establecer las relaciones conceptuales necesarias para la comprensión.

En cuanto a la clasificación de las actividades, las hemos agrupado atendiendo a la separación del enfoque comunicativo entre tareas facilitadoras (posibilitadoras) y tareas finales: mientras que en las tareas facilitadoras el alumno practica las colocaciones, ya sea de forma oral o escrita, las tareas finales permiten poner en práctica lo aprendido de forma global con la producción de un texto. Aunque no todas las tareas son tareas de percepción¹⁵⁰, a las que hace referencia Higuera (2006: 93), consideramos que es labor del profesor incidir en la necesidad de entender el comportamiento colocacional en el español jurídico, familiarizar a los alumnos con el concepto de colocación y enseñarles a descubrirlas. En todos los casos, las tareas están relacionadas con un texto, ya sea escrito u oral, que se presenta al inicio de las actividades, de modo que el material que sigue al texto toma este como referencia sin que se trate de una secuencia lógica de actividades; es decir, el orden en que aparecen las actividades, a excepción de la tarea final, es aleatorio y en ningún caso se trata de una secuencia didáctica.

En cada actividad explicamos los siguientes elementos: denominación, objetivo, tiempo estimado, descripción, interacción, destrezas, materiales y fuente. Seguimos el modelo de Zanón Gómez (1999), al que hemos añadido las estrategias de aprendizaje que pueden relacionarse con la actividad propuesta tomando como modelo a Oxford (1999) y la fuente que nos ha inspirado en la creación de la actividad, siempre que no se trata de una actividad de creación propia. Por último, bajo el apartado “adaptación” hacemos referencia a los casos en los que hemos podido adaptar los ejercicios a

¹⁵⁰ En su propuesta didáctica, Higuera (2006: 93) defiende el enfoque de Woodward (2001: 104 y ss.) basado en las cuatro fases de exposición a la lengua, percepción de la forma y significado, memoria y almacenamiento mental, por último, uso y mejora. La exposición a la lengua es cualquiera de las formas en las que se ofrece *input* al alumno, como un texto corto o fragmentos de discurso más largo. En la percepción de la forma y el significado se pretende enseñar al alumno a percibir la forma, significado y uso para reforzar lo que ya ocurre a nivel inconsciente. En esta fase hay que familiarizar al alumno con el concepto de colocación. La fase de memoria y almacenamiento está relacionada con la planificación de actividades prácticas, ya que la frecuencia con la que se encuentran los elementos que hay que aprender repercute en su almacenamiento. Un ejemplo utilizado por la autora (2001: 108) son las agrupaciones o las correspondencias. Por último, la fase de uso implica la utilización de las colocaciones ya que, de esta manera, el alumno utiliza la lengua en ensayos, charlas, presentaciones, etc.

actividades de aprendizaje autónomo u otras actividades colaborativas en línea. En este último caso es necesario subrayar que no mencionamos la adaptación a un entorno virtual sin más, ya que esto podría realizarse con todo el material propuesto y nos centramos solo en aquellas actividades que permiten una adaptación a un entorno virtual a través de un aprendizaje colaborativo. Por último, el grupo de actividades que gira en torno a un texto está precedido por el nivel de las actividades, si bien todos han sido concebidos para un nivel B2, C1 o C2 en la enseñanza del español jurídico. Otra de las características establecidas, que ha sido marcada al principio de las actividades, corresponde a los ámbitos del Derecho en que hemos dividido la práctica: Derecho Civil y Derecho Penal.

Por último, las actividades de aprendizaje autónomo han sido incluidas en nuestra página Cololex; para poder realizarlas es necesario hacer *clic* en el fichero *Index.html* del CD adjunto y posteriormente en “Actividades” (index.html>Actividades). Además, en el anexo II aparecen las imágenes de todas estas actividades. Reproducimos aquí la página inicial que introduce todas ellas divididas por ámbitos y niveles:

Actividades con colocaciones del español jurídico

Aquí podrás hacer actividades donde aparecen colocaciones del español jurídico. Lee el texto de referencia primero y después haz las actividades. Puedes hacerlas en el orden indicado o de forma individual. Todas las actividades son autocorrectivas, así que al final del ejercicio obtendrás la solución. Si tus respuestas no son correctas, inténtalo de nuevo. Además, también encontrarás un reloj que te dirá el tiempo que te queda para poder terminar la actividad. **Cuando termines, pulsa el signo de interrogación para ver si tus respuestas son correctas. Al final recibirás una puntuación ¡Suerte!**

Derecho Civil	Derecho Penal
Texto 2. Nivel C1. Escrito de oposición en juicio de desahucio.	Texto 5. Nivel C1. Sentencia.
Actividad 2.11. Sopa de colocaciones.	Actividad 5.37. Campos semánticos.
Actividad 2.13. Más o menos.	Actividad 5.38. O dicho de otro modo.
Actividad 2.15. Algo falta.	Actividad 5.39. Imágenes.
	Actividad 5.40. ¡Orden!
	Actividad 5.42. Crucicolocaciones.
Texto 3. Nivel C1. Artículo 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.	Texto 6. Nivel C2. Fragmento de un juicio.
Actividad 3.20. Cada oveja con su pareja.	Actividad 6.46. Ordena la historia.
Actividad 3.21. El intruso.	Actividad 6.47. ¿Quién es quién?
Actividad 3.23. De tal palo, tal astilla.	Actividad 6.48. ¿Quién dice qué?
Texto 4 Nivel C2. Contrato de subarriendo.	
Actividad 4.29. El texto partido.	
Actividad 4.33. Por grupos.	
Actividad 4.34. Verdadero o falso.	

Figura 36

Todas nuestras actividades de aprendizaje autónomo cuentan con un tiempo limitado para ser realizadas y pueden corregirse cuando la respuesta es errónea, aunque finalmente la mayoría de ellas muestra la respuesta correcta. En todos los casos se

muestra el resultado obtenido una vez que se ha agotado el número de intentos máximo. En el ejemplo siguiente, extraído de la página electrónica, hemos señalado la ubicación del tiempo establecido, el número de aciertos y la puntuación correspondiente a estos:



Figura 37. Ejemplo de una actividad de aprendizaje autónomo en la página Cololex.

Asimismo, las actividades de aprendizaje colaborativo en línea han sido incluidas en un curso creado en la plataforma educativa Edmodo y, aunque su acceso necesita una contraseña, hemos incluido una imagen de cada una de ellas junto a la descripción de las actividades.

Mostramos a continuación las actividades separadas en los dos subámbitos del Derecho estudiados en este trabajo tal y como han sido previamente descritas. En primer lugar aparecerá el ámbito al que pertenece el grupo de actividades, seguido del número de documento con el que se relacionan las actividades, el nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, el propio texto, la descripción de las actividades y la redacción de la actividad junto a su adaptación a aprendizaje colaborativo, si esta es posible.

Documento 1. Nivel B2

El Congreso aprueba las bodas y divorcios ante notario y eleva la edad mínima para casarse a 16 años

- El proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria ha tenido 23 votos a favor, todos del PP
- Ha recibido 15 votos en contra y dos abstenciones, de CiU y del PNV
- El matrimonio por el rito ortodoxo, budista, mormón y testigos de Jehová tendrá efecto civil

EFE Madrid

28/04/2015

El Congreso ha dado hoy luz verde al proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria que permite a los notarios y a los secretarios judiciales la tramitación de bodas y divorcios y eleva la edad mínima para casarse de 14 a 16 años. Con 23 votos a favor, todos del PP, 15 en contra y 2 abstenciones (CiU y PNV) la Comisión de Justicia ha aprobado el texto, con competencia legislativa plena, que incorpora un centenar de las 451 enmiendas al articulado, la mayoría de ellas de los populares, y que ahora pasa al Senado.

El texto abre las puertas a que los notarios puedan, previo pago de una cantidad, casar o divorciar, en este último caso la condición de que sean de mutuo acuerdo y sin que haya ni menores a cargo ni personas con discapacidad en el proceso.

Además, gracias a la enmienda del PP se amplía también esta posibilidad a los secretarios judiciales, que podrán hacer ambos trámites de forma gratuita.

De esta forma serán competentes para celebrar el matrimonio el alcalde del municipio o concejal en quien éste delegue, el notario, el secretario judicial, el encargado del Registro Civil así como el funcionario diplomático o consular encargado del Registro Civil en el extranjero.

A partir de ahora, la edad mínima para contraer matrimonio serán los 16 años, la misma que la de consentimiento sexual, de forma que se elimina la posibilidad de que una joven pueda emanciparse a los 14 para casarse, como ocurría hasta ahora.

En líneas generales, la norma trata de liberar a los jueces de tareas que no son estrictamente jurisdiccionales en las que no haya litigio entre partes, con el fin de descongestionar la Administración de Justicia, para que determinados asuntos sean resueltos por otros operadores como notarios, registradores y secretarios judiciales.

Así, por ejemplo, un ciudadano podrá optar por casarse de forma gratuita antes un secretario judicial o acudir a un notario mediante pago, en caso de que prefiera ganar tiempo en la tramitación de su expediente de matrimonio.

Entre otras novedades, la nueva ley permitirá celebrar a los jueces de paz actos de conciliación cuando la cantidad no supere los 6.000 euros, y establece la necesidad de que abogados y procurados estén presentes en aquellos asuntos en que exista controversia entre las partes.

El Mundo, 28/4/2015

Tareas facilitadoras

Tarea 1

Denominación: “¿Por qué palabra lo busco?”

Objetivo: establecer generalizaciones sobre los elementos de un compuesto sintagmático que suelen aparecer en un diccionario.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: en un diccionario general los alumnos buscan en parejas varias colocaciones terminológicas y posteriormente deducen qué componente del compuesto sintagmático es clave para encontrar estas unidades en el diccionario.

Interacción: estudiante-estudiante y profesor-estudiante.

Destrezas: hablar, escuchar, leer.

Materiales: fotocopia de las actividades, diccionario general o acceso a Internet.

Estrategias: analizar expresiones y traducir.

Fuente: Ruiz Gurillo (2002: 9); Gómez Molina (2004a: 34), Ortega Ojeda y González Aguilar (2008).

En parejas, podéis buscar las siguientes unidades léxicas en el Diccionario de la lengua española. Después completad las oraciones de abajo y contestad a esta pregunta: ¿qué palabra os ha llevado a encontrar la unidad léxica en el diccionario?

proyecto de ley	secretario judicial	mutuo acuerdo	Registro Civil	jurisdicción voluntaria
-----------------	---------------------	---------------	----------------	-------------------------

La palabra clave para buscar en el diccionario las unidades léxicas formadas por un sustantivo y un adjetivo es _____

La palabra clave para buscar en un diccionario las unidades léxicas formadas por un sustantivo+preposición+sustantivo en este caso ha sido _____



¹⁵¹Recuerda que es posible que una unidad léxica no esté en el diccionario y no puedas encontrarla por ninguno de sus componentes. En ocasiones diferentes diccionarios optan por opciones distintas a la hora de registrar las palabras en el diccionario.

Cuadro 142

Tarea 2

Denominación: “Colocaciones y diccionarios bilingües”.

Objetivo: familiarizarse con el uso del diccionario bilingüe en la búsqueda de colocaciones terminológicas.

Tiempo estimado: 10 minutos.

¹⁵¹ Todas las imágenes utilizadas en las actividades son imágenes de dominio público, obtenidas del banco de imágenes Pixabay y disponibles en: <http://pixabay.com/>

Descripción: distribuidos en parejas los alumnos buscan en un diccionario bilingüe varias colocaciones terminológicas y comprueban el tipo de información que pueden encontrar en estos diccionarios.

Interacción: estudiante-estudiante y profesor-estudiante.

Destrezas: hablar, escuchar, leer, escribir.

Materiales: fotocopia de la actividad, diccionario bilingüe o acceso a Internet.

Estrategias: analizar expresiones contrastivamente, traducir, transferir.

Buscad en parejas las siguientes unidades léxicas en un diccionario bilingüe. ¿Habéis encontrado suficiente información? ¿Qué información os gustaría que apareciera en el diccionario?

proyecto de ley secretario judicial mutuo acuerdo Registro Civil jurisdicción
voluntaria



Recuerda que probablemente no sea posible encontrar todas las unidades léxicas en el diccionario.

Cuadro 143

Tarea 3

Denominación: “Iguales y diferentes”.

Objetivo: facilitar la comprensión de las unidades léxicas.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: los estudiantes subrayan las unidades léxicas destacadas en el texto que les recuerden a las expresiones utilizadas en su idioma y rodean aquellas que son totalmente diferentes. Después dan una traducción para aquellas que son diferentes.

Interacción: profesor-estudiante, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de las actividades, diccionario bilingüe o acceso a Internet.

Estrategias: analizar expresiones contrastivamente y traducir.

Fuente: Gómez Molina (2004: 32).

Observa las unidades léxicas destacadas en el texto. Después subraya aquellas que te recuerden a las expresiones utilizadas en tu idioma. Rodea o utiliza otro color para aquellas que son totalmente diferentes. ¿Cómo son en tu idioma esas expresiones?



En parejas tratad de explicad a vuestro compañero el significado de las expresiones.

Cuadro 144

Tarea 4

Denominación: “Encuentra tu otra mitad”.

Objetivo: practicar las colocaciones y usarlas.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: los alumnos recibirán una tarjeta en forma de pieza de puzle y entre el resto del grupo cada alumno deberá encontrar a la persona que tiene la mitad que corresponde a su colocación. Después, tras encontrar a su pareja, entre los dos crearán un contexto en el que la colocación pueda ser utilizada y la compartirá en clase.

Interacción: estudiante-estudiante y profesor-estudiante.

Destrezas: leer, hablar, escuchar.

Materiales: tarjetas que incluyan la base y el colocativo.

Estrategias: Agrupar, asociar/elaborar, usar palabras clave.

Fuente: Lewis (2000: 27).

Tarea 5

Denominación: “Técnicas de aprendizaje”

Objetivo: reflexionar sobre técnicas de aprendizaje y aprender las técnicas que otros utilizan.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: se pide a los alumnos que mencionen los diferentes sistemas que utilizan para retener vocabulario y, en particular, para memorizar grupos de palabras. Uno de los alumnos escribe en la pizarra las ideas que van surgiendo y a partir de la lista resultante la clase responde a la siguiente pregunta: ¿Qué técnica o sistema resulta más útil? ¿Por qué? Después los alumnos se agrupan según sus preferencias, elaboran una lista de razones por las que consideran que la técnica en cuestión es útil y la exponen al resto de compañeros.

Interacción: estudiante-estudiante y profesor-estudiante.

Destrezas: leer, hablar, escuchar, escribir.

Materiales: pizarra, material para escribir.

Estrategias: tomar notas, revisión estructurada.

Fuente: Staire (1999: 60).

Adaptación: este ejercicio se puede adaptar a un entorno virtual mediante la creación de un ejercicio colaborativo en una *wiki*, donde los alumnos introducirán sus técnicas preferidas para aprender colocaciones, de modo que al final del proceso todos podrán consultar las que los demás utilizan.

¿Qué trucos o estrategias te ayudan a retener grupos de palabras? Escribidlos en la pizarra y elegid cuáles de ellos resultan más útiles. Agrúpate con los que encuentren útiles los mismos sistemas que tú y escribid una lista de razones por las que creéis que esas técnicas son efectivas. Comentadlas con vuestros compañeros.



Cada alumno tiene un estilo de aprendizaje diferente. Averigua cuál es el tuyo y copia técnicas que otros compañeros utilicen.

Cuadro 145

Adaptación a un entorno virtual colaborativo

Mensajes del Grupo Filtrar mensajes por ▾

 **Eva Bastidas** a **Español jurídico** ★ Fijar Mensaje ▾

Una wiki es un espacio de creación colectiva. Hemos creado una wiki donde podéis introducir técnicas para aprender colocaciones. Consulta las técnicas que utilizan tus compañeros y añade una técnica que te parezca interesante. Explica por qué.

Entregas (0) Para 15 de noviembre, 2015

Wiki.

Wikispaces
colocaciones.wikispaces.com

Respuesta • Navegar Recién



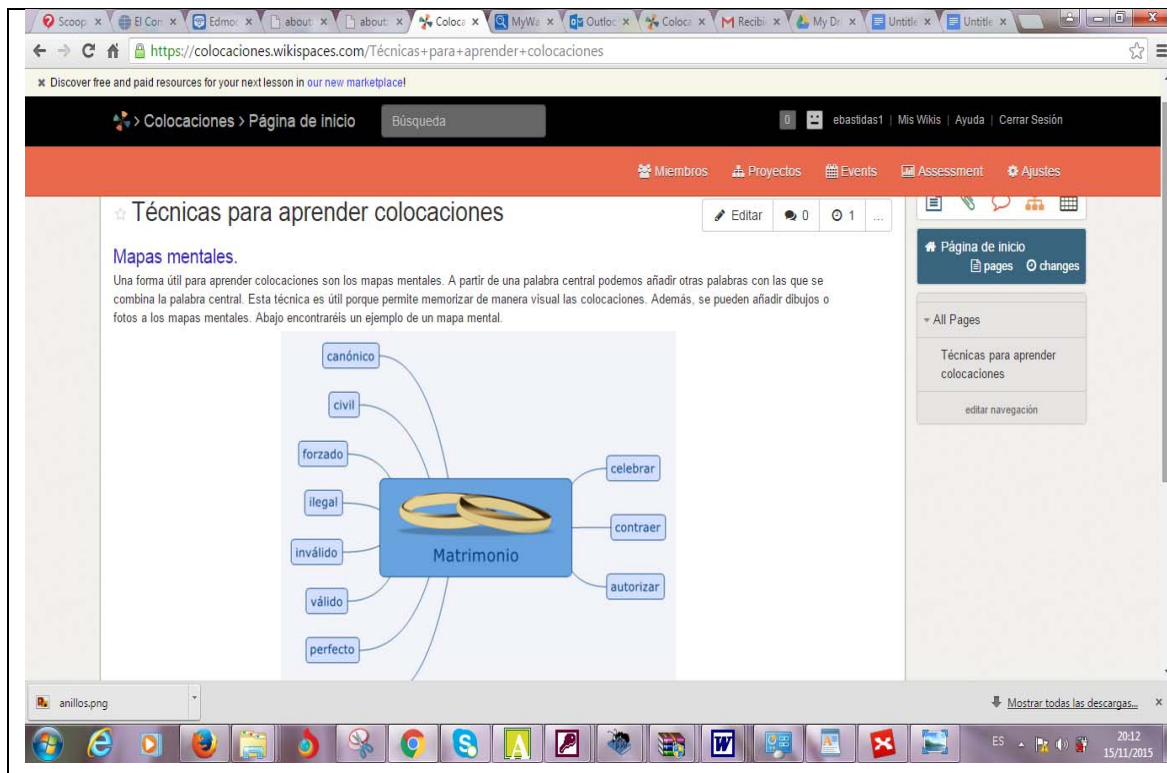


Figura 38

Tarea final

Tarea 6

Denominación: “¿Y tú qué opinas?”.

Objetivo: practicar y retener las colocaciones que han aparecido previamente y redactar un texto argumentativo en el que se utilicen las combinaciones estudiadas.

Tiempo estimado: 30 minutos.

Descripción: los alumnos escriben un comentario en un *blog* de temática jurídica sobre una noticia que ha salido en la prensa.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir.

Materiales: materiales para escribir.

Estrategias: usar la imaginación, reconocer y utilizar fórmulas y modelos, usar recursos para recibir y enviar mensajes, estrategias de compensación en general.

Fuente: Lewis (2000: 95).

Adaptación: este ejercicio se puede adaptar a un entorno virtual mediante la creación de un ejercicio colaborativo. Los alumnos escriben un comentario sobre la noticia que han leído. El comentario puede escribirse en un *blog* de temática jurídica, en la página electrónica de un periódico o en un entorno virtual.

Redacta una entrada en un *blog* donde des tu opinión sobre la aprobación de las bodas y divorcios ante notarios, así como la elevación de la edad mínima para casarse. Escribe primero un borrador, después comparte tu borrador con el resto de la clase para tratar de encontrar colocaciones que puedan sustituir a un grupo de palabra. Entonces tu entrada estará lista para su publicación.

Cuadro 146

Adaptación a entorno virtual colaborativo

Mensajes del Grupo Filtrar mensajes por ▾

 Eva Bastidas a ■ Español jurídico ★ Fijar Mensaje ▾

¿Y tú qué opinas?

Entregas (0) Para 16 de noviembre, 2015

El Congreso aprobó las bodas y divorcios ante notario y elevó la edad mínima para casarse a los 16 años. Puedes leer la noticia en el siguiente enlace:
<http://www.elmundo.es/espana/2015/04/28/553f6...>

¿Qué te parece la medida? ¿Crees que ayudará a descongestionar la Administración de Justicia?

El Congreso aprueba las bodas y divorcios ante notario y eleva la edad mínima para casarse a 16 años
elmundo.es

Respuesta • Navegar hace 25 minutos

 Escribe una respuesta...

Figura 39

Documento 2. Nivel C1.

ESCRITO DE OPOSICIÓN EN JUICIO DE DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO

Juicio verbal n.º [.....]

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º [.....] DE [.....]

D./Dña. [.....], Procurador/a de los Tribunales, en nombre y representación de D./Dña. [.....], según acredito con la escritura de poder que acompaño, rogando me sea devuelto una vez testimoniado en autos, ante el Juzgado comparezco bajo la dirección del Letrado D./Dña. [.....], Colegiado n.º [.....] del Colegio de Abogados de [.....], y como mejor proceda en derecho, DIGO.

Que con el presente escrito y según permite el art. art. 440.3 de la LEC, formulo ESCRITO DE OPOSICIÓN a la demanda de desahucio por falta de pago [.....] (en su caso, con demanda acumulada de reclamación de rentas) formulada por D./Dña. [.....] en atención a las siguientes razones:

(OPCIONES):

— No procede el desahucio porque [.....] (se ha procedido a la compensación de las rentas que se reclaman, se han pagado las rentas atrasadas el día [.....], antes de que se formulara demanda, el arrendatario en realidad es [.....]).

— No se ha ofrecido enervar cuando en realidad es posible porque nunca se ha planteado una reclamación previa de rentas.

— No está legitimado el demandante porque...

Por lo expuesto.

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, por personada y comparecida a esta parte y por formulada oposición a la demanda de desahucio por falta de pago de la renta [.....], (en su caso, con acción acumulada de reclamación de rentas adeudadas), a fin de que se mantenga la citación para la vista de juicio verbal y en su día se dicte sentencia por la que se desestime íntegramente la demanda con expresa imposición de costas a la parte actora.

Es justicia que pido en [.....], a [.....] de [.....] de [.....]

Fuente: Thomson Reuters. <http://portaljuridico.lexnova.es/practica>

Cuadro 147

Tareas facilitadoras

Tarea 7

Denominación: “Diario de colocaciones”.

Objetivo: retener las colocaciones que aparecen en los textos.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: los alumnos colocan en una tabla las combinaciones que han encontrado en un texto, aunque pueden ir ampliando la información de estas tablas extrayendo las colocaciones de los textos que lean y comparar sus tablas con las de otros alumnos.

Una posible variante de esta actividad es colocar las combinaciones en forma de red.

Interacción: estudiante-estudiante y profesor-estudiante.

Destrezas: hablar, escuchar, leer, escribir.

Materiales: fotocopia de las actividades y otros documentos.

Estrategias: agrupar, asociar/elaborar, usar palabras clave.

Fuente: Salgado García (2001).

Adaptación: este ejercicio se puede adaptar a un entorno virtual mediante la creación de un ejercicio colaborativo. Los alumnos crean un diario de colocaciones comunitario, de modo que cada alumno añade sus propias combinaciones a un documento de Google Drive común al grupo.

Existen palabras que suelen aparecer juntas para hablar de un tema concreto, como por ejemplo “conculcar un derecho” o “Derecho Civil”. Las llamaremos colocaciones. Después de leer el texto buscad al menos una combinación frecuente de palabras. Puede ser un verbo o una preposición seguida de un sustantivo.

Compara después tu cuadro con el de tu compañero, ¿habéis añadido las mismas palabras?



Puedes crear tu propio diario de colocaciones y añadir nuevas palabras que se combinen con una palabra dada, a medida que vayan apareciendo en los textos. También puedes añadir un contexto para la palabra. Así la recordarás mejor.

demanda	
escrito	
sentencia	

Cuadro 148

Adaptación a un entorno virtual colaborativo

The image shows a Google Classroom interface. At the top, a post by Eva Bastidas is titled "Diario de colocaciones" and is pinned. The post includes a deadline for "Entregas (0)" on November 15, 2015, and a text prompt asking students to create a community placement diary. Below the text is a link to Google Docs and an attached file named "c7_escrito_de_oposición..._por_falta_de_pago.txt".

The bottom part of the image shows a Google Docs document titled "Diario de colocaciones" with a Rubik's cube icon. The document contains three tables of word combinations:

formular	demanda
desestimar	

demanda	de desahucio

presentar	escrito

The interface also shows a response box with the text "Escribe una respuesta..." and a browser window displaying the Google Docs URL.

Figura 40

Tarea 8

Denominación: “Colocando en red”.

Objetivo: retener las colocaciones y establecer redes entre ellas.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: en grupos los alumnos colocan en un mapa mental o diagrama en red las combinaciones que han encontrado en un texto; el mapa mental se podrá ir ampliando a medida que aparezcan en otros textos nuevas combinaciones. Es posible que los alumnos incluyan combinaciones libres o expresiones idiomáticas; además, el mapa mental de colocaciones que creen puede ser tanto individual como colectivo, y en caso de que sea individual completarán su mapa mental con el de otros compañeros. Para la creación de mapas mentales individuales existen herramientas con versión gratuita como XMind; también existen herramientas para crear mapas mentales colaborativos como Spiderscribe.

Interacción: estudiante-estudiante y profesor-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, hablar, escuchar.

Materiales: fotocopia de las actividades y otros documentos.

Estrategias: agrupar, asociar/elaborar, usar palabras clave, usar las imágenes.

Fuente: Salgado García (2000); Gómez Molina (2004: 32).

Busca colocaciones en el texto para las siguientes palabras que aparecen abajo. Recuerda que las colocaciones son palabras que aparecen juntas con frecuencia cuando se habla de un tema concreto. Ya sabes que “Derecho Procesal”, por ejemplo, es una colocación. Si lo deseas también puedes añadir imágenes que te ayudarán a recordar mejor las colocaciones.

Cuadro 149

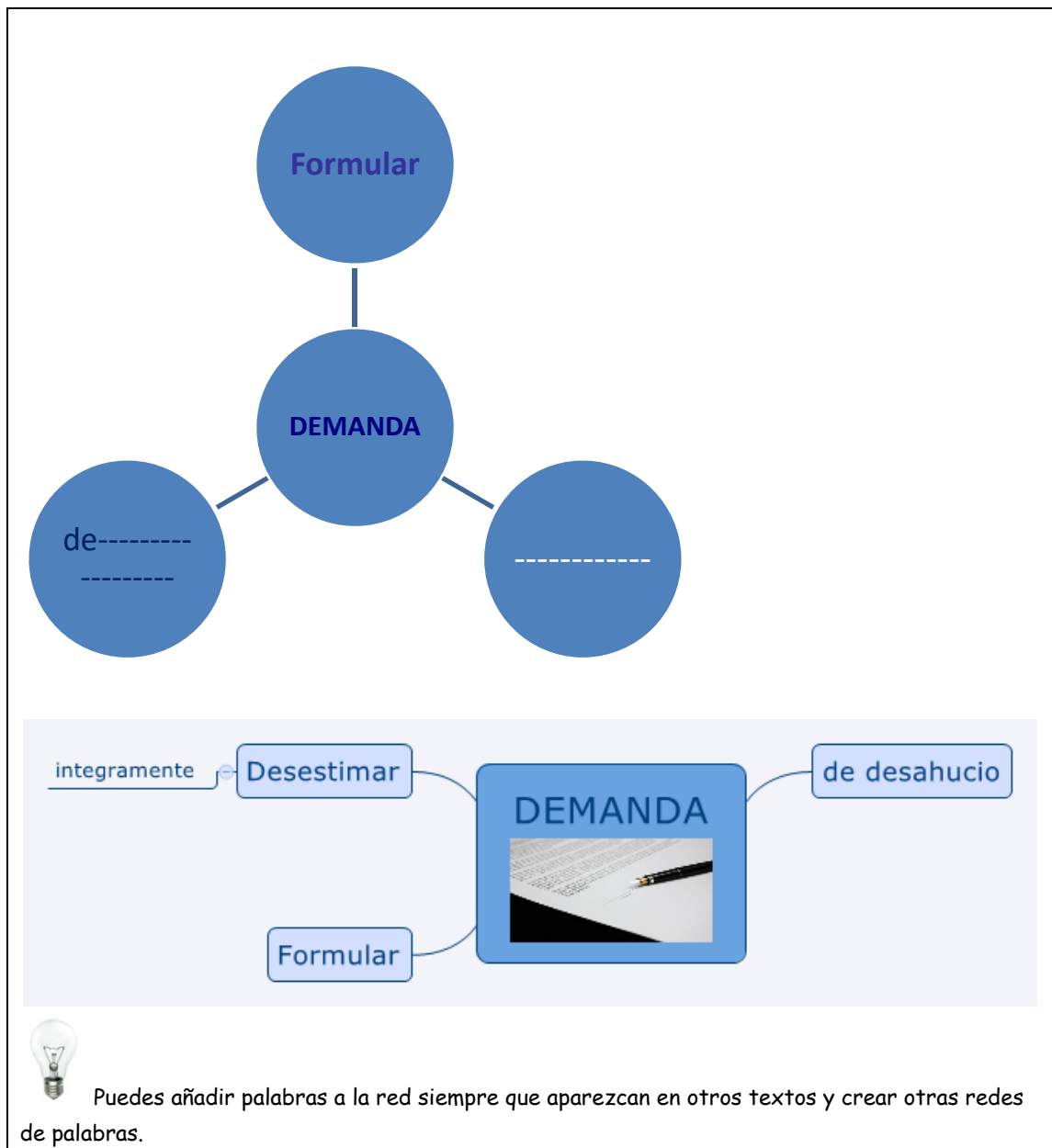


Figura 41

Tarea 9

Denominación: “Une y vencerás”.

Objetivo: familiarizarse con las colocaciones de un texto después de haber tenido un primer contacto a través de la lectura.

Tiempo estimado: 5 minutos.

Descripción: de forma individual los alumnos unen los componentes de las colocaciones que previamente han aparecido en un texto. El ejercicio se puede realizar en la primera etapa de la introducción del vocabulario, ya que no requiere que el alumno lo haya retenido.

Interacción: profesor-estudiante.

Destrezas: leer, escribir.

Materiales: fotocopia de la actividad y otros documentos.

Estrategias: Agrupar, asociar/elaborar.

Fuente: Alonso Raya (2003: 11) y Gómez Molina (2004a: 34).

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página electrónica, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 2.1. Une y vencerás” (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 2.1. Une y vencerás).

Si unes las palabras de la izquierda con las de la derecha formarás colocaciones. Vuelve a leer el texto si tienes dudas.

formular	de oposición
juicio	escrito
presentar	de desahucio
escrito	demanda
demanda	verbal
dictar	sentencia

Cuadro 150

Tarea 10

Denominación: “Encuentra alguien que...”

Objetivo: practicar las colocaciones a través de una situación comunicativa.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: los estudiantes preguntan al resto de compañeros de la clase si han experimentado alguna de las situaciones que se proponen en el ejercicio.

Interacción: estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, hablar, escuchar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: estrategias de compensación en general, usar palabras clave.

Encuentra alguien en la clase que....

	Nombre
....haya formulado una demanda	
....haya asistido a un juicio verbal	
...haya leído una demanda de desahucio en español	
....haya leído una demanda de desahucio en su lengua materna	

Cuadro 151

Tarea 11

Denominación: “Sopa de colocaciones”.

Objetivo: practicar y retener las colocaciones del español jurídico.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: a partir de las colocaciones que han aparecido en el texto, los estudiantes buscan en la sopa de letras uno de los componentes de la colocación.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, hablar, escuchar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: colocar palabras en contexto, asociar.

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página electrónica Cololex, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 2.2. Sopa de colocaciones” (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 2.2. Sopa de colocaciones).

Observa la última parte del escrito de oposición en juicio de desahucio por falta de pago. A algunas de las colocaciones les falta uno de sus componentes. ¿Podrías buscarlos en la sopa de letras? Después, en parejas, intentad descubrir el significado de las colocaciones.

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por **presentado este** _____, por personada y comparecida a esta parte y por formulada oposición a la **demanda de** _____ por falta de pago de la renta [.....], (en su caso, con acción acumulada de reclamación de rentas adeudadas), a fin de que se mantenga la citación para la vista de juicio verbal y en su día se dicte _____ por la que se **desestime** íntegramente _____ con expresa **imposición de** _____ a la parte actora.



kokolikoko.com

Cuadro 152

Tarea 12

Denominación: “Colocando las colocaciones”.

Objetivo: clasificar las colocaciones atendiendo a criterios semánticos para facilitar su retención.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: en parejas los alumnos clasifican las colocaciones de un texto siguiendo criterios semánticos. Pueden utilizar una simplificación de la propuesta de estructuración y clasificación del léxico jurídico para la enseñanza en ELE de Hernando de Larramendi Martínez (2001).

Interacción: profesor-estudiante, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad, documento 2.

Estrategias: utilizar campos semánticos.

Fuente: Penadés Martínez (1999: 40), Hernando de Larramendi Martínez (2001).

Observa estas unidades terminológicas que han aparecido en el texto: escrito de oposición, Colegio de Abogados, demanda de desahucio, reclamación de rentas, juicio verbal, imposición de costas. Ahora colócalas en la siguiente clasificación:

	CONCEPTOS ABSTRACTOS
Cualidades	
Acciones, resultados	
Fuentes, valores	
Sujetos, objetos	
Obligaciones, libertades	
Garantías, derechos, deberes	
Actos jurídicos	
Instituciones	
Acontecimientos, fases	
Estados, situaciones, vínculos	
Trámites	
Causas, medidas	
	OBJETOS FÍSICOS
Bienes	
Tributos	
Instrumentos, libros	
Publicaciones, documentos	
Lugares	
Personas	
	ENTIDADES ÚNICAS
Personas, instituciones	

	Textos normativos, sentencias		
--	----------------------------------	--	--

Cuadro 153

Tarea 13

Denominación: “Más o menos”.

Objetivo: retener las colocaciones que han aparecido en un texto.

Tiempo estimado: 5 minutos.

Descripción: en parejas los alumnos deciden qué sustantivos se pueden combinar con algunos verbos que han aparecido en el texto inicial.

Interacción: profesor-estudiante, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad, documento 2.

Estrategias: hacer combinaciones, revisión.

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página electrónica, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 2.3. Más o menos” (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 2.3. Más o menos).

Coloca un signo más (+) cuando el verbo de la izquierda se pueda combinar con uno de los sustantivos que aparecen en horizontal. Si crees que no pueden combinarse escribe el signo menos (-). La primera combinación ya ha sido resuelta. Recuerda que en el texto no aparecen todas las combinaciones posibles, así que consulta también el CREA, el Corpus de Referencia del Español Actual. No olvides elegir “justicia, legislación” para restringir tu búsqueda. Puedes hacerlo en la siguiente página: <http://corpus.rae.es/creanet.html> o, si lo prefieres, accede desde tu móvil con el siguiente código:



	Demanda	escrito	sentencia
dictar	—		
presentar			
formular			
desestimar			

Cuadro 154

Tarea 14

Denominación: “Pregunta, pregunta”.

Objetivo: practicar y retener las colocaciones que han aparecido.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: los alumnos completan las colocaciones con la ayuda de una pista semántica que el compañero les ofrece.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: usar recursos para recibir y enviar mensajes, tomar notas.

A continuación encontrarás parte de los Antecedentes de hecho de la STS 2136/2014, de 28 de mayo. En parejas leed cada uno de los textos. Después, el estudiante B recabará la información que falta en su texto.

Estudiante A

Un abogado X presentó una demanda de desahucio. La demanda se admitió y se señaló el juicio verbal para la celebración de la vista. Sin embargo, la parte demandada solicitó la suspensión de la celebración ya que había solicitado abogado y procurador de oficio en el Colegio de Abogados. Mediante diligencia se resolvió no suspender la vista señalada.

Estudiante B

Un abogado X presentó una _____. La demanda se admitió y se señaló el _____ para la celebración de la vista. Sin embargo, la parte demandada solicitó la suspensión de la celebración ya que había solicitado abogado y procurador de oficio en el _____. Mediante diligencia se resolvió no suspender la vista señalada.



Puedes comenzar con esta pregunta: ¿Qué presentó el abogado X?

Cuadro 155

Tarea 15

Denominación: “Algo falta”.

Objetivo: practicar y retener las colocaciones que han aparecido antes tanto en un texto como en tareas anteriores.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: los alumnos completan las oraciones con un componente de la oración; estas colocaciones no se facilitan al estudiante, ya que se han visto en tareas anteriores.

Interacción: estudiante-profesor.

Destrezas: leer, escribir.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: revisión, hacer combinaciones, colocar palabras en un contexto.

Fuente: Penadés Martínez (1999: 39); Gómez Molina (2004: 33).

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página electrónica, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 2.4. Algo falta” (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 2.4. Algo falta).

En cada una de las siguientes oraciones falta una palabra. Complétalas utilizando la palabra adecuada. Utiliza las colocaciones que has trabajado hasta ahora en el texto 2.

1. El abogado había presentado un _____ de oposición en juicio de desahucio por falta de pago.
2. Anteriormente, la otra parte había presentado una demanda de _____ por falta de pago de rentas adeudadas.
3. El abogado pretendía que se mantuviese la citación para la vista de juicio _____.
4. Además, también pretendía que se dictara _____ en la que se desestimara íntegramente la _____ de la parte contraria.

Cuadro 156

Tarea 16

Denominación: “¿Te acuerdas?”

Objetivo: repasar las colocaciones que han aparecido.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: después de que se hayan estudiado algunas colocaciones el profesor pregunta con qué palabras se pueden colocar las palabras *sentencia*, *demanda* y *escrito*. El profesor hace preguntas como: “¿Qué se puede hacer con una sentencia?”, “¿con un escrito?”, “¿y con una demanda?”. También se pueden hacer preguntas como “¿se puede *presentar una demanda, un escrito o una sentencia*?”.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, hablar.

Materiales: pizarra, material para escribir.

Estrategias: revisión, hacer combinaciones.

Fuente: Lewis (2000: 25).

¿Recuerdas con qué palabras se pueden combinar estas palabras: *sentencia*, *demanda* y *escrito*? Trabajad en grupos, después haréis vuestras aportaciones a la clase.

Cuadro 157

Tarea final

Tarea 17

Denominación: “Rellena el formulario”.

Objetivo: practicar y retener las colocaciones que se han estudiado y redactar un escrito de oposición en juicio de desahucio por falta de pago.

Tiempo estimado: 30 minutos.

Descripción: los alumnos completan el formulario del texto 2 eligiendo las opciones que en cada caso consideren adecuadas según el supuesto que les ha sido presentado. Después dejan que un compañero lo lea para detectar posibles errores.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: usar la imaginación, reconocer y utilizar fórmulas y modelos, usar recursos para recibir y enviar mensajes, estrategias de compensación en general.

Fuente: Penadés Martínez (1999: 39).

Eres un abogado/a y debes redactar un escrito de oposición en juicio de desahucio por falta de pago. El Procurador es Juan Gómez García y la abogada de la parte contraria es María López Jiménez. Crees que no procede el desahucio porque ya se han compensado las rentas que le reclaman a tu cliente y, además, tienes un extracto bancario del día 10 de mayo de 2015 que lo justifica. Después de haber redactado tu escrito dáselo a un compañero para que detecte posibles errores; tú también puedes intentar detectar los errores de tu compañero.

Cuadro 158

Documento 3. Nivel C1

Artículo 440 Citación para la vista

1. Contestada la demanda y, en su caso, la reconvención o el crédito compensable, o transcurridos los plazos correspondientes, el secretario judicial, cuando haya de celebrarse vista de acuerdo con lo expresado en el artículo 438, citará a las partes a tal fin dentro de los cinco días siguientes. La vista habrá de tener lugar dentro del plazo máximo de un mes.

En la citación se fijará el día y hora en el que haya de celebrarse la vista, y se informará a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso éstas indicarán en la vista su decisión al respecto y las razones de la misma.

En la citación se hará constar que la vista no se suspenderá por inasistencia del demandado y se advertirá a los litigantes que han de concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que si no asistieren y se propusiere y admitiere su declaración, podrán considerarse admitidos los hechos del interrogatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 304. Asimismo, se prevendrá al demandante y demandado de lo dispuesto en el artículo 442, para el caso de que no comparecieren a la vista.

La citación indicará también a las partes que, en el plazo de los cinco días siguientes a la recepción de la citación, deben indicar las personas que, por no poderlas presentar ellas mismas, han de ser citadas por el secretario judicial a la vista para que declaren en calidad de parte, testigos o peritos. A tal fin, facilitarán todos los datos y circunstancias precisos para llevar a cabo la citación. En el mismo plazo de cinco días podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381.

Número 1 del artículo 440 redactado por el apartado cincuenta y uno del artículo de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de Reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cuadro 159

Tareas facilitadoras

Tarea 18

Denominación: “¿Lo has entendido?”.

Objetivo: comprender un texto en el que aparecen colocaciones del español jurídico.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: los alumnos leen detenidamente el texto y contestan a diferentes preguntas de comprensión y después comparan las respuestas con las que han dado sus compañeros.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: usar recursos para recibir y enviar mensajes, estrategias de compensación en general.

Lee detenidamente el texto y contesta a las siguientes preguntas:

- ¿Qué hace el secretario judicial una vez ha sido contestada la demanda y han transcurrido los plazos correspondientes?
- ¿Cuánto tiempo debe mediar entre la citación del secretario judicial y la celebración de vista?
- ¿Se suspende la vista si no asiste el demandado?
- ¿Quién se encarga de citar a las personas que deben declarar en calidad de partes o testigos y que las propias partes no pueden presentar?

Cuadro 160

Tarea 19

Denominación: “Dame una pista”.

Objetivo: utilizar las colocaciones que han aparecido en el texto.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: en parejas los estudiantes completan las oraciones introduciendo un componente de la colocación a partir de una pista semántica y posteriormente intentan deducir el significado de las combinaciones.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: asociar/elaborar, colocar palabras en un contexto, analizar expresiones.

Completa las siguientes oraciones con un verbo. Utiliza la forma verbal que consideres adecuada.

Una vez que la demanda ha sido _____ (respondida), el secretario judicial _____ (señala día, hora y lugar para acudir ante la autoridad) a las partes para _____ (tener lugar) la vista. En la citación las partes son informadas de que pueden utilizar la negociación para _____ (resolver) el conflicto.



¿Entiendes el significado de los verbos que has introducido? Subraya los verbos junto con la palabra a la que preceden o anteceden e intenta deducir el significado junto con tu compañero.

Cuadro 161

Tarea 20

Denominación: “Cada oveja con su pareja”.

Objetivo: descubrir el significado de algunas colocaciones terminológicas.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: los estudiantes unen cada colocación terminológica con su significado y comparan sus resultados con los de otros compañeros.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: razonar deductivamente, asociar/elaborar, utilizar palabras clave.

Fuente: Penadés Martínez (1999: 41).

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página Cololex, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 3.1. Cada oveja con su pareja” (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 3.1. Cada oveja con su pareja).

Estas unidades léxicas han aparecido en la lectura. Une cada unidad léxica de la izquierda con la definición de la derecha:

1. Secretario judicial	a) Organismo público que pertenece a la Administración.
2. Persona jurídica	b) Funcionario que deja constancia de las resoluciones de jueces y magistrados o de las que ellos mismos dicten.
3. Entidad pública	c) Sujeto de derecho, capaz adquirir derechos y contraer obligaciones, como por ejemplo, las asociaciones.



Compara tus resultados con los de tu compañero ¿Hay alguna unidad léxica cuyo significado sea difícil de deducir a partir de las palabras que la forman?

Cuadro 162

Tarea 21

Denominación: “El intruso”.

Objetivo: comprender el significado de los verbos con los que se combinan los sustantivos y familiarizarse con ellos.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: en parejas los estudiantes detectan la palabra que no resulta apropiada en un contexto determinado e intentan realizar un diálogo similar con su pareja.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: usar palabras clave, colocar palabras en un contexto, asociar/elaborar, razonar deductivamente.

Fuente: Gómez Molina (2004a: 32 y 36).

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página Cololex, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 3.2. El intruso” (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 3.2. El intruso).


Pronto se celebrará la vista de un juicio. La abogada comunica a la cliente cómo esta será citada. Elimina la palabra intrusa en cada caso.

Abogada: Cuando hayan transcurrido los plazos, el secretario judicial (citará, llamará) a las partes para la celebración de la vista. Entonces volveremos a reunirnos. No tiene que preocuparse de nada. En la citación misma habrá una indicación de que podemos (solucionar, arreglar) el conflicto mediante la mediación.

Cliente: ¿Y cuándo avisamos a los testigos?

Abogada: En la citación se nos dirá que tenemos un plazo de cinco días para indicar a las personas que deben ser (llamadas, citadas) por el secretario (jurídico, judicial) para que declaren como partes o testigos. ¿Hay algo más que quiera saber?

Cliente: Creo que eso es todo.



En parejas, seréis cliente y abogada. La abogada deberá explicar en qué consiste la citación. Deberán aparecer las siguientes combinaciones de palabras: *secretario judicial*, *citar a las partes*, *solucionar el conflicto*. El cliente hará las preguntas. Después, cambiad los papeles.

Cuadro 163

Tarea 22

Denominación: “Colocando las colocaciones II”.

Objetivo: dotar de autonomía al alumnado para aprender a retener las colocaciones.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: en parejas los estudiantes clasifican las colocaciones desde el punto de vista estructural (*verbo+sustantivo*, *sustantivo+preposición+sustantivo*, *sustantivo+adjetivo*, etc.).

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: analizar expresiones, tomar notas.

Fuente: Gómez Molina (2004a: 41).

Adaptación: la tarea puede ser adaptada a un entorno colaborativo en línea, de modo que los alumnos pueden incluir sus colocaciones en Google Drive y tener un diario de colocaciones de grupo.

Escribe las colocaciones que has aprendido hasta ahora en la siguiente tabla. Puedes incluir las nuevas colocaciones que vayas aprendiendo en el mismo cuadro.

Sust+prep.+Sust	Sust+Adj	Verbo+Sust	Verb+Adv	Adv+Sust
	Secretario judicial			



Puedes incluir imágenes para recordar las combinaciones de palabras.
 ¿Cuál es la columna con mayor número de colocaciones?

Cuadro 164

Adaptación a un entorno virtual colaborativo

Mensajes del Grupo Filtrar mensajes por ▾

 Eva Bastidas a ■ Español jurídico 📌 Fijar Mensaje ▾

Tabla de colocaciones del grupo

Entregas (0) Para 15 de noviembre, 2015

En grupos escribid las colocaciones que habéis extraído del artículo 440 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en una tabla de Google Drive que compartiréis. Escribid cada colocación en la columna correspondiente atendiendo a su estructura. Cada uno de vosotros puede utilizar un color diferente cuando escribe. Podéis añadir también otras colocaciones.

 [LEC boe.es](#)

 [Google Docs - create and edit documents online, for free. docs.google.com](#)

Respuesta - Navegar Recién





Diario de colocaciones II

Sust+prep. +Sust	Sust+Adj	Verbo+Su st	Verb+ Adv	Adv+Su sta
	Secretario judicial	Admitir una demanda		

Tarea 23

Denominación: “De tal palo, tal astilla”.

Objetivo: tomar conciencia sobre la posibilidad de transformación de las colocaciones, principalmente en el caso de las nominalizaciones.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: los estudiantes transforman las colocaciones de *verbo+sustantivo a sustantivo+preposición+sustantivo*.

Interacción: estudiante-profesor.

Destrezas: leer, escribir.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: analizar expresiones, razonar deductivamente.

Fuente: Gómez Molina (2004a: 42), Bévillacqua (2004).

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página electrónica, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 3.3. De tal palo, tal astilla” ([Index_Cololex.html](#)>Actividades sobre colocaciones>Tarea 3.3. De tal palo, tal astilla).

Transforma las siguientes colocaciones como en el ejemplo. Si no recuerdas las palabras exactas podrás encontrarlas en el texto.

Ej.: tomar una decisión > toma de decisión.

a) recibir la citación: _____.

b) citar para la vista: _____.



Recuerda que las nominalizaciones son comunes en el lenguaje jurídico.

Cuadro 165

Tarea 24

Denominación: “Dime con quién andas...”.

Objetivo: ganar autonomía en la búsqueda de combinaciones para una palabra.

Tiempo estimado: 20 minutos.

Descripción: los estudiantes buscan las colocaciones posibles de una palabra en el texto estudiado. Posteriormente buscan también combinaciones en diccionarios como el Diccionario de la Real Academia de la Lengua o en el corpus de esta misma academia. En este último caso deberán hacerlo en el corpus CREA dentro del tema “justicia, legislación”, añadiendo el criterio geográfico adecuado.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, hablar, escuchar.

Materiales: fotocopia de la actividad, ordenador con conexión a Internet.

Estrategias: usar palabras clave, obtener rápido una idea general.

Fuente: Alonso Raya (2003: 12).

¿Con qué otras palabras se combina la palabra *demanda* en el texto?

Comprueba qué otras posibilidades ofrece el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Puedes también mirar en el corpus CREA:

www.rae.es

<http://corpus.rae.es/creanet.html>



Compara tus resultados con los de tu compañero ¿Tenéis las mismas palabras?

Cuadro 166

Tarea

Tarea 25

Denominación: “Tienes un correo electrónico”.

Objetivo: utilizar las colocaciones estudiadas en la producción de un texto.

Tiempo estimado: 30 minutos.

Descripción: en parejas los estudiantes asumen un rol. Uno de los estudiantes, como cliente, escribirá un correo electrónico en el que hace preguntas sobre lo que sucede tras la admisión de la demanda; el otro estudiante, como abogado, contesta al correo dando una breve descripción del proceso de admisión y citación para la vista. Los estudiantes pueden pertenecer a la misma clase o a clases diferentes y el profesor propone algunas colocaciones que los alumnos deben utilizar de forma obligatoria en su redacción.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir.

Materiales: fotocopia de la actividad, ordenador con conexión a Internet.

Estrategias: usar recursos para recibir y enviar mensajes, estrategias de compensación en general.

Fuente: Tsai-wen (2008).

Adaptación: esta actividad permite ser adaptada a un entorno virtual a través de un ejercicio colaborativo con la herramienta Google Drive.


El abogado (estudiante A) y el cliente (estudiante B) han tenido esta misma mañana una reunión. El abogado presentó una demanda por impago de un material que la parte contraria retiró de un almacén de materiales de construcción. Al cliente le surgen dudas y escribe un correo electrónico para resolverlas: le gustaría saber qué sucederá ahora, después de que la demanda haya sido admitida. Os habéis reunido varias veces, de modo que no es necesario que el trato sea excesivamente formal. Utiliza al menos dos de las siguientes combinaciones de palabras: *citar a las partes, secretario judicial, solucionar el conflicto*.

Cuadro 167

Adaptación a un entorno colaborativo

The image shows a screenshot of a Google Classroom group message and a Google Docs document. The top part is a group message from Eva Bastidas to the 'Español jurídico' group. The message is titled 'Mail' and contains a task description: 'El estudiante A será el abogado y el estudiante B será el cliente. El abogado ha presentado una demanda por impago de un material que la parte contraria retiró de un almacén de materiales de construcción. El cliente necesita saber qué sucederá después de la admisión de la demanda. Intentad utilizar al menos dos de las siguientes combinaciones de palabras: "citar a las partes", "examinar la demanda", "secretario judicial" y "solucionar el conflicto".' Below the message is a link to Google Docs: 'Google Docs - create and edit documents online, for free. docs.google.com'. The bottom part of the image shows a Google Docs document titled 'Tarea 21 PHD' with the text: 'Buenos días, María: Después de la reunión de esta mañana tengo varias dudas. Me gustaría saber qué sucederá después de que la demanda haya sido admitida. ¿Cuándo citarán a las partes? Además....' The document is open in a browser window, and the task description from the message is visible in a smaller window within the document.

Mensajes del Grupo Filtrar mensajes por ▾

 Eva Bastidas a Español jurídico Fijar Mensaje ▾


Mail

Entregas (0) Para 15 de noviembre, 2015

El estudiante A será el abogado y el estudiante B será el cliente. El abogado ha presentado una demanda por impago de un material que la parte contraria retiró de un almacén de materiales de construcción. El cliente necesita saber qué sucederá después de la admisión de la demanda. Intentad utilizar al menos dos de las siguientes combinaciones de palabras: "citar a las partes", "examinar la demanda", "secretario judicial" y "solucionar el conflicto".

[Google Docs - create and edit documents online, for free.](#)
docs.google.com

Respuesta • Navegar Recién

 Escribe una respuesta...

Tarea 21 PHD Comente Show

Buenos días, María:
Después de la reunión de esta mañana tengo varias dudas. Me gustaría saber qué sucederá después de que la demanda haya sido admitida. ¿Cuándo citarán a las partes? Además....

Figura 43

Documento 4. Nivel C2

Tareas facilitadoras

Tarea 26

Denominación: “Lluvia de ideas”.

Objetivo: abrir el debate sobre un tema y propiciar que aparezcan colocaciones ya aprendidas o colocaciones nuevas.

Tiempo estimado: 5 minutos.

Descripción: a partir de una palabra sugerida los estudiantes proponen nuevas palabras.

Interacción: estudiante-profesor.

Destrezas: leer, escribir, hablar escuchar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

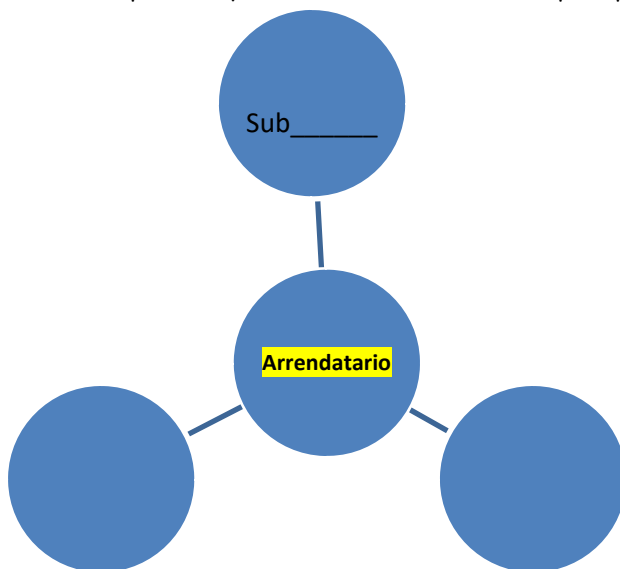
Estrategias: usar palabras clave, usar la imaginación, revisión, utilizar campos semánticos.

Fuente: De Juan y Fernández (2010: 10).

¿Qué os sugiere la palabra *contrato de subarriendo*? ¿Y la palabra *subarrendatario*? Pensad en las posibles palabras relacionadas con estos dos conceptos.



Piensa primero qué hace un arrendatario. Después piensa qué podría hacer un subarrendatario.



Cuadro 168

Tarea 27

Denominación: “Definiendo”.

Objetivo: ofrecer una definición aproximada de un concepto donde aparezcan colocaciones.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: en parejas los estudiantes dan una definición de la colocación *contrato de subarriendo*.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, hablar escuchar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Fuente: De Juan y Fernández (2010: 10).

Estrategias: razonar deductivamente, usar palabras clave.

¿Podéis ofrecer una definición aproximada de un contrato de subarriendo?
Un contrato de subarriendo es un contrato en el que

Cuadro 169

Tarea 28

Denominación: “¿Te acuerdas?”

Objetivo: recordar colocaciones a partir de una palabra clave.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: a partir de una base los estudiantes recuerdan los tipos de contratos que conocen. En primer lugar realizan el ejercicio en parejas, después ponen en común los tipos de contrato que han recordado.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

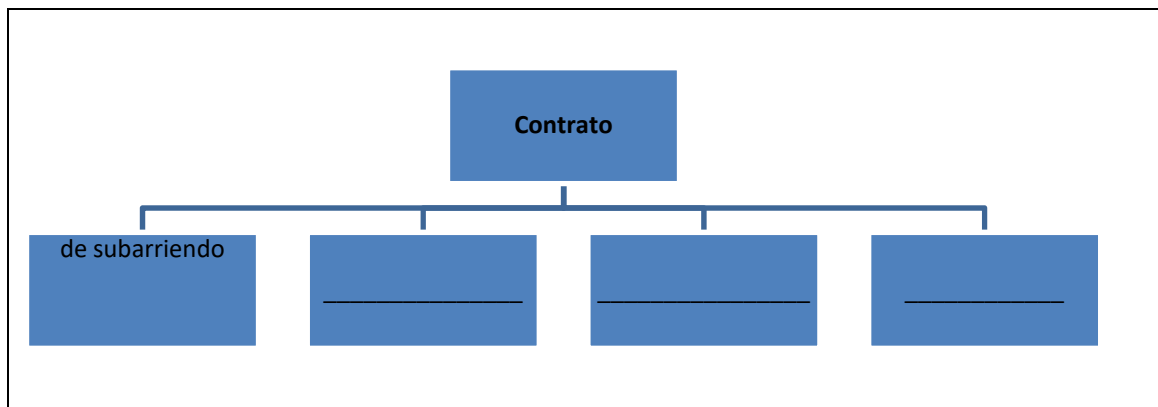
Destrezas: leer, escribir, hablar escuchar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: revisión, usar palabras clave, usar recursos para recibir y enviar mensajes, practicar con sistemas gráficos y de sonido.

Adaptación: esta actividad permite ser adaptada a un entorno colaborativo.

En parejas, tratad de nombrar algunos tipos de contratos que recordéis. Hemos añadido el contrato de subarriendo. Después poned en común vuestros resultados con los del resto de la clase. Podéis añadir un dibujo que represente el tipo de contrato que habéis incluido.



Cuadro 170



Figura 44

Tarea 29

Denominación: “El texto partido”

Objetivo: detectar las colocaciones de un texto.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: cada estudiante recibe varias partes de un texto que está partido; deberá leer su parte y comunicar al resto de compañeros qué parte tiene. Entre todos decidirán cómo estructurar el texto, que estará partido entre los dos componentes de una colocación, de modo que colocar el texto en el orden correcto supone incluir una colocación.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, hablar escuchar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: asociar/elaborar, usar recursos para recibir y enviar mensajes, analizar expresiones.

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página electrónica, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 4.1.El texto partido” (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 4.1. El texto partido).

Recibiréis en grupos fragmentos de un contrato de subarriendo total de inmueble para uso distinto del de vivienda. Poned en común con el resto del grupo el fragmento que habéis recibido e intentad ordenar el contrato.



El final de un fragmento y el final de otro conforman colocaciones. ¿Qué colocaciones podéis reconocer al unir todos los fragmentos?

Cuadro 171

CONTRATO DE SUBARRIENDO TOTAL DE INMUEBLE PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA

En [.....], a [.....] de [.....] de [.....]

REUNIDOS

De una parte: D./Dña. [.....], mayor de edad, [.....] (estado civil), [.....] (profesión), con domicilio en [.....][.....] (ciudad), C/ [.....], n.º [.....], piso [.....] y DNI n.º [.....], como subarrendador.

Y de otra parte: D./Dña. [.....], mayor de edad, [.....] (estado civil), [.....] (profesión), con domicilio en [.....] (ciudad), C/ [.....], n.º [.....], piso [.....] y DNI n.º [.....], como subarrendatario.

MANIFIESTAN

I

Que D./Dña. [.....] (subarrendador) es arrendatario del local sito en la C/ [.....], n.º [.....], de [.....][.....] (ciudad), según contrato

otorgado en [.....] (ciudad), en fecha [.....], actualmente en vigor.

II

Que el propietario y arrendador del inmueble es D./Dña. [.....], y el local consta descrito en el Registro de la Propiedad como [.....]

III

Que es deseo de D./Dña. [.....] (subarrendatario) subarrendar de forma total dicho local, motivo por el cual se otorga este contrato de subarriendo

IV

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar el presente contrato de subarriendo que pactan libremente con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—D./Dña. [.....] (subarrendatario) ocupará en virtud de este contrato la totalidad de la superficie del local.

Segunda.—El presente contrato será efectivo desde [.....] (la fecha de este contrato u otra posterior), y tendrá una duración de [.....] (nunca superior a la duración del contrato principal).

Vencida la duración pactada, el subarriendo

se prorrogará por un año si ninguna de las dos partes anunciara a la otra con 30 días de antelación la intención de dejar sin efecto la relación. Esta prórroga estará subordinada y determinada por la relación de arrendamiento principal.

Tercera.—D./Dña. [.....] (subarrendatario) abonará mensualmente a D./Dña. [.....] (subarrendador) la cantidad de [.....] euros en concepto de renta, IVA [.....] (incluido o no incluido). Esta cantidad se hará efectiva por anticipado y dentro de los cinco primeros días de cada mes [.....] (mediante ingreso en la cuenta n.º [.....] de la Entidad Bancaria [.....] o en efectivo con entrega de recibo).

La renta se actualizará anualmente aplicándole el IPC elaborado por el INE o índice que lo sustituya.

Cuarta.—Respecto a los gastos por servicios comunes tales como agua, electricidad, gas, recibos de comunidad [.....] (se incluye su pago en la renta ya citada o se abonarán por el subarrendatario).

Quinta.—El subarrendatario se compromete a no cambiar el destino del local y dedicarlo a la actividad de [.....] Cualquier modificación dará lugar a la resolución de este contrato.

Igualmente se obliga a no realizar

obra alguna sin consentimiento del propietario y del inquilino.

Sexta.—El subarrendador se compromete al pago de la renta al arrendador y a no realizar actividades que puedan perturbar la actividad del subarrendatario en el local.

Séptima.—El subarrendatario declara desde este momento conocer y aceptar las cláusulas del contrato principal de arrendamiento. Se une copia simple de ese contrato como anexo número 1.

También declara conocer y aceptar el estado general del inmueble.

Octava.—El subarrendador se obliga a poner en conocimiento del arrendador este negocio antes de que transcurra un mes desde la firma de este convenio, mediante notificación fehaciente del contrato, uniéndose en ese momento este documento como anexo número 2 a este contrato, junto con el justificante de la entrega o notificación al arrendador.

Novena.—Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este contrato por las partes, acuerdan los contratantes someterse expresamente a la Jurisdicción de [.....] (en su caso) con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firman subarrendador y subarrendatario el presente contrato que consta de [.....] folios, y que se suscribe en cada hoja de los tres ejemplares idénticos que se otorgan mutuamente entre ellos y para el arrendador, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: D./Dña. [.....] (el subarrendador) Fdo.: D./Dña. [.....] (el subarrendatario)

Tarea 30

Denominación: “Detectando colocaciones”

Objetivo: desarrollar la autonomía necesaria para detectar colocaciones en un texto.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: de forma individual los estudiantes detectan en un texto las colocaciones y las comparan con las que han encontrado sus compañeros.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, hablar escuchar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: analizar expresiones, tomar notas.

Observa el siguiente contrato. Léelo con atención y subraya las colocaciones que detectes en él.



Las colocaciones son combinaciones de palabras que frecuentemente aparecen juntas en un texto. Por ejemplo, *otorgar un contrato* es una colocación, ya que se utiliza esta combinación frecuentemente y no otras como *estipular un contrato*, por ejemplo.

Cuadro 172

CONTRATO DE SUBARRIENDO TOTAL DE INMUEBLE PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA

En [.....], a [.....] de [.....] de [.....]

REUNIDOS

De una parte: D./Dña. [.....], mayor de edad, [.....] (estado civil), [.....] (profesión), con domicilio en [.....][.....] (ciudad), C/ [.....], n.º [.....], piso [.....] y DNI n.º [.....], como subarrendador.

Y de otra parte: D./Dña. [.....], mayor de edad, [.....] (estado civil), [.....] (profesión), con domicilio en [.....] (ciudad), C/ [.....], n.º [.....], piso [.....] y DNI n.º [.....], como subarrendatario.

MANIFIESTAN

I

Que D./Dña. [.....] (subarrendador) es arrendatario del local sito en la C/ [.....], n.º [.....], de [.....][.....] (ciudad), según contrato otorgado en [.....] (ciudad), en fecha [.....], actualmente en vigor.

II

Que el propietario y arrendador del inmueble es D./Dña. [.....], y el local consta descrito en el Registro de la Propiedad como [.....]

III

Que es deseo de D./Dña. [.....] (subarrendatario) subarrendar de forma total dicho local, motivo por el cual se otorga este contrato de subarriendo.

IV

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar el presente contrato de subarriendo que pactan libremente con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—D./Dña. [.....] (subarrendatario) ocupará en virtud de este contrato la totalidad de la superficie del local.

Segunda.—El presente contrato será efectivo desde [.....] (la fecha de este contrato u otra posterior), y tendrá una duración de [.....] (nunca superior a la duración del contrato principal). Vencida la duración pactada, el subarriendo se prorrogará por un año si ninguna de las dos partes anunciara a la otra con 30 días de antelación la intención de dejar sin efecto la relación. Esta prórroga estará subordinada y determinada por la relación de arrendamiento principal.

Tercera.—D./Dña. [.....] (subarrendatario) abonará mensualmente a D./Dña. [.....] (subarrendador) la cantidad de [.....] euros en concepto de renta, IVA [.....] (incluido o no incluido). Esta cantidad se hará efectiva por anticipado y dentro de los cinco primeros días de cada mes [.....] (mediante ingreso en la cuenta n.º [.....] de la Entidad Bancaria [.....] o en efectivo con entrega de recibo).

La renta se actualizará anualmente aplicándole el IPC elaborado por el INE o índice que lo sustituya.

Cuarta.—Respecto a los gastos por servicios comunes tales como agua, electricidad, gas, recibos de comunidad [.....] (se incluye su pago en la renta ya citada o se abonarán por el subarrendatario).

Quinta.—El subarrendatario se compromete a no cambiar el destino del local y dedicarlo a la actividad de [.....] Cualquier modificación dará lugar a la resolución de este contrato. Igualmente se obliga a no realizar obra alguna sin consentimiento del propietario y del

inquilino.

Sexta.—El subarrendador se compromete al pago de la renta al arrendador y a no realizar actividades que puedan perturbar la actividad del subarrendatario en el local.

Séptima.—El subarrendatario declara desde este momento conocer y aceptar las cláusulas del contrato principal de arrendamiento. Se une copia simple de ese contrato como anexo número 1.

También declara conocer y aceptar el estado general del inmueble.

Octava.—El subarrendador se obliga a poner en conocimiento del arrendador este negocio antes de que transcurra un mes desde la firma de este convenio, mediante notificación fehaciente del contrato, uniéndose en ese momento este documento como anexo número 2 a este contrato, junto con el justificante de la entrega o notificación al arrendador.

Novena.—Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este contrato por las partes, acuerdan los contratantes someterse expresamente a la Jurisdicción de [.....] (en su caso) con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firman subarrendador y subarrendatario el presente contrato que consta de [.....] folios, y que se suscribe en cada hoja de los tres ejemplares idénticos que se otorgan mutuamente entre ellos y para el arrendador, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: D./Dña. [.....] (el subarrendador) Fdo.: D./Dña. [.....] (el subarrendatario).

Fuente: Thomson Reuters. <http://asesoriayempresas.es/practica/JURIDICO/>

Cuadro 173

Tarea 31

Denominación: “¡Bingo!”

Objetivo: memorizar las colocaciones que han sido previamente detectadas en un texto.

Descripción: de forma individual los estudiantes eligen tres colocaciones y las escriben en una tarjeta de bingo. El profesor, lee varios fragmentos y los estudiantes detectan en él las colocaciones, en caso de que aparezcan sus colocaciones cantan “Bingo”.

Interacción: estudiante-profesor.

Destrezas: leer, escribir, escuchar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: revisión, repetir, practicar con sistemas gráficos y de sonidos.

Fuente: Fernández Lázaro (2014: 21).

Elige tres colocaciones de las que has estudiado y colócalas en una tarjeta de Bingo.

Abajo tienes un ejemplo de una posible tarjeta. Después escucha el fragmento que leerá el profesor/a y tacha tus colocaciones cuando las oigas. Canta bingo si has oído todas tus colocaciones.

Registro de la Propiedad	Contrato de subarriendo	Otorgar un contrato
---------------------------------	--------------------------------	----------------------------

Cuadro 174

Tarea 32

Denominación: “Adivina, adivinanza”

Objetivo: memorizar las colocaciones que han sido previamente detectadas en un texto.

Descripción: los estudiantes escriben una adivinanza cuya respuesta es una de las colocaciones que se han estudiado en un texto.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: usar la imaginación, usar palabras clave, usar recursos para recibir y enviar mensajes, estrategias de compensación en general.

Fuente: Fernández Lázaro (2014: 21).

Elige una colocación de las que han aparecido en el texto y a continuación inventa una adivinanza que tenga como respuesta una colocación. Por ejemplo: “Es un registro público. En él se inscriben los derechos de las propiedades”. Solución: Registro de la Propiedad.

Cuadro 175

Tarea 33

Denominación: “Por grupos”

Objetivo: recordar y practicar las colocaciones que se han detectado en un texto mediante su agrupación por criterios lingüísticos y semánticos.

Descripción: los estudiantes reciben tarjetas y por parejas agrupan las colocaciones que han estudiado atendiendo en primer lugar a criterios lingüísticos y después a criterios semánticos.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escuchar, hablar.

Materiales: tarjetas de la actividad.

Estrategias: agrupar, utilizar campos semánticos.

Fuente: Fernández Lázaro (2014: 21).

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página electrónica, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 4.2.Por grupos” ([Index_Cololex.html](#)>Actividades sobre colocaciones>Tarea 4.2. Por grupos).

Agrupar las tarjetas que recibirás atendiendo a los siguientes grupos lingüísticos: sustantivo+preposición+sustantivo, sustantivo+adjetivo, verbo+sustantivo, verbo+adverbio. Después vuelve a agruparlas siguiendo valores semánticos. Por ejemplo, puedes poner en un grupo todas las combinaciones que tengan la palabra contrato.

Después compara tus grupos semánticos con los de otros compañeros.

Registro de la Propiedad

otorgar un contrato

contrato otorgado

presente contrato

realizar obras

contrato de subarriendo

prorrogar el subarriendo

pactar libremente

contrato principal

Cuadro 176

Tarea 34

Denominación: “¿Verdadero o falso?”

Objetivo: familiarizarse con algunas de las colocaciones que han aparecido previamente en un texto y adquirirlas como parte del vocabulario.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: los estudiantes deciden si ciertas afirmaciones, en las que aparecen colocaciones, son verdaderas o falsas.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: razonar deductivamente, estrategias de compensación en general.

Fuente: Fernández Lázaro (2014: 77).

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página Cololex, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 4.3. ¿Verdadero o falso?” (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 4.3. Verdadero o falso).

En parejas decidid si las siguientes afirmaciones sobre el texto son verdaderas o falsas. En caso de que sean falsas corregid lo que sea necesario.

	V/F
1. El texto contiene dos partes importantes contenidas en los epígrafes "reunidos" y "manifiestan".	
2. El local que será arrendado en el contrato está descrito en el Registro de la Propiedad.	
3. Una vez que ha vencido la duración pactada del contrato, se prorrogará por dos años, si ninguna de las partes anunciara lo contrario con 30 días de antelación.	
4. El arrendador se compromete al pago de la renta al subarrendador.	

Cuadro 177

Tarea 35

Denominación: "Cuaderno de vocabulario"

Objetivo: registrar las colocaciones para repasarlas y memorizarlas.

Tiempo estimado: 20 minutos.

Descripción: los estudiantes recogen en sus cuadernos vocabulario, que pueden ordenar de forma alfabética o por áreas temáticas. Junto a cada palabra aparecerá la pronunciación, traducción, definición, contexto y otras palabras con las que se combina esa palabra, que a su vez aparecerán agrupadas por categorías gramaticales. Estas fichas también pueden registrarse en una base de datos informatizada.

Interacción: estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: cuaderno.

Estrategias: agrupar, utilizar campos semánticos.

Fuente: Lewis (2000: 43).

Coloca las palabras que has aprendido en tu cuaderno de vocabulario. Incluye la pronunciación, la traducción, la definición, un contexto y las palabras con las que aparece esta palabra. Observa el ejemplo.

CONTRATO

(pronunciación+traducción)

Pacto, convenio, oral o escrito entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas (DRAE).

Contexto: Se une copia simple de ese contrato como anexo número 1.

Verbos: anular, ceder, celebrar, cumplir, invalidar, otorgar, perfeccionar, purificar, rescindir, suscribir, terminar.

Adjetivos: aleatorio, anulable, atípico, bilateral, escrito, gratuito, nulo, oneroso, simulado, sinalagmático, típico, unilateral.

Cuadro 178

Tarea final

Tarea 36

Denominación: “Redacta una cláusula”.

Objetivo: utilizar en contexto las colocaciones que han sido previamente adquiridas.

Tiempo estimado: 20 minutos.

Descripción: en un juego de roles por parejas, los estudiantes negocian la redacción de una cláusula y posteriormente la redactan.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: usar recursos para recibir y enviar mensajes, estrategias de compensación en general.

Fuente: De Juan y Fernández (2010: 10).

Adaptación: la actividad puede adaptarse a un entorno colaborativo en línea mediante la utilización de herramientas de escritura colaborativa como Google Drive.

En parejas uno de vosotros será el abogado y el otro será el cliente. La cláusula cuarta del contrato de subarriendo permite dos opciones diferenciadas a) que los gastos de los servicios comunes se incluyan en el pago de la renta b) que se abonen al subarrendatario.

El abogado comentará a su cliente estas dos opciones. Entre los dos decidiréis cuál es la mejor opción y posteriormente redactaréis la cláusula, donde deberán aparecer las siguientes expresiones:

servicios comunes

abonar gastos


Cuarta.—Respecto a los gastos por servicios comunes tales como agua, electricidad, gas, recibos de comunidad [.....] (se incluye su pago en la renta ya citada o se abonarán por el subarrendatario).

Cuadro 179

Adaptación a un entorno virtual colaborativo

The image shows a Google Docs document titled "Tarea 31 PHD" with a group message interface. The message is from "Eva Bastidas" to "Español jurídico" and is dated "Para 15 de noviembre, 2015". The message content discusses legal clauses for a rental agreement, specifically regarding common services and their payment. Below the message, there is a preview of an email from "Outlook.com" with the subject "Buenos días, Sra. Gómez:". The email body contains the text: "Tal y como hemos hablado esta mañana la cláusula cuarta quedará redactada de la siguiente manera: 'Cuarta.—Respecto a los gastos por servicios comunes tales como agua, electricidad, gas, recibos de comunidad [.....]'". The document interface includes a menu bar with options like File, Edit, View, Insert, Format, Tools, Table, Add-ons, and Help. The bottom of the image shows a Windows taskbar with various application icons and a system tray displaying the date "23/06/2015" and time "14:40".

Mensajes del Grupo Filtrar mensajes por ▾

 Eva Bastidas a ■ Español jurídico ✈ Fijar Mensaje ▾

Mail

Entregas (0) Para 15 de noviembre, 2015

En parejas, uno de vosotros será el abogado y el otro será el cliente. La cláusula cuarta del contrato de subarriendo permite dos opciones diferenciadas a) que los gastos de los servicios comunes se incluyan en el pago de la renta b) que se abonen al subarrendatario.

El abogado comentará a su cliente estas dos opciones. Entre los dos decidiréis cuál es la mejor opción y posteriormente redactaréis la cláusula. En la redacción deberán aparecer las siguientes expresiones:

servicios comunes abonar gastos

Cuarta.—Respecto a los gastos por servicios comunes tales como agua, electricidad, gas, recibos de comunidad [.....] (se incluye su pago en la renta ya citada o se abonarán por el subarrendatario).

[Mostrar Menos](#)

Tarea 31 PHD ☆ englishclasspa@gmail.com ▾

File Edit View Insert Format Tools Table Add-ons Help All changes saved in Drive Comments Share

100% Normal text Arial 18 B I U A

Search email

Folders

Inbox 1076

COMPRAS

UE

Junk 60

Drafts 34

Sent

Deleted

CARPETA

COMPARTIR

Buenos días, Sra. Gómez:

Tal y como hemos hablado esta mañana la cláusula cuarta quedará redactada de la siguiente manera:

"Cuarta.—Respecto a los gastos por servicios comunes tales como agua, electricidad, gas, recibos de comunidad..."

14:40 23/06/2015

Figura 45

Documento 5. Nivel C1

Roj: STS 2180/2015 - ECLI:ES:TS:2015:2180 Id Cendoj: 28079120012015100290 Órgano: Tribunal Supremo.
Sala de lo Penal Sede: Madrid
Sección: 1
Nº de Recurso: 20587/2014
Nº de Resolución: 282/2015
Procedimiento: Revisión
Ponente: FRANCISCO MONTERDE FERRER
Tipo de Resolución: Sentencia

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a catorce de Mayo de dos mil quince. En el recurso de revisión que ante Nos pende, interpuesto por el Ministerio Fiscal, contra sentencia núm. 266/13, dictada el día 21 de octubre de 2013 por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Granollers, en el procedimiento abreviado núm. 383/09 por la que se condenó a Pedro Miguel , como autor de un delito de quebrantamiento de condena a la pena de multa de 12 meses con cuota diaria de 4 euros con aplicación del art. 53 del Código Penal para caso de impago, sentencia dictada de conformidad, los componentes de la Sala Segunda del Tribunal Supremo que al margen se expresan se han constituido para la votación y fallo bajo la Presidencia del primero y Ponencia del Excmo. Sr. Don Francisco Monterde Ferrer.

I. ANTECEDENTES

1.- El Juzgado de lo Penal núm. 2 de Granollers en el **Procedimiento Abreviado** 294/09. **dictó sentencia** núm. 69/2011, con fecha 23 de febrero de 2011 , por la que se condenó de conformidad a Pedro Miguel, por un delito de **quebrantamiento de condena** a la pena de veinte meses de multa con cuota diaria de 3 euros, por los HECHOS PROBADOS SIGUIENTES:

"...En virtud de ejecutoria 1705/03, 5738/02, 2955/02, 2233/02,4057/02, 2428/02,2101/03,4079/02,4574/02,2301/03, 2112/02,2828/03,1596/03, 1586/03, 2355/02, 385/03, 1894/03 seguida ante el Juzgado de lo Penal núm. 24 de Barcelona y ejecutoria 4869/02 seguida ante el Juzgado de lo Penal 12 de Barcelona, se condenó a Pedro Miguel , mayor de edad y con **antecedentes penales** no computables, entre otras, a la pena de 6 años y 61 meses de prisión. En fecha 28 de julio de 2008 el Sr. Pedro Miguel que se encontraba cumpliendo la condena anteriormente referenciada en el Centro Penitenciario de Quatre Camins, con ocasión de la concesión de un permiso de salida exclusivamente para ese día, con ánimo de **quebrantar la condena** impuesta, no reingresó al Centro Penitenciario el día fijado, procediéndose a su ingreso involuntario por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en fecha 23 de octubre de 2008" .

La **ejecución de esta pena** se lleva a cabo en el marco de la ejecutoria 51/11 del Juzgado de lo Penal núm. 2 de Granollers.

2.- En la **sentencia recurrida** en revisión por el Ministerio Fiscal, la núm. 266/2013, dictada el día 21 de octubre de 2013 por el Juzgado de lo Penal 1 de Granollers, en el Procedimiento Abreviado 383/2009, por la que se condenó a Pedro Miguel , de conformidad, como autor de

un delito de quebrantamiento de condena a la pena de multa de 12 meses con cuota diaria de 4 euros por los siguientes

HECHOS PROBADOS: "Se declara probado de conformidad que, en virtud de ejecutorias 1705/03, 2955/02, 22338/02, 4057/02, 2428/02, 2101/03, 4079/02, 2829/03 seguidas ante el Juzgado de lo Penal 24 de Barcelona, se condenó al acusado Pedro Miguel, mayor de edad y con antecedentes penales no computables a efectos de reincidencia, entre otras, a la pena de 4020 días de prisión. En fecha 28 de julio de 2008 el Sr. Pedro Miguel que se encontraba **cumpliendo la condena** anteriormente referenciada en el Centro Penitenciario de Quatre Camins, con ocasión de la concesión de un permiso de salida exclusivamente para ese día, con ánimo de quebrantar la condena impuesta, no reingresó al Centro Penitenciario el día fijado, procediendo a ingresar involuntariamente y por la fuerza en fecha 22 de octubre de 2008". 2

3.- **El Ministerio Fiscal**, con fecha 29 de julio de 2014, interpone **recurso de revisión** contra la sentencia núm. 266/2013, dictada el día 21 de octubre de 2013 por el Juzgado de lo Penal 1 de Granollers en el Procedimiento Abreviado 383/09, por entender que concurre el supuesto previsto en el núm. 4º del art. 9564 de la LECrm. y solicita que se declare la nulidad de esta sentencia en cuanto ha sido condenado dos veces por el delito de quebrantamiento de condena con identidad de los hechos.

4.- Ha sido parte el condenado que tras la **designación de abogado** y **procurador** del turno de oficio, la Procuradora Sra. Clemente Marmol, en su nombre y representación **presentó escrito** en el Registro General de este Tribunal el 15 de enero pasado, formalizando este recurso de revisión adhiriéndose al recurso del Ministerio Fiscal.

5.- Hecho el señalamiento para el fallo, se celebró la votación prevenida el día 13 de Mayo de 2015.

Cuadro 180

Tareas facilitadoras

Tarea 37

Denominación: "Campos semánticos"

Objetivo: memorizar colocaciones a través de su clasificación en campos semánticos.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: en parejas los alumnos incluyen las colocaciones señaladas en el texto en los campos semánticos indicados.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, escuchar, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: utilizar campos semánticos, usar recursos para recibir y enviar mensajes.

Fuente: Mc Carthy y O'Dell: (2005: 11).

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página Cololex, en la sección "Actividades sobre colocaciones" bajo el título "Tarea 5.1. Campos semánticos" (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea5.1. Campos semánticos).

- c. En Derecho, un **procedimiento breve** es el procedimiento penal por el que se juzgan los delitos que pueden ser castigados con penas de privación de libertad que no superen los nueve años.
- d. Una de las causas por las que se puede presentar un **recurso de rectificación** es que aparezcan nuevos documentos de valor esencial para la resolución del asunto, que pongan de manifiesto el error de la resolución recurrida.

Cuadro 182

Tarea 39

Denominación: “Imágenes”

Objetivo: practicar el uso de colocaciones mediante la utilización de elementos visuales.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: en parejas los alumnos unen tres imágenes con tres colocaciones. Deben argumentar de forma oral por qué creen que a la imagen elegida le corresponde una colocación determinada.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: usar la imaginación, practicar con sistemas gráficos y de sonidos, asociar/elaborar.

Fuente: Mc Carthy y O’Dell (2005: 25).

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página electrónica Cololex, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 5.3.Imágenes” (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 5.3. Imágenes.)

En parejas decidid qué colocación corresponde con cada una de las imágenes. Hay una imagen extra y también una colocación extra. Además, deberéis argumentar por qué creéis que la imagen representa la colocación.

Cumplir una condena presentar un escrito designación de abogado
quebrantar una condena

Creo que esta imagen
representa....



Cuadro 183

Tarea 40

Denominación: “¡Orden!”

Objetivo: familiarizarse con el significado y uso de las colocaciones.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: en parejas los alumnos ordenan oraciones en las que hay colocaciones.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, hablar, escribir.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Fuente: Mc Carthy y O’Dell (2005: 29).

Estrategias: razonar deductivamente.

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página electrónica Cololex, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 5.4. ¡Orden!” (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 5.4. ¡Orden!).

Las siguientes palabras están desordenadas. En parejas, ordenadlas y formad oraciones.

1. dictó/ el 23 de febrero de 2011/ el juez/ sentencia.
2. no tenía/ El acusado/ penales/ antecedentes.
3. cumpliendo/ El acusado/ estaba/ condena.
4. Durante el permiso de salida / intentó/ la condena/ quebrantar/ el acusado.



Aquí tienes una pista: la palabra en mayúsculas es la primera palabra de la oración. En ocasiones más de una opción puede ser válida.

Cuadro 184

Tarea 41

Denominación: “Palabras, palabras”

Objetivo: familiarizarse con las colocaciones a partir de sus bases.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: los alumnos, a partir de las bases y las pistas semánticas ofrecidas, incluyen los colocativos en un esquema. Después, añaden otros colocativos y los comparan con las colocaciones de otros compañeros.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

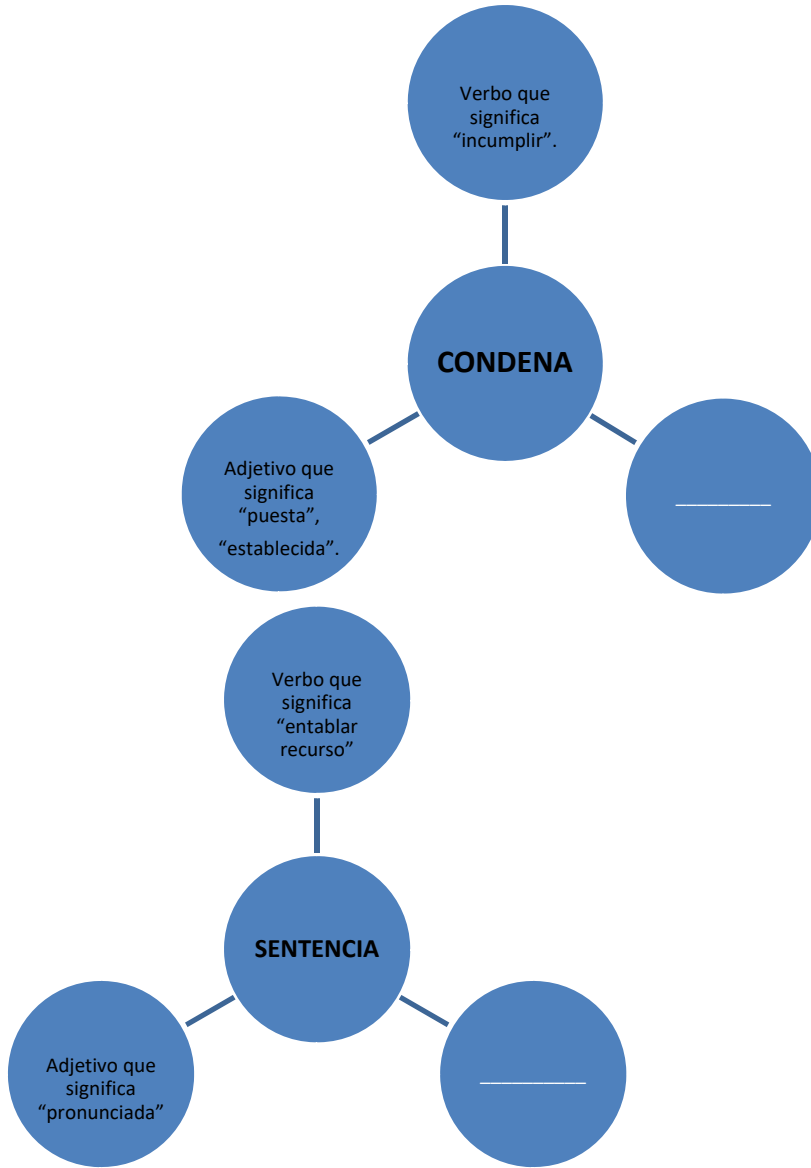
Destrezas: leer, hablar, escribir, escuchar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: utilizar campos semánticos, utilizar palabras clave, razonar deductivamente.

Fuente: Mc Carthy y O’Dell (2005: 35).

Completa con las colocaciones extraídas del texto. ¿Puedes añadir otras palabras? Después compara tu esquema con el de tu compañero.



Cuadro 185

Tarea 42

Denominación: "Crucicolocaciones"

Objetivo: recordar la combinación adecuada de colocaciones que ya han aparecido en un texto.

Tiempo estimado: 10 minutos.

Descripción: los alumnos buscan colocaciones a partir de las palabras que hay en una tabla.

Interacción: estudiante-profesor.

Destrezas: leer, escribir.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: revisión, usar recursos para recibir y enviar mensajes.

Fuente: Mc Carthy y O'Dell (2005: 45).

Adaptación: esta actividad ha sido adaptada a una actividad de aprendizaje autónomo en línea mediante la creación de un juego memorístico en el que el estudiante debe descubrir parejas de palabras y recordar en qué lugar se encuentran las colocaciones. Puede encontrarse en la página *electrónica*, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 5.5. Crucicolocaciones (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 5.5. Crucicolocaciones).

A partir de las palabras de la tabla construye todas las colocaciones posibles.

abreviado	condena	probados	escrito	Fiscal	sentencia	cumplir
procedimiento	quebrantar	presentar	Ministerio	hechos		
condena	sentencia	dictar	recurrida			



Hay un total de 8 colocaciones.

Cuadro 186

Tarea 43

Denominación: “Cruce de colocaciones”

Objetivo: recordar la combinación adecuada de colocaciones que ya han aparecido en un texto y añadir otras colocaciones a partir del conocimiento previo o de textos encontrados en Internet.

Tiempo estimado: 20 minutos.

Descripción: los alumnos en parejas buscan colocaciones a partir de las palabras y pistas que hay en un esquema.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

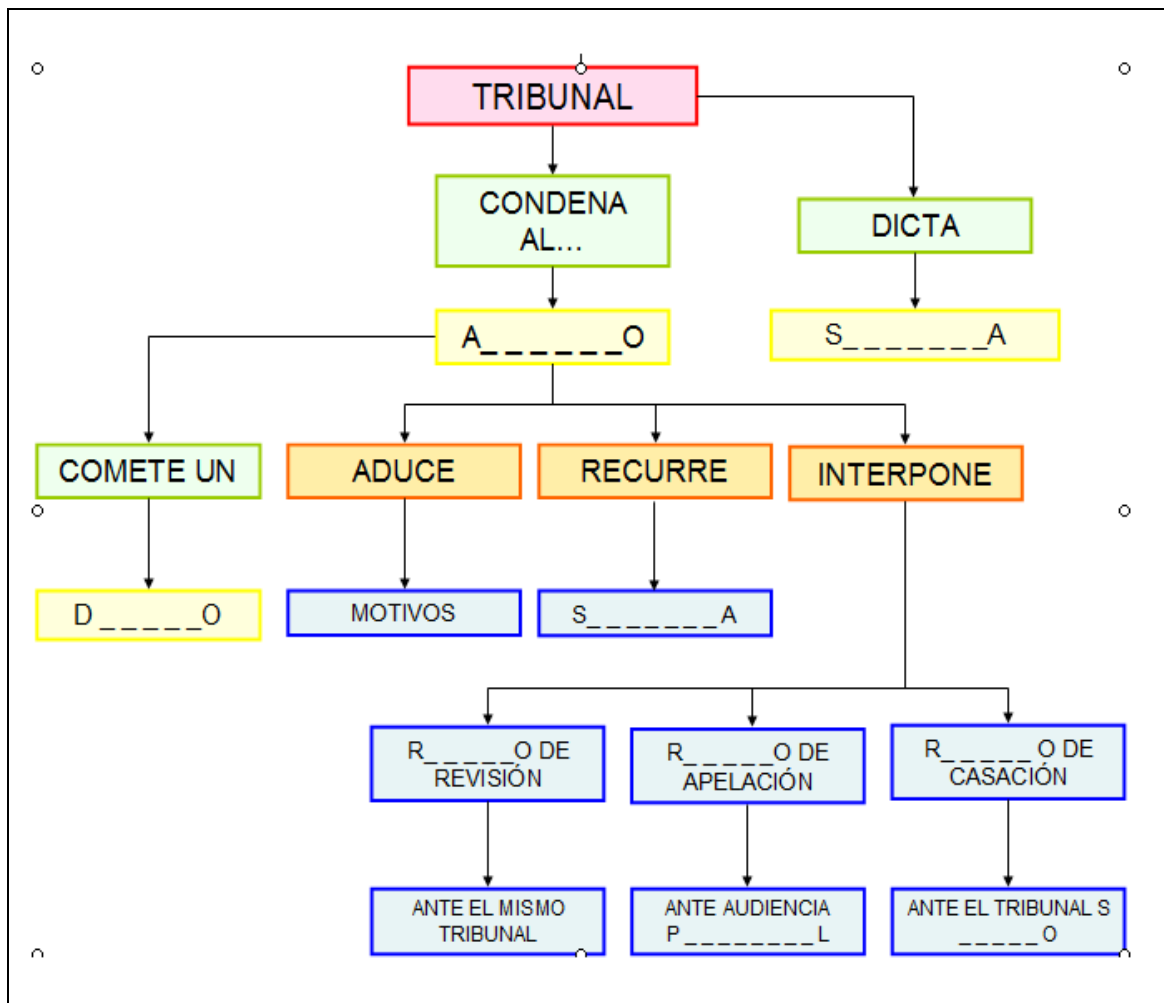
Destrezas: leer, escribir, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad, Internet.

Fuente: Pontrandolfo (2013: 204).

Estrategias: utilizar palabras clave, razonar deductivamente.

En parejas, a partir de las palabras del esquema, reconstruid el guion sobre el procedimiento procesal penal. Si tenéis dudas podéis buscar información sobre el procedimiento procesal penal en España. Podéis encontrar información en Internet; por ejemplo, la guía que la Comunidad de Madrid ha publicado un resumen sobre este procedimiento.



Cuadro 187

Tarea final

Tarea 44

Denominación: “Cuéntame”

Objetivo: usar las colocaciones escuchadas en una conversación oral.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: el alumno A cuenta al alumno B cómo funciona el sistema procesal español utilizando las colocaciones del ejercicio anterior. Después el alumno B hace lo mismo intentando hacerlo en menos tiempo y utilizando las colocaciones que el primer alumno haya obviado.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, hablar.

Materiales: fotocopia de la actividad.

Estrategias: utilizar palabras clave, razonar deductivamente, asociar/elaborar, usar la imaginación.

Trabajad en parejas. El estudiante A es un estudiante Erasmus. El estudiante B explicará al estudiante A cómo funciona el sistema procesal penal español a partir del esquema de la actividad anterior. Después cambiad los papeles con una diferencia: el estudiante A intentará ser más rápido y utilizar las colocaciones que el estudiante B haya olvidado.

Cuadro 188

Documento 6¹⁵². Nivel C2



Figura 46

Tareas facilitadoras

Tarea 45

Denominación: “A la búsqueda de colocaciones”.

Objetivo: familiarizarse con las colocaciones del ámbito del Derecho Penal y ganar autonomía en la localización de colocaciones en un texto oral.

Tiempo estimado: 15 minutos.

Descripción: los estudiantes escriben el máximo número de colocaciones que encuentren en un texto oral y después comparan sus resultados con los de un compañero.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, hablar escuchar.

¹⁵² Vídeo con licencia Creative Commons, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=tOJhuev6ugI>.

Materiales: fotocopia de la actividad, documento oral.

Estrategias: representar en la memoria sonidos, practicar con sistemas gráficos y de sonidos.

Adaptación: esta actividad puede adaptarse a un entorno virtual como actividad colaborativa.

A continuación verás los cinco primeros minutos de un fragmento de un juicio. Puedes encontrar el fragmento en la siguiente dirección de Internet: <https://www.youtube.com/watch?v=tOJhuev6ugI> Detecta en esos cinco minutos el máximo número de colocaciones posible.



Compara tus colocaciones con las de un compañero.

Cuadro 189

Adaptación entorno virtual colaborativo

Mensajes del Grupo Filtrar mensajes por ▾

 **Eva Bastidas** a **■ Español jurídico** ★ Fijar Mensaje ▾

El vídeo que encontraréis más abajo es un fragmento de un juicio. Después de ver los cinco primeros minutos ¿Cuántas colocaciones podéis detectar? Escribid las colocaciones en un contexto para que vuestros compañeros puedan añadirlas a sus diarios de colocaciones.

 **JUICIO Blesa vs Elpidio Silva**
Insertar
Ver Código Embed

Me Gusta • Respuesta • Compartir • Navegar hace 0 segundos



Figura 47

Tarea 46

Denominación: “Ordena la historia”.

Objetivo: comprender el significado de algunas de las colocaciones de un texto oral.

Tiempo estimado: 25 minutos.

Descripción: en parejas los estudiantes ordenan una historia en la que aparecen colocaciones.

Materiales: fotocopia de la actividad, documento oral.

Fuente: Mc Carthy y O'Dell (2005: 73).

Estrategias: razonar deductivamente, obtener rápidamente una idea general, usar recursos para recibir y enviar mensajes.

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página electrónica, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 6.1. Ordena la historia.” (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 6.1. Ordena la historia).

Vamos a ver los quince primeros minutos del vídeo. Ordena los siguientes hechos que aparecen en la historia.

	Se da la voz de audiencia pública.
	El juez explica que el Tribunal no puede declinar la jurisdicción.
1	Se alude al auto en el que se resuelve el incidente de nulidad.
	El fiscal explica que el abogado está intentando suspender el acto del juicio oral.
	El juez apercibe al abogado de que puede incurrir en responsabilidad disciplinaria ante el Colegio de Abogados.
	El juez explica por qué no acepta la renuncia del abogado.
	El juez explica que podrán leerse los correos siempre que se hayan incorporado al escrito de acusación.



Hemos colocado el hecho que sucede en primer lugar.

Cuadro 190

Tarea 47

Denominación: “¿Quién es quién?”.

Objetivo: introducir algunas colocaciones del ámbito del Derecho Penal relacionadas con los cargos de las personas que intervienen en una vista oral.

Tiempo estimado: 5 minutos.

Descripción: los estudiantes indican dónde están situadas las personas que intervienen en el juicio.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

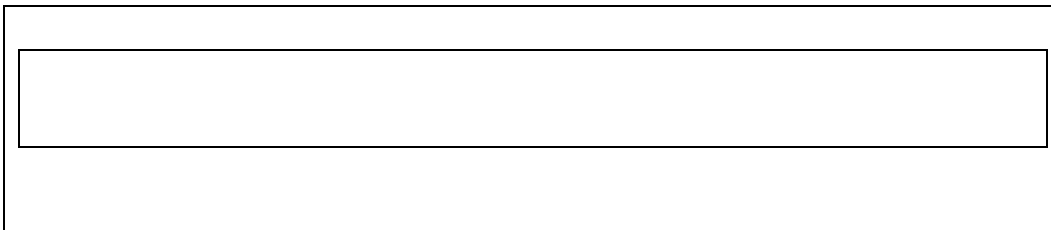
Destrezas: leer, escribir, hablar escuchar.

Materiales: fotocopia de la actividad, documento oral.

Estrategias: asociar/elaborar, razonar deductivamente.

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página Cololex, en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “6.2. ¿Quién es quién? (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 6.2. ¿Quién es quién?).

En el juicio intervienen varias personas. Coloca en la figura que representa la Sala a las siguientes personas: juez, abogado defensor, agente judicial, fiscal.



Compara tus respuestas con las de un compañero.

Cuadro 191

Tarea 48

Denominación: “¿Quién dice qué?”.

Objetivo: introducir algunas colocaciones del ámbito del Derecho Penal relacionadas con los cargos de las personas que intervienen en una vista oral.

Tiempo estimado: 5 minutos.

Descripción: los estudiantes deciden qué personas de las que intervienen en el vídeo han emitido los enunciados que se presentan y posteriormente comparan las respuestas con las de un compañero.

Interacción: estudiante-profesor, estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, hablar escuchar.

Materiales: fotocopia de la actividad, documento oral.

Estrategias: usar recursos para recibir y enviar mensajes, tomar notas, practicar con sistemas gráficos y de sonidos.

Adaptación: este ejercicio ha sido adaptado a un ejercicio de aprendizaje autónomo en la página electrónica Cololex en la sección “Actividades sobre colocaciones” bajo el título “Tarea 6.3. ¿Quién dice qué?” (Index_Cololex.html>Actividades sobre colocaciones>Tarea 6.3. ¿Quién dice qué?”).

Contesta a las siguientes preguntas:

a) ¿Quién menciona el auto en el que se resuelve un incidente de nulidad?

b) ¿Quién da la voz de audiencia pública? _____

c) ¿Quién cree que el ejercicio de derecho de defensa es fundamental?

d) ¿Quién formula protesta? _____



Compara tus colocaciones con las de un compañero.

Cuadro 192

Tarea final.

Tarea 49

Denominación: “Juicio en clase”.

Objetivo: utilizar las colocaciones estudiadas en un texto oral.

Tiempo estimado: 45 minutos.

Descripción: los estudiantes preparan un juicio y representan en clase los papeles que les han sido asignado.

Interacción: estudiante-estudiante.

Destrezas: leer, escribir, hablar escuchar.

Materiales: folios para tomar notas.

Estrategias: usar recursos para recibir y enviar mensajes, tomar notas, estrategias de compensación en general.

¿Cómo habrías actuado vosotros? En grupos decidid el papel de cada uno de vosotros en el juicio: fiscal, juez, abogado.... El abogado intentará renunciar. El juez puede aceptar la denuncia o rechazarla.

Cuadro 193

V. CONCLUSIONES FINALES

No wonder I have never succeeded as a language learner: the courses I have taken have not only denied me access to the collocations of the words I have learned, but they have hidden from me the whole rich world beyond collocations that underlies what it really means to know a word.

(Lewis, 2000: 243)

El propósito de este capítulo es realizar un balance final de los resultados de nuestro trabajo de investigación, obtenidos, en primer lugar, mediante la extracción de colocaciones a partir de un corpus especializado con las que hemos creado una base de datos que, posteriormente, nos ha permitido una clasificación de nuestro objeto de estudio. Asimismo, también presentamos una serie de conclusiones sobre las aplicaciones que hemos diseñado, tanto lingüísticas (buscador de colocaciones y diseño de fichas) como didácticas (tipología de actividades para la enseñanza-aprendizaje de colocaciones en el español jurídico). Para facilitar la lectura de estas conclusiones finales, las hemos separado en tres partes diferenciadas: en la primera evaluamos los objetivos formulados en la investigación, en la segunda destacamos la utilidad de nuestro trabajo y las posibilidades de aplicación, y cierra la tercera señalando las posibles mejoras que ya hemos descubierto al concluir la investigación así como las perspectivas de futuro relativas tanto al corpus PENCIV, recopilado en este trabajo, como a posibles enfoques didácticos para el tratamiento de las colocaciones en español jurídico, especialmente en el aula de español con fines profesionales.

a) Objetivos y resultados

Una vez presentados los rasgos y características del español jurídico así como una conceptualización adecuada de las colocaciones, el análisis cuantitativo y cualitativo de estas unidades léxicas extraídas a partir de nuestro corpus confirma los tres supuestos iniciales:

- la presencia de una gran variedad de colocaciones en textos (géneros discursivos) de Derecho Civil y Derecho Penal, como marcas lingüísticas del español jurídico;
- la posibilidad de una clasificación lingüística de las colocaciones en el español jurídico a partir de una previamente utilizada en el español general, y que
- dicha clasificación podría contribuir en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje de las colocaciones.

Es evidente que estos supuestos o hipótesis están relacionados con los objetivos específicos formulados: descubrir colocaciones típicas en el lenguaje jurídico del Derecho Penal y Civil español, agruparlas en un corpus y clasificarlas en diferentes tipos y, por último, diseñar aplicaciones tanto lingüísticas como didácticas.

Evaluamos, en primer lugar, el grado de cumplimiento de los objetivos. Hemos presentado los rasgos esenciales del español jurídico, tarea realizada a partir de las aportaciones de la literatura existente (primer objetivo). Hemos revisado el concepto de colocación desde diferentes perspectivas (estadística, semántica, didáctica, Filología española y lenguas de especialidad) con el fin último de ofrecer una definición que pudiera ser aplicada a la detección de las colocaciones en el español jurídico (segundo objetivo). La definición propuesta se nutre de varias de las corrientes citadas y pretende ser útil en la detección de las colocaciones de esta lengua de especialidad:

Las colocaciones del discurso especializado son combinaciones preferentes de dos o más palabras (o términos) (Írsula, 1992), que se caracterizan por su fijación (Tercedor, 1999; Béjoint y Thoiron, 1992; Zuluaga, 2002), semicomposicionalidad (Alonso Ramos, 1994) y restricción combinatoria (Írsula, 1993) dentro del discurso especializado (L'Homme, 2000).

Detectar las colocaciones típicas en tres géneros del lenguaje jurídico en el Derecho Penal y Civil español, leyes, sentencias y artículos doctrinales, y crear el corpus PENCIV ha sido el tercer objetivo. Creado este corpus de textos reales utilizados por usuarios de esta lengua de especialidad, lo hemos leído e interrogado para obtener evidencias empíricas de las colocaciones contextualizadas. En nuestra opinión, el volumen del corpus es representativo para el objeto de estudio, aunque una de las objeciones que pueden plantearse al estudio consiste en saber si el análisis cualitativo de las colocaciones puede aplicarse a cada uno de los géneros por igual y también si es aplicable a otros géneros diferentes de los estudiados. Es decir, las colocaciones han sido detectadas de manera aislada en un género u otro, pero no hemos registrado la frecuencia de cada colocación dentro de un género en particular ni en los tres géneros en general y tampoco sabemos cuál es la frecuencia de las colocaciones detectadas en otros géneros diferentes a los estudiados. Para solventar este problema realizaremos algunas propuestas para futuras investigaciones.

El cuarto objetivo ha sido clasificar las colocaciones localizadas en el corpus en diferentes tipologías. Nuestra clasificación principal se ha centrado en la tipología lingüística de los patrones colocacionales realizada por Koike (2001) pero, de forma secundaria, también hemos agrupado las colocaciones según el subámbito al que pertenecen (Derecho Civil, Derecho Penal o general). Por último, la clasificación lingüística nos ha llevado a establecer generalizaciones dentro de cada una de las

estructuras detectadas y también nos ha permitido establecer otras estructuras propias del español jurídico.

El último de los objetivos hacía referencia al diseño de fichas de colocaciones, a elaborar un buscador de colocaciones en formato electrónico y a establecer una tipología de actividades para la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones en el español jurídico para extranjeros (niveles B2, C1 y C2 del MCER). Pues bien, hemos diseñado un buscador de colocaciones en formato electrónico, que se puede consultar a través de nuestra página electrónica Cololex, donde, como ocurre con la base de datos previa al buscador, aparece información sobre la estructura lingüística de la colocación, el tipo de colocación, el subámbito al que pertenece, el género discursivo de procedencia y un contexto real para la combinación. Las siete fichas de colocaciones, además de los elementos que forman parte del buscador, contienen una marca semántica que ayudará al aprendiente a localizar la colocación adecuada dependiendo del significado de la colocación que se esté buscando. Esperamos que el diseño de la fichas de colocaciones pueda servir como soporte para la elaboración de un diccionario de colocaciones que sea útil, sobre todo, para los estudiantes de español jurídico y profesionales jurídicos en la expresión y redacción de textos especializados. Además, el buscador, aun sin tener la marca semántica que indica el significado de la colocación, puede ayudar también a los aprendientes a elegir la combinación deseada. Por último, las cuarenta y ocho actividades que hemos diseñado contribuyen a mejorar la enseñanza de las colocaciones en el español jurídico en el aula y aportan tareas que pueden ser realizadas de forma autónoma y en formato electrónico por el alumno, lo que posibilita el desarrollo de la autonomía del estudiante. Las actividades también incluyen material de aprendizaje colaborativo en línea que posibilitan el desarrollo de la cooperación en grupo y fomentan valores como el respeto, la solidaridad o la necesidad de la negociación en el seno del grupo. En última instancia, todas las actividades pretenden fomentar la competencia comunicativa general y en especial la competencia colocacional desde una variedad de formatos y buscando un equilibrio entre las destrezas lingüísticas.

Y si atendemos al grado de corroboración de los supuestos básicos manifestados, comprobamos que los resultados arrojados por nuestra base de datos evidencian un total de 3.403 colocaciones diferentes en los géneros estudiados, dato que confirma su presencia como una de las marcas lingüísticas del español jurídico y representa una

cantidad suficiente. En cuanto a la clasificación lingüística de las colocaciones hemos tomado como base la clasificación de Koike (2001) realizada para el español general, pero algunas de las unidades léxicas detectadas en el corpus no se correspondían con las estructuras presentes en la clasificación general. Estas nuevas estructuras colocacionales son reducidas y corresponden a colocaciones terminológicas; es decir, hacen referencia a términos, algo que no resulta común en el lenguaje general. Son seis tipos: *sustantivo+preposición+sustantivo* (*arrendamiento por aparcería*) *adjetivo+adjetivo* (*pericial técnica*), *sustantivo+preposición+adjetivo* (*Sala de lo Civil*), *sustantivo+adjetivo* en grado superlativo (*derecho personalísimo*), *sustantivo+preposición+verbo* (*ánimo de matar*). Por último, la clasificación lingüística de las colocaciones ha repercutido de manera positiva en las aplicaciones didácticas diseñadas para su aprendizaje. Dicha clasificación ha sido la piedra angular de la base de datos y del buscador de colocaciones, que puede ser utilizado para averiguar la combinación correcta a partir de un término dado; asimismo, la clasificación ha sido utilizada para la realización de las fichas de las colocaciones en el español jurídico y en algunas de las actividades también la hemos utilizado como motor del uso y memorización de las combinaciones, si bien la variedad de técnicas empleadas para usar y retener las colocaciones en las actividades no se reduce a la utilización de la clasificación estructural. En cualquier caso, el proceso previo de extracción de colocaciones a partir del corpus ha sido siempre una ayuda previa para el conocimiento, reflexión y uso de las colocaciones, así como el posterior diseño de actividades para comprenderlas, retenerlas y usarlas.

b) Utilidad del trabajo realizado

Nos referimos aquí a las aplicaciones derivadas de nuestro corpus; hemos establecido dos parcelas diferenciadas -lingüísticas y didácticas- y cada una de ellas tiene utilidades distintas. Es evidente que las colocaciones recopiladas en una base de datos Access pueden ser utilizadas para diferentes fines: uno de ellos es servir de base para el desarrollo de actividades en el aula de español para extranjeros; otro es que los campos descritos en cada una de las colocaciones tienen la posibilidad de ser usados en posteriores investigaciones ya que estos incluyen, entre otros, el subámbito al que pertenece la colocación y los contextos. Por su parte, el buscador de colocaciones

también puede ser un instrumento clave en la elaboración de materiales realizados por docentes, aunque su principal finalidad es servir de apoyo a los estudiantes de español jurídico pues los aprendientes encontrarán en él posibles combinaciones para una palabra dada, de modo que la producción de textos puede verse mejorada notablemente con una herramienta de este tipo, que tiene un uso cómodo a través de una página electrónica. Incluso los traductores jurídicos podrían sacar provecho también de esta aplicación, dado que la precisión y la corrección en los textos jurídicos dependen en ocasiones de la colocación utilizada y, de hecho, a menudo en el español jurídico el uso de colocaciones adecuadas es una cuestión de registro. En nuestra opinión, la formación de traductores jurídicos necesita herramientas de este tipo y, por tanto, puede ayudar a mejorar la calidad de futuros traductores. Además, los contextos ofrecidos en el buscador de colocaciones permiten captar los conceptos y las relaciones conceptuales de la lengua de especialidad; esta información, extraída tanto en nuestra base de datos como en el buscador de colocaciones, puede integrarse en otros trabajos lexicográficos realizados, como diccionarios, glosarios o bases de datos multilingües.

Por último, las actividades diseñadas en nuestro trabajo pretenden ser útiles como tipología en la enseñanza-aprendizaje del español jurídico, ya que como señalan Taranilla y Yúfera (2012) la enseñanza del lenguaje del Derecho necesita no solo de mayor reflexión metodológica, sino también de propuestas docentes; y en nuestro caso, hemos intentado aportar propuestas orientadas al español con fines profesionales. Nuestras actividades pretenden no solo poder ser utilizadas en el aula, sino también servir de inspiración para el diseño de otras tareas y así encontrar, finalmente, técnicas con las que profundizar en la adquisición y aprendizaje de las colocaciones: percepción, comprensión (procesamiento), uso y memorización.

c) Perspectivas futuras de investigación

Referente al material primigenio de nuestra investigación, el corpus y la base de datos a él asociada, consideramos que uno de los retos será ampliar su dimensión así como su representatividad a otros géneros textuales del español jurídico. Consideramos que estos géneros deberán ser aquellos que con mayor probabilidad puedan pasar por la mesa de un profesional jurídico, pues sería conveniente demostrar empíricamente que las colocaciones detectadas están presentes en otros géneros. También tenemos previsto

analizar la frecuencia de las colocaciones extraídas y delimitar el género discursivo en que tiene lugar esa frecuencia para comprobar si determinadas colocaciones son más usuales en determinados géneros.

Otra posible ampliación de nuestra investigación futura consiste en aumentar las secciones de la base de datos, incorporando nuevos elementos como la frecuencia de las colocaciones, las traducciones a otros idiomas o incluso una marca semántica que indique la relación conceptual entre la base y el colocativo. Es obvio que esta ampliación puede repercutir en la elaboración de un diccionario de colocaciones para estudiantes de español jurídico con fichas de colocaciones, similares a las propuestas en este trabajo, donde aparezca una marca semántica que ayude a los alumnos de español con fines específicos y profesionales a delimitar el concepto que necesitan encontrar en el diccionario y lograr así una producción textual más precisa y adecuada al registro jurídico. Asimismo, en el futuro desarrollo del diccionario también sería conveniente poder acceder en formato electrónico, lo que supondría una ampliación de nuestro buscador de colocaciones en línea.

Finalmente, otra aportación consistiría en descubrir la motivación existente entre diferentes clases semánticas de las bases y su colocativo pues, tal como señala Alonso Ramos (1996: 52), aunque la arbitrariedad es la norma general en las colocaciones, también se pueden encontrar motivaciones en muchas de ellas. Así, en algunos casos sería posible establecer correspondencias entre algunas clases semánticas y el colocativo, como sucede en las herencias léxicas que hemos analizado en este trabajo. Del mismo modo que en la lengua general las emociones (*alegría, odio, tristeza...*) *se sienten* y los golpes (*bofetada, puñetazo...*) *se pegan*, hemos encontrado clases semánticas dentro del ámbito jurídico que posibilitan un aprendizaje de las colocaciones más sistemático.

Y cerramos este capítulo asumiendo que si bien algunas de las tareas diseñadas para la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones han sido llevadas a la práctica de forma experimental y obtenido resultados positivos, resultaría apropiado evaluar la eficacia de todas ellas y de otras nuevas diseñadas para los diferentes niveles de aprendizaje según el MCER a fin de comprobar su utilidad y valorar las dificultades que suponen para los aprendientes de esta lengua de especialidad.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADELL, Jordi (1997): «Tendencia en educación en la sociedad de las tecnologías de la información», EDUTEC, 7. Disponible en <http://www.c5.cl/ntic/docs/ieduc/tendencias.pdf> [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- AGUADO DE CEA, Guadalupe (2007a): «La fraseología en las lenguas de especialidad», en Enrique Alcaraz *et alii*, *Las lenguas profesionales y académicas*, Barcelona, Ariel, Disponible en <http://oa.upm.es/6536/> [Fecha de consulta: marzo de 2016]
- AGUADO DE CEA, Guadalupe (2007b) : «A multiperspective approach to specialized phraseology: Internet as a reference corpus for phraseology», en Santiago Posteguillo, María José Esteve y Maria Lluisa Gea Valor (eds.), *The Texture of Internet: Netlinguistics in Progress*, Cambridge, Cambridge Scholars Publishing. Disponible en <http://oa.upm.es/6176/> [Fecha de consulta: marzo de 2016]
- AGUILAR-AMAT, Ana (1993): «En torno a la combinatoria del léxico: los conceptos de colocación e idiomatismo» en Carlos Martín Vide (ed.), *Actas del IX Congreso de lenguajes naturales y lenguajes formales*, Barcelona, PPU, pp. 267-272.
- AGUILAR-AMAT, Ana (1994): «Colocaciones en un corpus: detección y aplicaciones», en Carlos Martín Vide (ed.), *Actas del X Congreso de lenguajes naturales y lenguajes formales*, Barcelona, PPU, pp. 327-334.
- AGUIRRE BELTRÁN, Blanca (2004): «La enseñanza del español con fines profesionales», en Jesús Sánchez Lobato e Isabel Santos (eds.), *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (L2)/lengua extranjera (LE)*, Madrid, SGEL, pp. 1109-1129.
- AGUSTIN LLACH, María del Pilar (2013): «Dinámica del aprendizaje incidental del léxico en lengua extranjera», *Revista Nebrija de Lingüística Aplicada*, 7/5.
- AITCHISON, Jean (2003): *Words in the Mind: an Introduction to Mental Lexicon*, Oxford, Blackwell Publishing.

- ALARIO, Xavier (2001): «Aspects sémantiques de l'accès au lexique au cours de la production de parole», *Psychologie française*, 46, pp. 17-26. Disponible en <http://cogprints.org/6070/1/these-alario.pdf> [Fecha de consulta: junio de 2015]
- ALCARAZ, Enrique (2000): *El inglés profesional y académico*, Madrid, Alianza editorial.
- ALCARAZ, Enrique y HUGHES, Brian (2009): *El español jurídico*, Barcelona, Ariel.
- ALMELA, Moisés (2011): «The case for verb-adjective collocations: corpus-based analysis and lexicographical treatment», *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas*, 6, pp. 39-51. Disponible en <http://polipapers.upv.es/index.php/rdlyla/article/view/892> [Fecha de consulta: junio de 2015]
- ALONSO RAMOS, Margarita (1993): *Las funciones léxicas en el modelo lexicográfico de Mel'čuk*, Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- ALONSO RAMOS, Margarita (1994): «Hacia una definición del concepto de colocación: de J.R. Firth a I.A. Mel'čuk», *Revista de Lexicografía I*, pp. 9-28.
- ALONSO RAMOS, Margarita (1996): «Hacia una generalización de la información colocacional en un léxico formal», *Revista de Lexicografía I*, pp. 9-28. Disponible en http://ruc.udc.es/bitstream/2183/5383/1/RL_1-1.pdf [Fecha de consulta: junio de 2015]
- ALONSO RAMOS, Margarita (2000): «Verbos de apoyo, funciones léxicas y traducción automática», *Revista de Lexicografía*, 6, pp. 155-178. Disponible en <http://www.grupolys.org/biblioteca/Alo2000b.pdf> [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- ALONSO RAMOS, Margarita (2003): «Un vacío en la enseñanza del léxico del léxico», *Proceedings of the Tenth EURALEX International Congress*, 2, pp. 551-561. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4681931> [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- ALONSO RAMOS, Margarita (2004): *Las construcciones con verbo de apoyo*, Madrid, Visor libros.
- ALONSO RAMOS, Margarita (2010): «No importa si la llamas o no colocación, descríbela», en C. Mellado *et alii* (eds.), *Nuevas propuesta para el español y el alemán*, Berlín, Frank & Timme, pp. 55-80.

- ALONSO RAMOS, Margarita (2012): «Naturaleza semántica de las colocaciones verbales», en J. Apresjan; L. Bogulavsky; M-C. L'Homme; L. Iomdin; J. Milicevic; A. Polguère y L. Wanner (eds.), *Meaning, Texts and other Exciting Things: Festschrift in Honour of Igor Mel'cuk*, Moscú, Jazyki slavjianskoj kultury, pp. 15-29.
- ALONSO RAYA, Rosario (2003), «Algunas aplicaciones del enfoque léxico», *Mosaico*, 11, pp. 913.
- ALVAR EZQUERRA, Manuel (1993): *La formación de palabras en español*, Madrid, Arco Libros.
- ÁLVAREZ CAVANILLAS, José Luis y CHACÓN BELTRÁN, Rubén (2003): «La enseñanza de “colocaciones” en español como L2», *Elia: Estudios de lingüística inglesa aplicada*, 4, pp. 237-253.
- ATKINSON, Richard y SHIFFRIN, Richard (1971): «The Control of Short Term Memory», *Scientific America*, 225, pp. 82-90
- AUSUBEL, David; NOVAK, Joseph D.; y HANESIAN, Helen (1990): *Psicología educativa, un punto de vista cognoscitivo*, Trillas, México.
- BADDELEY, Alan (2010): *Memoria*, Madrid, Alianza Editorial.
- BALLY, Charles (1951): *Traité de stylistique française*, Paris, Klincksieck.
- BAHNS, Jens (1993): «Lexical Collocations: a contrastive view», *Language Teaching Journal*, 47/1, pp. 56-63.
- BARALO, Marta (2001a): «El lexicón no nativo y las reglas de la gramática», en Susana Pastor Cestero y Ventura Salazar García (eds.), *Tendencias y líneas de investigación en adquisición de segundas lenguas*, Alicante, Universidad de Alicante, pp. 23-28.
- BARALO, Marta (2001b): «La construcción del lexicón en español/LE: transferencia y construcción creativa», en M. A. Martín *et alii* (eds), *¿Qué español enseñar? Norma y variación lingüísticas en la enseñanza del español a extranjeros. Actas del XI Congreso Internacional de ASELE*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, pp. 165-174.
- BARALO, Marta (2006): «Cómo crear redes entre palabras en el alula de ELE», *Actas del III Encuentro práctico de Würzburg*. Disponible en <http://www.encuentro-practico.com/pdfw06/baralo.pdf> [Fecha de consulta: octubre de 2015]

- BARBASÁN, Inmaculada (2012): «¡Qué me cuentas!». Disponible en <http://www.rutaele.es/comecocos-3/colocaciones-lexicas/> [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- BARRIOS RODRÍGUEZ, M. Auxiliadora (2005): «El aprendizaje de las colocaciones del español: CALLEX, una propuesta multimedia», *Actas del XVI Congreso Internacional de la ASELE*. Disponible en http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/asele/asele_xvi.htm [Fecha de consulta: octubre de 2015]
- BARRIOS RODRÍGUEZ, M. Auxiliadora (2010): *El dominio de las funciones léxicas en el marco de la Teoría Sentido-Texto*, en Estudios de Lingüístico del español, 30, pp. 1-477, Publicación de la tesis doctoral. Disponible en: <http://elies.rediris.es/elies30/> [Fecha de consulta: marzo de 2014]
- BAYO DELGADO, Joaquín (dir.) (1998): *El lenguaje judicial*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial.
- BAYO DELGADO, Joaquín (2000): «El lenguaje forense: estructura y estilo», *Lenguaje forense*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, pp.37-75.
- BASTIDAS GARCÍA, EVA (2009): *El género doctrinal en el Derecho Penal estadounidense: utilidad de un diccionario y aproximación a la “gramática universal del Derecho Penal” en Basic Concepts of Criminal Law*, Trabajo de investigación inédito para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, Universidad de Alicante.
- BASTIDAS GARCÍA, EVA (2015): «Tengo trabajo», *RutaEle*, 12, Disponible en http://www.rutaele.es/wpcontent/uploads/2015/10/R12_COMECOCOS_fraseologia_tengo-trabajo_EB_A21.pdf [Fecha de consulta: octubre de 2015]
- BÉJOINT, Henri y THOIRON, Philippe (1992): «Macrostructure et microstructure dans un dictionnaire de collocations en langue de spécialité», *Terminologie et Traduction*, 2/3, pp. 513-522.
- BENSON, Morton, BENSON, Evelyn e ILSON, Robert (1986): «Lexical Combinability», *Lexicographic Description of English*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, pp. 250-262.
- BERTRAND, Claudine (1998): «Étude comparative des combinaisons lexicales dans deux domaines du savoir (aéronautique et philosophie) et opposition entre les collocations lexicales et conceptuelles», *TTR: traduction, terminologie,*

- redaction*, pp. 229-249. Disponible en <http://www.erudit.org/revue/ttr/1998/v11/n1/037323ar.pdf> [Fecha de consulta: mayo de 2014]
- BÉVILACQUA, Cleci R. (2004): *Unidades fraseológicas especializadas eventivas: descripción y reglas de formación en el ámbito de la energía solar*, Tesis Doctoral. Disponible en: http://www.ufrgs.br/termul/biblioteca/teses/tese_DOUTORADO_2004_BEVILACQUA.pdf [Fecha de consulta: mayo de 2014]
- BHATIA, Vijay K. (2002): «Applied genre analysis: a multi-perspective model», *Ibérica*, 4, pp.3-19.
- BORJA, Anabel (2000): *El texto jurídico inglés y su traducción al español*, Barcelona, Ariel.
- BOSQUE, Ignacio (1999): «El nombre común» en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa, pp. 5-127.
- BOSQUE, Ignacio (2001a): «Sobre el concepto de colocación y sus límites», *Lingüística Española Actual (LEA)*, 23/1, pp. 9-40.
- BOSQUE, Ignacio (2001b): «Bases para un diccionario de restricciones léxicas», *Moenia*, 7, pp. 11-52.
- BUSTOS PLAZA, Alberto (2006): «Verbos generales y verbos específicos: conjuntos y clases de argumentos en colocaciones de verbo y sustantivo», *EPOS*, XXII, pp. 51-65.
- BUTTERWORTH, Brian (1980): «Evidence from pauses in speech», en Brian Butterworth, (1980), *Language Production*, vol. 1, New York, Academic Press.
- CABRÉ, M. Teresa (1992): *La terminología, els mètodes, les aplicacions*, Editorial Empúries, Barcelona.
- CABRÉ, M. Teresa (2005a): «La terminología, una disciplina en evolución: pasado, presente y algunos elementos de futuro», *Revista Debate Terminológico*, pp. 1-3. Disponible en: <http://www.seer.ufrgs.br/riterm/article/download/21286/12263> [Fecha de consulta: junio de 2014]
- CABRÉ, M. Teresa (2005b): «Recursos lingüísticos en la enseñanza de lenguas de especialidad», en Josefa Gómez de Enterría (coord.), *V Jornada-Coloquio de la Asociación Española de Terminología AETER*, Universidad Alcalá de Henares.

- Disponible en <http://cvc.cervantes.es/lengua/aeter/conferencias/cabre.htm>
[Fecha de consulta: octubre de 2015]
- CABRÉ, M. Teresa; ESTOPÀ, Rosa y LORENTE, Mercè (1996): «Terminología y Fraseología», *Actas del V Simposio de Terminología Iberoamericana*. Disponible en http://www.academia.edu/5304839/Terminolog%C3%ADa_y_Fraseolog%C3%ADa_MT_Cabre_M_LORENTE_R_ESTOP%C3%80_Actas_del_V_Simposio_de_Terminolog%C3%ADa_Iberoamericana_1996 [Fecha de consulta: octubre de 2015]
- CABRÉ, M. Teresa y GÓMEZ DE ENTERRÍA, Josefa (2006): *La enseñanza de los lenguajes de especialidad. La simulación global*, Madrid, Gredos.
- CABRÉ, M. Teresa y VIDAL, Vanesa (2004): «La combinatoria léxica en la enseñanza y aprendizaje de lenguas para propósitos específicos», en María Auxiliadora Castillo Carballo (coord.) (2004), *Actas de ASELE 2004. Las gramáticas y los diccionarios en la enseñanza del español como segunda lengua; deseo y realidad*, Sevilla, Asele.
- CALDERÓN CAMPOS, Miguel (1994): *Sobre la elaboración de diccionarios monolingües de producción, las definiciones, los ejemplos y las colocaciones léxicas*, Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada.
- CAMPOS PLAZA, Nicolas y ORTEGA ARJONILLA, Emilio (2005): *Panorama de lingüística y traductología*, Granada, Atrio.
- CARTER, Ronald (1987): *Vocabulary*, London, Allen & Unwin.
- CASTILLO CARBALLO, María Auxiliadora (2006): *Las colocaciones y la fraseología*, Madrid, Liceus.
- CASTILLO CARBALLO, María Auxiliadora (2000): «Norma y producción lingüística: las colocaciones léxicas en la enseñanza de segundas lenguas», *Actas ASELE XI*, pp. 267-271.
Disponible en http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/asele/pdf/11/11_0267.pdf [Fecha de consulta: octubre de 2015]
- CASSANY, Daniel (1999): «Los enfoques comunicativos: elogio y crítica», *Lingüística y Literatura*, 36/27, pp. 11-33.

- CASSANY, Daniel (2004): «Aprendizaje cooperativo para ELE», *Actas del programa de formación para profesorado de ELE 2003-2004*, Instituto Cervantes de Munich, Munich, pp. 11-33.
- CAZORLA PRIETO, Luis María (2013): *El lenguaje jurídico actual*, Cizur Menor, Aranzadi.
- CODINA, Lluís (2010): «Mapas conceptuales y mapas mentales: composición, funciones y principios de calidad». Disponible en <https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/24650/CodinaMapasConceptuales.pdf?sequence=1> [Fecha de consulta: octubre de 2015]
- COMISIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL LENGUAJE JURÍDICO (2009): «Informe de la Comisión de la modernización del Lenguaje Jurídico». Disponible en <http://lenguajeadministrativo.com/wp-content/uploads/2013/05/cmlj-recomendaciones.pdf> [Fecha de consulta: abril de 2014]
- CONSEJO DE EUROPA (2002): *Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación* (MCER). Disponible en http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco [Fecha de consulta: junio de 2014]
- CONZETT, Jane (2000): «Integrating collocation into a reading and writing course», en Michael LEWIS, (ed.), *Teaching Collocation. Further Developments in the Lexical Approach*, Londres, Language Teaching Publications, pp. 70-87.
- CORPAS PASTOR, Gloria (1996): *Manual de fraseología española*, Madrid, Gredos.
- CORPAS PASTOR, Gloria (2001): «En torno al concepto de colocación», *Euskera*, 46, pp. 89-108.
- CORPAS PASTOR, Gloria (2008): *Investigar con corpus en traducción: los restos de un nuevo paradigma*, Frankfurt, Peter Lang, pp. 143-161.
- COSERIU, Eugenio (1967): «Las solidaridades léxicas», en Eugenio COSERIU, *Principios de semántica estructural*, Madrid, Gredos, pp. 143-161
- COSERIU, Eugenio (1977): *Principios de semántica estructural*, Madrid, Gredos.
- COSERIU, Eugenio (1981): *Lecciones de Lingüística General*, Madrid, Gredos.
- CRAIK, Fergus I. y LOCKHART, Robert S. (1972): «Levels of processing: A framework for memory research», *Journal of Verbal Learning and Verbal Behavior*, 11, pp. 671-684.

- CRUSE, D. Alan (1986): *Lexical semantics*, Cambridge, Cambridge University Press.
- CRUTCHER, Robert J. (1990): "The Role of Mediation in knowledge Acquisition and Retention: Learning Foreign Vocabulary Using the Keyword Method". Disponible en: <http://www.colorado.edu/ics/sites/default/files/attached-files/90-10.pdf> [Fecha de consulta: julio de 2015]
- CRUZ PIÑOL, Mar (2012): *Lingüística de corpus y enseñanza del español como 2/L*, Madrid, Arco Libros.
- DE JUAN, Carmen Rosa y FERNÁNDEZ, José Antonio (2010): *Temas de Derecho*, Madrid, Edinumen.
- DEMONTE, Violeta (1999): «El adjetivo: clases y usos. La posición del adjetivo en el sintagma nominal», en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua*, Madrid, pp. 128-215.
- DOMÍNGUEZ GARCÍA, Noemí (2000): *El lenguaje jurídico-político: la Constitución española de 1978*, Santa Cruz de Tenerife, La Página Ediciones.
- DUBSKÝ, Josef (1965): «Intercambio de componentes en las formas descompuestas españolas», BH, 77, pp. 343-352. Disponible en: http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/hispa_00074640_1965_num_67_3_3852 [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- EFE (2015): «El Congreso aprueba las bodas y divorcios ante notario y eleva la edad mínima para casarse a los 16 años» (28 de abril de 2015), *El Mundo*. Disponible en <http://www.elmundo.es/espana/2015/04/28/553f66b7ca4741f2378b458d.html> [Fecha de consulta: abril de 2015]
- ELLIS, Roderick J.; LOEWEN, Shawn; ELDER, Catherine; REINDERS, Hayo; ERLAN, Rosemary; PHILP, Jenefer (2009): *Implicit and Explicit Knowledge in Second Language Learning, Testing and Teaching*, Bristol-Tonawanda, Multilingual Matters.
- ERRAZKIN, Natalia y OLANO, Mari Mar (2012): «Échale un vistazo». Disponible en <http://www.rutaele.es/comecocos-3/colocaciones-lexicas/> [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- ESTOPÀ, R.; MARTÍ, J; BURGOS, D.; FERNÁNDEZ, S.; JARA, C.; MONTSERRAT, S.; MONTANÉ A.; MUÑOZ P.; QUISPE W.; RIVADENEIRA, M; ROJAS, E.; SABATER, M.; SALAZAR, H.; SAMARA,

- A.; SANTIS, R.; SEHEZZI, N; SOUTO, M. (2006): «La identificación de unidades terminológicas en contexto: de la teoría a la práctica», en M. Teresa Cabre *et alii* (eds.), *Terminología y Derecho: complejidad de la comunicación multilingüe*, Barcelona, Institut Universitari de Lingüística Aplicada.
- FERNÁNDEZ BELLO, Pedro (2008): «Las colocaciones en el lenguaje jurídico», en Carmen MELLADO BLANCO (ed.), *Colocaciones y fraseología en los diccionarios*, Frankfurt, Peter Lang, pp. 69-84.
- FERNÁNDEZ LOYA, Carmelo (2013): «Creación e Interacción. Internet en el aula de ELE», *Actas del I Congreso Internacional de Didáctica de Español como Lengua Extranjera*, Instituto Cervantes de Budapest. Disponible en: http://www.academia.edu/12976269/Creaci%C3%B3n_e_interacci%C3%B3n._Internet_en_el_aula_de_ELE [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- FERNANDEZ LÁZARO, Gisele (2014): «Enseñanza –aprendizaje de las colocaciones en nivel inicial (A1-A2)», *Marcoele*, 19, pp. 1-14.
- FARROKH, Parisa (2012): «Raising Awareness of Collocation in ESL/EFL Classrooms», *Journal of Studies in Education*, 2/3. Disponible en <http://macrothink.org/journal/index.php/jse/article/viewFile/1615/1525> [Fecha de consulta: abril de 2015]
- FERRANDO ARAMO, Verónica (2002): «Colocaciones y compuestos sintagmáticos: dos fenómenos léxicos colindantes», en Alexandre Veige *et alii* (eds.), *Léxico y Gramática*, Lugo, Tris Tram, pp. 99-107.
- FERRANDO ARAMO, Verónica (2004): «Propuesta de un diccionario de colocaciones de la terminología aseguradora», *De Lexicografía: actes del I Symposium internacional de lexicografía*, Barcelona, pp. 385-394.
- FERRANDO ARAMO, Verónica (2009): *Materiales didácticos para la enseñanza-aprendizaje de las colocaciones: análisis y propuesta*, Memoria de Máster. Disponible en http://www.mecd.gob.es/dctm/redele/Material-RedEle/Biblioteca/2010_BV_11/2010_BV_11_1er_trimestre/2010_BV_11_11Ferrando.pdf?documentId=0901e72b80e1904a [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- FERRANDO ARAMO, Verónica (2012): *Aspectos teóricos y metodológicos para la compilación de un diccionario combinatorio destinado a estudiantes de E/LE*,

- Tesis Doctoral. Disponible en: <http://www.tdx.cat/handle/10803/84025> [Fecha de consulta: abril de 2014]
- FIRTH, John R. (1957): «Modes of meaning», *Papers in Linguistics* (1934-1951), Oxford, Oxford University Press, pp. 190-215.
- FORTEZA FERNÁNDEZ, Rafael; PRAHLAD, Sandai Ranga Rao; RUTSOVA, Elena; SABITOV, Oabekr (2009): «Collocations in the vocabulary English teaching as a foreign language», *Acimed*, 19/6, pp. 1-5.
- GARCÍA-PAGE, Mario (2001): «Adverbios restringidos y adverbios colocacionales», *Revista de Lexicografía*, 8, pp. 103-147.
- GAIRNS, Ruth y REDMAN, Stuart (1986): *Working with Words. A guide to teaching and learning vocabulary*, Cambridge, Cambridge University Press.
- GALLEGO PAZ, Raquel (2001): «Unidades pluriverbales del lenguaje de la fotografía en los diccionarios», en M. BARGALLÓ *et alii* (eds.), *Las lenguas de especialidad y su didáctica*, Tarragona, Universitat Rovira i Virgili, pp. 125-132.
- GARCÍA RIVAS, Nicolas (1996): *El poder punitivo en el estado de democrático*, Cuenca, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla La Mancha.
- GIRÁLDEZ CEBALLOS-ESCALERA, Joaquín (2009): *Las colocaciones léxicas en el lenguaje jurídico del derecho civil francés*, Tesis Doctoral. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/8061/> [Fecha de consulta: octubre de 2015]
- GLEDHILL, Chris (2000): «The discourse function of collocation in research article introductions», *English for Specific Purposes*, 19, pp. 115-135.
- GÓMEZ DE ENTERRÍA SÁNCHEZ, Josefa (2009): *El español como lengua de especialidad: enseñanza y aprendizaje*, Madrid, Arco Libros.
- GÓMEZ MOLINA, José Ramón (1997): «El léxico y su didáctica: una propuesta metodológica», *REALE* 7, pp. 69-94.
- GÓMEZ MOLINA, José Ramón (2003): «La competencia léxica en el currículo de español para fines específicos», V. de Antonio *et alii* (eds.), *Actas del II congreso Internacional de Español para Fines Específicos*, Amsterdam, Ministerio de Educación y Ciencia, pp. 82-104.
- GÓMEZ MOLINA, José Ramón (2004a): «Las unidades léxicas en español», *Carabela*, 56, pp. 27-50.

- GÓMEZ MOLINA, José Ramón (2004b): «La subcompetencia léxico-semántica», en Jesús SÁNCHEZ LOBATO e Isabel SANTOS (eds.), *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (L2)/lengua extranjera (LE)*, Madrid, SGEL, pp. 491-510.
- GÓMEZ MOLINA, José Ramón (2015): *Diploma de Postgrado. Metodología y didáctica del español como L2-LE*, Materiales de clase inéditos.
- GONZÁLEZ GRUESO, Fernando D. (2006): «Las colocaciones en la enseñanza del español de los negocios», *MarcoELE: Revista de didáctica*, 2. Disponible en [http://marcoele.com/descargas/2gonzalez2013\)colocaciones_espanol_negocios.pdf](http://marcoele.com/descargas/2gonzalez2013)colocaciones_espanol_negocios.pdf) [Fecha de consulta: abril de 2014]
- GOUDARZI, ZAHRA (2012): «The effect of Input Enhancement of Collocations in Reading on Collocation Learning and Retention of EFL Learners», *International Education Studies*, 5/3, pp. 247-258.
- GREGORY, M y CARROLL, S (1978): *Lenguaje y situación. Variedades del lenguaje y sus contextos sociales*, México, D. F. , Fondo de Cultura Económica.
- HALLIDAY, Michael, (1961): «Categories of the theory of grammar», 17/3, pp. 241-292.
- HALLIDAY, Michael (1978): *Language as a Social Semiotic: The Social Interpretation of Language and Meaning*, London, Edward Arnold.
- HAUSMANN, F. J. (1979): «Un dictionnaire des collocations est-il possible?», *Travaux de Linguistique et de Litterature*, 17/1, pp. 187-195.
- HAUSMANN, F. J. (1989): «Le dictionnaire de collocations» en F. J. Hausmann *et alii* (eds.), *Wörterbücher. Dictionaries. Dictionnaires. Ein internationales Handbuch zur Lexikographie. An International Encyclopedia of Lexicography. Encyclopédie internationale de lexicographie*, Vol. 1, Berlín/ Nueva York, Walter de Gruyter.
- HEID, Ulrich y FREIBOTT, Gerhard (1991): «Collocations dans une base de données terminologique et lexicale», *Meta*, 36/1, pp. 77-91.
- HENNING, Grant H. (1973): «Remembering foreign language vocabulary: Acoustic and semantic parameters», *Language Learning*, 23, pp. 185-196.
- HENRÍQUEZ SALIDO, Maria do Carmo (2008): «Los adverbios en –mente en la Constitución de 1978», *Revista de Llengua i Dret*, 50, pp. 53-87.

- HENRÍQUEZ SALIDO, Maria do Carmo y VARELA PORTELA, Concepción (2010): «La lengua especializada en la doctrina del Tribunal Constitucional», *Revista de Llengua i Dret*, 54, pp. 33-78.
- HERNANDO CUADRADO, Luis Alberto (2003): *El lenguaje jurídico*, Madrid, Verbum.
- HERNANDO DE LARRAMENDI MARTÍNEZ, Margarita (2001): «Propuesta de estructuración y clasificación del léxico jurídico para su enseñanza en E/LE». Disponible en <http://www.ub.edu/filhis/culturele/larramen.html#3>. **PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN** [Fecha de consulta: mayo de 2015]
- HIGUERAS GARCÍA, Marta (2004): *La enseñanza-aprendizaje de las colocaciones en el desarrollo de la competencia léxica en el español como lengua extranjera*, Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- HIGUERAS GARCÍA, Marta (2006): *Estudio de las colocaciones léxicas y su enseñanza en español como lengua extranjera*, Colección Monografías, 9, Málaga, ASELE.
- HILL, Jimmie (2000): «Revising priorities: from grammatical failure to collocational success», en Michael Lewis (ed.), *Teaching Collocation. Further Developments in the Lexical Approach*, Londres, Language Teaching Publications, pp. 47-69.
- HILL, Jimmie, LEWIS, Morgan y LEWIS, Michael (2000): «Classroom strategies, activities and exercises», en Michael LEWIS (ed.), *Teaching Collocation. Further Developments in the Lexical Approach*, Londres, Language Teaching Publications, pp. 88-117.
- HOYOS, Amalia y MARRERO, Victoria (2008): «Errores léxicos de habla: una perspectiva lingüística». Disponible en <http://elvira.llf.uam.es/clg8/actas/pdf/paperCLG118.pdf> [Fecha de consulta: julio de 2015]
- HULSTIJN, Jan H. (2001): «Intentional and incidental second language vocabulary learning: A reappraisal of elaboration, rehearsal and automaticity», en P. Robinson (ed.): *Cognition and second language instruction*, Cambridge, Crambridge University Press, pp. 258-286.
- HUTCHINSON, Tom y WATERS, Alan (1987): *English for Specific Purposes*, Cambridge, Cambridge University Press.

- ÍRSULA, Jesús (1992): «Colocaciones sustantivo-verbo», en Gerhard Wotjak (ed.), *Estudios de lexicología y metalexicografía del español actual*, Tübingen, Niemeyer, pp. 159-167.
- ÍRSULA, Jesús (1994): «Entre el verbo y el sustantivo, ¿quién rige a quién? El verbo en las colocaciones sustantivo-verbales», *Verbo e estructuras frásicas, Rev. Fac. Letras-Linguas e Literaturas*, Anexo VI, Porto, pp. 159-167. Disponible en <http://ler.letras.up.pt/uploads/ficheiros/803.pdf> [Fecha de consulta: noviembre de 2015]
- ISLAM, Carlos (2003a): «Lexical Approach. What does the lexical approach look like?». Disponible en: <http://www.teachingenglish.org.uk/article/lexical-approach-1-what-does-lexical-approach-look> [Fecha de consulta: julio de 2015]
- ISLAM, Carlos (2003b): «Lexical Approach 2. What does the lexical approach look like?». Disponible en <http://www.teachingenglish.org.uk/article/lexical-approach-2-what-does-lexical-approach-look> [Fecha de consulta: julio de 2015]
- JACKENDOFF, Ray (1995): *Languages of the Mind*, Cambridge, The MIT Press.
- JENKINS, James J. (1970): «The 1952 Minnesota Word Association Norms», en Leo Postman y Geoffrey Keppel, *Norms of Word Association*, New York, Academic Press, pp. 1-38.
- JOHNSON, Roger T. y JOHNSON, David W. (1994): «An overview of cooperative learning», en J. Thousand, A. Villa y A. Nevin, (eds.), *Creativity and collaborative learning*, Baltimore, Brookes Press.
- JOHNSON, David W., JOHNSON, Roger T. y HOLUBEC, Edythe J. (1999): *El aprendizaje cooperativo en el aula*, Barcelona, Paidós.
- KJAER, A.L (1999): «Phraseology Research. State of the Art», *Terminology Science & Research*, 1/2, Vienna, pp. 3-20.
- KOIKE, Kazumi (2001): *Colocaciones léxicas en el español actual: estudio formal y léxico-semántico*, Alcalá de Henares, Servicio de publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares.
- KOVACCI, Ofelia (1999): «El adverbio», en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua*, Madrid, pp. 705-786.

- KRASHEN, Stephen (1994): «The input hypothesis and its rivals», en Ellis, N. (ed.), *Implicit and Explicit Learning of Languages*, New York, Academic Press, pp. 45-77.
- KRASHEN, Stephen (1989): «We acquire Vocabulary and Spelling by Reading: Additional Evidence for the Input Hypothesis», *The Modern Language Journal*, 73/4, pp. 440-464.
- KWELDJU, Siusana (1999): «English Department Students' Collocation Abilities», *Teflin Journal*, 10/1, Disponible en <http://journal.teflin.org/index.php/journal/article/view/118> [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- LAHUERTA, Javier y PUJOL, Mercè (1993): «La enseñanza del léxico: una cuestión metodológica», en Lourdes Miquel y Neus Sans (coords.), *Didáctica del español como lengua extranjera I*, Madrid, Fundación Actilibre, pp. 117-138.
- LAMIQUIZ, Vidal (1973): *Lingüística española*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- LANG, Mervyn F. (1990): *Formación de palabras en español*, Madrid, Ediciones Cátedra.
- LAUFER, Batia y HULSTIJN Jan (2001): «Incidental vocabulary acquisition in a second language: The construct of task-induced involvement», *Applied Linguistics* 22/1, pp. 1-26.
- LEECH, Geoffrey (1992): «Corpora and theories of linguistic performance», en J. Starvik (ed.), *Directions in corpus linguistics*, Berlin, Mouton de Gruyter, pp. 105-122.
- LERAT, Pierre (1997): *Las lenguas especializadas*, Barcelona, Ariel.
- LEWIS, Michael (1993), *The Lexical Approach*, Londres, Language Teaching Publications.
- LEWIS, Michael (1997): *Implementing the Lexical Approach*, Londres, Language Teaching Publications.
- LEWIS, Michael (ed.) (2000): *Teaching Collocation. Further Developments in the Lexical Approach*, Londres, Language Teaching Publications.
- LEWIS, Morgan (2000): «There is nothing as practical as good theory», en Michael Lewis (ed.), *Teaching Collocation. Further Developments in the Lexical Approach*, Londres, Language Teaching Publications, pp. 10-28.

- L'HOMME, Marie-Claude (1998): «Caractérisation des combinaisons lexicales spécialisées par rapport aux collocations de langue générale», en T. Fonenelle *et alii* (eds.), Proceedings EURALEX '98, Liege, Université de Liege, 4/8, pp. 513-522. Disponible en http://www.euralex.org/elx_proceedings/Euralex1998_2/MarieClaude%20L'HOMME%20Caracterisation%20des%20combinaisons%20lexicales%20specialisees%20par%20rapport%20aux%20coll.pdf [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- L'HOMME, Marie-Claude (2000): «Understanding Specialised Lexical Combinations», *Terminology*, 6/1, pp. 89-100.
- LÓPEZ HERNÁNDEZ, José (2012): *Lenguaje, normas y sistema jurídico*, Madrid, Tecnos.
- LORENTE, Mercè (2002): «Terminología y fraseología especializada: del léxico a la sintaxis», en G. Guerrero y L. F. Pérez Lago (eds.), *Panorama actual de la terminología*, Granada, Comares, pp. 159-180.
- LUQUE DURÁN, Juan de Dios (2004): *Aspectos universales y particulares del léxico de las lenguas del mundo*, Granada, Impredisur.
- LUQUE DURÁN, Juan de Dios y MANJÓN POZAS, Francisco José (1998): «Colocaciones léxicas: cuestión lingüística o estilística», en *V Jornadas internacionales sobre estudio y enseñanza del léxico*, Granada, pp. 15-24.
- LUZÓN MARCO, María José (2011): «Exploring a typical verb+noun combinations in learner technical writing», *International Journal of English Studies*, 11/2, pp. 77-95. Disponible en <http://revistas.um.es/ijes/article/view/149651> [Fecha de consulta: diciembre de 2015]
- MANSOOR, Fahim y VAEZI, Ramin (2011): «Investigating the Effect of Visually-enhanced Input on the Acquisition of Lexical Collocations by Iranian Intermediate EFL Learners: A Case of Verb-noun Lexical Collocations», *Journal of Language Teaching Research*, 2/3, pp. 552-560. Disponible en <http://www.academypublication.com/issues/past/jltr/vol02/03/08.pdf> [Fecha de consulta: octubre de 2015]
- MANZANERO, Antonio Lucas (2008): *Psicología del testimonio*, Madrid, Pirámide.

- MARCH, José Ricardo (2012): «Dime que me quieres». Disponible en <http://www.rutaele.es/comecocos-3/colocaciones-lexicas/> [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- MARTÍN CARABALLO, Ana M.; DOMÍNGUEZ SERRANO, Mónica; PARALERA MORALES, Concepción (2011): «El entorno virtual: un espacio para el aprendizaje colaborativo», *EDUTEC, Revista Electrónica de Tecnología Educativa*, 35. Disponible en <http://edutec.rediris.es/Revelec2/Revelec35/> [Fecha de consulta: octubre de 2015]
- MARTÍN PERIS, Ernesto (1999): «Libros de texto y tareas» en Javier Zanón Gómez (coord.), *La enseñanza del español mediante tareas*, Madrid, Edinumen, pp.25-52.
- MARTYŃSKA, Malgorzata (2004): «Do English language learners know collocations?», *Investigationes Linguisticae*, XI. Disponible en http://www.staff.amu.edu.pl/~inveling/pdf/malgorzata_martynska_inve11.pdf [Fecha de consulta: octubre de 2015]
- MCCARTHY, Michael (1990): *Vocabulary*, Oxford, Oxford University Press.
- MCCARTHY, Michael y O'Dell, Felicity (2005): *English Collocations in Use*, Cambridge, CUP.
- MEL'ČUK, Igor A. (1996): «Lexical Functions: A tool for the Description of Lexical Relations in a Lexicon», en Leo Wanner (ed.), *Lexical Functions in Lexicography and Natural Language processing*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, pp. 37-102.
- MEL'ČUK, Igor A.; CLAS, André; POLGUÈRE, Alain (1995): *Introduction à la lexicologie explicative et combinatoire*, Louvain-La-Neuve, Duculot.
- MELERO ABADÍA, Pilar (2005): «Del enfoque social funcional a la enseñanza comunicativa» en Jesús Sánchez Lobato e Isabel Santos (eds.), *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (L2)/lengua extranjera (LE)*, Madrid, SGEL, pp.689-715.
- MENON, Sujatha y MUKUNDAN, Jayakaran (2010): «Analysing Collocational Patterns of Semi-Technical Words in Science Textbooks», *Pertanika Journal of Social Sciences and Humanities*, 18/2, pp. 241-158. Disponible en <http://www.pertanika.upm.edu.my/Pertanika%20PAPERS/JSSH%20Vol.%2018>

- [%20\(2\)%20Sep.%202010/08%20Pg%20241-258.pdf](#) [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- MENON, Sujatha y MUKUNDAN, Jayakaran (2012): «Collocations of High Frequency Noun Keywords in Prescribed Science Textbooks», *International Education Studies*, 5/6, pp.149-159. Disponible en <http://www.ccsenet.org/journal/index.php/ies/article/view/20411> [Fecha de consulta: octubre de 2015]
- MEYER, Ingrid y MACKINTOSH, Kristen (1994): «Phraseme Analysis and Concept Analysis: Exploring a Symbiotic Relationship in the Specialized Lexicon», *Euralex* 94. Disponible en <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdocdownload?doi=10.1.1.35.1006&rep=rep1&type=pdf> [Fecha de consulta: mayo de 2014]
- MEYER, Ingrid y MACKINTOSH, Kristen (1996): «Refining the terminographer's concept-analysis methods: how can phraseology help?», *Terminology*, 3/1, pp. 1-26.
- MILLER, George A. (1956): «The Magical Number Seven: Plus or Minus Two. Some Limits on our Capacity for Processing Information». Disponible en <http://homepage.psy.utexas.edu/homepage/class/Psy355/Gilden/MagicNumberSeven.pdf> [Fecha de consulta: julio de 2015]
- MITCHELL, Terence F. (1971): «Linguistic 'going on': collocations and other lexical matters arising on the syntagmatic record», *Archivum Linguisticum* 2, pp. 35-59.
- MONTERO MARTÍNEZ, Silvia (2003): *Estructuración conceptual y formalización terminográfica de frasemas en el subdominio de la oncología*, Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, Disponible en: <http://dspace.umh.es/bitstream/11000/664/1/TESIS%20DOCTORAL%20C%20MONTERO.%20Junio%202010.pdf> [Fecha de consulta: mayo de 2014]
- MONTOLÍO, Estrella (2012): «La situación del discurso jurídico escrito español. Estado de la cuestión y algunas propuestas de mejora», en Estrella Montolío (ed.) *Hacia la modernización del discurso jurídico*, Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.
- MONTORO DEL ARCO, ESTEBAN T. (2010): «Norma y usos de las colocaciones léxicas en español», en Milagros ALEZA IZQUIERDO (coord.), *Normas y usos*

- correctos en el español actual*, Milagros, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 217-231.
- MORALES PASTOR, Jorge Luis (2004): «La enseñanza del español jurídico» en Jesús SÁNCHEZ LOBATO e Isabel SANTOS (eds.), *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (L2)/lengua extranjera (LE)*, Madrid, SGEL, pp. 1165-1184.
- NATION, I. S. Paul (1990): *Teaching and Learning Vocabulary*, Nueva York, Heinle & Heinle.
- NATION, I. S. Paul (2001): *Learning Vocabulary in Another Language*, Cambridge, Cambridge University Press.
- NATTINGER, James R. y DECARRICO, Jeanette S. (1992): *Lexical Phrases and Language Teaching*, Oxford, Oxford University Press.
- NAVAJAS ALGABA, Laura (2006): *Las colocaciones en el aula de ELE: actividades para su explotación didáctica*, Memoria de Máster. Disponible en: http://www.mecd.gob.es/dctm/redele/MaterialRedEle/Biblioteca/2007_BV_08/2007_BV_08_19Navajas.pdf?documentId=0901e72b80e2d982 [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- NILFOROUSHAN, Somayeh (2012): «The effect of Teaching Vocabulary through Semantic Mapping on EFL Learners' Awareness of the Affective Dimensions of Deep Vocabulary Knowledge», *English Language Teaching*, 5/10, pp. 164-172. Disponible en <http://www.ccsenet.org/journal/index.php/elt/article/view/19961> [Fecha de consulta: marzo de 2016]
- ORTEGA OJEDA, Gonzalo y GONZÁLEZ AGUILAR, María Isabel (2008): «La técnica fraseográfica: el DRAE-2001 frente al DEA-1999», en Carmen MELLADO BLANCO (ed.) (2008): *Colocaciones y fraseología en los diccionarios*, vol. 44, Frankfurt am Main, Peter Lang GmbH, pp. 233-245.
- ORTEGO ANTÓN, María Teresa (2011): «La compilación de DiCoEnviro en español», María Luisa Carrió Pastor y Miguel Ángel Candel Moral (eds.), *Actas del III Congreso internacional de lingüística de corpus*, Valencia, Universidad Politécnica de Valencia, pp. 291-301. Disponible en <http://www.aelinco.es/sites/default/files/CILC11.pdf> [Fecha de consulta: febrero de 2015]

- OXFORD, Rebeca L. (1990): *Language learning strategies: What every teacher should know*, New York, Newbury House.
- ÖZGÜL, Balci (2012): «Teaching vocabulary through collocations in EFL Classes: The case of Turkey», *International Journal of Research Studies in Language Learning*, 1/1 pp. 21-32.
- PAIVIO, Allan (1991): «Dual Coding Theory: Retrospects and Current Status», *Canadian Journal of Psychology*, 45/3, pp. 285-287.
- PAVEL, Silvia y NOLET, Diane (2002): *Manual de Terminología*, Quebec, Bureau de la Traduction.
- PEACOCK, Matthew (2012): «High frequency collocations of nouns in research articles across eight disciplines», *Ibérica 23*, pp. 29-46.
- PEARSON, Jennifer (1996): *Terms in Context*, Florencia, John Benjamins.
- PENADÉS MARTÍNEZ, Inmaculada (1999): *La enseñanza de las unidades fraseológicas*, Madrid, Arco Libros.
- PÉREZ HERNÁNDEZ, Chantal (2002): *Explotación de los corpóra textuales informatizados para la creación de bases de datos terminológicas basadas en el conocimiento*, Tesis doctoral. Disponible en <http://elies.rediris.es/elies18/> [Fecha de consulta: junio de 2015]
- PICHT, Heribert y DRASKAU, Jennifer (1985): *Terminology: and introduction*, Guildford, The University of Surrey.
- PIERA, Carlos y VALERA, Soledad (1999): «Relaciones entre morfología y sintaxis», en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua*, Madrid, pp. 4367-4426.
- PONTRANDOLFO, Gianluca (2012): «Aprendiendo a colocar», Disponible en <http://www.rutaele.es/comecocos-3/colocaciones-lexicas/> [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- PONTRANDOLFO, Gianluca (2013): *La fraseología en las sentencias penales: un estudio contrastivo-español, italiano, inglés basado en corpus*, Tesis doctoral inédita, Trieste, Università degli studi di Trieste.
- PRIETO DE PEDRO, Jesús (1991): *Lenguas, lenguaje y derecho*, Madrid, UNED.
- REED, Stephen K. (1992): *Cognition Theories and Applications*, Wordsworth, Jon-David Hague.

- RICHARDS, Jack C. y RODGERS, Theodore S. (1992): *Approaches and Methods in Language Teaching*, Cambridge University Press.
- ROBERTS, Roda P. (1993): «Phraseology: The State of the Art», *L'Actualité Terminologique/ Terminology Update*, 26/2, pp. 4-8.
- RODRÍGUEZ PANIAGUA, Luis Roger (2011): «Mapas conceptuales para la enseñanza del léxico en el aula ELE: software de uso y directrices generales», *Actas del III Taller «La enseñanza de ELE en Argelia: Historia, Metodología y Sociolingüística»*, Instituto Cervantes de Orán, pp. 116-125. Disponible en http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/publicaciones_centros/PDF/oran_2011/12_rodriguez.pdf [Fecha de consulta: febrero de 2015]
- RODRIGUEZ-PIÑERO, Ana Isabel y GARCÍA ANTUÑA, Alcalá María (2009): «Lenguas de especialidad y lenguas para fines específicos: precisiones terminológicas y conceptuales e implicaciones didácticas». Disponible en http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/asele/pdf/20/20_0907.pdf [Fecha de consulta: febrero de 2015]
- RUIPÉREZ GARCÍA, Germán (1999): «La enseñanza de lenguas asistida por ordenador (ELAO)» en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa, pp. 1045-1059.
- RUIZ GURILLO, Leonor (2001): *Las locuciones en el español actual*, Madrid, Arco Libros.
- RUIZ GURILLO, Leonor (2002): «Compuestos, colocaciones, locuciones: intento de delimitación», en Alexandre Veiga *et alii* (eds), *Léxico y gramática*, Lugo, Tris Tram, pp. 327-339.
- SAGER, Juan C. (1997): «Term fomation», en Ellen Wright y Gerhard. Budin (eds.), *Handbook of Terminology Management*, Vol. 1, pp.25-41.
- SALGADO GARCÍA, Marta (2000): «Encuentra las combinaciones sintagmáticas del texto». Disponible en http://cvc.cervantes.es/aula/didactired/antiores/diciembre_00/13122000.htm
- SALGADO GARCÍA, Marta (2001): «Cinco contra uno». Disponible en http://cvc.cervantes.es/aula/didactired/antiores/enero_01/15012001.htm
- SÁNCHEZ DE LEÓN, José María; FERNÁNDEZ GUINEA, Sara; y GONZÁLEZ MARQUÉS, Javier (2006): «Aspectos teóricos actuales de la memoria a largo

- plazo: De las dicotomías a los continuos», *Anales de psicología*, 22/2, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, pp. 290-297.
- SÁNCHEZ PÉREZ, Aquilino (2005): «Metodología; conceptos y fundamentos» en Jesús SÁNCHEZ LOBATO e Isabel SANTOS (eds.), *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (L2)/lengua extranjera (LE)*, Madrid, SGEL, pp.665-688.
- SÁNCHEZ RUFAT, Anna (2010): «Apuntes sobre las combinaciones léxicas y el concepto de colocación», *Anuario de Estudios Filológicos*, 33, pp. 291-306.
- SANROMÁN VILAS, Begoña (2006): «El papel de la información semántica en el aprendizaje de las colocaciones léxicas» en Elisa Corino *et alii* (eds.), *Atti del XII Congresso di Lessicografia*, Turin, vol. 2, pp. 1037-1044
- SANTAMARÍA PÉREZ, Isabel (2006): *La enseñanza del léxico en español como lengua extranjera*, San Vicente del Raspeig, Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- SANTAMARÍA PÉREZ, Isabel (2009): «La terminología: definición, funciones y aplicaciones». Disponible en http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12770/8/La_terminolog%C3%ADa.pdf [Fecha de consulta: marzo de 2015]
- SANTIAGO ALONSO, Gemma María y ŠIFRAR KALAN, Marjana (2005): «La necesidad de un diccionario combinatorio: la importancia de las colocaciones en la enseñanza de E/LE», en María Auxiliadora Castillo Carballo, *Las gramáticas y los diccionarios en la enseñanza del español como segunda lengua, deseo y realidad: Actas del XV Congreso Internacional de ASELE*, Sevilla, pp. 820-823. Disponible en http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/asele/asele_xv.htm [Fecha de consulta: febrero de 2015]
- SCHANK, Roger C. y ABELSON, Robert P. (1977): *Scripts, Plans, Goals and Understanding*, Jersey, Lawrence Erlbaum Associates
- SCHMITT, Norbert y McCARTHY, Michael (eds.) (1997): *Vocabulary: Description, Acquisition and Pedagogy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- SCHMITT, Norbert (2000a): *Vocabulary in Language Teaching*, Cambridge: Cambridge University Press.
- SCHMITT, Norbert (2000b): «Key Concepts in ELT: Lexical Chunks», *ELT Journal*, 54/4, pp. 400-401.

- SELINKER, Larry (1972): «Interlanguage», *IRAL*, 3/10, pp. 209-230.
- SIDOTI, Rossana (2011): «Las colocaciones en el aula de E/LE», *RedELE*, 21.
 Disponible en http://www.mecd.gob.es/dctm/redele/MaterialRedEle/Revista/2011_21/2011_redELE_21_07Sidoti.pdf?documentId=0901e72b80dcfd9 [Fecha de consulta: septiembre de 2015]
- SIMONS, Mathea (2010): «Perspectiva didáctica sobre el uso de las TIC en clase de ELE», *MarcoELE*, 11, pp. 1-17.
- SINCLAIR, J. M. (1991): *Corpus, Concordance, Collocation*, Oxford University Press.
- SPENCER, Arnold (1975): *Noun-Verb Expressions in Legal English: a handbook for speakers of Arabic*, Birmingham, University of Aston.
- SÖKMEN, Anita J. (1997): «Current trends in teaching second language vocabulary» en Norbert SCHMITT y Michael McCARTHY, Michael (eds.) (1997): *Vocabulary: description, acquisition and pedagogy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- STAIRES, Sheila (1999): «Tareas para el desarrollo de un aprendizaje autónomo y participativo» en Javier ZANÓN GÓMEZ (coord.), Madrid, Edinumen, pp. 52-72.
- SWAIN, Merrill (1985): «Communicative competence: some roles of comprehensive input and comprehensible output in its development» en S. Gass, S. y C. Madden (eds.), *Input in second language acquisition*, Rowley, Newbury House.
- TABARES PLASENCIA, Encarnación y PÉREZ VIGARAY, Juan Manuel (2007): «Fraseología terminológica: estado de la cuestión y ejemplo de análisis contrastivo», *Revista de Filología*, 25, pp. 567-577.
- TARANILLA, Raquel y YÚFERA, Irene (2012): «La tipología textual en la enseñanza de la lengua del derecho », *Revista de Filología i Dret*, 58, pp. 35-52.
- TERCEDOR SÁNCHEZ, M^a Isabel (1999): *La fraseología en el lenguaje biomédico: análisis desde las necesidades del traductor*, *Estudios de Lingüística Española*, 6. Disponible en: <http://elies.rediris.es/elies6/> [Fecha de consulta: mayo de 2014].
- THOMAS, Patricia (1993): «Choosing Headwords from Language for Special Purposes (LSP)», *Terminology: Applications in Interdisciplinary communication*, 70, pp. 43-67.

- THOMSON REUTERS: «Contrato de subarriendo total de inmueble para uso distinto del de vivienda», Thomson Reuters. Disponible en <http://asesoriayempresas.es/practica/JURIDICO/63874/formulario-contrato-de-subarriendo-total-de-inmueble-para-uso-distinto-del-de-vivienda> [Fecha de consulta: mayo de 2014]
- THOMSON REUTERS: «Escrito de oposición en juicio de desahucio por falta de pago». Disponible en <http://portaljuridico.lexnova.es/practica/JURIDICO/152160/formularios-escrito-de-oposicion-en-juicio-de-desahucio-por-falta-de-pago>
- THORNBURY, Scout (2002): *How to Teach Vocabulary*, Harlow, Longman.
- TOGNINI-BONELLI, Elena (2001): *Corpus Linguistics at Work*, Amsterdam, John Benjamins Publishing Company.
- TORRES DEL MORAL, Antonio (2010): *Principios de Derecho Constitucional español*, UCM, Madrid.
- TSAI-WEN, HSU (2008): «La aplicación del análisis de género a la enseñanza del español para fines específicos: el caso de la correspondencia comercial», *Actas del XLIII Congreso AEPE*. Disponible en http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/aepe/pdf/congreso_43/congreso_49.pdf [Fecha de consulta: octubre de 2015]
- UGHETTA GOUVERNEUR, Giulia (2008): «La evaluación en el aprendizaje y la enseñanza del español como lengua extranjera/segunda lengua», Susana Pastor Cesteros y Santiago Roca Martín (coords.), *XVIII congreso Internacional de la Asociación para la Enseñanza del Español como lengua Extranjera (ASELE)*, Alicante, pp. 590-596. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3192770> [Fecha de consulta: enero de 2016]
- VAL, José Francisco (1999): «La composición» en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa, pp. 4759-4841.
- VANGEHUCHTEN, Lieve (2005): *El léxico del discurso económico empresarial: identificación, selección y enseñanza en español como lengua extranjera con fines específicos*, Madrid, Lingüística Iberoamericana.

- VILLAYANDRE LLAMAZARES, Milka: (2008): «Lingüística con corpus», *E.H. Filología*, 30, pp. 329-349.
- WIDDOWSON, Henry G. (1998): «Communication and community: The pragmatics of ESP», *ESP*, 17/1, pp. 3-14.
- WOODWARD, Tessa (2002): *Planificación de clases y cursos*, Madrid, Cambridge University Press.
- WOOLARD, George (2000): «Collocation- encouraging learner independence», en Michael Lewis (ed.), *Teaching Collocation. Further Developments in the Lexical Approach*, Londres, Language Teaching Publications, pp. 28-46.
- ZANÓN GÓMEZ, Javier (coord.) (1999): *La enseñanza del español mediante tareas*, Madrid, Edinumen, pp. 28-52.
- ZAÑARTU CORREA, Luz María (2003): «Aprendizaje colaborativo: una nueva forma de Diálogo Interpersonal y en Red», *Contexto educativo, Revista Digital de Educación y Nuevas Tecnologías*, 28. Disponible en <http://contexto-educativo.com.ar/2003/4/nota-02.htm> [Fecha de consulta: octubre de 2015]
- ZULUAGA, Alberto (1980): *Introducción al estudio de las expresiones fijas*, Frankfurt, Peter Lang.
- ZULUAGA, Alberto (2002): «Los 'enlaces frecuentes' de María Moliner. Observaciones sobre las llamadas colocaciones». Disponible en: <http://web.fuberlin.de/phin/phin22/p22t3.htm> [Fecha de consulta: mayo de 2014]

OBRAS LEXICOGRÁFICAS Y CORPUS TEXTUALES

- ALCARAZ, Enrique y HUGHES, Brian (2001): *Diccionario de términos jurídicos*, Barcelona, Ariel.
- ALONSO RAMOS, Margarita (2004): *Diccionario de Colocaciones del Español*, Universidad de la Coruña. Disponible en: <http://www.dicesp.com/accesodiccionario/lemas> [Fecha de consulta: mayo de 2014]
- BENSON, Morton, Evelyn BENSON y Robert ILSON (1986): *The BBI Combinatory Dictionary of English: A Guide to Word Combinations*, Amsterdam, John Benjamins.
- BINON, Jean; VAN DYCK, Jan; VERLINDE, Serge (2000): *Dictionnaire d'apprentissage du français des affaires*. Disponible en <http://www.projetdafa.net/> [Fecha de consulta: mayo de 2014]
- BINON, Jean; FOLON, Jacques; VAN DYCK, Jan; VERLINDE, Serge (2003): *Dictionnaire contextuel du français économique, Tome D: L'Emploi*, Antwerpen-Adelorn, Garant.
- BOSQUE MUÑOZ, Ignacio (dir.) (2004): *Redes. Diccionario combinatorio del español contemporáneo*, Madrid, SM.
- BOSQUE MUÑOZ, Ignacio (2006): *Diccionario combinatorio práctico del español contemporáneo*, Madrid, SM.
- ÉCLECTIK (2010): *Dictionnaire fondamental de l'environnement*, OLST, Universidad de Montreal. Disponible en: <http://olst.ling.umontreal.ca/cgi-bin/dicoenviro/search-enviro.cgi?ui=en&mode=terme&lang=fr&prec=exact&equi=1&rq> [Fecha de consulta: mayo de 2014]
- ÉCLECTIK (2015) *DiCoInfo, Dictionnaire fondamental de l'informatique et de l'Internet*, OLST, Universidad de Montreal. Disponible en <http://olst.ling.umontreal.ca/cgi-bin/dicoinfo/search.cgi#> [Fecha de consulta: diciembre de 2015]
- MALDONADO GONZÁLEZ, Concepción (1996): *Diccionario didáctico del español. Intermedio*, Madrid, Ediciones SM.

MARSÁ, Francisco (1982): *Diccionario Planeta de la lengua española usual*, Barcelona, Planeta.

MOLINER, María (2012): *Diccionario de uso del español*, Madrid, Gredos.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2014): *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: <http://www.rae.es/> [Fecha de consulta: mayo de 2014]

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Banco de datos (CREA), Corpus de referencia del español actual*, Disponible en <http://www.rae.es> [Fecha de consulta: mayo de 2015]

LEYES Y SENTENCIAS

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, BOE núm. 311, 29 de diciembre de 1978.

España. Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial de 1 de julio. Disponible en http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo6-1985.html [Fecha de consulta: septiembre de 2015]

España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2252/2001 de 29 de noviembre de 2001.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo Civil). STS 2136/2014 de 28 de mayo.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal) STS 2180/2015 de 14 de mayo.

PÁGINAS ELECTRÓNICAS

EAGLES, Proyecto europeo, <http://www.ilc.cnr.it/EAGLES/home.html> [Fecha de consulta: mayo de 2015]

GRELEP, Grupo de investigación en lexicografía y pedagogía, <https://ilt.kuleuven.be/Grelep/accueil.htm> [Fecha de consulta: octubre de 2015]

Juicio al juez Elpidio J. Silva, celebrado el día 22 de abril de 2014. Distribuido bajo una Licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual 4.0 Internacional, Internacional <https://www.youtube.com/watch?v=tOJhuev6ugI> [Fecha de consulta: mayo de 2015]

Pixabay, banco de imágenes de dominio público, <https://pixabay.com/es/> [Fecha de consulta: mayo de 2015]

PROGRAMAS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICOS

Access, programa informático para la gestión de bases de datos.

Ardora 7, programa informático para la creación de recursos educativos. Disponible en <http://webardora.net/> [Fecha de consulta: febrero de 2015]

Anthony, Lawrence: AntConc Software 3.4.1.w, programa informático para el análisis de corpus. Disponible en <http://www.laurenceanthony.net/software.html> [Fecha de consulta: mayo de 2013]

Buble.us, aplicación en línea para la creación de mapas mentales. Disponible en <https://bubbl.us/> [Fecha de consulta: agosto de 2015]

Edmodo, red social educativa. Disponible en <https://www.edmodo.com/> [Fecha de consulta: octubre de 2015]

Freemind, programa informático para la creación de mapas mentales. Disponible en <http://recursostic.educacion.es/observatorio/web/fr/software/software-general/716-freemind-mapas-conceptuales> [Fecha de consulta: agosto de 2015]

Kokolikoko, herramienta informática en línea para realizar sopas de letras. Disponible en <http://sopadeletras.kokolikoko.com/> [Fecha de consulta: julio de 2015]

KompoZer, editor de páginas electrónicas.

Mapmyself, programa informático para la creación de mapas mentales. Disponible en: <http://www.mapmyself.com/> [Fecha de consulta: agosto de 2015]

MindMeister, aplicación en línea para la creación de mapas mentales. Disponible en: <https://www.mindmeister.com/es> [Fecha de consulta: agosto de 2015]

Mindomo, aplicación en línea para la creación de mapas mentales. Disponible en <https://www.mindomo.com/es/> [Fecha de consulta: agosto de 2015]

Spiderscribe, herramienta informática para la creación de mapas mentales. Disponible en <https://www.spiderscribe.net/> [Fecha de consulta: marzo de 2016]]

Xmind, herramienta informática para la creación de mapas mentales. Disponible en: <https://www.xmind.net/> [Fecha de consulta: agosto de 2015]

CORPUS PENCIV

ARTÍCULOS DOCTRINALES DE DERECHO CIVIL

- ABELED0 IGLESIAS, Luis (2011): «Desahucio de finca rústica en beneficio propio. Particularidad de empresas agrícolas en problemas de liquidez». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- ACEBES CORNEJO, Raúl (2011a): «Deficiencias de las acciones de filiación del código en materia de legitimación activa, plazos y efectos». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- ACEBES CORNEJO, Raúl (2011b): «Notas sobre la responsabilidad de los arts. 17 ss. de la Ley de Ordenación de la Edificación». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- AGUILAR GARZÓN, Mariola (2009): «Avanza la mediación. Andalucía y Cataluña: dos caminos a diferentes tiempos. Comparativa legal y social». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- AGUILEIRA SILVÁN, Fernando José (2010): «La cesión del contrato en la doctrina civil». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- AGUILERA SILVÁN, Fernando-José (2011a): «El objeto como elemento esencial del contrato». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- AGUILERA SILVÁN, Fernando-José (2011b): «Supuesto legal de “culpa quae praecesserit casum” en el contrato de comodato, según el art. 1744 del Código Civil». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

- ALONSO SÁNCHEZ, Beatriz (2011): «El derecho de regreso del avalista “solvens”». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- ÁLVARO LÓPEZ, Federico G. (2010): «Una aproximación a la responsabilidad civil extracontractual en los deportes de riesgo bilateral». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- AYALA CANALES, César (2011): «Algunas excepciones a la relatividad de los contratos». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- CASADO ANDRÉS, Blanca (2012): «El daño moral en las personas jurídicas». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- CERRADA MORENO, Manuel (2010): «La incapacitación: cuestiones problemáticas del proceso civil de declaración a la luz de la jurisprudencia». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- CORBACHO PALACIOS, Francisco Javier (2008): «Responsabilidad civil y extracontractual y responsabilidad patrimonial en la administración. Consideraciones sobre su confluencia en los daños derivados de productos defectuosos y de medicamentos». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- CRIBEIRO DE UNAMUNO, Alejandro (2013): «La oponibilidad de la excepción de pago al tercero perjudicado por la aseguradora que ha abonado la indemnización al asegurado en el seguro de responsabilidad civil». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- CUENCA ALCÁINE, Begoña (2010a): «El marco jurídico de las uniones de hecho en España». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

- CUENCA ALCÁINE, Begoña (2010b): «La compensación del 1.438 CC para los matrimonios celebrados con separación». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- CUENCA ALCÁINE, Begoña (2010c): «Pensión compensatoria del artículo 97 CC y el Régimen Económico de Separación de Bienes, ¿procede o no procede?». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- DÍAZ Adolfo A. y CREMADES Bautista (2012): «Apuntes sobre la supuesta necesidad de interponer demanda reconvenzional para el ejercicio de la *exception non rite adimpleti contractus*». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- DÍAZ-BAUTISTA CREMADES, Adolfo A. (2008): «Responsabilidad por la tenencia de animales fieros. Un caso de culpa exclusiva de la víctima». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- ENRICH GUILLÉN, Daniel (2014): «Análisis jurídico del alcance de la subjetividad en el error como vicio invalidante del consentimiento». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- ENRICH GUILLÉN, Daniel (2012): «Derecho de alimentos en el escenario económico de la crisis». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- ENRICH GUILLÉN, Daniel (2011a): «La defensa de los consumidores frente a la inclusión indebida de su datos en un fichero de morosos». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- ENRICH GUILLÉN, Daniel (2011b): «Vicisitudes jurídicas de la relación contractual entre la comunidad de propietarios y la empresa mantenedora del ascensor». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

- ENRICH GUILLÉN, Daniel (2010): «Aspectos jurídicos de la inexistencia de contrato del servicio de limpieza en una comunidad de Propietarios». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- FIERO RODRÍGUEZ, Diego (2013): «Similitudes y diferencias entre la Comunidad de bienes y la Comunidad de bienes y la propiedad horizontal». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- GIMENO RUIZ, Álvaro (2010): «Kafala, adopción internacional y orden público internacional» Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- GÓMEZ GARRIDO, Javier (2010): «Introducción a la mal llamada multipropiedad». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- LUÑEDA BENÍTEZ, Óscar Daniel (2011): «Aspectos constitucionales y procesales del internamiento por razón de trastorno psíquico: especial referencia a la STS 132/10 y a la naturaleza jurídica-procesal de la institución». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- LUDEÑA BENÍTEZ, Óscar Daniel (2010): «Nuevos tiempos para el Registro Civil: una primera aproximación al proyecto de Ley de Registro Civil de 23 de julio de 2010». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- LUJÁN LÓPEZ, María (2010): «Incompatibilidades para el ejercicio de la función de albacea: concurrencia de las calidades de albacea y abogado y posibilidades de defender en juicio la validez del testamento». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- MARCO FRANCIA, María Pilar (2011): «La guardia y custodia compartida en la ley aragonesa 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres». Disponible en

- <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- MARTÍNEZ ASPIAZU, Iñigo (2012): «Evolución del derecho de objeción de conciencia en el derecho español. Carga de la prueba. Especial incidencia en los principales intervinientes procesales». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- MERINO MARCHÁN, José Fernando (2011): «Comentarios a la ley 11/2011 de mayo de reforma de la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de arbitraje». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- OBÓN DÍAZ, Alberto (2009): «El principio de titularidad formal en el código de familia catalán y su aplicación en el régimen económico de separación de bienes». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- ORTEGA BURGOS, Enrique (2010): «La posibilidad de prenda sin desplazamiento de posesión sobre vehículos usados, nuevos y seminuevos». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PÉREZ PUERTO, Alfonso (2010a): «Mediación civil y familiar en Cataluña (I)» . Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PÉREZ PUERTO, Alfonso (2010b): «Mediación civil y familiar en Cataluña (II)» . Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PÉREZ PUERTO, Alfonso (2010c): «Mediación civil y familiar en Cataluña (III)». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PÉREZ PUERTO, Alonso (2010d): «Mediación civil y familiar en Cataluña (y IV). Fuentes legislación y bibliografía». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

- PÉREZ VAQUERO, Carlos (2011): «Diez claves sobre los matrimonios legales, ilegales y alegales». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PINTO ANDRADE, Cristóbal (2010): «La genérica validez de los pactos y acuerdos matrimoniales en previsión de ruptura». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PORTO CORTÉS, Alejandra (2010a): «Análisis del régimen de absoluta separación de bienes balear: especial referencia a la última modificación habida en 2009». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PORTO CORTÉS, Alejandra (2010b): «Las bases de las obligaciones contractuales». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PUIG I FERRIOL, Lluís (2011): «Cláusulas prohibitivas de la intervención judicial y tutela judicial efectiva». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- SÁNCHEZ MORAGAS, Francesc Xavier (2011): «La gestión de las reclamaciones de consumo después de la entrada en vigor del Código de Consumo de Cataluña». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- SERRANO ACITORES, Antonio (2010): «El principio de conservación de los contratos frente a las figuras de la nulidad y la anulabilidad». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- SOLANS BALLARINI, Susana (2010): «Publicidad y libertad de expresión: comentario a la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, pleno de 15 de enero de 2010». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

- TOMASELLI ROJAS, Ángel Luis (2012): «La dación en pago y la realidad social». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- VALERO CABAÑERO, Carmen (2012): «La figura del administrador de hecho y su incidencia en la subordinación en créditos concursales». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- VALERO CANALES, Antonio Luis (2010): «El expediente de dominio. Presente y futuro». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

ARTÍCULOS DOCTRINALES DE DERECHO PENAL

- AGUILERA GORDILLO, Rafael (2011): «Sobre el Derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita de las Personas Jurídicas». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- ALBACETE CARREÑO, Alberto y CAÑAMERO ALVARADO, Cristina (2010): «La fotografía en la inspección técnico policial». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- ANTÓN PRIETO, José Ignacio (2011): «La Criminología como ciencia social. Pasado, presente y futuro». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- CÁRDENAS GÁVEZ, Francisco Javier (2012): «Responsabilidad penal por lesiones deportivas». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- CARRASCO GARCÍA, Antonio (2014): «La futura reforma del Código Penal y los delitos racistas xenófobos». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

- DEL CASTILLO CODES, Enrique (2014): «El abono de la prisión preventiva». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- DEL CASTILLO CODES, Enrique (2011): «La responsabilidad penal de las personas jurídicas». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Belén María (2012a): «Análisis del delito de apropiación indebida». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Belén María (2012b): «Características de las sentencias penales en los delitos económicos». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Belén María (2012c): «Derecho penitenciario». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- FERNÁNDEZ FUERTES, Álvaro (2010): «¿Hasta cuándo puede la víctima de un delito reclamar con abogado particular». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- FERNÁNDEZ ROS, Juan Francisco (2011a): «Algunas notas sobre la Reforma del Código Penal, sobre el comiso y el blanqueo de capitales». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- FERNÁNDEZ ROS, Juan Francisco (2011b): «La atenuante de dilaciones indebidas tras la reforma del Código penal de 2011». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- FERRO VEIGA, José Manuel (2012): «Estafas piramidales». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

- FRANCÉS SÁNCHEZ, José Ignacio (2012): «El abuso de una ley desequilibrada y como consecuencia el nuevo divorcio express». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- FRANCISCO FERNÁNDEZ ROS, Juan Francisco (2011): «La venta al por menor del adicto a las drogas para autofinanciarse: el nuevo párrafo segundo del artículo 368 del Código Penal». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- GARCÍA BECEDAS, María José (2011): «Consecuencias jurídicas de las dilaciones indebidas». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- GÓMEZ POZUETA, Carlos Jaime (2011a): «El Registro de las víctimas de Violencia Doméstica (II)». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- GÓMEZ POZUETA, Carlos Jaime (2011b): «Registro de Protección de las Víctimas de Violencia doméstica en la actualidad». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- GONZÁLEZ BLESA, Francisco Javier (2012): «Delito de corrupción entre particulares: comentarios y críticas al artículo 286 bis CP». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- GRANADO TRAVIESO, Mónica L. (2012): «Los delitos contra la seguridad vial y el atestado policial». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Angélica (2010): «El plagio literario». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

- LACAL CUENCA, Pedro y SOLAR CALVO, Puerto (2004): «Reacciones sociales frente al ilícito penal. Cerebro y concepto de justicia». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- LÓPEZ CONTRERAS, Antonio (2015): «El delito de impago de pensiones alimenticias. Breve guía jurídica». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- MARCO FRANCIA, María Pilar (2011a): «Las excusas absolutorias en la legislación y jurisprudencia española. A propósito de la Circular 2/2009 de la Fiscalía General del Estado». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- MARCOS FRANCIA, MARÍA PILAR (2011b): «El delito de bigamia en el Código Penal español. Consideraciones penales y criminológicas». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, José Antonio (2011a): «El principio de *non bis in idem* y la subordinación de la potestad sancionadora administrativa al orden jurisdiccional penal». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, José Antonio (2011b): «El procedimiento contencioso de separación y divorcio en la violencia de género». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- MARTÍNEZ VARELA, Manuel (2010): «El Derecho al Honor y el ejercicio de la Libertad de Expresión e Información. Mecanismo de protección: especial referencia a la vía penal». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- MUÑOZ GARRIDO, Rubén (2011): «La prueba de drogas en conductores (art. 379.2 CP) tras la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de reforma del Código Penal».

- Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/>
[Fecha de consulta: julio de 2014]
- MUÑOZ GARRIDO, Rubén (2010): «Requisitos procesales del delito de conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del art. 379.2 del Código Penal». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- NÚÑEZ IZQUIERDO, Felipe (2012): «La policía judicial. El auxilio con la administración de justicia en la investigación criminal». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PACHECO GALLARDO, Manuel (2014): «Prisión permanente revisable». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PERALTA GUTIÉRREZ, ALFONSO (2012): «Las claves de la sentencia del caso Marta del Castillo: breve comentario a la Sentencia 1/2012 de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PÉREZ VAQUERO, Carlos (2011a): «La mutilación genital femenina en España en España y la Unión Europea». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PÉREZ VAQUERO, Carlos (2011b): «Por qué se diferencia entre hurtar y robar». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PERRUCA ALBADALEJO, Victoriano (2011): «El terrorismo como guerra santa y sus repercusiones procesales de extranjería para lo penal y lo militar». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

- PIÑEIRO ZABALA, Igor (2010a): «Derecho penitenciario y mujeres». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PIÑEIRO ZABALA, Igor (2010b): «Policía local y violencia de género: intervención institucional ante la violencia de género: ámbito policial». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- PIÑEIRO ZABALA, Igor (2011c): «Clima social y político originario de la LO 5/2010». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- ROBAINA PERERA, Margarita Rosa (2011): «Criminología sexual: la huella humana». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- ROIG ALTOZANO, Marina (2012): «La responsabilidad penal de las personas jurídicas: *societas delinquere et puniri postes*». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- SANCHA DÍEZ, José Pablo (2013): «Las penas privativas de libertad, resocialización y su incidencia en derechos de los reclusos». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- SANCHA DÍEZ, José Pablo (2014a): «Intervención de las comunicaciones y escuchas telefónicas (II). Especial referencia a los centros penitenciarios». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- SANCHA DÍEZ, José Pablo (2014b): «Intervención de las comunicaciones y escuchas telefónicas (I)». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]
- SÁNCHEZ LINDE, Mario (2012): «La trata ilegal de personas». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

SIBONY, Ruby; SERRANO OCHOA, María Ángeles; REINA TORANZO, Olga (2011): «La prueba y el derecho a la dispensa del deber de declarar por la testigo-víctima en los procedimientos de violencia de género». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

TODOLÍ GÓMEZ, Arturo (2010): «La actualidad de los delitos electorales». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

VICENTE DEL OLMO, Maribel (2012): «Delitos de peligro abstracto en el Código Penal español y la jurisprudencia». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

VILLEGAS FERNÁNDEZ, Jesús Manuel (2010): «La politización de la investigación criminal; o de las vidas paralelas de Eligio Hernández y Alberto González». Disponible en <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/> [Fecha de consulta: julio de 2014]

LEYES DE DERECHO CIVIL

España. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.html [Fecha de consulta: junio de 2014]

España. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/11-2000.html. [Fecha de consulta: junio de 2014]

España. Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/_/560108-ley-42-2015-de-5-de-octubre-de-reforma-de-la-ley-1-2000-de-7-de-enero-de.html [Fecha de consulta: septiembre de 2016]

LEYES DE DERECHO PENAL

España. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lecr.html [Fecha de consulta: junio de 2014]

España. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1 [Fecha de consulta: junio de 2014]

España. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/549720-lo-1-2015-de-30-mar-modifica-la-lo-10-1995-de-23-nov-del-codigo-penal.html [Fecha de consulta: septiembre de 2016]

España. Ley Orgánica 2/2015 de 31 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, en materia de terrorismo. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/549721-lo-3-2015-de-30-mar-control-de-la-actividad-economico-financiera-de-los-part [Fecha de consulta: septiembre de 2016]

España. Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/551675-lo-5-2015-de-27-abr-modificacion-de-la-ley-de-enjuiciamiento-criminal-y-la.html [Fecha de consulta: septiembre de 2016]

España. Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológicas. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/560107-lo-13-2015-de-5-oct-modificacion-de-la-ley-de-enjuiciamiento-criminal-para.html [Fecha de consulta: septiembre de 2016]

España. Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de garantías

procesales.

Disponible

en:

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/560106-ley-41-2015-de-5-de-octubre-de-modificacion-de-la-ley-de-enjuiciamiento-criminal.html [Fecha de consulta: septiembre de 2016]

SENTENCIAS DE DERECHO CIVIL

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 264/2012 de 31 de enero.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 246/2012 de 15 de marzo.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 911/2012 de 21 de noviembre.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1583/2012 de 12 de marzo.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1585/2012 de 4 de octubre.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1677/2012 de 4 de octubre.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1682/2012 de 2 de noviembre.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1903/2012 de 7 de marzo

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1913/2012 de 26 de marzo.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2629/2012 de 29 de marzo.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2638/2012 de 9 de abril.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3019/2012 de 26 de abril.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3055/2012 de 7 de mayo.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3072/2012 de 16 de abril.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3793/2012 de 25 de mayo.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4017/2012 de 6 de junio.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4185/2012 de 19 de junio.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4230/2012 de 17 de mayo.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4296/2012 de 13 de junio.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4723/2012 de 29 de junio.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5280/2012 de 19 de julio.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5731/2012 de 24 de julio.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5769/2012 de 6 de septiembre.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5865/2012 de 16 de julio.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5930/2012 de 10 de julio.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 6096/2012 de 27 de junio.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 6238/2012 de 4 de octubre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 6284/2012 de 26 de septiembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 6456/2012 de 15 de octubre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 7071/2012 de 5 de noviembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 7116/2012 de 26 de octubre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 7751/2012 de 26 de noviembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 7805/2012 de 22 de octubre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 8259/2012 de 12 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 841/2012 de 11 de enero.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 8856/2012 de 19 de noviembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 8864/2012 de 18 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 8865/2012 de 28 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 9143/2012 de 14 de noviembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 9184/2012 de 5 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 131/2013 de 6 de marzo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 431/2013 de 30 de enero.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 619/2013 de 5 de febrero.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 682/2013 de 16 de enero.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1081/2013 de 16 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1569/2013 de 4 de abril.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1899/2013 de 12 de abril.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1922/2013 de 26 de abril.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2160/2013 de 6 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2242/2013 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3115/2013 de 20 de febrero.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3123/2013 de 22 de abril.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3356/2013 de 10 de junio.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3441/2013 de 24 de junio.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3447/2013 de 20 de junio.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3515/2013 de 31 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3606/2013 de 5 de julio.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3871/2013 de 2 de julio.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 3998/2013 de 19 de julio.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4085/2013 de 10 de julio.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4094/2013 de 27 de junio.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4416/2013 de 22 de julio.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4418/2013 de 2 de septiembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4427/2013 de 26 de julio.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4495/2013 de 6 de septiembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4498/2013 de 15 de julio.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). 4641/2013 de 25 de septiembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4744/2013 de 2 de octubre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4845/2013 de 9 de octubre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 4934/2013 de 16 de octubre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 501/2013 de 14 de febrero.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5284/2013 de 6 de noviembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5355/2013 de 29 de octubre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5366 /013 de 12 de noviembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5640/2013 de 19 de noviembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5707/2013 de 27 de noviembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5877/2013 de 12 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5886/2013 de 12 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 5898/2013 de 4 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 6465/2013 de 14 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 6556/2013 de 30 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1768/2014 de 30 de octubre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1811/2014 de 8 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1854/2014 de 14 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1864/2014 de 8 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1909/2014 de 20 de noviembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1910/2014 de 20 de noviembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1911/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1912/2014 de 14 de mayo.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1913/2014 de 26 de marzo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1914/2014 de 14 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1917/2014 de 16 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1921/2012 de 20 de marzo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1922/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 1923/2014 de 14 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2132/2014 de 30 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2036/2014 de 26 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2037/2014 de 23 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2039/2014 de 29 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2040/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2041/2014 de 21 mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2086/2014 de 20 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2115/2014 de 26 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2116/2014 de 20 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2127/2014 de 29 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2128/2014 de 28 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2129/2014 de 26 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2134/2014 de 23 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2135/2014 de 29 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2136/2014 de 28 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2143/2014 de 22 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2257/2014 de 20 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2259/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2261/2014 de 22 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2226/2014 de 8 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2263/2014 de 8 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2393/2014 de 26 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2396/2014 de 13 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2397/2014 de 23 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2404/2014 de 23 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2465/2014 de 21 de mayo.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2470/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2471/2014 de 22 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2472/2014 de 22 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2477/2014 de 30 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2609/2014 de 26 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2626/2014 de 18 de marzo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2644/2014 de 29 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2820/2014 de 28 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo civil). STS 2821/2014 de 29 de mayo.

SENTENCIAS DE DERECHO PENAL

España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8049/2012 de 5 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8277/2012 de 5 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8279/2012 de 5 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8300/2012 de 10 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8309/2012 de 10 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8315/2012 de 18 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8317/2012 de 20 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8319/2012 de 19 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8438/2012 de 12 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8701/2012 de 5 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8742/2012 de 18 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8749/2012 de 27 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8756/2012 de 15 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8758/2012 de 21 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8760/2012 de 26 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8785/2012 de 12 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8790/2012 de 21 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8794/2012 de 28 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8798/2012 de 20 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8801/2012 de 27 de diciembre.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8805/2012 de 21 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8839/2012 de 19 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 8920/2012 de 21 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 9017/2012 de 18 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 9021/2012 de 27 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 9040/2012 de 28 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 9043/2012 de 24 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 9075/2012 de 18 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 9120/2012 de 11 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 3807/2013 de 29 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 5863/2013 de 5 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 5906/2013 de 12 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 5910/2013 de 18 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 5993/2013 de 11 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6202/2013 de 19 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6259/2013 de 5 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6275/2013 de 30 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6278/2013 de 27 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6279/2013 de 20 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6340/2013 de 23 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6341/2013 de 18 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6342/2013 de 17 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6351/2013 de 10 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6354/2013 de 19 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6356/2013 de 11 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6358/2013 de 19 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6389/2013 de 16 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6396/2013 de 26 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6397/2013 de 20 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6404/2013 de 18 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6464/2013 de 12 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6516/2013 de 26 de diciembre.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6550/2013 de 26 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6561/2013 de 12 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6577/2013 de 30 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6624/2013 de 23 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 6695/2013 de 30 de diciembre.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1622/2014 de 7 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1749/2014 de 6 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1777/2014 de 9 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1814/2014 de 5 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1857/2014 de 9 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1862/2014 de 5 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1863/2014 de 13 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1865/2014 de 14 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1869/2014 de 8 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1871/2014 de 12 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1872/2014 de 13 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1873/2014 de 12 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1874/2014 de 15 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1919/2014 de 13 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1925/2014 de 14 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1928/2014 de 19 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1930/2014 de 7 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1931/2014 de 8 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1932/2014 de 16 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1956/2014 de 6 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 1957/2014 de 7 mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2017/2014 de 16 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2019/2014 de 7 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2020/2014 de 12 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2022/2014 de 16 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2024/2014 de 8 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2026/2014 de 8 de mayo.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2027/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2029/2014 de 12 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2030/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2033/2014 de 19 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2044/2014 de 9 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2048/2014 de 14 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2089/2014 de 8 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2090/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2091/2014 de 16 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2092/2014 de 26 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2097/2014 de 12 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2098/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2110/2014 de 20 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2111/2014 de 20 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2114/2014 de 13 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2149/2014 de 20 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2209/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2210/2014 de 27 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2212/2014 de 22 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2220/2014 de 28 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2221/2014 de 28 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2222/2014 de 6 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2223/2014 de 13 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2225/2014 de 26 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2241/2014 de 22 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2243/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2244/2014 de 28 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2250/2014 de 23 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2251/2014 de 13 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2264/2014 de 28 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2268/2014 de 28 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2269/2014 de 27 de mayo.

España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2330/2014 de 28 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2331/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2332/2014 de 27 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2337/2014 de 27 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2338/2014 de 14 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2370/2014 de 8 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2376/2014 de 20 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2377/2014 de 27 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2387/2014 de 14 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2399/2014 de 9 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2400/2014 de 27 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2494/2014 de 19 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2497/2014 de 21 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2500/2014 de 29 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2579/2014 de 29 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2689/2014 de 28 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2689/2014 de 28 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2817/2014 de 19 de mayo.
España. Tribunal Supremo (Sala de lo Penal). STS 2849/2014 de 16 de mayo.

VII. ANEXOS

7.1 ANEXO I: FICHAS DE COLOCACIONES

Ficha 1

<p><i>homicidio</i> n.m.</p> <p>Subámbito: Derecho Penal</p>	
CON ADJETIVOS	
(con imprudencia grave)	<p>~ imprudente</p> <p>El que por imprudencia grave causare la muerte de otro, será castigado, como reo de homicidio imprudente, con la pena de prisión de uno a cuatro años (art. 142 LO 10/1995, de 23 de noviembre).</p>
CON SUSTANTIVOS	
(acción u omisión penada por la ley)	<p>delito de ~</p> <p>[...] condenamos a Donato como autor criminalmente responsable de un delito de homicidio en grado de tentativa (STS 8801/2012 de 27 de diciembre de 2012).</p>
CON VERBOS	
(realizar)	<p>cometer~</p> <p>El acuerdo homologado judicialmente surtirá los efectos atribuidos por la ley a la transacción judicial y podrá llevarse a efecto por los trámites previstos [...] (art. 215 LEC 1/2000, de 7 de enero).</p>

Ficha 2

incapacitación n.f.

Subámbito: Derecho Penal

CON ADJETIVOS	
(imprevista)	~sobrevenida El mandato se extinguirá, también, por la incapacitación sobrevenida del mandante [...] (art.1732 RD de 24 de julio de 1889).
CON SUSTANTIVOS	
(escrito de inicio de un proceso)	demanda de ~ [...] respecto de la que esta Fiscalía ya ha interpuesto demanda de incapacitación que por turno ha correspondido al Juzgado al que nos dirigimos (Ludeña Benítez, 2011).
(actuación por trámites judiciales)	procedimiento de ~ El internamiento se configura como una medida cautelar que el órgano judicial puede adoptar en relación con un procedimiento de incapacitación (Ludeña Benítez, 2011).
(conjunto de actos que terminan en resolución)	proceso de~ Los procesos de incapacitación de las personas vienen regulados en el Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), Título I, Capítulo II (Cerrada Moreno, 2010).
(resolución del juez)	sentencia de~ Si la sentencia de incapacitación por enfermedades o deficiencias físicas o psíquicas no dispusiere otra cosa, el sometido a curatela podrá, asistido del curador, aceptar la herencia (art. 996 RD de 24 de julio de 1889).
CON VERBOS	
(impulsar)	promover~ Puede promover la incapacitación el presunto incapaz, el cónyuge o quien se encuentre en una situación de hecho asimilable, los descendientes, los ascendientes o los hermanos del presunto incapaz (Cerrada Moreno, 2010).

Ficha 3

laudo n.m.

Subámbito: Derecho Penal

CON ADJETIVOS	
	~arbitral Cuando el título sea un laudo arbitral o un acuerdo de mediación, será competente para denegar o autorizar la ejecución [...] el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado el laudo [...] (art. 545 LEC 1/2000, de 7 de enero).
CON SUSTANTIVOS	
(puesta en práctica)	ejecución de ~ [...] se refería [...] a cuestiones jurisdiccionales atinentes a la asistencia judicial para la práctica de pruebas [...] reanudación de la ejecución del laudo y a la ejecución forzosa del mismo (Merino Merchán, 2011).
CON VERBOS	
(pronunciar)	dictar~ Para conocer de la acción de anulación del laudo: será competente la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma donde aquel se hubiera dictado (Merino Merchán, 2011).
(realizar)	ejecutar~ Cuando las medidas cautelares se soliciten estando pendiente un proceso arbitral [...] será tribunal competente el del lugar en que el laudo deba ser ejecutado (art.724 LEC 1/2000, de 7 de enero).

Ficha 4

motivado adj.
Subámbito: General

CON ADVERBIOS	
(brevemente)	~sucintamente No obstante, podrán ser sucintamente motivadas sin sujeción a requisito alguno cuando se estime conveniente (art.141 RD de 14 de septiembre de 1882).
(de modo suficiente)	~suficientemente Que la resolución judicial acordando la intervención telefónica se halle suficientemente motivada [...] (Sancha Díez, 2014a).

Ficha 5

obligar v.
Subámbito: Derecho Civil

CON ADVERBIOS	
(de forma recíproca)	~recíprocamente Por el contrato aleatorio, una de las partes, o ambas recíprocamente, se obligan a dar [...] alguna cosa en equivalencia de lo que la otra parte ha de dar [...] para [...] un acontecimiento incierto (art.1790 RD de 24 de julio de 1889).
(de modo que obliga a cada deudor a satisfacer la deuda entera)	~solidariamente Si el fiador se obligare solidariamente con el deudor principal, se observará lo dispuesto en la sección 4.ª (art.1821RD de 24 de julio de 1889).

Ficha 6

<p><i>sumario</i> n.m.</p> <p>Subámbito: Derecho Penal</p>	
CON SUSTANTIVOS	
(tramitación)	<p>formación de ~</p> <p>Se dará cuenta del hecho que haya motivado la formación del sumario y del día en que éste se comenzó a instruir [...] (art. 701 RD de 14 de septiembre de 1882).</p>
(comienzo)	<p>incoación de ~</p> <p>[...] resolverá sobre la incoación del sumario, y, en su día, sobre si ha o no lugar al procesamiento de la Autoridad (art. 303 RD de 14 de septiembre de 1882).</p>
(diligencias solo conocidas por las partes)	<p>secreto de~</p> <p>[...] dicha declaración del secreto del sumario o de las diligencias previas no puede extender sus efectos por un plazo superior a un mes (Sancha Díez, 2014a).</p>
(fin)	<p>terminación de~</p> <p>[...] el Tribunal competente acordará, según sus respectivas atribuciones, lo que considere oportuno para la más pronta terminación del sumario (art. 323 RD de 14 de septiembre de 1882).</p>
CON VERBOS	
(dirigir a una autoridad)	<p>elevar~</p> <p>El Juzgado de Instrucción número 2 de Soria instruyó Sumario con el número 1/2011 y, una vez concluso, fue elevado a la Audiencia Provincial de Soria (STS 8300/2012 de 10 de diciembre).</p>
(tramitar)	<p>formar ~</p> <p>[...] los Jueces de instrucción formarán los sumarios de los delitos públicos bajo la inspección directa del Fiscal del Tribunal [...] (art. 306 RD de 14 de septiembre de 1882).</p>
(comenzar)	<p>incoar~</p> <p>Cuando al mes de haberse incoado un sumario no se hubiere terminado, el Secretario judicial dará parte cada semana [...] (art. 323 RD de 14 de septiembre de 1882).</p>
(formalizar)	<p>instruir~</p>

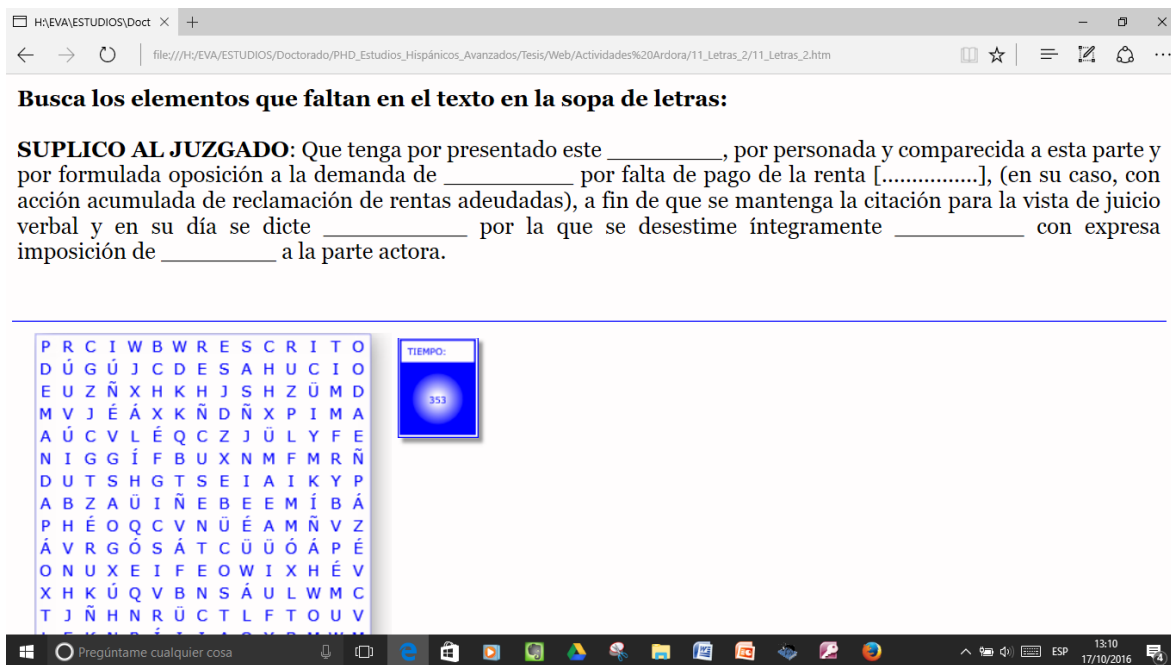
	El Juzgado de Instrucción número 2 de Soria instruyó Sumario con el número 1/2011 y, una vez concluso, fue elevado a la Audiencia Provincial de Soria (STS 8300/2012 de 10 de diciembre).
(finalizar)	terminar ~ Terminado el sumario, toda cuestión de competencia que se promueva suspenderá los procedimientos hasta la decisión de ella (art. 24 RD de 14 de septiembre de 1882).

7.2 ANEXO II: ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE AUTÓNOMO EN LÍNEA

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 2.11. “Sopa de colocaciones”

Busca los elementos que faltan en el texto en la sopa de letras:

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este _____, por personada y comparecida a esta parte y por formulada oposición a la demanda de _____ por falta de pago de la renta [.....], (en su caso, con acción acumulada de reclamación de rentas adeudadas), a fin de que se mantenga la citación para la vista de juicio verbal y en su día se dicte _____ por la que se desestime íntegramente _____ con expresa imposición de _____ a la parte actora.



TIEMPO: 353

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 2.13. “Más o menos”

Coloca un signo más (+) cuando el verbo de la izquierda se pueda combinar con uno de los sustantivos que aparecen en horizontal. Si crees que no pueden combinarse escribe el signo menos (-). Recuerda que en el texto no aparecen todas las combinaciones posibles. Consulta también el CREA, el Corpus de Referencia del Español Actual. No olvides elegir justicia, legislación para restringir tu búsqueda. Puedes hacerlo en la siguiente página web: <http://corpus.rae.es/creanet.html>

	demanda	escrito	sentencia
dictar	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
presentar	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
formular	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
desestimar	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TIEMPO: 357
 ACIERTOS: 0/1
 INTENTOS: 0/7
 PUNTOS: 0/1

?

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 2.15. “Algo falta”

H:\EVA\ESTUDIOS\Doct x +

file:///H:/EVA/ESTUDIOS/Doctorado/PHD_Estudios_Hispánicos_Avanzados/Tesis/Web/Actividades%20Ardora/15_Algo_falta_2/15_Algo_falta_2.htm

En cada una de las siguientes oraciones falta una palabra. Completa las oraciones utilizando la palabra adecuada. Utiliza las colocaciones que han aparecido en el texto.

- El abogado había presentado un de oposición en juicio de desahucio por falta de pago.
- Anteriormente, la otra parte había presentado una demanda de por falta de pago de rentas adeudadas.
- El abogado pretendía que se mantuviese la citación para la vista de juicio .
- Además, también pretendía que se dictara en la que se desestimara íntegramente la de la parte contraria.

TIEMPO: 356
 ACIERTOS: 0/5
 INTENTOS: 0/7
 PUNTOS: 0/5

Eva Bastidas

Pregúntame cualquier cosa

Tienda

13:11 17/10/2016

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 3.20. “Cada oveja con su pareja”

H:\EVA\ESTUDIOS\Doct x +

file:///H:/EVA/ESTUDIOS/Doctorado/PHD_Estudios_Hispánicos_Avanzados/Tesis/Web/Actividades%20Ardora/20_Cada_oveja2/20_Cada_oveja2.htm

Estas unidades léxicas han aparecido en la lectura. Une cada unidad léxica de la izquierda con la definición de la derecha. Para hacerlo haz un clic en las palabras palabras que desees unir. Si quieres borrar una línea que ya has trazado, haz doble clic en las palabras.

Organismo público que pertenece a la Administración
 Funcionario que deja constancia de las resoluciones de Jueces y Magistrados o de las que ellos mismos dicten
 Sujeto de Derecho, capaz adquirir derechos y contraer obligaciones, como por ejemplo, las asociaciones

TIEMPO: 334
 ACIERTOS: 0/3
 INTENTOS: 0/1
 PUNTOS: 0/1

Pregúntame cualquier cosa

13:12 17/10/2016

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 3.21. “El intruso”

Actividades_colocaciones | Que_es_colocacion | Acerca_del_busgador | H:\EVA\ESTUDIOS\Doct x +

file:///H:/EVA/ESTUDIOS/Doctorado/PHD_Estudios_Hispánicos_Avanzados/Tesis/Tesis%202016%20entregada/Página_electrónica_Cololex/Actividades%20Ardora/

Pronto se celebrará la vista de un juicio. La abogada comunica a su cliente cómo esta será citada. Elimina la palabra intrusa en cada caso.

Abogada: Cuando hayan transcurrido los plazos, el secretario judicial **llamará** a las partes para la celebración de la vista. Entonces volveremos a reunirnos. No tiene que preocuparse de nada. En la citación misma habrá una indicación de que podemos **solucionar** el conflicto mediante la mediación.

Cliente: ¿Y cuándo avisamos a los testigos?

Abogada: En la citación se nos dirá que tenemos un plazo de cinco días para indicar a las personas que deben ser **citadas** por el secretario **jurídico** para que declaren como partes o testigos. ¿Hay algo más que quiera saber?

Cliente: Creo que eso es todo.

TIEMPO: 335
ACERTOS: 0/4
INTENTOS: 0/4
PUNTOS: 0/4
?

Eva Bastidas

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 3.23. “De tal palo, tal astilla”

H:\EVA\ESTUDIOS\Doct x +

file:///H:/EVA/ESTUDIOS/Doctorado/PHD_Estudios_Hispánicos_Avanzados/Tesis/Tesis%202016%20entregada/Página_electrónica_Cololex/Actividades%20Ardora/

Transforma las siguientes colocaciones como en el ejemplo. Si no recuerdas las palabras exactas podrás encontrarlas en el texto. Cuando termines pulsa el signo de interrogación para comprobar que tus respuestas son correctas.
Ej: recibir la carta> recepción de la carta.

a) recibir la citación:

b) citar para la vista:

TIEMPO: 354
ACERTOS: 0/2
INTENTOS: 0/2
PUNTOS: 0/2
?

Eva Bastidas

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 4.29. “El texto partido”

Encontrarás en este ejercicio un contrato de subarriendo total de inmueble para uso distinto del de vivienda. El problema es que debes ordenar los fragmentos. Pero hay un truco: el final de un fragmento y el final de otro conforman colocaciones. Presta atención a las colocaciones que se resultan al unir los fragmentos.

CONTRATO DE SUBARIENDO TOTAL DE INMUEBLE PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIEND En [.....], a [.....] de [.....] de [.....] REUNIDOSDe una parte: D./Dña. [.....], mayor de edad, [.....] (estado civil), [.....] (profesión), con domicilio en [.....][.....] (ciudad), C/ [.....], n.º [.....], piso [.....] y DNI n.º [.....], como subarrendador.Y de otra parte: D./Dña. [.....], mayor de edad, [.....] (estado civil), [.....] (profesión), con domicilio en [.....] (ciudad), C/ [.....], n.º [.....], piso [.....] y DNI n.º [.....], como subarrendatario.MANIFIESTANIQue D./Dña. [.....] (subarrendador) es arrendatario del local sito en la C/ [.....], n.º [.....], de [.....][.....] (ciudad), según contrato

obra alguna sin consentimiento del propietario y del inquilino.Sexta.El subarrendador se compromete al pago de la renta al arrendador y a no realizar actividades que puedan perturbar la actividad del subarrendatario en el local.Séptima.El subarrendatario declara desde este momento conocer y aceptar las cláusulas del contrato principal de arrendamiento. Se une copia simple de ese contrato como anexo número 1.También declara conocer y aceptar el estado general del inmueble.Octava.El subarrendador se obliga a poner en conocimiento del arrendador este negocio antes de que transcurra un mes desde la firma de este convenio. mediante notificación fehaciente del

TIEMPO: 3:44
ACIERTOS: 0/1
INTENTOS: 0/7
PUNTOS: 0/1
?

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 4.33. “Por grupos”

En la parte superior de la pantalla aparecerán diferentes colocaciones. Haz clic en la estructura lingüística correspondiente: sustantivo+preposición+sustantivo, sustantivo+adjetivo, verbo+sustantivo, verbo+adverbio. Por ejemplo, Derecho Penal pertenece al grupo sustantivo+adjetivo.

prorrogar el subarriendo

sustantivo+preposición+sustantivo sustantivo+adjetivo verbo+sustantivo verbo+adverbio

TIEMPO: 13:18

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 4.34. “Verdadero o falso”

H:\EVA\ESTUDIOS\Doct x +

file:///H:/EVA/ESTUDIOS/Doctorado/PHD_Estudios_Hispánicos_Avanzados/Tesis/Web/Actividades%20Ardora/34_Verdadero_2/34_Verdadero_2.htm

Decide si las siguientes afirmaciones sobre el texto son verdaderas o falsas.

1. El texto contiene dos partes importantes contenidas en los epígrafes "reunidos" y "manifiestan". **Falso**
2. El local que será arrendado en el contrato aparece en el Registro de la Propiedad. **Falso**
3. Una vez que ha vencido la duración pactada del contrato, se prorrogará por dos años, si ninguna de las partes anuncia la de antelación. **Falso**
4. El arrendador se compromete al pago de la renta al subarrendador. **Falso**

TIEMPO: 358

ACIERTOS:

Pregúntame cualquier cosa

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 5.37. “Campos semánticos”

H:\EVA\ESTUDIOS\Doct x +

file:///H:/EVA/ESTUDIOS/Doctorado/PHD_Estudios_Hispánicos_Avanzados/Tesis/Web/Actividades%20Ardora/37_Campos_semanticos_2/37_Campos_semanticos_2.htm

Lee el texto extraído de una sentencia del Tribunal Supremo. En él encontrarás el encabezamiento y los antecedentes de la sentencia. Decide bajo qué etiqueta colocarías las colocaciones subrayadas en el documento.

Ministerio Fiscal

PENA O CUMPLIMIENTO DE LA PENA

DERECHO PROCESAL PENAL

TIEMPO: 357

ACIERTOS: 0/14

INTENTOS: 0/7

Pregúntame cualquier cosa

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 5.38. “O dicho de otro modo”

Las expresiones que aparecen encuadradas no son correctas, aunque te darán una pista para entender su significado. Sustituye esas expresiones por una de las colocaciones que han aparecido en el extracto de la sentencia.

a. El delito de **antecedentes penales** (ruptura de la condena) supone un incumplimiento de una cuando ha sido impuesta una pena.

b. El acusado es mayor de edad y no tiene **hechos probados** (historial penal).

c. En Derecho, un **hechos probados** (procedimiento breve) es el procedimiento penal por el que se pueden ser castigados con penas de privación de libertad que no superen los nueve años.


d. Una de las causas por las que se puede presentar un **sentencia recurrida** (recurso de rectificación nuevos documentos de valor esencial para la resolución del asunto, que pongan de manifiesto el error de la resolución)

TIEMPO: 358

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 5.39 “Imágenes”

Decide qué colocación corresponde con cada una de las imágenes. Utiliza las flechas en las colocaciones para cambiar la colocación. Haz clic en el signo de interrogación cuando hayas encontrado la colocación adecuada.

quebrantar una condena



Actividad de aprendizaje autónomo en línea 5.40. “Orden”

H:\EVA\ESTUDIOS\Doct x +

file:///H:/EVA/ESTUDIOS/Doctorado/PHD_Estudios_Hispánicos_Avanzados/Tesis/Web/Actividades%20Ardora/41_ordenar_2/41_ordenar_2.htm

Las siguientes palabras están desordenadas. Ordénalas y forma oraciones.

Comienza así: El acusado no tenía...

El no antecedentes tenía acusado penales

Pregúntame cualquier cosa

13:22 17/10/2016

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 5.42. “Crucicolocaciones”

H:\EVA\ESTUDIOS\Doct x +

file:///H:/EVA/ESTUDIOS/Doctorado/PHD_Estudios_Hispánicos_Avanzados/Tesis/Web/Actividades%20Ardora/42_Crucicolocaciones_2/42_Crucicolocaciones_2.htm

A partir de las siguientes palabras construye colocaciones. Descubre las casillas por parejas, cuando descubras una colocación quedará descubierta.

sentencia

cumplir

Pregúntame cualquier cosa

13:23 17/10/2016

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 6.46. “Ordena la historia”

H:\EVA\ESTUDIOS\Doct x +

file:///H:/EVA/ESTUDIOS/Doctorado/PHD_Estudios_Hispánicos_Avanzados/Tesis/Web/Actividades%20Ardora/44_Ordena_la_historia_2/44_Ordena_la_historia_2.ht

Puedes ver los quince primeros minutos del vídeo. Ordena los siguientes hechos que aparecen en la historia.

Se alude al auto en el que se resuelve el incidente de nulidad.

El Juez explica por qué no acepta la renuncia del abogado.

E Juez apercibe al abogado de que puede incurrir en responsabilidad disciplinaria ante el Colegio de Abogados.

El Fiscal explica que el abogado está intentando suspender el acto del juicio oral.

El Juez explica que el Tribunal no puede declinar la jurisdicción.

Se da la voz de audiencia pública.

El Juez explica que podrán leerse los correos siempre que se hayan incorporado al escrito de acusación.

Pregúntame cualquier cosa

13:24
17/10/2016

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 6.47. “¿Quién es quién?”

G:\EVA\ESTUDIOS\Doct x +

file:///G:/EVA/ESTUDIOS/Doctorado/PHD_Estudios_Hispánicos_Avanzados/Tesis/Web/Actividades%20Ardora/45_Quien_es_quien2/45_Quien_es_quien2.htm

En el juicio intervienen varias personas. Coloca en la figura que representa la Sala a las siguientes personas: Juez, abogado defensor, agente judicial y Fiscal.



22.04.2014
PPN - 0047/13
10:35:00.361

Fiscal

Abogado defensor

Juez

Agente judicial

TIEMPO: 292

ACIERTOS: 0/4

INTENTOS: 0/7

PUNTOS: 0/4

?

2:58 / 4:11

Eva Bastidas

Buscar en la web y en Windows

15:32
26/07/2016

Actividad de aprendizaje autónomo en línea 6.48. “¿Quién dice qué?”

Contesta a las siguientes preguntas sobre el video. Recuerda que algunas de las personas que aparecen en el video son: el juez, el fiscal, el agente judicial y el abogado.

Contesta a las siguientes preguntas:

- a) ¿Quién menciona el auto en el que se resuelve un incidente de nulidad?
- b) ¿Quién da la voz de audiencia pública?
- c) ¿Quién cree que el ejercicio de derecho de defensa es fundamental?
- d) ¿Quién formula protesta?

TIEMPO: 2:04

ACERTOS: 0/4

INCORRECTOS: 0/7

PUNTO: 0/4

?

Eva Bastidas.

Pregúntame cualquier cosa

7:31 27/12/2016